

**INDICE
PRIMERA SECCION
PODER EJECUTIVO**

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

Convenio de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Oración Cruzando Fronteras para Cristo, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Icthus Iglesia Cristiana, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Mana en Guadalupe, Zacatecas, para constituirse en asociación religiosa.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de Alamo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de Guadalupe de Ixcatepec para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Francisco de Asis de Zontecomatlán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón sobre Asistencia Mutua y Cooperación en Asuntos Aduaneros, hecho en la Ciudad de México, el diez de agosto de dos mil diecisiete.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

Convenio Específico para la asunción de funciones en materia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México.

SECRETARIA DE ENERGIA

Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2018 y Lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la integración del Sistema de Información de Transición Energética.

SECRETARIA DE ECONOMIA

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2018.

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

Acuerdo que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultoría y Desarrollo de Proyectos de México, S.A. de C.V.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número CB/AI/2017-08/070 por el que el Colegio de Bachilleres otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la ESN San Mateo, S.C., para que a través de la Escuela Sierra Nevada San Mateo, imparta estudios de tipo medio superior.

Acuerdo número CB/AI/2017-08/071 por el que el Colegio de Bachilleres otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la sociedad Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C., para que a través de la Preparatoria UNIVAS, imparta estudios de tipo medio superior.

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

Decreto por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-97-92 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

SECRETARIA DE TURISMO

Convenio de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGIA

Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía.

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

Circular por la que se comunica la obligación de todo el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda, de la implementación de medidas administrativas, permisos, concesiones, autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.

Reformas al Reglamento Interior del Banco de México.

Reformas al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

SEGUNDA SECCION PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Sonora.

Convenio Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales. (Continúa en la Tercera Sección).

TERCERA SECCION

AVISOS

Judiciales y generales.

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Baja California.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA SECRETARÍA”, ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN; Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE BAJA CALIFORNIA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD”, EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR, LIC. FRANCISCO ARTURO VEGA DE LAMADRID; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, C.P. FRANCISCO RUEDA GÓMEZ; EL SECRETARIO DE PLANEACIÓN Y FINANZAS, MTRO. BLADIMIRO HERNÁNDEZ DÍAZ; EL SECRETARIO DE DESARROLLO SOCIAL, LIC. ALFONSO ÁLVAREZ JUAN; Y EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. GERARDO MANUEL SOSA OLACHEA; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO “LAS PARTES”; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la “CONSTITUCIÓN”), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la “CONSTITUCIÓN”, dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene, entre otros fines, salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo “LEY GENERAL”) indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia “Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia”, estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional “México en Paz” del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo “Mejorar las condiciones de seguridad pública”, mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. “Mejorar las condiciones de seguridad y justicia” del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

- 2.4.1.** Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,
- 2.4.2.** Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,
- 2.4.3.** Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,
- 2.4.4.** Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,
- 2.4.5.** Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y
- 2.4.6.** Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, (en lo sucesivo, “LEY DE PRESUPUESTO”), establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, (en lo sucesivo “PEF 2018”) publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 del “PEF 2018” destina \$300'000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del PRONAPRED.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los “Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos”, los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el “ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito”, (en lo sucesivo, “ACUERDO”), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara “LA SECRETARÍA”, a través de sus representantes que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la “CONSTITUCIÓN”; y 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y artículo 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2, Apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento, en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9, fracciones III, V y XVI; y 28, fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara “LA ENTIDAD”, a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la “CONSTITUCIÓN”, 1 y 4 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 40 y 49 fracciones III y XXVI de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Baja California, 2o. y 3o., de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; y 65 de la Ley de Planeación para el Estado de Baja California el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El Lic. Francisco Arturo Vega de Lamadrid, Gobernador del Estado de Baja California, acredita la personalidad con que comparece con el Bando Solemne publicado 31 de octubre de 2013 en el Periódico Oficial del Estado, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Baja California para el periodo comprendido del 1 de noviembre del año 2013 al 31 de octubre del año 2019.

II.4. El C.P. Francisco Rueda Gómez, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 50 y 52 fracción III de la Constitución Política del Estado de Baja California; 17 primer párrafo y 19 fracciones I, XXII y XXXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5 y 6 fracción XXVII del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno Estado de Baja California.

II.5. El Mtro. Bladimiro Hernández Díaz, Secretario de Planeación y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 segundo párrafo, fracción III, 24 fracciones I, XVI, XVII, XXVI y XXVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 8 y 10 fracciones I, XX y XXXI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Planeación y Finanzas del Estado de Baja California.

II.6. El Lic. Alfonso Álvarez Juan, Secretario de Desarrollo Social, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 segundo párrafo, fracción IV y 26 fracciones IV, XVIII y XXI de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 5 y 6, fracciones VIII y XXVI, del Reglamento Interno de la Secretaría de Desarrollo Social del Estado de Baja California.

II.7. El Lic. Gerardo Manuel Sosa Olachea, Secretario de Seguridad Pública del Estado, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el Gobernador del Estado de Baja California y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 17 segundo párrafo, fracción XI y 38 fracciones I, XXII y XL de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Baja California; 96 de la Ley de Seguridad Pública del Estado de Baja California, 3 y 6 fracciones I y XIV del Reglamento Interno de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Baja California.

II.8. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calzada Independencia número 994, entre Poder Ejecutivo y Pioneros, Colonia Centro Cívico, Código Postal 21000, Municipio de Mexicali, en el Estado de Baja California.

II.9. Con fecha 7 de marzo de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del “ACUERDO” aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de “LA SECRETARÍA”.

II.10. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran “LAS PARTES”, a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del “PEF 2018” y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a “LA ENTIDAD”, por conducto de su Secretaría de Planeación y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a “LA ENTIDAD” según lo dispuesto en el artículo 4 del “ACUERDO”.

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el “PEF 2018” y el “ACUERDO”, “LA ENTIDAD” podrá recibir la cantidad de \$15'400,418.00 (Quince millones cuatrocientos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Tijuana y Mexicali.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.

4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y Federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y Federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Planeación y Finanzas, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Planeación y Finanzas, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD" la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$15'400,418.00 (Quince millones cuatrocientos mil cuatrocientos dieciocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Tijuana la cantidad de \$8'499,349.00 (Ocho millones cuatrocientos noventa y nueve mil trescientos cuarenta y nueve pesos 00/100 M.N.) y en Mexicali la cantidad de \$6'901,069.00 (Seis millones novecientos un mil sesenta y nueve pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD" además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en los artículos 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017.

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través del Secretario de Planeación y Finanzas se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través del Secretario de Planeación y Finanzas deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el Anexo 19 "Programa Nacional de Prevención del Delito" del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del PNPSVD, (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.", en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado, **Francisco Arturo Vega de Lamadrid**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Francisco Rueda Gómez**.- Rúbrica.- El Secretario de Planeación y Finanzas, **Bladimiro Hernández Díaz**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Social, **Alfonso Álvarez Juan**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Gerardo Manuel Sosa Olachea**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Nayarit.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL L.C. ANTONIO ECHEVARRÍA GARCÍA; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO LIC. JORGE ANÍBAL MONTENEGRO IBARRA; Y EL SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS L.C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en lo sucesivo "LEY GENERAL" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

- 2.4.1.** Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,
- 2.4.2.** Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,
- 2.4.3.** Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,
- 2.4.4.** Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,
- 2.4.5.** Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y
- 2.4.6.** Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del "PRONAPRED".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y

acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", 1, 2 y 22 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 61 y 69 fracción XXXII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit; 1, 2 y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, el Gobernador Constitucional del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría y Validez, mediante la cual se le declara como Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit para el periodo comprendido del año 2017 al año 2021.

II.4. El Lic. Jorge Aníbal Montenegro Ibarra, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15, 17, 30 fracción X, 31 fracción I y 32 fracción II, V, XII, XVIII y L de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.5. El L.C. Juan Luís Chumacero Díaz, Secretario de Administración y Finanzas, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el L.C. Antonio Echevarría García, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Nayarit y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 15, 17, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 fracciones XXXIX, XL y LXXXIX; de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en el Palacio de Gobierno, Avenida México, sin número, Abasolo, Colonia Centro, Código Postal 63177, en Tepic, Nayarit.

II.7. Con fecha 15 de febrero de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el "PRONAPRED", fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Administración y Finanzas, de manera ágil y directa, en el marco del "PRONAPRED", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$5,524,248.00 (Cinco millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Tepic y Bahía de Banderas .

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2018", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO".

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Administración y Finanzas, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Administración y Finanzas, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$5,524,248.00 (cinco millones quinientos veinticuatro mil doscientos cuarenta y ocho pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Tepic la cantidad de \$3,237,085.00 (Tres millones doscientos treinta y siete mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.) y en Bahía de Banderas la cantidad de \$2,287,163.00 (Dos millones doscientos ochenta y siete mil ciento sesenta y tres pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Administración y Finanzas se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del "PRONAPRED", el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Administración y Finanzas deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado, **Antonio Echevarría García**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Jorge Aníbal Montenegro Ibarra**.- Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luís Chumacero Díaz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Puebla.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE PUEBLA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL C. JOSÉ ANTONIO GALI FAYAD; EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO C. DIÓDORO HUMBERTO CARRASCO ALTAMIRANO; EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN C. ENRIQUE ROBLEDOR RUBIO Y EL SECRETARIO EJECUTIVO DEL CONSEJO ESTATAL DE COORDINACIÓN DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PÚBLICA, C. DANIEL VÁZQUEZ SENTÍES; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia en lo sucesivo "LEY GENERAL" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

- 2.4.1.** Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,
- 2.4.2.** Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,
- 2.4.3.** Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,
- 2.4.4.** Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,
- 2.4.5.** Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y
- 2.4.6.** Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de

coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN" y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 70, 79 fracciones II, XVI y XXXIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 1, 2, 8 y 11 primer párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El C. José Antonio Gali Fayad, Gobernador del Estado Libre y Soberano de Puebla, acredita la personalidad con que comparece con la Declaratoria de Validez de la Elección, mediante la cual se le declara como Gobernador del Estado de Puebla para el periodo comprendido del 1 de febrero del año 2017 al 13 de diciembre del año 2018.

II.4. El C. Diódoro Humberto Carrasco Altamirano, Secretario General de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C. José Antonio Gali Fayad, Gobernador del Estado de Puebla y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10 y 11, párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción I, 19 y 34 fracciones I y XLVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, así como 3, 6, 14 y 16 fracciones I, III, X y XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno.

II.5. El C. Enrique Robledo Rubio, Secretario de Finanzas y Administración, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C. José Antonio Gali Fayad, Gobernador del Estado de Puebla y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla; 3, 10 y 11 párrafo segundo, 14 párrafo primero, 17 fracción II, 19 y 35 fracciones V y VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla; 3, 4 fracción I y 8 fracción III del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración.

II.6. El Daniel Vázquez Sentíes, Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C. José Antonio Gali Fayad, Gobernador del Estado de Puebla y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 82 y 83 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, 50 y 51 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Puebla, 1, 6 fracción III y 12 fracciones XV, XVI XVIII y XXI del Decreto del Ejecutivo por el que se crea el Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública; así como 11 fracciones I y XVI del Reglamento Interior del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Calle 11 Oriente número 2224, Colonia Azcarate, Código Postal 72501, Puebla, Puebla.

II.8. Con fecha 12 de febrero de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.9. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Administración, de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$10,047,685.00 (Diez millones cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Puebla y Tehuacán.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.

4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación. 4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Finanzas y Administración, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Finanzas y Administración, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$10,047,685.00 (Diez millones cuarenta y siete mil seiscientos ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Puebla la cantidad de \$6,810,600.00 (Seis millones ochocientos diez mil seiscientos pesos 00/100 M.N.) y en Tehuacán la cantidad de \$3,237,085.00 (Tres millones doscientos treinta y siete mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de Secretario de Finanzas y Administración se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través del Secretario de Finanzas y Administración deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador Constitucional del Estado de Puebla, **José Antonio Gali Fayad**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Diódoro Humberto Carrasco Altamirano**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Enrique Robledo Rubio**.- Rúbrica.- El Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal de Coordinación del Sistema Nacional de Seguridad Pública, **Daniel Vázquez Senties**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Quintana Roo.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR EL DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA" ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE QUINTANA ROO, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR C.P. CARLOS MANUEL JOAQUÍN GONZÁLEZ; EL SECRETARIO DE GOBIERNO LIC. FRANCISCO XAVIER LÓPEZ MENA; Y LA SECRETARIA DE FINANZAS Y PLANEACIÓN M.I. YOHANET TEODULA TORRES MUÑOZ; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN", establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, en lo sucesivo "LEY GENERAL" indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, en lo sucesivo "PEF 2018" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho Presupuesto de Egresos destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", en lo sucesivo, "ACUERDO", cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del "PRONAPRED".

DECLARACIONES

I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y

acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42 fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y 1 y 2 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 1, 78 y 90 fracción XX, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 2 y 16 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo, el Gobernador del Estado, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. El C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría y Validez de la Elección de Gobernador a través de la cual se le declara como Gobernador del Estado de Quintana Roo para el periodo comprendido del 25 de septiembre de 2016 al 24 de septiembre del año 2022.

II.4. El Lic. Francisco Xavier López Mena, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 19 fracción I; 30 fracción VII; y 31 fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.5. La M.I. Yohanet Teodula Torres Muñoz, Secretaria de Finanzas y Planeación, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por el C.P. Carlos Manuel Joaquín González, Gobernador del Estado de Quintana Roo y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 19 fracción III, 30 fracciones II y VII; y 33 fracciones XXVIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Quintana Roo.

II.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en 22 de Enero No. 1, Colonia Centro, Código Postal 77000 en Chetumal, Quintana Roo.

II.7. Con fecha 22 de febrero de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el "PRONAPRED", fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.8. Los recursos del subsidio del "PRONAPRED" no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Finanzas y Planeación, de manera ágil y directa, en el marco del "PRONAPRED", con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$9,444,561.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Benito Juárez y Solidaridad.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.
2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programa institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del "PRONAPRED", podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "PEF 2018", en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO".

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por la Secretaría de Finanzas y Planeación, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial de la Secretaría de Finanzas y Planeación, quien será la responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$9,444,561.00 (Nueve millones cuatrocientos cuarenta y cuatro mil quinientos sesenta y un pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Benito Juárez la cantidad de \$6,539,195.00 (Seis millones quinientos treinta y nueve mil ciento noventa y cinco pesos 00/100 M.N.) y en Solidaridad la cantidad de \$2,905,366.00 (Dos millones novecientos cinco mil trescientos sesenta y seis pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretaria de Finanzas y Planeación se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del "PRONAPRED", el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretaría de Finanzas y Planeación deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el Anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenidas en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los veintitrés días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: el Gobernador del Estado de Quintana Roo, **Carlos Manuel Joaquín González**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Francisco Xavier López Mena**.- Rúbrica.- La Secretaria de Finanzas y Planeación, **Yohanet Teodula Torres Muñoz**.- Rúbrica.

CONVENIO de Coordinación y Adhesión para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito (PRONAPRED), que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Sonora.

CONVENIO DE COORDINACIÓN Y ADHESIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE APOYOS A LAS ENTIDADES FEDERATIVAS EN EL MARCO DEL PROGRAMA NACIONAL DE PREVENCIÓN DEL DELITO (PRONAPRED), QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, POR CONDUCTO DE LA SUBSECRETARÍA DE PREVENCIÓN Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, DR. JOSÉ LUIS FERNANDO STEIN VELASCO A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR EL DIRECTOR GENERAL DE COORDINACIÓN PARA LA OPERACIÓN TERRITORIAL, A TRAVÉS DEL MTRO. EDUARDO LEAL HERNÁNDEZ, DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE COORDINACIÓN INSTITUCIONAL Y OPERACIÓN TERRITORIAL, EN SUPLENCIA POR AUSENCIA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 132 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN Y EL DIRECTOR GENERAL DE PLANEACIÓN ESTRATÉGICA PARA LA PREVENCIÓN SOCIAL, MTRO. MANUEL EMILIO GAMEROS ESPONDA; Y POR LA OTRA, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA ENTIDAD", EN SU CARÁCTER DE BENEFICIARIO, REPRESENTADO POR LA GOBERNADORA, LIC. CLAUDIA ARTEMIZA PAVLOVICH ARELLANO; EL SECRETARIO DE GOBIERNO, LIC. MIGUEL ERNESTO POMPA CORELLA; EL SECRETARIO DE HACIENDA, C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS; Y, EL SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA, LIC. ADOLFO GARCÍA MORALES; A QUIENES ACTUANDO CONJUNTAMENTE SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES"; DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. El artículo 21, párrafo noveno, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (en lo sucesivo la "CONSTITUCIÓN"), establece que la seguridad pública es una función a cargo de la Federación, las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, los Estados y los municipios, que comprende entre otras, la prevención de los delitos para hacerla efectiva.

II. El artículo 134 de la "CONSTITUCIÓN", dispone que los recursos económicos de que dispongan la Federación y las entidades federativas, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

III. El artículo 2 de la Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública, señala que la seguridad pública tiene entre otros fines salvaguardar la integridad y derechos de las personas, así como preservar las libertades, el orden y la paz pública, la prevención especial y general de los delitos; en ese mismo sentido, dispone que el Estado desarrollará políticas en materia de prevención social del delito con carácter integral, sobre las causas que generan la comisión de delitos y conductas antisociales, así como programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos, que induzcan el respeto a la legalidad y a la protección de las víctimas.

IV. El artículo 3 de la Ley General para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (en lo sucesivo "LEY GENERAL") indica que la planeación, programación, implementación y evaluación de las políticas públicas, programas y acciones, se realizará en los diversos ámbitos de competencia, observando los siguientes principios: respeto irrestricto a los derechos humanos, integralidad, intersectorialidad y transversalidad, trabajo conjunto, continuidad de las políticas públicas, interdisciplinariedad, diversidad, proximidad, transparencia y rendición de cuentas.

V. En cumplimiento a la primera estrategia "Aplicar, evaluar y dar seguimiento al Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia", estrategia que demuestra la importancia de llevar a cabo acciones para mejorar las condiciones de seguridad y justicia, incrementando la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social, mediante su participación y desarrollo de competencias, y que refiere a lo contenido en la primera meta nacional "México en Paz" del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018, y alineados al tercer objetivo "Mejorar las condiciones de seguridad pública", mismo que atiende a dos estrategias:

1.3.1. Aplicar, evaluar y dar seguimiento del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia, y

1.3.2. Promover la transformación institucional y fortalecer las capacidades de las fuerzas de seguridad; en atención a la crisis de inseguridad, al crecimiento sostenido de la delincuencia organizada, en especial de los delitos contra la salud y sus efectos en el aumento del consumo de drogas, así como en impartición de justicia y ausencia de garantías en la protección de derechos humanos.

Por su parte el Objetivo 2. "Mejorar las condiciones de seguridad y justicia" del Programa Sectorial de Gobernación 2013-2018; cuenta y promueve seis líneas de acción:

2.4.1. Promover acciones de cultura de paz y de convivencia social,

2.4.2. Impulsar modelos para la negociación, mediación y resolución de conflictos en los ámbitos comunitario y escolar,

2.4.3. Promover programas de cultura de legalidad y cultura ciudadana,

2.4.4. Promover esquemas de cercanía, confianza y proximidad entre las instituciones de seguridad y prevención social con la sociedad,

2.4.5. Fortalecer la vinculación ciudadana con las instituciones de seguridad y justicia para la atención de quejas y demandas, y

2.4.6. Impulsar el establecimiento de mecanismos que consideren las especificidades culturales de los pueblos indígenas en las prácticas jurídicas.

Todas ellas con contenidos preventivos para impulsar la reactivación de las comunidades, para la participación y la apropiación del espacio público, para promover la capacitación en modelos de mediación comunitaria, para impulsar cursos de capacitación en las instituciones educativas y en los centros comunitarios, para promover programas de reconciliación entre policía y sociedad que incidan en la seguridad de las comunidades, a través de capacitación, para fomentar procesos de contraloría social en las acciones de prevención de la violencia y la delincuencia implementadas en las demarcaciones territoriales y para promover en mesas de trabajo, talleres y reuniones, los mecanismos de actuación en materia jurídica a los que tienen derechos las personas, comunidades y pueblos indígenas;

VI. El artículo 74 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en lo sucesivo, "LEY DE PRESUPUESTO", establece que los titulares de las dependencias y entidades, con cargo a cuyos presupuestos se autorice la ministración de subsidios y transferencias, serán responsables en el ámbito de sus competencias, de que éstos se otorguen y ejerzan conforme a las disposiciones generales aplicables.

VII. El artículo 3, del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, (en lo sucesivo "PEF 2018") publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, establece que los Anexos 14, 16 al 20 y 29 al 31 de este Decreto, comprenden los recursos para la atención de grupos vulnerables; la adaptación y mitigación de los efectos del cambio climático; el desarrollo de los jóvenes; la atención de niñas, niños y adolescentes; la prevención del delito, combate a las adicciones, rescate de espacios públicos y promoción de proyectos productivos; la prevención, detección y sanción de faltas administrativas y hechos de corrupción, así como para la fiscalización y control de recursos públicos; la conservación y mantenimiento carretero; subsidios para organismos descentralizados estatales, y la distribución del programa hidráulico: subsidios para entidades federativas.

Por su parte el Anexo 19 de dicho "PEF 2018" destina \$300,000,000.00 (trescientos millones de pesos 00/100 M.N.), para el otorgamiento de apoyos en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito.

VIII. Con fecha 29 de marzo de 2017, fueron publicados en el Diario Oficial de la Federación los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos", los cuales tienen por objeto establecer las bases para la integración y el funcionamiento de los grupos colegiados de carácter civil y académico que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención social de la violencia y la delincuencia financiados con recursos públicos; dichos grupos colegiados se denominarán Comisiones Ciudadanas de Evaluación y Apoyo a la prevención social de la violencia y la delincuencia.

IX. Con fecha 24 de enero de 2018, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el otorgamiento de apoyos a las entidades federativas en el marco del Programa Nacional de Prevención del Delito", (en lo sucesivo, "ACUERDO"), cuyo objeto es establecer las disposiciones para el otorgamiento, ejercicio, vigilancia y seguimiento de los recursos federales en el marco del PRONAPRED.

DECLARACIONES**I. Declara "LA SECRETARÍA", a través de sus representantes que:**

I.1. Es una dependencia de la Administración Pública Federal, en los términos de los artículos 90 de la "CONSTITUCIÓN"; 1o., 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).

I.2. De conformidad con lo dispuesto por el artículo 27, fracciones VIII, XII y XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, tiene entre otras atribuciones, conducir las relaciones del Poder Ejecutivo con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios; y formular y ejecutar las políticas, programas y acciones tendientes a garantizar la seguridad pública de la Nación y de sus habitantes; así como la de coadyuvar a la prevención del delito, proponer el desarrollo de políticas orientadas a prevenir el delito y reconstruir el tejido social de las comunidades afectadas por fenómenos de delincuencia recurrente o generalizada, y aplicarlas en coordinación con las autoridades competentes federales, estatales y municipales.

I.3. El Dr. José Luis Fernando Stein Velasco, Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, se encuentra plenamente facultado para representar a la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 1, 2 apartado A, fracción V y 6 fracciones IV, VI, IX y XVII del RISEGOB.

I.4. El Mtro. Eduardo Leal Hernández, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial, se encuentra plenamente facultado para suscribir en suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos de lo dispuesto por los artículos 8, 10, fracción II, 30 fracciones III, IV, V, VI, VIII, X y XII y 132 del RISEGOB.

I.5. El Mtro. Manuel Emilio Gameros Esponda, Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, se encuentra plenamente facultado para suscribir el presente instrumento de conformidad con lo establecido por los artículos 9 fracciones III, V y XVI; y, 28 fracciones II, III, IV y VI del RISEGOB.

I.6. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. Declara "LA ENTIDAD", a través de sus representantes que:

II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I, 43 y 116 de la "CONSTITUCIÓN", y artículos 3, 21 y 25 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, es una Entidad Federativa parte integrante del Estado Mexicano, con territorio y población, libre y soberano en cuanto a su régimen interior, constituido como gobierno republicano, representativo y popular.

II.2. En términos de los artículos 68 y 79 fracción XVI, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y, 2o. y 9o. de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, la Gobernadora del Estado de Sonora, cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II.3. La Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora, acredita la personalidad con que comparece con la Constancia de Mayoría y Validez, mediante la cual se le declara como Gobernadora del Estado de Sonora para el periodo constitucional comprendido del 2015 al 2021.

II.4. El Lic. Miguel Ernesto Pompa Corella, Secretario de Gobierno, acredita su personalidad con el oficio de designación otorgado a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 81 y 82 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora; y, 3o., 9o. párrafo tercero, 22 fracción I y 23 fracciones I y II de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.5. El C.P. Raúl Navarro Gallegos, Secretario de Hacienda, acredita su personalidad con el oficio de designación otorgado a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora del Estado de Sonora y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con los artículos 3o., 9o. párrafo tercero, 22 fracción II y 24 apartado A fracción X y apartado B fracción V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.6. El Lic. Adolfo García Morales, Secretario de Seguridad Pública, acredita su personalidad con el nombramiento otorgado a su favor por la Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado de Sonora y tiene facultades para suscribir el presente Convenio de conformidad con el artículo 6º de la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Sonora; y 3o., 9o. párrafo tercero, 22 fracción XI, y 34 fracción XI de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora.

II.7. Para todos los efectos legales relacionados con este Convenio de Coordinación y Adhesión, señala como su domicilio el ubicado en Dr. Paliza y Comonfort S/N, Colonia Centenario, Código Postal 83260, en la Ciudad de Hermosillo, Sonora.

II.8. Con fecha 28 de febrero de 2018, la Comisión Estatal a la que hace referencia el artículo 8 del "ACUERDO" aprobó los proyectos propuestos para integrar el Anexo Único, mismos que junto con los polígonos en los que se pretende ejecutar el PRONAPRED, fueron sometidos a consideración de la Subsecretaría de Prevención y Participación Ciudadana de "LA SECRETARÍA".

II.9. Los recursos del subsidio del PRONAPRED no serán duplicados con otros programas o acciones locales en la materia.

III. Declaran "LAS PARTES", a través de sus representantes que:

III.1. De acuerdo con el marco legal y declaraciones anteriores, y con fundamento en el artículo 3 y Anexo 19 del "PEF 2018" y demás disposiciones aplicables, celebran el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión tiene por objeto otorgar recursos presupuestarios federales a "LA ENTIDAD", por conducto de su Secretaría de Hacienda de manera ágil y directa, en el marco del PRONAPRED, con la finalidad de apoyar a las entidades federativas en el desarrollo y aplicación de programas y acciones en materia de seguridad ciudadana, misma que prioriza un enfoque preventivo en el tratamiento de la violencia y la delincuencia.

SEGUNDA.- Naturaleza de los recursos.

Los recursos presupuestarios federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a "LA ENTIDAD" según lo dispuesto en el artículo 4 del "ACUERDO".

TERCERA.- Monto y destino de los recursos.

I. De conformidad con el "PEF 2018" y el "ACUERDO", "LA ENTIDAD" podrá recibir la cantidad de \$9,746,123.00 (Nueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Hermosillo y Cajeme.

II. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, deberán ser acordes con los objetivos y estrategias siguientes, así como las líneas de acción que de ellas se deriven:

OBJETIVO	ESTRATEGIAS
1. Incrementar la corresponsabilidad de la ciudadanía y actores sociales en la prevención social de la violencia y la delincuencia mediante su participación y desarrollo de competencias.	1.1. Implementar mecanismos de participación inclusiva y libre de discriminación de la ciudadanía y Organizaciones de la Sociedad Civil (OSC) en proyectos locales de prevención social de la violencia y la delincuencia.
	1.2. Desarrollar competencias en la ciudadanía y en las OSC de cultura de paz, cultura de legalidad y convivencia ciudadana.
	1.3. Promover la participación de actores sociales estratégicos para la prevención social de la violencia y la delincuencia y la corresponsabilidad en materia de seguridad.

2. Reducir la vulnerabilidad ante la violencia y la delincuencia de las poblaciones de atención prioritaria.	2.1. Implementar medidas que disminuyan los factores de riesgo de que niñas y niños vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.2. Instrumentar acciones que disminuyan los factores de riesgo de que adolescentes y jóvenes vivan situaciones de violencia y delincuencia.
	2.3. Realizar acciones para disminuir los factores de riesgo de violencia y delincuencia contra las mujeres.
	2.4. Promover la creación de mecanismos y acciones para prevenir la violencia y delincuencia en la población migrante.
	2.5. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a víctimas de violencia.
	2.6. Promover mecanismos y programas institucionales para la atención integral a la población interna en el sistema penitenciario.
3. Generar entornos que favorezcan la convivencia y seguridad ciudadana.	3.1. Realizar acciones de prevención situacional que contribuyan a la reducción de oportunidades para la violencia y la delincuencia.
	3.2. Fomentar acciones de apropiación del espacio público para fortalecer la convivencia y seguridad ciudadana.
	3.3. Favorecer el proceso de proximidad entre las instituciones policiales y la ciudadanía.
4. Fortalecer las capacidades institucionales para la seguridad ciudadana en los gobiernos municipales/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.	4.1. Promover la formación de capacidades técnicas para la prevención social de la violencia y la delincuencia en los servidores públicos de municipios/demarcaciones territoriales, entidades federativas y federación.
	4.2. Impulsar mecanismos que posibiliten la evaluación, comunicación y rendición de cuentas en acciones y resultados de prevención social.

III. Los recursos presupuestarios federales transferidos en el marco del PRONAPRED, podrán aplicarse de manera particular por "LA ENTIDAD", atendiendo a la problemática específica que en ella se presenta y conforme a los términos establecidos en el Anexo Único del presente instrumento.

IV. Los recursos del subsidio no podrán destinarse a conceptos de gasto distintos a los contemplados en el "ACUERDO", así como en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único.

V. Los recursos que no se hayan devengado en el ejercicio 2018 por parte de "LA ENTIDAD", así como sus rendimientos financieros, deberán reintegrarse a la Tesorería de la Federación en los plazos y términos que establezcan las disposiciones aplicables.

VI. Los destinos de gasto, rubros, términos, plazos, cuadro de metas y montos, así como cronogramas de los recursos convenidos, se incluirán en el Anexo Único, el cual una vez firmado por "LAS PARTES" formará parte integrante del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

CUARTA.- Transferencia de los recursos.

I. La transferencia de los recursos estará sujeta, entre otros, a la disponibilidad de los mismos, la calendarización del gasto dispuesta por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, aquellas que se desprendan del "PEF 2018", del "ACUERDO", así como del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. A fin de garantizar la transparencia en la distribución, aplicación y comprobación de los recursos asignados para el cumplimiento del objeto del presente instrumento, de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental, "LA ENTIDAD", deberá establecer una cuenta bancaria específica y productiva que permita la identificación de los recursos transferidos y de sus respectivos rendimientos financieros, hasta su total aplicación, previo cumplimiento de las disposiciones contenidas en el "ACUERDO":

II.A. Ministración.

A efecto de que sea realizada la ministración de los recursos, "LA ENTIDAD" deberá enviar a "LA SECRETARÍA", lo siguiente:

II.A.1. El acta de instalación de la Comisión Estatal.

II.A.2. El acta que contenga la aprobación por parte de la Comisión Estatal de los proyectos específicos propuestos para integrar el Anexo Único.

II.A.3. El documento que compruebe la apertura de una cuenta bancaria específica y productiva donde se radicarán y administrarán los recursos.

II.A.4. La manifestación expresa de administrar los recursos del apoyo en una cuenta bancaria específica y productiva, signada por el Secretario de Hacienda, en el formato que para tal efecto determine la Subsecretaría.

II.A.5. El recibo original de los recursos, correspondientes a la ministración, en términos de la normatividad aplicable.

II.A.6. Registro Federal de Contribuyentes.

II.A.7. La solicitud de alta a beneficiario original en el formato que para tal efecto se comunique por parte de "LA SECRETARÍA".

II.A.8. Copia simple del comprobante de domicilio e identificación oficial del Secretario de Hacienda, quien será el responsable del uso y destino de los recursos.

La ministración corresponderá al monto total asignado a "LA ENTIDAD", la cual será entregada a partir del 16 de marzo de 2018, una vez que cumpla con los requisitos previstos en el "ACUERDO" y asciende a la cantidad de \$9,746,123.00 (Nueve millones setecientos cuarenta y seis mil ciento veintitrés pesos 00/100 M.N.), misma que deberá ser ejercida en los municipios de Hermosillo la cantidad de \$6,509,038.00 (Seis millones quinientos nueve mil treinta y ocho pesos 00/100 M.N.) y en Cajeme la cantidad de \$3,237,085.00 (Tres millones doscientos treinta y siete mil ochenta y cinco pesos 00/100 M.N.), en proyectos y/o acciones que deberán estar alineados con los Criterios Técnicos de Aprobación, que se encuentran en el Anexo 3 del "ACUERDO".

QUINTA.- Obligaciones y derechos de "LA ENTIDAD".

I. Son obligaciones de "LA ENTIDAD", además de las señaladas en "PEF 2018", el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, las siguientes:

I.A. Cumplir con lo señalado en el artículo 3 y 7 del "PEF 2018", la normativa que en materia presupuestaria, de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público; de obras públicas y servicios relacionados con las mismas; así como de rendición de cuentas corresponda a los distintos órdenes de gobierno.

I.B. Registrar los recursos que le sean transferidos en su respectivo presupuesto e informar para efectos de la cuenta pública local y demás informes previstos en la legislación local y federal.

I.C. Reportar a "LA SECRETARÍA" de manera trimestral:

I.C.1. La información sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos con los recursos del subsidio;

I.C.2. Las disponibilidades financieras del subsidio con las que, en su caso, cuenten;

I.C.3. La información sobre las contrataciones celebradas en términos de la legislación aplicable durante el periodo detallando por cada contrato:

a. Los bienes adquiridos, arrendados y los servicios contratados; y en el caso de estudios e investigaciones deberá señalarse el tema específico;

b. El monto;

c. El nombre del proveedor, contratista o de la persona física o moral con quienes se haya celebrado contrato o convenio, y

d. Los plazos de cumplimiento de los contratos o convenios.

I.C.4. El presupuesto comprometido, devengado y pagado correspondiente; y

I.C.5. Toda la información relacionada con la materia que le sea solicitada en los términos, plazos y formatos que al efecto se establezca.

I.D. Remitir trimestralmente a las Comisiones Ciudadanas a que hace referencia la fracción V del artículo 2 del "ACUERDO"; toda la información a que se refiere el punto anterior y otorgar las facilidades necesarias a fin de que éstas puedan realizar las funciones establecidas en los "Lineamientos para la integración de los grupos colegiados que en cada entidad federativa supervisarán y evaluarán los programas de prevención que sean financiados con recursos públicos" publicados en el Diario Oficial de la Federación el 29 de marzo de 2017".

SEXTA.- Obligaciones de "LA SECRETARÍA".

Además de las señaladas en el "ACUERDO" y demás previstas en los ordenamientos jurídicos aplicables, "LA SECRETARÍA" tendrá las obligaciones siguientes:

I. Previo cumplimiento de los requisitos establecidos, la oportuna gestión para la transferencia de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

II. Participar, en la Comisión Estatal, a través del Secretario Técnico, que es el Delegado de "LA SECRETARÍA" en "LA ENTIDAD".

SÉPTIMA.- Bases para la evaluación de la aplicación de los recursos y sus resultados.

I. "LA ENTIDAD" deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Capítulo IV Seguimiento y Evaluación del "ACUERDO".

II. Para efecto de contraloría social, los interesados y la población en general podrán presentar a las autoridades competentes de la Federación, de las entidades federativas y demarcaciones territoriales, sus quejas, denuncias, sugerencias o reconocimientos, respecto de la operación del Programa.

III. La evaluación de los proyectos contenidos en el Anexo Único, se llevará a cabo trimestralmente por parte de "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a partir de la información proporcionada por "LA ENTIDAD" respecto del avance físico y financiero en el cumplimiento del objeto del Convenio de Coordinación y Adhesión y las metas establecidas en su Anexo Único.

IV. El subsidio materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión podrá ser sujeto a evaluaciones externas, las cuales se realizarán en apego a lo dispuesto en los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal.

OCTAVA.- Comprobación.

I. El registro y control documental, contable, financiero, administrativo y presupuestario, y de cualquier otro que corresponda, habrá de llevarse a cabo en términos de la normatividad aplicable.

II. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Hacienda se obliga a comprobar los recursos federales que le son ministrados y erogados, en cumplimiento a lo dispuesto en la "LEY DE PRESUPUESTO"; su Reglamento; la Ley de Coordinación Fiscal; Ley General del Sistema Nacional de Seguridad Pública; "PEF 2018" en el marco del PRONAPRED, el "ACUERDO" y demás normatividad aplicable.

De manera supletoria a lo previsto en esta cláusula se aplicará la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Civil Federal.

NOVENA.- Cierre del ejercicio.

I. "LA ENTIDAD" a través de su Secretario de Hacienda deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas a más tardar el 15 de noviembre de 2018, la documentación a que se refiere el artículo 22 del "ACUERDO".

II. "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, verificará la consistencia de las cifras establecidas en el acta de cierre, con los datos del ejercicio de los recursos establecidos en los reportes correspondientes y con los saldos establecidos en la cuenta bancaria respectiva. Asimismo, en caso de haber saldos pendientes de aplicación en los reportes, éstos deberán ser congruentes con las cifras establecidas en los estados de cuenta, las disponibilidades financieras reportadas y con los comprobantes de reintegro correspondientes.

III. "LA SECRETARÍA" notificará a la Auditoría Superior de la Federación, el incumplimiento o las inconsistencias que se presenten en la información a que se refiere el párrafo anterior.

DÉCIMA.- Incumplimiento.

I. En caso de que "LA ENTIDAD" incumpla con alguna de las obligaciones establecidas en el "ACUERDO", en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión o su Anexo Único, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 24 del "ACUERDO".

II. Una vez que "LA SECRETARÍA" determine el incumplimiento de "LA ENTIDAD", la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial gestionará la cancelación de la transferencia de los recursos, y en caso de que éstos hubiesen sido ministrados, solicitará se ordene la restitución de los mismos y sus rendimientos financieros; y dará vista a la Auditoría Superior de la Federación, sin realizar trámite posterior alguno.

DÉCIMA PRIMERA.- Transparencia.

I. "LA ENTIDAD" divulgará proactivamente en su Portal de Gobierno en el apartado de Transparencia, atendiendo al principio de máxima publicidad, la información sobre el cumplimiento de lo dispuesto por el "ACUERDO" así como sobre el ejercicio de los recursos determinados en el anexo 19 (Programa Nacional de Prevención del Delito) del "PEF 2018".

II. "LA ENTIDAD" deberá remitir a "LA SECRETARÍA" y a las Comisiones Ciudadanas, previo al inicio de las actividades contenida en el Anexo Único, la programación de los proyectos a realizar.

III. "LA ENTIDAD" deberá actualizar oportunamente la información relativa al cumplimiento de los compromisos establecidos en el Anexo Único, en los medios que para tales efectos determine la Subsecretaría.

IV. Con la finalidad de transparentar el ejercicio de los recursos federales materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, "LA SECRETARÍA", conforme a lo dispuesto en las disposiciones en materia de transparencia y acceso a la información pública, hará públicas las acciones financiadas con los recursos ejercidos, incluyendo sus avances físicos y financieros con base en la información que "LA ENTIDAD" entregue.

DÉCIMA SEGUNDA.- Fiscalización.

En caso de revisión por parte de una autoridad fiscalizadora, "LA ENTIDAD" deberá brindar las facilidades necesarias a dicha instancia para realizar en cualquier momento, las auditorías que considere necesarias; atender en tiempo y forma los requerimientos formulados, dar seguimiento y solventar las observaciones planteadas por los órganos de control; así como dar total acceso a la información documental, contable y de cualquier otra índole, relacionada con los recursos del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA TERCERA.- Verificación.

Con el objeto de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, "LA ENTIDAD" se compromete, cuando así lo solicite "LA SECRETARÍA" por conducto de la Dirección General de Coordinación para la Operación Territorial, a revisar y adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requerida para el debido cumplimiento y seguimiento a los compromisos asumidos.

DÉCIMA CUARTA.- Caso fortuito o fuerza mayor.

"LAS PARTES" convienen que no será imputable a "LA SECRETARÍA" ni a "LA ENTIDAD", cualquier responsabilidad derivada de caso fortuito o fuerza mayor cuando éstos sean debidamente justificados y se encuentren acreditados por la parte correspondiente. El cumplimiento de las obligaciones establecidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión y su Anexo Único, podrán reanudarse en el momento que desaparezcan las causas que dieron origen a la suspensión.

DÉCIMA QUINTA.- Relación laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal que cada una de "LAS PARTES" utilice para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, estará bajo su responsabilidad y, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, intermediario o solidario, por

lo que no podrá considerarse que existe relación alguna de carácter laboral con dicho personal y, consecuentemente, queda liberada de cualquier responsabilidad de seguridad social, obligándose la parte que lo empleó a responder de las reclamaciones que pudieran presentarse en contra de la otra parte.

"LAS PARTES" se obligan a responder de toda acción, reclamación o procedimiento administrativo o judicial que tengan relación con las actividades convenidas en el presente Convenio de Coordinación y Adhesión, interpuesta por cualquiera de sus trabajadores contra la otra parte, comprometiéndose a pagar las sanciones e indemnizaciones impuestas judicial o administrativamente, así como los honorarios de abogados, costas legales y demás cargos resultantes de cualquier demanda laboral presentada por ellos en contra de la otra parte.

DÉCIMA SEXTA.- Títulos.

Los títulos que se emplean en el presente instrumento, únicamente tienen la función de identificación, por lo que para la interpretación, integración y cumplimiento de los derechos y obligaciones que se derivan del mismo, se estará exclusivamente al contenido expreso de cada cláusula.

DÉCIMA SÉPTIMA.- Medidas complementarias.

"LAS PARTES" promoverán y adoptarán las medidas complementarias que se requieran para el cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión.

DÉCIMA OCTAVA.- Difusión.

"LAS PARTES" se obligan a incluir las identidades gráficas del Programa Nacional para la Prevención Social de la Violencia y la Delincuencia (PNPSVD), (Nos Mueve la Paz), así como la leyenda "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa." en toda papelería, documentación oficial, publicidad y promoción relativa al ejercicio de los recursos materia del presente Convenio de Coordinación y Adhesión:

DÉCIMA NOVENA.- Jurisdicción.

I. "LAS PARTES" resolverán de común acuerdo, en el ámbito de sus respectivas competencias, todo lo relativo a la ejecución y cumplimiento del presente Convenio de Coordinación y Adhesión y de su Anexo Único, de conformidad con las leyes federales.

II. En caso de que las controversias que se llegasen a presentar no puedan ser solucionadas de mutuo acuerdo, serán resueltas por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de conformidad con lo establecido en el artículo 105 de la "CONSTITUCIÓN".

VIGÉSIMA.- Vigencia.

El presente Convenio de Coordinación y Adhesión comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de suscripción y hasta el 31 de diciembre de 2018, con excepción de los casos que, a esa fecha se encuentren pendientes, para lo cual continuará su vigencia hasta en tanto se encuentren concluidos dichos asuntos.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Publicación.

El presente Convenio se publicará en el Diario Oficial de la Federación y en el Periódico Oficial de "LA ENTIDAD", de conformidad con el artículo 36 de la Ley de Planeación.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance jurídico del presente Convenio de Coordinación y Adhesión, y por no haber dolo, lesión, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pudiera afectar su validez, lo firman en cinco tantos, en la Ciudad de México, a los 23 días del mes de marzo de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Prevención y Participación Ciudadana, **José Luis Fernando Stein Velasco**.- Rúbrica.- En suplencia por ausencia del Director General de Coordinación para la Operación Territorial, en términos del artículo 132 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación suscribe el Mtro. **Eduardo Leal Hernández**, Director General Adjunto de Coordinación Institucional y Operación Territorial.- Rúbrica.- El Director General de Planeación Estratégica para la Prevención Social, **Manuel Emilio Gameros Esponda**.- Rúbrica.- Por la Entidad: la Gobernadora del Estado, **Claudia Artemiza Pavlovich Arellano**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Miguel Ernesto Pompa Corella**.- Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Raúl Navarro Gallegos**.- Rúbrica.- El Secretario de Seguridad Pública, **Adolfo García Morales**.- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Casa de Oración Cruzando Fronteras para Cristo, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. JESÚS RICARDO SANTOYO DE LA PEÑA Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA CASA DE ORACION CRUZANDO FRONTERAS PARA CRISTO

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada CASA DE ORACION CRUZANDO FRONTERAS PARA CRISTO, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: María de los Ángeles Puente de Calderón, número 9000, Colonia Alianza Popular, Municipio y Estado de Chihuahua, Código Postal 31063.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble ubicado en calle María de los Ángeles Puente de Calderón, número 9000, Colonia Alianza Popular, Municipio y Estado de Chihuahua, Código Postal 31063, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Ser llenos del Espíritu Santo y hacer testigos a todo Pueblo y Nación a toda Tribu y donde exista un alma sobre la faz de la tierra".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Jesús Ricardo Santoyo de la Peña y/o Gloria Arballo López.

VI.- Relación de asociados: Jesús Ricardo Santoyo de la Peña, Gloria Arballo López, Dayana Lucero Santoyo Arballo, Jesús Ricardo Santoyo Arballo, Martín Covarrubia Tamayo, Marcelina Bustillos Morales y Socorro Silva Chon.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Mesa Directiva", integrada por las personas y cargos siguientes: Jesús Ricardo Santoyo de la Peña, Presidente; Gloria Arballo López, Secretaria; Dayana Lucero Santoyo Arballo, Tesorera y Jesús Ricardo Santoyo Arballo, Vocal.

IX.- Ministros de culto: Jesús Ricardo Santoyo de la Peña y Gloria Arballo López.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico Pentecostés.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Icthus Iglesia Cristiana, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SERGIO ELÍAS PÉREZ PIZANO Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA ICTHUS IGLESIA CRISTIANA.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada ICTHUS IGLESIA CRISTIANA, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Calle Derry, Sin Número, Lote 15, Manzana 05, del Fraccionamiento La Estancia Sección B, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, Código Postal 36615.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en Calle Derry, Sin Número, Lote 15, Manzana 05, del Fraccionamiento La Estancia Sección B, Municipio de Irapuato, Estado de Guanajuato, Código Postal 36615, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Realizar actos de culto público exclusivamente a Dios Padre, Dios Hijo y Dios Espíritu Santo, sin contravenir las normas y previsiones de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y demás ordenamientos aplicables".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representante: Sergio Elías Pérez Pizano.

VI.- Relación de asociados: Sergio Elías Pérez Pizano, Ana Karina Pantoja Villalobos, María Elvira Pizano Corona, Placido Sergio Pérez Márquez y Paulina Briseño Mejía.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Comité Directivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Sergio Elías Pérez Pizano, Presidente; Ana Karina Pantoja Villalobos, Secretaria; María Elvira Pizano Corona, Tesorera; Placido Sergio Pérez Márquez, Vocal A; y Paulina Briseño Mejía, Vocal B.

IX.- Ministro de culto: Sergio Elías Pérez Pizano y Ana Karina Pantoja Villalobos.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la agrupación denominada Comunidad Cristiana Mana en Guadalupe, Zacatecas, para constituirse en asociación religiosa.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA QUE PRESENTÓ EL C. SANTIAGO AGUILAR AGUILAR Y FIRMANTES DE LA AGRUPACIÓN DENOMINADA COMUNIDAD CRISTIANA MANA EN GUADALUPE, ZACATECAS.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la agrupación denominada COMUNIDAD CRISTIANA MANA EN GUADALUPE, ZACATECAS, para constituirse en asociación religiosa; solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle San Juan número 27, fraccionamiento San Francisco, municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, Código Postal 98615.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, ubicado en calle San Juan número 27, fraccionamiento San Francisco, municipio de Guadalupe, Estado de Zacatecas, Código Postal 98615, manifestado de manera unilateral bajo contrato de comodato.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación de los asociados, ministros de culto y representantes, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Predicar la palabra de Dios, presentando el Evangelio de Cristo a toda persona y enseñando que tomen la posesión de su herencia en Dios por medio de Jesús Cristo y reine en vida".

IV.- Se exhiben las pruebas suficientes que acreditan que la agrupación religiosa cuenta con notorio arraigo entre la población.

V.- Representantes: Santiago Aguilar Aguilar y/o Nicolás Aguilar Aguilar.

VI.- Relación de asociados: Santiago Aguilar Aguilar, Carmen Sandra Menchaca Gutiérrez, Nicolás Aguilar Aguilar, Yarecxi Gutiérrez González, Leticia Hernández López, Mario Fernando Herrera Lira, Abraham Luciano Vargas Arredondo, Blanca Rubia Mier Segura y Karina Gabriela Rodríguez Juárez.

VII.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Consejo Ejecutivo", integrado por las personas y cargos siguientes: Nicolás Aguilar Aguilar, Presidente; Yarecxi Gutiérrez González, Secretaria; Carmen Sandra Menchaca Gutiérrez, Tesorera; Leticia Hernández López, Diácono; y Mario Fernando Herrera Lira, Anciano.

IX.- Ministros de culto: Santiago Aguilar Aguilar, Carmen Sandra Menchaca Gutiérrez y Nicolás Aguilar Aguilar.

X.- Credo religioso: Cristiano Evangélico.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación, a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta, solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los cuatro días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.-** Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Nuestra Señora de los Dolores de Alamo para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE ALAMO.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA NUESTRA SEÑORA DE LOS DOLORES DE ALAMO para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Garizurieta y Sor Juana Inés de la Cruz número 6, Colonia Centro, Álamo, Veracruz, Código Postal 92730.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Nuestra Señora De Los Dolores De Álamo, ubicado en domicilio conocido Urbana, Álamo, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Guillermo de Olmos Pérez.

V.- Relación de asociados: Guillermo de Olmos Pérez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Guillermo de Olmos Pérez, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Guillermo de Olmos Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintisiete días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.**- Rúbrica.

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia Santa María de Guadalupe de Ixcatepec para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SANTA MARIA DE GUADALUPE DE IXCATEPEC.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SANTA MARIA DE GUADALUPE DE IXCATEPEC para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: calle 5 de Mayo sin número, Colonia Centro, Ixcatepec, Veracruz, Código Postal 92270.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia Santa María De Guadalupe De Ixcatepec, ubicado en domicilio conocido, Ixcatepec, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: José Concepción Bautista Pérez.

V.- Relación de asociados: José Concepción Bautista Pérez.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: José Concepción Bautista Pérez, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: José Concepción Bautista Pérez.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

EXTRACTO de la solicitud de registro de la entidad interna denominada Parroquia San Francisco de Asís de Zontecomatlán para constituirse en asociación religiosa; derivada de Diócesis de Tuxpan, A.R.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Gobernación.- Subsecretaría de Población, Migración y Asuntos Religiosos.- Dirección General de Asociaciones Religiosas.

EXTRACTO DE LA SOLICITUD DE REGISTRO CONSTITUTIVO COMO ASOCIACIÓN RELIGIOSA DE UNA ENTIDAD INTERNA DE DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., DENOMINADA PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS DE ZONTECOMATLAN.

En cumplimiento a lo dispuesto por el último párrafo del artículo 7o. de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público y 10 de su Reglamento, se publica el correspondiente extracto de la solicitud de registro de la entidad interna denominada PARROQUIA SAN FRANCISCO DE ASIS DE ZONTECOMATLAN para constituirse en asociación religiosa; derivada de DIOCESIS DE TUXPAN, A.R., solicitud presentada en la Dirección General de Asociaciones Religiosas, para su trámite respectivo; cuyos datos principales son los que a continuación se señalan:

I.- Domicilio: Allende sin número, zona centro, Zontecomatlan de López y Fuentes, Veracruz, Código Postal 92630.

II.- Bienes inmuebles: Se relacionó para cumplir con su objeto un inmueble, denominado Parroquia San Francisco De Asís De Zontecomatlan, ubicado en Allende, Zontecomatlan, Veracruz, manifestado de forma unilateral como propiedad de la Nación.

III.- Estatutos: Presentó estatutos, los que contienen las bases fundamentales de su doctrina, la determinación del asociado, ministro de culto y representante, mismos que señalan como objeto, el siguiente: "Practicar la verdad evangélica y propagar e instruir en la Doctrina de la Iglesia Católica en comunión con el Papa, Pastor supremo de la misma, con sede en Roma".

IV.- Representante: Pablo Cruz Hernández.

V.- Relación de asociados: Pablo Cruz Hernández.

VI.- Exhiben el convenio propuesto a la Secretaría de Relaciones Exteriores, para dar cumplimiento a lo dispuesto en la fracción I del artículo 27 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VII.- Órgano de Dirección o Administración: De conformidad con los estatutos exhibidos, se denomina "Órgano Interno", integrado por la persona y cargos siguientes: Pablo Cruz Hernández, Párroco y Ecónomo.

VIII.- Ministro de Culto: Pablo Cruz Hernández.

IX.- Credo Religioso: Cristiano Católico Apostólico Romano.

En cumplimiento a lo dispuesto por el primer párrafo del artículo 11 del Reglamento de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, se notifica lo anterior, a efecto de que las personas físicas, asociaciones religiosas, agrupaciones religiosas o iglesias que pudieran considerarse afectadas en su esfera jurídica, comparezcan dentro del término de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente de esta publicación a presentar su oposición ante esta Dirección General. Asimismo, se comunica que el expediente de la solicitud de referencia, estará a la vista de los interesados para su consulta solamente durante el término señalado.

Expedido en la Ciudad de México, a los veintiséis días del mes de abril de dos mil dieciocho.- El Director General de Asociaciones Religiosas de la Secretaría de Gobernación, **Arturo Manuel Díaz León.- Rúbrica.**

SECRETARIA DE RELACIONES EXTERIORES

DECRETO por el que se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón sobre Asistencia Mutua y Cooperación en Asuntos Aduaneros, hecho en la Ciudad de México, el diez de agosto de dos mil diecisiete.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos, a sus habitantes sabed:

Que la Cámara de Senadores del Honorable Congreso de la Unión, se ha servido dirigirme el siguiente

DECRETO

“LA CÁMARA DE SENADORES DEL HONORABLE CONGRESO DE LA UNIÓN, EN EJERCICIO DE LA FACULTAD QUE LE CONFIERE EL ARTÍCULO 76, FRACCIÓN I, DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS,

DECRETA:

ARTÍCULO ÚNICO.- Se aprueba el Acuerdo entre el Gobierno de los Estados Unidos Mexicanos y el Gobierno del Japón sobre Asistencia Mutua y Cooperación en Asuntos Aduaneros, hecho en la Ciudad de México, el diez de agosto de dos mil diecisiete.

Ciudad de México, a 4 de abril de 2018.- Sen. **Ernesto Cordero Arroyo**, Presidente.- Sen. **Juan G. Flores Ramírez**, Secretario.- Rúbricas.”

En cumplimiento de lo dispuesto por la fracción I del Artículo 89 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y para su debida publicación y observancia, expido el presente Decreto en la Residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobernación, Dr. **Jesús Alfonso Navarrete Prida**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

CONVENIO Específico para la asunción de funciones en materia forestal, que celebran la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales y el Estado de México.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASUNCIÓN DE FUNCIONES EN MATERIA FORESTAL, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, INGENIERO RAFAEL PACCHIANO ALAMÁN, ASISTIDO POR LA QUÍMICA MARTHA GARCÍARIVAS PALMEROS, SUBSECRETARIA DE GESTIÓN PARA LA PROTECCIÓN AMBIENTAL Y POR EL LICENCIADO AUGUSTO MIRAFUENTES ESPINOSA, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN FORESTAL Y DE SUELOS, EN LO SUCESIVO "LA SEMARNAT"; POR LA OTRA PARTE, EL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MÉXICO, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR CONSTITUCIONAL, LICENCIADO ALFREDO DEL MAZO MAZA, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DEL MEDIO AMBIENTE, INGENIERO JORGE RESCALA PÉREZ, CON LA PARTICIPACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO PROTECTORA DE BOSQUES DEL ESTADO DE MÉXICO (PROBOSQUE), REPRESENTADO POR SU DIRECTOR GENERAL, LICENCIADO EDGAR CONZUELO CONTRERAS, EN LO SUCESIVO "EL ESTADO" Y ACTUANDO EN FORMA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece dentro de su artículo 4o., párrafo quinto, refiere que toda persona tiene derecho a un medio ambiente sano para su desarrollo y bienestar.

Así mismo, conforme a lo establecido en el artículo 73 fracción XXIX-G de dicho ordenamiento jurídico que regula el principio de concurrencia, los Estados, como integrantes de la Federación, participarán de manera activa en la protección, preservación y restauración del equilibrio ecológico.

Adicionalmente, en su artículo 116 fracción VII el texto constitucional dispone que “La Federación y los Estados, en los términos de ley, podrán convenir la asunción por parte de éstos del ejercicio de sus funciones, la ejecución y operación de obras y la prestación de servicios públicos cuando el desarrollo económico y social lo haga necesario”.

La Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable prevé en su Título Segundo, Capítulos II y III, la distribución de competencias entre la Federación, los Estados, Ciudad de México y los Municipios, así como las atribuciones de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales en materia forestal; en su artículo 24 fracciones II, VI, VII, IX y X establece que la Federación podrá suscribir convenios o acuerdos de coordinación con los gobiernos de la Ciudad de México antes Distrito Federal o de los Estados, con el objeto de que asuman funciones en materia de aprovechamiento de recursos no maderables, plantaciones forestales comerciales y sanidad forestal, entre otras.

Es por ello que el veintitrés de mayo del dos mil tres se firmó el Convenio Específico, para la Asunción de Funciones en Materia Forestal, mismo que continua vigente, con el objeto del que el Gobierno del Estado de México, asumiera de la Federación las atribuciones relacionadas con las autorizaciones de aprovechamiento forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día ocho de julio del dos mil tres.

Como se puede apreciar, la coordinación administrativa entre el Gobierno Federal y el Gobierno del Estado de México, se ha venido fortaleciendo con el principal objetivo de garantizar que exista una mayor implementación de acciones encaminadas al manejo de los recursos forestales.

Por tal motivo, el día tres de mayo del dos mil dieciséis mediante el oficio No. SMA-PB-DG-212H10000-813/20016, el Gobierno del Estado de México, solicitó la transferencia de funciones relacionados con el aprovechamiento de recursos no maderables, plantación forestal comercial y sanidad forestal con números de trámite SEMARNAT-03-005, SEMARNAT-03-008-A, SEMARNAT-03-008-B, SEMARNAT-03-010, SEMARNAT-03-011, SEMARNAT-03-030, SEMARNAT-03-041-A, SEMARNAT-03-041-B, SEMARNAT-03-052 y la notificación de trabajos de sanidad forestal.

El día veintidós de septiembre del dos mil dieciséis, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que se establecen los requerimientos que deberá cumplir el Gobierno del Estado de México, a través de su Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para la asunción de diversas funciones en materia forestal que la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable confiere a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

El día catorce de julio del dos mil diecisiete, se publicaron en el Diario Oficial de la Federación los RESULTADOS de la evaluación del cumplimiento a los requerimientos que debe satisfacer el Gobierno del Estado de México, a través de su Organismo Público descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, para que éste asuma las funciones en materia forestal mencionadas.

Por lo anterior y con la finalidad de dar formalidad a la asunción de funciones en materia forestal descrita se suscribe el presente convenio.

DECLARACIONES

I. DE “LA SEMARNAT”:

I.1. Que de conformidad en lo dispuesto en el artículo 2o. fracción I y 26 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, es una dependencia del Ejecutivo Federal, con las atribuciones que le confiere el artículo 32 Bis, del citado ordenamiento legal.

I.2. Que entre sus atribuciones le corresponde: la de fomentar la protección, restauración y conservación de los ecosistemas, recursos naturales, bienes y servicios ambientales, con el fin de propiciar su aprovechamiento y desarrollo sustentable; vigilar el cumplimiento de las normas y programas para la protección, defensa y restauración del ambiente; vigilar y estimular, en coordinación con las autoridades federales, locales y municipales, el cumplimiento de la ley, normas oficiales mexicanas y programas

relacionados con recursos naturales, medio ambiente, aguas, bosques, flora y fauna silvestre, así como imponer las sanciones procedentes.

I.3. Que el Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, Secretario de Medio Ambiente y Recursos Naturales, en su carácter de Titular del Ramo está facultado para suscribir el presente Convenio, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 1o., 2o. fracción I y 4o. del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.4. Que asiste en la firma del presente instrumento jurídico, la Química Martha Garcíaarivas Palmeros, Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, quien está facultada para asistir al Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, en términos de lo dispuesto por los artículos 2 fracción IV, 5 fracción XXI, 6 fracción XVII y 9 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.5. Que asiste en la firma del presente instrumento jurídico, el Lic. Augusto Mirafuentes Espinosa, titular de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, quien está facultado para asistir al Ingeniero Rafael Pacchiano Alamán, en términos de lo dispuesto por el artículo 33 fracciones III, IV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

I.6. Que señalan como domicilio para todos los efectos legales del presente Convenio, el ubicado en Avenida Ejército Nacional No. 223, colonia Anáhuac Sección I, delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11320, Ciudad de México.

II. DE “EL ESTADO”:

II.1. Que es parte integrante de la Federación, Libre y Soberano en su régimen interior, de conformidad con los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 3 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México.

II.2. Que el Licenciado Alfredo del Mazo Maza, Gobernador Constitucional del Estado de México, cuenta con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 65, 77 fracciones II, XXIII, XXXVIII y LI I y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 2 y 5 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.1, 1.4, 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40 del Código Administrativo del Estado de México.

II.3. Que la Secretaría del Medio Ambiente es una dependencia del Poder Ejecutivo, que se encarga de la formulación, ejecución y evaluación de la política estatal en materia de conservación ecológica, biodiversidad y protección al medio ambiente para el desarrollo sostenible, en términos de lo dispuesto por los artículos 78 y 80 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 3, 6, 15, 19 fracción XVII, y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México.

II.4. Que PROBOSQUE es un Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, cuenta con personalidad jurídica y patrimonio propios, cuyo objeto es la protección, conservación, reforestación, fomento y vigilancia de los recursos forestales en el Estado, de conformidad con el artículo 3.17 del Código para la Biodiversidad del Estado de México.

II.5. Que el Ingeniero Jorge Rescala Pérez, Titular de la Secretaría del Medio Ambiente y el Licenciado Edgar Conzuelo Contreras, Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Protectora de Bosques del Estado de México, cuentan con facultades para suscribir el presente Convenio, en términos de lo establecido por los artículos 32 BIS fracción IV, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5, 1.6 fracción VI, 2.6 fracciones I, II y IV, 2.8 fracción XII, 2.230, 2.240, 3.7, 3.12, 3.13 fracciones V y XVI, 3.15 fracción II, 3.16, y 3.18 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 2, 5, 6 fracciones II, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y 6 fracción II y 10 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México.

II.6. Que es su interés suscribir el presente Convenio, con el fin de asumir las funciones relacionadas con el Aprovechamiento de Recursos No Maderables, las Plantaciones Forestales Comerciales y la Sanidad Forestal, de conformidad con los artículos 24 fracciones II, VI, VII, IX y X, y 25 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

II.7. Que señala como domicilio para efectos legales del presente Convenio el ubicado en Conjunto SEDAGRO Lado Sur sin número, colonia Rancho San Lorenzo, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

III. DE “LAS PARTES”:

III.1. Que reconocen la necesidad de fortalecer y otorgar una nueva orientación a los vínculos institucionales que habían sido establecidos entre los dos órdenes de gobierno, en materia forestal, motivo por el cual han determinado la suscripción del presente Convenio.

Por lo anterior y con fundamento en los artículos 4o., párrafo quinto, 25, 26, 27, 40, 43 y 116 fracción VII de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., 2o., fracción I, 14, 17, 18, 26 y 32 Bis de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., 32, 33, 34, 35, 36 y 44 de la Ley de Planeación; 1o., fracciones I, II, VIII y IX, 4o. al 8o., 11 y 12 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; 1o., 2o., 3o., 11, 12, 13, 15, 24 fracciones II, VI, VII, IX y X, 25, 33 fracciones II, III, VI, VII y XII, 34 fracciones III, IV, VI, VIII, XIII y XV, 62, 85, 86, 87, 88, 89, 90, 91, 92, 93, 94, 95, 96, 97, 98, 99, 100, 119, 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52, 53, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 60, 61, 128, 146, 147, 148, 149, 150, 151, 155, 156 y 158 del Reglamento de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable; 1o., 2o., 3o., 4o., 5o., 33, 38, 39, 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Así como por los artículos 1o., 65, 77 fracciones I, II, XXIII, XXXVIII y XLVI, 78, 80 y 138 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México; 1o., 2o., 3o., 5o., 6o., 7o., 13, 15, 17, 19 fracciones I y XVII, 20, 21, 32 BIS, 45 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de México; 1.5 fracción VI, 1.38 y 1.40, del Código Administrativo del Estado de México; 1.1, 1.5, 2.6 fracciones I, II y IV, 2.8 fracción XII, 3.2, 3.13, 3.18, 3.19, 3.27, 3.36, 3.52, 3.53, 3.78, 3.93 del Código para la Biodiversidad del Estado de México; 1, 2, 5, 6 fracciones III, XV y XXX del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno; 1, 2, 5, 6 fracciones II, VIII y XV del Reglamento Interior de la Secretaría del Medio Ambiente y 6 fracción II y 10 fracciones I y XII del Reglamento Interno de la Protectora de Bosques del Estado de México; “LAS PARTES” celebran el presente Convenio de Asunción de Funciones en materia forestal, al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. El objeto del presente Convenio es que “EL ESTADO” asuma las funciones y atribuciones que en materia de aprovechamiento de recursos forestales no maderables, plantaciones forestales comerciales y sanidad forestal que ejerce “LA SEMARNAT”, en términos de la legislación mencionada y lo estipulado en el presente instrumento.

SEGUNDA. Para el cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a través de la Protectora de Bosques del Estado de México (PROBOSQUE) a operar los trámites que de manera enunciativa y no limitativa se mencionan a continuación:

- a. Recibir los avisos de aprovechamiento de recursos forestales no maderables con fines maderables. Trámite SEMARNAT 03-005. Aviso de aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- b. Recibir y resolver las solicitudes de autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables. Trámite SEMARNAT 03-052. Autorización para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables.
- c. Recibir y resolver las solicitudes de autorización para realizar plantaciones comerciales. Trámite SEMARNAT 03-008-A. Autorización para realizar plantaciones forestales comerciales. Modalidad A. en terrenos preferentemente forestales en superficies mayores a 800 hectáreas. SEMARNAT 03-008-B, Modalidad B. En sustitución de vegetación nativa.
- d. Recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales en terrenos temporalmente forestales o en terrenos preferentemente forestales con superficies menores o iguales a 800 hectáreas. Trámite SEMARNAT 03-041-A. Aviso de Plantación Forestal Comercial. Modalidad A. Presentado por dueños y poseedores de recursos o por terceros con cesión de derechos. SEMARNAT 03-041-B Modalidad B. Plantación Forestal Comercial sin registro establecida con anterioridad a la entrada en vigor de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable.

- e. Recibir el informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial. Trámite SEMARNAT 03-010. Informe anual sobre la ejecución del programa de manejo de plantación forestal comercial.
- f. Recibir el informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal. Trámite SEMARNAT 03-011. Informe anual sobre la ejecución, desarrollo y cumplimiento del programa de aprovechamiento forestal.
- g. Recibir el aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas o enfermedades forestales. Trámite SEMARNAT 03-030. Aviso sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas y enfermedades forestales.
- h. Emitir las notificaciones para la realización de trabajos de saneamiento forestal, a que se refieren los artículos 120 y 121 de la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y 148 de su Reglamento.

Los requisitos, formas de trámite y demás información relacionada con los trámites antes indicados se describen en el Anexo I del presente Convenio, conviniendo "LAS PARTES" que los mismos se ajusten a la Ley General de Desarrollo Forestal Sustentable y su Reglamento, así como a los demás ordenamientos jurídicos aplicables al caso en concreto.

TERCERA. Para la asunción de funciones y atribuciones de competencia federal, de conformidad con las cláusulas primera y segunda del presente instrumento jurídico, "EL ESTADO" se compromete a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a. Otorgar, negar, suspender, modificar, anular y revocar las autorizaciones y/o avisos para el aprovechamiento de recursos forestales no maderables dentro de su territorio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- b. Otorgar, negar, suspender, modificar, anular y revocar las autorizaciones para el establecimiento de plantaciones forestales comerciales y recibir los avisos de plantaciones forestales comerciales, dentro de su territorio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- c. Recibir los avisos sobre la detección de cualquier manifestación o existencia de posibles plagas y enfermedades forestales, así como emitir las notificaciones para la realización de los trabajos de saneamiento forestal, dentro de su territorio, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables.
- d. Aplicar los lineamientos técnicos y normativos sobre los procedimientos respecto de los tres puntos que anteceden, garantizando el manejo sustentable, fomento, protección, conservación y restauración de los ecosistemas forestales.
- e. Contribuir al desarrollo socioeconómico de la Entidad y del país, mediante un manejo sustentable de los recursos forestales.
- f. Elaborar criterios y lineamientos técnicos relacionados con los trámites descentralizados, sin que ello implique modificación, abrogación o limitación alguna a los criterios y lineamientos de carácter federal que resultan aplicables a los trámites asociados con las funciones que asume.

Los trámites a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio serán asumidos de manera inmediata por parte de "EL ESTADO".

CUARTA. Para el cumplimiento de las acciones previstas en el presente Convenio, "EL ESTADO" se compromete a operar los trámites asociados a la atribución que asume y que se describen en la cláusula segunda que antecede, observando en todo momento la legislación general que resulte aplicable, así como los criterios contenidos en las normas oficiales mexicanas y demás disposiciones administrativas correspondientes que emita "LA SEMARNAT".

QUINTA. "EL ESTADO" también se compromete a cumplir con los criterios de calidad, manteniendo el mismo nivel que tienen los actos administrativos al momento de su asunción y, en el término de un año a partir de que asuma esta atribución, deberá mantener el certificado de calidad con base en las normas de sistemas de gestión de calidad ISO 9001, o la que se encuentre vigente en el momento de iniciar el proceso de certificación correspondiente.

SEXTA. “LA SEMARNAT” brindará asesoría a “EL ESTADO” para que éste a su vez capacite a su personal para aplicar los lineamientos normativos y técnicos, con el fin de hacer más eficiente la prestación de los servicios derivados de la operación de los trámites asociados a las funciones que asume.

SÉPTIMA. “LAS PARTES” convienen en establecer coordinadamente los procedimientos necesarios para que a partir de la publicación del presente Convenio “EL ESTADO” suministre diariamente la información necesaria para mantener actualizadas las bases de datos, sistemas automatizados de información y demás registros que opere “LA SEMARNAT”.

OCTAVA. “LA SEMARNAT” entregará a “EL ESTADO”, en el momento de publicación del presente Convenio, los lineamientos normativos y técnicos que se requieren para la operación de los trámites a que se refiere la Cláusula Segunda.

Los lineamientos normativos y técnicos que emita “LA SEMARNAT”, posteriores a la publicación del presente Convenio se comunicarán por escrito a “EL ESTADO”, precisando la fecha en la cual debe iniciar su aplicación. En caso de no se establecer una fecha determinada, “EL ESTADO” deberá aplicar dichos lineamientos a partir del día hábil siguiente a aquel en que se reciba el comunicado correspondiente.

NOVENA. Para salvaguardar la seguridad jurídica de los particulares, “LAS PARTES” acuerdan lo siguiente:

a. “LA SEMARNAT” por conducto de su Delegación Federal en la Entidad atenderá y resolverá las solicitudes de autorización que hayan sido presentadas hasta un día hábil anterior a la entrada en vigor del presente Convenio y que se relacionen con los trámites a que se refiere la Cláusula Segunda.

b. “EL ESTADO” llevará a cabo dentro de su territorio todas las acciones de difusión que resulten necesarias para que los particulares conozcan de manera oportuna el momento a partir del cual comenzará a operar las atribuciones descritas y los trámites derivados de las mismas que se señalan en la Cláusula Segunda, así como la ubicación de las oficinas a las cuales deberán acudir para realizar dichos trámites.

DÉCIMA. Para la evaluación y seguimiento de las acciones llevadas a cabo “LAS PARTES” convienen lo siguiente:

a. “EL ESTADO” entregará trimestralmente a partir de la publicación del presente Convenio, la documentación que respalde el grado de avance, situación y desarrollo de las acciones llevadas a cabo, así como los resultados obtenidos y demás consideraciones relativas al proceso de descentralización de las funciones y atribuciones descritas en la Cláusula Primera del presente Convenio, en los términos establecidos por “LA SEMARNAT”.

b. “LA SEMARNAT” evaluará, a través de la Dirección General de Gestión Forestal y de Suelos, y con el apoyo de su Delegación Federal en la Entidad en gabinete y en campo, el contenido de la documentación señalada en el inciso anterior y supervisará el desarrollo y ejecución de las funciones y atribuciones señaladas.

DÉCIMA PRIMERA. “LAS PARTES” acuerdan que todos los actos administrativos deberán ser firmados por el Director General del Organismo Público Descentralizado denominado (PROBOSQUE), quien podrá delegar dichas funciones a la o el Director de Restauración y Fomento Forestal, la o el Director de Protección Forestal y/o a la o el Jefe de la Unidad Jurídica del propio Organismo, dentro del ámbito de su competencia correspondiente.

DÉCIMA SEGUNDA. Para el eficaz cumplimiento del objeto del presente Convenio, “EL ESTADO” se compromete a destinar los recursos humanos, técnicos, financieros y materiales, previstos en el Acuerdo en el que se emite la evaluación de los requerimientos formulados al Gobierno del Estado de México por la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, para la asunción de funciones en materia de Aprovechamiento de Recursos No Maderables, Plantaciones Forestal Comerciales y Sanidad Forestal, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de septiembre del 2016.

DÉCIMA TERCERA. "EL ESTADO" se compromete a dar cumplimiento a las obligaciones derivadas de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Archivos y demás lineamientos y disposiciones jurídicas federales aplicables en materia de transparencia, protección de datos personales y archivos.

DÉCIMA CUARTA. La falta de cumplimiento de las obligaciones que se establecen en el presente Convenio, por parte de "EL ESTADO" será causa de rescisión del mismo, sin responsabilidad para "LA SEMARNAT".

DÉCIMA QUINTA. "LAS PARTES" convienen en que cualquier situación no prevista que incida en el cumplimiento del objeto del presente Convenio se podrá pactar a través de anexos técnicos que una vez suscritos formarán parte integrante del presente instrumento jurídico y que serán publicados en el Diario Oficial de la Federación.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para que en caso de suscitarse duda o controversia sobre la interpretación del presente Convenio, respecto a su instrumentación, formalización y cumplimiento, ésta se resuelva de común acuerdo, como mecanismo de conciliación. Asimismo, convienen que en caso de persistir la duda o controversia se someterán a la jurisdicción de las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. El presente Convenio Específico entrará en vigor el día de su publicación y estará vigente hasta en tanto no se incumpla, será de ejecución obligatoria durante un periodo indefinido, a partir de su entrada en vigor, pudiéndose revisar, adicionar o modificar, conforme a los preceptos y lineamientos legales que lo originen; y como lo acuerden "LAS PARTES". Las modificaciones o adiciones que se hagan deberán constar por escrito y surtirán efecto a partir de la fecha de su firma.

DÉCIMA SÉPTIMA. "LAS PARTES" podrán dar por terminado el presente Convenio de manera anticipada y por causa justificada que impida la realización de las actividades derivadas de su celebración. En este caso, la parte que decida dar por terminado el Convenio avisará por escrito a la otra parte, con sesenta días de anticipación.

La terminación anticipada del Convenio deberá publicarse en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México, para los efectos a que haya lugar.

DÉCIMA OCTAVA. "EL ESTADO" ejercerá las funciones asumidas por virtud del presente instrumento jurídico, en el territorio del Estado de México, de conformidad con lo establecido en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de México, informando a "LA SEMARNAT" por conducto de su Delegación en el Estado de México, a través de un reporte mensual.

DÉCIMA NOVENA. El personal de cada una de "LAS PARTES" que intervenga en la realización de las acciones, funciones y programas que se deriven de este Convenio, mantendrá su relación laboral con la parte que la contrató y estará bajo la dirección y dependencia de esa parte, por lo que no se crearán relaciones de carácter laboral con la otra, a la que en ningún caso se le considerará como patrón sustituto o solidario.

El personal que "EL ESTADO" utilice, aporte o contrate para la ejecución de las actividades que se expresan en el presente Convenio, se entenderá sujeto a la dirección, dependencia y responsabilidad única y directa del mismo.

VIGÉSIMA. "LAS PARTES" acuerdan que los asuntos pendientes de substanciación y resolución al darse por terminado el presente Convenio, continuarán su trámite y serán resueltos por "LA SEMARNAT", a través de su Delegación en el Estado de México.

VIGÉSIMA PRIMERA. El presente Convenio será publicado en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico oficial "Gaceta del Gobierno" del Estado de México.

VIGÉSIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que en el presente Convenio no hubo error, dolo, engaño o mala fe o presión alguna por lo que lo firman de conformidad los que en él intervienen, razón por la cual renuncian expresamente a anularlo o rescindirlos por algún motivo o motivos de los antes enunciados.

Leído que fue el presente Convenio Específico para la asunción de funciones en materia Forestal, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en Amanalco, Estado de México, a los veintidós días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por la SEMARNAT: el Secretario de Medio

Ambiente y Recursos Naturales, **Rafael Pacchiano Alamán**.- Rúbrica.- La Subsecretaria de Gestión para la Protección Ambiental, **Martha Garcíarivas Palmeros**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión Forestal y de Suelos, **Augusto Mirafuentes Espinosa**.- Rúbrica.- Por el Estado: el Gobernador Constitucional, **Alfredo del Mazo Maza**.- Rúbrica.- El Secretario del Medio Ambiente, **Jorge Rescala Pérez**.- Rúbrica.- El Director General de PROBOSQUE, **Edgar Conzuelo Contreras**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ENERGÍA

DISPOSICIONES Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2018 y Lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la integración del Sistema de Información de Transición Energética.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2018 Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA.

ODÓN DEMÓFILO DE BUEN RODRÍGUEZ, Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, con fundamento en los artículos 17 y 33, fracciones I y X, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 17, 18, fracciones I y IV y 100 de la Ley de Transición Energética; 27, 28 y 30 del Reglamento de la Ley de Transición Energética; 2, Apartado F, fracción II, 39 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de Energía y Segundo, fracciones I, III, XII, XVI y XXVII, del Manual de Organización General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, y

CONSIDERANDO

Que la estrategia 4.6.2 del Plan Nacional de Desarrollo 2013-2018 consiste en asegurar el abastecimiento racional de energía eléctrica a lo largo del país y una de las líneas de acción es promover el uso eficiente de la energía, así como el aprovechamiento de fuentes renovables, mediante la adopción de nuevas tecnologías y la implementación de mejores prácticas;

Que la Ley de Transición Energética establece que la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Energía, que cuenta con autonomía técnica y operativa, el cual tiene por objeto promover la eficiencia energética y constituirse como órgano de carácter técnico en materia de aprovechamiento sustentable de la energía;

Que el mismo ordenamiento le confiere a la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía la facultad de expedir y verificar disposiciones administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética y de las actividades que incluyen el aprovechamiento sustentable de la energía, de conformidad con las disposiciones aplicables, y

Que el Programa Nacional para el Aprovechamiento Sustentable de la Energía 2014-2018 establece, dentro del Objetivo 1. "Diseñar y desarrollar programas y acciones que propicien el uso óptimo de energía en procesos y actividades de la cadena energética nacional", Estrategia 1.4 "Propiciar programas de eficiencia energética dentro de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal", la Línea de Acción 1.4.1 relativa a "Emitir disposiciones anuales para la implementación de programas institucionales de eficiencia energética en los inmuebles, instalaciones industriales y flotas vehiculares", por lo que he tenido a bien expedir las siguientes:

DISPOSICIONES ADMINISTRATIVAS DE CARÁCTER GENERAL EN MATERIA DE EFICIENCIA ENERGÉTICA EN LOS INMUEBLES, FLOTAS VEHICULARES E INSTALACIONES INDUSTRIALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL 2018 Y LINEAMIENTOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN POR PARTE DE LAS DEPENDENCIAS Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL PARA LA INTEGRACIÓN DEL SISTEMA DE INFORMACIÓN DE TRANSICIÓN ENERGÉTICA

1. Objeto

Las presentes Disposiciones tienen por objeto hacer un uso eficiente de la energía en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal, mediante un proceso de mejora continua de la eficiencia energética, a través de la implementación de mejores prácticas y la utilización de nuevas tecnologías, así como el uso de herramientas de operación, control y seguimiento, que contribuyan al uso eficiente de los recursos públicos y a la sustentabilidad energética.

Asimismo, establecer los Lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal sobre las medidas implementadas de eficiencia energética, así como los resultados económicos y energéticos obtenidos; con el propósito de integrarlos al Sistema de Información de Transición Energética.

2. Abreviaturas y definiciones

Para los fines de las presentes Disposiciones se establecen las siguientes abreviaturas y definiciones, las cuales podrán ser utilizadas indistintamente en singular o plural. Los términos que no se incluyen tienen su acepción dentro del contexto en el que se utilizan.

APF: Administración Pública Federal.

Asesoría Técnica: Respuesta calificada, documentada y de utilidad con relación a materiales, elementos, equipos, sistemas, instalaciones, procesos o prácticas asociadas al aprovechamiento sustentable de la energía, resultado de una solicitud de parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, así como de los gobiernos de los estados y municipios.

CFE: Comisión Federal de Electricidad.

Comisión: Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía.

Comité: Comité Interno para el Uso Eficiente de la Energía de cada una de las Dependencias y Entidades que se encuentran participando en el Programa y registrado en el Sistema APF.

Coordinador: Persona que forma parte del Comité y que es responsable de organizar a los Funcionarios Operadores de los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales.

Dependencias: Secretarías de Estado, Órganos Administrativos desconcentrados, la Consejería Jurídica del Ejecutivo Federal, la Presidencia de la República, los Órganos Reguladores Coordinados en Materia Energética, la Procuraduría General de la República y los Tribunales Administrativos.

Desempeño Energético: Resultado medible que se relaciona con la eficiencia energética, el uso y el consumo de la energía.

Diagnóstico energético integral: Estudio que tiene como propósito:

a) Identificar el consumo por usos finales de energía eléctrica, térmica y combustibles en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones de la APF.

b) Establecer el nivel de eficiencia de su utilización por equipo, aparato, sistema y proceso, en términos de índices energéticos, y

c) Proponer las medidas de eficiencia energética de forma integral; determinar los beneficios energéticos, económicos y ambientales, así como establecer, en su caso, la inversión requerida para su aplicación.

Disposiciones: Documento "Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2018".

DyE: Dependencias y Entidades de la APF.

Edificio: Estructura construida destinada a servir como espacio para el desarrollo de distintas actividades.

Entidades: Entidades Paraestatales que formen parte de la APF, en términos de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y de conformidad con la relación que publica anualmente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Flota vehicular: Conjunto de vehículos automotores del sector público que, bajo la administración de un responsable, se utilizan para prestar diversos servicios de transportación.

Funcionario Enlace: Persona que forma parte del Comité, y designada por éste, para fungir como contacto ante la Comisión, y que debe tener al menos el nivel de Director de Área o su equivalente.

Funcionario Operador: Persona designada por los Coordinadores correspondientes en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales, para atender las actividades operativas establecidas en las Disposiciones y cuyas funciones del cargo deberán estar relacionadas con la administración del inmueble, flota vehicular o instalación industrial participante en el Programa.

Grupo de Trabajo: Grupo de Trabajo del Programa, presidido por la Comisión e integrado por representantes de las Secretarías de Economía, de Energía, de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público.

Índice de Consumo de Energía Eléctrica (ICEE): Relación entre el consumo total de energía eléctrica en un año, expresado en kilowatts hora, y la superficie construida, expresada en metros cuadrados, la cual se expresa en kWh/m²-año.

Inmueble: Edificio o conjunto de edificios que se encuentren en el mismo predio, que están destinados para oficinas y otros usos.

Inmueble de otro uso: Edificio o conjunto de edificios, donde las áreas destinadas a oficinas representan hasta el 50 por ciento de la superficie total construida.

Inmueble de uso de oficina: Edificio o conjunto de edificios, donde las áreas destinadas a oficinas representen más del 50 por ciento de la superficie total construida.

Inmueble de uso de oficina con acondicionamiento de aire: Edificio o conjunto de edificios con uso de oficina, que cuenta con más del 40 por ciento de superficie total construida con el servicio de acondicionamiento de aire.

Instalación industrial: Centro de trabajo en el cual se llevan a cabo procesos productivos, de transformación o de servicios, mediante uno o varios procesos consumidores de energía.

OIC: Órganos Internos de Control en las DyE que participan en el Programa.

PAT: Plan Anual de Trabajo de eficiencia energética, en el cual se detalla el conjunto de actividades que se establecerán en cada uno de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de las DyE de la APF participantes en el Programa.

Programa: Programa de Eficiencia Energética en la APF, coordinado por la Comisión.

Rendimiento de combustible: Indicador de eficiencia energética del autotransporte, expresado en kilómetros por litro de combustible (km/l).

Rubro: Inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales.

Sistema APF: Sistema informático de la Comisión, del que hacen uso las DyE para el registro, actualización, control y seguimiento de los avances y acciones del Programa.

Sistema de Capacitación: Sistema informático de la Comisión, del que hacen uso las DyE para el registro, control y seguimiento de las metas de capacitación establecidas en las Disposiciones.

Sistema de Gestión de la Energía (SGEn): Metodología para lograr en las organizaciones la mejora sostenida y continua del desempeño energético en una forma costo-efectiva.

Superficie construida: Área o espacio construido, delimitado por un perímetro que tiene envolvente estructural al menos en su cara superior (techo) y no forzosamente en las caras laterales (paredes).

Zona térmica: División geográfica o biogeográfica del país de acuerdo con su temperatura.

3. Alcance

Las Disposiciones son de aplicación obligatoria para las DyE en los siguientes tres casos:

a) En los Inmuebles de uso de oficina y en los Inmuebles de otros usos que sean arrendados o propios, siempre y cuando cumplan con todas y cada una de las siguientes tres características:

- Que cuenten con facturación eléctrica del año inmediato anterior (enero – diciembre);
- Que la misma no esté compartida con otro usuario, y
- Que tengan una superficie construida igual o mayor a 1,000 m².

b) En los vehículos automotores que se utilicen para:

- Servicios generales;
- Servidores públicos, y
- Servicios públicos y operación de programas públicos.

c) En todas las Instalaciones industriales que se utilicen para realizar alguna actividad productiva y que su principal consumo de energía sea en forma de algún combustible líquido o gaseoso.

3.1 Excepciones

Las DyE, bajo su responsabilidad, podrán excluirse o excluir a sus inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales, cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- Que se utilicen para funciones exclusivamente militares o para la Armada;
- Que su actividad ponga en riesgo la seguridad nacional o la seguridad pública;
- Aquellos inmuebles oficialmente clasificados como monumentos históricos, en los términos de las leyes en la materia;
- Los inmuebles ubicados fuera del territorio nacional;
- Aquellos inmuebles que hayan sido dañados por algún sismo u otro evento que imposibilite su utilización, con previo aviso a la Comisión mediante carta de justificación.

Las DyE no podrán excluir las áreas específicas señaladas en el Alcance que realicen actividades exclusivamente administrativas.

4. Operación ejecutiva del Programa

La operación ejecutiva del Programa estará a cargo de la Comisión, con el apoyo del Grupo de Trabajo.

4.1 La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- Formular, publicar y dar a conocer las Disposiciones correspondientes del Programa;
- Asignar clave y contraseña de acceso al Sistema APF, sólo en el caso de que se trate de nuevos participantes en el Programa;
- Integrar y calcular los resultados para cada Rubro participante, a partir de la información registrada en el Sistema APF;
- Convocar al Grupo de Trabajo del Programa, por lo menos dos veces al año, para informar sobre el Programa;
- Preparar y enviar a las DyE y a los OIC respectivos, información relevante sobre las obligaciones, avances y resultados del Programa;
- Promover y concertar la implementación de SGEN en las DyE inscritas al Programa;
- Emitir los criterios y convocar a un grupo evaluador para la entrega de reconocimientos a los Rubros participantes que hayan demostrado un notable desempeño en la implementación de acciones de eficiencia energética;
- Enviar a las DyE los resultados del cumplimiento de las metas de ahorro de energía del año 2017;
- Emitir los criterios para la conformación de los Comités, el establecimiento del PAT y los SGEN;
- Atender solicitudes de asesorías técnicas sobre el Programa y aspectos relacionados con la eficiencia energética y los sistemas de gestión de la energía.

En su caso:

- Interpretar las Disposiciones para efectos administrativos, cuando existan dudas sobre su aplicación por parte de las DyE;
- Determinar los Rubros participantes que las DyE deberán incluir en el Programa;
- Participar en reuniones de trabajo con las Secretarías, organismos y demás instancias que se consideren, con el propósito de impulsar el cumplimiento del Programa;
- Participar en las reuniones de los Comités que determine necesarias;
- Atender solicitudes de cursos y visitas técnicas en las instalaciones de las DyE participantes;
- Realizar las revisiones que la propia Comisión considere necesarias respecto de la información registrada en el Sistema APF.

4.2 Grupo de Trabajo

a) Integración

El Grupo de Trabajo del Programa será presidido por el Director General de la Comisión y estará integrado por representantes propietarios de las Secretarías de Economía, de Energía, de la Función Pública, y de Hacienda y Crédito Público, los cuales deberán contar con nivel jerárquico mínimo de Director General Adjunto o su equivalente, y quienes podrán designar a servidores públicos subalternos que los suplan.

b) Funciones

Supervisar las actividades del Programa, evaluar sus resultados y proponer mejoras al mismo.

Apoyar en la interpretación de las Disposiciones, cuando la Comisión lo solicite.

Establecer para las DyE inscritas al Programa, con la participación que corresponda a la Secretaría de la Función Pública en el ámbito de su competencia, las medidas conducentes para la correcta aplicación de las Disposiciones.

4.3 Comité

a) Actualización del Comité

Las DyE que ya cuenten con su Comité deberán actualizar, con su clave y contraseña, los datos existentes en el Sistema APF, a más tardar 05 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las Disposiciones. Dicha actividad deberá realizarse siempre y cuando se presente un cambio en la información previamente cargada en el Sistema APF.

En caso de que las DyE sean de nueva creación o se incorporen al Programa por primera vez, deberán solicitar su clave y contraseña para integrar su Comité, de acuerdo con los criterios publicados por la Comisión en su página de Internet.

En cualquiera de los casos anteriores, ningún servidor público podrá ostentar más de un cargo dentro de la estructura del Comité.

b) Funciones

Conocer el documento de Disposiciones 2018, así como las metas anuales de ahorro de energía, las actividades y obligaciones comprendidas para el Programa en el cual participan.

Aprobar el calendario de sesiones del Comité, considerando que se deberán realizar al menos dos sesiones al año.

Enviar a la Comisión, en un plazo de 20 días hábiles posteriores a la realización de sus sesiones, la lista de asistencia y la minuta respectiva signada por los asistentes, en formato de documento portátil (PDF) a través del correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx

Facilitar la implementación de las medidas de eficiencia energética necesarias para reducir el consumo de energía eléctrica, térmica y de combustibles de los Rubros participantes.

Establecer un sistema de seguimiento, evaluación y control para el cumplimiento de las metas anuales de ahorro de energía.

Coordinar, evaluar y dar seguimiento a las propuestas, acciones y proyectos de eficiencia energética en cada Rubro participante.

Designar o ratificar al Funcionario Enlace a través del Sistema APF.

Coordinar el registro en el Sistema APF del Funcionario Operador por cada inmueble, flota vehicular e instalación industrial participante en el Programa. Cabe señalar que ningún Funcionario Operador podrá estar nombrado en más de un Rubro participante.

Coordinar el cumplimiento de las metas anuales de ahorro de energía, de capacitación y de las distintas obligaciones contenidas en las Disposiciones.

Coordinar que los Funcionarios Operadores actualicen en el Sistema APF, con su clave y contraseña, la información general y particular de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes en el Programa, a más tardar 05 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad. En lo subsecuente, esta actividad deberá realizarse cuando se presente un cambio en la información previamente cargada en el Sistema APF.

Coordinar que los Funcionarios Operadores carguen, a través del Sistema APF, con su clave y contraseña, los PAT 2018, por cada inmueble (de oficina y otros usos), flota vehicular e instalación industrial participante en el Programa, a más tardar 05 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

En su caso:

Justificar ante la Comisión el incumplimiento de alguna meta u obligación contemplada en el Programa, a más tardar el 31 de marzo de 2019.

Coordinar y apoyar el desarrollo e implementación de los SGEN en cada Rubro participante, y

Las demás que se consideren necesarias para el ejercicio de las anteriores.

5. Registro de altas, bajas y actualizaciones en el Sistema APF

5.1 Altas del Sistema APF

En caso de ser necesario y conforme a los alcances de las Disposiciones, el Funcionario Enlace podrá dar de alta en el Sistema APF, con la clave y contraseña de su dependencia, los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales.

Los inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales participantes de las DyE y registrados en el Sistema APF en años anteriores, se encuentran exentos de esta actividad.

5.2 Bajas del Sistema APF

En caso de ser necesario y con base en los alcances de las Disposiciones, el Funcionario Enlace podrá solicitar las bajas en el Sistema APF de sus inmuebles, flotas vehiculares o instalaciones industriales, mediante el envío de un correo electrónico a la Comisión (programa.apf@conuee.gob.mx), en donde se indicarán los motivos de la solicitud de baja. La Comisión evaluará la solicitud e informará, a través del mismo medio, sobre la resolución.

5.3 Actualizaciones en el Sistema APF

El Funcionario Enlace deberá coordinar con los Funcionarios Operadores, la actualización en el Sistema APF de la información general de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes en el Programa, en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la publicación de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad. En lo subsecuente, la actualización deberá realizarse cuando se presente un cambio en la información previamente cargada en el Sistema APF.

6. Metas anuales de ahorro de energía y mejora en el rendimiento energético

Las metas anuales de ahorro de energía se establecen individualmente por inmueble, flota vehicular e instalación industrial conforme a lo siguiente:

6.1 Inmuebles

La Comisión informará, mediante correo electrónico dirigido al Funcionario Enlace, sobre las metas anuales de ahorro de energía 2018 (incluyendo la zona térmica) para cada uno de sus inmuebles de uso de oficina y de otros usos inscritos al Programa, en un plazo no mayor a 02 días hábiles a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

a) Inmuebles de uso de oficina

Para los Inmuebles de oficina que cumplieron con su meta de ahorro de energía en 2017, la meta de ahorro de energía para 2018 será, al menos, mantener igual su consumo de energía eléctrica al del año 2017.

Para los Inmuebles que no cumplieron con su meta de ahorro de energía en 2017, la meta de ahorro del 2018 será reducir, al menos, 3 por ciento su consumo de energía eléctrica con respecto al del año 2016.

Los Inmuebles con un ICEE durante el año 2017 igual o mayor al establecido en la Tabla 1, deberán reducir de forma obligatoria, al menos, 3 por ciento de su consumo de energía eléctrica durante el año 2018 con respecto al del año 2017.

Tabla 1. Límite máximo del ICEE en Inmuebles de uso de oficina

Zona térmica	ICEE (kWh/m ² -año)	
	Inmueble con servicio de acondicionamiento de aire	Inmueble sin servicio de acondicionamiento de aire
1	120	120
2	90	45
3 ^a	80	65
3B	100	75
3C	90	55
4 ^a	75	50

b) Inmuebles de otros usos

Para los Inmuebles de otros usos que cumplieron con su meta de ahorro de energía 2017, la meta de ahorro de energía 2018 será, al menos, mantener igual su consumo de energía eléctrica al del año 2017.

Para los Inmuebles de otros usos que no cumplieron con su meta de ahorro de energía 2017, la meta de ahorro de energía 2018 será reducir, al menos, 3 por ciento su consumo de energía eléctrica con respecto al del año 2016.

6.2 Flotas vehiculares

Las DyE cuya suma de vehículos automotores ascienda a un número igual o mayor de 500 unidades, sean propios o en arrendamiento y que no hayan alcanzado la meta establecida en las Disposiciones correspondientes al año 2017, considerarán para el año 2018 el cumplimiento de una meta anual de mejora de rendimiento de combustible obligatoria del 3 por ciento, respecto del obtenido en el año 2017.

En caso de aquellas DyE que cumplieron con la meta establecida en las Disposiciones correspondientes al 2017, deberán mantener, al menos, el valor del rendimiento de combustible obtenido en ese año.

Las DyE que cuenten con menos de 500 unidades vehiculares definirán ellas mismas para el año 2018, el porcentaje de su meta anual de mejora de rendimiento de combustible, de acuerdo con los potenciales identificados en sus propios estudios o evaluaciones.

6.3 Instalaciones industriales

Las DyE establecerán sus metas anuales de ahorro de energía para cada instalación industrial, de acuerdo con los proyectos de ahorro seleccionados de los diagnósticos energéticos integrales realizados en dicha instalación. Las instalaciones que cumplieron su meta establecida en el año inmediato anterior podrán optar por mantener el mismo rendimiento energético por unidad de producción. En tal caso, deberán indicar en su registro un valor de “cero” y, a su vez, ratificar que mantendrán el mismo rendimiento del año inmediato anterior.

El Funcionario Enlace deberá registrar la meta anual a través del Sistema APF, en un plazo de 05 días hábiles contados a partir de la entrada en vigor de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

7. Sistemas de Gestión de la Energía (SGEn)

Las DyE inscritas al Programa deberán continuar a lo largo del 2018, la implementación y documentación de los SGEn, de acuerdo con los criterios para integrar los mismos, que se encuentran en la página de Internet de la Comisión, conforme al rubro en el que participen.

7.1 Inmuebles

Las DyE cuya suma del área total construida de sus Inmuebles de uso oficina inscritos al Programa sea igual o mayor a 100,000 m², tendrán la obligación de iniciar la implementación y documentación de un SGEn en, al menos, tres Inmuebles de uso de oficina, los cuales serán elegidos por las propias DyE con apego a los criterios publicados en la página de Internet de la Comisión.

Por lo anterior, el Funcionario Enlace informará a la Comisión, a través del correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx y conforme a los criterios publicados en la página de Internet de la Comisión, sobre:

- El estado actual de la implementación y documentación de los SGEn de los Inmuebles de uso de oficina (dos inmuebles del año 2016 y tres inmuebles del año 2017), a más tardar 05 días hábiles posteriores a la publicación de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.
- Los nombres y datos generales de los tres Inmuebles de uso de oficina que iniciarán la implementación y documentación de un SGEn en el año 2018, a más tardar 05 días hábiles posteriores a la publicación de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.
- El informe anual con el avance general de la implementación de los SGEn en los inmuebles que iniciaron la implementación en 2016, 2017 y 2018, a más tardar el 31 de enero de 2019.

7.2 Flotas vehiculares

La Comisión, en conjunto con los Comités correspondientes, brindará apoyo para que, al menos, cinco flotas vehiculares de igual número de DyE inicien en 2018 la implementación y documentación de un SGEn.

La Comisión dispondrá de 05 días hábiles posteriores a la impartición de los talleres informativos, para dar a conocer los nombres de las DyE que deberán participar en dicha iniciativa.

7.3 Instalaciones industriales

Las DyE que cuenten con instalaciones industriales deberán iniciar o continuar la implementación y documentación de los SGEn correspondientes a cada una de sus instalaciones registradas en el Programa.

El Funcionario Enlace informará a la Comisión en cuáles centros de trabajo se iniciará la implementación y en cuáles se continuarán los trabajos, a más tardar 05 días hábiles posteriores a la publicación de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad, a través del correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx.

7.4 Informe del Sistema de Gestión de la Energía

El Funcionario Enlace informará a la Comisión, a través del correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx y conforme a los criterios publicados en la página de Internet de la Comisión, sobre el avance general de la implementación de los SGEn que la iniciaron en 2016, 2017 o 2018, a más tardar el 31 de enero del año 2019.

En todos los casos (inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales), el informe enviado a la Comisión por el Funcionario Enlace, independientemente de que se trate de un SGEn implementado en el año 2016, 2017 o en el 2018, incluirá copia de los documentos generados en formato de documento portátil (PDF), y será enviado a través del correo electrónico programa.apf@conuee.gob.mx en los periodos señalados de acuerdo con el Rubro participante.

8. Plan Anual de Trabajo

El Funcionario Enlace de cada una de las DyE, junto con el Coordinador y los Funcionarios Operadores, tienen la obligación de asegurar el registro del PAT del año 2018, de cada uno de sus inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales registrados en el Programa, a más tardar 05 días hábiles posteriores a la entrada en vigor de las Disposiciones, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

Esta obligación incluye los inmuebles de oficina y los inmuebles de otros usos.

En los PAT se describirán las medidas de eficiencia energética a corto y mediano plazos, en apego a los criterios establecidos para cada rubro participante. Los criterios para integrar el PAT del año 2018 se podrán consultar en la página de Internet de la Comisión.

Cabe resaltar que las medidas de eficiencia energética se deberán referir a la implementación de mejores prácticas operativas, pueden incluir la instrumentación de un SGEN, así como el desarrollo de proyectos de inversión para la adquisición de tecnología de alta eficiencia energética.

En caso de que un inmueble sea seleccionado por la Comisión para participar en algún proyecto o acción específica para la sustitución o pruebas de equipos eficientes, los Comités deberán apoyar el flujo oportuno de información y las gestiones necesarias para asegurar la implementación exitosa de las actividades.

9. Control y seguimiento

Con el objeto de vigilar el avance y comportamiento del consumo de energía, rendimiento energético, cumplimiento de metas de ahorro de energía, el avance de cada PAT y de cada SGEN, además de las variables mensuales específicas, como consumo de combustible (litros), distancia recorrida (km), facturación de combustible y mantenimiento de la flota vehicular (pesos), consumo de energía de cada uno de los centros de trabajo, así como la producción mensual correspondiente a cada instalación industrial, cada Comité podrá consultar y dar seguimiento a su información registrada a través del Sistema APF con la clave y contraseña del Rubro participante correspondiente.

Para ello, el Funcionario Enlace coordinará la integración y el envío de los reportes trimestrales según las fechas establecidas en la Tabla 2.

Tabla 2. Fechas de registro de los reportes y avances trimestrales del PAT

Trimestre	Reportar a más tardar el último día hábil del mes:
1°	05 días hábiles posteriores a la publicación de las Disposiciones
2°	31 de julio de 2018
3°	31 de octubre de 2018
4°	31 de enero del 2019

Para el caso de los consumos de energía eléctrica (kWh), demanda máxima (kW), factor de potencia y facturación eléctrica total (pesos) de los inmuebles, la Conuee solicitará dicha información a la CFE.

Sin embargo, la Comisión podrá solicitar el reporte trimestral de la información a las DyE que requieran un seguimiento a su información.

10. Lineamientos para la entrega de información para la integración del Sistema de Información de Transición Energética

En cumplimiento al artículo 100 de la Ley de Transición Energética; 27, 28 y 30 de su Reglamento, las DyE deberán elaborar un informe anual, con datos del año 2017, sobre:

a) Medidas implementadas de eficiencia energética, y

b) Resultados económicos y energéticos de las medidas de conservación de energía derivadas de la fracción anterior.

Dicho informe se integrará con la información de los PATs, sus avances y resultados, y deberá ser validado en el Sistema APF durante el periodo comprendido del primero de marzo al treinta de junio de 2018.

11. Capacitación

El Funcionario Operador y personal de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes en el Programa, tienen la obligación de cumplir con 10 horas de capacitación por inmueble, flota vehicular e instalación industrial durante 2018, en temas relacionados con la eficiencia energética y los sistemas de gestión de la energía.

El Funcionario Operador será designado solamente para atender a un inmueble o una flota vehicular o una instalación industrial.

El cumplimiento de las actividades de capacitación será responsabilidad de cada una de las DyE inscritas al Programa, ya que el apoyo de la Comisión estará limitado a una fracción menor del número de horas total a capacitar, por lo que las DyE podrán utilizar los servicios de un tercero que sea especialista en el tema.

Como apoyo al cumplimiento de las actividades de capacitación, la Comisión elaborará un programa de cursos, seminarios, foros y talleres, que se podrán tomar de forma presencial o en línea, el cual estará disponible en la página de Internet de la Comisión, en la sección correspondiente del Programa.

11.1 Sistema de Capacitación

El Sistema de Capacitación tiene como propósito dar seguimiento al cumplimiento de las horas de capacitación para cada Rubro participante. Cada Funcionario Operador deberá acceder al sistema con la misma clave y contraseña con las cuales ingresa al Sistema APF, de acuerdo con el inmueble, flota vehicular o instalación industrial con la que esté participando, distinguiendo si quiere entrar como dependencia o como inmueble, flota vehicular o instalación industrial.

En el Sistema de Capacitación se puede llevar a cabo lo siguiente:

- Registrar la asistencia a las capacitaciones presenciales coordinadas por la Comisión, tales como talleres informativos, seminarios tecnológicos, foros, entre otros;
- Cargar el soporte documental de las capacitaciones presenciales o en línea realizadas con otras instituciones diferentes a la Comisión (certificado, reconocimiento o diploma) que sustente la participación;
- Realizar los exámenes en línea de los temas propuestos por la Comisión para acreditar horas de capacitación, y
- Generar el acuse de cumplimiento de las 10 horas de capacitación, el cual es por inmueble, flota vehicular o instalación industrial. Este acuse sólo podrá generarse cuando se tenga, al menos, 10 horas de capacitación cumplidas.

Cabe señalar que el sistema de capacitación se encontrará disponible para llevar a cabo las actividades mencionadas desde el primero de febrero del 2018 hasta el 31 de enero de 2019.

11.2 Talleres Informativos

Con el fin de asegurar la correcta aplicación de las Disposiciones, la Comisión impartirá durante el año 2018, dos talleres informativos a los integrantes de los Comités, al personal técnico, así como al personal registrado en el Sistema APF de las DyE inscritas en el Programa.

La programación de los talleres será comunicada al Funcionario Enlace y al Funcionario Operador mediante correo electrónico, y se dará a conocer en la página de Internet de la Comisión.

11.3 Seminarios tecnológicos

Con el objetivo de apoyar las acciones de eficiencia energética en los rubros del Programa, la Comisión vinculará a las DyE con los fabricantes y empresas privadas especializadas en el tema, a través del desarrollo de seminarios tecnológicos, donde se darán a conocer las diversas tecnologías que existen en el mercado mexicano para el desarrollo e implementación de proyectos de eficiencia energética.

La programación de los talleres será comunicada al Funcionario Enlace y al Funcionario Operador mediante correo electrónico y se dará a conocer en la página de Internet de la Comisión.

12. Asesoría técnica

Todas las dudas y preguntas relacionadas con las Disposiciones y relativas al Programa sobre temas de eficiencia energética y SGEn, podrán plantearse:

- A través del sitio web de la Conuee "Asesorías técnicas":
<https://www.conuee.gob.mx/asesorias/registro.jsp>
- Mediante el envío de un correo electrónico a la Comisión: programa.apf@conuee.gob.mx
- Mediante un oficio dirigido al Director del Área de Inmuebles, Transporte o Industria de la Comisión.

En todos los casos, el solicitante deberá indicar: clave y contraseña del rubro correspondiente, nombre de la DyE, datos completos de la persona solicitante y descripción de lo requerido.

13. Reconocimientos

La Comisión entregará cada año reconocimientos con el objetivo de estimular a las DyE inscritas al Programa para que continúen en la mejora de la eficiencia energética, mediante la aplicación de las mejores prácticas e innovación tecnológica, así como el uso de modernos sistemas operativos y organizacionales, que se traduzcan en una reducción en el consumo de energía de los inmuebles, las flotas vehiculares y las instalaciones industriales.

La entrega de reconocimientos 2018 se apegará a lo establecido en la convocatoria que la Comisión emita a través de su página de Internet para tal efecto.

14. Resumen de actividades y obligaciones

Para facilitar el seguimiento y cumplimiento de las actividades, obligaciones y metas, así como las fechas límite y los medios para realizar su cumplimiento por parte de las DyE inscritas al Programa, se dividieron en:

- a) Actividades iniciales (Tabla 3): las actividades que deben realizarse inmediatamente después de la entrada en vigor de las Disposiciones.

Para las DyE participantes en el Programa desde años anteriores, estas actividades iniciales se pueden realizar desde el inicio del año, independientemente de la fecha de publicación de las Disposiciones correspondientes.

- b) Actividades de seguimiento (Tabla 4): las actividades que deben realizarse en el transcurso del año, como parte de la mejora continua del mismo Programa.
- c) Otras (Tabla 5): las actividades que deben realizarse sólo cuando se presente el caso específico.

Tabla 3. Actividades iniciales que deberán realizar en el año 2018

Actividades:	Responsable:	Tiempo para cumplir*:	Medio:
1. Actualizar información de Comité	Funcionario Enlace	05 días	Sistema APF
2. Coordinar la designación de Funcionarios Operadores	Comité/Inmuebles, Flotas vehiculares e Instalaciones industriales	05 días	Sistema APF
3. Actualizar información general de los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes	Funcionario(s) Operador(es)	05 días	Sistema APF
4. Carga de Metas y PATs anuales.	Funcionario(s) Operador(es)	05 días	Sistema APF

*Días hábiles después de la publicación de las presentes Disposiciones en la página de la Conuee, en caso de no haberlo hecho con anterioridad.

PAT = Plan anual de trabajo

Tabla 4. Actividades de seguimiento del Programa a realizarse en el transcurso del año 2018 y principios del año 2019

Actividades:	Responsable:	Tiempo para cumplir:	Medio:
1. Cargar el primer avance del PAT 2018, datos mensuales, consumos de energía y, en su caso, de producción.	Funcionario(s) Operador(es)	05 días hábiles posteriores a la publicación de las Disposiciones	Sistema APF
2. Cargar el segundo avance del PAT 2018, datos mensuales, consumos de energía y en su caso, de producción.	Funcionario(s) Operador(es)	Hasta el 31/jul/18	Sistema APF
3. Cargar el tercer avance del PAT 2018, datos mensuales, consumos de energía y, en su caso, de producción.	Funcionario(s) Operador(es)	Hasta el 31/oct/18	Sistema APF
4. Cargar el cuarto avance del PAT 2018, datos mensuales, consumos de energía y, en su caso, de producción.	Funcionario(s) Operador(es)	Hasta el 31/ene/19	Sistema APF
5. Cumplir con las horas de capacitación anuales por rubro participante.	Funcionario(s) Operador(es)	Hasta el 31/dic/18	Sistema de Capacitación
6. Envío de minutas y listas de asistencia de reuniones de Comité.	Funcionario Enlace	20 días* después de la reunión	Correo electrónico **
7. Validación de la información para el Sistema de Información de Transición Energética.	Funcionario Enlace	Del primero de marzo al 30 de junio de 2018	Correo electrónico **

**Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx

Tabla 5. Otras actividades del Programa a realizarse cuando sea necesario o se aplique el caso

Actividades:	Responsable:	Tiempo para cumplir:	Medio:
1. Integrar por primera vez el Comité de la DyE (sólo nuevos participantes en el Programa).	DyE	Cuando se requiera	correo electrónico**
2. Actualizar información del Comité (cuando se requiera).	Funcionario Enlace	Cuando se requiera	Sistema APF
3. Actualizar información de funcionario(s) operador(es).	Funcionario(s) Operador(es)	Cuando se requiera	Sistema APF
4. Actualizar información de inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales participantes.	Funcionario(s) Operador(es)	Cuando se requiera	Sistema APF
5. Registrar altas de rubros.	Funcionario Enlace	Cuando se requiera	Sistema APF
6. Solicitar bajas de rubros.	Funcionario Enlace	Cuando se requiera	correo electrónico**
7. Informar el estado actual de los dos inmuebles que iniciaron en 2016 la implementación y documentación de un SGen.***	Comité	05 días*	correo electrónico**
8. Informar el estado actual de los tres inmuebles que iniciaron en 2017 la implementación y documentación de un SGen.***	Comité	05 días*	correo electrónico**
9. Informar el estado actual de los tres inmuebles que iniciaron en 2018 la implementación y documentación de un SGen.***	Comité	05 días*	correo electrónico**
10. Informar el avance de la implementación de los SGen en los inmuebles que iniciaron la implementación en 2016, 2017 y 2018.	Comité	05 días*	correo electrónico**
11. Enviar justificación de incumplimiento de meta de ahorro de energía.	Comité	29/mar/19	correo electrónico**

*Días hábiles después de que se haya realizado la reunión del Comité.

**Correo electrónico: programa.apf@conuee.gob.mx

***SGen = Sistema de gestión de la energía.

15. Sanciones

Las actividades mencionadas en las presentes Disposiciones son de carácter obligatorio para todas las DyE participantes en el Programa, y será causa de responsabilidad administrativa de los servidores públicos el incumplimiento de las mismas. Dicho incumplimiento será sancionado en los términos de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Las responsabilidades administrativas de los servidores públicos que se generen por el incumplimiento de las obligaciones a que se refiere las presentes Disposiciones, son independientes de las del orden civil o penal que procedan.

TRANSITORIOS

Primero. Las presentes Disposiciones entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se abrogan las Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2017, publicadas el 4 de mayo de 2017 en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.- El Director General de la Comisión Nacional para el Uso Eficiente de la Energía, **Odón Demófilo de Buen Rodríguez**.- Rúbrica.

(R.- 466773)

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

LISTADO de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el 1 y el 30 de abril de 2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.- Comisión Federal de Mejora Regulatoria.

MARIO EMILIO GUTIÉRREZ CABALLERO, Director General de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Economía, con fundamento en los artículos 69-E y 69-G de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, así como 3, fracción VII, y 9, fracción XV del Reglamento Interior de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, y

CONSIDERANDO

Que con fundamento en los artículos 69-K y 69-L de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo en vigor, la Comisión Federal de Mejora Regulatoria debe hacer públicos los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos y los documentos que emita, y

Que dicha publicación se hará a través del Diario Oficial de la Federación, dentro de los primeros siete días hábiles de cada mes, por medio de la lista que le proporcione la Comisión Federal de Mejora Regulatoria de los títulos de los anteproyectos y manifestaciones de impacto regulatorio recibidos por dicha Comisión, así como de los dictámenes, las autorizaciones y exenciones emitidos; se tiene a bien expedir el siguiente:

LISTADO DE DOCUMENTOS EN REVISIÓN, DICTAMINADOS, AUTORIZADOS, EXENTOS Y CON OPINIÓN POR PARTE DE LA COMISIÓN FEDERAL DE MEJORA REGULATORIA EN EL PERIODO COMPRENDIDO ENTRE EL 1 Y EL 30 DE ABRIL DE 2018

El objeto del presente listado es dar a conocer cada mes, los títulos de los anteproyectos de disposiciones jurídicas y las manifestaciones de impacto regulatorio que la Comisión Federal de Mejora Regulatoria ha recibido, dictaminado o, en su caso, determinado no dictaminar. Los textos de los anteproyectos y las manifestaciones de impacto regulatorio están a disposición del público y pueden solicitarse a la Comisión por escrito o por medios electrónicos.

La lista, adicionalmente, identifica los anteproyectos que fueron eximidos de la presentación de manifestación de impacto regulatorio, y aquellos donde se solicitó la realización de ampliaciones y correcciones a dicha manifestación.

Una lista actualizada en línea puede consultarse en el sitio de Internet: www.cofemer.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 2 de mayo de 2018.- El Director General, **Mario Emilio Gutiérrez Caballero**.- Rúbrica.

Listado de documentos en revisión, dictaminados, autorizados, exentos y con opinión por parte de la Comisión Federal de Mejora Regulatoria en el periodo comprendido entre el primero y el treinta de abril de 2018		
Asuntos recibidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal.	02/04/2018	Exención de MIR
Ley General de Población.	06/04/2018	Exención de MIR
Ley General para la Armonización y Homologación del Registro Civil.	06/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal.	09/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.	10/04/2018	Exención de MIR
Convocatoria para la elección de personas consejeras representantes de la Sociedad civil, para formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.	19/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.	19/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Medios Impresos de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.	19/04/2018	Exención de MIR

Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.	20/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica y adiciona el diverso por el que se determina la sede y circunscripción territorial de las Delegaciones y Subdelegaciones Federales, Delegaciones y Subdelegaciones Locales del Instituto Nacional de Migración.	26/04/2018	Exención de MIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince.	16/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se declara el 8 de noviembre de cada año como el "Día del Diplomático Mexicano".	13/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el convenio sobre transportes aéreos del 8 de marzo de 1967 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania.	16/04/2018	Solicitud de Opinión de Tratados Internacionales
Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.	20/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Modificaciones a las disposiciones de carácter general aplicables a los planes de pensiones.	04/04/2018	Exención de MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	05/04/2018	Exención de MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	05/04/2018	Exención de MIR
Circular Modificatoria 2/18 a la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 4.12.1, 4.12.2, 4.12.3, 11.7.2, 11.7.3, 11.7.4, 32.6.2, 32.6.4, 32.6.8, 32.6.11, 39.1.8, 39.4.1, 39.4.8; Anexo 39.4.8).	10/04/2018	Respuesta a solicitud de mayor información para resolver a propósito del Acuerdo Presidencial
Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Tabasco.	11/04/2018	Nueva versión de MIR de alto impacto
Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche.	11/04/2018	Nueva versión MIR de alto impacto
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	12/04/2018	Exención de MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a las Sociedades Controladoras de Grupos Financieros y Subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras.	16/04/2018	MIR de impacto Moderado
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	18/04/2018	Exención de MIR
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de Supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.	26/04/2018	Exención de MIR
Circular Modificatoria 5/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.1.2.).	30/04/2018	Exención de MIR
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las actividades de las Sociedades Cooperativas de Ahorro y Préstamo.	30/04/2018	Exención de MIR
Comisión Nacional para la Protección y la Defensa de los Usuarios de Servicios Financieros	Fecha	Descripción
Reformas y adiciones a las Disposiciones de Carácter General en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las Instituciones de Seguros y a las Disposiciones de Carácter General para el registro de contratos de adhesión de seguros.	12/04/2018	Respuesta a solicitud de mayor información para resolver a propósito del Acuerdo Presidencial

Reformas y adiciones a las Disposiciones de Carácter General en materia de sanas prácticas, transparencia y publicidad aplicables a las instituciones de seguros y a las Disposiciones de Carácter General para el registro de contratos de adhesión de seguros.	26/04/2018	Nueva versión MIR de impacto Moderado
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.	20/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.	04/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo del Instituto Nacional de Desarrollo Social, por el que se difiere la publicación de los resultados que se prevén en los numerales 4.2.4.3 y 4.2.4.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2018.	11/04/2018	Exención de MIR
Bases para la selección de cuatro representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, y cuatro suplentes para formar parte del Consejo Técnico consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	23/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo de Organización y Funcionamiento del Instituto Nacional de la Economía Social.	26/04/2018	Exención de MIR
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Circular por la que se comunica la obligación de todo el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda, de la implementación de medidas administrativas, permisos, concesiones, autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas .	12/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Decreto por el que se establece zona reglamentada en el acuífero San Martín de Bolaños, clave 1456.	04/04/2018	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se establece zona de reserva parcial para uso doméstico y público urbano en los acuíferos Isla de Cozumel, clave 2305 y Península de Yucatán, clave 3105, así como zona reglamentada en los acuíferos Cerros y Valles, Clave 2301; Isla de Cozumel, clave 2305 y Península de Yucatán, clave 3105.	05/04/2018	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Valle de Tequisquiapan, clave 2205; Valle de Amealco, clave 2209; Moctezuma, clave 2210 y Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211.	06/04/2018	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Río Fuerte, clave 2501; Río Sinaloa, clave 2502; Río San Lorenzo, clave 2505; Río Elota, clave 2506; Río Presidio, clave 2509; Valle de Escuinapa, clave 2511; Laguna Agua Grande, clave 2512 y El Carrizo, clave 2514.	06/04/2018	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	10/04/2018	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Cerro Colorado-La Partida, clave 0503; Palestina, clave 0513; Hidalgo, clave 0514; Santa Fe del Pino, clave 0515; Hércules, clave 0516; Laguna El Coyote, clave 0518; Presa La Amistad, clave 0522; Las Delicias, clave 0525; Serranía del Burro, clave 0526 y Valle de San Marcos, clave 0527.	10/04/2018	MIR de impacto Moderado
Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos".	10/04/2018	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Santa Rosalía, clave 2623; Río Sonora, clave 2624; Río Bavispe, clave 2631; Río Frontera, clave 2632; Río Moctezuma, clave 2633; Río Mátape, clave 2634; Río Bacanora, clave 2637; Río Sahuaripa, clave 2638; Río Tecoripa, clave 2639; Cocoraque, clave 2641; Valle Del Mayo, clave 2642; cuchujaquí, clave 2643; fuerte-mayo, clave 2644; río chico, clave 2645; rosario-tesopaco-el quiriego, clave 2646; Ónavas, clave 2647; Soyopa, clave 2648; Yécora, clave 2649; Villa Hidalgo, clave 2652; Huásabas, clave 2653; Bacadéhuachi, clave 2654; Nácori Chico, clave 2655; Cumuripa, clave 2656; Agua Caliente, clave 2657; San Bernardo, clave 2658; y Cumpas, clave 2661.	11/04/2018	MIR de impacto Moderado

Declaratoria de propiedad nacional número 36/2018 de las Aguas del Arroyo Cuatro Milpas (acm) y sus afluentes, Arroyo Cuatro Milpas Uno (acm 1), Arroyo Cuatro Milpas Dos (acm 2), Arroyo Cuatro Milpas Tres (acm 3), Arroyo Cuatro Milpas Cuatro (acm 4), Arroyo Cuatro Milpas Cinco (acm 5), Arroyo Cuatro Milpas Seis (acm 6), Arroyo Cuatro Milpas Siete (acm 7), Arroyo Cuatro Milpas Ocho (acm 8), Arroyo Cuatro Milpas Nueve (acm 9), Arroyo Cuatro Milpas Diez (acm 10), Arroyo Cuatro Milpas Once (acm 11), Arroyo Cuatro Milpas Doce (acm 12), Arroyo Cuatro Milpas Doce-1 (acm 12-1), Arroyo Cuatro Milpas Doce-2 (acm 12-2), Arroyo Cuatro Milpas Trece (acm 13), Arroyo Cuatro Milpas Catorce (acm 14), Arroyo Cuatro Milpas Quince (acm 15), Arroyo Cuatro Milpas Quince-1 (acm 15-1), Arroyo Cuatro Milpas Dieciséis (acm 16), Arroyo Cuatro Milpas Diecisiete (acm 17), Arroyo Cuatro Milpas Diecisiete-1 (acm 17-1), Arroyo Cuatro Milpas Diecisiete-2 (acm 17-2), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho (acm 18), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-1 (acm 18-1), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-2 (acm 18-2), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-3 (acm 18-3), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-4 (acm 18-4), Arroyo Cuatro Milpas Diecinueve (acm 19), Arroyo Cuatro Milpas Diecinueve-1 (acm 19-1), arroyo cuatro milpas veinte (acm 20), Arroyo Cuatro Milpas Veinte-1 (acm 20-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno (acm 21), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-1 (acm 21-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-2 (acm 21-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3 (acm 21-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3-1 (acm 21-3-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3-2 (acm 21-3-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3-3 (acm 21-3-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-4 (acm 21-4), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-5 (acm 21-5), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-5-1 (acm 21-5-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-6 (acm 21-6), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-7 (acm 21-7), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-8 (acm 21-8), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9 (acm 21-9), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9-1 (acm 21-9-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9-2 (acm 21-9-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9-3 (acm 21-9-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10 (acm 21-10), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10-1 (acm 21-10-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10-2 (acm 21-10-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10-3 (acm 21-10-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-11 (acm 21-11), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-12 (acm 21-12), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-13 (acm 21-13), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-13-1 (acm 21-13-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-13-2 (acm 21-13-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-14 (acm 21-14), Arroyo Cuatro Milpas Veintidós (acm 22), Arroyo Cuatro Milpas Veintitrés (acm 23), Arroyo Cuatro Milpas Veinticuatro (acm 24), Arroyo Cuatro Milpas Veinticinco (acm 25) y el Arroyo Cuatro Milpas Veintiséis (acm 26), que se localizan en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California.	12/04/2018	Exención de MIR
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Atlixco-Izúcar de Matamoros, clave 21 03; Valle de Puebla, clave 21 04; Valle de Tehuacán, clave 2105, e Ixcaquixtla, Clave 2106.	13/04/2018	MIR de impacto Moderado
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Alto Atoyac, clave 2901; Soltepec, clave 2902; Huamantla, clave 2903 y Emiliano Zapata, clave 2904.	19/04/2018	MIR de impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	19/04/2018	Respuesta a dictamen
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Alta Babícara, clave 0802; Laguna El Diablo, clave 0815; Aldama-El Cuervo, clave 0816; Ignacio Zaragoza, clave 0820; El Sabinal, clave 0825; Los Lamentos, clave 0826; Tabalaopa-Aldama, clave 0835; Aldama-San Diego, clave 0836; Bajo Río Conchos, clave 0837; Manuel Benavides, clave 0839; Potrero Del Llano, clave 0841; Álamo Chapo, clave 0842; Bocoyna, clave 0843; Valle de Zaragoza, clave 0844; San Felipe de Jesús, clave 0845; carichí-nonoava, clave 0846; las pampas, clave 0850; rancho el astillero, clave 0851; laguna de jaco, clave 0852; rancho La Gloria, clave 0853; Rancho Denton, clave 0854; Laguna los Alazanes, clave 0855; Escalón, clave 0857; La Norteña, clave 0858; Madera, clave 0859; Guerrero-Yepómera, clave 0860, y Valle del Peso, clave 0861.	19/04/2018	MIR de impacto Moderado
Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017 administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	23/04/2018	Respuesta a dictamen
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	25/04/2018	Respuesta a dictamen
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Atlixco-Izúcar de Matamoros, clave 21 03; Valle de Puebla, clave 21 04; Valle de Tehuacán, clave 2105, e Ixcaquixtla, clave 2106.	27/04/2018	Nueva versión de MIR de impacto moderado

Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se establece el Consejo Técnico Consultivo de la Norma Mexicana NMX-AA-173-SCFI-2015, para el registro de proyectos forestales de carbono y la certificación del incremento del acervo de carbono.	04/04/2018	Exención de MIR
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Fecha	Descripción
Oficio Circular respecto a los Servidores Públicos que están obligados a llevar a cabo la entrega-recepción en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	20/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa la actualización del Manual Operativo, documentos anexos y formatos utilizados para participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.	11/04/2018	Exención de MIR
Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2018 y Lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la integración del Sistema de Información de Transición Energética.	16/04/2018	Exención de MIR
Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.	16/04/2018	Exención de MIR
Comisión Nacional de Hidrocarburos	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifican, adicionan y derogan diversos artículos de las Disposiciones Administrativas de Carácter General, en Materia de Autorizaciones para el Reconocimiento y Exploración Superficial.	25/04/2018	MIR de impacto Moderado con análisis de impacto en la competencia
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de los servicios de transporte por ducto y almacenamiento de gas natural.	19/04/2018	MIR Ex post
Centro Nacional de Control de Gas Natural	Fecha	Descripción
Modificaciones al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.	03/04/2018	Exención de MIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	09/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía.	17/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación Operativa del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.	20/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, "Prácticas comerciales - Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos".	04/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 28 de junio de 2017.	04/04/2018	Exención de MIR
Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2018.	05/04/2018	MIR de actualizaciones periódicas
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2018.	05/04/2018	MIR de actualizaciones periódicas
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-001-SCFI-2017, Aparatos Electrónicos - Requisitos de Seguridad y Métodos de Prueba.	06/04/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía.	18/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establece la Metodología para la Medición del Contenido Nacional en Asociaciones, Contratos y Permisos de las actividades de generación, transmisión, distribución y comercialización de la energía eléctrica.	18/04/2018	Nueva versión del anteproyecto
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de abril de 2018.	18/04/2018	Exención de MIR

Norma Oficial Mexicana NOM-151-SCFI-2016 requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos y digitalización de documentos (cancela la NOM-151-SCFI-2002 prácticas comerciales-requisitos que deben observarse para la conservación de mensajes de datos) Apéndice C.	19/04/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Reglas generales a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios de certificación.	20/04/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
PROY-NOM-010-SCFI-2017 Instrumentos de medición-Instrumentos para pesar de funcionamiento no automático-Requisitos técnicos y metrológicos, métodos de prueba y de verificación.	23/04/2018	Respuesta a ampliaciones y correcciones
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico.	17/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	19/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de Títulos de Obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2018.	11/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los Sistemas Lagunarios Estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	13/04/2018	MIR de actualizaciones Periódicas
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, para el Estado de Sinaloa, del programa de apoyos a la comercialización.	13/04/2018	Exención de MIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para la comercialización del frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, del Estado de Sinaloa, del programa de apoyos a la comercialización.	13/04/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer la adhesión de México al Sistema de Información de Enrutamiento de Datos de Variedades Vegetales (PRISMA por sus siglas en inglés) utilizando los formularios de solicitud multilingüe de la Unión Internacional para la Protección de las Obtenciones Vegetales (UPOV).	17/04/2018	Exención de MIR
Nota aclaratoria al aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	17/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se establecen los criterios generales del Sistema de Trazabilidad en materia agroalimentaria.	19/04/2018	MIR de impacto Moderado
Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los Sistemas Lagunarios Estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	19/04/2018	Nueva versión de MIR de actualizaciones Periódicas
Aviso de inscripción de revocación de dos títulos de obtentor de variedades vegetales protegidas.	20/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017.	24/04/2018	Formato para reglas de operación
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Productividad y Competitividad Agroalimentaria de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017.	24/04/2018	Nueva versión de Formato para reglas de operación
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se dan a conocer las Reglas de Operación del Programa de Apoyos a la Comercialización de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación para el ejercicio 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2017.	27/04/2018	Formato para reglas de operación

Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera.	17/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de la norma interna denominada Sistema de Control de la Gestión Presupuestaria en la Normateca Interna del Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.	10/04/2018	Exención de MIR
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
Aviso General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las Oficinas Corporativas del Servicio Postal Mexicano.	05/04/2018	Exención de MIR
Aviso que determina a los servidores Públicos del Servicio Postal Mexicano que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión.	05/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Oficio Circular número AEFCM/_____/2018 por el cual se define a los servidores públicos obligados a efectuar el acta de entrega recepción con nivel inferior a Director General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.	04/04/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones el estándar oficial de la cédula profesional electrónica, con efectos de patente para el ejercicio profesional.	05/04/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones.	11/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo número por el que se modifican las Reglas de Operación del Programa de Fortalecimiento de la Calidad Educativa para el Ejercicio Fiscal 2018, emitidas mediante diverso número 20/12/17, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2017.	23/04/2018	Solicitud de Modificación a Reglas de Operación
Acuerdo número por el que se establecen los calendarios escolares para el ciclo lectivo 2018-2019, aplicables en toda la República para la educación preescolar, primaria, secundaria, normal y demás para la formación de maestros de educación básica.	27/04/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de Lenguas Indígenas	Fecha	Descripción
Reglamento Interno del Comité de Transparencia del Instituto Nacional de Lenguas Indígenas.	26/04/2018	Exención de MIR
Fondo de Cultura Económica	Fecha	Descripción
Manual de Organización General del Fondo de Cultura Económica.	30/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de la norma interna denominada Sistema de Control de la Gestión Presupuestaria en la Normateca Interna del Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.	10/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Proyecto de modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2007, para la prevención y control de la lepra, para quedar como Norma Oficial Mexicana NOM-027-SSA2-2016, para la prevención, control y eliminación de la lepra.	04/04/2018	Solicitud de baja de MIR o Expediente
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2018, salud ambiental requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas y productos relacionados.	16/04/2018	MIR de impacto Moderado
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran por una parte, el ejecutivo federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "LA SECRETARÍA", a través del Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, secretario general de la Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el ejecutivo del estado libre y soberano de (nombre de la entidad federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "LA ENTIDAD", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa) _____, y el _____, en su carácter de secretario de salud estatal y/o director general del instituto y/o titular de los servicios estatales de salud (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del director de regulación sanitaria y/o director de regulación y fomento sanitario, y/o director de protección contra riesgos sanitarios, y/o director general de regulación sanitaria, y/o comisionado estatal para la protección contra riesgos sanitarios, y/u organismo público descentralizado, y/o subsecretario de fomento sanitario, y/o subsecretario de regulación, control y fomento sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "LAS PARTES" cuando actúen de forma conjunta, conforme a los antecedentes, declaraciones y cláusulas siguientes:	19/04/2018	Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer la lista general de terceros autorizados auxiliares al control sanitario.	24/04/2018	Exención de MIR

Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.	19/04/2018	Exención de MIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento Digital Simplificado del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.	12/04/2018	Exención de MIR
Procuraduría Agraria	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se delega en diversos servidores públicos la representación legal de la Procuraduría Agraria.	30/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Oficio Circular No. 001/2018.	11/04/2018	Exención de MIR
Manual de Operación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	12/04/2018	Exención de MIR
Oficio número INEHRM/DG/090/2018.	26/04/2018	Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se modifica el diverso 203 por el que se establecen las funciones de radio educación.	26/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
PROY-NOM-06-TUR-2016, Requisitos Mínimos de Información, Higiene y Seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.	09/04/2018	Respuesta a Dictamen
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-011-TUR-2017, Requisitos mínimos de seguridad, información, operación, instalaciones y equipamiento que deben cumplir las operadoras de servicios turísticos de turismo de aventura/naturaleza.	23/04/2018	MIR de impacto Moderado
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Disposiciones generales que establecen los mecanismos de identificación digital y control de acceso que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.	18/04/2018	Exención de MIR
Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.	19/04/2018	Exención de MIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se actualiza el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a la Dirección Médica.	24/04/2018	Exención de MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
ACDO.AS2.HCT.280218/42.P.DPES y anexo, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, el cual autoriza el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en las actuaciones y actos administrativos en los procedimientos inherentes a los procesos para el otorgamiento de las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, que realicen los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.	13/04/2018	Exención de MIR
ACDO.AS1.HCT.280218/43.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, el cual autoriza dentro de la estrategia IMSS Digital, el desarrollo y uso del componente de pensiones denominado 'Mi Pensión Digital'.	13/04/2018	Exención de MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal de San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.	17/04/2018	Exención de MIR
ACDO.SA2.HCT.280218/58.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del presente año, relativo a la aprobación de los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos A y B del citado Acuerdo, respectivamente, que se deben proporcionar y presentar para la gestión de los siguientes trámites en materia de presentaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.	19/04/2018	Exención de MIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres.	13/04/2018	Exención de MIR

Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.	03/04/2018	Exención de MIR
Oficio Circular No. 1/2018 respecto al Informe de separación y entrega-recepción de los servidores públicos del Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología.	27/04/2018	Exención de MIR
Asuntos emitidos		
Secretaría de Gobernación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer el domicilio oficial de la Unidad de Asuntos Internos de la Policía Federal.	09/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente los órganos administrativos desconcentrados de la Secretaría de Gobernación.	12/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Ley General para la Armonización y Homologación del Registro Civil.	13/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Ley General de Población.	13/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Juegos y Sorteos de la Subsecretaría de Gobierno de la Secretaría de Gobernación.	23/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se informa al público en general el nuevo domicilio de la Oficialía de Partes de la Dirección General de Medios Impresos de la Subsecretaría de Normatividad de Medios de la Secretaría de Gobernación.	25/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Convocatoria para la elección de personas consejeras representantes de la Sociedad Civil, para formar parte del Consejo Consultivo del Mecanismo para la Protección de Personas Defensoras de Derechos Humanos y Periodistas.	26/04/2018	Rechazo a la Solicitud de Exención de MIR
Acuerdo mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de la Coordinación General de la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados.	26/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer la modificación al Estatuto Orgánico del Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación, publicado el veintiuno de agosto de dos mil quince.	23/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Relaciones Exteriores	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el convenio sobre transportes aéreos del 8 de marzo de 1967 entre los Estados Unidos Mexicanos y la República Federal de Alemania.	19/04/2018	Solicitud de Opinión de Tratados Internacionales
Acuerdo por el que se delegan facultades en los servidores públicos de la Secretaría de Relaciones Exteriores que se indican, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de abril de 2005.	23/04/2018	Exención de MIR
Secretaría de Hacienda y Crédito Público	Fecha	Descripción
Disposiciones de carácter general aplicables a las entidades y emisoras supervisadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores que contraten servicios de auditoría externa de estados financieros básicos.	02/04/2018	Dictamen Final
Circular Modificatoria 4/18 de la Única de Seguros y Fianzas (Anexo 6.5.7.).	02/04/2018	Aceptar exención MIR
Decreto por el que se aprueba el convenio constitutivo del fondo multilateral de inversiones III y su convenio de administración, adoptados en Asunción, Paraguay, el dos de abril de dos mil diecisiete.	05/04/2018	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	10/04/2018	Aceptar exención MIR
Modificaciones a las Disposiciones de carácter general aplicables a los Planes de Pensiones.	10/04/2018	Aceptar exención MIR
Resolución que modifica las disposiciones de carácter general aplicables a las casas de bolsa.	10/04/2018	Aceptar exención MIR
Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Tabasco.	13/04/2018	Dictamen parcial final

Decreto de Declaratoria de la Zona Económica Especial de Campeche.	13/04/2018	Dictamen parcial final
Resolución que modifica las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de crédito.	17/04/2018	Aceptar exención MIR
Circular Modificatoria 2/18 a la Única de Seguros y Fianzas (Disposiciones 4.12.1, 4.12.2, 4.12.3, 11.7.2, 11.7.3, 11.7.4, 32.6.2, 32.6.4, 32.6.8, 32.6.11, 39.1.8, 39.4.1, 39.4.8; Anexo 39.4.8).	18/04/2018	Dictamen total final
Lista de valores mínimos para desechos de bienes muebles que generen las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal.	24/04/2018	Aceptar exención MIR
Disposiciones de carácter general aplicables a las sociedades controladoras de Grupos Financieros y subcontroladoras que regulan las materias que corresponden de manera conjunta a las Comisiones Nacionales Supervisoras.	30/04/2018	Dictamen total final
Instituto para la Protección al Ahorro Bancario	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se reforman y derogan diversas disposiciones del Estatuto Orgánico del Instituto para la Protección al Ahorro Bancario.	26/04/2018	Aceptar exención MIR
Servicio de Administración y Enajenación de Bienes	Fecha	Descripción
Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la Transferencia, Administración y Conclusión de los Procesos de Empresas y Encargos.	02/04/2018	Aceptar exención MIR
Secretaría de Desarrollo Social	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se adscriben orgánicamente las unidades administrativas a que se refiere el Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Social.	10/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Acuerdo del Instituto Nacional de Desarrollo Social, por el que se difiere la publicación de los resultados que se prevén en los numerales 4.2.4.3 y 4.2.4.4 de las Reglas de Operación del Programa de Coinversión Social para el Ejercicio Fiscal 2018.	16/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Bases para la selección de cuatro representantes de los sectores académico, profesional, científico y cultural, y cuatro suplentes para formar parte del Consejo Técnico consultivo de la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil.	27/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas	Fecha	Descripción
Circular por la que se comunica la obligación de todo el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda, de la implementación de medidas administrativas, permisos, concesiones, autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas.	18/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales	Fecha	Descripción
Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los lineamientos para la gestión integral de los Residuos de Manejo Especial del sector hidrocarburos.	03/04/2018	Dictamen total final
Decreto por el que se suprimen las vedas existentes en las cuencas hidrológicas Río Actopan y Río la Antigua, de la Subregión Hidrológica Papaloapan A, de la Región Hidrológica número 28 Papaloapan, y se establecen zonas de reserva de aguas superficiales para los usos público urbano y doméstico y para uso ambiental o para conservación ecológica, así como zona reglamentada en las mismas cuencas hidrológicas.	03/04/2018	Dictamen total final
Norma Oficial Mexicana NOM-005-ASEA-2016; diseño, construcción, operación y mantenimiento de estaciones de servicio para almacenamiento y expendio de diésel y gasolinas.	05/04/2018	Reporte de Evaluación Ex post
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Palenque, clave 0701; Ocozocoautla, clave 0704; Cintalapa, clave 0705; Fraylesca, clave 0706; Comitán, clave 0707; La Trinitaria, clave 0708; Acapetahua, clave 0709; Arriaga-Pijijiapan, clave 0711; San Cristóbal Las Casas, clave 0712; Marqués de Comillas, clave 0713; Chicomuselo, clave 0714 y Ocosingo, clave 0715.	05/04/2018	Dictamen total final
Convocatoria para obtener la aprobación como laboratorio de pruebas para realizar la evaluación de la conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-004-ASEA-2017; Sistemas de recuperación de vapores de gasolinas para el control de emisiones en estaciones de servicio para expendio al público de gasolinas-Métodos de prueba para determinar la eficiencia, mantenimiento y los parámetros de operación".	13/04/2018	Dictamen total final

Decreto por el que se establece zona reglamentada en el acuífero San Martín de Bolaños, clave 1456.	16/04/2018	Dictamen total final
Declaratoria de propiedad nacional número 36/2018 de las Aguas del Arroyo Cuatro Milpas (acm) y sus afluentes, Arroyo Cuatro Milpas Uno (acm 1), Arroyo Cuatro Milpas Dos (acm 2), Arroyo Cuatro Milpas Tres (acm 3), Arroyo Cuatro Milpas Cuatro (acm 4), Arroyo Cuatro Milpas Cinco (acm 5), Arroyo Cuatro Milpas Seis (acm 6), Arroyo Cuatro Milpas Siete (acm 7), Arroyo Cuatro Milpas Ocho (acm 8), Arroyo Cuatro Milpas Nueve (acm 9), Arroyo Cuatro Milpas Diez (acm 10), Arroyo Cuatro Milpas Once (acm 11), Arroyo Cuatro Milpas Doce (acm 12), Arroyo Cuatro Milpas Doce-1 (acm 12-1), Arroyo Cuatro Milpas Doce-2 (acm 12-2), Arroyo Cuatro Milpas Trece (acm 13), Arroyo Cuatro Milpas Catorce (acm 14), Arroyo Cuatro Milpas Quince (acm 15), Arroyo Cuatro Milpas Quince-1 (acm 15-1), Arroyo Cuatro Milpas Dieciséis (acm 16), Arroyo Cuatro Milpas Diecisiete (acm 17), Arroyo Cuatro Milpas Diecisiete-1 (acm 17-1), Arroyo Cuatro Milpas Diecisiete-2 (acm 17-2), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho (acm 18), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-1 (acm 18-1), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-2 (acm 18-2), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-3 (acm 18-3), Arroyo Cuatro Milpas Dieciocho-4 (acm 18-4), Arroyo Cuatro Milpas Diecinueve (acm 19), Arroyo Cuatro Milpas Diecinueve-1 (acm 19-1), arroyo cuatro milpas veinte (acm 20), Arroyo Cuatro Milpas Veinte-1 (acm 20-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno (acm 21), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-1 (acm 21-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-2 (acm 21-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3 (acm 21-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3-1 (acm 21-3-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3-2 (acm 21-3-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-3-3 (acm 21-3-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-4 (acm 21-4), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-5 (acm 21-5), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-5-1 (acm 21-5-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-6 (acm 21-6), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-7 (acm 21-7), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-8 (acm 21-8), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9 (acm 21-9), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9-1 (acm 21-9-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9-2 (acm 21-9-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-9-3 (acm 21-9-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10 (acm 21-10), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10-1 (acm 21-10-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10-2 (acm 21-10-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-10-3 (acm 21-10-3), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-11 (acm 21-11), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-12 (acm 21-12), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-13 (acm 21-13), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-13-1 (acm 21-13-1), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-13-2 (acm 21-13-2), Arroyo Cuatro Milpas Veintiuno-14 (acm 21-14), Arroyo Cuatro Milpas Veintidós (acm 22), Arroyo Cuatro Milpas Veintitrés (acm 23), Arroyo Cuatro Milpas Veinticuatro (acm 24), Arroyo Cuatro Milpas Veinticinco (acm 25) y el Arroyo Cuatro Milpas Veintiséis (acm 26), que se localizan en el municipio de Ensenada, Estado de Baja California.	17/04/2018	Aceptar exención MIR
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Valle de Tequisquiapan, clave 2205; Valle de Amealco, clave 2209; Moctezuma, clave 2210 y Tapaón-Zona de Sierra, clave 2211.	18/04/2018	Dictamen total final
Decreto por el que se establece zona de reserva parcial para uso doméstico y público urbano en los acuíferos Isla de Cozumel, clave 2305 y Península de Yucatán, clave 3105, así como zona reglamentada en los acuíferos Cerros y Valles, Clave 2301; Isla de Cozumel, Clave 2305 y Península de Yucatán, Clave 3105.	19/04/2018	Ampliaciones y correcciones
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Río Fuerte, clave 2501; Río Sinaloa, clave 2502; Río San Lorenzo, clave 2505; Río Elota, clave 2506; Río Presidio, clave 2509; Valle de Escuinapa, clave 2511; Laguna Agua Grande, clave 2512 y El Carrizo, clave 2514.	19/04/2018	Dictamen total final
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Cerro Colorado-La Partida, clave 0503; Palestina, clave 0513; Hidalgo, clave 0514; Santa Fe del Pino, clave 0515; Hércules, clave 0516; Laguna El Coyote, clave 0518; Presa La Amistad, clave 0522; Las Delicias, clave 0525; Serranía del Burro, clave 0526 y Valle de San Marcos, clave 0527.	23/04/2018	Dictamen total final
Convocatoria para obtener la Aprobación como Unidad de Verificación para realizar la evaluación de la conformidad de la "Norma Oficial Mexicana NOM-007-ASEA-2016, Transporte de gas natural, etano y gas asociado al carbón mineral por medio de ductos".	23/04/2018	Dictamen total final
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	23/04/2018	Dictamen total NO final
Decreto por el que se establece zona reglamentada en los acuíferos Santa Rosalía, clave 2623; Río Sonora, clave 2624; Río Bavispe, clave 2631; Río Frontera, clave 2632; Río Moctezuma, clave 2633; Río Mátape, clave 2634; Río Bacanora, clave 2637; Río Sahuaripa, clave 2638; Río Tecoripa, clave 2639; Cocoraque, clave 2641; Valle Del Mayo, clave 2642; cuchujaqui, clave 2643; fuerte-mayo, clave 2644; río chico, clave 2645; rosario-tesopaco-el quiriego, clave 2646; Ónavas, clave 2647; Soyopa, clave 2648; Yécora, clave 2649; Villa Hidalgo, clave 2652; Huásabas, clave 2653; Bacadéhuachi, clave 2654; Nácori Chico, clave 2655; Cumuripa, clave 2656; Agua Caliente, clave 2657; San Bernardo, clave 2658; y Cumpas, clave 2661.	24/04/2018	Dictamen total final

Norma Oficial Mexicana NOM-006-ASEA-2017, Especificaciones y criterios técnicos de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para el Diseño, Construcción, Pre-arranque, Operación, Mantenimiento, Cierre y Desmantelamiento de las instalaciones terrestres de almacenamiento de Petrolíferos y Petróleo, excepto para Gas Licuado de Petróleo.	26/04/2018	Dictamen Final
Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones del Reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.	26/04/2018	Dictamen Final
Norma Oficial Mexicana NOM-009-ASEA-2017 administración de la integridad de ductos de recolección, transporte y distribución de hidrocarburos, petrolíferos y petroquímicos.	30/04/2018	Dictamen Final
Comisión Nacional Forestal	Fecha	Descripción
Convenio de coordinación interinstitucional en materia de sanidad forestal que celebran por una parte, la Comisión Nacional Forestal, representada por su titular, Mtro. Salvador Arturo Beltrán Retis, en lo sucesivo "la CONAFOR" y por otra parte, el gobierno del Estado de México, a través de la Secretaría del Medio Ambiente, representada en este acto por su titular el Ing. Jorge Rescala Pérez, en lo sucesivo "la Secretaría" y el director general de la Protectora de Bosques del Estado de México, representada por su titular, el Lic. Edgar Conzuelo Contreras, en lo sucesivo "PROBOSQUE"; quienes actuando en forma conjunta, se les denominará "las partes", al tenor de los siguientes.	03/04/2018	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establece el Consejo Técnico Consultivo de la Norma Mexicana NMX-AA-173-SCFI-2015, para el registro de proyectos forestales de carbono y la certificación del incremento del acervo de carbono.	10/04/2018	Aceptar exención MIR
Instituto Mexicano de Tecnología del Agua	Fecha	Descripción
Oficio Circular respecto a los Servidores Públicos que están obligados a llevar a cabo la entrega-recepción en el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua.	26/04/2018	Aceptar exención MIR
Secretaría de Energía	Fecha	Descripción
Anteproyecto de NOM-014-NUCL-2017, "Categorías de bultos, sobreenvases y contenedores de carga que contengan material radiactivo: marcado, etiquetado y rotulado."	05/04/2018	Ampliaciones y correcciones
Anteproyecto de NOM-009-NUCL-2017, "Determinación y aplicación del índice de transporte para materiales radiactivos y del índice de seguridad con respecto a la criticidad para el transporte de sustancias fisionables".	05/04/2018	Ampliaciones y correcciones
Aviso mediante el cual se informa la actualización del Manual Operativo, documentos anexos y formatos utilizados para participar en el Proyecto Nacional de Eficiencia Energética en Alumbrado Público Municipal.	17/04/2018	Aceptar exención MIR
Disposiciones Administrativas de carácter general en materia de eficiencia energética en los inmuebles, flotas vehiculares e instalaciones industriales de la Administración Pública Federal 2018 y Lineamientos para la entrega de información por parte de las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal para la integración del Sistema de Información de Transición Energética.	18/04/2018	Aceptar exención MIR
Lineamientos de eficiencia energética para la Administración Pública Federal.	18/04/2018	Aceptar exención MIR
Centro Nacional de Control de Gas Natural	Fecha	Descripción
Modificaciones al Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control del Gas Natural.	06/04/2018	Aceptar exención MIR
Centro Nacional de Control de Energía	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.	10/04/2018	Aceptar exención MIR
ACUERDO por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía.	20/04/2018	Aceptar exención MIR
Acuerdo mediante el cual se delegan en el Jefe de Unidad de Planeación Operativa del Centro Nacional de Control de Energía, las facultades que se indican.	25/04/2018	Aceptar exención MIR
Comisión Reguladora de Energía	Fecha	Descripción
Acuerdo de la Comisión Reguladora de Energía por el que se modifican los plazos previstos en la disposición séptima transitoria de las disposiciones administrativas de carácter general en materia de acceso abierto y prestación de servicios de transporte por ducto y almacenamiento de petrolíferos y petroquímicos modificada mediante la resolución RES/184/2016.	03/04/2018	Aceptar exención MIR

Disposiciones administrativas de carácter general en materia de aportaciones, la metodología de cálculo de las aportaciones, los criterios y bases para determinar y actualizar el monto de las aportaciones y los modelos de convenios.	05/04/2018	Ampliaciones y correcciones
Criterios que deberá observar el Centro Nacional de Control de Energía para la adquisición de Potencia por medio de Subastas por Confiabilidad y mecanismo de asignación de los costos netos entre las Entidades Responsables de Carga.	06/04/2018	Ampliaciones y correcciones
Secretaría de Economía	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-222-SCFI/SAGARPA-2017-"Leche en polvo o deshidratada-materia prima-especificaciones, información comercial y métodos de prueba".	03/04/2018	Dictamen Total
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-086-SCFI-2017, Industria hulera-llantas nuevas de construcción radial que son empleadas para cualquier vehículo automotor con un peso bruto vehicular igual o menor a 4 536 kg (10 000 lb) o llantas de construcción radial que excedan la capacidad de carga de 4 536 kg y cuyo símbolo de velocidad sea h, v, w, y, z- especificaciones de seguridad y métodos de prueba (cancelará a la NOM-086-SCFI-2010).	03/04/2018	Dictamen Total no Final
Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de comercio exterior.	03/04/2018	Dictamen Total con efectos de Final
Modificación a las Reglas de Operación del Fondo Nacional Emprendedor para el Ejercicio Fiscal 2018.	05/04/2018	Dictamen Regulatorio
Resolución General número 18 por la que se determina el monto del valor total de los activos a que hace referencia el artículo 9 de la Ley de Inversión Extranjera.	06/04/2018	Aceptar exención de MIR
Modificación a la Norma Oficial Mexicana NOM-160-SCFI-2014, "Prácticas comerciales - Elementos normativos para la comercialización de vehículos nuevos".	11/04/2018	Aceptar exención de MIR
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 4 de la Comisión de Libre Comercio del Protocolo Adicional al Acuerdo Marco de la Alianza del Pacífico, adoptada el 28 de junio de 2017.	11/04/2018	Aceptar exención de MIR
Convocatoria para participar en el Premio Nacional de Exportación 2018.	19/04/2018	Dictamen Total con efectos de Final
Convocatoria para participar en el proceso de selección y formación del Consejo Consultivo de Evaluación del Premio Nacional de Exportación 2018.	19/04/2018	Dictamen Total con efectos de Final
Acuerdo por el que se da a conocer la Decisión No. 93 de la Comisión Administradora del Tratado de Libre Comercio entre los Estados Unidos Mexicanos y la República de Colombia, adoptada el 16 de abril de 2018.	25/04/2018	Aceptar exención de MIR
Acuerdo por el que se reduce el plazo de respuesta de los trámites que se indican, inscritos en el Registro Federal de Trámites y Servicios, que aplica la Secretaría de Economía.	25/04/2018	Aceptar exención de MIR
Reglas generales a las que deberán sujetarse los prestadores de servicios de certificación.	30/04/2018	Dictamen Total con efectos de Final
Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la lista de instituciones reconocidas por el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial para el depósito de material biológico.	19/04/2018	Aceptar exención de MIR
Acuerdo por el que se modifica el diverso por el que se da a conocer la tarifa por los servicios que presta el Instituto Mexicano de la Propiedad Industrial.	20/04/2018	Aceptar exención de MIR
Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación	Fecha	Descripción
Aviso de Inscripción de Revocación de 11 Títulos de Obtentor de Variedades Vegetales.	05/04/2018	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se modifica el similar por el que se establecen épocas y zonas de veda para la pesca de diferentes especies de la fauna acuática en aguas continentales de jurisdicción federal de los Estados Unidos Mexicanos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de marzo de 2010, con el fin de modificar el periodo de veda para la captura de tilapia en la Presa Santa Rosa, Jalisco.	06/04/2018	Aceptar exención MIR

Acuerdo por el que se establece una red de dos Zonas de refugio pesquero parciales permanentes en aguas marinas de jurisdicción federal adyacentes a isla Natividad, ubicada en el municipio de Mulegé, en el Estado de Baja California Sur.	09/04/2018	Dictamen total final
Aviso por el que se da a conocer información relativa a solicitudes de títulos de obtentor de variedades vegetales, correspondiente al mes de marzo de 2018.	12/04/2018	Aceptar exención MIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para la comercialización del frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, del Estado de Sinaloa, del programa de apoyos a la comercialización.	20/04/2018	Aceptar exención MIR
Aviso para dar a conocer el incentivo para atender problemas específicos de comercialización del frijol del ciclo agrícola otoño-invierno 2017-2018, para el Estado de Sinaloa, del programa de apoyos a la comercialización.	20/04/2018	Aceptar exención MIR
Aviso por el que se da a conocer la adhesión de México al sistema de información de enrutamiento de datos de variedades vegetales (PRISMA por sus siglas en inglés) utilizando los formularios de solicitud multilingüe de la unión internacional para la protección de las obtenciones vegetales (UPOV).	23/04/2018	Aceptar exención MIR
Nota aclaratoria al aviso por el que se da a conocer la incorporación de nuevas guías y reglas referentes a la Norma Oficial Mexicana NOM-001-SAG/FITO-2013, por la que se establecen los criterios, procedimientos y especificaciones para la elaboración de guías para la descripción varietal y reglas para determinar la calidad de las semillas para siembra, en la página electrónica del Servicio Nacional de Inspección y Certificación de Semillas.	24/04/2018	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se establecen las épocas y zonas de veda para la captura de todas las especies de camarón en aguas marinas y de los sistemas lagunarios estuarinos de jurisdicción federal del Golfo de México y Mar Caribe.	24/04/2018	Dictamen total final
Aviso de inscripción de revocación de dos títulos de obtentor de variedades vegetales protegidas.	26/04/2018	Aceptar exención MIR
Instituto Nacional de Pesca y Acuicultura	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se da a conocer la actualización de la Carta Nacional Pesquera.	20/04/2018	Aceptar exención MIR
Secretaría de Comunicaciones y Transportes	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de la norma interna denominada Sistema de Control de la Gestión Presupuestaria en la Normateca Interna del Órgano Desconcentrado Servicios a la Navegación en el Espacio Aéreo Mexicano.	11/04/2018	Aceptar exención MIR
AVISO A todos los permisionarios y conductores de vehículos de autotransporte federal y transporte privado de carga, así como a las Cámaras, Asociaciones, y Confederaciones de autotransporte del país, se hace de su conocimiento el formato de boleta de infracción, que se expedirá en los Centros Fijos de Verificación de Peso y Dimensiones que establezca la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, Terminales de Pasajeros, Operativos que se realicen en carreteras de jurisdicción federal, Puertos y Aeropuertos, por violaciones a la Ley de Caminos, Puentes y Autotransporte Federal, sus Reglamentos y demás disposiciones aplicables en materia de autotransporte federal.	12/04/2018	Aceptar exención MIR
Norma Oficial Mexicana NOM-SCT-2-087-2017, Que establece los tiempos de conducción y pausas para conductores de los servicios de autotransporte federal.	23/04/2018	Dictamen total NO final
Servicio Postal Mexicano	Fecha	Descripción
AVISO que determina a los servidores Públicos del Servicio Postal Mexicano que deben presentar un informe por escrito de los asuntos a su cargo al retirarse de su empleo, cargo o comisión.	11/04/2018	Aceptar exención MIR
AVISO General mediante el cual se da a conocer el cambio de domicilio de las Oficinas Corporativas del Servicio Postal Mexicano.	11/04/2018	Aceptar exención MIR
Secretaría de Educación Pública	Fecha	Descripción
Aviso por el que se da a conocer por parte de la Dirección General de Profesiones el estándar oficial de la cédula profesional electrónica, con efectos de patente para el ejercicio profesional.	06/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Oficio Circular número AEFCM/_____/2018 por el cual se define a los servidores públicos obligados a efectuar el acta de entrega recepción con nivel inferior a Director General de la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México.	10/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Aviso por el que se da a conocer el estándar para la recepción en forma electrónica de los títulos profesionales o grados académicos, para efectos de su registro ante la Dirección General de Profesiones.	12/04/2018	Aceptar Exención de MIR

Secretaría de Salud	Fecha	Descripción
Proyecto de Norma Oficial Mexicana PROY-NOM-029-SSA2-2014, para la prevención y control de leptospirosis en el humano.	04/04/2018	Ampliaciones y correcciones
Acuerdo que modifica el diverso por el que se emiten las disposiciones generales para la integración y funcionamiento de los Comités Hospitalarios de Bioética y se establecen las unidades hospitalarias que deben contar con ellos, de conformidad con los criterios establecidos por la Comisión Nacional de Bioética, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de octubre de 2012.	05/04/2018	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para la Afiliación y Operación del Sistema de Protección Social en Salud.	05/04/2018	Aceptar exención MIR
Proyecto de Norma Oficial Mexicana NOM-003-SSA1-2018, salud ambiental. Requisitos sanitarios que debe satisfacer el etiquetado de pinturas y productos relacionados.	24/04/2018	Ampliaciones y correcciones
Convenio específico en materia de transferencia de recursos federales con el carácter de subsidios, que celebran por una parte, el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Salud, a la que en adelante se le denominará "la Secretaría", a través del Lic. Julio Salvador Sánchez y Tépoz, Comisionado Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, asistido por el Ing. Carlos Jesús Calderón Beylán, Secretario General de la Comisión Federal para la Protección Contra Riesgos Sanitarios y, por la otra, el Ejecutivo del Estado libre y soberano de (nombre de la entidad federativa que corresponda), al que en lo sucesivo se le denominará "la entidad", representado por el _____, en su carácter de Secretario de Finanzas (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa) _____, y el _____, en su carácter de Secretario de Salud estatal y/o Director General del Instituto y/o titular de los servicios estatales de salud (o su equivalente, según corresponda en la entidad federativa), con la asistencia del Director de Regulación Sanitaria y/o director de regulación y fomento sanitario, y/o Director de Protección contra Riesgos Sanitarios, y/o Director General de Regulación Sanitaria, y/o Comisionado Estatal para la Protección contra Riesgos Sanitarios, y/u organismo público descentralizado, y/o Subsecretario de Fomento Sanitario, y/o Subsecretario de Regulación, Control y Fomento Sanitario (o su equivalente según corresponda en la entidad federativa), a quienes se les denominará "las partes" cuando actúen de forma conjunta.	25/04/2018	Aceptar exención MIR
Aviso por el que se da a conocer la Lista General de Terceros Autorizados Auxiliares al Control Sanitario.	30/04/2018	Aceptar exención MIR
Hospital Juárez de México	Fecha	Descripción
Lineamientos Generales para la Operación y Funcionamiento del Comité de Mejora Regulatoria Interna del Hospital Juárez de México.	05/04/2018	Aceptar exención MIR
Políticas Hospitalarias Generales.	05/04/2018	Aceptar exención MIR
Lineamientos para el manejo del Expediente Clínico del Hospital Juárez de México. 2018.	05/04/2018	Aceptar exención MIR
Lineamientos para la organización y funcionamiento de las residencias médicas.	06/04/2018	Aceptar exención MIR
Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca	Fecha	Descripción
Estatuto Orgánico del Hospital Regional de Alta Especialidad de Oaxaca.	25/04/2018	Aceptar exención MIR
Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia	Fecha	Descripción
OFICIO No. 200.000.00/34/2018.	03/04/2018	Aceptar exención MIR
Comisión Nacional de Vivienda	Fecha	Descripción
Modificaciones al Manual de Integración y Funcionamiento Digital Simplificado del Comité de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Comisión Nacional de Vivienda.	17/04/2018	Aceptar Exención de MIR

Secretaría de Cultura	Fecha	Descripción
Oficio Circular No. 001/2018.	17/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Manual de Operación del Programa de Aseguramiento Integral de Bienes Patrimoniales del Instituto Nacional de Antropología e Historia.	17/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Secretaría de Turismo	Fecha	Descripción
PROY-NOM-06-TUR-2016, Requisitos Mínimos de Información, Higiene y Seguridad que deben cumplir los prestadores de servicios turísticos de campamentos.	16/04/2018	Dictamen total final
Secretaría de la Función Pública	Fecha	Descripción
Disposiciones generales que establecen los mecanismos de identificación digital y control de acceso que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal y las empresas productivas del Estado.	24/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Lineamientos para la designación, control, evaluación del desempeño y remoción de firmas de auditores externos.	26/04/2018	Rechazo a la Solicitud de Exención de MIR
Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas	Fecha	Descripción
Aviso mediante el cual se informa de la publicación de los Convenios suscritos por la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas, en la página de internet institucional de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas.	06/04/2018	Aceptar exención MIR
Acuerdo por el que se reforma el numeral 26 de las Reglas de Operación para el funcionamiento del Fondo de Ayuda, Asistencia y Reparación Integral.	06/04/2018	Aceptar exención MIR
Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado	Fecha	Descripción
Acuerdo por el que se actualiza el Manual de Organización General del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, en la parte relativa a la Dirección Médica.	30/04/2018	Aceptar exención MIR
Instituto Mexicano del Seguro Social	Fecha	Descripción
ACDO.AS2.HCT.280218/42.P.DPES y anexo, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero de 2018, el cual autoriza el uso de la Firma Electrónica Avanzada, cuyo certificado digital sea emitido por el Servicio de Administración Tributaria, en las actuaciones y actos administrativos en los procedimientos inherentes a los procesos para el otorgamiento de las prestaciones en dinero que prevé la Ley del Seguro Social, que realicen los servidores públicos del Instituto Mexicano del Seguro Social.	18/04/2018	Aceptar exención MIR
ACDO.AS1.HCT.280218/43.P.DPES, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del 2018, el cual autoriza dentro de la estrategia IMSS Digital, el desarrollo y uso del componente de pensiones denominado 'Mi Pensión Digital'.	18/04/2018	Aceptar exención MIR
Aviso mediante el cual se da a conocer el Acuerdo del Delegado Estatal de San Luis Potosí del Instituto Mexicano del Seguro Social para suplir sus ausencias y delegación de facultades.	20/04/2018	Aceptar exención MIR
ACDO.SA2.HCT.280218/58.P.DPES y sus Anexos, dictado por el H. Consejo Técnico en la sesión ordinaria celebrada el día 28 de febrero del presente año, relativo a la aprobación de los datos, documentos y formatos específicos que se describen en los Anexos A y B del citado Acuerdo, respectivamente, que se deben proporcionar y presentar para la gestión de los siguientes trámites en materia de presentaciones en dinero, así como los plazos máximos de resolución de éstos y la vigencia de la resolución de los mismos.	25/04/2018	Aceptar exención MIR
Instituto Nacional de las Mujeres	Fecha	Descripción
Manual de Organización del Instituto Nacional de las Mujeres.	19/04/2018	Aceptar Exención de MIR
Consejo Nacional de Ciencia y Tecnología	Fecha	Descripción
Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley de Ciencia y Tecnología.	04/04/2018	Aceptar Exención de MIR

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

ACUERDO que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Comunicaciones y Transportes.

GERARDO RUIZ ESPARZA, Secretario de Comunicaciones y Transportes, con fundamento en los artículos 36 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 9 de la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, dispone que corresponde a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal, administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado y procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado, bajo políticas de largo plazo;

Que el Programa Sectorial de Comunicaciones y Transportes dispone que se deberá modernizar la política satelital para convertir a México en un actor relevante a nivel internacional;

Que el Programa Nacional de Infraestructura incorpora como una de sus estrategias la de incrementar la infraestructura y la capacidad satelital mediante el sistema MEXSAT y el uso y aprovechamiento eficiente de los recursos satelitales;

Que la Estrategia Digital Nacional dentro del habilitador de conectividad establece como iniciativa una política satelital de largo plazo en la que se incorporen nuevas tecnologías satelitales y se propicie el aseguramiento de capacidades nacionales para las siguientes generaciones satelitales;

Que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes debe atender las disposiciones que emita el Ejecutivo Federal en materia de Estrategia Digital;

Que, si bien el sector satelital muestra una tendencia de crecimiento positiva, existe aún un potencial importante de crecimiento a tasas más aceleradas para contribuir al desarrollo nacional;

Que el Estado busca promover de forma directa e indirecta la inversión en el sector satelital y a través de una estrategia que incluye objetivos de inclusión social y de seguridad nacional, así como de desarrollo económico, incentivar el uso de tecnologías para generar eficiencias en la provisión de servicios satelitales y, consecuentemente, detonar un mayor desarrollo del sector satelital en el país;

Que es necesario un plan de esfuerzo común entre el sector público, la industria, la academia y la investigación y los concesionarios para afianzar el desarrollo óptimo del sector satelital en México, y

Que se requiere impulsar un mayor acceso a los servicios satelitales para satisfacer las necesidades de la población, utilizar las tecnologías y servicios satelitales para generar mayores oportunidades económicas, contar con acceso a los recursos satelitales y la continuidad de los servicios para las operaciones de las instancias de seguridad nacional y las agencias de protección civil, promover el desarrollo de capacidades nacionales en materia satelital y mantener el posicionamiento de México como actor relevante en el sector satelital a nivel internacional, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO QUE ESTABLECE LA POLÍTICA EN MATERIA SATELITAL DEL GOBIERNO FEDERAL

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emite el acuerdo que establece la política en materia satelital del Gobierno Federal.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en la Ciudad de México, a los quince días del mes de mayo de dos mil dieciocho.- El Secretario de Comunicaciones y Transportes, **Gerardo Ruiz Esparza**.- Rúbrica.

IMPORTANCIA DEL SECTOR SATELITAL

El día de hoy, a más de 60 años del lanzamiento y puesta en órbita del primer satélite artificial del planeta, este tipo de tecnología que, si bien tuvo inicio como dispositivos militares y de investigación, ha revolucionado las comunicaciones para todos los sectores de la sociedad, alrededor del mundo. Se estima que en 2017 más de 1,700 satélites artificiales se encontraban orbitando la Tierra, de los cuales 1,475 cumplían, parcial o totalmente, funciones no militares. Con ello se da cuenta del vuelco que este sector ha registrado hacia aplicaciones civiles, comerciales, sociales y gubernamentales.

Los sectores satelital y aeroespacial han tenido un crecimiento constante en los últimos años. Esto ha sido producto del desarrollo tecnológico, así como de la expansión de las aplicaciones comerciales que la industria ofrece para las actividades del día a día. Tanto la oferta de servicios satelitales como su demanda han encontrado en servicios innovadores nuevas rutas para su expansión que auguran la consolidación de un sector de amplio interés social y económico para todos los países.

Se estima que en 2016 la economía espacial global generó ingresos de alrededor de 340 mil millones de dólares, cerca de 40% de esos ingresos corresponden a servicios satelitales. Los principales segmentos que integran la industria satelital de servicios son los de televisión, telefonía e internet; servicios de consumo, que se integran a las actividades cotidianas de la población. De igual manera, los satélites se utilizan para servicios especiales como: geolocalización, observación terrestre, seguridad nacional e investigación espacial.

Los servicios de observación terrestre registran la tendencia más dinámica en ingresos en los últimos años. Ello es impulsado por nuevas aplicaciones comerciales y de inteligencia, así como por el creciente número de alianzas comerciales que motivan a una oferta satelital más especializada. En este sentido, la demanda de servicios satelitales en el mundo sigue una pronunciada tendencia ascendente, especialmente en economías emergentes.

Por ejemplo, la región de Latinoamérica es la tercera con mayor crecimiento anual de demanda de capacidad satelital, con una tasa anual promedio de crecimiento del 4.0%. En específico, los servicios más demandados en la región son aquellos relacionados a video y datos.

Lo anterior es un reflejo del potencial de crecimiento que aún tiene la región para expandir la oferta de servicios satelitales, no sólo en términos de cobertura, sino también de especialización. Asimismo, la importancia del sector satelital va más allá de su aporte directo en la generación de ingresos.

Las características técnicas propias de estos dispositivos les permiten hacer llegar los servicios a regiones geográficas extensas, incluso, con huella de cobertura en múltiples países a la vez. En este sentido, los satélites ofrecen la posibilidad de hacer llegar servicios a regiones de difícil acceso que no han demostrado ser rentables a través de tecnologías terrestres. Esto refrenda el carácter marcadamente social de este sector que sintetiza a la vez la vanguardia tecnológica.

Aunado a los beneficios que se derivan de sus capacidades, eficiencia económica de su despliegue, cobertura, diseño y desarrollo, los satélites constituyen un factor habilitador para las diversas actividades de nuestro país, tales como la academia, la cultura, la industria, la agricultura y la salud. Este es el caso del Internet de las Cosas, donde las tecnologías satelitales juegan un papel esencial al ser un potencial facilitador de conectividad para mediciones remotas, oleoductos, casetas de peaje, líneas de alta tensión, monitoreo y control de tráfico en carreteras, entre otras. También son centrales en las operaciones que sustentan nuestra soberanía nacional, seguridad, atención ante desastres naturales y de transportación terrestre, marítima y aérea.

Así, el uso de satélites ha contribuido a un México seguro y protegido, fortaleciendo la protección civil y las operaciones de seguridad nacional (tanto en tierra, mar y aire); al mismo tiempo que asisten a las tareas de inteligencia, aplicación de la ley, seguridad y toma de decisiones. La previsión meteorológica, la monitorización del medio ambiente y recursos naturales, así como la alerta a desastres naturales se basan de manera importante en tecnología satelital.

La información precisa que los satélites proporcionan es vital para operaciones de rescate en caso de desastres. Además, algunos de los datos proporcionados por satélites son utilizados para la medición de variables climáticas, cuantificación de recursos renovables y no renovables, así como para la preservación de biodiversidad, medio ambiente, y patrimonio cultural.

Adicionalmente es por demás sabido que los satélites son fuente de innovación, al crear oportunidades de investigación y desarrollo tecnológico como consecuencia de los altos grados de complejidad, precisión e innovación necesarios para su conceptualización, construcción y funcionamiento que, una vez generados, son utilizados para el avance técnico, no sólo de la industria espacial y de telecomunicaciones, sino de la sociedad en su conjunto.

De todo lo anterior se desprende la necesidad de contar con una política nacional que concentre y dirija los esfuerzos de los diferentes actores en materia satelital, con el fin de que dichos esfuerzos resulten en la promoción y el aprovechamiento óptimos de esta industria de alta tecnología para la consecución de las metas que el Estado Mexicano se ha planteado en términos de desarrollo. El diseño y ejecución de una política de desarrollo satelital es vital para asegurar los beneficios económicos y sociales intrínsecos al aprovechamiento de esta tecnología.

En este contexto se inserta México como uno de los países pioneros en el sector satelital de la región latinoamericana. Por el lado de los servicios de telecomunicaciones, México cuenta con una diversidad de operadores que se enfocan en servicios de mayor creciente demanda, como el de la televisión de paga y al acceso a Internet. Es en parte gracias a la oferta de servicios del mercado satelital, que México se ubica como el país con el servicio de TV de Paga, con la tecnología *direct-to-home* (DTH), más asequible de Latinoamérica.

ANTECEDENTES EN MÉXICO

La historia del sector e industria satelitales en México se remonta a la década de 1960. Después de un breve periodo de investigación espacial, México se incorporó a la organización internacional Intelsat (*International Telecommunications Satellite Consortium*) y desde los Juegos Olímpicos de 1968 arrendó transpondedores, con los que fue capaz de realizar la transmisión de audio y video a color del evento a escala mundial.

A la par de este primer avance técnico se emprendió un proceso de construcción, tanto institucional como de infraestructura especializados, con el inicio de operaciones de la Estación Terrestre para Comunicaciones Espaciales de Tulancingo y la Comisión Nacional del Espacio Exterior.

En 1985, México lanzó sus primeros satélites, Morelos 1 y Morelos 2, con el objetivo de sumarse a la tarea nacional de comunicar al país, principalmente en las zonas de difícil acceso como son los núcleos rurales, donde la topografía dificulta el despliegue de otras infraestructuras. Esto representó un hecho histórico para el sector satelital. Así, el Sistema Satelital Morelos, sentó las bases para los siguientes sistemas satelitales del país.

Las telecomunicaciones satelitales fueron operadas en su inicio por Telecomunicaciones de México (Telecomm), organismo descentralizado que registró una modificación radical como parte de las reformas estructurales emprendidas en la década de los noventa. Con la privatización de los servicios fijos satelitales en 1997 se dio pauta a la constitución de la empresa Satélites Mexicanos S.A. de C.V. (Satmex). En esta nueva fase del sector, los sistemas Solidaridad (1993 y 1994) y Satmex (1998 y 2006) expandieron ampliamente las capacidades de uso y aprovechamiento de las comunicaciones satelitales. Posteriormente, Satmex fue adquirida en 2014 por la empresa francesa Eutelsat.

En 2005, el Gobierno de México, otorgó la concesión para prestar servicios de radiodifusión por satélite a la empresa Quetzat quien se convirtió en el segundo operador nacional con el lanzamiento del satélite Quetzat-1 en septiembre de 2011.

No obstante, en 2009, reconociendo la necesidad de un sistema satelital propiedad del Estado Mexicano, se lanzó el Sistema Satelital Mexicano (Mexsat), operado por Telecomm e integrado por los satélites Bicentenario (lanzado en 2012) y Morelos 3 (en 2015), además de dos centros de control cuya capacidad tecnológica se multiplica hasta por cinco veces más a la que originalmente contaba hasta antes de su implementación, ubicados en la Ciudad de México y Hermosillo, Sonora.

Un paso adicional hacia la participación de México en el desarrollo satelital, muy importante en la construcción institucional, se materializó en 2010 al establecerse la Agencia Espacial Mexicana (AEM), organismo público descentralizado del Gobierno Federal creado con el objetivo de generar un mayor desarrollo de las ciencias espaciales. La AEM ha establecido convenios educativos y de transferencia tecnológica, entre muchos otros, con la Administración Nacional de Aeronáutica y del Espacio (NASA), con múltiples agencias espaciales de diversos países de gran desarrollo en materia espacial, organismos internacionales especializados, así como con instituciones académicas nacionales e internacionales. México cuenta con instituciones académicas y de investigación que trabajan en tecnologías y aplicaciones satelitales, en particular en el campo de los satélites pequeños. Con todo, el establecimiento de la AEM ha consolidado el trabajo de científicos e ingenieros en el país, destacando la determinación del Gobierno Federal por desarrollar habilidades, tecnologías y soluciones relacionadas con este sector.

Como consecuencia del continuo avance tecnológico y el creciente aumento en la demanda de capacidades, México cuenta con uno de los sistemas satelitales más avanzados del mundo y continúa realizando gestiones ante la Unión Internacional de Telecomunicaciones (UIT) para la obtención de nuevas posiciones orbitales para servicios fijos y móviles.

Hoy en día, varios satélites geoestacionarios, incluyendo aquellos satélites que ocupan posiciones orbitales mexicanas, cuentan con autorización para el aterrizaje de señales en México y ofrecen ininterrumpidamente servicios de telecomunicaciones y de radiodifusión.

En el contexto de la evolución tecnológica y de las crecientes necesidades sociales de comunicación de nuestra población, es menester continuar con la promoción del despliegue de infraestructura, servicios, investigación y desarrollo, de este sector, para contribuir a lograr el desarrollo integral.

MARCO NORMATIVO VIGENTE

Derivado de la Reforma de Telecomunicaciones se abrió paso a una nueva dinámica en términos de inversión, régimen concesionario, competencia económica, entre otros, con miras al futuro desarrollo de las telecomunicaciones, incluido el sector satelital. Una de las medidas más relevantes fue la apertura de la inversión extranjera directa hasta por el 100% en comunicación vía satélite.

Por su parte, el régimen de concesiones en telecomunicaciones migró a un esquema de concesión única que permite la prestación de todo tipo de servicio público de telecomunicaciones y radiodifusión para uso comercial, público, privado o social. Este nuevo régimen de concesiones permite reconocer el potencial convergente de las nuevas tecnologías en servicios de telecomunicaciones a diferencia del esquema previo donde se requería una concesión por cada tipo de servicio.

De igual manera, con el objeto de facilitar el acceso a nuevos recursos orbitales, en congruencia con la normativa internacional, se modificó el mecanismo para la obtención de posiciones orbitales. Además del esquema tradicional de licitación pública, ahora cualquier persona puede manifestar al Instituto Federal de Telecomunicaciones (IFT), en cualquier momento, su interés para que el Gobierno Federal obtenga algún recurso orbital en particular.

Marco Regulatorio

Es facultad del Estado ejercer rectoría en materia de comunicaciones satelitales, según lo reconoce el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, donde también se le define como un área "prioritaria para el desarrollo nacional". Por su parte, la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión (LFTR) denomina a los sistemas de comunicación satelital como "vías generales de comunicación", hecho por el cual éstos y los servicios que mediante ellos se presten son de jurisdicción federal. Y de igual manera, establece tanto las definiciones como las condiciones básicas para el trámite de concesiones que tengan por objetivo ocupar y explotar recursos orbitales.

Atribuciones Institucionales

En la LFTR se establece la competencia de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) para "Establecer las políticas que promuevan la disponibilidad de capacidad y servicios satelitales suficientes para las redes de seguridad nacional, servicios de carácter social y demás necesidades, objetivos y fines del Gobierno Federal"; "Administrar y vigilar el uso eficiente de la capacidad satelital propia, ya sea concesionada o adquirida o aquella establecida como reserva del Estado"; "Procurar la continuidad de los servicios satelitales que proporciona el Estado, bajo políticas de largo plazo"; la posibilidad de adquirir, establecer u operar estos sistemas, así como promover la inversión en infraestructura y servicios satelitales, mientras que otorga al IFT "la regulación, promoción y supervisión del uso, aprovechamiento y explotación [...] de los recursos orbitales".

Capacidad Satelital Reservada al Estado

La Capacidad Satelital Reservada al Estado (CSRE) fue establecida en la regulación mexicana como parte de las medidas adoptadas en el proceso de privatización de los primeros satélites nacionales y con el fin de asegurar la disponibilidad de capacidad satelital para servicios gubernamentales asociados a la seguridad nacional y servicios sociales. Con base en esta disposición, México posee capacidad satelital reservada que es utilizada por instituciones como Secretaría de la Defensa Nacional, Secretaría de Marina y Policía Federal para servicios de seguridad nacional y otras de carácter social.

Al amparo del uso de la CSRE se ha desarrollado un conjunto importante de aplicaciones satelitales para usos gubernamentales con una inversión y despliegue importante de infraestructura por parte del Estado.

ESTADO ACTUAL DE LA INDUSTRIA MEXICANA

En México, el sistema satelital se encuentra compuesto por dos subsistemas, el público y el de concesiones. El primero se integra por los satélites Bicentenario y Morelos 3, mientras que el segundo comprende las posiciones orbitales concesionadas y las autorizaciones otorgadas a particulares para explotar derechos de emisión y recepción de satélites extranjeros.

El subsistema público, denominado Sistema Mexsat, contribuye a la preservación de las posiciones orbitales y frecuencias asociadas a favor de México, con la provisión de comunicaciones seguras en el territorio nacional, mar territorial y zona económica exclusiva, así como el control y autonomía del Gobierno Federal sobre las comunicaciones satelitales estratégicas de seguridad.

El satélite Bicentenario ofrece servicios de seguridad nacional y cobertura social con capacidad asignada por la SCT. Este satélite cuenta con una vida útil estimada de 15 años y brinda servicios de comunicación satelital fija (por medio de las bandas C y Ku extendidas). Por ejemplo, habilita la comunicación de alrededor de cinco mil escuelas, clínicas y bibliotecas rurales del programa México Conectado. Hoy, es impensable la cobertura social de comunicaciones para educación y salud pública sin sus servicios.

El satélite Morelos 3, considerado uno de los satélites no militares más avanzados del mundo, provee servicios de comunicaciones móviles (mediante la banda L), como voz, datos y video principalmente a las instancias de seguridad nacional. Cuenta con la capacidad de conectar personas y vehículos en tierra, mar y aire y tiene una vida útil estimada también de 15 años.

Recursos Orbitales de México

Se consideran como recursos orbitales mexicanos tanto a los recursos geoestacionarios como los no geoestacionarios. Los primeros corresponden a las Posiciones Orbitales Geoestacionarias (POGs) de las que dispone el Estado para otorgar permisos de explotación a concesionarios de servicios satelitales, o bien para su asignación al Sistema Mexsat. Los recursos restantes consisten en las posiciones y frecuencias fuera de la órbita geoestacionaria, incluyendo las órbitas terrestres bajas, medias y altas.

Posiciones Orbitales Geoestacionarias

Actualmente, el país puede disponer de dos tipos de recursos orbitales: planificados y no planificados. Entre los de la primera clase, México tiene asignadas las POGs de 69.2° O, 77° O, 127° O, 136° O (para Servicio de Radiodifusión por Satélite) y 113° O y 116.8° O (para Servicio Fijo por Satélite). Las posiciones 77° O y 113° O son aprovechadas por los operadores QuetzSat y Telecomm, respectivamente. Las POGs de 69.2° O, 116.8° O, 127° O, y 136° O se encuentran disponibles para su aprovechamiento.

Por otra parte, México dispone de recursos no planificados a través de las POGs 113° O, 114.9° O y 116.8° O, concesionadas a Eutelsat Américas (las POGs 113° O, 114.9° O y 116.8° O) y a Telecomm (las 113° O y 114.9° O) en distintas bandas de frecuencia. Los recursos no planificados son POGs utilizadas con bandas de frecuencia y cobertura distintas a las delineadas por la UIT, pero utilizadas conforme al procedimiento de coordinación del Reglamento de Radiocomunicaciones de ese organismo a modo de evitar interferencias respecto a otras posiciones.

Recursos Orbitales Geoestacionarios de México

Planificados	69.2° Oeste	Radiodifusión	Nacional	Disponible
	77° Oeste	Radiodifusión	Nacional	Quetzsat
	116.8° Oeste	Servicios Fijos	Nacional	Disponible
	127° Oeste	Radiodifusión	Nacional	Disponible
	136° Oeste	Radiodifusión	Nacional	Disponible
	113° Oeste	Servicios Fijos	Nacional	Telecomm
No Planificados	113° Oeste	Servicios Fijos	Regional	Eutelsat Américas
		Servicios Móviles	Regional	Telecomm
	114.9° Oeste	Servicios Fijos	Regional	Telecomm
				Eutelsat Américas
	116.8° Oeste	Servicios Fijos	Regional	Eutelsat Américas

Recursos Orbitales Extranjeros

Los operadores satelitales extranjeros interesados en dotar de cobertura con sus señales o en distribuir sus servicios de telecomunicaciones en México requieren tramitar la autorización correspondiente ante el IFT. Una vez obtenida dicha autorización pueden prestar servicios en territorio nacional.

Diagnóstico del Mercado Satelital en México

Las nuevas tecnologías en este sector, como es el caso de los satélites de alto rendimiento, de propulsión eléctrica y/o reconfigurables, han permitido a operadores satelitales hacer un uso más eficiente de los recursos espectrales, disminuir sus costos e incrementar la capacidad disponible.

A pesar de la reducción en precios que esto ha originado, no se ha observado un aumento considerable en la demanda, debido en parte a otras alternativas de conectividad.

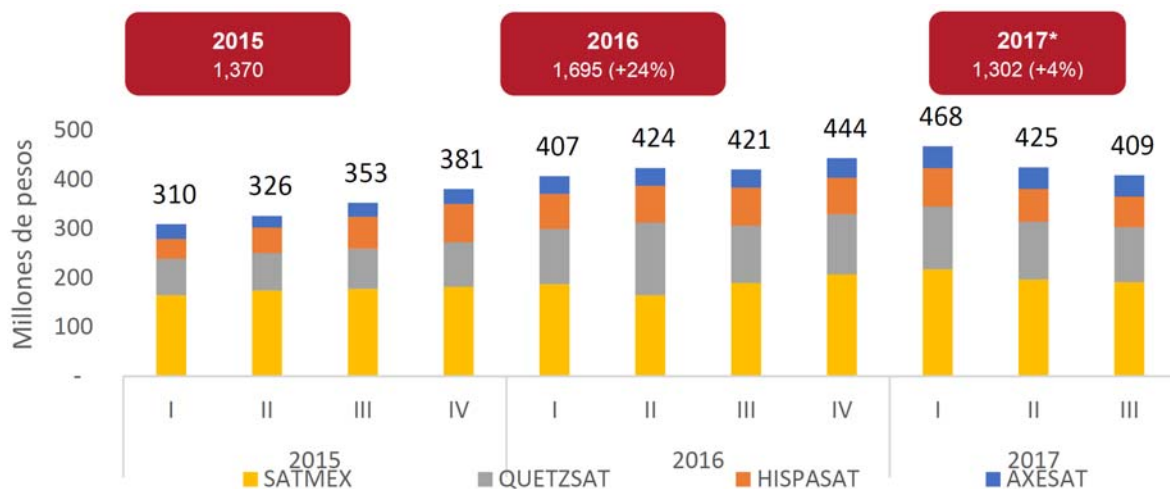
Si bien la dinámica descendente de precios puede favorecer una expansión del sector, los bajos niveles de ingreso de la población en las zonas que más se benefician por el uso de esta tecnología continúan erigiéndose como una barrera importante a la adopción de estos servicios.

El sector satelital ha mostrado una tendencia constante de crecimiento en los últimos años. Al contrastar el tercer trimestre de 2017, con el mismo periodo de 2015, se registra una tasa de crecimiento promedio anual de 7.6%. Esto refleja un mayor dinamismo que el de la economía en su conjunto.

Pero es importante señalar que, si bien el sector muestra una tendencia de crecimiento positiva, existe aún un potencial importante para crecer a tasas más aceleradas y contribuir al desarrollo nacional.

En la siguiente gráfica se muestran los ingresos de las empresas satelitales a partir de 2015.

Ingresos de Operadores Satelitales en México
(Millones de pesos)



Fuente: Instituto Federal de Telecomunicaciones

Para promover aún más el crecimiento del sector, la ejecución de acciones conjuntas desde el gobierno y la industria permitirán definir y aprovechar áreas de oportunidad de desarrollo, tomando en cuenta los constantes cambios tecnológicos y de mercado.

DESARROLLO DE LA POLÍTICA SATELITAL DEL GOBIERNO FEDERAL

En la elaboración de la Política Satelital del Gobierno Federal (PSGF) se incluyen comentarios y aportaciones de los principales actores del sector satelital de nuestro país, así como de más de diez dependencias y entidades de la Administración Pública Federal relacionadas con el sector satelital. Además, el documento fue sometido a través de la plataforma gov.mx a consulta pública en la cual se recibieron más de 160 contribuciones.

También se contó con la colaboración de Euroconsult, empresa líder en consultoría satelital a nivel internacional, quien realizó un comparativo de las políticas satelitales adoptadas por otros países como Australia, Brasil, Canadá, India, Reino Unido y Estados Unidos.

La PSGF sienta las bases para el desarrollo y la continuidad de los avances en la disponibilidad de capacidades y servicios satelitales nacionales, al menos por los siguientes quince años, a través de los siguientes cinco ejes:

1. Tecnologías y servicios satelitales para la inclusión social
2. Tecnologías y servicios satelitales para el desarrollo económico

3. Tecnologías y servicios satelitales para la seguridad nacional

4. Tecnologías y servicios satelitales para el desarrollo tecnológico y del conocimiento

5. Tecnologías y servicios satelitales para la cooperación internacional

Estos ejes constituyen los pilares que harán que la PSGF sea una herramienta útil para dirigir el presente y el futuro de los esfuerzos del Gobierno Federal en materia satelital. Tales acciones, que se presentan a continuación, permitirán hacer frente a los retos que atañen al sector satelital nacional y al interés público en general.

El Estado mexicano busca promover de forma directa e indirecta la inversión en el sector satelital y a través de una estrategia que incluye objetivos de inclusión social y de seguridad nacional, así como de desarrollo económico, incentivar el uso de tecnologías para generar eficiencias en la provisión de servicios satelitales y, consecuentemente, detonar un mayor desarrollo del sector satelital en el país.

Tecnologías y servicios satelitales para la inclusión social

El acceso a las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC) es un derecho consignado por nuestra Carta Magna, además es un elemento clave para el desarrollo económico y la competitividad.

Las tecnologías y servicios satelitales constituyen un elemento fundamental de la estrategia para reducir las desigualdades sociales en todo el país, pues permiten sobrepasar las barreras geográficas que han limitado la conectividad de personas y comunidades marginadas mediante tecnologías tradicionales.

Con ese fin, el Gobierno Federal seguirá promoviendo y desarrollando un acceso confiable y asequible a los servicios satelitales para el beneficio de los mexicanos en todo el territorio nacional mediante las siguientes acciones:

- Dar prioridad a las inversiones en el desarrollo de aplicaciones satelitales que respondan a los problemas sociales del país para regiones remotas, incluyendo las comunicaciones y el acceso a Internet, los servicios gubernamentales, la vigilancia del medio ambiente y la gestión de los recursos naturales.
- Promover la continuidad operativa y financiera de los programas satelitales con fines sociales y de acceso universal.
- Definir e implementar, en cooperación con actores privados, modelos de negocio que aseguren la viabilidad y eficiencia a largo plazo de los programas satelitales con fines sociales.
- Promover la coparticipación entre operadores terrestres y satelitales para llevar vía satélite comunicaciones a comunidades remotas y propagar la señal con tecnologías terrestres en estas comunidades.
- Explorar la posibilidad de establecer estímulos fiscales y financiamiento para el despliegue de infraestructura satelital con objeto de hacerla asequible a la población más necesitada.

El Gobierno Federal, una vez implementadas las acciones anteriores, podrá lograr impactos como mayor acceso a los servicios satelitales para satisfacer las necesidades de comunicación de la población; consolidar un programa social de conectividad satelital más eficiente y asequible; diversificar la gama de servicios satelitales disponibles en México y la sostenibilidad a largo plazo de las comunicaciones por satélite para programas sociales.

Tecnologías y servicios satelitales para el desarrollo económico

Los servicios satelitales ofrecen amplias posibilidades para la provisión de servicios de comunicaciones por parte de actores privados. Los beneficios en cobertura de los satélites plantean una alternativa económicamente atractiva para la industria de contenidos y telecomunicaciones. En este sentido, el desarrollo del sector satelital plantea un panorama positivo de beneficios económicos tanto por la renta de capacidades como por la provisión de servicios en zonas donde el despliegue de redes terrestres resulta incosteable. Ambos aspectos significan potenciales aportes al desarrollo económico del país.

El sector satelital se caracteriza por un carácter dinámico y altamente competitivo cuyos beneficios económicos son capaces de generar tracción a otros sectores. Pese a las constantes mejoras, el mercado satelital mexicano aún tiene potencial de crecimiento. Al tener en cuenta los importantes desafíos y oportunidades que brinda el mercado satelital hoy en día, México necesita promover su sector satelital actual a uno más amplio y maduro. Las tecnologías y servicios satelitales generan grandes oportunidades económicas que México debe capturar.

Para ello, el Gobierno Federal apoya el desarrollo de un sector satelital nacional sólido que se beneficie de un entorno eficiente y que contribuya al crecimiento de la economía mexicana, mediante las siguientes acciones:

- Planificar, tomando en consideración las necesidades del sector privado, los recursos orbitales a largo plazo y el espectro asignado a los servicios satelitales nacionales, incluyendo la preservación y el aumento de estos recursos esenciales, así como el fortalecimiento de los procesos asociados al registro y la coordinación internacional de frecuencias.
- Mantener actualizado el marco regulatorio conforme a los avances tecnológicos del sector.
- Promover la simplificación de los procedimientos exigidos para el despliegue de estaciones terrenas con clara identificación de trámites, obligaciones y derechos.
- Definir acciones que permitan identificar atribuciones adicionales a servicios satelitales, la compartición entre servicios, así como fomentar configuraciones flexibles de redes satelitales que permitan la compatibilidad, interconexión y complementariedad con otras redes, incluso terrestres.
- Promover la utilización de las nuevas tecnologías de modulación y compresión de las comunicaciones para permitir el uso más eficiente posible de la capacidad disponible.
- Promover la introducción y uso de nuevos servicios y aplicaciones comerciales para otros sectores como: agua, pesca, medio ambiente, generación de energía, etc.
- Impulsar la gestión centralizada y coordinada del uso de los satélites por parte de las entidades gubernamentales con el fin de optimizar el aprovechamiento de las tecnologías satelitales.
- Promover iniciativas Público-Privadas para el desarrollo de infraestructura satelital y soluciones que requieran financiamiento y experiencia de los sectores público y privado.
- Establecer, con base en las mejores prácticas internacionales, mecanismos de apoyo para favorecer la industria satelital mexicana.
- Analizar las cargas de capacidad a favor del Estado.

Una vez implementadas dichas acciones, el Gobierno Federal espera que redunden en la consolidación de México como un lugar atractivo para el desarrollo y la inversión en materia satelital; el establecimiento de un marco que favorezca a las soluciones comerciales nacionales; la protección y el uso eficiente de los recursos para la prestación de servicios satelitales y la diversificación de la gama de servicios satelitales comerciales ofrecidos en México.

Tecnologías y servicios satelitales para la seguridad nacional

La seguridad nacional de México depende, cada vez más, de las capacidades satelitales. Las instancias de seguridad nacional y las agencias de protección civil hacen uso de los servicios de comunicación que brinda el Sistema Satelital Mexsat y otros satélites comerciales, así como de la información derivada de las imágenes satelitales provenientes de satélites extranjeros comerciales y gubernamentales y de la información para el geoposicionamiento, navegación y geolocalización.

En este sentido, resulta fundamental procurar que las tecnologías y los servicios satelitales sean aprovechados plenamente en beneficio de la seguridad nacional, la ayuda humanitaria, la protección civil y la seguridad de toda la población. Con ese fin, el Gobierno Federal busca fortalecer el uso de las capacidades satelitales en las operaciones de las instancias de seguridad nacional y agencias de protección civil, e igualmente conseguir la protección de dichas capacidades satelitales mediante las siguientes acciones:

- Promover el acceso a las instancias de seguridad nacional y agencias de protección civil a las capacidades satelitales nacionales en caso de emergencia.
- Dar continuidad operativa y financiera a largo plazo del Sistema Mexsat, así como mantener la infraestructura crítica para su operación en óptimas condiciones.
- Evaluar distintos modelos de negocio y financiamiento para el Sistema Mexsat, incluyendo asociaciones con el sector privado y la comercialización de parte de su capacidad con el fin de crear un fondo que ayude a sufragar gastos de operación, futuras generaciones de satélites, desarrollo de nuevos equipos terminales y/o, en caso de ser necesario, un plan de contingencia.
- Fomentar el desarrollo de nuevas capacidades satelitales propias con el fin de apoyar las tareas críticas de protección civil y seguridad nacional, incluyendo, entre otras, imágenes satelitales.

Con tales acciones, el Gobierno Federal tendrá acceso a recursos satelitales, así como continuidad de los servicios para las operaciones de las instancias de seguridad nacional y las agencias de protección civil; el fomento al desarrollo de nuevas capacidades satelitales nacionales que fortalezcan la seguridad nacional; y finalmente, la optimización del uso futuro de capacidades satelitales con fines de seguridad nacional y protección civil.

Tecnologías y servicios satelitales para el desarrollo tecnológico y del conocimiento

La educación de la sociedad juega un papel fundamental en el desarrollo de cualquier país en tanto que permite, mediante la aplicación del conocimiento desarrollado y adquirido, la consecución de cada vez mayores niveles de bienestar. La revolución tecnológica que han vivido las últimas generaciones, a su vez, hace necesaria la actualización y desarrollo constante de capacidades educativas y de investigación con el fin de que estas se traduzcan en beneficios tangibles para la población.

El desarrollo de aplicaciones y tecnologías propias son prioritarias para cualquier país que invierta en soluciones satelitales. México ha realizado una gran labor en expandir los servicios satelitales por todo el país. No obstante, es necesario redoblar esfuerzos para promover el desarrollo de capacidades tecnológicas propias y reducir la dependencia de las tecnologías y aplicaciones extranjeras. Las tecnologías y servicios satelitales contribuyen al desarrollo de las capacidades de México en materia de investigación e innovación. Con ese fin, el Gobierno Federal impulsa las siguientes acciones:

- Promover la adopción y desarrollo de aplicaciones de consumo masivo e industrial del Internet de las Cosas como elemento detonador del consumo de servicios satelitales.
- Adoptar, bajo la coordinación de la AEM, un plan nacional sólido para la creación de capacidades satelitales propias, identificando las tecnologías clave para el país y la estrategia para su desarrollo.
- Identificar áreas de oportunidad en investigación y desarrollo de componentes satelitales con miras al desarrollo de una industria de manufactura satelital nacional que participe en programas satelitales futuros.
- Promover la colaboración en materia satelital entre las organizaciones mexicanas de investigación y desarrollo, de la industria y de las entidades de gobierno.
- Empezar iniciativas para impulsar programas académicos nacionales, la investigación científica, la ingeniería y el desarrollo de negocios en materia satelital.
- Establecer foros y plataformas para promover un diálogo constante y abierto entre el sector, las entidades gubernamentales y los organismos académicos y de investigación.

Posterior a su implementación, el Gobierno Federal espera que las anteriores acciones logren reducir la dependencia de tecnologías extranjeras mediante diversos mecanismos, fomentar la investigación y el desarrollo, estimular la creación de empleo y promover el desarrollo de una industria satelital mexicana que abarque una mayor variedad de sectores.

Tecnologías y servicios satelitales para la cooperación internacional

México es y ha sido un actor internacional de conocido peso y tradición, cuya política exterior se ha caracterizado por priorizar la cooperación y el diálogo entre los diferentes actores internacionales con el objetivo de hacer frente a los retos que les son comunes.

Las actividades satelitales requieren de la cooperación internacional en diversos ámbitos, tales como la coordinación regulatoria, colaboración científica, colaboración industrial o intercambio de información y servicios, entre otros. El desarrollo del sector satelital mexicano debe continuar aprovechando al máximo todas estas oportunidades de cooperación. Las tecnologías y servicios satelitales, por su naturaleza única y mundial, participan en el fortalecimiento de la posición regional e internacional de México. Con este fin, el Gobierno Federal pretende fortalecer las alianzas existentes y extender su alcance de cooperación en América Latina y a escala mundial, mediante las siguientes acciones:

- Asegurar una estrecha coordinación entre los actores nacionales involucrados en actividades de cooperación internacional.
- Fortalecer la oficina de asuntos internacionales del gobierno en materia satelital, en coordinación con la Secretaría de Relaciones Exteriores y el IFT para que actúe como enlace con las distintas organizaciones internacionales relevantes en la materia.
- Fomentar la colaboración internacional en ciencia y tecnología, en particular, con la participación de instituciones académicas y de investigación en proyectos y foros internacionales.

- Exportar la experiencia de México en programas sociales de banda ancha y establecer mecanismos para formar alianzas con países latinoamericanos y en otras regiones del mundo.
- Establecer instrumentos de colaboración con socios internacionales con el fin de intercambiar información, mejores prácticas y capacidad satelital que incremente el valor de los activos satelitales de México, al mismo tiempo que amplíe el acceso a soluciones satelitales para los usuarios finales en el país.
- Fomentar acuerdos con otros países, instituciones y organizaciones internacionales para la formación de estudiantes en materia satelital.
- Fomentar los programas de transferencia de tecnología con empresas y agencias extranjeras.

El Gobierno Federal espera que al implementar tales acciones se logre fortalecer y mejorar las alianzas internacionales en materia satelital para proteger los intereses nacionales de México; fortalecer y aumentar la influencia y el liderazgo internacional de México en América Latina y a escala mundial; fortalecer y mejorar la participación de México en foros y organizaciones internacionales para asegurar el uso eficiente de los recursos satelitales nacionales, así como la continuidad en la atribución a servicios satelitales de bandas de frecuencias que son utilizadas en México; fortalecer y desarrollar oportunidades de cooperación internacional para el crecimiento y la difusión de las capacidades científicas y tecnológicas mexicanas.

Comité Interinstitucional Satelital

México cuenta con un sector satelital en proceso de franca maduración. También cuenta con programas para el aprovechamiento de las capacidades asociadas a estos servicios, así como un marco normativo que regula eficientemente a los actores involucrados. Al coordinar estos aspectos con la PSGF, se ha creado una herramienta de política pública que señala acciones específicas para el desarrollo del sector satelital en México.

Es necesario impulsar cada uno de los frentes que aborda la PSGF para fortalecer el sector satelital, incrementar el potencial de la industria y contribuir con los servicios públicos como la protección civil y la seguridad nacional.

El logro de estos objetivos a largo plazo requiere una visión coherente, coordinación y planificación. Con este fin, el Gobierno Federal a través de la SCT promoverá la creación de un Comité Interinstitucional Satelital (CIS) en el que podrán participar el sector público, el sector privado y las instituciones académicas y de investigación, por ejemplo: las instancias de seguridad nacional, el IFT, la AEM, operadores satelitales, integradores de servicios, fabricantes de equipo, la Academia de Ingeniería, etc.

Dicho Comité tendrá como propósitos:

- Definir las metas específicas y los indicadores necesarios para medir el avance y la eficacia de la política satelital del Gobierno Federal.
- Diseñar y ejecutar los planes para la implementación y seguimiento de las acciones que propone la PSGF.
- Asesorar al Gobierno sobre temas en materia satelital.

Para la definición de las metas específicas se deberán considerar como metas generales las siguientes:

- Impulsar un mayor acceso a los servicios satelitales para satisfacer las necesidades sociales de la población.
- Utilizar las tecnologías y servicios satelitales para generar mayores oportunidades económicas.
- Contar con acceso a los recursos satelitales y la continuidad de los servicios para las operaciones de las instancias de seguridad nacional y las agencias de protección civil.
- Promover el desarrollo de capacidades nacionales en materia satelital.
- Mantener el posicionamiento de México como actor relevante en el sector satelital a nivel internacional.

El Comité podrá coordinarse con otras instancias relacionadas en la materia como lo es el Comité de Especialistas en Materia de Comunicación Satelital para la Seguridad Nacional y el Comité Nacional de Productividad.

La PSGF representa un plan de esfuerzo común entre el sector público, la industria, la academia y la investigación y los concesionarios para afianzar el desarrollo óptimo de este segmento.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias, la Consejería Jurídica, la Procuraduría General de la República y entidades de la Administración Pública Federal, así como a las entidades federativas, municipios y alcaldías de la Ciudad de México, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Consultoría y Desarrollo de Proyectos de México, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares.- Área de Responsabilidades.

CIRCULAR No. OIC/ASA/09/085/F3.-0131/18-MACT

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA A LAS DEPENDENCIAS, LA CONSEJERÍA JURÍDICA, LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL, ASÍ COMO A LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS, MUNICIPIOS Y ALCALDÍAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO, QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ACEPTAR PROPUESTAS O CELEBRAR CONTRATOS CON LA EMPRESA CONSULTORÍA Y DESARROLLO DE PROYECTOS DE MÉXICO, S.A. DE C.V.

Oficiales Mayores de las dependencias, Procuraduría
General de la República y equivalentes de la
Consejería Jurídica y de las entidades de la
Administración Pública Federal y de los
gobiernos de las entidades federativas,
municipios y alcaldías de la Ciudad de
México
Presentes

Con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2, 8, 9 primer párrafo de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, de aplicación supletoria a la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, por disposición expresa de su artículo 26; en cumplimiento a lo ordenado en el Resolutivo Cuarto de la Resolución de 23 de abril de 2018, que se dictó en el expediente administrativo LFA.001/2018, mediante la cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción a licitantes, proveedores y contratistas en contra de la empresa Consultoría y Desarrollo de Proyectos de México, S.A. de C.V., esta autoridad administrativa hace de su conocimiento que se impuso a dicha persona moral una multa por la cantidad de \$800,400.00 (OCHOCIENTOS MIL CUATROCIENTOS PESOS 00/100 M.N.), así como una inhabilitación temporal mínima por un plazo de TRES MESES, por lo que a partir del día siguiente al en que se publique la presente circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, con la persona moral mencionada, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de tres meses.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados, con el mencionado infractor, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las entidades federativas y los municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando realicen procedimientos de contratación, adquisiciones, arrendamientos y servicios del Sector Público, así como obra pública con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

El plazo antes señalado quedará sujeto a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo del artículo por el artículo 27 fracción II inciso b) de la Ley Federal Anticorrupción en Contrataciones Públicas, de conformidad con lo dispuesto por el artículo TERCERO párrafo cuarto del DECRETO por el que se expide la Ley General del Sistema Nacional Anticorrupción, la Ley General de Responsabilidades Administrativas, y la Ley Orgánica del Tribunal Federal de Justicia Administrativa, publicado en el Diario Oficial de la Federación dieciocho de julio de dos mil dieciséis, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

México, D.F., a 27 de abril de 2018.- El Titular del Área de Responsabilidades del Órgano Interno de Control en Aeropuertos y Servicios Auxiliares, **Miguel Ángel Macedo Velázquez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número CB/AI/2017-08/070 por el que el Colegio de Bachilleres otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la ESN San Mateo, S.C., para que a través de la Escuela Sierra Nevada San Mateo, imparta estudios de tipo medio superior.

Al margen un logotipo, que dice: Colegio de Bachilleres.- Dirección General.

ACUERDO NÚMERO CB/AI/2017-08/070 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

VISTA la solicitud presentada ante la Dirección General del Colegio de Bachilleres el día 28 de abril del 2015, fecha en la que se recibe el expediente con la documentación correspondiente, proporcionada por el C. Alejandro Antonio Aguilar Resplendino en su carácter de representante legal de la “ESN SAN MATEO, S. C.”, propietaria de la Escuela Sierra Nevada San Mateo, ubicada en Mariposa Golondrina # 2, Col. San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México, para que se le otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior que imparte, y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y que los estudios de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República Mexicana;
2. Que la Escuela Sierra Nevada San Mateo, se compromete a realizar sus actividades y las de su personal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres, el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares y demás disposiciones aplicables en la materia;
3. Que la “ESN SAN MATEO, S. C.” dispone de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para impartir educación media superior a través de la Escuela Sierra Nevada San Mateo, conforme a lo establecido por el Colegio de Bachilleres y a las disposiciones que en materia educativa le sean aplicables;
4. Que dicha Sociedad Civil ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos para que el Colegio de Bachilleres le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a su representada Escuela Sierra Nevada San Mateo;
5. Que el Abogado General del Colegio de Bachilleres emitió el dictamen aprobatorio para dicho expediente el día 24 de agosto del 2017, y
6. Que con fundamento en los artículos: 3o. fracción VI, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. primer párrafo, 7o., 14 fracción IV, 54 y 55 de la Ley General de Educación; así como por lo dispuesto en el Acuerdo Número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; y en el Acuerdo Número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, y con la facultad que como Directora General del Colegio de Bachilleres me confiere el Artículo 12 fracción I del Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, publicado el 26 de septiembre de 1973 y con base en el Artículo 2 fracciones V y VI del mencionado decreto; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

NÚMERO CB/AI/2017-08/070 POR EL QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA “ESN SAN MATEO, S. C.” PARA QUE A TRAVÉS DE LA “ESCUELA SIERRA NEVADA SAN MATEO”, IMPARTA ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la “ESN SAN MATEO, S. C.” para que imparta los estudios del tipo medio superior, bachillerato del Colegio de Bachilleres, en el plantel educativo Escuela Sierra Nevada San Mateo, en el inmueble ubicado en Mariposa Golondrina # 2, Col. San Mateo Nopala, Naucalpan de Juárez, Estado de México.

SEGUNDO.- A la Escuela Sierra Nevada San Mateo se le nombrará para efectos administrativos internos, Centro Incorporado Escuela Sierra Nevada San Mateo y se le asignará la clave CI/070/ESNSM.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es de carácter intransferible y subsistirá siempre y cuando la Escuela Sierra Nevada San Mateo, cumpla y funcione de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres y las demás que le resulten aplicables.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la “ESN SAN MATEO, S. C.”, a través de quien legalmente representa sus intereses.

Así lo resolvió y firma.

México, Distrito Federal, a 29 de agosto del 2017.- La Directora General del Colegio de Bachilleres, **Silvia Beatriz Ortega Salazar.-** Rúbrica.

(R.- 466880)

ACUERDO número CB/AI/2017-08/071 por el que el Colegio de Bachilleres otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la sociedad Centro de Educación y Desarrollo Formativo Bildung, S.C., para que a través de la Preparatoria UNIVAS, imparta estudios de tipo medio superior.

Al margen un logotipo, que dice: Colegio de Bachilleres.- Dirección General.

ACUERDO NÚMERO CB/AI/2017-08/071 POR EL QUE SE OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS DEL TIPO MEDIO SUPERIOR

VISTA la solicitud presentada ante la Dirección General del Colegio de Bachilleres el día 20 de octubre del 2016, fecha en la que se recibe el expediente con la documentación correspondiente, proporcionada por el C. Alfonso Felipe García Ricaño en su carácter de representante legal de “CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO FORMATIVO BILDUNG, S. C.”, propietaria de la Preparatoria UNIVAS, ubicada en Ponciano Arriaga No. 101, Col. Guelaguetza, Oaxaca de Juárez, Oaxaca, para que se le otorgue reconocimiento de validez oficial a los estudios de tipo medio superior que imparte, y

CONSIDERANDO

1. Que el Sistema Educativo Nacional está constituido por la educación que imparten el Estado, sus organismos descentralizados y los particulares con Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios, y que los estudios de dicho sistema tienen validez oficial en toda la República Mexicana;
2. Que la Preparatoria UNIVAS, se compromete a realizar sus actividades y las de su personal, conforme a lo dispuesto por la Ley General de Educación, el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres, el Acuerdo que Establece las Bases Mínimas de Información para la Comercialización de los Servicios Educativos que Prestan los Particulares y demás disposiciones aplicables en la materia;
3. Que la sociedad “CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO FORMATIVO BILDUNG, S. C.”, dispone de recursos humanos, materiales, financieros y técnicos necesarios para impartir educación media superior a través de la Preparatoria UNIVAS, conforme a lo establecido por el Colegio de Bachilleres y a las disposiciones que en materia educativa le sean aplicables;

4. Que dicha Sociedad Civil ha cumplido con los requisitos y procedimientos establecidos para que el Colegio de Bachilleres le otorgue el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a su representada Preparatoria UNIVAS;
5. Que el Abogado General del Colegio de Bachilleres emitió el dictamen aprobatorio para dicho expediente el día 24 de agosto del 2017, y
6. Que con fundamento en los artículos: 3o. fracción VI, primer párrafo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o. primer párrafo, 7o., 14 fracción IV, 54 y 55 de la Ley General de Educación; así como por lo dispuesto en el Acuerdo Número 243, por el que se establecen las bases generales de autorización o reconocimiento de validez oficial de estudios; y en el Acuerdo Número 450 por el que se establecen los Lineamientos que regulan los servicios que los particulares brindan en las distintas opciones educativas en el tipo medio superior, y con la facultad que como Directora General del Colegio de Bachilleres me confiere el Artículo 12 fracción I del Decreto por el que se modifica el diverso que crea el Colegio de Bachilleres como organismo descentralizado del Estado, con personalidad jurídica, patrimonio propio y domicilio en la Ciudad de México, publicado el 26 de septiembre de 1973 y con base en el Artículo 2 fracciones V y VI del mencionado decreto; he tenido a bien emitir el siguiente:

ACUERDO

NÚMERO CB/AI/2017-08/071 POR EL QUE EL COLEGIO DE BACHILLERES OTORGA RECONOCIMIENTO DE VALIDEZ OFICIAL DE ESTUDIOS A LA SOCIEDAD “CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO FORMATIVO BILDUNG, S.C.” PARA QUE A TRAVÉS DE LA “PREPARATORIA UNIVAS”, IMPARTA ESTUDIOS DE TIPO MEDIO SUPERIOR

PRIMERO.- Se otorga Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios a la Sociedad “CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO FORMATIVO BILDUNG, S.C.” para que imparta los estudios del tipo medio superior, bachillerato del Colegio de Bachilleres, en el plantel educativo Preparatoria UNIVAS, en el inmueble ubicado en Ponciano Arriaga No. 101, Col. Guelaguetza, Oaxaca de Juárez, Oaxaca,

SEGUNDO.- A la Preparatoria UNIVAS se le nombrará para efectos administrativos internos, Centro Incorporado Preparatoria UNIVAS y se le asignará la clave CI/071/PU.

TERCERO.- El Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios que ampara el presente Acuerdo es de carácter intransferible y subsistirá siempre y cuando la Preparatoria UNIVAS, cumpla y funcione de acuerdo con las disposiciones legales vigentes y con las obligaciones establecidas en la Ley General de Educación, en el Reglamento de Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios del Colegio de Bachilleres y las demás que le resulten aplicables.

CUARTO.- El presente Acuerdo entrará en vigor a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

QUINTO.- Notifíquese personalmente esta resolución a la Sociedad “CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO FORMATIVO BILDUNG, S.C.”, a través de quien legalmente representa sus intereses.

Así lo resolvió y firma.

México, Distrito Federal, a 29 de agosto del 2017.- La Directora General del Colegio de Bachilleres, **Silvia Beatriz Ortega Salazar**.- Rúbrica.

(R.- 466882)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DECRETO por el que se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-97-92 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, del ejido Cabo San Lucas, Municipio de Los Cabos, B.C.S.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Presidencia de la República.

ENRIQUE PEÑA NIETO, PRESIDENTE DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, en ejercicio de la facultad que me confiere el artículo 89, fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con fundamento en los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la propia Constitución; 13 y 41 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, y

RESULTANDO

PRIMERO.- Que el crecimiento desordenado de las poblaciones ubicadas en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, ha provocado que sobre los terrenos del ejido denominado "CABO SAN LUCAS", se hayan establecido asentamientos humanos irregulares, lo que ha dado lugar a inseguridad jurídica en la tenencia de la tierra para los ejidatarios y los poseedores de las construcciones asentadas en dichos predios ejidales, además de dificultar el acceso a los servicios públicos básicos para una subsistencia digna.

SEGUNDO.- Que para resolver la situación a que se refiere el resultando que antecede, mediante oficio número 1.0/146/2015 de 25 de agosto de 2015, la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable, solicitó a la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, la expropiación de 33-97-92 hectáreas de terrenos del ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, para destinarlos a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, conforme a lo establecido en los artículos 93, fracción V y 94 de la Ley Agraria, en relación con el artículo 5o., fracciones IV y VI, de la entonces vigente Ley General de Asentamientos Humanos, y se comprometió a pagar la indemnización correspondiente en términos de Ley.

TERCERO.- Que el expediente fue registrado con el número 13702/CORETT. El núcleo agrario fue notificado de la instauración del procedimiento expropiatorio a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, mediante cédula de notificación 1430 de 2 de junio de 2016, recibida el 10 del mismo mes y año, sin que hayan manifestado inconformidad al respecto.

Iniciado el procedimiento relativo a los trabajos técnicos e informativos, se comprobó que existe una superficie real por expropiar de 33-97-92 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común.

CUARTO.- Que terminados los trabajos técnicos e informativos mencionados en el resultando anterior y analizadas las constancias existentes en el expediente de que se trata, se verificó que por Resolución Presidencial de 7 de noviembre de 1969, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 22 de diciembre del mismo año, se concedió por concepto de dotación de tierras para constituir el ejido denominado "CABO SAN LUCAS", Delegación de Gobierno de San José del Cabo, Territorio de Baja California, una superficie de 9,626-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 39 campesinos capacitados en materia agraria, más la parcela escolar, ejecutándose dicha Resolución el 28 de octubre de 1970, llevándose a cabo el deslinde correspondiente el 1 de octubre de 1974; por Resolución Presidencial de 19 de febrero de 1974, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 20 de marzo del mismo año, se concedió por concepto de ampliación de ejido al núcleo agrario denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de La Paz, Territorio de Baja California, una superficie de 1,607-00-00 hectáreas, para los usos colectivos de 14 campesinos capacitados en materia agraria y la Unidad Agrícola Industrial para la Mujer, ejecutándose dicha Resolución el 1 de junio de 1974 y por acta complementaria de 11 de junio de 1981, en la que se entregó una superficie de 1,486-45-51 hectáreas; por Decreto del Ejecutivo Federal de 24 de abril de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de junio del mismo año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, una superficie de 46-76-91.30 hectáreas, a favor de la Secretaría

de Desarrollo Urbano y Ecología, para destinarse al aprovechamiento para la constitución de reservas territoriales patrimoniales, desarrollo y vivienda de interés social, en los términos del plan de desarrollo urbano del centro de población de la ciudad de Los Cabos, Baja California Sur; por Decreto del Ejecutivo Federal de 14 de agosto de 1987, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 3 de diciembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos (antes La Paz), estado de Baja California Sur, una superficie de 31-99-37.29 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 1 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, antes La Paz, estado de Baja California Sur, una superficie de 62-53-10.27 hectáreas, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, para destinarse a su regularización mediante la venta a los avecindados de los solares que ocupan y para que se construyan viviendas populares de interés social en los lotes que resulten vacantes; por Decreto del Ejecutivo Federal de 1 de marzo de 1990, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 2 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, antes La Paz, estado de Baja California Sur, una superficie de 135-11-08.58 hectáreas, a favor de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Ecología, para destinarse a la constitución de reservas territoriales para el futuro crecimiento y conservación de la ciudad de Cabo San Lucas, Baja California Sur; por Decreto del Ejecutivo Federal de 13 de mayo de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, una superficie de 2-26-61 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse al derecho de vía necesario para la construcción de la ampliación de la carretera Transpeninsular Baja California Sur, tramo El Bledito-Cabo San Lucas; por Decreto del Ejecutivo Federal de 4 de noviembre de 1994, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 9 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, una superficie de 15-76-96 hectáreas, a favor de la Comisión Federal de Electricidad, para destinarse a la construcción de la línea de transmisión Cabo Bello-Cabo San Lucas II; por Decreto del Ejecutivo Federal de 19 de agosto de 1996, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 del mismo mes y año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, una superficie de 50-02-08 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para destinarse a constituirlos como reserva territorial y, en su oportunidad, promover el desarrollo urbano; por Decreto del Ejecutivo Federal de 30 de agosto de 2000, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 6 de septiembre del mismo año, se expropió al ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, una superficie de 41-20-82.70 hectáreas, a favor del Gobierno del Estado de Baja California Sur, para destinarse a constituirlos como reserva territorial y, en su oportunidad, promover la vivienda, el desarrollo urbano y la protección del equilibrio ecológico para el futuro crecimiento de la ciudad de Cabo San Lucas; y por Decreto del Ejecutivo Federal de 11 de julio de 2017, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 del mismo mes y año, se expropió el ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, una superficie de 5-89-13 hectáreas, a favor de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, para destinarse a la ampliación de la carretera Transpeninsular Lic. Benito Juárez García, tramo Cabo San Lucas-San José del Cabo.

QUINTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 24 de febrero de 1996, se determinó la delimitación, destino y asignación de las tierras del ejido denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur.

SEXTO.- Que por acuerdo de Asamblea de Ejidatarios de 30 de mayo de 2014, el núcleo agrario denominado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, manifestó su anuencia con la presente expropiación, a favor de la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, hoy Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SÉPTIMO.- Que el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales determinó el monto de la indemnización, mediante avalúo con número genérico G-15117-ZNA y secuencial 01-17-1556 de 6 de junio de 2017, con vigencia de un año contado a partir de la fecha de su emisión, en el cual se consideró para fijar el monto de la indemnización la cantidad que se cobrará por la regularización como lo prescribe el artículo 94 de la Ley Agraria y le asignó como valor unitario el de \$37,227.99 (TREINTA Y SIETE MIL, DOSCIENTOS VEINTISIETE PESOS 99/100 M.N.) por hectárea, por lo que el monto de la indemnización a

cubrir por la expropiación de una superficie de 33-97-92 hectáreas, de terrenos de agostadero es de \$1'264,997.32 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.).

OCTAVO.- Que existe en las constancias que integran el expediente, la opinión emitida a través de la Dirección General de Ordenamiento Territorial y de Atención a Zonas de Riesgo, de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, de 14 de julio de 2015, rectificadora el 28 de septiembre del mismo año, en lo que se refiere al destino señalado por la promovente en su solicitud de expropiación, y el 5 de julio de 2017, en lo que respecta a la superficie real que se obtuvo de los trabajos técnicos e informativos, referidos en el resultando tercero de este Decreto, actualizada el 21 de febrero de 2018, en la cual se consideró procedente la expropiación, así como el dictamen de 21 de febrero de 2018, emitido por la Dirección General de la Propiedad Rural de dicha Secretaría, relativo a la legal integración del expediente sobre la solicitud de expropiación, y

CONSIDERANDO

PRIMERO.- No obstante que la solicitud fue presentada por la Comisión para la Regularización de la Tenencia de la Tierra, mediante Decreto del Ejecutivo Federal de 14 de diciembre de 2016, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 16 del mismo mes y año, se reestructuró dicha Comisión para transformarse en el Instituto Nacional del Suelo Sustentable, por lo que el presente procedimiento deberá culminar a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable.

SEGUNDO.- Que aun cuando la Resolución Presidencial de dotación de tierras ubicó al ejido que nos ocupa en la Delegación de Gobierno de San José del Cabo, Territorio de Baja California, y la Resolución Presidencial de ampliación de ejidos, lo ubicó en el municipio de La Paz, Territorio de Baja California, de conformidad con el Decreto de 7 de octubre de 1974, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 8 del mismo mes y año, se crea el estado de Baja California Sur, asimismo por Decreto No. 181 de 8 de abril de 1980, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Baja California Sur el 10 del mismo mes y año, se crea entre otros el municipio de Los Cabos, dentro del cual quedó ubicado el núcleo agrario que se afecta, por lo que el presente procedimiento expropiatorio deberá concluir como "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur.

TERCERO.- Que en el presente caso se cumplió con el procedimiento establecido en el artículo 94 de la Ley Agraria, y se otorgó previamente la garantía de audiencia al núcleo agrario a través de los integrantes del Comisariado Ejidal, del poblado "CABO SAN LUCAS", ubicado en el municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, como consta en la notificación que les fue formulada, sin que en el caso hayan manifestado inconformidad con el procedimiento expropiatorio materia del presente Decreto.

CUARTO.- Que de las constancias existentes en el expediente integrado con motivo de la solicitud de expropiación que obra en la Dirección General de la Propiedad Rural de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, resulta que se cumple con las causas de utilidad pública, consistentes en la regularización de la tenencia de la tierra urbana, en el poblado "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, así como la ejecución de obras de equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona, por lo que es procedente que se decrete la expropiación solicitada, por apegarse a lo que establecen los artículos 27, párrafos segundo y tercero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 93, fracción V, y 94 de la Ley Agraria y demás disposiciones aplicables del Título Tercero del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en relación con el artículo 6o., fracciones IV y V, de la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano.

Esta expropiación que comprende la superficie de 33-97-92 hectáreas de terrenos de agostadero de uso común, pertenecientes al ejido "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, será a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual las destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los vecindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura, y servicios urbanos y municipales en la zona, debiéndose cubrir por el citado Instituto la cantidad de \$1'264,997.32 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS

NOVENTA Y SIETE PESOS 32/100 M.N.) por concepto de indemnización, sustentada en avalúo con número genérico G-15117-ZNA y secuencial 01-17-1556 de 6 de junio de 2017, emitido por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la cual se pagará a favor del ejido de referencia o a quien acredite tener derecho a ésta sobre los terrenos de uso común, en términos del resultando séptimo del presente Decreto.

Por lo expuesto y con fundamento en los artículos constitucionales y legales antes citados, he tenido a bien expedir el siguiente

DECRETO

PRIMERO.- Se expropia por causa de utilidad pública una superficie de 33-97-92 hectáreas (TREINTA Y TRES HECTÁREAS, NOVENTA Y SIETE ÁREAS, NOVENTA Y DOS CENTIÁREAS) de terrenos de agostadero de uso común, del ejido "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, a favor del Instituto Nacional del Suelo Sustentable, el cual los destinará a su regularización y titulación legal mediante la venta a los avocindados de los solares que ocupan, la venta de los lotes vacantes a los terceros que le soliciten un lote, así como la donación de las áreas necesarias para equipamiento, infraestructura y servicios urbanos y municipales en la zona.

La superficie que se expropia es la señalada en el plano aprobado por la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, mismo que se encuentra a disposición de los interesados en la Dirección General de la Propiedad Rural.

SEGUNDO.- Queda a cargo del Instituto Nacional del Suelo Sustentable pagar por concepto de indemnización por la superficie que se expropia, la cantidad de \$1'264,977.32 (UN MILLÓN, DOSCIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL, NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL PESOS 32/100 M.N.), suma que pagará en términos de los artículos 94 y 96 de la Ley Agraria, y 77 del Reglamento de la Ley Agraria en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, en la inteligencia de que los bienes objeto de la expropiación sólo podrán ser ocupados de manera definitiva, mediante el pago que efectúe al ejido afectado o a quien acredite tener derecho a éste sobre los terrenos de uso común, o depósito que hará de preferencia en el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal o, en su defecto, establecerá garantía suficiente.

El Fideicomiso mencionado cuidará el exacto cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 97 de la Ley Agraria y, en caso de que la superficie expropiada sea destinada a un fin distinto, o si transcurrido un plazo de cinco años no se ha cumplido con la causa de utilidad pública, ejercerá las acciones necesarias para reclamar la reversión parcial o total, según corresponda, de los bienes expropiados. Obtenida la reversión, el Fideicomiso Fondo Nacional de Fomento Ejidal ejercerá las acciones legales necesarias para que opere la incorporación de dichos bienes a su patrimonio.

TERCERO.- La Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano en cumplimiento de lo dispuesto por los artículos 94, último párrafo, de la Ley Agraria y 85 de su Reglamento en Materia de Ordenamiento de la Propiedad Rural, una vez publicado el presente Decreto en el Diario Oficial de la Federación, sólo procederá a su ejecución cuando el Instituto Nacional del Suelo Sustentable haya acreditado el pago o depósito de la indemnización señalada en el resolutivo que antecede; la inobservancia de esta disposición será motivo de sujeción a lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

CUARTO.- El Instituto Nacional del Suelo Sustentable llevará a cabo la regularización de la tenencia de la tierra de conformidad con las disposiciones que establecen la Ley General de Asentamientos Humanos, Ordenamiento Territorial y Desarrollo Urbano, la legislación local en materia de desarrollo urbano, los avalúos que practique el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, y los lineamientos que, en su caso, señale la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano.

QUINTO.- Publíquese en el Diario Oficial de la Federación e inscribáse el presente Decreto por el que se expropián terrenos del ejido "CABO SAN LUCAS", municipio de Los Cabos, estado de Baja California Sur, en el Registro Agrario Nacional, en el Registro Público de la Propiedad Federal y en el Registro Público de la Propiedad estatal o municipal correspondiente; notifíquese y ejecútase.

Dado en la residencia del Poder Ejecutivo Federal, en la Ciudad de México, a once de mayo de dos mil dieciocho.- **Enrique Peña Nieto.**- Rúbrica.- La Secretaria de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano, **María del Rosario Robles Berlanga.**- Rúbrica.

SECRETARÍA DE TURISMO

CONVENIO de Coordinación para el otorgamiento de un subsidio que, en el marco del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos, celebran la Secretaría de Turismo y el Estado de Guerrero.

CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL OTORGAMIENTO DE UN SUBSIDIO QUE, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS, CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL, POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE TURISMO, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ “LA SECTUR”, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL LIC. ENRIQUE DE LA MADRID CORDERO, CON LA INTERVENCIÓN DEL LIC. RUBÉN GERARDO CORONA GONZÁLEZ, SUBSECRETARIO DE INNOVACIÓN Y DESARROLLO TURÍSTICO, DEL MTO. JOSÉ ÁNGEL DÍAZ REBOLLEDO, DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE DESTINOS, Y DEL LIC. JOSÉ ERNESTO RUIZ DELGADO, DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO REGIONAL Y FOMENTO TURÍSTICO; Y POR LA OTRA PARTE, EL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. HÉCTOR ANTONIO ASTUDILLO FLORES, EN SU CARÁCTER DE GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE GUERRERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, LIC. FLORENCIO SALAZAR ADAME, EL SECRETARIO DE FINANZAS Y ADMINISTRACIÓN, LIC. HÉCTOR APREZA PATRÓN, EL SECRETARIO DE DESARROLLO URBANO, OBRAS PÚBLICAS Y ORDENAMIENTO TERRITORIAL, MTO. RAFAEL NAVARRETE QUEZADA, EL SECRETARIO DE TURISMO, C. ERNESTO HIGINIO RODRÍGUEZ ESCALONA, CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. De conformidad con los artículos 74 y 79 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), la Secretaría de Hacienda y Crédito Público autorizará la ministración de los subsidios con cargo a los presupuestos de las dependencias que se aprueben en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal correspondiente; determinando la forma y términos en que deberán invertirse los subsidios que se otorguen, entre otros, a las entidades federativas; las que deberán proporcionar la información que se les solicite sobre la aplicación que hagan de los subsidios.
2. En términos del artículo 75 de la LFPRH dichos subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos, identificar con precisión la población objetivo; procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros; garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo, así como evitar una administración costosa y excesiva; incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; prever la temporalidad en su otorgamiento, y reportar su ejercicio en los informes trimestrales.
3. De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno; no obstante lo cual, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.
4. En el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de noviembre de 2017, dentro de las asignaciones aprobadas para el Ramo 21 Turismo, contempló los recursos para el Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos “PRODERMAGICO”, el cual forma parte de los “Programas Sujetos a Reglas de Operación” determinados en el presupuesto.
5. Con fecha 27 de diciembre de 2017, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018”, en las que se estableció el otorgamiento de apoyos para el desarrollo o ejecución de proyectos en los siguientes rubros:

OBRAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS

- a) Infraestructura y Servicios.
- b) Equipamiento Turístico.
- c) Creación o fortalecimiento de rutas, circuitos o corredores turísticos e impulso al desarrollo regional turístico sustentable y Pueblos Mágicos.
- d) Mejora, rehabilitación o creación de sitios de interés turístico.
- e) Asistencia técnica y servicios relacionados a las obras de los proyectos.

ACCIONES

- a) Transferencia de Tecnologías.
 - b) Acciones en materia de seguridad y protección integral al turista.
 - c) Estudios, Diagnósticos e Investigaciones.
 - d) Planes y programas de movilidad turística.
6. Con fecha 26 de febrero de 2018, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un monto de recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Anexo de Ejecución de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
 7. Con fecha 26 de febrero de 2018, fue autorizado por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO un monto de recursos por concepto de subsidio a favor de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para el desarrollo de los proyectos que se detallan en el Anexo de Ejecución de este Convenio; cuyo ejercicio y aplicación se sujetará al contenido del mismo.
 8. El 5 de junio de 2013 fue publicado en el Diario Oficial de la Federación, el "Decreto por el que se reforman los párrafos primero y último del artículo 25, así como el párrafo primero y tercero del apartado A del artículo 26 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos." Dicha reforma incide en el objetivo del presente Convenio, es decir la optimización de la ministración del subsidio para el desarrollo y ejecución de los programas y proyectos turísticos. Asimismo, este instrumento constituye una herramienta para el impulso de la competitividad y productividad, factores fundamentales e indispensables para el crecimiento económico, la inversión y generación de empleo en el sector turístico.

DECLARACIONES**I. De "LA SECTUR":**

- I.1 Que es una dependencia del Poder Ejecutivo Federal, que cuenta con la competencia necesaria para celebrar este Convenio, de conformidad con lo señalado en los artículos 1, 2, fracción I, 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 y 5 de la Ley General de Turismo.
- I.2 Que en el ámbito de su competencia le corresponde formular y conducir la política de desarrollo de la actividad turística nacional; promover la infraestructura y equipamiento que contribuyan al fomento y desarrollo de la actividad turística, así como coordinar las acciones que lleven a cabo el Ejecutivo Federal, los Estados, Municipios y el Distrito Federal, en su caso, en el ámbito de sus respectivas competencias, para el desarrollo turístico del país, mismas que estarán sujetas a los montos y disponibilidad de los recursos aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación del ejercicio fiscal 2018.
- I.3 Que el Lic. Enrique de la Madrid Cordero, en su carácter de Secretario de Turismo, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en el artículo 5, fracción II de la Ley General de Turismo; 7, 8, fracciones I, y XXII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.4 Que el Lic. Rubén Gerardo Corona González, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 3, apartado A, fracción I, 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 11, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, IX, X, XI, XII, XVII, XVIII, XIX, XXV y XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo.
- I.5 Que el Mtro. José Ángel Díaz Rebolledo, en su carácter de Director General de Gestión de Destinos, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso b); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 18, fracciones V, VIII, IX, XII del Reglamento Interior antes citado.
- I.6 Que el Lic. José Ernesto Ruiz Delgado, en su carácter de Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, cuenta con las facultades suficientes y necesarias para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos, 3, apartado A, fracción I, inciso c); 9, fracciones VIII, X y XXIII, y 19, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VII, VIII, XII y XIII del Reglamento Interior antes citado.
- I.7 Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, Ciudad de México.

II. De “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- II.1** En términos de los artículos: 40, 42, fracción I, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; es un Estado Libre y Soberano, que forma parte integrante de la Federación, según los principios de la Ley Fundamental y lo establecido por los artículos 1 y 22 la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero.
- II.2** Que concurre a la celebración del presente Convenio a través del Lic. Héctor Antonio Astudillo Flores, Gobernador Constitucional de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, quien se encuentra facultado para suscribir el presente Convenio en términos de lo que disponen los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2 y 4 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; con la asistencia de los Secretarios General de Gobierno, de Finanzas y Administración, de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, de Turismo y del Secretario de la Contraloría y Transparencia Gubernamental, en cumplimiento a lo dispuesto por los artículos 2, 3, 7, 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; por lo que cuenta con las facultades necesarias para la celebración del presente Convenio.
- II.3** El Lic. Florencio Salazar Adame, en su carácter de Secretario General de Gobierno, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 6, 18 Apartado A fracción I, 20 fracción III de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.4** El Lic. Héctor Apreza Patrón, en su carácter de Secretario de Finanzas y Administración, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción III y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 7o. y 8 fracción XXIV del Reglamento Interior de la Secretaría de Finanzas y Administración del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.5** El Mtro. Rafael Navarrete Quezada, en su carácter de Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción V y 24 fracciones III, IV, VI, XV y XVII de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08, y 10 fracciones I y XIX del Reglamento Interior de la Secretaría de Desarrollo Urbano y Obras Públicas del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.6** El C. Ernesto Higinio Rodríguez Escalona, en su carácter de Secretario de Turismo, suscribe el presente instrumento de conformidad con lo establecido en los artículos 18 Apartado A fracción XI, 30 fracciones XIV y XXIV de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08 y 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, conforme a los cuales cuenta con las facultades suficientes y necesarias que le permiten suscribir el presente Convenio.
- II.7** Sus prioridades para alcanzar los objetivos pretendidos a través del presente instrumento, son promover el aprovechamiento de los recursos turísticos del Estado de Guerrero, para contribuir al desarrollo económico y social del Estado, mediante el incremento en el número de visitantes, el desarrollo del sector turístico en las localidades con vocación turística, desarrollo de infraestructura y equipamiento; que los proyectos de infraestructura y equipamiento que serán desarrollados con los recursos proporcionados a través del presente Convenio deberán garantizar su viabilidad operativa y financiera; la consolidación de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, así como la diversificación de destinos, productos y segmentos turísticos que agreguen valor a los destinos, para el fortalecimiento de las líneas de producto; mejorar la competitividad de los destinos turísticos de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través del fortalecimiento de la oferta turística, buscando la diversificación de productos.
- II.8** Que para todos los efectos legales relacionados con este Convenio, señala como su domicilio el ubicado en la calle Boulevard René Juárez Cisneros, número 62, Colonia Ciudad de los Servicios, Código Postal 39074, Chilpancingo, Guerrero.

III. Comunes de “LA SECTUR” y de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”:

- III.1** Que sus representantes se reconocen la personalidad y atribuciones con que comparecen a la celebración del presente Convenio.

III.2 Que de conformidad con lo anterior y con fundamento en los artículos 40, 43, 90 y 116 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 26 y 42 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 4, 5, de la Ley General de Turismo; 1 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 1 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 74, 75, 79, y 82 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y 175, 176, 181, 223, párrafos tercero y quinto y 224, fracción VI de su Reglamento, así como en los artículos 71, 87, 88 y 91 fracciones XXIX y XLIV de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 2, 3, 4, 7, 11 y 18 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Guerrero número 08; 4o. de la Ley número 994 de Planeación del Estado Libre y Soberano de Guerrero, 10 fracciones X y XIII del Reglamento Interior de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Guerrero; 8 fracción IX del Reglamento Interior de la Secretaría de Fomento Turístico del Estado de Guerrero, y demás disposiciones jurídicas aplicables, las partes celebran el presente Convenio al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio y el Anexo que forma parte integrante del mismo, tienen por objeto que “LA SECTUR” otorgue a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” los recursos públicos federales, que corresponden al subsidio que en materia de desarrollo turístico para el ejercicio fiscal 2018, le fueron autorizados; definir la aplicación que se dará a tales recursos; establecer los mecanismos para verificar la correcta aplicación y ejecución de los subsidios otorgados; y determinar la evaluación y control de su ejercicio y los compromisos que sobre el particular asume “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

SEGUNDA. MONTO DEL SUBSIDIO AUTORIZADO.- El Ejecutivo Federal, por conducto de “LA SECTUR” y con cargo al presupuesto de ésta, ha determinado otorgar a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, por concepto de subsidios y dentro del marco del programa presupuestario “Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos” y el “Programa Especial Concurrente”, un importe de \$5'660,000,00 (Cinco millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), los cuales serán aplicados en las siguientes localidades, zonas o regiones de la Entidad Federativa:

No.	Municipio, región o zona en que se destinarán los recursos
1	Acapulco de Juárez

TERCERA. MONTO TOTAL COMPROMETIDO.- Los recursos públicos destinados para los proyectos autorizados en términos del presente Convenio y su Anexo alcanzan un monto total de \$5'660,000,00 (Cinco millones seiscientos sesenta mil pesos 00/100 M.N.), en virtud de que no se ha comprometido recursos estatales para el cumplimiento de los objetivos del presente.

A la firma del presente Convenio “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y “LA SECTUR” deberán comprometer el gasto por las cantidades establecidas en el presente instrumento jurídico, en términos del artículo 4, fracción XIV, de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por lo tanto, el presente fungirá como documentación justificativa del compromiso de tales recursos y a la vez acreditará la suficiencia presupuestaria con que cuenta “LA ENTIDAD FEDERATIVA” para iniciar los procedimientos de contratación necesarios para la ejecución de los proyectos que se refieren en la Cláusula SEGUNDA; en cumplimiento a lo dispuesto por la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

CUARTA. RADICACIÓN DE RECURSOS.- La radicación de los recursos públicos se realizará conforme a los porcentajes de los calendarios presupuestales y el cumplimiento de los objetivos y metas convenidas.

Para “LA SECTUR”, la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4, fracciones XV, XVI y XVII de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, “LA ENTIDAD FEDERATIVA” deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir cuentas de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los informes que sobre el particular deban rendirse por conducto de “LA SECTUR”.

Los recursos federales se radicarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, a través de su Secretaría de Finanzas o equivalente, para lo cual, previo a la entrega de los recursos federales, se deberá abrir una cuenta bancaria productiva, en la institución bancaria que la misma determine, que específicamente tendrá el propósito de que a través de ella se reciban, administren y ejerzan los recursos provenientes del subsidio que le sea otorgado con cargo al presupuesto de “LA SECTUR”.

La radicación de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio se realizará una vez que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” haya cumplido con la apertura de la cuenta específica a que se hace referencia en la presente Cláusula, en términos de lo establecido en el artículo 7, fracción IV inciso b), del Presupuesto de

Egresos de la Federación, para el ejercicio fiscal 2018 y deberá realizar la aportación de los recursos comprometidos en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder a veinte días hábiles contados a partir de la radicación de los recursos federales, de conformidad con el numeral 3.6.2, fracción IV del “Acuerdo por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos (PRODERMAGICO), para el ejercicio fiscal 2018”.

Derivado de lo anterior, el comprobante fiscal digital que sea emitido por la Secretaría de Finanzas o el equivalente de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, deberá cumplir con lo siguiente:

- Deberá ser expedido a nombre de la Secretaría de Turismo/“S248 Programa de Desarrollo Regional Turístico Sustentable y Pueblos Mágicos”.
- Domicilio Fiscal: Avenida Presidente Masaryk número 172, Colonia Bosques de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11580, México, Distrito Federal.
- Registro Federal de Contribuyentes: STU750101H22.
- Deberá contener la fecha de emisión, fecha de recepción del recurso por la Secretaría de Finanzas o su equivalente, nombre del proyecto, y los conceptos relativos a los recursos federales recibidos.
- El comprobante fiscal digital original deberá ser enviado a la Dirección General de Programación y Presupuesto de “LA SECTUR”, sita en Viaducto Miguel Alemán número 81, Planta Baja, Colonia Escandón, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11800, Ciudad de México.

QUINTA. APLICACIÓN.- Los recursos federales que se entregarán a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, en los términos de este Convenio, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación y comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Estos recursos se destinarán en forma exclusiva a cubrir compromisos de pago relacionados con la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”; por lo que para llevar a cabo cualquier modificación en monto, se deberán observar los procesos y requerimientos determinados en el numeral 4.1.6 “Modificaciones a los Convenios de Coordinación” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Los rendimientos que se generen respecto de los recursos federales que se entregarán por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA”, se podrán aplicar en la ejecución de los proyectos para los que fueron otorgados.

La contratación de los bienes y servicios, obra pública y los servicios relacionados con las mismas, necesarios para la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio objeto del presente, deberá realizarse por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público o en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y sus Reglamentos, según corresponda.

SEXTA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y COMPROBATORIA.- El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y comprobatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de “LA ENTIDAD FEDERATIVA” a través de su dependencia o entidad responsable de la ejecución de los proyectos de que se trate.

En el caso de “LA SECTUR”, la documentación justificativa es el presente Convenio y la comprobatoria se integra por las transferencias financieras realizadas y los comprobantes fiscales digitales emitidos por “LA ENTIDAD FEDERATIVA” referidos en la Cláusula CUARTA.

La documentación comprobatoria de los gastos cubiertos con los recursos federales que se entregan por concepto del subsidio a “LA ENTIDAD FEDERATIVA” y, en su caso, sus rendimientos financieros deberá incluir la siguiente leyenda:

“EL IMPORTE CONSIGNADO EN EL PRESENTE DOCUMENTO FUE CUBIERTO CON CARGO A LOS RECURSOS PÚBLICOS FEDERALES OTORGADOS POR LA SECRETARÍA DE TURISMO DEL GOBIERNO FEDERAL, POR CONCEPTO DE UN SUBSIDIO CON CARGO AL PROGRAMA S248 “PROGRAMA DE DESARROLLO REGIONAL TURÍSTICO SUSTENTABLE Y PUEBLOS MÁGICOS”, EN ESPECÍFICO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO (NOMBRE DEL PROYECTO DE QUE SE TRATE), CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO FISCAL 2018.”

SÉPTIMA. GASTOS ADMINISTRATIVOS.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” podrá destinar hasta el equivalente al 5 al millar, del total de los recursos federales que le sean entregados, por concepto del subsidio a que se refiere el presente Convenio, para sufragar los gastos administrativos que resulten de la ejecución de los proyectos que serán apoyados con dichos recursos; los gastos administrativos que excedan este importe, deberán ser cubiertos con recursos propios de “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.

OCTAVA. SUPERVISIÓN DE OBRA.- Para la supervisión, vigilancia, control y revisión de los trabajos relacionados con las obras públicas, consideradas en los proyectos a apoyar en el marco del PRODERMAGICO, incluyendo las estimaciones presentadas por los contratistas, el beneficiario designará a un servidor público como residente de obra, quien fungirá como su representante ante el contratista y tendrá a su cargo las obligaciones que establece la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En los casos en los que el beneficiario no cuente con la capacidad técnica o con el personal suficiente para designar un residente podrá contratar con recursos del PRODERMAGICO a un tercero para llevar a cabo los trabajos de supervisión de obra, para tal efecto se podrán destinar recursos de hasta el 5 al millar del monto total federal autorizado por proyecto de infraestructura, sin que esto perjudique la ejecución y cumplimiento del proyecto. Dicha situación deberá apegarse a lo dispuesto por la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y ser comunicada en forma escrita a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR.

El beneficiario deberá comunicar a la SECTUR, el nombre o denominación social y demás datos de identificación de la persona física o moral que fungirá como residente o supervisor de obra, dentro de los 10 días hábiles siguientes a su designación o contratación.

Quien funja como residente o supervisor de obra, tendrá las obligaciones que establecen a su cargo, la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento.

En el caso de adquisición de bienes o servicios, el beneficiario designará a un servidor público de la dependencia o entidad correspondiente, como responsable de verificar que dichos bienes o servicios cumplan con las especificaciones técnicas y de calidad establecidas en el contrato respectivo, observando en lo conducente lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público y su Reglamento.

NOVENA. OBLIGACIONES DEL EJECUTIVO FEDERAL.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, se obliga a:

- I. Ministrar en los términos previstos por el Presupuesto de Egresos de la Federación, los recursos públicos federales por concepto de subsidio, objeto del instrumento jurídico correspondiente, otorgados para la ejecución de los proyectos seleccionados por el Comité Dictaminador del PRODERMAGICO.
- II. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de informar sobre la aplicación del subsidio otorgado en el marco del presente Convenio.
- III. Evaluar al menos dos veces durante la vigencia del instrumento jurídico suscrito, en coordinación con el beneficiario el seguimiento y avance en el cumplimiento de los objetivos y metas del mismo.
- IV. La primera evaluación será realizada en el tercer trimestre del Ejercicio Fiscal 2018.
- V. Evaluar los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE “LA ENTIDAD FEDERATIVA”.- “LA ENTIDAD FEDERATIVA” será responsable de:

- I. Garantizar que los proyectos apoyados con los recursos del PRODERMAGICO, cuenten con la documentación legal y administrativa, que resulte necesaria para su ejecución, así como de la autenticidad de la misma.
- II. Garantizar que los proyectos cuenten con las autorizaciones necesarias requeridas (permisos, licencias, etc.) para su ejecución, así como para el cumplimiento de las formalidades que, en su caso, establezcan las leyes y reglamentos federales y locales aplicables. En caso en el que los permisos sean requeridos para el inicio de la ejecución de la obra pública, se aplicará lo dispuesto en el antepenúltimo párrafo del numeral 3.3.2.- “Requisitos”, de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- III. Registrar en la plataforma electrónica del PRODERMAGICO y/o remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, la documentación que acredite la apertura de la cuenta específica para la radicación de los recursos federales, a más tardar el 16 de febrero del 2018, por cada unidad administrativa, dependiendo en donde se encuentren asignados los recursos en términos de lo establecido en el segundo párrafo del numeral 3.7.2.- “Instancias Normativas” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

- IV. Realizar las aportaciones de recursos que le correspondan en las cuentas específicas respectivas, en un periodo que no deberá exceder de veinte días hábiles contados a partir de la recepción de los recursos federales, en cumplimiento a lo establecido por el Presupuesto de Egresos de la Federación.
- V. Administrar en la cuenta bancaria productiva específica registrada para dicho fin, los recursos presupuestales federales que le sean entregados en el marco del convenio suscrito y, en su caso, los rendimientos financieros que generen, así como enviar mensualmente copia de los estados de cuenta a la SECTUR, quedando prohibido el ejercicio del recursos para conceptos de gasto distintos a la ejecución de los proyectos autorizados en el Convenio suscrito.
- VI. Aplicar los recursos presupuestarios federales que le sean entregados en el marco del PRODERMAGICO por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, exclusivamente a la ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, sujetándose para ello a su contenido, a las disposiciones legales de carácter federal aplicables, así como los anexos específicos que se formulen y se integren a este instrumento.
- VII. Emitir los comprobantes fiscales digitales que deberá enviar a la Dirección General de Programación y Presupuesto de la SECTUR por cada ministración de recursos federales que reciba, dentro de los veinte días hábiles posteriores a las mismas, marcando copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso.
- VIII. Utilizar el Sistema CompraNet, para las contrataciones de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, según sea el caso.
- IX. Observar la Ley General de Responsabilidades Administrativas, Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en el ejercicio de los recursos otorgados y en los procesos de contrataciones de obras públicas y servicios relacionados con las mismas, así como en las adquisición de bienes y arrendamientos.
- X. Concluir los procesos de contratación correspondientes a cada proyecto e iniciar los trabajos o servicios pactados en un plazo máximo de sesenta días naturales contados a partir de la firma del presente Convenio, para lo cual deberá llevar a cabo los procesos de licitación, adjudicación y ejecución, de acuerdo a las características de cada proyecto y en su caso establecer las medidas preventivas y correctivas para que los proyectos se ejecuten conforme a lo convenido con la SECTUR. Lo anterior, en apego a lo dispuesto en el artículo 134, párrafo quinto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- XI. Dicho plazo podrá ser ampliado hasta por una ocasión en atención a lo establecido en el numeral 3.6.2. "Obligaciones", fracción X de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- XII. Asegurar el ejercicio eficiente, eficaz y transparente de los recursos ministrados en el marco del PRODERMAGICO, en términos de lo establecido en el "Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicado en el DOF el 10 de diciembre de 2012.
- XIII. Suscribir los acuerdos de coordinación o anexos de ejecución que, en su caso, se deban formalizar con los municipios que integran su territorio, para garantizar la correcta ejecución de los proyectos referidos en la Cláusula SEGUNDA del presente Convenio, de conformidad con lo establecido en las disposiciones legales que resulten aplicables.
- XIV. Recabar, resguardar y conservar la documentación justificativa y comprobatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestales Federales que le sean entregados por concepto del PRODERMAGICO y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen. Dicha documentación, deberá estar cancelada con la leyenda "Operado" o como se establezca en las disposiciones locales, identificándose con el nombre del fondo de aportaciones, programa o Convenio respectivo, señalando que "corresponde al ejercicio fiscal 2018". Lo anterior, para atender lo establecido en el artículo 70, fracción II de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- XV. Reportar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con copia a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, el ejercicio de los recursos presupuestales federales que le sean entregados por concepto del subsidio y, en su caso, los rendimientos financieros que éstos generen, por conducto de su Secretaría de Finanzas o equivalente. Dicho reporte deberá remitirse trimestralmente dentro de los primeros quince días hábiles siguientes a la terminación del trimestre de que se trate, a través del Sistema de Formato Único "Portal aplicativo de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (PASH)".

- XVI.** Remitir a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico de la SECTUR, según sea el caso, dentro de los 15 días naturales posteriores al término de cada mes, el formato de avance físico-financiero mensual de la ejecución de los proyectos apoyados con dichos recursos en el formato establecido en las presentes reglas como Anexo 8 "Informe de Avance Físico-Financiero", debidamente requisitado, acompañado de la documentación justificativa y comprobatoria correspondiente. Dichos reportes deberán ser firmados por el funcionario competente del Estado el cual no podrá tener nivel inferior a Director de Área u Homólogo, quien será responsable de la veracidad de la información oportuna proporcionada y de la autenticidad de la documentación que soporte la misma.
- XVII.** Presentar a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR" copia de la documentación comprobatoria correspondiente al cierre del ejercicio de las operaciones realizadas, adjuntando los estados de cuenta y conciliaciones bancarias y el monto de los recursos ejercidos; asimismo, dichos documentos deberán presentarse directamente a la Secretaría de la Función Pública, por conducto de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social, a más tardar el 15 de febrero del siguiente ejercicio fiscal, o cuando ésta sea requerida por las dependencias señaladas.
- XVIII.** Proporcionar la información y documentación que en relación con la aplicación de los recursos a que se refiere este instrumento y de la ejecución de los proyectos objeto del mismo, le requiera cualesquiera órgano de control o autoridad fiscalizadora, federal o estatal, así como colaborar con dichas autoridades competentes, para facilitar el desarrollo de las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- XIX.** Realizar al cierre del ejercicio fiscal 2018, el reintegro a la Tesorería de la Federación (TESOFE) de los recursos que no se hayan ejercido, incluyendo en su caso, los rendimientos financieros, dentro de los quince días naturales siguientes. En caso contrario, serán responsables de reintegrar los intereses generados, así como de hacerse acreedores al pago de las cargas financieras, por concepto de daño al erario de la Federación, durante el tiempo que dure el incumplimiento.
- XX.** Reintegrar a la TESOFE los recursos que se destinen a fines no autorizados en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; asimismo, deberán asumir los costos del reintegro, por concepto de los intereses generados por los recursos federales a la TESOFE.
- XXI.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por "LA SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XXII.** Integrar y resguardar los expedientes relacionados con la ejecución de los proyectos apoyados con los recursos federales otorgados y remitir copia certificada de los mismos a la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, de la "SECTUR", una vez concluido el proyecto.
- XXIII.** Cumplir con todas las obligaciones inherentes al PRODERMAGICO y en caso de que se inicien los procedimientos de suspensión o cancelación de los recursos por inobservancia o incumplimiento de dichas obligaciones, deberán realizar las justificaciones y/o aclaraciones que estimen pertinentes para aclarar el atraso o incumplimiento de que se trate, así como presentar la documentación en que sustente las mismas. Lo anterior, en términos del proceso establecido en el numeral 3.6.3. "Sanciones" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO vigentes.
- XXIV.** Observar que la administración de los recursos se realice de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, el Convenio correspondiente y demás legislación federal aplicable.
- XXV.** Elaborar las Actas de Entrega-Recepción a la conclusión de los proyectos, así como elaborar las actas respectivas cuando se entreguen las obras a las autoridades municipales.
- XXVI.** Instrumentar las medidas correctivas que le sean propuestas por la "SECTUR" de manera directa o a través de las evaluaciones cuatrimestrales que se realicen de manera conjunta.
- XXVII.** Administrar y ejercer los recursos de conformidad con lo establecido en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, la Ley General de Contabilidad Gubernamental, Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, el Presupuesto de Egresos de la Federación vigente, los Convenios correspondientes y demás legislación federal aplicable.

DÉCIMA PRIMERA. CONTROL, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- El control, seguimiento y evaluación, de los recursos federales a que se refiere el presente Convenio, corresponderá a "LA SECTUR", sin demérito del ejercicio de las facultades que sobre estas materias corresponden a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Secretaría de la Función Pública y a la Auditoría Superior de la Federación; así como las que por su parte realicen el órgano de control o equivalente del poder ejecutivo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" y el órgano técnico de fiscalización de su legislatura.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de posibles afectaciones a la Hacienda Pública Federal, en que incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación federal aplicable.

DÉCIMA SEGUNDA. VERIFICACIÓN.- Con el objeto de asegurar el debido cumplimiento del presente Convenio y la aplicación de los recursos federales otorgados por concepto del subsidio, "LA SECTUR" por conducto de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, revisará en términos de lo dispuesto en la Cláusula NOVENA fracción III los avances que presente la ejecución de los proyectos a que se destinará dicho subsidio y su aplicación; así como adoptará las medidas necesarias para establecer el enlace y la comunicación requeridas con las instancias ejecutoras de dichos proyectos por parte de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", así como aquella responsable de la administración de los recursos, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos.

En el caso de ejecución de obra pública con recursos federales entregados en calidad de subsidio, conforme al presente Convenio, con independencia de las obligaciones a cargo de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", corresponderá a quien funja como residente o supervisor de obra, remitir a "LA SECTUR", una copia de los reportes que periódicamente se realicen, conforme a lo estipulado en la Cláusula OCTAVA de este instrumento jurídico.

Igual obligación tendrá el servidor público que se designe como responsable de verificar que los bienes y/o servicios que se adquieran con los recursos a que se refiere el presente, cumplen con las especificaciones técnicas y/o de calidad establecidas en el contrato respectivo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" podrá destinar una cantidad equivalente al uno al millar del monto total de los recursos a que se refiere el presente Convenio, a favor de la Secretaría de la Contraloría o equivalente de la "LA ENTIDAD FEDERATIVA", para que realice la vigilancia, inspección, control y evaluación de las obras y acciones ejecutadas por administración directa con esos recursos; dicha cantidad será ejercida conforme a los lineamientos que emita al respecto la Secretaría de la Función Pública Federal. Las ministraciones correspondientes se realizarán conforme a los plazos y calendario programados para el ejercicio del subsidio otorgado. Para el caso de las obras públicas ejecutadas por contrato, se aplicará lo dispuesto en el artículo 191 de la Ley Federal de Derechos.

DÉCIMA TERCERA. RECURSOS FEDERALES NO APLICADOS AL 31 DE DICIEMBRE.- "LA ENTIDAD FEDERATIVA" deberá reintegrar a la Tesorería de la Federación, dentro de los primeros quince días naturales del año siguiente, los recursos remanentes o saldos disponibles que presente al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2018, a la cuenta bancaria productiva específica a que se refiere la Cláusula CUARTA de este Convenio, incluyendo los rendimientos financieros generados, salvo en el caso de que se encuentren vinculados a los compromisos y obligaciones de pago de "LA ENTIDAD FEDERATIVA" relacionados con la ejecución de los proyectos para el que fue otorgado el subsidio; en este caso, la fecha límite para el reintegro de los recursos federales remanentes o saldos disponibles, será el último día hábil del mes de marzo del 2019. Lo anterior, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, así como el 85 y 176 de su Reglamento.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos a que se refiere el párrafo anterior, se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "LA ENTIDAD FEDERATIVA", dar aviso por escrito y en forma inmediata a "LA SECTUR", una vez que se realice dicho reintegro anexando copia de la documentación comprobatoria del mismo.

Asimismo, "LA ENTIDAD FEDERATIVA" estará obligada a reintegrar a la Tesorería de la Federación, aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, hasta la fecha que se realice el reintegro respectivo, las cuales se calcularán a la tasa anual que resulte de sumar 5 puntos porcentuales al promedio de las tasas anuales de rendimiento equivalentes a las de descuento de los Certificados de la Tesorería de la Federación a veintiocho días, en colocación primaria, emitidos durante el mes inmediato anterior a la fecha del ciclo compensatorio.

DÉCIMA CUARTA. SUSPENSIÓN Y CANCELACIÓN DE LA MINISTRACIÓN DE RECURSOS.- Para efectos de comprobación de los recursos presupuestales federales autorizados y su fiscalización, aquellos que después de radicados, no hayan sido liberados y ministrados por el beneficiario en el plazo que el instrumento jurídico respectivo prevea, o que una vez ministrados no sean ejercidos para las actividades

expresamente autorizadas, serán considerados como "recursos ociosos", por lo que la Dirección General de Gestión de Destinos y/o la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, procederá en términos de la normatividad y legislación aplicable.

La SECTUR tendrá la facultad de suspender o cancelar la ministración de los recursos federales al beneficiario, así como los proyectos autorizados mediante el instrumento jurídico respectivo cuando se presenten las siguientes causales:

- a) Cuando se determine que los recursos federales se han aplicado en fines o rubros de gasto distintos a lo solicitado.
- b) Por petición expresa del beneficiario, derivado de la imposibilidad de cumplir con los plazos o disposiciones legales, de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO o del Convenio suscrito.
- c) Por el incumplimiento a las disposiciones normativas inherentes a los procesos de contratación y/o de las obligaciones contraídas en el instrumento jurídico formalizado.
- d) Cuando la ejecución de los proyectos autorizados presenta un atraso tal, que haga imposible su conclusión en los tiempos estimados y no resulte conveniente realizar una reprogramación; o bien, cuando se detecte que los recursos otorgados, no se han administrado, ejercido y/o aplicado conforme a las disposiciones federales aplicables.
- e) Cuando el beneficiario no presente ante la Dirección General de Gestión de Destinos y/o a la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, según sea el caso, los permisos correspondientes para la ejecución de los proyectos autorizados, de acuerdo a lo dispuesto por el antepenúltimo párrafo numeral 3.3.2.- "Requisitos" de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- f) Cuando los beneficiarios no aporten en los plazos previstos los recursos que les corresponden en las cuentas específicas en términos de lo referido en el Presupuesto de Egresos de la Federación; o bien, cuando los mismos no emitan o envíen los comprobantes fiscales digitales por cada ministración de recursos federales que reciba, en los procesos y términos establecidos en las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.
- g) Cuando durante los procesos de contratación para la adquisición de bienes, arrendamientos, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, exista conflicto de intereses en el proceso licitatorio o, en su caso, exista incumplimiento en las disposiciones legales aplicables, así como a la Ley General de Responsabilidades Administrativas; esto, sin menoscabo de las sanciones a los servidores públicos a que hubiere lugar.

Tanto la suspensión como la cancelación de las ministraciones de los recursos y/o proyectos autorizados, se podrá aplicar en forma parcial o total, por proyecto o del instrumento jurídico en su conjunto, atendiendo a la gravedad de las irregularidades o incumplimientos que se detecten, todo lo cual quedará debidamente fundado y motivado en el documento en que se haga constar dicha determinación y que al efecto emita la SECTUR.

En el caso de la suspensión, aplicará cuando la causal que la origina pueda ser subsanable sin que esta ponga en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, por lo que sus efectos prevalecerán hasta en tanto el beneficiario de los recursos regularice o aclare la situación que motivó dicha suspensión, o bien, hasta que la SECTUR determine la cancelación definitiva de las ministraciones de recursos y consecuentemente del o los proyectos.

En caso de que la SECTUR establezca un plazo para subsanar y/o regularizar el incumplimiento que motivó la suspensión y el beneficiario no lo realice de forma satisfactoria, la SECTUR procederá a la cancelación respectiva.

En el caso de la suspensión la SECTUR no ministrará recursos federales, hasta en tanto la misma determine que el incumplimiento ha sido subsanado y/o regularizado de forma satisfactoria. En caso contrario, se dará cauce al proceso establecido en la fracción siguiente.

La cancelación de la ministración de recursos, se determinará cuando la SECTUR, derivado de la verificación y seguimiento que realice, detecte que la causal que la origina pone en riesgo los recursos federales o la ejecución del proyecto de acuerdo a los plazos y disposiciones establecidos por la ley y las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

En el caso de la cancelación de ministraciones y proyectos, la SECTUR solicitará la devolución de los que hubieren sido transferidos acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes.

Cuando la SECTUR determine que no fueron aplicados a los proyectos autorizados o fueron indebidamente utilizados, los mismos deberán ser reintegrados a la TESOFE por el beneficiario acompañados de los intereses y cargas financieras correspondientes conforme a lo establecido en el Convenio suscrito, dentro de los quince días hábiles siguientes al que se le requiera.

Para que la SECTUR determine lo que corresponda, respecto de la suspensión o cancelación de la ministración de recursos y/o proyectos, se deberá observar lo siguiente:

- a) Notificar por escrito al beneficiario de los recursos, de las posibles irregularidades o incumplimientos que se hayan detectado, acompañando copia de los soportes documentales con que se cuente, otorgándole un plazo improrrogable no mayor a 15 días hábiles, para que realice y soporte las aclaraciones que estime pertinentes para desvirtuar el atraso o incumplimiento de que se trate;
- b) Una vez que el beneficiario, realice las aclaraciones respectivas y presente la documentación en que sustente las mismas, la SECTUR realizará la revisión y análisis de la misma, y a emitir a través de la Dirección General de Gestión de Destinos y/o de la Dirección General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, una resolución debidamente fundada y motivada en la que podrá determinar:
 1. Tener por aclaradas las supuestas irregularidades o subsanados los atrasos y en consecuencia continuar con la ministración de recursos;
 2. Suspender de forma total o parcial la ministración de recursos, señalando un término prudente para la regularización de la ejecución de los proyectos objeto del presente, y en su caso, el reintegro de recursos, o.
 3. Cancelar de forma total o parcial la ministración de recursos y/o los proyectos autorizados y ordenar, en su caso, el reintegro de los recursos ministrados, junto con sus rendimientos financieros.
- c) En caso de que el beneficiario no realice las aclaraciones respecto del caso otorgado precluirá su derecho para realizarlo con posterioridad hiciera caso omiso a dicha solicitud y no respondiera, la SECTUR resolverá con los elementos con los que cuente.

Para la elaboración de la resolución a que se ha hecho referencia, podrán considerarse los informes de los residentes o supervisores de obra o bien de los responsables de verificar bienes, servicios o acciones, o cualquier medio de prueba que la SECTUR considere procedente para su emisión.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN.- El presente Convenio podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado, no existan obligaciones pendientes de cumplir por las partes y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan;
- II. Por acuerdo de las partes cuando exista una imposibilidad de continuar con la ejecución de uno o varios de los proyectos autorizados en el marco del PRODERMAGICO;
- III. Por determinación de "LA SECTUR", por virtud de la cual se cancelen en forma definitiva y total la ministración de los recursos presupuestarios a que se refiere el presente Convenio, en términos de lo dispuesto en la Cláusula Décima Cuarta.
- IV. Por caso fortuito o fuerza mayor.

Para tales efectos se levantará una acta en que se hagan constar las circunstancias específicas que se presenten en cada caso y se establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución, así como los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y comprobatoria que se haya generado hasta ese momento y se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA SEXTA. RELACIONES LABORALES.- El personal responsable de la ejecución del presente CONVENIO y de los proyectos a que el mismo se refiere, estará bajo la responsabilidad y dependencia directa de la parte para la cual labore, por lo tanto, en ningún momento se considerará a la otra parte como patrón sustituto, ni como intermediario; por lo que no tendrán relación alguna de carácter laboral con dicho personal y consecuentemente quedará liberada de cualquier responsabilidad laboral y aún de seguridad social respecto de dicho personal.

La parte que tenga el vínculo laboral con el personal de que se trate, estará obligada a responder de las reclamaciones de índole laboral, civil, fiscal y de seguridad social, así como por cualquier controversia o litigio que su personal instaure en contra de la otra parte y/o de su personal adscrito, a quienes se obliga a dejar en paz y a salvo.

DÉCIMA SÉPTIMA. VIGENCIA.- El presente Convenio comenzará a surtir efectos a partir de la fecha de su suscripción y hasta que se declare la Terminación correspondiente, acorde a lo estipulado con la Cláusula DÉCIMA QUINTA del presente instrumento jurídico.

DÉCIMA OCTAVA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- Las partes acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, sin alterar su estructura y en estricto apego a las disposiciones jurídicas federales aplicables. Para el caso de modificaciones a los montos, objetivos o metas de los proyectos se deberán suscribir los Convenios Modificatorios conducentes en términos de los plazos, disposiciones y requerimientos establecidos en el numeral 4.1.6.- “Modificaciones a los proyectos y montos autorizados” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO.

Cuando la modificación de los proyectos sea para reducción de presupuesto, como parte de un recorte presupuestal que sufra el PRODERMAGICO, o bien en términos de la disposición establecida en el tercer párrafo del numeral 4.1.4.- “Contratación de obras, servicios relacionados con las mismas y acciones” de las Reglas de Operación del PRODERMAGICO, inherente a los recursos no vinculados a obligación contractual, no se requerirá la suscripción de Convenio Modificatorio.

DÉCIMA NOVENA. DIFUSIÓN Y TRANSPARENCIA.- El Ejecutivo Federal, a través de “LA SECTUR”, conforme a lo dispuesto en los artículos 106 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 7 y 12 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, hará públicas en su página de Internet las acciones apoyadas con los recursos a los que se refiere el presente Convenio, incluyendo los avances y resultados físicos y financieros; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” se compromete a difundir mediante su página de Internet y otros medios públicos que tenga a su disposición, la información relacionada con la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio, salvo que se trate de información reservada o confidencial, en cuyo caso deberá tomar las medidas pertinentes para salvaguardar dicha confidencialidad en términos de las disposiciones aplicables.

Asimismo, a fin de cumplir con el principio de máxima publicidad, “LA SECTUR” publicará el presente Convenio y, en su caso, los convenios modificatorios al mismo que se llegasen a suscribir, en el Diario Oficial de la Federación; en tanto que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” hará lo mismo en el Periódico Oficial del Estado.

La difusión de los proyectos apoyados con los recursos a que se refiere el presente Convenio, que “LA ENTIDAD FEDERATIVA” lleve a cabo a través de mantas, espectaculares, mamparas, o cualquier otro medio impreso, invariablemente deberá hacer mención de que los mismos se están realizando de manera conjunta con el Gobierno Federal, con los recursos federales aprobados en este Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2018, dando a éste el mismo peso que se dé al Gobierno Estatal.

La papelería y documentación oficial que se utilice en la ejecución de los proyectos a que se refiere el presente Convenio deberá incluir la siguiente leyenda: “Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”. De igual forma, se deberá cumplir con la legislación y normatividad federal aplicable en esta materia.

VIGÉSIMA. NOTIFICACIONES.- Las partes acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se necesite efectuar con motivo del presente Convenio será realizada en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES. Cualquier cambio de domicilio que las partes efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días de anticipación.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN, JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.- Para la solución de cualquier duda o controversia que se presente respecto de la interpretación y alcances del presente instrumento jurídico, derivada de su ejecución y cumplimiento; así como todo lo no previsto en el mismo, se sujetará a lo dispuesto en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, su Reglamento, y a las demás disposiciones jurídicas federales que resulten aplicables; procurando en todo momento su solución de común acuerdo, de no ser posible lo anterior, ambas partes se someten a la competencia de los Tribunales Federales competentes radicados en la Ciudad de México; renunciando a cualquier otro fuero que en razón de su domicilio presente o futuro les pudiera corresponder.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio ratifican su contenido y efectos, por lo que de conformidad lo firman por duplicado y para constancia, el día 26 del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por el Ejecutivo Federal, la SECTUR: firma en suplencia por ausencia del Titular de la Secretaría de Turismo, el Lic. **Rubén Gerardo Corona González**, Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 39 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.- Rúbrica.- El Subsecretario de Innovación y Desarrollo Turístico, **Rubén Gerardo Corona González**.- Rúbrica.- El Director General de Gestión de Destinos, **José Ángel Díaz Rebolledo**.- Rúbrica.- Firma en suplencia por ausencia del Director General de Desarrollo Regional y Fomento Turístico, el Lic. **Heriberto Hermosillo Goytortua**, Director General Adjunto de Fomento Turístico, en términos de lo dispuesto en el artículo 41 del Reglamento Interior de la Secretaría de Turismo publicado en el DOF el 30 de diciembre de 2013.- Rúbrica.- Por el Ejecutivo del Estado Libre y Soberano de Guerrero: el Gobernador Constitucional del Estado, **Héctor Antonio Astudillo Flores**.- Rúbrica.- El Secretario General de Gobierno, **Florencio Salazar Adame**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas y Administración, **Héctor Apreza Patrón**.- Rúbrica.- El Secretario de Desarrollo Urbano, Obras Públicas y Ordenamiento Territorial, **Rafael Navarrete Quezada**.- Rúbrica.- El Secretario de Turismo, **Ernesto Higinio Rodríguez Escalona**.- Rúbrica.

CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

ACUERDO por el que se establece la circunscripción territorial de las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Centro Nacional de Control de Energía.

NEMORIO GONZÁLEZ MEDINA, Director de Operación y Planeación del Sistema, con fundamento en los artículos 25, párrafo quinto, 27, párrafo sexto, 28, párrafo cuarto y quinto, 49, párrafo primero y 90, párrafo primero de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1o., párrafos primero y tercero, 3o., párrafo primero, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1o., párrafo primero, 2o., 6o., párrafo primero, y 15, párrafos primero y antepenúltimo de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 107 de la Ley de la Industria Eléctrica; PRIMERO, párrafo primero, SEGUNDO, párrafo primero y VIGÉSIMO CUARTO del Decreto por el que se crea el Centro Nacional de Control de Energía, 1o., párrafo primero y 3o., párrafo primero, apartado B, fracción I, 13, párrafo primero, fracciones IV y XXII, y 20, párrafo último del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veinte de abril de dos mil dieciocho, y

Considerando

Que el veinte de abril de dos mil dieciocho fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía.

Que con el fin de delimitar la circunscripción territorial en la cual ejercerán sus facultades las Gerencias de Control Regional del Centro Nacional de Control de Energía, así como facilitar la atención que brinda el Organismo a los particulares, resulta adecuado precisar la circunscripción territorial de las mismas, por lo cual se expide el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE ESTABLECE LA CIRCUNSCRIPCIÓN TERRITORIAL DE LAS GERENCIAS DE CONTROL REGIONAL DEL CENTRO NACIONAL DE CONTROL DE ENERGÍA

Artículo Único. Las Gerencias de Control Regional a que se refieren los artículos 3o., párrafo primero, apartado B, subfracciones I.1.a, I.1.b, I.1.c, I.1.d, I.1.e, I.1.f, I.1.g, I.1.h, I.1.i y I.1.j, y 20, párrafos primero y último del Estatuto Orgánico del Centro Nacional de Control de Energía, ejercerán sus atribuciones en la circunscripción territorial que a continuación se enlista:

- I. Gerencias del Centro Nacional y del Centro Alterno, en todo el territorio nacional.
- II. Gerencia de Control Regional Baja California, en el Estado de Baja California; en el Estado de Baja California Sur, y en el Municipio de San Luis Río Colorado del Estado de Sonora.

El titular de la Gerencia de Control Regional Baja California, sin perjuicio de su ejercicio directo, podrá ser asistido en el ejercicio de las facultades a que alude el artículo 20, párrafo tercero, de este Estatuto Orgánico:

- a) En el Estado de Baja California y en el municipio de San Luis Río Colorado, Sonora, por el Subgerente de Operación y Despacho y por el Subgerente de Planeación y Estrategia Operativa.
 - b) En el Estado de Baja California Sur, por el Subgerente de Control Santa Rosalía, en el Municipio de Mulegé, y por el Subgerente de Control La Paz, en los Municipios de Comondú, La Paz, Loreto y Los Cabos.
- III. Gerencia de Control Regional Central, en la Ciudad de México; en el Estado de Hidalgo, en los Municipios de Acatlán, Acaxochitlán, Actopan, Ajacuba, Almoloya, Apan, Atitalaquia, Atotonilco de Tula, Atotonilco el Grande, Chapantongo, Chilcuautla, Cuautepec de Hinojosa, El Arenal, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Francisco I. Madero, Huasca de Ocampo, Metepec, Mineral de la Reforma, Mineral del Chico, Mineral del Monte, Mixquiahuala de Juárez, Omitlán de Juárez, Pachuca de Soto, Progreso de Obregón, San Agustín Tlaxiaca, San Salvador, Santiago de Anaya, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Tepeji del Río de Ocampo, Tepetitlán, Tetepango, Tezontepec de Aldama, Tizayuca, Tlahuelilpan, Tlanalapa, Tlaxcoapan, Tolcayuca, Tula de Allende, Tulancingo de Bravo, Villa de Tezontepec, Zapotlán de Juárez y Zempoala; en el Estado de Guerrero, en los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Apaxtla de Castrejón, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pilcaya, Pedro Ascencio de Alquisiras, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Tlalchapa, Teloloapan, Tetipac y Zirándaro; en el Estado de México; en el Estado de Michoacán, en los Municipios de Arteaga, Contepec, Huetamo, Lázaro Cárdenas, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero y Tlalpujahua; en el Estado de Morelos, en los Municipios de Cuernavaca, este concurrentemente con la Gerencia de Control Regional Oriental, y Huitzilac, y en el Estado de Puebla, en los Municipios de Ahuazotepec, Huauchinango y Juan Galindo.

- IV. Gerencia de Control Regional Noreste, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, excepto en los Municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón, Sierra Mojada, Ocampo, Cuatrociénegas, General Cepeda y Viesca; en el Estado de Hidalgo, en los Municipios de Agua Blanca de Iturbide, Atlapexco, Calnali, Huautla, Huazalingo, Huehuetla, Huejutla de Reyes, Jaltocán, Juárez Hidalgo, Lolotla, Metztlán, Molango de Escamilla, San Agustín Metzquitlán, San Bartolo Tutotepec, San Felipe Orizatlán, Tenango de Doria, Tianguistengo, Tlanchinol, Xochiatipan, Xochicoatlán, Yahualica y Zacualtípán de Ángeles; en el Estado de Nuevo León; en el Estado de San Luis Potosí, en los Municipios de Alaquines, Aquismón, Axtla de Terrazas, Cárdenas, Cerritos, Ciudad del Maíz, Ciudad Fernández, Ciudad Valles, Coxcatlán, Ébano, El Naranjo, Huehuetlán, Lagunillas, Matlapa, Rayón, Rioverde, San Antonio, San Ciro de Acosta, San Martín Chalchicuautla, San Vicente Tancuayalab, Santa Catarina, Tamasopo, Tamazunchale, Tampacán, Tampamolón Corona, Tamuín, Tancanhuitz, Tanlajás, Tanquián de Escobedo, Villa Juárez y Xilitla; en el Estado de Tamaulipas, y en el Estado de Veracruz, en los Municipios de El Higo, Naranjos, Amatlán, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Huayacocotla, Llamatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes.
- V. Gerencia de Control Regional Noroeste, en el Estado de Sinaloa y en el Estado de Sonora, excepto en el Municipio de San Luis Río Colorado.
- VI. Gerencia de Control Regional Norte, en el Estado de Chihuahua; en el Estado de Durango, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, en los Municipios de Francisco I. Madero, Matamoros, Parras, San Pedro, Torreón, Sierra Mojada, Ocampo, Cuatrociénegas, General Cepeda y Viesca; en el Estado de Zacatecas, en los Municipios de Sombrerete y Chalchihuites.
- VII. Gerencia de Control Regional Occidental, en el Estado de Aguascalientes; en el Estado de Colima; en el Estado de Guanajuato; en el Estado de Jalisco; en el Estado de Michoacán, excepto en los Municipios de Arteaga, Contepec, Huetamo, Lázaro Cárdenas, San Lucas, Tiquicheo de Nicolás Romero y Talpujahua; en el Estado de Nayarit; en el Estado de Querétaro; en el Estado de Hidalgo, en los Municipios de Alfajayucan, Cardonal, Chapulhuacán, Eloxochitlán, Huichapan, Ixmiquilpan, Jacala de Ledezma, La Misión, Nicolás Flores, Nopala de Villagrán, Pacula, Pisaflores, Tasquillo, Tecozautla, Tepehuacán de Guerrero, Tlahuiltepa y Zimapán; en el Estado de San Luis Potosí, en los Municipios de Ahualulco, Armadillo de los Infante, Catorce, Cedral, Cerro de San Pedro, Charcas, Guadalcázar, Matehuala, Mexquitic de Carmona, Moctezuma, Salinas, San Luis Potosí, San Nicolás Tolentino, Santa María del Río, Santo Domingo, Soledad de Graciano Sánchez, Tierra Nueva, Vanegas, Venado, Villa de Arista, Villa de Arriaga, Villa de Guadalupe, Villa de la Paz, Villa de Ramos, Villa de Reyes, Villa Hidalgo y Zaragoza, y en el Estado de Zacatecas, excepto los municipios de Sombrerete y Chalchihuites.
- VIII. Gerencia de Control Regional Oriental, en el Estado de Chiapas; en el Estado de Guerrero, excepto los Municipios de Ajuchitlán del Progreso, Arcelia, Apaxtla, Coyuca de Catalán, Cuetzala del Progreso, Cutzamala de Pinzón, General Canuto A. Neri, Ixcateopan de Cuauhtémoc, Pilcaya, Pedro Ascencio de Alquisiras, Pungarabato, San Miguel Totolapan, Tlalchapa, Teloloapan, Tetipac y Zirándaro; en el Estado de Morelos, excepto en el Municipio de Huitzilac; en el Estado de Oaxaca; en el Estado de Puebla, excepto los Municipios de Ahuazotepec, Huauchinango y Juan Galindo; en el Estado de Tabasco; en el Estado de Tlaxcala, y en el Estado de Veracruz, excepto los Municipios de El Higo, Naranjos, Amatlán, Citlaltépetl, Chalma, Chiconamel, Chinampa de Gorostiza, Chontla, Huayacocotla, Llamatlán, Ozuluama de Mascareñas, Pánuco, Platón Sánchez, Pueblo Viejo, Tamalín, Tamiahua, Tampico Alto, Tancoco, Tantima, Tantoyuca, Tempoal, Texcatepec, Tlachichilco, Zacualpan y Zontecomatlán de López y Fuentes.
- IX. Gerencia de Control Regional Peninsular en el Estado de Campeche; en el Estado de Quintana Roo, y en el Estado de Yucatán.

TRANSITORIO

Único. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de mayo de 2018.- El Director de Operación y Planeación del Sistema del Centro Nacional de Control de Energía, **Nemorio González Medina**.- Rúbrica.

(R.- 466876)

COMISION NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDIGENAS

CIRCULAR por la que se comunica la obligación de todo el personal de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas (CDI), que de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda, de la implementación de medidas administrativas, permisos, concesiones, autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas.

CIRCULAR OBLIGATORIA

CIRCULAR POR LA QUE SE COMUNICA LA OBLIGACIÓN DE TODO EL PERSONAL DE LA COMISIÓN NACIONAL PARA EL DESARROLLO DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS (CDI), QUE DE MANERA OFICIOSA DEBERÁ INFORMAR A LA COORDINACIÓN GENERAL DE PLANEACIÓN Y EVALUACIÓN, ASÍ COMO A LA DELEGACIÓN O EL CENTRO COORDINADOR PARA EL DESARROLLO INDÍGENA DE LA ENTIDAD FEDERATIVA QUE CORRESPONDA, DE LA IMPLEMENTACIÓN DE MEDIDAS ADMINISTRATIVAS, PERMISOS, CONCESIONES, AUTORIZACIONES O ALGÚN PROYECTO SUSCEPTIBLE DE AFECTAR A LOS PUEBLOS Y COMUNIDADES INDÍGENAS.

ROBERTO SERRANO ALTAMIRANO, Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 59, fracción V de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 15 de su Reglamento; 5 y 11, fracción XII de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, artículo 9, fracción XI; y 3 y 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, he tenido a bien expedir lo siguiente:

CONSIDERANDO

Que derivado del artículo 2o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y con fundamento en las fracciones IX y XVI del artículo 2o. y 3o. de la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, la Comisión tiene como objetivo promover el respeto de los derechos de los pueblos y comunidades indígenas.

Que por lo anterior, y ante la ratificación del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes del Estado Mexicano, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas implementó un Sistema de Consulta Indígena consistente en el proceso que utiliza los procedimientos y las acciones que permitan conocer, promover, enriquecer, registrar, sistematizar y reintegrar las opiniones, sugerencias, recomendaciones y decisiones emitidas por los pueblos y comunidades referentes a la formulación, aplicación y evaluación de planes, programas, proyectos y actos gubernamentales en sus diferentes niveles sectoriales y ámbitos geográficos.

Que el Sistema de Consulta Indígena, instrumentado por la CDI, sirvió como base metodológica la formulación del Protocolo para la implementación de consultas a pueblos y comunidades indígenas de conformidad con estándares del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, en lo subsecuente "El Protocolo de Consulta", y que actualmente brinda el marco de actuación Institucional en la materia.

Que "El Protocolo de Consulta" plantea que esta Entidad, como organismo técnico coadyuvante, tiene a su cargo la atención de los asuntos concernientes a los pueblos y comunidades indígenas y pueda convocar a un procedimiento de consulta, así como fungir como Órgano Técnico asesor de los procesos de consulta cuando la Entidad no sea la responsable del proyecto o cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente.

Que el 27 de febrero de 2018, la Comisión Nacional de Derechos Humanos emitió la Recomendación No. 3/2018, sobre el caso de violaciones a los Derechos a la consulta previa, libre, informada, de buena fe y culturalmente adecuada para pueblos y comunidades indígenas y a la información, en relación con el Proyecto Integral Morelos.

Que por lo expuesto y a fin de dar cumplimiento a la Recomendación 3/2018 de la Comisión Nacional de Derechos Humanos, así como para lograr plenamente los objetivos y metas de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas y con ello garantizar el derecho de los pueblos y comunidades indígenas a una consulta previa, libre, informada, de buena fe, y culturalmente adecuada, he tenido a bien emitir la siguiente:

CIRCULAR

Artículo 1.- Cualquier persona que labore en la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, cuando en el ámbito de sus atribuciones, tenga conocimiento (mediante llamada telefónica, correo institucional, oficios, invitaciones, notificaciones de sentencia etc.) de la implementación de medidas administrativas, permisos, concesiones, autorizaciones o algún proyecto susceptible de afectar a los pueblos y comunidades indígenas, de manera oficiosa deberá informar a la Coordinación General de Planeación y Evaluación, así como a la Delegación o el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda sobre los hechos.

Artículo 2.- La Coordinación General de Planeación y Evaluación, la Delegación y el Centro Coordinador para el Desarrollo Indígena de la Entidad Federativa que corresponda, de manera coordinada, deberán recibir la información y en el ámbito de sus atribuciones asesorar a la autoridad responsable o a los pueblos y comunidades indígenas involucradas sobre el procedimiento que establece “El Protocolo de Consulta” para poner en marcha el proceso de consulta, debiendo levantar el soporte documental que corresponda (minutas de trabajo, oficios, etc.).

Artículo 3.- Una vez que se inicie el proceso de consulta, la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas le dará seguimiento en el ámbito de sus atribuciones como órgano técnico asesor de la consulta, en términos de lo establecido por “El Protocolo de Consulta.”

TRANSITORIOS

ÚNICO. La presente Circular entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 9 de abril de 2018.- El Director General de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, **Roberto Serrano Altamirano**.- Rúbrica.

(R.- 466879)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un sólo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT en ventanilla bancaria o a través de Internet, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$19.5214 M.N. (diecinueve pesos con cinco mil doscientos catorce diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Gerente de Autorizaciones, Consultas y Control de Legalidad, **Héctor Rafael Helú Carranza**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 7.8475 y 7.8850 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: BBVA Bancomer, S.A., Banco Santander S.A., Banco Interacciones S.A., Banco Invex S.A., Banco J.P. Morgan S.A., Banco Credit Suisse (México), S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 14 de mayo de 2018.- BANCO DE MÉXICO: El Director de Disposiciones de Banca Central, **Mario Ladislao Tamez López Negrete**.- Rúbrica.- El Director de Operaciones Nacionales, **Juan Rafael García Padilla**.- Rúbrica.

REFORMAS al Reglamento Interior del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS AL REGLAMENTO INTERIOR DEL BANCO DE MÉXICO

ÚNICO. Se **REFORMAN** los artículos 4o., párrafo primero; 15 Bis 1; 18 Bis, fracción III; 31 y 31 Bis, y se **ADICIONA** el artículo 29 Bis, todos ellos del Reglamento Interior del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“Artículo 4o.- Para el desempeño de las funciones encomendadas por la Ley, el Gobernador contará con las unidades siguientes:

Dirección General de Asuntos del Sistema Financiero
Dirección General de Contraloría y Administración de Riesgos
Dirección General de Emisión
Dirección General de Estabilidad Financiera
Dirección General de Investigación Económica
Dirección General de Operaciones de Banca Central
Dirección General de Relaciones Institucionales
Dirección General de Sistemas de Pagos y Servicios Corporativos
Dirección General de Tecnologías de la Información
Dirección General Jurídica
Dirección de Administración de Emisión
Dirección de Administración de Riesgos
Dirección de Análisis de Riesgos del Sistema Financiero
Dirección de Análisis de Riesgos Macrofinancieros
Dirección de Análisis Macroeconómico
Dirección de Análisis sobre Precios, Economía Regional e Información
Dirección de Apoyo a las Operaciones
Dirección de Asuntos Internacionales
Dirección de Ciberseguridad
Dirección de Comunicación
Dirección de Contabilidad, Planeación y Presupuesto
Dirección de Control Interno
Dirección de Coordinación de la Información
Dirección de Disposiciones de Banca Central
Dirección de Estabilidad Financiera
Dirección de Estudios Económicos
Dirección de Evaluación de Servicios Financieros
Dirección de Fábrica de Billetes
Dirección de Información del Sistema Financiero
Dirección de Intermediarios Financieros de Fomento
Dirección de Medición Económica
Dirección de Operaciones Internacionales
Dirección de Operaciones Nacionales

Dirección de Programación y Distribución de Efectivo

Dirección de Recursos Humanos

Dirección de Recursos Materiales

Dirección de Regulación y Supervisión

Dirección de Seguridad

Dirección de Sistemas de Pagos

Dirección de Sistemas

Dirección de Vinculación Institucional

Dirección Jurídica

Unidad de Transparencia

[...]"

“Artículo 15 Bis 1.- La Dirección General de Tecnologías de la Información tendrá, además de las atribuciones que se establecen en el presente artículo, las señaladas en los artículos 18 Bis, 29 y 29 Bis de este Reglamento.

A esta Dirección General estarán adscritas las Direcciones de Ciberseguridad, Coordinación de la Información y de Sistemas, así como la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información.

La Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información tendrá las atribuciones siguientes:

I. Definir las acciones para proteger la infraestructura de tecnologías de información y fortalecer el desarrollo seguro de sistemas del Banco, de conformidad con la estrategia de protección tecnológica institucional.

II. Implementar, en coordinación con las áreas del Banco, las acciones institucionales en materia de seguridad informática de conformidad con la estrategia de protección tecnológica institucional.

III. Administrar el sistema de gestión de seguridad tecnológica de los procesos operativos del Banco.

IV. Participar en los procesos de selección de tecnologías y mecanismos de seguridad informática del Banco.

V. Supervisar el cumplimiento de las disposiciones señaladas en la fracción VIII del artículo 29 Bis, así como el cumplimiento de la entrega y veracidad de la información que el Banco solicite o recabe de las entidades y los intermediarios financieros en materia de seguridad de la información. La facultad de supervisión comprenderá las de vigilancia e inspección. Esta última deberá ejercerse en coordinación con la Dirección de Regulación y Supervisión.

VI. Proporcionar, en el ámbito de su competencia, a la Dirección de Regulación y Supervisión, la información y documentación necesaria para que esta imponga, junto con la Dirección competente en términos del artículo 8o., las sanciones que correspondan.”

“Artículo 18 Bis.- ...

I. a II. ...

III. Elaborar y someter a autorización del Comité de Transparencia los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos del Banco; los criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos, datos personales y expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y confidencial, así como los criterios específicos y mecanismos para la gestión, control y cumplimiento de los plazos aplicables para el bloqueo y supresión de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la legislación aplicable en dichas materias;

IV. a XVI. ...”

“Artículo 29 Bis.- La Dirección de Ciberseguridad tendrá las atribuciones siguientes:

I. Establecer políticas, lineamientos y estrategias institucionales para fortalecer la seguridad de la información que gestiona el Banco, así como todos los sistemas que soportan la operación y procesos del Banco.

II. Presentar al Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información, propuestas de normatividad interna para fortalecer la seguridad de la información y, en caso de obtener su aprobación, emitir las normas correspondientes.

III. Coordinar, a través del Comité de Tecnologías y Seguridad de la Información, la implementación de las políticas y lineamientos establecidos en la fracción I anterior.

IV. Colaborar con las Direcciones de Control Interno y de Administración de Riesgos, respectivamente, en la evaluación y seguimiento de las actividades realizadas por las unidades administrativas en cumplimiento a la normatividad referida en la fracción II anterior.

V. Evaluar el efecto que tiene en la seguridad de la información, las acciones que tomen las unidades administrativas para instrumentar las políticas y lineamientos referidos de la fracción I anterior.

VI. Acceder a cualquier tipo de información del Banco para el ejercicio de la atribución señalada en la fracción IV anterior, incluyendo la clasificada como reservada o confidencial, así como tener acceso de manera directa e irrestricta a todas las áreas, registros, sistemas y, en general, a cualquier información del Banco o de los fideicomisos en los que éste tenga el carácter de fiduciario. Lo anterior no aplicará a la información relativa sobre declaración de situación patrimonial de servidores públicos del Banco, ni a la referente a los procesos y procedimientos de los mencionados servidores. Asimismo, los expedientes médicos de los servidores públicos y pensionados del Banco, así como sus derechohabientes solo podrán consultarse con autorización previa y por escrito del Gobernador.

VII. Representar al Banco de México en foros especializados y ante otras autoridades, en temas relacionados con seguridad de la información.

VIII. Participar en el diseño, elaboración y, en su caso, expedición de disposiciones en materia de seguridad de la información, aplicables a las entidades e intermediarios financieros en el ámbito de las atribuciones del Banco de México; así como en la atención de autorizaciones, consultas y opiniones relacionadas con sus atribuciones.

IX. Proporcionar la información y documentación que requieran la Gerencia de Seguridad de Tecnologías de la Información y la Dirección de Regulación y Supervisión, para realizar la evaluación, supervisión y seguimiento de las disposiciones señaladas en la fracción anterior.”

“Artículo 31.- El Comité de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Instituir, coordinar y supervisar, en términos de las disposiciones aplicables, las acciones y los procedimientos para asegurar la mayor eficacia en la gestión de las solicitudes en materia de acceso a la información.

II. Coordinar, supervisar y realizar, de conformidad con las disposiciones aplicables, las acciones necesarias para garantizar en el Banco el derecho a la protección de los datos personales, e instituir los procedimientos internos para asegurar la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de los mencionados datos.

III. Confirmar, modificar o revocar las determinaciones que en materia de ampliación del plazo de respuesta, clasificación de la información y declaración de inexistencia o de incompetencia, realicen los titulares de las unidades administrativas del Banco, así como aquellas en las que se niegue por cualquier causa el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento de datos personales, y notificar a las referidas unidades administrativas las resoluciones adoptadas.

IV. De conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia de la información, ordenar, en su caso, a las unidades administrativas del Banco que generen la información que derivado de sus facultades, competencias y funciones deban tener en posesión o que previa acreditación de la imposibilidad de su generación, expongan, de forma fundada y motivada, las razones por las cuales, en el caso particular, no ejercieron dichas facultades, competencias o funciones.

V. Establecer políticas, programas y criterios para facilitar la obtención de información y el ejercicio del derecho de acceso a la información, así como aquellos criterios específicos que resulten necesarios para la mejor observancia de las disposiciones en materia de protección de datos personales, y supervisar su aplicación.

VI. Promover la capacitación y actualización de los trabajadores adscritos a la Unidad de Transparencia.

VII. Establecer programas de capacitación y actualización en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, para los servidores públicos del Banco.

VIII. Recabar y enviar al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con los lineamientos que este expida, los datos necesarios para la elaboración del informe anual que este deba presentar conforme a las disposiciones legales aplicables.

IX. Solicitar y autorizar la ampliación del plazo de reserva de la información en términos de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable.

X. Establecer a propuesta de la Dirección de Coordinación de la Información, los procedimientos y métodos para administrar y mejorar el funcionamiento y operación de los archivos del Banco; los criterios específicos en materia de organización y conservación de archivos, datos personales y expedientes que contengan información y documentación clasificada como reservada y confidencial, así como los criterios específicos y mecanismos para la gestión, control y cumplimiento de los plazos aplicables para el bloqueo y supresión de datos personales, de conformidad con lo dispuesto por la legislación federal en materia de archivos, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, y cualquier otra normatividad aplicable en dichas materias.

XI. Aprobar los formatos de solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales que, en su caso, elabore la Unidad de Transparencia.

XII. Establecer los costos de reproducción y envío a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en esas materias.

XIII. Elaborar las reglas necesarias para su operación.

XIV. Invitar a sus sesiones a aquellos funcionarios del Banco que pudieran auxiliarle en el desahogo de los asuntos que en las mismas se traten.

XV. Supervisar, en coordinación con las áreas o unidades administrativas competentes, el cumplimiento de las medidas, controles y acciones previstas en el documento de seguridad.

XVI. Aprobar las políticas, programas, medidas, documentos, controles, mecanismos, procedimientos, esquemas de mejores prácticas, planes de trabajo, informes y demás acciones que las unidades administrativas competentes sometan a su consideración a través de la Unidad de Transparencia, para el cumplimiento de los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en esa materia.

XVII. Dar seguimiento y cumplimiento a las resoluciones emitidas por el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XVIII. Por conducto de la Unidad de Transparencia, dar vista al órgano de investigación de responsabilidades a fin de que actúe en su ámbito de competencia.

XIX. Aprobar el formato de clausulado que, en su caso, será incluido en los contratos o instrumentos jurídicos que se pretenda celebrar, con la finalidad de formalizar la transferencia de datos personales y la relación con terceros encargados de tratarlos.

XX. Las demás que deriven de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de la legislación federal relativa a archivos, así como de cualquier otra normatividad aplicable a las materias referidas.

Las unidades administrativas deberán dar cumplimiento a las disposiciones y resoluciones que emita el Comité de Transparencia, en el ámbito de su competencia.”

“Artículo 31 Bis.- La Unidad de Transparencia tendrá las atribuciones siguientes:

I. Recabar y difundir la información pública que debe darse a conocer en medios electrónicos a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y demás normatividad aplicable en la materia, así como propiciar que las unidades administrativas correspondientes la actualicen periódicamente.

II. Recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información, y gestionar las correspondientes al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

III. Auxiliar y orientar a los particulares en la elaboración de solicitudes de acceso a la información, y a los titulares de datos personales que lo requieran, con relación al ejercicio del derecho a la protección de dichos datos personales, así como, en su caso, respecto de los sujetos obligados competentes conforme a la normatividad aplicable.

IV. Realizar los trámites internos necesarios para la atención de las solicitudes de acceso a la información, y el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, de conformidad con las disposiciones aplicables.

V. Efectuar las notificaciones que conforme a las disposiciones en materia de transparencia, acceso a la información y protección de datos personales deban hacerse a los solicitantes y titulares de datos personales.

VI. Proponer al Comité de Transparencia los procedimientos internos que aseguren y fortalezcan la mayor eficiencia en la gestión de las solicitudes de acceso a la información y las relativas a los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en materia de datos personales, conforme a la normatividad aplicable.

VII. Proponer personal habilitado que sea necesario para recibir y dar trámite a las solicitudes de acceso a la información y para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales.

VIII. Llevar un registro de las solicitudes de acceso a la información, respuestas, resultados, y costos de reproducción y envío.

IX. Promover e implementar políticas de transparencia proactiva procurando su accesibilidad.

X. Fomentar, promover y difundir, al interior del Banco, la transparencia y accesibilidad, así como la cultura de protección de datos personales.

XI. Hacer del conocimiento de la autoridad competente, la probable responsabilidad de trabajadores del Banco por el incumplimiento de las obligaciones previstas en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y en las demás disposiciones aplicables en esas materias.

XII. Promover acuerdos con instituciones públicas especializadas que pudieran auxiliarle para atender solicitudes de información, o las relativas al ejercicio de derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, en lenguas indígenas, braille o cualquier otro formato, para garantizar condiciones de accesibilidad.

XIII. Suscribir con los demás sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales, acuerdos o programas con fines de cooperación respecto de dichas materias.

XIV. Recibir y dar respuesta a los requerimientos, observaciones, recomendaciones y criterios que realice el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de las disposiciones aplicables en la materia.

XV. Recibir las denuncias sobre el presunto incumplimiento a las obligaciones de transparencia o en materia de protección de datos personales a que se refiere la normatividad aplicable y remitirlas al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, en términos de las disposiciones aplicables.

XVI. Realizar todos los actos necesarios para dar cumplimiento a las resoluciones que emita el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, y emitir el informe correspondiente en términos de las disposiciones en la materia.

XVII. Recibir los recursos de revisión que le presenten y remitirlos al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

XVIII. Solicitar, de manera fundada y motivada, al Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales, la ampliación del plazo para dar cumplimiento a la resolución de que se trate emitida por el citado Instituto, de conformidad con la normatividad aplicable en materia de transparencia, acceso a la información pública y protección de datos personales.

XIX. Proponer al Comité de Transparencia los costos de reproducción y envío a que se refiere la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables.

XX. Poner a disposición del público, de manera gratuita, los formatos para solicitar información, o para ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, así como equipo de cómputo, en las instalaciones que indique el propio Banco, con el mismo objeto.

XXI. Proponer al Comité de Transparencia la aprobación de los formatos de las solicitudes de acceso a la información y las relativas al ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, que en su caso elabore.

XXII. Certificar los extractos o copias que contengan la información o datos solicitados por el interesado o titular de datos personales, según corresponda, cuando así lo solicite.

XXIII. Aplicar instrumentos de evaluación de calidad sobre la gestión de las solicitudes para el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición al tratamiento de datos personales, y establecer procedimientos para recibir y responder dudas y quejas de los titulares de datos personales.

XXIV. Asesorar a las unidades administrativas del Banco en materia de protección de datos personales, y coordinar con estas las acciones que deban implementarse en el Banco para el cumplimiento de los principios y deberes previstos en la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y demás disposiciones aplicables en esa materia. Lo anterior, sin perjuicio de lo previsto en el artículo 28, fracción XI, de este Reglamento.

XXV. Atender y dar seguimiento, con la asesoría de la Dirección Jurídica, a los Recursos de Revisión que promuevan los particulares en materia de acceso a la información y protección de datos personales.

XXVI. Establecer mecanismos para asegurar que los datos personales se entreguen a las personas autorizadas para tal efecto conforme a la ley de la materia.

XXVII. Informar al solicitante, titular de datos personales o su representante, según corresponda, el monto de los costos a cubrir por la reproducción y envío de información o datos personales, y en su caso exceptuar el pago de los mismos atendiendo a las circunstancias socioeconómicas del interesado, en términos de las disposiciones normativas aplicables.

XXVIII. Poner en práctica los programas de capacitación y actualización que apruebe el Comité de Transparencia para los servidores públicos del Banco, en materia de transparencia, acceso a la información, accesibilidad y protección de datos personales, y realizar las gestiones y trámites correspondientes ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales.

XXIX. Las demás que deriven de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y de cualquier otra normatividad aplicable en esas materias."

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia de los artículos modificados, conservarán todo su valor y fuerza legales.

Las presentes modificaciones al Reglamento Interior del Banco de México fueron aprobadas por su Junta de Gobierno, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 46, fracción XVI, y 47, fracción II, de la Ley del Banco de México, en sesión del 24 de abril de dos mil dieciocho.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2018.- El Gobernador del Banco de México, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.

REFORMAS al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.

REFORMAS AL ACUERDO DE ADSCRIPCIÓN DE LAS UNIDADES ADMINISTRATIVAS DEL BANCO DE MÉXICO

De conformidad con lo previsto en los artículos 38 y 47, fracción I, de la Ley del Banco de México, así como 4o. y 8o. de su Reglamento Interior, se reforma el ARTÍCULO SEGUNDO, párrafo primero y fracción IX, del Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México, para quedar en los términos siguientes:

“ARTÍCULO SEGUNDO. Se encuentran subordinadas a las Direcciones Generales, a la Secretaría de la Junta de Gobierno, a las Coordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo, a las Direcciones, a las Subcoordinaciones del Fondo Mexicano del Petróleo para la Estabilización y el Desarrollo y a las Unidades de Transparencia y Auditoría, señaladas en el artículo anterior, las siguientes Unidades Administrativas:

I. a VIII. ...

IX. DIRECCIÓN GENERAL DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE PLANEACIÓN Y REGULACIÓN

GERENCIA DE SEGURIDAD DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DEL CENTRO DE DEFENSA DE CIBERSEGURIDAD

SUBGERENCIA DE SEGURIDAD INFORMÁTICA

DIRECCIÓN DE CIBERSEGURIDAD**DIRECCIÓN DE SISTEMAS**

GERENCIA DE INFORMÁTICA

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS PARA ANÁLISIS DE INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE GESTIÓN OPERATIVA

GERENCIA DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE OPERACIÓN DE SERVICIOS DE TELECOMUNICACIONES

SUBGERENCIA DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS

GERENCIA DE CÓMPUTO

SUBGERENCIA DE CÓMPUTO

SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA

SUBGERENCIA DE CENTRO DE SOPORTE INSTITUCIONAL

GERENCIA DE PROYECTOS INFORMÁTICOS ADMINISTRATIVOS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS CONTABLE-FINANCIEROS

SUBGERENCIA DE DESARROLLO DE SISTEMAS DE CAPITAL HUMANO

DIRECCIÓN DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

GERENCIA DE ORGANIZACIÓN DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE LA INFORMACIÓN

SUBGERENCIA DE COORDINACIÓN DE ARCHIVOS

X. a XV. ...”

TRANSITORIOS

PRIMERO. Las presentes modificaciones al Acuerdo de Adscripción de las Unidades Administrativas del Banco de México entrarán en vigor el 16 de mayo de 2018.

SEGUNDO. La totalidad de los actos jurídicos realizados durante la vigencia del artículo modificado conservarán todo su valor y fuerza legales.

Ciudad de México, a 8 de mayo de 2018.- El Gobernador del Banco de México, **Alejandro Díaz de León Carrillo**.- Rúbrica.

SEGUNDA SECCION

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE SALUD

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Morelos.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE MORELOS, REPRESENTADO POR EL C.P. JORGE MICHEL LUNA, SECRETARIO DE HACIENDA, POR LA DRA. GIORGIA RUBIO BRAVO, DIRECTORA GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE MORELOS, CON LA PARTICIPACIÓN DEL LIC. ALEJANDRO ÁLVAREZ RAMÍREZ, DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE MORELOS; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 28 de febrero de 2013, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Morelos suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “PROSPERA” se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: **(i)** establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “PROSPERA”; **(ii)** dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; **(iii)** realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; **(iv)** conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos.
- II.2. El Titular de la Secretaría de Hacienda, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 3 fracción I, 11 fracción III, 13 fracción VI, 14 y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, cargo que quedó debidamente acreditado mediante nombramiento de fecha veintiocho de septiembre del dos mil dieciséis, expedido por el Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.3. Servicios de Salud de Morelos es un Organismo Público Descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propios, creado mediante Decreto número ochocientos veinticuatro, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número tres mil ochocientos veintinueve, de fecha veintisiete de noviembre de mil novecientos noventa y seis. Forma parte de la Administración Pública Paraestatal del Poder Ejecutivo del Gobierno del Estado de Morelos, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1, 2, 3 fracción II, 46 y 47 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos, y tiene por objeto dirigir, operar, administrar y supervisar los establecimientos y servicios de salud, así como los recursos humanos, materiales y financieros que la Secretaría de Salud transfiera al Gobierno del Estado de Morelos; igualmente prestará servicios de salud a la población abierta en el Estado dentro de su esfera de competencia y de conformidad con lo dispuesto por la Ley General de Salud y la Ley General de Salud del Estado de Morelos.
- II.4. La Titular del Organismo Público Descentralizado, denominado Servicios de Salud de Morelos, cuenta con las facultades para suscribir el presente Convenio en términos de los artículos 1, 5 fracción II, 9 y 10 del Decreto de creación y 1, 3, 4, 6 fracción II y 15 del Estatuto Orgánico del Organismo Público descentralizado denominada Servicios de Salud de Morelos; 66 fracción I, 83 y 84 fracción IX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; asimismo en la Vigésima Sesión de la Junta de Gobierno del Organismo Público descentralizado denominado Servicios de Salud de Morelos, mediante acuerdo J.G.S.S.M.20-03-02-16 se autorizó a la Dirección General de dicho Organismo, suscribir todo tipo de convenios que tengan relación con el objeto y atribuciones del mismo, con ayuntamientos y autoridades federales y estatales involucradas en el sector salud, cargo que se acredita con la copia del nombramiento de fecha 25 de enero del 2016; expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos, y que para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
- II.5. El Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 2, 4, 14 y 16 del Decreto por el que se crea el Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, así como 22, 23 y 24 de su Estatuto Orgánico, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha primero de noviembre del año dos mil diecisiete, expedido por el C. Graco Luis Ramírez Garrido Abreu, Gobernador Constitucional del Estado Libre y Soberano de Morelos. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud se encargará de verificar y coordinar de forma eficiente, oportuna y sistemática las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de cada una de las estrategias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de manera conjunta con la Coordinación Estatal y los Servicios de Salud del Estado.
- II.6. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Callejón Borda número 3, Col. Centro, C.P. 62000, Cuernavaca, Morelos.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de “PROSPERA”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$58,695,298.00 (CINCUENTA Y OCHO MILLONES SEISCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS NOVENTA Y OCHO PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2018.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

"EL ESTADO" tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro del plazo establecido, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las

variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “EL ESTADO” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “EL ESTADO”.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

- XI.** Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.** Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.

- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “EL ESTADO” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL ESTADO” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V., enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V., realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando permanezcan ociosos, o bien, hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia,

a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **Giorgia Rubio Bravo.-** Rúbrica.- El Director General del Organismo Público Descentralizado, denominado Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Alejandro Álvarez Ramírez.-** Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
17	MORELOS	58,695,298.00	0.00	0.00	3,657,377.00	5,486,065.00	10,226,519.00	15,378,531.00	14,803,364.00	4,571,721.00	1,828,688.00	1,371,516.00	1,371,517.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- La Directora General de Servicios de Salud de Morelos, **Giorgia Rubio Bravo.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda, **Jorge Michel Luna.-** Rúbrica.- El Director General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Morelos, **Alejandro Álvarez Ramírez.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Nayarit.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE NAYARIT, REPRESENTADO POR EL L.C. JUAN LUÍS CHUMACERO DÍAZ, SECRETARIO DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS, POR EL DR. VÍCTOR ELIER QUIROGA AGUIRRE, SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DE SERVICIOS DE SALUD DE NAYARIT, Y POR LA DRA. GLADIZ JAQUELINE FLORES HERRERA, DIRECTORA GENERAL DEL RÉGIMEN ESTATAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD DE NAYARIT; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 28 de septiembre de 2011, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Nayarit suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los

subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: **(i)** establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a

“PROSPERA”; (ii) dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; (iii) realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; (iv) conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. “EL ESTADO” declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit y los artículos 1, 2, 3, y 26 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit.
- II.2. El Secretario de Administración y Finanzas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 4, 15, 17, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracción II y 33 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echavarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.3. El Secretario de Salud y Director General de los Servicios de Salud de Nayarit, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 1, 5, 15, 22, 26, 30 fracción X, 31 fracción X y 40 fracción I y 42 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 1, 3 fracciones I y II 12 inciso A) de la Ley de Salud para el Estado de Nayarit; 1, 2, 3, fracciones II, III, VI y XI, 6 fracción II, 11 fracciones I y XII, del Decreto número 7979, mediante el cual se crea un Organismo Público Descentralizado Denominado “Servicios de Salud de Nayarit”; cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echavarría García, Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit, y con fecha 22 de septiembre de 2017, por la Junta de Gobierno de los Servicios de Salud de Nayarit, respectivamente y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
- II.4. La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con los artículos 13 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Nayarit; 7 fracción II y 13 fracciones II, IX, X y XI del Decreto Administrativo por el que se crea el Organismo Público Descentralizado denominado “Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit”, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 19 de septiembre de 2017, expedido por el L.C.P. Antonio Echavarría García, en su carácter de Gobernador Constitucional del Estado de Nayarit. El Régimen Estatal de Protección Social en Salud se encargará de verificar y coordinar de forma eficiente, oportuna y sistemática las acciones que permitan dar cumplimiento a las metas y objetivos de cada una de las estrategias de PROSPERA Programa de Inclusión Social, de manera conjunta con la Coordinación Estatal y los Servicios de Salud del Estado.
- II.5. Para efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en: Calle Dr. Gustavo Baz número 33, fraccionamiento Fray Junípero Serra, C.P. 63169, en la ciudad de Tepic, Nayarit.

III. “LAS PARTES” declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de “PROSPERA”, conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de “PROSPERA”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$17,350,422.00 (DIECISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCUENTA MIL CUATROCIENTOS VEINTIDÓS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de

financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2018.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

"EL ESTADO" tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro del plazo establecido, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “EL ESTADO” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, [así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".

- “EL ESTADO”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “EL ESTADO” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL ESTADO” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V., enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S. A. de C.V.
“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V., realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando permanezcan ociosos, o bien, hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia,

a "LA SECRETARÍA", la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de "EL ESTADO".

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luís Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Víctor Elier Quiroga Aguirre.-** Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, **Gladiz Jaqueline Flores Herrera.-** Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
18	NAYARIT	17,350,422.00	0.00	0.00	1,137,062.00	1,705,594.00	2,946,352.00	4,507,951.00	4,210,806.00	1,421,328.00	568,531.00	426,398.00	426,400.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General de Servicios de Salud de Nayarit, **Víctor Elier Quiroga Aguirre.-** Rúbrica.- El Secretario de Administración y Finanzas, **Juan Luís Chumacero Díaz.-** Rúbrica.- La Directora General del Régimen Estatal de Protección Social en Salud de Nayarit, **Gladiz Jaqueline Flores Herrera.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado Sonora.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE SONORA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO Y POR EL C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, SECRETARIO DE SALUD PÚBLICA DEL ESTADO Y PRESIDENTE EJECUTIVO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SONORA, A QUIENES, PARA EFECTO DEL PRESENTE INSTRUMENTOS, SE LES DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Sonora, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquéllas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para “PROSPERA” se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. “LA SECRETARÍA” declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: **(i)** establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a “PROSPERA”; **(ii)** dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; **(iii)** realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; **(iv)** conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.7. Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8. Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1. Es un Estado Libre y Soberano que forma parte de la Federación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 40, 41, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y 21 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora.
- II.2. En términos de los establecido en los artículos 26 y 68 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Sonora, el Supremo Poder del Estado se divide para el ejercicio de sus funciones entre otros, por el Poder Ejecutivo, el cual se deposita en la Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, la C. Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- II.3. La Secretaría de Hacienda y la Secretaría de Salud Pública, son Dependencias del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, de conformidad con el artículo 22, fracciones II y V de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, e intervienen en el presente instrumento en términos de los dispuesto en el artículo 6, fracción XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, así como el artículo 5, fracción XXXII del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud Pública de Estado de Sonora, respectivamente.
- II.4. Conforme a lo establecido en los artículos 28, apartado A, fracción III de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora, y 1, 4, fracción II, 6 fracción II y 9, fracción I de la Ley No. 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado No. 20, sección II, Tomo CLIX, de fecha 10 de marzo de 1997, los Servicios de Salud de Sonora, es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Estatal, con personalidad jurídica y patrimonios propios, y tiene entre otras obligaciones, prestar servicios de salud a la población sin seguridad social en la Entidad, en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley General de Salud y Ley de Salud para el Estado de Sonora, así como por el Acuerdo de Coordinación para la Descentralización Integral de los Servicios de Salud.
- II.5. El C.P. RAÚL NAVARRO GALLEGOS, en su carácter de Secretario de Hacienda del Estado, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 2, 3, 11, 12, 15 y 22 fracción II, 24, Apartado B, fracción V, de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Sonora; y artículo 6 fracciones XVIII, XX y XXXVIII del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda del Estado de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, y para efectos de este Convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.6. El C.P. ADOLFO ENRIQUE CLAUSEN IBERRI, en su carácter de Secretario de Salud Pública y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, cuenta con las facultades para intervenir en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con los artículos 1, 11, 15 y 28 de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado; y artículos 4, fracción II, 6, fracción II y 9, fracción I de la Ley número 269 que crea los Servicios de Salud de Sonora, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha 11 de enero de 2018, expedido por la Licenciada Claudia Artemiza Pavlovich Arellano, Gobernadora Constitucional del Estado Libre y Soberano de Sonora, y para los efectos del presente Convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS
- II.7. Para los efectos del presente Convenio señala como domicilio el ubicado en Comonfort y Paseo del Canal s/n, Edificio Sonora, ala norte del Centro de Gobierno, C.P. 83000, en la ciudad de Hermosillo, Sonora.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1. Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que “LA SECRETARÍA” transfiera a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de “PROSPERA”, mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a. Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de “EL ESTADO”, a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- “LA SECRETARÍA” transferirá a “EL ESTADO” recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$53,302,709.00 (CINCUENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS DOS MIL SETECIENTOS NUEVE PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a “PROSPERA” para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 “Calendario de recursos autorizados 2018”, que suscrito por “LA ENTIDAD” y “LA SECRETARÍA”, por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a “EL ESTADO”, siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

“LA SECRETARÍA” realizará la transferencia a “EL ESTADO” en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a “LA SECRETARÍA”, con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE

LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2018.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

"EL ESTADO" tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro del plazo establecido, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.

- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual “EL ESTADO” se obliga a proporcionar a “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “EL ESTADO” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.

- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de "EL ESTADO".
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.
- XI. Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII. Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I. Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II. Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III. Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV. Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V. Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI. Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII. Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII. Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X. Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".

- “EL ESTADO”, conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará “LA SECRETARÍA”, solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.
- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “EL ESTADO” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL ESTADO” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V., enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S.A. de C.V.

“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V., realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificatorio correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando permanezcan ociosos, o bien, hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de “LA SECRETARÍA”.
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de “EL ACUERDO MARCO” a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el “ACUERDO MARCO” se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio “LAS PARTES” lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiese corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por el Estado: el Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública del Estado y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri.-** Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
26	SONORA	53,302,709.00	0	0	3,105,396	4,658,093	9,582,797	14,112,223	14,080,711	3,881,745	1,552,698	1,164,523	1,164,523	0

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud Pública del Estado y Presidente Ejecutivo de los Servicios de Salud de Sonora, **Adolfo Enrique Clausen Iberri.-** Rúbrica.- El Secretario de Hacienda del Estado de Sonora, **Raúl Navarro Gallegos.-** Rúbrica.

CONVENIO Específico de Colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de acciones de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, correspondiente al ejercicio fiscal 2018, que celebran la Secretaría de Salud y el Estado de Tlaxcala.

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE TRANSFERENCIA DE RECURSOS PARA LA EJECUCIÓN DE ACCIONES DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL, COMPONENTE SALUD, EN LO SUCESIVO "PROSPERA", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE SALUD, A TRAVÉS DE LA COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, REPRESENTADA POR EL MTRO. ANTONIO CHEMOR RUIZ, COMISIONADO NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD, A LA QUE EN ADELANTE SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA", ASISTIDO POR LA MTRA. EUFROSINA PLATA QUIROZ, DIRECTORA GENERAL DE FINANCIAMIENTO Y POR EL DR. DANIEL ACEVES VILLAGRÁN, DIRECTOR GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES, Y POR OTRA PARTE EL EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TLAXCALA, REPRESENTADO POR LA INGENIERO MARÍA ALEJANDRA MARISELA NANDE ISLAS, EN SU CARÁCTER DE SECRETARÍA DE PLANEACIÓN Y FINANZAS DEL ESTADO DE TLAXCALA, Y POR EL DOCTOR ALBERTO JONGUITUD FALCÓN, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO SALUD DE TLAXCALA; AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL ESTADO", A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", CONFORME A LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

- I. La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece, en su artículo 4o., párrafo cuarto, el derecho de las personas a la protección de la salud, disponiendo que la Ley definirá las bases y modalidades para el acceso a los servicios de salud y establecerá la concurrencia de la Federación y las entidades federativas en materia de salubridad general.
- II. La Ley General de Salud establece, en su artículo 77 bis 1, el derecho que tienen todos los mexicanos a ser incorporados al Sistema de Protección Social en Salud sin importar su condición social, entendiéndolo como un mecanismo para garantizar el acceso efectivo, oportuno, de calidad, sin desembolso al momento de su utilización y sin discriminación a los servicios médico-quirúrgicos, farmacéuticos y hospitalarios que satisfagan de manera integral las necesidades de salud.
- III. Con fecha 10 de octubre de 2012, la Secretaría de Salud y el Estado Libre y Soberano de Tlaxcala, suscribieron un Acuerdo Marco de Coordinación con el objeto de facilitar la concurrencia en la prestación de servicios en materia de salubridad general, así como fijar las bases y mecanismos generales para transferir y dotar a la Entidad de recursos, en lo sucesivo "ACUERDO MARCO", instrumento jurídico que establece la posibilidad de celebrar convenios específicos.
- IV. PROSPERA Programa de Inclusión Social es un instrumento del Ejecutivo Federal, en el marco de una política social integral, cuyo objeto es articular y coordinar la oferta institucional de programas y acciones de política social, incluyendo aquellas relacionadas con el fomento productivo, generación de ingresos, bienestar económico, inclusión financiera y laboral, educación, alimentación y salud, dirigida a la población que se encuentre en situación de pobreza extrema, bajo esquemas de corresponsabilidad.
- V. Con fecha 29 de diciembre de 2017 se publicaron en el Diario Oficial de la Federación las Reglas de Operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social para el Ejercicio Fiscal 2018 (Reglas de Operación).

"PROSPERA" aplica para las familias asignadas al Esquema de Apoyos con Corresponsabilidad y opera bajo las estrategias específicas de proporcionar a los beneficiarios, de manera gratuita, el Paquete Básico Garantizado de Salud previsto en las Reglas de Operación, y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos, así como promover la mejor nutrición de la población beneficiaria y fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad.
- VI. Para llevar a cabo el objetivo de "PROSPERA", se realizará la transferencia de recursos federales a las Entidades Federativas, de conformidad con lo que establece la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en sus artículos 74 y 75, en el sentido de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, autorizará la ministración de los

subsidios y transferencias con cargo a los presupuestos de las dependencias, mismos que se otorgarán y ejercerán conforme a las disposiciones generales aplicables. Dichas transferencias y subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad que en la Ley citada se señalan.

- VII.** De conformidad con las disposiciones contenidas en el Título Tercero Bis de la Ley General de Salud, en específico los artículos 77 bis 11 al 77 bis 19, en relación con su Artículo Vigésimo Primero Transitorio del Decreto por el que se reforma y adiciona la Ley General de Salud, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de mayo de 2003; los artículos 76 al 81 del Reglamento de la Ley General de Salud en Materia de Protección Social en Salud y su Transitorio Décimo Cuarto, así como los numerales 4 y 4.1., del Capítulo 2, de los Mecanismos para la contabilización de los Recursos a integrar en la Aportación Solidaria Federal, los recursos federales destinados para "PROSPERA" se integran como aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1.** Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, en términos de lo dispuesto en los artículos 2, 26 y 39 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, a la cual le corresponden, entre otras atribuciones, las de establecer y conducir la política nacional en materia de asistencia social y servicios médicos y salubridad general.
- I.2.** La Comisión Nacional de Protección Social en Salud es un Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Salud, en términos de los artículos 77 bis 35 de la Ley General de Salud, 2 literal C, fracción XII, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud y 3, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, por lo que cuenta con autonomía técnica, administrativa y de operación.
- I.3.** El Comisionado Nacional de Protección Social en Salud tiene la facultad y legitimación para suscribir el presente Convenio, según se desprende de lo previsto en los artículos 38, fracción V, del Reglamento Interior de la Secretaría de Salud, y 6, fracción I, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, cargo que se acredita con nombramiento de fecha 16 de septiembre de 2017, expedido por el Licenciado Enrique Peña Nieto, Presidente de los Estados Unidos Mexicanos.
- I.4.** Dentro de las facultades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se encuentran las de instrumentar la política de protección social en salud; impulsar la coordinación y vinculación de acciones del Sistema de Protección Social en Salud con las de otros programas sociales para la atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable desde una perspectiva intercultural que promueva el respeto a la persona y su cultura, así como sus derechos humanos en salud; administrar los recursos financieros que en el marco del Sistema le suministre la Secretaría de Salud y efectuar las transferencias que correspondan a los Estados y a la Ciudad de México, acorde a lo establecido en el artículo 4, fracciones I, VI y XIII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.5.** Corresponde a la Dirección General de Financiamiento entre otros: **(i)** diseñar y proponer en coordinación con las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, los esquemas y mecanismos financieros que sean necesarios para el funcionamiento del Sistema de Protección Social en Salud, incluyendo el desarrollo de programas de salud dirigidos a grupos indígenas, marginados, rurales y en general a cualquier grupo vulnerable; **(ii)** determinar los criterios para la operación y administración de los fondos generales y específicos relacionados con las funciones comprendidas en el Sistema de Protección Social en Salud y de los programas orientados a la atención de grupos vulnerables; **(iii)** coadyuvar, con la participación de las unidades administrativas competentes de la Secretaría de Salud, en las acciones de supervisión financiera del Sistema de Protección Social en Salud, y de los programas de atención a grupos indígenas, marginados, rurales y, en general, a cualquier grupo vulnerable para garantizar el cumplimiento de las normas financieras y de operación, así como de sus metas y objetivos, de conformidad con el artículo 9, fracciones III, VI y VII del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.

- I.6.** La Dirección General del Programa Oportunidades tiene entre sus atribuciones las de: **(i)** establecer criterios técnicos y administrativos para la programación y distribución de recursos presupuestales para la operación y desarrollo del Sistema de Protección Social en Salud con relación a "PROSPERA"; **(ii)** dar seguimiento a la instrumentación de las políticas y acciones operativas de los Programas encomendados de conformidad con las disposiciones aplicables; **(iii)** realizar las acciones correspondientes para la adquisición, distribución y entrega de los suplementos alimenticios a la población beneficiaria; **(iv)** conducir el diseño, instrumentación, operación y difusión de la información necesaria para el seguimiento y evaluación de los programas encomendados, en coordinación con las unidades administrativas de la Secretaría, de conformidad con el artículo 10 bis 3, fracciones I, II, III, IV, VII y IX, del Reglamento Interno de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
- I.7.** Cuenta con la disponibilidad presupuestaria y el calendario del presupuesto autorizado correspondiente para hacer frente a las obligaciones derivadas de la suscripción del presente instrumento.
- I.8.** Para efectos del presente convenio señala como domicilio el ubicado en la Calle Gustavo E. Campa número 54, Colonia Guadalupe Inn, Delegación Álvaro Obregón, C.P. 01020, en México, Ciudad de México.

II. "EL ESTADO" declara que:

- II.1.** Es un Estado Libre y Soberano que forma parte integrante de la Federación y que el ejercicio de su Poder Ejecutivo se deposita en el Gobernador del Estado, conforme a lo dispuesto por los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con las atribuciones y funciones que le confieren la Constitución Política del Estado de Tlaxcala y la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala.
- II.2.** La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, la Ingeniero María Alejandra Marisela Nande Islas, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 11 y 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha dos de enero de 2017, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de RECEPTOR DE LOS RECURSOS.
- II.3.** El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado denominado Salud de Tlaxcala, el Doctor Alberto Jonguitud Falcón, comparece a la suscripción del presente Convenio Específico, de conformidad con lo previsto en los artículos 1, 11 y 38 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Tlaxcala, cargo que quedó debidamente acreditado con nombramiento de fecha dos de enero de dos mil diecisiete, expedido por el Licenciado Marco Antonio Mena Rodríguez en su carácter de Gobernador del Estado de Tlaxcala, y para efectos de este convenio tendrá el carácter de UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS.
- II.4.** Para efectos del presente Convenio, señala como domicilio el ubicado en Plaza de la Constitución número 3, Centro, Tlaxcala, Código Postal 90000.

III. "LAS PARTES" declaran que:

- III.1.** Están de acuerdo en celebrar el presente convenio de colaboración en materia de transferencia de recursos para la ejecución de "PROSPERA", conforme a las estipulaciones que se contienen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.- El presente Convenio Específico de Colaboración tiene por objeto que "LA SECRETARÍA" transfiera a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales, correspondientes al ejercicio fiscal 2018, para la ejecución de "PROSPERA", mismos que deberán ser aplicados exclusivamente para dar cumplimiento a las tres estrategias específicas que se mencionan a continuación, establecidas en los numerales 3.6.2, 3.6.2.1, 3.6.2.2 y 3.6.2.3, de las Reglas de Operación.

- a.** Proporcionar de manera gratuita el Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES, el cual constituye un beneficio, con base en las Cartillas Nacionales de Salud, de acuerdo con la edad, sexo y evento de vida de cada persona.

La atención a la salud se proporciona a las y los integrantes de la familia beneficiaria mediante las acciones del Paquete Básico Garantizado de Salud y la ampliación progresiva a las 27 intervenciones de Salud Pública del CAUSES con base en las Cartillas Nacionales de Salud. Estas acciones tienen un carácter principalmente preventivo, de promoción de la salud y de detección oportuna de enfermedades de mayor impacto en salud pública, e inclusive del cuidado de los aspectos curativos y de control de los principales padecimientos.

- b. Promover la mejor nutrición de la población beneficiaria, en especial para prevenir y atender la mala nutrición (desnutrición y obesidad) de las niñas y niños desde la etapa de gestación, a través de la vigilancia y el seguimiento del estado de nutrición, así como de la entrega de suplementos alimenticios a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición.

Mediante la vigilancia sistemática del crecimiento y desarrollo infantil se corroboran los cambios en el estado de nutrición y se identifica tempranamente la mala nutrición por exceso o deficiencia en la ingesta de nutrimentos. Se informa a las madres y padres sobre el desarrollo, brindando orientación y capacitación a las madres y padres de familia o responsable del niño o niña sobre los beneficios de una alimentación correcta y del consumo adecuado del suplemento alimenticio que el Sector Salud defina.

- c. Fomentar y mejorar el autocuidado de la salud de las familias beneficiarias y de la comunidad mediante la comunicación educativa en salud, priorizando la educación alimentaria nutricional, la promoción de la salud, la prevención de enfermedades y el apego a los tratamientos de pacientes crónicos.

Las acciones de promoción de la salud se desarrollan principalmente bajo tres modalidades: capacitación para el autocuidado de la salud; información, orientación y consejería de manera individualizada durante las consultas, y emisión de mensajes colectivos dirigidos a las familias beneficiarias de acuerdo a la edad, sexo y evento de vida, ampliando y reforzando los conocimientos y prácticas para el autocuidado de la salud.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en las Reglas de Operación y demás disposiciones aplicables; los gastos administrativos quedan a cargo de "EL ESTADO", a excepción de algunos o alguno de los gastos por servicios de luz, agua, telefonía convencional y otros, cuya necesidad justifique la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, debiendo presentar la solicitud correspondiente a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la que comunicará la determinación respectiva.

SEGUNDA. TRANSFERENCIA DE RECURSOS FEDERALES.- "LA SECRETARÍA" transferirá a "EL ESTADO" recursos presupuestarios federales hasta por la cantidad de \$44,340,962.00 (CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL NOVECIENTOS SESENTA Y DOS PESOS 00/100 M.N.), correspondientes a "PROSPERA" para coordinar su participación con el Ejecutivo Federal, en términos de los artículos 9 y 13, apartado B), de la Ley General de Salud, conforme a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2018 y con base en el Anexo 1 "Calendario de recursos autorizados 2018", que suscrito por "LA ENTIDAD" y "LA SECRETARÍA", por conducto de la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, forma parte integrante de este convenio.

Se podrán adelantar recursos a "EL ESTADO", siempre y cuando haya disponibilidad presupuestaria.

"LA SECRETARÍA" realizará la transferencia a "EL ESTADO" en términos de las disposiciones aplicables, radicándose a través del RECEPTOR DE LOS RECURSOS, en la cuenta bancaria productiva específica que éste establezca para tal efecto informando de ello a "LA SECRETARÍA", con la finalidad de que los recursos transferidos y sus rendimientos financieros estén debidamente identificados.

Los rendimientos financieros que generen los recursos transferidos deberán destinarse al objeto del presente Convenio.

Para garantizar la entrega oportuna de las ministraciones a "EL ESTADO", la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá realizar las acciones administrativas necesarias para asegurar la apertura y el registro de una cuenta bancaria específica en la Tesorería de la Federación, antes de la suscripción del presente instrumento jurídico.

De conformidad con las disposiciones citadas en el Antecedente VII de este convenio, deberá considerarse, para todos los efectos jurídico administrativos que corresponda, a la transferencia señalada en la presente cláusula, como la parte del Sistema de Protección Social en Salud correspondiente a "PROSPERA", que forma parte integrante de las aportaciones Federales para el financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud.

TERCERA. SUFICIENCIA PRESUPUESTAL GLOBAL.- Los recursos federales transferidos mencionados en la Cláusula Segunda del presente instrumento jurídico se considerarán como suficiencia presupuestaria global en favor de "EL ESTADO" a partir de la suscripción del presente Convenio. Lo anterior con el propósito de que "EL ESTADO", a través de su UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, pueda realizar las acciones administrativas que correspondan con la finalidad de realizar los compromisos convenidos, en términos de las disposiciones aplicables, y cumplir con los fines del presente instrumento.

CUARTA. DEVENGO POR LA TRANSFERENCIA DE LOS RECURSOS FEDERALES.

1. Los recursos para cumplir con el objeto del presente instrumento que transfiere "LA SECRETARÍA" en favor de "EL ESTADO", se consideran devengados para "LA SECRETARÍA" una vez que se constituyó la obligación de entregar el recurso de los beneficiarios contenidos en el padrón a que se refiere el numeral 5.2 Ejercicio del Gasto de las Reglas de Operación. A dicha obligación le será aplicable el primer supuesto jurídico que señala el artículo 175 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria. Para "EL ESTADO" aplicará lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

Para el caso de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, el término de devengo corresponderá al momento contable de devengar los recursos mediante acciones de compra y servicios recibidos de conformidad a lo establecido, en espera de realizar el pago correspondiente.

Lo anterior, debido a que este concepto no es considerado válido para acreditar la aplicación de los recursos.

2. "EL ESTADO", por cada transferencia de recursos federales deberá enviar un recibo que será emitido por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, dentro de los 30 días naturales posteriores a la misma, el cual deberá:
 - Ser expedido a nombre de la Secretaría de Salud.
 - Señalar el Domicilio Fiscal de Lieja número 7, Colonia Juárez, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06600, México, Ciudad de México.
 - Indicar el Registro Federal de Contribuyentes: SSA630502CU1.
 - Señalar el importe de la transferencia y como concepto de la misma: "Recursos para la operación de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud, ejercicio fiscal 2018".
 - El recibo original deberá ser enviado a la Comisión Nacional de Protección Social en Salud.
3. Los documentos justificativos de la obligación de pago para "LA SECRETARÍA" serán las disposiciones legales aplicables, las Reglas de Operación y el presente Convenio, y el documento comprobatorio será el recibo a que se refiere el párrafo anterior.
4. La transferencia presupuestal a que se refiere el presente Convenio no es susceptible de presupuestarse en los ejercicios fiscales siguientes, por lo que no implica la obligación de transferencias posteriores ni en ejercicios fiscales subsecuentes con cargo a la Federación, para complementar las acciones que pudieran derivar del objeto del presente instrumento, ni de operaciones inherentes a las obras y equipamiento, ni para cualquier otro gasto administrativo o de operación vinculado con el objeto del mismo.

QUINTA. ADMINISTRACIÓN Y EJERCICIO DE LOS RECURSOS FEDERALES TRANSFERIDOS.- Conforme a lo dispuesto en los artículos 77 bis 16 y 77 bis 32, de la Ley General de Salud, así como al numeral 5.3.2.1 de las Reglas de Operación, los recursos transferidos forman parte del mecanismo de financiamiento del Sistema de Protección Social en Salud, correspondiendo a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS destinarlos, administrarlos y ejercerlos para dar cumplimiento al Objeto del presente convenio conforme a los plazos estipulados en el mismo y con base a los Criterios establecidos por la Dirección General del Programa Oportunidades, para la programación y ejercicio del gasto 2018.

Los comprobantes que amparen los gastos en que incurra la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS para la operación y desarrollo de "PROSPERA", deberán constar en original como soporte a los informes de Gastos de Comprobación y deberán tener un sello que los identifique como recursos de PROSPERA Programa de Inclusión Social, Componente Salud. Dichos documentos quedarán bajo resguardo de "EL ESTADO" y estarán a disposición de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, así como de las entidades fiscalizadoras competentes, para su revisión en el momento que se requiera.

Los gastos deberán estar soportados con la documentación que se expida a nombre de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, por la persona física o moral a quien se efectuó el pago. Dicha documentación, deberá cubrir los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables.

Asimismo "EL ESTADO", responderá jurídica y administrativamente por los recursos humanos que requiera para la ejecución del objeto del presente Convenio, en el entendido de que no existirá relación laboral alguna entre éstos y "LA SECRETARÍA", por lo que en ningún caso se entenderá a esta última como patrón sustituto o solidario.

SEXTA. MECANISMOS DE SEGUIMIENTO DEL GASTO.- "LAS PARTES" convienen que para dar seguimiento al ejercicio del gasto dirigido al cumplimiento del objeto del presente Convenio, "EL ESTADO" deberá proporcionar trimestralmente, dentro de los primeros quince días hábiles del mes siguiente, a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información del ejercicio de los recursos federales transferidos mediante el Formato de Avance Financiero que "LA SECRETARÍA" proporcione para tal efecto. Lo anterior en términos del Título Tercero Bis, Capítulo VII "De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud", de la Ley General de Salud, que establece que la administración y ejercicio de los recursos transferidos corresponde a "EL ESTADO".

"EL ESTADO" deberá enviar a la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, el informe anual del ejercicio del gasto de los recursos federales transferidos a través de la funcionalidad establecida por "LA SECRETARÍA", acompañando en medio magnético la documentación comprobatoria del gasto.

"EL ESTADO" tendrá hasta el 30 de abril de 2019 como plazo para presentar el Informe anual de la erogación total de los recursos, aquellos recursos que no hayan sido ejercidos a esa fecha, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación.

Para los efectos de la presente cláusula "EL ESTADO" se compromete a cumplir con la entrega oportuna del informe anual antes referido, considerando que dicha información es componente indispensable para efectos de Transparencia, Supervisión, Control y Fiscalización en la aplicación de los recursos federales transferidos y para el cumplimiento de los fines, así como que, es información importante para la rendición de cuentas y para los efectos de los objetivos de fiscalización.

Si "EL ESTADO" no presenta el informe anual de la erogación total dentro del plazo establecido, la Dirección General del Programa Oportunidades de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud notificará a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización de carácter local y federal, a fin de dar cumplimiento a la normatividad establecida del presente instrumento jurídico.

Cuando "LA SECRETARÍA" considere que existen motivos que hagan necesario verificar la veracidad de la información o de la documentación comprobatoria proporcionada por "EL ESTADO", del ejercicio de los recursos transferidos, deberá formular de inmediato la solicitud correspondiente a las autoridades competentes de control, supervisión y fiscalización, de carácter local y federal.

SÉPTIMA. MECANISMOS DE SUPERVISIÓN.- La supervisión será responsabilidad de "LA SECRETARÍA" en el ámbito federal y de "EL ESTADO" en el ámbito local, sin que ello pueda implicar limitaciones, ni restricciones, de cualquier índole, en la administración y ejercicio del gasto.

"LA SECRETARÍA" realizará la supervisión de su competencia por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, conforme a lo siguiente:

- a) La Dirección General del Programa Oportunidades supervisará el cumplimiento de las estrategias y acciones de "PROSPERA", así como solicitar, en su caso, la aclaración o corrección de las mismas en el momento en que se verifican, para lo cual se podrá solicitar la información que corresponda.
- b) La Dirección General de Financiamiento verificará el cumplimiento de las normas financieras y de operación de acuerdo a lo estipulado en los numerales 2 y 3, de la Cláusula Cuarta de este Convenio.

OCTAVA. MECANISMOS DE EVALUACIÓN.- Para efectos de evaluación, se utilizarán los indicadores establecidos en las Reglas de Operación, para lo cual "EL ESTADO" se obliga a proporcionar a "LA SECRETARÍA" por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, la información de las variables de dichos indicadores, correspondientes al Componente Salud, a través del Sistema de Información en Salud, el cual forma parte del Sistema Nacional de Información de Salud (SINAIS), en términos de las disposiciones legales aplicables.

NOVENA. OBLIGACIONES DE “EL ESTADO”.- Para el cumplimiento del objeto del presente convenio “EL ESTADO” se obliga a:

- I. Destinar y aplicar los recursos a que se refiere la Cláusula Segunda de este instrumento únicamente al objeto establecido en el mismo, los cuales no pierden el carácter de federal, por lo que en su asignación y ejecución se obliga a observar las disposiciones jurídicas federales aplicables a la consecución del objeto de este instrumento jurídico.
- II. Observar los criterios o normatividad interna que emita “LA SECRETARÍA” por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, para regular el ejercicio, comprobación, supervisión, transferencia y seguimiento de los recursos.
- III. No destinar los recursos transferidos por virtud de este convenio a fines distintos al objeto del mismo, ni redireccionarlos a ningún otro organismo público descentralizado de “EL ESTADO” que no haya suscrito “EL ACUERDO MARCO”, aun y cuando su objeto lo constituya la prestación de servicios de salud.
- IV. Verificar que la documentación original comprobatoria del gasto de los recursos federales transferidos por virtud de este Convenio, cumpla con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones federales aplicables; conservarla bajo su custodia, a través de la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, mantenerla a disposición de “LA SECRETARÍA”, así como de los órganos fiscalizadores federales o locales competentes.
- V. Una vez que sean radicados los recursos presupuestales federales al RECEPTOR DE LOS RECURSOS, éste se obliga a ministrarlos íntegramente, junto con los rendimientos financieros que se generen y dentro de los cinco días hábiles siguientes a su recepción, a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS. La no transferencia de los recursos en el plazo establecido se considerará incumplimiento de este instrumento y podrá ser causa de reintegro de los recursos transferidos con los rendimientos financieros obtenidos a la Tesorería de la Federación.

Por su parte, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá informar a “LA SECRETARÍA”, dentro de los tres días hábiles siguientes a su recepción, la fecha y el monto de los recursos ministrados por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, así como el importe de los rendimientos financieros generados que le hayan sido entregados.

Para efectos de los párrafos anteriores, la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS deberá previamente aperturar una cuenta bancaria productiva específica, así como proporcionar a “LA SECRETARÍA” los datos de identificación de la misma, previo a la ministración de los recursos presupuestales, con la finalidad de identificar los recursos y sus rendimientos financieros, para efectos de la comprobación de su ejercicio y fiscalización.

- VI. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, los recursos presupuestarios federales transferidos, que después de ser radicados en la cuenta específica aperturada por el RECEPTOR DE LOS RECURSOS, que no hayan sido ministrados a la UNIDAD EJECUTORA DE LOS RECURSOS, o bien, los que una vez ministrados a ésta, no sean ejercidos en los términos de este Convenio. Dichos recursos, junto con los rendimientos financieros generados, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- VII. Reintegrar a la Tesorería de la Federación, conforme a las disposiciones aplicables, los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, cuando no compruebe su aplicación en los términos de este convenio o los haya aplicado a fines distintos de aquéllos para los que le fueron transferidos.
- VIII. Evaluar con base en el seguimiento de las metas de los indicadores, los resultados obtenidos y, en su caso, proponer a “LA SECRETARÍA” medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX. Informar sobre la suscripción de este Convenio, al órgano de fiscalización del Congreso de “EL ESTADO”.
- X. Realizar las acciones que se requieran para la ejecución del objeto del presente instrumento, con recursos humanos bajo su absoluta responsabilidad jurídica y administrativa, por lo que no existirá relación laboral alguna entre éstos y “LA SECRETARÍA”, la que en ningún caso se considerará como patrón sustituto o solidario.

- XI.** Publicar en el órgano oficial de difusión de "EL ESTADO", el presente Convenio, así como sus modificaciones.
- XII.** Difundir en su página de Internet el presente convenio, incluyendo los avances alcanzados, en términos de las disposiciones aplicables.

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "LA SECRETARÍA".- "LA SECRETARÍA", por conducto de la Comisión Nacional de Protección Social en Salud, se obliga a:

- I.** Transferir los recursos presupuestarios federales a que se refiere la Cláusula Segunda del presente Convenio, de acuerdo con la disponibilidad presupuestaria, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables.
- II.** Coadyuvar en el ámbito de sus atribuciones con los entes fiscalizadores competentes, en la verificación de que los recursos presupuestarios federales transferidos sean aplicados únicamente para la realización de los fines a los cuales son destinados.
- III.** Abstenerse de intervenir en el procedimiento de asignación de los contratos, convenios o de cualquier otro instrumento jurídico que formalice "EL ESTADO" para cumplir con los fines para los cuales son destinados los recursos presupuestarios federales transferidos.
- IV.** Hacer del conocimiento, en forma inmediata, de la Auditoría Superior de la Federación y de la Secretaría de la Función Pública, así como de las autoridades de "EL ESTADO" competentes en materia de control interno y de fiscalización, de los casos que conozca, en que los recursos federales transferidos por virtud de este convenio no hayan sido transferidos a la Unidad Ejecutora y aplicados a los fines a los que fueron destinados. En la misma forma procederá si "EL ESTADO" no comprueba que los recursos transferidos se aplicaron a dichos fines.
- V.** Hacer del conocimiento de "EL ESTADO" el incumplimiento de sus obligaciones que sea causa de efectuar el reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos federales transferidos, incluyendo los intereses que correspondan, conforme a las disposiciones jurídicas aplicables, en los supuestos y términos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este Convenio.
- VI.** Informar en la Cuenta de la Hacienda Pública Federal y en los demás informes que sean requeridos, sobre la aplicación de los recursos transferidos con motivo del presente Convenio.
- VII.** Dar seguimiento, en coordinación con "EL ESTADO", sobre el avance en el cumplimiento del objeto del presente instrumento.
- VIII.** Establecer, con base en el seguimiento de las metas de los indicadores y en los resultados de las evaluaciones realizadas, medidas de mejora continua para el cumplimiento de los objetivos para los que se destinan los recursos transferidos.
- IX.** Publicar el presente convenio en el Diario Oficial de la Federación.
- X.** Difundir en su página de Internet el concepto financiado con los recursos que serán transferidos mediante el presente instrumento.

DÉCIMA PRIMERA. ENTREGA DE SUPLEMENTOS ALIMENTICIOS.- "LA SECRETARÍA", para los efectos del literal b. de la Cláusula PRIMERA de este convenio, entregará a "EL ESTADO" como recursos en especie, suplementos alimenticios, para que éste los proporcione a la población objetivo de "PROSPERA", en las cantidades determinadas de conformidad con las necesidades informadas por bimestre por "EL ESTADO" y con base en los calendarios de entrega que emita "LA SECRETARÍA".

La entrega de los suplementos alimenticios se realizará conforme al Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio que emita "LA SECRETARÍA" y se sujetará a lo siguiente:

- "LA SECRETARÍA" es responsable de realizar las acciones para la compra y distribución de los suplementos alimenticios a "EL ESTADO" para su entrega a niñas y niños de entre 6 y 59 meses de edad, mujeres embarazadas y en periodo de lactancia, estas últimas hasta por un año y del control de los casos de desnutrición, beneficiarios de "PROSPERA".
- "EL ESTADO", conforme a las fechas establecidas en el calendario de actividades de suplemento alimenticio que le comunicará "LA SECRETARÍA", solicitará a ésta bimestralmente las necesidades de suplemento alimenticio, conforme a las especificaciones establecidas en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio.

- “LA SECRETARÍA” bimestralmente informará a “EL ESTADO” la cantidad de suplementos alimenticios por tipo y dosis que recibirá, el importe de producción y distribución de los mismos, asimismo, mediante correo electrónico notificará a “EL ESTADO” la fecha en la que LICONSA, S.A. de C.V., enviará los suplementos alimenticios a los almacenes de DICONSA, S. A. de C.V.
“EL ESTADO” verificará que DICONSA, S.A. de C.V., realice la distribución por unidad de salud correspondiente y al término de la misma, llevará a cabo una conciliación de distribución con DICONSA, S.A. de C.V., de la cual el representante designado por “EL ESTADO” conservará en su expediente un ejemplar de: los recibos originales acusados de recibidos, copia simple de las órdenes de traspaso debidamente requisitadas, acta de conciliación y cuadro operativo.
- “EL ESTADO”, una vez que realice la conciliación de distribución de los suplementos alimenticios en sus almacenes, lo notificará a “LA SECRETARÍA”, y será responsable de su resguardo, registro y control, así como de la entrega a la población objetivo, de conformidad con lo establecido en el Manual para el Suministro y Control de Suplemento Alimenticio. Asimismo, por conducto de su Tesorería, está obligada a realizar los registros correspondientes para efectos contables y presupuestarios.
- De conformidad al artículo 77 bis 16 de la Ley General de Salud, estos recursos no serán embargables, y “EL ESTADO” no podrá, bajo ninguna circunstancia, gravarlos, afectarlos en garantía, ni destinarlos a fines distintos a los expresamente previstos en este instrumento jurídico.
- El control y la fiscalización del manejo de estos recursos se realizará conforme a lo establecido en el Título Tercero Bis, Capítulo VII “De la transparencia, supervisión, control y fiscalización del manejo de los recursos del Sistema de Protección Social en Salud”, de la Ley General de Salud y demás disposiciones aplicables.

DÉCIMA SEGUNDA. VIGENCIA.- El presente instrumento jurídico comenzará a surtir sus efectos a partir de la fecha de su suscripción y se mantendrá en vigor hasta el 31 de diciembre de 2018.

DÉCIMA TERCERA. MODIFICACIONES AL CONVENIO.- “LAS PARTES” acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo y por escrito, en estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables. Las modificaciones al Convenio obligarán a sus signatarios a partir de la fecha de su firma.

En caso de contingencias que afecten la realización de las estrategias específicas a que se refiere la Cláusula Primera del presente convenio, “LAS PARTES” se comprometen a acordar y realizar las medidas o mecanismos que permitan afrontar dichas contingencias, mismos que serán formalizados mediante la suscripción del convenio modificador correspondiente.

DÉCIMA CUARTA. REINTEGRO DE RECURSOS FEDERALES.- Procederá que “EL ESTADO” reintegre a la Tesorería de la Federación los recursos que le fueron transferidos cuando permanezcan ociosos, o bien, hayan sido utilizados en fines distintos a los establecidos en este instrumento jurídico, así como en los supuestos señalados en las fracciones V, primer párrafo, VI y VII, de la Cláusula Novena de este convenio.

El reintegro de los recursos a la Tesorería de la Federación, incluyendo los intereses que correspondan, se deberá realizar conforme a las disposiciones aplicables.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR.- “LAS PARTES” no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran ocasionarse por causas de fuerza mayor o caso fortuito que impidan, la ejecución total o parcial de las obligaciones del objeto del presente instrumento.

Una vez superados dichos eventos se reanudarán las actividades en la forma y términos que señalen “LAS PARTES”.

DÉCIMA SEXTA. COMUNICACIONES.- Las comunicaciones de tipo general, que se realicen con motivo de este convenio, deberán ser por escrito, con acuse de recibo y dirigirse a los domicilios señalados por “LAS PARTES” en el apartado de declaraciones de este instrumento.

En caso de que alguna de “LAS PARTES” cambie de domicilio, se obligan a dar el aviso correspondiente a la otra, con 30 días naturales de anticipación a que dicho cambio de ubicación se realice.

DÉCIMA SÉPTIMA. CONTROL, VIGILANCIA, SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN.- “LAS PARTES” acuerdan que el control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios que en virtud de este instrumento sean transferidos, corresponderán, en sus respectivos ámbitos de competencia, a “LA SECRETARÍA”, la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y a las instancias de fiscalización federales que correspondan, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control y evaluación que, en coordinación con las instancias de fiscalización federales, realice el órgano de control de “EL ESTADO”.

DÉCIMA OCTAVA. TERMINACIÓN ANTICIPADA.- El presente convenio podrá darse por terminado anticipadamente cuando se presente alguna de las siguientes causas:

- I. Estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Acuerdo de las partes.
- III. Falta de disponibilidad presupuestaria para el cumplimiento de los compromisos a cargo de "LA SECRETARÍA".
- IV. Caso fortuito o fuerza mayor.

DÉCIMA NOVENA. RESCISIÓN.- El presente Convenio podrá rescindirse por las siguientes causas:

- I. Cuando se determine que los recursos presupuestarios federales transferidos permanezcan ociosos, o bien, que se utilizaron con fines distintos a los previstos en el presente convenio.
- II. Incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo.

VIGÉSIMA. CLÁUSULAS QUE SE TIENEN POR REPRODUCIDAS.- Dado que el presente Convenio Específico deriva de "EL ACUERDO MARCO" a que se hace referencia en el apartado de Antecedentes de este instrumento, las Cláusulas que le sean aplicables atendiendo la naturaleza del recurso, establecidas en el "ACUERDO MARCO" se tienen por reproducidas para efectos de este instrumento como si a la letra se insertasen y serán aplicables en todo aquello que no esté expresamente establecido en el presente documento.

VIGÉSIMA PRIMERA. INTERPRETACIÓN Y SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.- En caso de presentarse algún conflicto o controversia con motivo de la interpretación o cumplimiento del presente convenio "LAS PARTES" lo resolverán conforme al siguiente procedimiento:

- I. De común acuerdo respecto de las dudas que se susciten con motivo de la ejecución o cumplimiento del presente instrumento.
- II. En caso de no llegar a un arreglo satisfactorio, someterse a la legislación federal aplicable y a la jurisdicción de los tribunales federales competentes con residencia en la Ciudad de México, por lo que, en el momento de firmar este convenio, renuncian en forma expresa al fuero que en razón de su domicilio actual o futuro o por cualquier otra causa pudiere corresponderles.

Estando enteradas las partes del contenido y alcance legal del presente Convenio, lo firman por quintuplicado a los diecinueve días del mes de febrero de dos mil dieciocho.- Por la Secretaría: el Comisionado Nacional de Protección Social en Salud, **Antonio Chemor Ruiz.-** Rúbrica.- La Directora General de Financiamiento, **Eufrosina Plata Quiroz.-** Rúbrica.- El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- Por el Estado: la Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón.-** Rúbrica.

COMISIÓN NACIONAL DE PROTECCIÓN SOCIAL EN SALUD

DIRECCIÓN GENERAL DEL PROGRAMA OPORTUNIDADES

COMPONENTE SALUD DE PROSPERA PROGRAMA DE INCLUSIÓN SOCIAL

Anexo 1. "Calendario de Recursos Autorizados 2018"

CLAVE	ENTIDAD FEDERATIVA	TOTAL	ENERO	FEBRERO	MARZO	ABRIL	MAYO	JUNIO	JULIO	AGOSTO	SEPTIEMBRE	OCTUBRE	NOVIEMBRE	DICIEMBRE
29	TLAXCALA	44,340,962.00	0.00	0.00	3,116,157.00	4,674,235.00	7,241,707.00	11,377,863.00	10,140,610.00	3,895,196.00	1,558,078.00	1,168,559.00	1,168,557.00	0.00

El Director General del Programa Oportunidades, **Daniel Aceves Villagrán.-** Rúbrica.- El Secretario de Salud y Director General del Organismo Público Descentralizado Salud de Tlaxcala, **Alberto Jonguitud Falcón.-** Rúbrica.- La Secretaria de Planeación y Finanzas del Estado de Tlaxcala, **María Alejandra Marisela Nande Islas.-** Rúbrica.

PODER JUDICIAL

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Acción de Inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017, así como el Voto Particular formulado por el Ministro Luis María Aguilar Morales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

**ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD
53/2017 Y SU ACUMULADA 57/2017
PROMOVENTES: PARTIDOS DEL TRABAJO
Y MORENA**

MINISTRO PONENTE: ARTURO ZALDÍVAR LELO DE LARREA

SECRETARIA: FABIANA ESTRADA TENA

**COLABORARON: ANA LUCÍA DÍAZ AZCÚNAGA
MARÍA REGINA SÁNCHEZ SASSO
ARIEL EFRÉN ORTEGA VÁZQUEZ**

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente al **veintinueve de agosto de dos mil diecisiete**.

VISTOS; y,

RESULTANDO:

PRIMERO. Presentación de escritos iniciales, norma impugnada y autoridades emisora y promulgadora de la norma. Por escritos presentados en las fechas y por los partidos políticos precisados a continuación, se promovieron las siguientes acciones de inconstitucionalidad en contra del Decreto 366 por el cual se reforman derogan y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado en el periódico oficial de esa entidad federativa el primero de junio de dos mil diecisiete:

Acción	Fecha de presentación y lugar	Promovente	Preceptos impugnados en lo particular
53/2017	Treinta de junio de dos mil diecisiete , en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Partido del Trabajo , por conducto de Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez Gonzalez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos, en su carácter de integrantes de la Comisión Coordinadora Nacional.	Artículo 175 del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.
57/2017	Primero de julio de dos mil diecisiete , en el domicilio del funcionario autorizado para recibir promociones fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.	Morena , por conducto de Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional.	Artículos 46, párrafos segundo y cuarto, 163, párrafo tercero, 175, párrafo primero y 196, párrafos primero y cuarto del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Se precisaron como **autoridades emisoras y promulgadoras** de las normas impugnadas a los Poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado de Michoacán de Ocampo.

Adicionalmente, el Partido del Trabajo señaló como autoridades demandadas al Secretario General de Gobierno y al Director del Periódico Oficial del Estado de Michoacán, sin embargo, mediante auto de cuatro de julio de dos mil diecisiete, se consideró innecesario requerir el informe correspondiente, pues de conformidad con los artículos 61, fracción II y 64, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, solo están obligados a rendir informe los órganos legislativo y ejecutivo que hayan emitido y promulgado las normas impugnadas.

SEGUNDO. Preceptos que se estiman vulnerados. Los accionantes señalan como violados los artículos siguientes:

Acción	Preceptos constitucionales vulnerados	Preceptos convencionales vulnerados
53/2017	1, 9, 35, 41, 54, 116, fracción II y 133.	25 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos
57/2017	1, 4, 14, 16, párrafo primero, 17, 35, 39, 40, 41, 114, párrafo cuarto, 116, fracción IV, 124 y 133. Los artículos segundo y sexto transitorios del Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia político electoral, publicado en el Diario Oficial de la Federación el diez de febrero de dos mil catorce.	1, 2, 23, 24 y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

TERCERO. Conceptos de invalidez. Los promoventes hicieron valer los conceptos de invalidez que a continuación se sintetizan:

I. En la **acción de inconstitucionalidad 53/2017**, el Partido del Trabajo señaló que:

1) El procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 366 no respetó las reglas contenidas en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo.

No se cumplió con el artículo 226 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local que prevé los requisitos de las convocatorias para sesión del Pleno del Congreso, toda vez que la sesión celebrada el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la que se dio lectura, discusión y votación del dictamen con proyecto de reforma a diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, fue convocada por citatorio el veinticinco de mayo de dos, sin que el orden del día fuera anexo, el cual no se envió sino hasta el veintiocho de mayo, de forma electrónica, sin contener la clave electrónica del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Local para dar validez al documento.

De igual forma, se violó el artículo 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local, en virtud de que no se circuló a los diputados el dictamen con proyecto de reforma al Código Electoral del Estado de Michoacán con veinticuatro horas de anticipación, ni fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, sino que al momento de iniciar la sesión plenaria de veintinueve de mayo se repartió vía impresa el documento, por lo que los integrantes del grupo parlamentario del Partido del Trabajo votaron en contra del dictamen.

Estos vicios al procedimiento legislativo violan el artículo 42, párrafo segundo de la Constitución de Michoacán de Ocampo.

2) El artículo 175 del Código Electoral del Estado de Michoacán vulnera el contenido del artículo 54 de la Constitución General, el cual garantiza a todo partido político que alcance el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, que tendrá el derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

El artículo 175 del Código Electoral de Michoacán fomenta la sobrerrepresentación de los partidos políticos mayoritarios y permite la subrepresentación de los partidos políticos minoritarios, violando así los principios de pluralidad política y de representación de las minorías, así como el derecho de asociación política, pues con anterioridad a la reforma que se impugna, ese precepto garantizaba que cualquier partido político que obtuviera en la elección de Gobernador y diputados el tres por ciento de la votación válida emitida, se les asignaría una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido.

En cambio, al modificar la fórmula para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional bajo el concepto de proporcionalidad pura, lejos de garantizar la integración plural de las fuerzas políticas, lo que pretende es eliminar a las minorías, pues la determinación del número de diputados que se le asignarán a cada partido político será conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural, regla que privilegia a los partidos políticos mayoritarios y coloca en desigualdad a los partidos minoritarios.

El partido aduce que si bien las reglas contenidas en el artículo 54 de la Constitución General corresponden a la elección de diputados a nivel federal, lo cierto es que este dispositivo también resulta aplicable por extensión a los congresos locales, ya que lo que se pretende proteger es una mayor y efectiva representatividad de las minorías para que participen en las decisiones del Poder Legislativo.

Asimismo, el artículo 175 del Código Electoral Local vulnera el principio de progresividad que comporta una prohibición a que las normas no sufran un retroceso o tiendan a generar un menor disfrute del derecho protegido, ya que la fórmula que describe la forma de asignar diputados por el principio de representación proporcional obstaculiza la representatividad de los partidos minoritarios.

II. En la acción de inconstitucionalidad 57/2017, el Movimiento de Regeneración Nacional señaló que:

1) El artículo 46, párrafos segundo y cuarto, del Código Electoral para el Estado de Michoacán transgrede los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 109, párrafo primero, fracción III, 114, párrafo cuarto, 116, fracción IV, incisos b) y c), 124 y 133 de la Constitución General.

Ello, porque el precepto atribuye al Congreso Local la facultad de nombrar al contralor interno del Instituto Electoral Local, así como la atribución de resolver sobre la aplicación de sanciones a dicho funcionario por causas graves de responsabilidad administrativa; medidas que son regresivas por lesionar la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones del organismo público local electoral, toda vez que esas facultades le correspondían al Consejo General del Instituto Electoral Local con anterioridad a la reforma.

Al respecto, el promovente aduce que la eventual sanción por una falta administrativa grave, en su caso, debería ser resuelta por el Tribunal de Justicia Administrativa Local, de acuerdo con el artículo 109, fracción III de la Constitución General en relación con los transitorios segundo y quinto de la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince en materia de combate a la corrupción.

En este sentido, el Congreso del Estado excede sus atribuciones al atribuirse la facultad de nombrar y sancionar al contralor interno, en términos de los artículos 116, fracción IV, inciso c), y 109, fracción III, párrafos segundo y último de la Constitución General.

Lo anterior resulta relevante en virtud de que el órgano interno de control es la instancia que fiscaliza los ingresos y egresos, conoce de las responsabilidades administrativas y resguarda las declaraciones patrimoniales de los servidores públicos del órgano público local electoral, por lo que la facultad del Congreso Local de nombrar y sancionar al contralor interno constituye una intromisión en las funciones del Instituto Electoral Local, que viola el principio de división de poderes.

Adicionalmente a la falta de competencia del Congreso del Estado de Michoacán, así como la violación del principio de legalidad; el promovente señala que al resolver acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, la Suprema Corte invalidó la facultad del Congreso del Estado de Nayarit de nombrar al contralor interno del Tribunal Electoral Local por afectar la autonomía e independencia del órgano jurisdiccional, por lo que este criterio resulta aplicable respecto a la designación del órgano interno de control de los organismos públicos locales electorales.

La forma de preservar la independencia y autonomía de la autoridad administrativa electoral debe consistir en que el propio órgano superior del Instituto Electoral Local sea el encargado de nombrar y sancionar al contralor interno, máxime que la Constitución General y la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no facultan a los congresos locales sobre esta temática.

El hecho de que el presupuesto del Instituto Electoral Local y el financiamiento público de los partidos políticos y candidatos independientes provengan del Estado no impide que los recursos sean fiscalizados por el Instituto Nacional Electoral. Si bien los recursos económicos del Instituto Electoral Local son revisados por la unidad técnica de fiscalización del Congreso de Michoacán, lo cierto es que esto no faculta al legislador a nombrar y remover al titular del órgano interno de control del organismo público local electoral.

2) El artículo 163, párrafo tercero, del Código Electoral de Michoacán transgrede los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 17, párrafo segundo, 41, base VI, 116, fracción IV, incisos b) y I) y 133 de la Constitución General, así como los numerales 1º, 2º, 23.1, inciso b) y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, al ser una medida excesiva y desproporcional que vulnera el derecho a ser votado, las garantías judiciales para la protección de ese derecho, y el principio de presunción de inocencia.

Lo anterior, porque el precepto impugnado señala que los precandidatos a los que se les niegue el registro o se les revoque la candidatura por rebasar el tope de gastos de campaña, no podrán realizar campaña aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente; y que los partidos políticos pueden sustituir al candidato dentro del plazo de cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según sea el caso; medidas que resultan deficientes e irrazonables.

El promovente señala que el legislador de Michoacán soslaya el hecho de que si bien el artículo 41, base VI, constitucional establece que en materia electoral la interposición de medios de defensa no suspende los efectos de la resolución o el acto combatido, esta regla hace referencia al sistema de nulidades de las elecciones federales o locales.

Además, de la lectura del artículo impugnado se interpreta que cualquier rebase de tope de gastos de precampaña da a lugar a la negativa o revocación del registro del precandidato, consecuencias que no siempre se materializarían porque el afectado puede recurrir la determinación, obteniendo una resolución a su favor y en un tiempo perentorio, por ende, se vulnera el derecho a ser votado, incluyendo el derecho a hacer campaña.

Al respecto, se destaca que el artículo impugnado tiene similitud con el artículo 41, base VI de la Constitución General —que regula el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales— en cuanto a los efectos por impedir la participación en la contienda electoral de la persona sancionada, así como en contemplar la conducta de exceder el gasto de campaña.

Sin embargo, la disposición que se impugna únicamente exige el rebase del tope de gastos de precampaña para no poder continuar en la campaña, en cambio en el sistema de nulidades de la elección, además del tope de gastos de campaña, este debe ser un cinco por ciento sobre el monto total autorizado, lo que en sí comporta una desigualdad al aplicarse la norma restrictiva impugnada.

Aunado a ello, resulta inadecuado el plazo concedido al partido postulante del candidato sancionado, pues se le ordena sustituirlo en un plazo de cinco días posteriores a la negativa o pérdida de la candidatura, aun cuando el partido no esté dispuesto a efectuar la sustitución sin previamente agotar los medios de impugnación, derecho que también le corresponde al directamente afectado por la determinación.

En estas condiciones, la prohibición de continuar en la campaña electoral por parte de los precandidatos sancionados vulnera el principio de presunción de inocencia, así como el derecho de participación política, por no permitir la suspensión de la determinación que se encuentra *sub judice*, la cual si bien puede ser revocada para el efecto de ordenar nuevamente su registro, lo cierto es que el precandidato se encontraría en notoria desventaja frente a los demás candidatos en cuanto al periodo de la campaña electoral. Esta deficiente regulación trata como infractor a un precandidato sin haber probado en última instancia y por resolución inatacable su responsabilidad.

Por otra parte, el promovente señala que si bien el artículo 163, tercer párrafo del Código Electoral de Michoacán reenvía a las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el caso de que los precandidatos rebasen el tope de gastos de precampaña, y que el artículo 229, numeral 4 de la Ley General contempla las sanciones de cancelación de registro y la pérdida de la candidatura; lo cierto es que esta disposición solo es aplicable a los precandidatos registrados en los procesos electorales federales, en términos del artículo 224, numeral 1 de la Ley General aludida, por lo que se vulnera el principio de legalidad toda vez que las sanciones no son exactamente aplicables a los precandidatos que concurren en una elección local.

En este sentido, el promovente sostiene que el precepto impugnado sería idóneo si ordenara al operador jurídico esperar la decisión del juez competente, cuando se haya controvertido la negativa o la cancelación del registro, así como permitir que el precandidato continúe en la campaña para respetar el principio de presunción de inocencia, pero al no estar regulado así, el legislador michoacano incidió en el derecho a un recurso judicial efectivo y en el derecho de acceso a la justicia electoral.

Por último, se aduce que el derecho a ser votado y los principios de presunción de inocencia e igualdad deben ponderarse frente a la prohibición de suspender los actos y resoluciones electorales cuando se trata de la negativa o la revocación de candidaturas, máxime que la prohibición interpretada de forma aislada puede vulnerar el principio de no suspensión de los derechos políticos, así como la eficacia de las garantías establecidas para su protección.

3) El artículo 175, párrafo primero, del Código Electoral para el Estado de Michoacán vulnera los artículos 1º, 14, párrafo segundo, 16, párrafo primero, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución General, y 1º, 2º, 23.1, inciso b) y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.

Ello es así, en virtud de que la definición de votación estatal efectiva, para efectos de asignación de diputados por el principio de proporcionalidad, se traduce en una doble contabilidad de una parte de los sufragios, que únicamente beneficia a los partidos políticos y candidatos que obtengan constancias de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales.

Esto es, la definición de votación estatal efectiva no considera como deducibles, los votos utilizados para la obtención de constancias de mayoría relativa en cada uno de los distritos uninominales electorales, por lo que el vicio de inconstitucionalidad consiste en que se le asigna doble valor a estos sufragios.

Lo anterior vulnera los principios de representación proporcional, e igualdad de los ciudadanos, dado que incluso cierto sector de la población no contará con representación en el Congreso Local, si el partido político por el cual votaron obtuvo menos del tres por ciento de la votación estatal válida emitida.

Al no contar buena parte de los ciudadanos con una efectiva representación política en el Congreso, también se vulnera el derecho humano de participar en los asuntos públicos mediante sus representantes electos en las urnas.

El promovente señala que la definición de votación estatal efectiva debe ser aquella que resulta de deducir i) los votos de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación y ii) los previamente utilizados para el otorgamiento de cada una de las constancias de mayoría en los distritos electorales uninominales.

La deficiente definición incide en el desarrollo de la fórmula de asignación de diputados de representación proporcional, particularmente en el cociente natural —que es el resultado de dividir la votación estatal efectiva entre los dieciséis diputados de representación proporcional—, por lo que no se logra compensar la distorsión del voto que genera el principio de mayoría relativa.

Lo anterior, porque en el cociente natural se incluyen los votos de los candidatos por mayoría relativa de los veinticuatro distritos uninominales junto con los de las minorías no inferiores al tres por ciento, mezclando así los sufragios traducidos en escaños obtenidos por el principio de mayoría relativa, por lo que si esos votos se encuentran ya representados no hay justificación para su reutilización para efectos de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional.

En consecuencia, el precepto controvertido resulta, además, contrario al principio de autenticidad de las elecciones, así como al principio de soberanía popular puesto que la fórmula toma en cuenta los votos utilizados para los diputados elegidos por mayoría relativa.

4) El artículo 196, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral del Estado de Michoacán transgrede los artículos 1º, 6º, 16, párrafo primero, 116, fracción IV, inciso b) y 133 de la Constitución General, así como 1º, 2º y 29 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, por contravenir los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad electoral, legalidad, seguridad jurídica, fundamentación y motivación.

El precepto en estudio establece: i) que los consejos electorales de comités municipales harán entrega del material electoral a cada presidente de las mesas directivas de casillas *por conducto del personal autorizado*, ii) que el Instituto Electoral Local podrá convenir con el Instituto Nacional Electoral plazos y formas distintas para la entrega del material electoral, y iii) que *en su caso*, el Consejo General encargará a una institución académica o técnica la certificación de las características y la calidad del líquido indeleble que ha de ser usado en la jornada electoral.

Así, el precepto impugnado omite precisar quién será el personal autorizado encargado de hacer la entrega del material y la documentación electoral, ni prevé disposición en caso de renuncia o incumplimiento de sus funciones. Asimismo, omite señalar qué integrantes de los consejos electorales participarán en la entrega del material o la forma en que lo harán, y tampoco incluye a los representantes de los partidos políticos y de los candidatos independientes al participar en este proceso, todo lo cual transgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la materia electoral.

Aumenta la incertidumbre el hecho de que el precepto contemple la posibilidad de que el Instituto Electoral Local pueda convenir con el Instituto Nacional Electoral plazos y formas distintas para la entrega del material electoral, pues de actualizarse cualquiera de ambos supuestos, ello no garantiza un manejo correcto del material electoral, situación que contraviene los principios de objetividad y certeza.

Lo anterior contraviene los principios de objetividad y certeza, en la medida en que no evitan situaciones conflictivas en la etapa previa de la elección sino que se provocan, porque no se conoce con seguridad cómo la norma incidirá en los derechos de los partidos y precandidatos al establecer, vía convenio, plazos y formas distintas para la entrega del material.

Por último, el precepto transgrede el principio de seguridad jurídica al mencionar que el Consejo General del Instituto Electoral Local, *en su caso*, encargará a una institución académica prestigiosa la certificación de las características y la calidad del líquido indeleble que será usado en la jornada electoral, puesto que no existe seguridad de que se realice la certificación. Tampoco el precepto hace alusión a las condiciones de cuidado del líquido indeleble, el responsable de resguardar los envases que lo contengan, en qué momento sería la certificación o cuáles son los parámetros de selección de la institución académica encargada de realizar la certificación.

CUARTO. Admisiones y trámite. Por acuerdo de tres de julio de dos mil diecisiete, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar los expedientes y decretó su acumulación; por razón de turno, designó al Ministro Arturo Zaldívar Lelo de Larrea como instructor del procedimiento.

Por acuerdo de cuatro de julio de dos mil diecisiete, el Ministro instructor admitió a trámite las acciones, dio vista a los Poderes Legislativo y Ejecutivo de Michoacán de Ocampo para que rindieran el informe correspondiente, solicitó al Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán que informara sobre la fecha de inicio del proceso electoral respectivo y solicitó a la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación y al Procurador General de la República sus opiniones.

QUINTO. Informe sobre el inicio de los procesos electorales. El Presidente del Instituto Electoral de Michoacán, en su carácter de representante legal de dicho Instituto, informó que el proceso electoral ordinario correspondiente al periodo 2017-2018, dará inicio la primera semana de septiembre de dos mil diecisiete¹.

SEXTO. Informes de las autoridades emisora y promulgadora de la norma impugnada.

I. El **Congreso del Estado de Michoacán** señaló en su informe lo siguiente:

1) Respecto a la **acción de inconstitucionalidad 53/2017**:

- El Partido del Trabajo carece de interés legítimo para comparecer a juicio por no reunir los requisitos que contempla el artículo 105, fracción II, inciso f) de la Constitución General. Aunado a ello, el hecho de que el artículo 105 constitucional reconozca la legitimación a los partidos políticos para promover controversia constitucional no se traduce en que la Suprema Corte pueda realizar un análisis de constitucionalidad de las normas y actos impugnados, desvinculándolos del ámbito competencial del promovente, por ende, si el Partido del Trabajo promueve controversia constitucional en contra de una norma que resulta ajena a su ámbito competencial, es dable concluir que no tiene interés legítimo para inconformarse.

- En cuanto al concepto de invalidez relativo a la violación en el procedimiento legislativo, el Congreso Local señala que debe sobreseerse la acción de inconstitucionalidad, por controvertir normas que rigen el quehacer legislativo; los artículos 226 y 247 impugnados de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán son ajenos a la esfera de atribuciones del partido promovente, por lo que carece de interés legítimo.

- La violación referente a que la sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete fue convocada sin anexar el orden del día, el cual no fue enviado sino hasta el día veintiocho de mayo vía electrónica sin la clave electrónica del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso, resulta improcedente puesto que el Decreto 366 que reformó diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán se apegó al procedimiento que señala la Ley Orgánica de Procedimientos del Congreso Local.

El veintisiete de mayo de dos mil diecisiete, vía correo electrónico, la Secretaría de Servicios Parlamentarios distribuyó a los integrantes de la actual legislatura el proyecto del acta número 73 y el dictamen que contenía el proyecto de decreto que reforma el Código Electoral de Michoacán, asuntos que fueron tratados en la sesión del veintinueve de mayo.

Por lo que hace a la violación consistente en que no se circuló el dictamen con proyecto de decreto ni se publicó en la gaceta parlamentaria sino hasta el momento de iniciar la sesión, también resulta improcedente porque todos los diputados, en particular, los integrantes del Partido del Trabajo, tuvieron conocimiento del contenido de los asuntos a tratar en dicha sesión, con treinta y seis horas de anticipación, e incluso participaron en el debate, según consta en el Diario de Debates de veintinueve de mayo.

- En relación con el segundo concepto de invalidez, resulta improcedente toda vez que los artículos 174 y 175 del Código Electoral Local no son contrarios a la Constitución ni vulneran derecho humano alguno, sino que están armonizados al texto constitucional y a la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales, puesto que garantizan la proporcionalidad de todos los participantes en la contienda electoral para que quede debidamente integrado el Congreso del Estado. En consecuencia, se garantiza el derecho de votar y ser votado de los ciudadanos.

Las normas impugnadas se traducen en la proporción real de la parte de los sufragios, previsión que beneficia a todos los partidos políticos y candidatos que obtengan constancias de mayoría relativa, por lo que si bien esos sufragios son votación válida, forman parte de la votación efectiva para efectos de la fórmula de asignación por el principio de proporcionalidad, por lo que con ello existe una debida protección a los ciudadanos.

2) Respecto a la **acción de inconstitucionalidad 57/2017**:

- El primer concepto de invalidez que cuestiona el artículo 46, párrafos segundo y cuarto, del Código Electoral Local resulta improcedente.

De acuerdo con el artículo 16 constitucional, para que una autoridad pueda ser competente debe haber sido creada por quien constitucionalmente tenga facultades para ello, por lo que en primer lugar debe estar prevista en la Constitución Federal y, de forma particular, en la Constitución del Estado de Michoacán, la cual establece las facultades de esas autoridades o poderes.

¹ Lo anterior, con fundamento en los artículos 182 y 183 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que señalan:

Artículo 182. El proceso electoral, para elecciones ordinarias de Gobernador, diputados y ayuntamientos, dará inicio en septiembre del año previo al de la elección, y concluye con la última declaración de validez, una vez resueltos en definitiva los medios de impugnación que se presenten o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno, según sea el caso.

(...)

Artículo 183. El Consejo General declarará el inicio de la etapa preparatoria de la elección, en la sesión convocada para este fin la primera semana de septiembre del año previo en que deban realizarse las elecciones; la que concluye al iniciarse la jornada electoral.

En este sentido, el artículo 44, fracción XXIII, inciso c), de la Constitución Local establece que el Congreso del Estado tiene la atribución de elegir y destituir del encargo al titular de los órganos de control de los organismos autónomos previstos en el capítulo I del Título Tercero de este ordenamiento, entre los que se encuentra el Instituto Electoral de Michoacán, previsto en el artículo 98.

Por tales razones, resultan improcedentes los planteamientos del accionante, puesto que el artículo 46 del Código Electoral Local se encuentra armonizado con la propia Constitución y en particular con el artículo 487 de la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales que prevé que la Cámara de Diputados designe al titular del órgano interno de control del Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, la Constitución General, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como diversas disposiciones reglamentarias garantizan la autonomía técnica y de gestión del titular del órgano de control, por lo que no se estaría afectando la autonomía del Instituto Electoral de Michoacán.

- Por lo que hace al segundo concepto de invalidez que controvierte el artículo 163, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán también resulta improcedente, porque dicho precepto se encuentra armonizado con la Constitución General y con la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, aunado a que tal precepto da certeza, legalidad e igualdad, y no vulnera derecho humano alguno.

- En cuanto al tercer concepto de invalidez en el que se impugna el artículo 175, párrafo primero, del Código Electoral del Estado de Michoacán resulta improcedente, pues si bien tal precepto señala que la votación estatal válida es aquella que resulta de deducir de la totalidad de los votos depositados en la urna, los votos nulos y de los candidatos no registrados e independientes, tal fórmula no adquiere la connotación que pretende el accionante, ni transgrede la Constitución.

Además, el artículo 54 constitucional garantiza que todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento de la votación válida emitida por las listas regionales de las listas regionales de las circunscripciones plurinominales tendrá derecho a la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, debiéndose observar los parámetros previstos a nivel federal, para garantizar así que los partidos políticos cuenten con un grado de representatividad que debe ser acorde con su presencia y fuerza electoral.

- Por último, el cuarto concepto de invalidez que cuestiona la constitucionalidad del artículo 196, párrafos primero y cuarto del Código Electoral del Estado de Michoacán es improcedente, porque está armonizado de acuerdo con lo señalado por la Constitución y la Ley General de Procedimientos e Instituciones Electorales.

II. El Gobernador del Estado de Michoacán sostuvo lo siguiente:

- Es cierto que promulgó y publicó el Decreto que se impugna por acatamiento del artículo 61, fracción I de la Constitución Local.

- Los preceptos que se controvierten en las acciones promovidas por los partidos políticos no son inconstitucionales. Los artículos 174 y 175 del Código Electoral Local están apegados a los numerales 40 y 41 de la Constitución General. El artículo 46 del Código Electoral Local permite la participación del Congreso Local, que se integra por diversas fuerzas políticas, en la designación del Contralor del Instituto Electoral lo que implica que la designación es democrática. Los artículos 163 y 196 del Código Electoral Local están basados en el principio de rendición de cuentas, pilar fundamental de un Estado democrático.

SÉPTIMO. Opiniones de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación. La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación opinó, en síntesis, lo siguiente:

- No se pronuncia respecto del planteamiento del Partido del Trabajo relativo a las violaciones al procedimiento legislativo, por ser un tema que escapa de la materia electoral.

- Respecto a los argumentos del Partido del Trabajo y de Morena en los que cuestionan conjuntamente el artículo 175 del Código Electoral de Michoacán, la Sala Superior estima que no se transgrede el artículo 54, fracción II, de la Constitución General porque tal precepto no constituye el parámetro de control para analizar la constitucionalidad de las leyes electorales locales al ser solo aplicable al ámbito federal, mas no al ámbito estatal, el cual se rige por el artículo 116 constitucional, por lo que siempre que los Estados respeten los parámetros ahí señalados, el legislador local tiene libertad de regular la forma en que operará el principio de representación proporcional para la elección de los congresos estatales.

En este sentido, resulta constitucional que el Legislador Michoacano haya establecido en el artículo 175 del Código Electoral Local la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura (cociente natural y resto mayor) para efectos de la asignación de diputados por el principio de representación proporcional, toda vez que se encuentra inmerso en el ámbito de libertad configurativa del legislador local.

Además, no se advierte que la regulación legal en estudio contemple elementos que conlleven a una desnaturalización del sistema de representación proporcional en la integración del Congreso Local; por el contrario, el precepto controvertido establece prescripciones que garantizan el valor del pluralismo político mediante reglas que evitan una sobrerrepresentación de las fuerzas políticas mayoritarias y una subrepresentación de los partidos minoritarios, de acuerdo con el artículo 174, fracciones III, IV y V del Código Electoral, por ende, no le asiste la razón al promovente en cuanto sostiene que se violan los principios de pluralidad política y de representación de las minorías.

Por otra parte, si bien es cierto que la fórmula de asignación que prevé el artículo 175 implicó una modificación a la regulada con anterioridad, ello por sí mismo no la torna inconstitucional, en virtud de que no hay disposición constitucional que imponga reglas específicas que los Estados deban observar para ajustar el principio de representación proporcional para la integración de los Congresos Locales, sino que existe una facultad soberana siempre que adopten tal principio dentro de su sistema electoral local.

Así, los Estados deben ponderar sus propias necesidades y circunstancias políticas a fin de establecer entre las posibles variantes y opciones, las características y conceptualización que consideren más adecuadas para regular el principio de representación proporcional, sin que estén vinculadas a seguir un modelo exacto y concreto.

Por cuanto hace a los argumentos de Morena que controvierten la definición de votación estatal efectiva, la Sala Superior estima que tal conceptualización no vulnera la Constitución General porque su artículo 116, fracción II, párrafo tercero dejó en manos del legislador local los términos en los que habrían de diseñarse las fórmulas de asignación de diputados de representación proporcional.

El hecho de que en el citado concepto no se hayan incluido los votos de aquellos partidos políticos que obtuvieron alguna constancia de mayoría relativa, no implica *per se* alguna violación al artículo 116 constitucional.

Asimismo, debe tenerse presente que nuestro sistema electoral exige que la integración de los órganos de representación política sea mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional (sistema mixto) con preponderancia mayoritaria, lo cual permite que los partidos políticos que hayan logrado escaños bajo el principio de mayoría participen con la totalidad de su votación en la asignación de diputados de representación proporcional, porque esos escaños obtenidos bajo el esquema mayoritario son independientes a este último principio.

Lo anterior no se traduce en un doble cómputo de los mismos votos para efectos de determinar los escaños por el principio de mayoría relativa y por el principio de representación proporcional, toda vez que el sufragio emitido se computa y surte sus efectos de forma independiente para cada uno de los principios, por tanto, no se vulnera el principio democrático de un ciudadano, un voto, ni genera ciudadanos de distintas calidades, como lo señala el promovente.

- Por lo que hace al planteamiento sobre la inconstitucionalidad del artículo 46, párrafos segundo y cuarto, del Código Electoral para el Estado de Michoacán, la Sala estima que dicho precepto vulnera el artículo 116, fracción IV, inciso c) numera 5 de la Constitución General porque el Congreso Local incide en la autonomía del Instituto Electoral Estatal al nombrar a su titular del Órgano Interno de Control y conocer de la aplicación de sanciones de dicho servidor público.

En este sentido, para garantizar la autonomía de las autoridades administrativas locales en materia electoral se debe evitar que cualquier acto que atente contra su integración y funcionamiento, puesto que se busca que la toma de decisiones y el desarrollo de sus funciones estén apartadas de eventuales injerencias del Congreso Local y, en consecuencia, se brinde certeza al no verse afectada la actuación de los órganos estatales autónomos.

Por lo que, si el Instituto Electoral Local goza de autonomía e independencia en sus decisiones y funciones, la designación del titular del Órgano Interno de Control y la aplicación de sanciones de dicho servidor público debe darse en el marco de los principios rectores de la función electoral al tratarse de un órgano constitucional electoral autónomo.

- En relación con el argumento que controvierte el artículo 163 del Código Electoral de Michoacán, la Sala Superior estima que no resulta inconstitucional.

Contrario a lo que sostiene el promovente, el segundo párrafo del artículo 163 que establece que los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General, resulta constitucional porque el Legislador michoacano optó por sujetarse a la plataforma o mínimo normativo marcados por la Ley General —que rige para elecciones federales y locales— en la materia relacionada con el actuar en su propio ámbito de regulación.

Asimismo, se destaca que el precepto prevé de manera específica y definitiva la imposición de una sanción (negativa de registro o pérdida de candidatura) por la realización de una conducta específica (rebase el tope de gastos de precampaña), esta medida correctiva resulta ser razonable respecto de la naturaleza y alcance de la conducta ilícita.

Lo anterior, puesto que la imposición de la sanción es garantizar los principios de certeza y equidad en la contienda electoral, lo que brindará legitimidad al candidato que resulte vencedor y ocupe el puesto de elección popular. También la medida es adecuada para conseguir esa finalidad, en tanto impide que un precandidato que actuó ilegalmente continúe en la contienda electoral, garantizando los principios de legalidad, equidad y certeza, y a su vez, permite a los partidos políticos seguir participando con un candidato con posibilidad real de asumir el cargo en caso de resultar vencedor, y sobre todo, que actúe dentro del cauce legal. Por ello, el artículo impugnado no restringe el derecho de los precandidatos a ser votado, como lo afirma el promovente.

Tampoco le asiste la razón al promovente en cuanto aduce que la prohibición a los ciudadanos sancionados de realizar campaña aun cuando hubieren impugnado la determinación es inconstitucional por no permitir la suspensión del acto impugnación y por vulnerar el principio de presunción de inocencia y el derecho de acceso a la justicia.

Ello es así, toda vez que el artículo 41, párrafo segundo, base VI de la Constitución General dispone que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado. En este sentido, el accionante parte de la premisa errónea al considerar que tal regla solo es aplicable al sistema de nulidades, cuando lo cierto es que constituye un mandato de rango constitucional que rige toda la parte procesal de la materia.

Con relación al principio de no suspensión de los actos impugnados, se destaca que guarda relación con la definitividad de los actos electorales, pues implica una firmeza temporal pues el acto que se encuentre sub judice sigue produciendo sus efectos hasta en tanto la autoridad jurisdiccional no lo modifique o revoque.

La razón de dicho principio tiene sustento en la naturaleza del propio proceso electoral cuyos plazos son breves y en muchas ocasiones un acto sirve de base a otros dentro de la organización de los comicios electorales, por tanto, la suspensión de los efectos de un acto produciría una parálisis en detrimento del proceso electoral, de los ciudadanos y de los actores políticos.

De igual manera, no se vulnera el principio de presunción de inocencia, pues la accionante pierde de vista que la sanción impuesta por la autoridad electoral nacional es resultado de un procedimiento en el que se respetaron las formalidades esenciales del procedimiento, se recabaron y valoraron los elementos de prueba y al final, si se acredita que el precandidato rebasó el tope de gastos de campaña, se impone la sanción de negar el registro o la pérdida de la candidatura.

Así, la responsabilidad del sancionado no dependerá de que se suspenda o no el acto impugnado, sino de la revisión que realice la autoridad jurisdiccional de la resolución emitida por la autoridad responsable.

Tampoco se vulnera el derecho de acceso a la justicia y a un recurso judicial efectivo, pues el hecho de no permitir la suspensión del acto reclamado no implica una prohibición, límite o restricción al derecho a promover algún medio de impugnación que analice la sanción de negativa de registro o pérdida de la candidatura, sino que es una medida protectora del correcto y eficaz desarrollo del proceso electoral, así como de salvaguarda de los principios rectores de la función electoral.

- En cuanto al planteamiento que cuestiona el artículo 196, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral del Estado de Michoacán, la Sala Superior estima que no vulnera la Constitución, porque constituye una norma general que si bien no señala en forma precisa aspectos como quién será el personal autorizado y los plazos y formas distintas que pueden convenir el Instituto Local y el Nacional para la entrega del material electoral, se advierte que ha sido voluntad del legislador local delegar en las autoridades electorales la determinación de tales aspectos, quienes atendiendo a las circunstancias de cada caso concreto, cuentan con cierto margen operativo en la logística relacionada con la entrega del material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla.

Lo anterior no afecta los principios de objetividad o certeza, toda vez que la disposición en estudio es clara en cuanto a la obligación de las autoridades electorales de entregar el material y documentación electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla previo a la jornada electoral. Los aspectos de quiénes y cuándo, son elementos logísticos que serían imposibles que el legislador pudiera especificar en tanto que ello depende de situaciones fácticas de cada caso concreto.

En relación con la porción normativa que señala que el Consejo General del Instituto Electoral Local encargará a una institución de reconocido prestigio certificar las características y calidad del líquido indeleble, por sí misma no es inconstitucional, pues tiene por objeto establecer un medio idóneo y eficaz a realizar en el supuesto de que exista alguna irregularidad con el líquido indeleble a utilizarse en la jornada electoral.

Asimismo, el hecho de que la norma no precise aspectos técnicos de dicho elemento, ni los parámetros que se tomarán en cuenta para seleccionar a la institución académica o técnica a la que se le encargará la certificación, no genera inseguridad jurídica pues tales cuestiones son susceptibles de ser reguladas por la autoridad electoral.

OCTAVO. Opinión de la Procuraduría General de la República. No se formuló opinión en el presente asunto.

NOVENO. Cierre de instrucción. Mediante proveído de ocho de agosto de dos mil diecisiete, se cerró la instrucción de este asunto a efecto de elaborar el proyecto de resolución correspondiente.

CONSIDERANDO

PRIMERO. Competencia. Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para resolver la presente acción de inconstitucionalidad, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 105, fracción II, inciso f), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación, toda vez que diversos partidos políticos plantean la posible contradicción entre normas del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo y la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

SEGUNDO. Oportunidad. El artículo 60 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Federal², dispone que el plazo para promover una acción de inconstitucionalidad es de treinta días naturales contados a partir del día siguiente al en que se haya publicado en el correspondiente medio oficial, la norma general o tratado internacional impugnados, considerando que en materia electoral todos los días son hábiles.

En el caso, se impugnan varios artículos del Decreto 366 por el que se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, publicado el primero de junio de dos mil diecisiete en el periódico oficial de dicha entidad federativa, por lo que el plazo transcurrió del viernes dos de junio al sábado uno de julio del mismo año.

Los escritos iniciales fueron presentados por los partidos políticos accionantes en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación el viernes treinta de julio de dos mil diecisiete (Partido del Trabajo)³; y el uno de julio de ese año en el domicilio del funcionario autorizado para recibir promociones fuera del horario de labores de la Suprema Corte de Justicia de la Nación (Morena)⁴, por lo que las acciones resultan oportunas.

TERCERO. Legitimación. Los artículos 105, fracción II, inciso f) de la Constitución General⁵ y 62, último párrafo de su ley reglamentaria⁶, disponen que los partidos políticos con registro pueden ejercer la acción de inconstitucionalidad, para lo cual es necesario:

- a) Que el partido político cuente con registro ante la autoridad electoral correspondiente.
- b) Que promueva por conducto de su dirigencia (nacional o local según sea el caso).
- c) Que quien suscriba a nombre y en representación del partido político cuente con facultades para ello.
- d) Que las normas sean de naturaleza electoral.

² **Artículo 60.** El plazo para ejercitar la acción de inconstitucionalidad será de treinta días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha en que la ley o tratado internacional impugnado sean publicados en el correspondiente medio oficial. Si el último día del plazo fuese inhábil, la demanda podrá presentarse el primer día hábil siguiente.

En materia electoral, para el cómputo de los plazos, todos los días son hábiles.

³ Reverso de la foja 38 del expediente.

⁴ Reverso de la foja 134 del expediente.

⁵ **Artículo 105.** La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

(...)

II.- De las acciones de inconstitucionalidad que tengan por objeto plantear la posible contradicción entre una norma de carácter general y esta Constitución.

(...)

f) Los partidos políticos con registro ante el Instituto Nacional Electoral, por conducto de sus dirigencias nacionales, en contra de leyes electorales federales o locales; y los partidos políticos con registro estatal, a través de sus dirigencias, exclusivamente en contra de leyes electorales expedidas por el órgano legislativo del Estado que les otorgó el registro;

⁶ **Artículo 62.**

(...)

En los términos previstos por el inciso f) de la fracción II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se considerarán parte demandante en los procedimientos por acciones en contra de leyes electorales, además de las señaladas en la fracción I del artículo 10 de esta ley, a los partidos políticos con registro por conducto de sus dirigencias nacionales o estatales, según corresponda, a quienes les será aplicable, en lo conducente, lo dispuesto en los dos primeros párrafos del artículo 11 de este mismo ordenamiento.

A continuación procede el estudio del cumplimiento de dichos requisitos respecto de cada uno de los partidos promoventes:

I. Partido del Trabajo

El Partido del Trabajo cuenta con registro como partido político nacional⁷ y, de conformidad con el artículo 44, inciso c) de sus estatutos⁸, se desprende que la Comisión Coordinadora Nacional cuenta con facultades para interponer las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes en términos de la fracción II del artículo 105 constitucional.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 43 de los estatutos del partido⁹, la Comisión Coordinadora Nacional se integra con nueve miembros, siendo la representación política y legal del partido y de su dirección nacional, y todos sus acuerdos, resoluciones y actos tendrán plena validez con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.

Según consta en la certificación expedida por el Secretario Ejecutivo del Instituto Nacional Electoral¹⁰, la integración actual de la Comisión Coordinadora Nacional está conformada por los siguientes nueve miembros: Alberto Anaya Gutiérrez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Ricardo Cantú Garza, Alejandro González Yáñez, Reginaldo Sandoval Flores, Pedro Vázquez Gonzalez, Oscar González Yáñez, Rubén Aguilar Jiménez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos.

Como se dijo, para que los actos de la Comisión Coordinadora Nacional sean válidos se requiere la firma de la mayoría de los integrantes, requerimiento que se cumple en este caso, pues la demanda promovida por el Partido del Trabajo fue suscrita por ocho de sus miembros, a saber: Alberto Anaya Gutiérrez, Alejandro González Yáñez, Ricardo Cantú Garza, Pedro Vázquez Gonzalez, María Guadalupe Rodríguez Martínez, Reginaldo Sandoval Flores, Oscar González Yáñez y Francisco Amadeo Espinosa Ramos.

II. Morena

Morena cuenta con registro como partido político nacional¹¹, y presentó el escrito inicial mediante persona legitimada para ello, pues se encuentra firmado por Andrés Manuel López Obrador, en su carácter de Presidente del Comité Ejecutivo Nacional del partido, personalidad que se tiene por demostrada en términos de la certificación expedida por el Instituto Nacional Electoral¹², quien cuenta con las facultades de representación suficientes para ello, en términos del artículo 38º, inciso a) de los estatutos del propio partido¹³.

Asimismo, los partidos políticos promoventes impugnan normas de carácter electoral, pues se refieren a los siguientes temas: a) asignación de diputados por el principio de representación proporcional y definición de votación estatal efectiva; b) nombramiento y remoción del Contralor del Instituto Electoral Estatal; c) prohibición de realizar campaña para los precandidatos sancionados por rebasar el tope de gastos de campaña; y, d) entrega del material y documentación electoral a los presidentes de casilla.

En conclusión, los promoventes de las acciones de inconstitucionalidad que se analizan, se encuentran legitimados para promover el presente medio de control constitucional

⁷ A foja 252 del expediente.

⁸ **Artículo 44.** Son atribuciones y facultades de la Comisión Coordinadora Nacional:

(...)

c) La Comisión Coordinadora Nacional estará legitimada para interponer, en términos de la fracción II del artículo 105 Constitucional, las acciones de inconstitucionalidad en materia electoral que estime pertinentes.

⁹ **Artículo 43.** La Comisión Coordinadora Nacional se integrará con nueve miembros que se elegirán en cada Congreso Nacional ordinario y será la representación política y legal de Partido del Trabajo y de su dirección Nacional. Deberá ser convocada por lo menos con tres días de anticipación de manera ordinaria una vez a la semana y de manera extraordinaria por lo menos con un día de anticipación, cuando así se requiera por cualquiera de sus miembros. El quórum legal para sesionar se integra con la asistencia de la mayoría de sus integrantes. Todos los acuerdos, resoluciones y actos de la Comisión Coordinadora Nacional tendrán plena validez en su caso, con la aprobación y firma de la mayoría de sus integrantes.

¹⁰ A foja 253 del expediente.

¹¹ A foja 306 del expediente.

¹² A foja 307 del expediente.

¹³ **Artículo 38.** El Comité Ejecutivo Nacional conducirá a nuestro partido en el país entre sesiones del Consejo Nacional. Durará en su cargo tres años, salvo renuncia, inhabilitación, fallecimiento o revocación de mandato, en que se procederá de acuerdo con el Artículo 40º del presente Estatuto. Será responsable de emitir los lineamientos para las convocatorias a Congresos Municipales; así como las convocatorias para la realización de los Congresos Distritales y Estatales, y del Congreso Nacional. Encabezará la realización de los acuerdos del Congreso Nacional, así como la implementación del plan de acción acordado por el Consejo Nacional. Se reunirá de manera ordinaria una vez por semana, y de manera extraordinaria, cuando lo solicite la tercera parte de los y las consejeros y consejeras nacionales. Se instalará y sesionará con la presencia de la mitad más uno de sus integrantes, y tomará acuerdos por mayoría de los presentes. Estará conformado por veintiún personas, cuyos cargos y funciones serán los siguientes:

a. Presidente/a, deberá conducir políticamente al partido y será su representante legal en el país, responsabilidad que podrá delegar en la Secretaria General en sus ausencias; coordinará la elaboración de la convocatoria a los Congresos Distritales, Estatales y Nacional;

CUARTO. Causas de improcedencia.

El Congreso del Estado de Michoacán aduce que se actualiza la causa de improcedencia relativa a la falta de interés legítimo del Partido del Trabajo por no reunir los requisitos que contempla el artículo 105, fracción II, inciso f) de la Constitución General y porque el hecho de que el artículo 105 constitucional reconozca la legitimación a los partidos políticos para promover controversia constitucional, no se traduce en que esta Corte pueda efectuar un análisis de constitucionalidad de las normas y actos impugnados, desvinculándolos del ámbito competencial del promovente.

Adicionalmente, señala que debe sobreseerse la acción de inconstitucionalidad porque se controvierten normas que rigen el quehacer legislativo, por lo que los artículos 226 y 247 impugnados de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Michoacán son ajenos a la esfera de atribuciones del partido promovente.

Son **infundadas** estas causas de improcedencia, ya que el Poder Legislativo Local parte del error de confundir las características de la controversia constitucional y de la acción de inconstitucionalidad.

Si bien la controversia constitucional y la acción de inconstitucionalidad comparten la naturaleza de ser medios de control constitucional, lo cierto es que guardan diferencias particulares que los diferencian entre sí¹⁴, una de las cuales consiste en que tratándose de la controversia constitucional, el promovente plantea la existencia de un agravio en su perjuicio en tanto que en la acción de inconstitucionalidad se eleva una solicitud para que esta Suprema Corte de Justicia de la Nación realice un análisis abstracto de la constitucionalidad de la norma.

Sobre este aspecto, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 5/2000¹⁵ esta Corte se pronunció expresamente en el sentido de que para ejercer la acción de inconstitucionalidad en contra de leyes electorales, únicamente debe atenderse a la publicación de la norma impugnada y no a situaciones diversas, como serían los actos de aplicación de la norma o la fecha de obtención del registro del partido político, en virtud de que la acción de inconstitucionalidad es un medio de control que se promueve con el interés genérico de preservar la supremacía constitucional, por lo que para su presentación no es necesaria la existencia de un agravio concreto.

Asimismo, se indicó que aunque para iniciar el procedimiento se requieren sujetos activos que promuevan, su resultado afecta, más que a las partes, a la ley impugnada y eventualmente a la sociedad. En este sentido, la legitimación de los partidos políticos para impugnar leyes electorales no obedece al interés que puedan tener para impugnarlas cuando les causan agravio, sino al reconocimiento de la representación política que les asiste.

Consecuentemente, al haber quedado establecido que el Partido del Trabajo cumple con los requisitos contenidos en el artículo 105, fracción II, inciso f), de la Constitución General de la República por tratarse de un partido político con registro ante el Instituto Nacional Electoral, que promueve por conducto de su dirigencia nacional, a través de un escrito firmado por quienes cuentan con su representación, y que se hace valer en contra de normas de naturaleza electoral, dicho Instituto puede promover este medio de control constitucional sin que sea necesario algún tipo de afectación a sus intereses.

Asimismo, cabe precisar que el partido promovente no señala en su escrito inicial como normas impugnadas los artículos 226 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, como lo sostiene el Congreso Local, sino que tales preceptos constituyen el marco legal que el promovente estima vulnerado por la autoridad emisora del Decreto 366.

No existiendo otro motivo de improcedencia hecho valer por las partes ni que se advierta de oficio, se procede al estudio de fondo del asunto.

QUINTO. Precisión de los temas abordados en este fallo. Los temas planteados por los partidos accionantes, cuyo estudio se abordará en los considerandos subsecuentes, son los que a continuación se enuncian:

CONSIDERANDO, TEMA Y PARTIDO POLÍTICO PROMOVENTE	NORMAS IMPUGNADAS
6° Tema 1. Violaciones al procedimiento legislativo. Concepto de invalidez primero del PT (A.I. 53/2017).	Decreto 366 por el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo

¹⁴ Véase la tesis de jurisprudencia P./J.71/2000, de rubro: "**CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD. DIFERENCIAS ENTRE AMBOS MEDIOS DE CONTROL CONSTITUCIONAL**".

¹⁵ Fallada el dos de marzo de dos mil.

7° Tema 2. Regulación sobre asignación de diputados por el principio de representación proporcional y definición de votación estatal efectiva. Concepto de invalidez segundo de PT (A.I. 53/2017) y tercero de Morena (A.I. 57/2017).	Artículo 175 del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.
8° Tema 3. Nombramiento y destitución del titular del órgano interno de control del Instituto Electoral Local. Concepto de invalidez primero de Morena (A.I. 57/2017).	Artículo 46, párrafos segundo y cuarto del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.
9° Tema 4. Prohibición a los precandidatos sancionados por rebasar el tope de gastos de campaña de continuar en la contienda electoral y plazo que se otorga a los partidos para sustituir la candidatura. Conceptos de invalidez segundo de Morena (A.I. 57/2017).	Artículo 163, párrafo tercero del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.
10° Tema 5. Regulación sobre entrega del material y documentación electoral a los presidentes de casilla por parte de los consejeros electorales de los comités municipales. Conceptos de invalidez cuarto de Morena (A.I. 57/2017).	Artículo 196, párrafos primero y cuarto del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.

SEXTO. Tema 1. Violaciones al procedimiento legislativo.

En primer lugar deben estudiarse los conceptos de invalidez encaminados a combatir el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 366 mediante el cual se aprueban diversas reformas al Código Electoral del Estado, pues de resultar fundados conducirían a la invalidez de dicha norma en su integridad.

El Partido del Trabajo aduce que en el procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 366 se inobservó lo establecido por los artículos 226 y 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán, por las siguientes razones:

- La sesión celebrada el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, en la que se dio lectura, discusión y votación del dictamen con proyecto de reforma de diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, fue convocada por citatorio el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete sin que el orden del día fuera anexado. Dicho orden del día se envió con posterioridad, el veintiocho de mayo, en forma electrónica sin contener la clave electrónica del Presidente de la Mesa Directiva del Congreso Local para dar validez al documento.
- No se circuló el dictamen con proyecto de reforma del Código Electoral del Estado de Michoacán con veinticuatro horas de anticipación a los diputados, ni fue publicado en la Gaceta Parlamentaria, sino que al momento de iniciar la sesión plenaria de veintinueve de mayo se circuló vía impresa el documento.

Para dar contestación a dichos planteamientos es necesario precisar que la jurisprudencia de este Tribunal Pleno en relación con el análisis de violaciones cometidas durante el desarrollo de los procedimientos legislativos, ha sido consistente en señalar que no todas las violaciones son aptas para provocar la invalidez de las normas que de ellos deriven, sino solo aquellas que trasciendan de modo fundamental a las mismas¹⁶.

Así, el estudio de las violaciones al procedimiento legislativo debe partir de la consideración de las premisas básicas en las que se asienta la democracia liberal representativa para, desde esa perspectiva, vigilar el cumplimiento de dos principios en el ejercicio de la evaluación del potencial invalidatorio de dichas irregularidades procedimentales: el de **economía procesal**, que apunta a la necesidad de no reponer innecesariamente etapas procedimentales cuando ello no redundaría en un cambio sustancial de la voluntad parlamentaria expresada y, por tanto, a no otorgar efecto invalidatorio a todas y cada una de las irregularidades procedimentales identificables en un caso concreto, y el de **equidad en la deliberación parlamentaria**, que apunta, por el contrario, a la necesidad de no considerar automáticamente irrelevantes todas las infracciones procedimentales producidas en una tramitación parlamentaria que culmina con la aprobación de una norma mediante una votación que respeta las previsiones legales al respecto¹⁷.

¹⁶ Véase la tesis de jurisprudencia P./J. 94/2001, de rubro: "**VIOLACIONES DE CARÁCTER FORMAL EN EL PROCESO LEGISLATIVO. SON IRRELEVANTES SI NO TRASCIENDEN DE MANERA FUNDAMENTAL A LA NORMA**".

¹⁷ Véase la tesis P. XLIX/2008, de rubro: "**FORMALIDADES DEL PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS QUE RIGEN EL EJERCICIO DE LA EVALUACIÓN DE SU POTENCIAL INVALIDATORIO**".

Específicamente, para determinar si las violaciones al procedimiento legislativo en un caso concreto infringen las garantías de debido proceso y legalidad contenidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y provocan la invalidez de la norma emitida, o si por el contrario no tienen relevancia invalidatoria de esta última, por no llegar a trastocar los atributos democráticos finales de la decisión, es necesario evaluar el cumplimiento de los siguientes estándares¹⁸:

1. El procedimiento legislativo debe respetar el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad, es decir, resulta necesario que se respeten los cauces que permiten tanto a las mayorías como a las minorías parlamentarias expresar y defender su opinión en un contexto de deliberación pública, lo cual otorga relevancia a las reglas de integración y quórum en el seno de las Cámaras y a las que regulan el objeto y el desarrollo de los debates.

2. El procedimiento deliberativo debe culminar con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas.

3. Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones deben ser públicas.

El cumplimiento de los criterios anteriores siempre debe evaluarse a la vista del procedimiento legislativo en su integridad, pues se busca determinar si la existencia de ciertas irregularidades procedimentales impacta o no en la calidad democrática de la decisión final. Así, estos criterios no pueden proyectarse por su propia naturaleza sobre cada una de las actuaciones llevadas a cabo en el desarrollo del procedimiento legislativo, pues su función es ayudar a determinar la relevancia última de cada actuación a la luz de los principios que otorgan verdadero sentido a la existencia de una normativa que discipline su desarrollo. Además, los criterios enunciados siempre deben aplicarse sin perder de vista que la regulación del procedimiento legislativo raramente es única e invariable, sino que incluye ajustes y modalidades que responden a la necesidad de atender a las vicisitudes presentadas en el desarrollo de los trabajos parlamentarios, como por ejemplo, la entrada en receso de las Cámaras o la necesidad de tramitar ciertas iniciativas con extrema urgencia, circunstancias que se presentan habitualmente. En este contexto, la evaluación del cumplimiento de los estándares enunciados debe hacerse cargo de las particularidades de cada caso concreto, sin que ello pueda desembocar en su final desatención.

Precisado el estándar de la revisión a cargo de este Pleno, para determinar si existieron las violaciones que el promovente aduce y, en su caso, valorar su potencial invalidatorio, debemos en primer lugar, hacer referencia a las reglas relevantes que rigen el procedimiento legislativo en el Estado de Michoacán de Ocampo, contenidas en la Constitución Local y en la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local, vigentes al momento en que se desarrolló el procedimiento cuestionado (I); establecer la manera en que se desarrolló el procedimiento legislativo con base en el material probatorio que obra en el expediente (II); determinar si se actualizaron las irregularidades procedimentales aducidas (III); y, finalmente, establecer, en su caso, si tienen potencial invalidatorio evaluadas en el contexto de la totalidad del procedimiento (IV).

I. Normatividad aplicable al procedimiento legislativo en el Estado de Michoacán

- El derecho de presentar iniciativas le corresponde al Gobernador, a los diputados, al Supremo Tribunal de Justicia, a los ayuntamientos y a los ciudadanos (artículo 36 de la Constitución Local¹⁹).

- Las iniciativas de ley o decreto deberán sujetarse a los trámites de dictamen, discusión, y aprobación. Aprobado el proyecto de ley o decreto, se turnará al Gobernador del Estado para su publicación, si no tuviere observaciones que hacer. El Congreso Local podrá dispensar la lectura del dictamen por tratarse de un caso de urgencia notoria, calificada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes (artículos 37 y 38 de la Constitución Local²⁰).

¹⁸ Véase la tesis P.L/2008, de rubro: "**PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO. PRINCIPIOS CUYO CUMPLIMIENTO SE DEBE VERIFICAR EN CADA CASO CONCRETO PARA LA DETERMINACIÓN DE LA INVALIDACIÓN DE AQUEL**".

¹⁹ **Artículo 36.** El derecho de iniciar leyes corresponde:

I.- Al Gobernador del Estado;

II.- A los Diputados;

III.- Al Supremo Tribunal de Justicia;

IV.- A los ayuntamientos; y,

V.- A los ciudadanos michoacanos, de conformidad con los procedimientos y formalidades que establezca la ley de la materia. No podrán ser objeto de iniciativa popular la materia tributaria o fiscal, de Egresos y la regulación interna de los órganos del Estado.

Las iniciativas presentadas por el Gobernador del Estado o por el Supremo Tribunal de Justicia pasarán desde luego a comisión. Las que presentaren los diputados, ayuntamientos o los ciudadanos, se sujetarán a los trámites que señale el reglamento.

²⁰ **Artículo 37.** Las iniciativas de ley o decreto se sujetarán a los siguientes trámites:

I.- El dictamen de comisión será leído una o dos veces en los términos que prevenga el reglamento de debates;

II.- La discusión del dictamen se hará el día que señale el Presidente del Congreso, y agotada aquélla, se hará la declaración de que hay lugar a votar;

III.- La aprobación deberá hacerse por mayoría absoluta del número de diputados presentes; o por las dos terceras partes cuando así lo exija esta Constitución;

IV.- Aprobado un proyecto, se remitirá al Ejecutivo, quien, si no tuviere observaciones que hacer, lo publicará inmediatamente;

- Las iniciativas deben remitirse sin lectura para su estudio y dictamen a la comisión respectiva, que debe rendir su dictamen por escrito al Congreso, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción (artículos 235 y 243 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local²¹).

- Los dictámenes relativos a reformas constitucionales e iniciativas de Ley deben recibir siempre dos lecturas en sesiones distintas. En la segunda de las sesiones se llevará a cabo el debate y votación; la segunda lectura puede dispensarse por caso de urgente o de obvia resolución, por acuerdo de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno, siempre y cuando se hayan distribuido o publicado en la Gaceta Parlamentaria (artículo 246 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local²²).

- No pueden discutirse los dictámenes de ley sin que el texto haya sido distribuido por la Secretaría de Servicios Parlamentarios a los diputados por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria (artículos 247 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local²³ y 40 Reglamento de Comisiones y Comités del Congreso²⁴).

- El Presidente del Congreso señalará la fecha en que se discutirá el dictamen mediante convocatoria a sesión del Pleno, que será comunicada por escrito o cualquier otro medio fehaciente, al menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse. La convocatoria incluirá la fecha de su emisión, la fecha, hora y sede programadas para la sesión, la exposición del orden del día, y la firma autógrafa, o en su caso clave electrónica del Presidente (artículos 37, fracción II de la Constitución²⁵ y 226²⁶ de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso).

V.- Se considerará aprobado por el Poder Ejecutivo todo proyecto no devuelto con observaciones dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción; vencido este plazo, procederá a su promulgación y publicación inmediata.

VI.- El proyecto de ley o decreto, desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones al Congreso y deberá ser discutido nuevamente por éste, pudiendo el Ejecutivo mandar su orador, para lo cual se le dará aviso previo, y

VII.- Si el proyecto fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de los diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación y su publicación inmediata.

Toda iniciativa o proyecto de ley que fuere desechado por el Congreso no podrá presentarse otra vez en el mismo año legislativo.

Para efectos de las fracciones IV, V y VII de este artículo, se entenderá por inmediata la publicación del proyecto de ley o decreto aprobado, que no podrá exceder de un plazo mayor a quince días naturales. Si transcurrido este plazo la ley o decreto aprobado no fuera publicado, será considerado promulgado y el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso del Estado ordenará al Titular del Periódico Oficial del Estado su publicación, sin que se requiera refrendo alguno.

Artículo 38. En los casos de urgencia notoria, calificada por el voto de las dos terceras partes de los diputados presentes, el Congreso podrá dispensar la lectura o lecturas del dictamen que hubiere formulado la comisión respectiva.

²¹ **Artículo 235.** Las iniciativas de Ley o de Decreto deben ser dirigidas al Presidente del Congreso, con fundamento constitucional y legal, tener una exposición de motivos y la propuesta del articulado respectivo.

Las iniciativas deben presentarse por escrito con firma autógrafa de su promovente y estar acompañada de una versión digital en medio magnético para su reproducción gráfica.

La exposición de motivos de las iniciativas, deberán ser presentadas ante el Pleno por un Diputado ponente. En el caso de iniciativas con carácter de Dictamen, podrán ser leídas indistintamente por un miembro de la Comisión o un Secretario de la Mesa. Las que no provengan de un miembro de la Legislatura, serán leídas por un Secretario de la Mesa.

Tratándose de iniciativas, el articulado de Ley o de Decreto propuesto, se remitirá sin lectura para su estudio, análisis y dictamen a Comisión.

Artículo 243. Las comisiones a las que se turnen iniciativas y demás asuntos a consideración del Pleno, deben rendir su dictamen al Congreso por escrito, dentro de los noventa días hábiles siguientes a su recepción.

Tratándose de iniciativas en las que la Comisión requiera de mayor tiempo para su estudio, antes de que fenezca el plazo por única ocasión, podrán presentar ante el Pleno solicitud fundada de prórroga hasta por igual plazo.

Para emitir dictamen de los asuntos turnados, las Comisiones deberán reunirse para su análisis, discusión y aprobación, lo que se hará constar en el acta que al efecto se levante, misma que, se remitirá junto con el dictamen correspondiente y el expediente a la Conferencia.

²² **Artículo 246.** Los dictámenes relativos a reformas constitucionales e iniciativas de Ley, deben recibir siempre dos lecturas en sesiones distintas. La segunda de ellas, se hará en la sesión en que se vaya a debatir y votar. Solo puede dispensarse este requisito cuando se califique de urgencia notoria por acuerdo expreso de las dos terceras partes de los diputados presentes en el Pleno y se hayan distribuido o publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Las condiciones para que se califique la urgencia notoria son:

I. La existencia de riesgo de que por el simple transcurso del tiempo fenezcan derechos u obligaciones;

II. Que los hechos sobre los que se resuelvan generen la urgencia en la aprobación de la iniciativa de ley o decreto, de que se trate, pues de no hacerlo traería consecuencias negativas para la sociedad; y,

III. Que no se traduzca en afectación a principios o valores democráticos.

Una vez que se ha verificado la primera lectura, el dictamen regresa a la Comisión respectiva, la cual puede profundizar en el estudio de la iniciativa en cuestión, modificando el dictamen.

²³ **Artículo 247.** No podrá discutirse ningún dictamen de Ley, Decreto o propuesta de Acuerdo, sin que previamente se haya distribuido el texto a los diputados, por lo menos con 24 horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Asimismo, solo podrá modificarse la exposición de motivos respectivos, pero en ningún caso el proyecto de articulado normativo o acuerdo, salvo por el procedimiento reservado al Pleno.

²⁴ **Artículo 40.** No podrá discutirse ningún Dictamen de Ley, Decreto o Propuesta de Acuerdo ante el Pleno, sin que previamente se haya distribuido fehacientemente el texto a los diputados por la Secretaría de Servicios Parlamentarios, cuando menos con 24 horas de anticipación y que se haya publicado en la Gaceta Parlamentaria.

La Secretaría de Servicios Parlamentarios enviará a los diputados integrantes de la Legislatura, Boletín Electrónico Semanal con todas y cada una de las actividades relacionadas con el quehacer legislativo.

Asimismo, solo podrá modificarse la exposición de motivos sin que los cambios sean sustanciales, debiendo permanecer tal cual el proyecto de articulado normativo o acuerdo, salvo por el procedimiento reservado al Pleno.

²⁵ **Artículo 37.** Las iniciativas de ley o decreto se sujetarán a los siguientes trámites:

(...)

II.- La discusión del dictamen se hará el día que señale el Presidente del Congreso, y agotada aquélla, se hará la declaración de que hay lugar a votar;

²⁶ **Artículo 226.** La convocatoria a sesiones del Pleno corresponde al Presidente del Congreso. Se comunicará por escrito o cualquier otro medio fehaciente previo acuse de recibo respectivo, deberá incluir:

I. La fecha de su emisión;

- Todo dictamen se discutirá primero en lo general y después en lo particular. El Presidente abrirá el debate inscribiendo una ronda de hasta tres oradores en pro y en contra del dictamen, procurando que sea alternado el uso de la palabra y comenzando por el primer orador en contra, pudiendo todos los oradores por una sola ocasión hacer uso del derecho de réplica (artículos 249 y 250 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso²⁷).

- En la votación del dictamen en lo general, que será nominal, los diputados pueden manifestar las reservas de los artículos para su discusión en lo particular, las cuales serán discutidas y votadas conforme al orden secuencial del articulado. Si no hay reserva de algún precepto, se tendrá por aprobado también en lo particular y deberá hacerse la declaratoria respectiva (artículos 250 y 251 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso²⁸).

- Las resoluciones del Congreso Local son aprobadas por mayoría simple de los diputados presentes, salvo que la Constitución o la Ley Orgánica exijan una mayoría especial (artículo 272 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso²⁹).

- El Gobernador podrá formular observaciones a la ley o decreto dentro de los quince días hábiles siguientes a su recepción, las cuales deberán discutirse por el Congreso y de confirmarse la ley o decreto por el voto de dos terceras partes de los diputados presentes será enviado al Poder Ejecutivo para su promulgación y publicación. Si el Gobernador no formula observaciones a la ley o decreto se considerarán aprobados y deberán ser promulgados y publicados (artículos 37, fracción VI, VII de la Constitución³⁰, y 273, 274 y 275 Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso³¹).

II. La fecha, hora y sede programadas para la sesión;

III. La exposición del orden del día; y,

IV. La firma autógrafa, o en su caso clave electrónica del Presidente.

La convocatoria deberá ser remitida a sus destinatarios al menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha en que haya de celebrarse la sesión, con aviso al Secretario de Servicios Parlamentarios, a efecto de que brinde el apoyo necesario en el ámbito de sus responsabilidades.

²⁷ **Artículo 249.** El Presidente abre el debate inscribiendo una ronda de hasta tres oradores en pro y tres en contra para lo cual se podrá auxiliar del Sistema Electrónico. Debe procurar que la discusión sea alternada en el uso de la palabra, llamándolos por orden y comenzando por el primer orador en contra, pudiendo todos los oradores por una ocasión hacer uso del derecho de réplica. Ningún Diputado podrá hacer uso de la voz, sin que el Presidente del Congreso lo autorice.

Concluida la intervención de los oradores en cada ronda, el Presidente someterá en votación económica si es de considerarse la suficiencia de la discusión, de aprobarse se procederá a la votación; si se desecha se abrirá nueva ronda de discusión consecutivamente hasta que se apruebe la suficiencia. Si agotadas cinco rondas de discusión no se aprueba la suficiencia, el Presidente del Congreso por sí o por moción de cualquier Diputado, podrá suspender la discusión y continuar en la siguiente Sesión.

Artículo 250. El Presidente del Congreso pondrá a discusión el Dictamen primero en lo general y después en lo particular.

En el momento de la votación en lo general, que es nominal, los diputados pueden, en su caso, manifestar su reserva del o los artículos para su discusión en lo particular. Aprobado en lo general un Dictamen de Ley o Decreto, se debe discutir en lo particular. En la discusión en lo particular debe presentarse el proyecto de artículo que pretenda sustituir al que está a discusión. Si no hubiere artículos reservados por ninguno de los diputados, el Dictamen se tiene por aprobado también en lo particular y se deberá hacer la declaratoria respectiva.

Si el Dictamen de Ley o Decreto no hubiere sido aprobado en lo general se tiene por desechado.

Si en la votación particular resultaran aprobados los artículos reservados, se elaborará el documento que los contenga para su inclusión en la minuta correspondiente.

²⁸ **Artículo 251.** Si hay artículos reservados, el Presidente del Congreso, atendiendo al orden secuencial del articulado, concederá el uso de la palabra al Diputado que haya formulado reserva, para que exponga los fundamentos y al término de su intervención deberá entregar por escrito su proyecto de artículo; acto seguido, el Tercer Secretario dará lectura al proyecto, que se pondrá a discusión y votación.

Los diputados que voten en contra en lo general, no podrán reservarse artículos en lo particular; quienes voten a favor, no podrán reservarse más del treinta por ciento del articulado.

De no aprobarse cada proyecto de artículo, el Presidente del Congreso someterá en votación, sin discusión, el artículo en los términos del dictamen.

De los artículos reservados que se hayan aprobado, el Tercer Secretario elaborará el registro en el que se transcriban para su inclusión en la Minuta correspondiente.

²⁹ **Artículo 272.** Todas las resoluciones son aprobadas por mayoría de los diputados sin importar si no son más del cincuenta por ciento de los presentes en el Pleno, es decir por mayoría simple, salvo aquellos casos en que la Constitución o esta Ley exijan una mayoría especial.

³⁰ **Artículo 37.-** Las iniciativas de ley o decreto se sujetarán a los siguientes trámites:

(...)

VI.- El proyecto de ley o decreto, desechado en todo o en parte por el Ejecutivo, será devuelto, con sus observaciones al Congreso y deberá ser discutido nuevamente por éste, pudiendo el Ejecutivo mandar su orador, para lo cual se le dará aviso previo, y

VII.- Si el proyecto fuese confirmado por las dos terceras partes del número total de los diputados presentes, volverá al Ejecutivo para su promulgación y su publicación inmediata.

³¹ **Artículo 273.** Una vez aprobado un dictamen se remitirá la Minuta con proyecto de Ley o de Decreto al Gobernador para los efectos constitucionales.

La publicación de leyes y decretos deberá hacerse inmediatamente en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo.

Artículo 274. Se considera aprobado por el Ejecutivo del Estado, toda Ley o Decreto que no sea devuelto con observaciones al Congreso, dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que lo reciba.

Artículo 275. Devuelta la Minuta con proyecto de Ley o de Decreto por el Gobernador con observaciones, en todo o en parte, volverá el expediente a la Comisión dictaminadora para que examine y emita un nuevo dictamen en un plazo no mayor de cuarenta y cinco días hábiles. El nuevo dictamen de la Comisión será leído y discutido con las mismas formalidades que el primero, concretándose únicamente a las observaciones hechas por el Ejecutivo, a no ser que del estudio y análisis de ellas, resulte necesaria la modificación del dictamen.

Todo proyecto de ley o decreto al que se le hubieren hecho observaciones, debe ser sancionado y publicado inmediatamente si el Congreso del Estado vuelve a aprobarlo por los dos tercios del número total de sus miembros y en este caso se enviará al Gobernador para su promulgación.

Cuando el Congreso del Estado acepte parcial o totalmente las observaciones realizadas por el Ejecutivo, la aprobación será por mayoría simple.

II. Desarrollo del procedimiento legislativo que dio origen al Decreto 366 mediante el cual se reformó el Código Electoral Local

- El nueve de febrero de dos mil diecisiete, la diputada Rosa María de la Torre Torres, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto que modifica el artículo 112 del Código Electoral del Estado de Michoacán³².

-En sesión ordinaria de quince de febrero de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado dio cuenta de la iniciativa y acordó turnarla a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana³³.

- El diputado Ángel Cedillo Hernández, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, presentó una iniciativa con proyecto de Decreto que modifica diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán³⁴.

-En sesión ordinaria de cinco de abril de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado dio cuenta de la iniciativa y acordó turnarla a la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana³⁵.

-El veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana presentó el dictamen con proyecto de Decreto por el que se reforman diversas disposiciones del Código Electoral de Estado de Michoacán de Ocampo³⁶.

- En esa misma fecha, el Presidente de la Mesa Directiva convocó a los 40 diputados integrantes del Congreso Local a sesión ordinaria para celebrarse el día veintinueve de mayo de ese año, a las diez horas, en el Recinto del Poder Legislativo³⁷.

- En sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, una vez comprobada la existencia del quórum legal, el Presidente de la Mesa Directiva declaró abierta la sesión e instruyó a la primera secretaria dar cuenta al Pleno de los asuntos que se someterían a su consideración. Se dio lectura del orden del día³⁸, el cual fue aprobado de forma económica por treinta y dos votos a favor, uno en contra y cero abstenciones³⁹.

- Al respecto, el diputado José Daniel Moncada Sánchez solicitó el uso de la palabra para manifestar que la Gaceta Parlamentaria respecto del dictamen a estudiar no fue distribuida, y únicamente la recibió el sábado veintisiete de mayo, por lo que votaba en contra. Sobre este punto, el Presidente señaló que si bien en ese momento se estaba distribuyendo la Gaceta Parlamentaria, lo cierto es que el texto del documento fue enviado a los correos electrónicos de los diputados con veinticuatro horas de anticipación a la sesión.

- Posteriormente, el diputado José Daniel Moncada Sánchez preguntó sobre la fecha en que se reunió la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos para programar el dictamen a discutir, pues a su juicio, se trataba de un dictamen con una nueva redacción sobre el tema de asignaciones de plurinominales. El Presidente confirmó el cambio de redacción, el cual fue distribuido oportunamente; también señaló que Conferencia se reunió el veintidós de mayo de esa anualidad, en la que se acordó la celebración de la sesión del veintinueve de mayo.

- Posteriormente a la aprobación del orden del día, el Presidente solicitó dar lectura al Dictamen de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana. Una vez concluida, se sometió a discusión, para lo cual se abrió el registro de oradores⁴⁰.

- Concluida la etapa de posicionamientos y debate, el Presidente sometió a votación nominal el dictamen en lo general, el cual fue aprobado por treinta y un votos a favor, cuatro en contra y cero abstenciones; cinco diputados hicieron reserva de artículos⁴¹, por lo que se declaró aprobado en lo general y en lo particular los artículos no reservados. Sometidos cada uno de los artículos reservados a discusión y votación, fueron aprobados para su inclusión en el decreto, salvo la propuesta de modificación del texto completo del artículo 175⁴².

-El primero de junio de dos mil diecisiete, el Gobernador del Estado de Michoacán de Ocampo promulgó y publicó el Decreto 366 por el que se reforman, adicionan y derogan diversos artículos del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo en el Periódico Oficial de la entidad⁴³.

³² De fojas 481 a 486 del expediente.

³³ De fojas 487 a 501 del expediente.

³⁴ De foja 504 a 523 del expediente.

³⁵ De foja 524 a 542 del expediente.

³⁶ De fojas 548 a 617 del expediente.

³⁷ En el expediente obran 40 convocatorias dirigidas a todos los integrantes del Congreso Local, emitidas el veinticinco de mayo de dos mil diecisiete, todas las cuales ostentan sello de recibido de esa fecha, según se observa de fojas 435 a 474 del expediente.

³⁸ "ORDEN DEL DÍA: I. Lectura y Aprobación en su caso, del Acta Número 73 correspondiente a la Sesión Ordinaria, celebrada el día 24 de mayo del año 2017. II. Lectura, discusión y votación del Dictamen con Proyecto de Decreto mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en materia de armonización con la legislación general, elaborado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana"

³⁹ De foja 629 a 633 del expediente. También puede consultarse el diario de debates de la sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete en la página oficial del Congreso del Estado de Michoacán (<http://congresomich.gob.mx/trabajo-legislativo/>).

⁴⁰ Los oradores participantes fueron: el diputado José Daniel Moncada Sánchez con voz en contra del dictamen, la diputada Alma Mireya González Sánchez con voz a favor del dictamen, el diputado José Daniel Moncada Sánchez para hacer alusiones personales, y la diputada Mary Carmen Bernal Martínez con voz en contra del dictamen.

⁴¹ El diputado Raymundo Arreola Ortega hizo reserva del artículo 190, el diputado Roberto Carlos López García hizo reserva del artículo 158, fracción XIV, incisos a) y b), el diputado Ernesto Núñez Aguilar hizo reserva del artículo 175, la diputada Adriana Campos Huirache hizo reserva del artículo 42, fracción XII, y el diputado Mario Armando Mendoza Guzmán hizo reserva del artículo 175, fracción II.

⁴² La reserva del diputado Ernesto Núñez Aguilar en la que proponía la modificación del texto del artículo 175 fue desechada por cinco votos a favor de la propuesta, treinta en contra y cero abstenciones. Sin embargo, la reserva del diputado Mario Armando Mendoza a la fracción II del artículo 175 fue aprobada por treinta y un votos a favor, dos en contra y cero abstenciones.

⁴³ De foja 702 a 711 del expediente.

III. Análisis de las violaciones procedimentales que se hacen valer en la acción**1) Envío extemporáneo del proyecto del orden del día de la convocatoria a sesión.**

El artículo 226 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local señala que al Presidente del Congreso le corresponde convocar a sesión del Pleno del Congreso mediante comunicación que se hará por escrito o cualquier otro medio fehaciente, previo acuse de recibo. La convocatoria debe incluir: la fecha de su emisión, la fecha, hora y sede programadas para la sesión, la exposición del orden del día y la firma autógrafa, o en su caso clave electrónica del Presidente. Asimismo, la convocatoria debe remitirse al menos con dos días hábiles de anticipación a la fecha de celebración de la sesión.

Sobre este aspecto, del material probatorio ofrecido por el Congreso Local en su informe, se advierte que el Presidente de la Mesa Directiva comunicó de forma particular a los cuarenta diputados integrantes de la Legislatura la convocatoria para la sesión ordinaria que se llevaría a cabo el veintinueve de mayo de dos mil diecisiete en el Recinto del Poder Legislativo, mediante comunicaciones por escrito que ostentan el acuse de recibo de los diputados destinatarios. Dicho comunicado señala lo siguiente:

“Morelia, Michoacán de Ocampo, a 25 de Mayo de 2017.

CC. DIPUTADOS A LA SEPTUAGÉSIMA TERCERA LEGISLATURA

DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE MICHOACÁN

PRESENTES.

En acatamiento a lo dispuesto por los artículos 7 fracciones II y III, 33 fracción IV, 214, 217 fracción I, 218 y 226 de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso del Estado de Michoacán de Ocampo, se le convoca a efecto de celebrar Sesión Ordinaria, el día Lunes 29 de Mayo del año 2017, a las 10:00 diez horas, por lo que se cita en el Recinto del Poder Legislativo.

Sin otro particular, reciba un cordial saludo.

ATENTAMENTE

‘SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN’

(RUBRICA)

PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA

DIP. PASCUAL SIGALA PÁEZ.”

De lo anterior se advierte que si bien la convocatoria fue enviada oportunamente, en el caso se incumplió con el requisito dispuesto en la fracción III del artículo antes mencionado, consistente en que la convocatoria a sesión debe estar acompañada del orden del día, pues no obra en el expediente constancia alguna que acredite que tal situación haya sucedido el mismo veinticinco de mayo.

Por el contrario, en el expediente obra el acta notarial 1435 en la que consta la declaración unilateral de Ezequiel Hernández Arteaga, Secretario de Servicios Parlamentarios del Congreso del Estado de Michoacán, en la que afirma que el día sábado veintisiete de mayo de dos mil diecisiete a las 19:53 horas envió por correo electrónico a los cuarenta diputados los archivos electrónicos el proyecto del Acta No. 73, así como el dictamen con proyecto de Decreto relativo a las reformas del Código Electoral Local, indicando que esos serían los temas a discutir; al efecto exhibe la captura de pantalla que muestra la bandeja de correos electrónicos del usuario marco_862003@hotmail.com, en donde se aprecia el envío de los documentos a distintas cuentas de correo electrónico⁴⁴.

De igual manera, en la sesión de veintinueve de mayo el diputado José Daniel Moncada Sánchez, al reclamar la falta de distribución previa de la Gaceta Parlamentaria que incluía los asuntos a tratar en esa sesión, afirmó que dicha gaceta la había recibido el sábado veintisiete de mayo a las 19:53 horas. En este sentido, el Presidente de la Mesa Directiva señaló que si bien, en ese momento, se estaba entregando la gaceta parlamentaria a los diputados, lo cierto es que los documentos relativos a los puntos del orden del día habían sido enviados por correo electrónico a los diputados con veinticuatro horas de anticipación.

De lo anterior se advierte una inobservancia a las reglas del procedimiento legislativo, pues si bien el Presidente del Congreso convocó oportunamente a la sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, lo hizo sin anexar el orden del día, de manera que los asuntos a tratar fueron remitidos con posterioridad, mediante un correo electrónico enviado por el Secretario de Servicios Parlamentarios, sin la firma electrónica del Presidente del Congreso.

2) Falta de circulación del dictamen con veinticuatro horas de anticipación.

El artículo 247, primer párrafo de la Ley Orgánica y de Procedimientos del Congreso Local establece que no puede discutirse ningún dictamen de ley, decreto o propuesta de acuerdo, sin que previamente se haya distribuido el texto a los diputados, por lo menos con veinticuatro horas de anticipación y publicado en la Gaceta Parlamentaria.

Dicho precepto no fue contravenido, pues el texto del dictamen a discutirse sí fue distribuido con veinticuatro horas de anticipación, toda vez que se hizo llegar a los diputados mediante correo electrónico el veintisiete de mayo de dos mil diecisiete a las 19:53, mientras que la sesión se celebró el veintinueve de mayo a las 10:30. Asimismo, el dictamen fue publicado en la Gaceta Parlamentaria el mismo veintinueve de mayo.

Por tanto, al no establecerse en el artículo 247 ninguna formalidad para la distribución de los dictámenes, debe concluirse que este aspecto no existe violación.

⁴⁴ De fojas 406 a 426 del expediente.

IV. Evaluación del potencial invalidatorio de las irregularidades

Una vez identificadas las irregularidades procedimentales que tuvieron lugar, procede evaluar su potencial invalidatorio considerándolas en el contexto del procedimiento legislativo en su integridad, a fin de determinar si impactan o no en la calidad democrática de la decisión final, para lo que deben aplicarse los estándares delineados al inicio de este considerando:

1) El procedimiento legislativo respetó el derecho a la participación de todas las fuerzas políticas con representación parlamentaria en condiciones de libertad e igualdad. De las constancias de autos se desprende que no hubo impedimentos para que las diversas fuerzas políticas participaran en la deliberación democrática en todas y cada una de las etapas.

Lo anterior, se demuestra con la participación del Partido Revolucionario Institucional y del Partido de la Revolución Democrática en la presentación de iniciativas de reforma al Código Electoral del Estado, además de que no se advierte que se haya impedido a alguna fracción parlamentaria la presentación de iniciativas relativas al mencionado ordenamiento.

Igualmente, del proyecto de dictamen presentado por la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana, integrada por Alma Mireya González Sánchez del Partido Acción Nacional (Presidenta); Héctor Gómez Trujillo del Partido Acción Nacional (integrante); Sergio Ochoa Vázquez del Partido Revolucionario Institucional (integrante); y Ángel Cedillo Hernández del Partido de la Revolución Democrática (integrante), se advierte que las propuestas de reforma presentadas por el Partido Revolucionario Institucional y por el Partido de la Revolución Democrática fueron tomadas en cuenta, y que el dictamen fue firmado por todos los integrantes de dicha Comisión.

Por otra parte, en la sesión de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete del Pleno del Congreso Local, se dio voz a todos los diputados que lo solicitaron. Así, se desprende que el diputado José Daniel Moncada Sánchez intervino para manifestar que la Gaceta Parlamentaria respecto del dictamen a estudiar no había sido distribuida y que ésta la había recibido el veintisiete de mayo, también preguntó por la fecha de reunión de la Conferencia para la Programación de los Trabajos Legislativos para programar el dictamen a discutir, ya que a su parecer el dictamen contaba con una nueva redacción. Al respecto, el Presidente señaló que el documento había sido enviado por correo electrónico con veinticuatro horas de anticipación y que el cambio de redacción había sido distribuido oportunamente el veintidós de mayo de dos mil diecisiete.

Por último, en la mencionada sesión de Pleno, los diputados que asistieron, tuvieron la oportunidad de hacer valer sus opiniones a favor y en contra del proyecto de dictamen, así como de someter a votación y a discusión las reservas que tenían respecto a ciertos artículos.

Por lo tanto, del procedimiento legislativo de reformas al Código Electoral local se desprende que los integrantes de las distintas fuerzas políticas tuvieron la posibilidad de ser oídos de manera libre y en condiciones de igualdad.

2) El procedimiento deliberativo culminó con la correcta aplicación de las reglas de votación establecidas. Del acta de sesión ordinaria de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete se advierte que una vez que se pasó lista y se verificó que existiera el quórum legal, se dio lectura al orden del día, el cual fue aprobado por treinta y dos votos a favor, uno en contra y cero abstenciones.

Posteriormente, el dictamen de la Comisión de Asuntos Electorales y Participación Ciudadana se leyó y se sometió a discusión. Sin contar las reservas hechas a los artículos 190; 158, fracción XIV, incisos a) y b); 175 y 42, fracción XII, el dictamen se aprobó en lo general y en lo particular con treinta y un votos a favor y cuatro en contra. Las reservas hechas por cinco diputados fueron sometidas a discusión y votación; la propuesta de cambio de redacción al artículo 175 fue desechada, mientras que los cambios sugeridos a la fracción II de dicho artículo fueron aprobados. Una vez resuelto lo anterior, el Presidente ordenó se elaborara el Decreto y se levantara la sesión.

Con base en lo anterior, las votaciones se llevaron a cabo de conformidad con las etapas y normas aplicables, específicamente en lo relativo a que las reformas deben ser aprobadas por el voto de la mayoría. Por lo tanto, al haberse obtenido treinta y un votos a favor de la reforma al Código Electoral del Estado de Michoacán, se concluye que el proceso deliberativo culminó de conformidad con las normas aplicables.

3) Tanto la deliberación parlamentaria como las votaciones fueron públicas. Del acta de sesión ordinaria, así como del Diario de Debates del Congreso de Michoacán, ambos de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete, no se advierte que las discusiones ni votaciones se hayan llevado a cabo de manera privada o secreta.

En consecuencia, se concluye que fueron públicas tanto la deliberación de las fuerzas públicas, como las votaciones a las reformas al Código Electoral local de veintinueve de mayo de dos mil diecisiete.

En estas condiciones, esta Corte encuentra que la entrega del orden del día sin la anticipación requerida constituye una irregularidad que no impacta en la calidad democrática del proceso considerado en su integridad, por lo que al no tener el potencial invalidatorio que se le atribuye, resulta **infundado** el concepto de invalidez, por lo que debe reconocerse la validez del procedimiento legislativo que dio origen al Decreto impugnado.

SÉPTIMO. Tema 2. Regulación sobre asignación de diputados por el principio de representación proporcional y definición de votación estatal efectiva.

En este considerando se analizarán los argumentos que los partidos políticos promoventes hacen valer en contra del artículo 175 del Código Electoral del Estado de Michoacán, que dice:

ARTÍCULO 175. La asignación de diputados por el principio de representación proporcional se entiende por votación estatal válida emitida la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados y candidatos independientes. **Por votación estatal efectiva se entiende la que resulte de deducir de la votación estatal válida emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación.**

I. Para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional se procederá a la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura integrada por los siguientes elementos:

a) Cociente natural: es el resultado de dividir la votación estatal efectiva entre los dieciséis diputados de representación proporcional; y,

b) Resto mayor: que es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural.

El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

II. Una vez desarrollada la fórmula prevista, en los párrafos anteriores, se observará el procedimiento siguiente:

a) Se determinarán los diputados que se le asignarían a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural;

b) Los que se distribuirían por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

c) Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en el artículo anterior, para lo cual al partido político cuyo número de diputados por ambos principios exceda de 24, o su porcentaje de curules del total del Congreso exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos.

1) Reforma a la fórmula de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional.

El Partido del Trabajo en su segundo concepto de invalidez comienza por presentar un cuadro comparativo entre el texto reformado y el texto vigente de los artículos 174 y 175 del Código Electoral del Estado de Michoacán, para después señalar que la reforma al artículo 175 contraviene lo dispuesto en el artículo 54 de la Constitución General, el cual garantiza que todo partido político que alcance el tres por ciento del total de la votación válida emitida para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional.

Argumenta que si bien el legislador local tiene potestad legislativa para determinar la fórmula de asignación de representación proporcional, en todo caso debe observar los parámetros y directrices previstos a nivel federal, como lo ha determinado la Suprema Corte en diversas tesis, a efecto de garantizar que los partidos políticos cuenten con un grado de representatividad acorde con su presencia y fuerza electoral.

A su juicio, el artículo 175 del Código Electoral de Michoacán fomenta la sobrerepresentación de los partidos políticos mayoritarios y permite la subrepresentación de los partidos políticos minoritarios, ya que modifica la fórmula de asignación para acceder a las diputaciones por el principio de representación proporcional y aplica una fórmula de proporcionalidad pura basada en el cociente natural, lo que privilegia a los partidos mayoritarios y pone en desigualdad a los minoritarios en franca vulneración al principio de pluralismo político.

Asimismo, afirma que el artículo 175 del Código Electoral Local vulnera el principio de progresividad, ya que la fórmula para la asignación de diputados por el principio de representación proporcional obstaculiza la representatividad de los partidos minoritarios; y si bien el artículo 1° constitucional se refiere al principio de progresividad de los derechos humanos, debe tenerse en cuenta que los derechos políticos también lo son y que la representatividad es un medio por el cual se posibilita el ejercicio de éstos, por lo que la reforma impugnada resulta violatoria de este principio al imponer un obstáculo mayor a la representatividad que ejercen los partidos minoritarios.

Dichos planteamientos son **infundados**.

Si bien el partido promovente no indica con claridad qué elemento de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional es la que a su juicio resulta inconstitucional, su argumento se centra en el hecho de que con la reforma impugnada los partidos minoritarios tendrán una menor representación en el Congreso Local, lo que a su juicio viola tanto el artículo 54 constitucional —que garantiza diputaciones a todos los partidos que alcancen el umbral allí señalado— como el principio de progresividad previsto en el artículo 1° de la Norma Fundamental.

Pues bien, las reglas y fórmula de asignación de los diputados por el principio de representación proporcional, conforme al precepto impugnado son las siguientes:

- Se entenderá por votación estatal válida emitida, la que resulte de deducir de la totalidad de votos depositados en la urna, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados y candidaturas independientes.
- Se entenderá por votación estatal efectiva, la que resulte de deducir de la votación estatal válida emitida, los votos a favor de los partidos que no hayan obtenido el tres por ciento de esa votación.
- La asignación de diputados por el principio de representación proporcional será mediante la fórmula de proporcionalidad pura, que considera el cociente natural y el resto mayor.
- Una vez desarrollada la fórmula, se observará el siguiente procedimiento: a) determinar los diputados que le corresponden a cada partido político conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural, b) si hay diputaciones por repartir después de aplicarse el cociente natural, se distribuyen por resto mayor siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules, y c) se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político los límites de sobre y subrepresentación previstos en el artículo 124 del Código Electoral Local.

Dicho procedimiento difiere del previo a la reforma⁴⁵, porque anteriormente se asignaba una curul a todos los partidos políticos que hubieran obtenido el tres por ciento de la votación válida emitida en las elecciones de Gobernador y diputados, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiesen obtenido, y luego se hacía la distribución de curules conforme a los métodos de cociente natural y resto mayor.

De esta manera, la reforma impugnada elimina la asignación automática de una curul a todos los partidos políticos que alcancen el umbral y prevé únicamente la aplicación de una fórmula de proporcionalidad pura, lo que implica que en lugar de tener automáticamente un diputado por el solo hecho de alcanzar el umbral, a los partidos políticos con derecho a la asignación se les distribuirán los diputados equivalentes al número de veces que contenga su votación el cociente natural, lo que sin duda puede tener el efecto de reducir el número de diputados a los que tienen derecho los partidos más pequeños.

A pesar de ello, el hecho de que se haya modificado la fórmula en los términos anotados, de ninguna manera resulta violatorio del artículo 54 de la Constitución General, el cual rige únicamente para la conformación de la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión.

Sobre el particular, este Tribunal Pleno, al resolver la acción de inconstitucionalidad 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015 y 63/2015⁴⁶, tras hacer un recuento de los precedentes en la materia, señaló que en nuestro país impera un sistema electoral de carácter mixto (integrado por los principios de mayoría relativa y de representación proporcional), el cual tiene reglas precisas para el ámbito federal y estatal tras la reforma constitucional de diez de febrero de dos mil catorce. Respecto al ámbito estatal, se precisaron los principales lineamientos constitucionales para la conformación de las legislaturas: que las entidades federativas están obligadas a conformar sus congresos atendiendo a los principios de mayoría relativa y de representación proporcional en términos de sus leyes; que el número de representantes será proporcional al de sus habitantes, y que un partido político no podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su

⁴⁵ Código Electoral de Michoacán, antes de la reforma de primero de junio de dos mil diecisiete:

Artículo 175. La asignación de diputados por el principio de representación proporcional se hará bajo el procedimiento siguiente:

I. Para la asignación se utilizarán los conceptos siguientes:

a) Cociente natural: es el resultado de dividir la votación estatal emitida entre los dieciséis diputados de representación proporcional; y,
b) Resto mayor: es el remanente más alto entre los restos de las votaciones de cada partido político, una vez hecha la distribución de curules mediante el cociente natural. El resto mayor se utilizará cuando aún hubiese diputaciones por distribuir.

II. Para reconocer y garantizar la representación y pluralidad de las fuerzas políticas que contengan en la entidad federativa, la asignación de diputados locales de representación proporcional se realizará conforme al siguiente procedimiento:

a) Al partido político que obtenga en las elecciones de Gobernador y diputados el tres por ciento de la votación válida emitida, se le asignará una curul por el principio de representación proporcional, independientemente de los triunfos de mayoría que hubiese obtenido; y,

b) Realizada la distribución anterior, se procederá a asignar el resto de las diputaciones de representación proporcional conforme a la fórmula de proporcionalidad pura, integrada por los conceptos señalados en la fracción I, bajo el procedimiento siguiente:

I. Se determinarán los diputados que se le asignarán a cada partido político, conforme al número de veces que contenga su votación el cociente natural;

II. Los que se distribuirán por resto mayor si después de aplicarse el cociente natural quedaren diputaciones por repartir, siguiendo el orden decreciente de los votos no utilizados para cada uno de los partidos políticos en la asignación de curules.

III. Se determinará si es el caso de aplicar a algún partido político el o los límites establecidos en el artículo anterior, para lo cual al partido político cuyo número de diputados por ambos principios exceda de 24, o su porcentaje de curules del total del Congreso exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación estatal emitida, le serán deducidos el número de diputados de representación proporcional hasta ajustarse a los límites establecidos, asignándose las diputaciones excedentes a los demás partidos políticos que no se ubiquen en estos supuestos.

⁴⁶ Fallada el cinco de octubre de dos mil quince. Por mayoría de nueve votos se aprobó respecto del apartado VIII, relativo al análisis de los conceptos de invalidez en donde se impugnan las reformas a la Constitución local, en su tema 2: definiciones y usos de los conceptos "votación estatal emitida" y "votación válida emitida", consistente en reconocer la validez del artículo 33, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión por desempeñar una comisión de carácter oficial.

porcentaje de votación emitida ni tampoco el porcentaje de representación de un partido podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales, todo ello en términos, en términos del artículo 116, fracción II constitucional⁴⁷.

Al margen de estos lineamientos expuestos —continúa el precedente— la Constitución Federal otorga a las entidades federativas un amplio margen de libertad configurativa en torno a la regulación de los sistemas de elección por mayoría relativa y representación proporcional al interior de sus legislaturas; es decir, pueden combinar los sistemas de elección de mayoría relativa y representación proporcional que integren los congresos locales; establecer el número de distritos electorales en los que se divida la entidad federativa o la fórmula electoral a aplicarse para la asignación de diputaciones de representación proporcional; ello, siempre y cuando no se haga nugatorio el acceso a partidos que, en atención a su porcentaje de votación, reflejen una verdadera representatividad, cuestión que en cada caso concreto corresponderá verificar a esta Suprema Corte mediante un juicio de razonabilidad.

En este sentido, el artículo 54 constitucional no constituye parámetro de validez de la norma impugnada la cual, por el contrario, debe ser contrastada con el artículo 116, que es el que establece las bases a las que deben ceñirse las entidades federativas.

En el caso, se advierte que la regulación constitucional y legal del Estado de Michoacán de Ocampo cumple con las citadas bases toda vez que:

- Se establece mediante ley la conformación del Congreso mediante los principios de mayoría relativa y representación proporcional (artículo 20 de la Constitución Local y 19 del Código Electoral).

- Se establece que ningún partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida (artículo 21 constitucional y 174, fracción III del Código).

- Se exceptúa de lo anterior al partido político que obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento (artículo 21 constitucional y 174, fracción IV del Código)

- Se prevé que el porcentaje en de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales (artículo 21 constitucional y 174, fracción V del Código Electoral).

En suma, esta Corte encuentra que la legislación del Estado de Michoacán no transgrede ninguna de las bases constitucionales en la materia sino que, por el contrario, garantiza adecuadamente el valor del pluralismo político en la conformación del Congreso Local, ya que permite a los partidos políticos con una representatividad mínima (3%) participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional conforme a una fórmula que refleja la votación obtenida por cada uno de ellos y que establece reglas que evitan tanto la sobrerepresentación como la subrepresentación.

Por otro lado, también es **infundado** el planteamiento en el que se aduce que la reforma al artículo 175 —cuya implicación como ya dijimos fue eliminar la asignación automática de la primera curul a todos los partidos que obtuvieran el tres por ciento de la votación válida emitida— supone una violación al principio de progresividad de los derechos humanos, previsto en el artículo 1º constitucional, pues estima que la representatividad es el medio que posibilita el ejercicio de los derechos políticos.

El principio de progresividad previsto en el artículo 1o. constitucional y en diversos tratados internacionales ratificados por México, en términos generales, ordena ampliar el alcance y la protección de los derechos humanos en la mayor medida posible hasta lograr su plena efectividad, de acuerdo con las circunstancias fácticas y jurídicas del caso concreto, lo que implica, por un lado, la obligación de ampliar el alcance y la tutela de los derechos humanos; y, por otro, la prohibición *prima facie* de emitir actos legislativos que limiten, restrinjan, eliminen o desconozcan el alcance y la tutela que en determinado momento ya se reconocía a los derechos humanos; de manera que en congruencia con este principio, el alcance y nivel de protección reconocidos a los derechos humanos tanto por la Constitución como por los tratados internacionales, deben ser concebidos como un mínimo que el Estado Mexicano tiene la obligación inmediata de respetar (no regresividad) y, a la vez, el punto de partida para su desarrollo gradual (deber positivo de progresar)⁴⁸.

Dicho principio, a juicio de esta Suprema Corte, no resulta aplicable a las normas que rigen la conformación de las legislaturas locales ni a la manera en que éstas regulan el principio de representación proporcional, ya que la adopción del sistema electoral mixto y las bases para su regulación a nivel estatal

⁴⁷ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)
II.- (...)

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de votación emitida. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su votación emitida más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

⁴⁸ Véase la tesis 1a. CCXCI/2016, de rubro: "**PRINCIPIO DE PROGRESIVIDAD DE LOS DERECHOS HUMANOS. SU CONCEPTO Y EXIGENCIAS POSITIVAS Y NEGATIVAS**".

suponen una decisión sobre el modelo de democracia representativa, que si bien obedece, en parte, a la obligación del Estado de generar las condiciones y mecanismos óptimos para que los derechos políticos puedan ser ejercidos de forma efectiva, necesariamente implica sopesar factores muy variados, tales como las necesidades históricas, políticas, sociales y culturales, las cuales pueden variar de un lugar a otro y en distintos momentos históricos.

Por tanto, sujetar el diseño de los sistemas electorales al principio de progresividad sería contrario al amplio margen de autonomía con que cuentan las entidades federativas para organizar sus instituciones políticas a fin de dar efectos a los derechos políticos, los que por lo demás, constituyen a su vez el límite a ese margen de libertad.

2) Definición de votación estatal efectiva.

Morena en su tercer concepto de invalidez controvierte el primer párrafo del artículo 175 del Código Electoral Local, pues considera que la definición de “votación estatal efectiva” que el legislador emplea como paso previo al desarrollo de la fórmula de asignación de diputados por el principio de representación proporcional se traduce en una doble contabilidad de una parte de los sufragios, lo que beneficia a los partidos políticos y candidatos que hayan obtenido constancias de mayoría relativa en los distritos electorales uninominales, cuyos votos ya se utilizaron y quedaron representados en la figura del diputado electo; razón por la cual esos sufragios, no deberían formar parte de la votación efectiva.

Sostiene que la definición de votación estatal efectiva contenida en el precepto impugnado no considera como deducibles los votos utilizados para la obtención de constancias de mayoría relativa en cada uno de los distritos uninominales electorales, por lo que el vicio de inconstitucionalidad consiste en que se le asigna doble valor a estos sufragios.

En este sentido, afirma que la definición impugnada es deficiente, ya que el concepto de votación estatal efectiva debe ser aquella que resulte de deducir de la votación estatal válida emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, así como los sufragios previamente utilizados al otorgar cada una de las constancias de mayoría en los distritos electorales uninominales.

Dichos argumentos son **infundados**.

En el marco del sistema electoral mixto que prevé el artículo 116, fracción II, para la conformación de las legislaturas locales, el principio de representación proporcional constituye una manera de asignar diputaciones adicionales a las determinadas por el principio de mayoría relativa.

Así, los votos emitidos tienen un doble efecto: por un lado determinan qué candidatos en los distritos uninominales son electos por el principio de mayoría relativa y, por otro lado, reflejan una preferencia por un partido político, que a su vez determina la distribución de las diputaciones de representación proporcional.

Lo anterior no supone un doble cómputo de votos, ya que éstos solo son contados en una ocasión, pero el número de sufragios obtenido tiene diversas consecuencias para la asignación de diputados según cada uno de los principios.

Por ello, para efectos de la distribución de escaños por el principio de representación proporcional no es necesario deducir los sufragios que dieron el triunfo a los candidatos de mayoría relativa, pues ello impediría que la porción del Congreso Local, electa mediante ese principio, reflejara la cantidad de votos obtenidos por cada una de las fuerzas políticas, como es su finalidad.

En efecto, el sistema de representación proporcional tiene por objeto procurar que la cantidad de votos obtenidos por los partidos corresponda en equitativa proporción al número de curules a que tenga derecho cada uno de ellos, lo que supone precisamente la necesidad de tener en cuenta todos los votos obtenidos por los partidos políticos, con independencia de que hayan ganado diputaciones por el sistema de mayoría.

En este orden de ideas, al haber resultado infundados los argumentos formulados en su contra, **se reconoce la validez** del artículo 175 del Código Electoral del Estado de Michoacán.

3) Suplencia de la queja.

No obstante lo anterior, con fundamento en los artículos 40 y 71, párrafo segundo de la Ley Reglamentaria de la materia⁴⁹, este Tribunal Pleno advierte que la definición de votación válida emitida, contenida en el artículo 175, primer párrafo, del Código Electoral del Estado de Michoacán es contraria al artículo 116, fracción IV, inciso f) de la Constitución General.

En precedentes recientes, esta Suprema Corte ha venido definiendo los parámetros de constitucionalidad a la luz de los cuales deben analizarse las legislaciones estatales que establecen las bases para la determinación de los porcentajes de votación que deben tomarse en cuenta en las distintas fases del procedimiento para la asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional, desde la determinación de qué partidos tienen derecho a participar en la distribución de curules, hasta la aplicación de los límites a la sub y sobrerrepresentación.

⁴⁹ **Artículo 40.** En todos los casos la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá suplir la deficiencia de la demanda, contestación, alegatos o agravios.

Artículo 71. Al dictar sentencia, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá corregir los errores que advierta en la cita de los preceptos invocados y suplirá los conceptos de invalidez planteados en la demanda. La Suprema Corte de Justicia de la Nación podrá fundar su declaratoria de inconstitucionalidad en la violación de cualquier precepto constitucional, haya o no sido invocado en el escrito inicial.

Las sentencias que dicte la Suprema Corte de Justicia de la Nación sobre la no conformidad de leyes electorales a la Constitución, sólo podrán referirse a la violación de los preceptos expresamente señalados en el escrito inicial.

Así, en la acción de inconstitucionalidad 53/2015 y sus acumuladas 57/2015, 59/2015, 61/2015, 62/2015 y 63/2015⁵⁰, al reconocer la validez de las reglas de sub y sobrerrepresentación para la integración del Congreso de Oaxaca, el Tribunal Pleno señaló que:

- Los Estados tienen libertad de configuración para incorporar los principios de mayoría relativa y representación proporcional para la asignación de diputaciones en el orden jurídico estatal, pero están obligados a incluir los límites de sobre y subrepresentación al interior del órgano legislativo, de acuerdo con el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución General, lo cual incluye no solo las reglas porcentuales (ocho por ciento) **sino también la delimitación de la base de votación a la que se aplicarán esos límites (votación emitida).**
- Esta base o parámetro de votación no puede corresponder a la totalidad de la votación correspondiente a diputados y diputadas, sino que debe atender a una **votación depurada** que refleje la obtenida por cada partido político, la cual no incluye los votos nulos, los de los candidatos no registrados, los votos a favor de los partidos a los que no se les asignarán curules por representación proporcional y, en su caso, los votos de los candidatos independientes.
- Asimismo, del análisis integral del sistema local de representación proporcional, se destacó que el Legislador hizo una diferenciación en los parámetros utilizados para asignar diputados por el principio de representación proporcional en las distintas etapas que conforman dicho mecanismo.
- Por una parte, el Legislador Local en ejercicio de su libertad de configuración hizo propia la conceptualización de “votación válida emitida” que rige en la legislación general como la base para **tener derecho acceder a la distribución** de curules por el principio de representación proporcional, que además es la base para verificar la conservación de registro de los partidos y la asignación de financiamiento. Se indicó que la base de votación implica una votación **semi-depurada**, la cual se obtiene de la votación total menos los votos que no pueden ser contados para los partidos políticos, como los votos nulos o los de los candidatos no registrados. Lo anterior como reflejo del artículo 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo constitucional que prevé la cancelación del registro de los partidos que no obtengan el tres por ciento del total de la votación válida emitida.
- En cambio, para la etapa de asignación de las diputaciones por representación proporcional, se indicó que el parámetro que rige para aplicar la fórmula de la asignación concreta de las diputaciones debe atender a una **votación depurada** en la que únicamente serían contados los votos obtenidos por cada partido político, la cual se obtiene de deducir de la votación válida emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no alcanzaron el porcentaje requerido y los votos de los candidatos independientes —ya que a estos no se les asigna diputados por representación proporcional—, **lo cual resulta acorde a lo pretendido en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero de la Constitución.**

Lo relevante de dicho precedente es que, por un lado, determinó que el concepto de “votación emitida”, previsto en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, constitucional tiene un contenido preciso que sirve de parámetro para analizar la validez de las normas estatales relativas a la sub y sobrerrepresentación. La votación emitida — dice el precedente— es aquella a la que se deducen tanto los votos no válidos (nulos y a favor de candidatos no registrados) como aquellos a favor de los partidos que no alcanzaron el porcentaje mínimo para acceder al reparto y los votos a favor de candidatos independientes, siendo esta la base respecto de la cual deben calcularse los límites respectivos.

Adicionalmente, el precedente señala que dicha votación depurada es también la que sirve como base para la aplicación de la fórmula a través de la cual se define el número de diputaciones correspondientes a cada partido, es decir, para la fase de distribución, precisando que ello encuentra también su fundamento en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, pues es lógico que la base utilizada para aplicar la fórmula de distribución, que es con la que se busca reflejar la representatividad de cada partido, sea la misma que se tome en cuenta para determinar los límites a la distorsión que puede producirse en ese proceso.

Finalmente, en dicho fallo se apuntó también —sin llegar a afirmar que se trata de un estándar constitucional obligatorio— que la votación válida que sirve de base para la determinación de los partidos tienen derecho a que se les otorguen diputaciones de representación proporcional debe ser aquella que resulte de sustraer a la votación total los votos nulos y a favor de candidatos no registrados, pues ello es un reflejo del artículo 116, fracción IV, inciso f), segundo párrafo constitucional que prevé esa base semi-depurada como referente del tres por ciento necesario para la conservación del registro.

Avanzando en esa línea, al resolver la acción de inconstitucionalidad 55/2016⁵¹, este Tribunal Pleno se pronunció en torno a la base que debe regir para determinar la votación necesaria para que los partidos tengan acceso a la asignación de diputaciones por representación proporcional en el Estado de Nayarit, bajo los siguientes argumentos:

⁵⁰ Fallada el cinco de octubre de dos mil quince. Por mayoría de nueve votos se aprobó respecto del apartado VIII, relativo al análisis de los conceptos de invalidez en donde se impugnan las reformas a la Constitución local, en su tema 2: definiciones y usos de los conceptos “votación estatal emitida” y “votación válida emitida”, consistente en reconocer la validez del artículo 33, fracción V, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca. El señor Ministro Pérez Dayán votó en contra. El señor Ministro José Fernando Franco González Salas no asistió a la sesión por desempeñar una comisión de carácter oficial.

⁵¹ Fallada el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis. Se aprobó por mayoría de diez votos el apartado III relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado “Asignación de diputados por representación proporcional”, en su segunda parte, consistente en reconocer la validez del artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al tenor de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra.

- Deben ser coherentes las reglas porcentuales exigidas tanto para la conservación del registro de partidos como para acceder a la asignación de diputados por representación proporcional, pues la demostración del mínimo de fuerza electoral para que un partido mantenga su reconocimiento legal es condición imprescindible para que también puedan participar en el Congreso Local con diputados de representación proporcional.
- En cuanto a la base de votación sobre la cual se aplica dicho valor porcentual, debe ser aquella que demuestre el genuino valor de la fuerza electoral de cada partido, de modo tal que mediante las operaciones aritméticas respectivas se conozca con precisión en qué proporción obtuvieron el respaldo de la voluntad popular expresada en las urnas, con el objeto de que puedan llevar al Congreso Local, en su caso, el mismo grado de representatividad ciudadana que genuinamente le corresponde.
- Por ello, no obstante que el precepto ahí analizado estableciera como base la votación total, debía atenderse a una **votación semi-depurada** en la cual únicamente serían tomados en cuenta los votos que tuvieron efectividad para elegir a los diputados de mayoría relativa, lo cual implica no incluir a los votos nulos y los de los candidatos no registrados en la medida en que no resultan ser eficaces para realizar el cómputo ni a favor o ni en contra de candidato alguno a diputados en los distritos uninominales.

Este último precedente se refiere a una cuestión distinta a la que fue abordada en la acción de inconstitucionalidad 53/2015. Mientras que en aquel asunto se sentaron los parámetros constitucionales aplicables a la base conforme a la cual se fijan los límites a la sub y sobrerrepresentación y la distribución de curules, en este último se fijaron los criterios relativos a la base que debe tomarse en cuenta para efectos del umbral de acceso a la fase de distribución.

De este asunto destaca la referencia a la equivalencia que debe existir entre la base para acceder al reparto de curules y la necesaria para conservar el registro, lo que implica que el parámetro aplicable es el del artículo 116, fracción IV, inciso f), a saber el de "votación válida", definida como aquella a la que se sustraen los votos nulos y los votos a favor de candidatos no registrados.

De los precedentes citados, se advierte que esta Suprema Corte ha venido construyendo una doctrina jurisprudencial conforme a la cual el artículo 116 de la Constitución General⁵² establece *distintos parámetros* para determinar los porcentajes de votación requeridos en las diversas etapas que integran el sistema de asignación de diputaciones por el principio de representación proporcional a nivel local.

Así, en la fracción II se establece como base para verificar los límites de sobre y subrepresentación de los partidos políticos, la *votación emitida*, respecto de la cual hemos dicho que debe ser la misma que se utilice para la aplicación de la fórmula de distribución de curules. En cambio, la fracción IV, inciso f), segundo párrafo, precisa que la representatividad mínima que permite a los partidos políticos conservar su registro se acredita con la obtención del tres por ciento de la *votación válida*, la cual hemos sostenido que debe ser la misma para determinar qué partidos políticos tendrán acceso a diputaciones de representación proporcional.

Esta interpretación se ve reflejada en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, para el sistema de representación proporcional a nivel federal. Conforme a dicho ordenamiento, para que los partidos puedan accedan a diputaciones por representación proporcional se utiliza como parámetro la *votación válida emitida*⁵³ que resulta de deducir de la totalidad de votos depositados en las urnas, los votos nulos y los

⁵² **Artículo 116.-** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

Los poderes de los Estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

(...)

II.- El número de representantes en las legislaturas de los Estados será proporcional al de habitantes de cada uno; pero, en todo caso, no podrá ser menor de siete diputados en los Estados cuya población no llegue a 400 mil habitantes; de nueve, en aquellos cuya población exceda de este número y no llegue a 800 mil habitantes, y de 11 en los Estados cuya población sea superior a esta última cifra.

Las Constituciones estatales deberán establecer la elección consecutiva de los diputados a las legislaturas de los Estados, hasta por cuatro periodos consecutivos. La postulación sólo podrá ser realizada por el mismo partido o por cualquiera de los partidos integrantes de la coalición que los hubieren postulado, salvo que hayan renunciado o perdido su militancia antes de la mitad de su mandato.

Las legislaturas de los Estados se integrarán con diputados electos, según los principios de mayoría relativa y de representación proporcional, en los términos que señalen sus leyes. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la legislatura que exceda en ocho puntos su porcentaje de **votación emitida**. Esta base no se aplicará al partido político que por sus triunfos en distritos uninominales obtenga un porcentaje de curules del total de la legislatura, superior a la suma del porcentaje de su **votación emitida** más el ocho por ciento. Asimismo, en la integración de la legislatura, el porcentaje de representación de un partido político no podrá ser menor al porcentaje de votación que hubiere recibido menos ocho puntos porcentuales.

(...)

IV.- De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

f) Las autoridades electorales solamente puedan intervenir en los asuntos internos de los partidos en los términos que expresamente señalen; El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la **votación válida emitida** en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

⁵³ **Constitución General**

Artículo 54.- La elección de los 200 diputados según el principio de representación proporcional y el sistema de asignación por listas regionales, se sujetará a las siguientes bases y a lo que disponga la ley:

(...)

II. Todo partido político que alcance por lo menos el tres por ciento del total de la **votación válida emitida** para las listas regionales de las circunscripciones plurinominales, tendrá derecho a que le sean atribuidos diputados según el principio de representación proporcional;

correspondientes a los candidatos no registrados⁵⁴; y por lo que hace a la asignación en concreto de curules y verificar los límites de sub y sobrerrepresentación se utiliza la *votación emitida*⁵⁵ que resulta de deducir a la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para candidatos independientes y los votos nulos⁵⁶.

Si bien en esta parte la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales no constituye parámetro de validez de las normas locales, la manera en que dicho ordenamiento aterriza los conceptos constitucionales diferenciados de votación emitida y votación válida, contenidos en las fracciones II y IV del artículo 116, resulta orientadora para efectos de la interpretación de este Alto Tribunal, lo que en definitiva permite concluir que las entidades federativas en el diseño de sus sistemas de representación proporcional para la integración de las legislaturas, deben atender a lo siguiente:

- (i) Para determinar qué partidos tienen derecho a diputaciones de representación proporcional, la base que debe tomarse en cuenta es la votación válida prevista en el artículo 116, fracción IV, inciso f), que es una votación semi-depurada en la que a la votación total se le sustraen los votos nulos y a favor de candidatos no registrados;
- (ii) Para la aplicación de la fórmula de distribución de escaños, la base debe ser la votación emitida prevista en el artículo 116, fracción II, párrafo tercero, que es una votación depurada a la que, adicionalmente a los votos nulos y a favor de candidatos no registrados, se le sustraen los votos a favor de los partidos que no alcanzaron el umbral y los votos a favor de candidatos independientes; y
- (iii) Sobre esta última base deben calcularse los límites a la sub y sobrerrepresentación.

En este sentido, al margen de la denominación que el Legislador Local elija respecto a los parámetros de votación que sean utilizados en las distintas etapas que integran el mecanismo de distribución de diputados por representación proporcional, lo importante es que en cada etapa se utilice la base que corresponda en términos del artículo 116 constitucional, cuyo contenido ya fue delineado por este Tribunal Pleno.

Ahora bien, el artículo 175 define, para efectos de que los partidos tengan derecho acceder a la asignación de diputaciones por representación proporcional, como *votación estatal válida emitida* la que resulte de deducir de la totalidad de votos, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados y candidaturas independientes; sin embargo, este Tribunal Pleno advierte que los sufragios a favor de los candidatos independientes son votos válidos que no pueden deducirse en esta etapa, por lo que **debe decretarse la invalidez** de la porción normativa “y candidaturas independientes”.

Lo anterior, en el entendido de que los votos a favor de los candidatos independientes sí deben deducirse para efectos del concepto de votación estatal efectiva, el cual se utiliza tanto para la aplicación de la fórmula de proporcionalidad pura como para verificar los límites de sub y sobrerrepresentación en la integración del Congreso Local.

OCTAVO. Tema 3. Nombramiento y destitución del titular del órgano interno de control del Instituto Electoral Local.

En su primer concepto de invalidez, Morena impugna el artículo 46, párrafos segundo y cuarto, del Código Electoral para el Estado de Michoacán, por considerar que la facultad del Congreso Local de nombrar al titular del órgano interno de control del Instituto Electoral Local, así como la de resolver sobre la aplicación de sanciones a dicho funcionario por causas graves de responsabilidad administrativa, constituyen una intromisión que lesiona la autonomía en el funcionamiento e independencia en las decisiones del organismo público local electoral, además de que son medidas regresivas porque esas facultades le correspondían al Consejo General del Instituto Electoral Local con anterioridad a la reforma.

⁵⁴ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral
Artículo 15.

1. Se entiende por votación total emitida, la suma de todos los votos depositados en las urnas. Para los efectos de la aplicación de la fracción II del artículo 54 de la Constitución, se entiende por **votación válida emitida** la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados.

⁵⁵ Constitución General

Artículo 54.- (...)

(...)

III. Al partido político que cumpla con las dos bases anteriores, independiente y adicionalmente a las constancias de mayoría relativa que hubiesen obtenido sus candidatos, le serán asignados por el principio de representación proporcional, de acuerdo con su **votación nacional emitida**, el número de diputados de su lista regional que le corresponda en cada circunscripción plurinominal. En la asignación se seguirá el orden que tuviesen los candidatos en las listas correspondientes;

IV. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios;

V. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de **votación nacional emitida**. Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su **votación nacional emitida** más el ocho por ciento; y

⁵⁶ Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral

Artículo 15.

(...)

2. En la aplicación de la fracción III del artículo 54 de la Constitución, para la asignación de diputados de representación proporcional, se entenderá como **votación nacional emitida** la que resulte de deducir de la votación total emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación, los votos emitidos para Candidatos Independientes y los votos nulos.

3. Ningún partido político podrá contar con más de 300 diputados por ambos principios. En ningún caso, un partido político podrá contar con un número de diputados por ambos principios que representen un porcentaje del total de la Cámara que exceda en ocho puntos a su porcentaje de votación nacional emitida.

Esta base no se aplicará al partido político que, por sus triunfos en distritos uninominales, obtenga un porcentaje de curules del total de la Cámara, superior a la suma del porcentaje de su votación nacional emitida más el ocho por ciento.

Al respecto, el promovente aduce que la eventual sanción por una falta administrativa grave, en su caso, debería ser resuelta por el Tribunal de Justicia Administrativa Local y no por el Congreso del Estado, de acuerdo con la reforma constitucional de veintisiete de mayo de dos mil quince en materia de combate a la corrupción.

Sostiene que este Alto Tribunal, al resolver acción de inconstitucionalidad 94/2016 y su acumulada 96/2016, invalidó la facultad del Congreso del Estado de Nayarit de nombrar al contralor interno del Tribunal Electoral Local por afectar la autonomía e independencia del órgano jurisdiccional, precedente que resulta aplicable respecto a la designación del órgano interno de control de los organismos públicos locales electorales.

Este Tribunal Pleno estima que los planteamientos del promovente son **infundados** por cuanto hace a la facultad del Congreso Local de nombrar al titular del órgano interno de control, pero **fundados** en lo relativo a la facultad de sancionarlo por falta grave.

El precepto impugnado señala lo siguiente:

ARTÍCULO 46. El Órgano Interno de Control del Instituto tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; así mismo contará con fe pública en sus actuaciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

El titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular.

El Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionado conforme a los términos de la normatividad en materia de responsabilidad de servidores públicos. El Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiendo garantizar el derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

El citado artículo regula al Órgano Interno de Control del Instituto Electoral Local, precisando sus atribuciones, la autonomía técnica y de gestión que le asiste, los principios rectores de su funcionamiento, el nombramiento del titular por el Congreso del Estado, la duración del encargo y su reelección, la posibilidad de que el Congreso resuelva sobre la responsabilidad administrativa del contralor, y la votación necesaria para la remoción del titular.

Para analizar la constitucionalidad de dicho régimen hay que recordar que el artículo 116, fracción IV, inciso c), de la Constitución General de la República señala que las constituciones y leyes locales deben garantizar, entre otros, que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones⁵⁷.

Al respecto, al resolver las acciones de inconstitucionalidad 42/2014 y sus acumuladas 55/2014, 61/2014 y 71/2014⁵⁸ el Tribunal Pleno sostuvo que con fundamento en los artículos 41, fracción V y 116, fracción IV de la Constitución General, no existía disposición constitucional que impusiera a las legislaturas locales algún lineamiento específico en cuanto al establecimiento de las contralorías de los órganos públicos locales electorales y el procedimiento para la designación de su titular, por lo que los Estados cuentan con un amplio margen de configuración para regular sobre este tópico.

Asimismo, al resolverse la acción de inconstitucionalidad 103/2015⁵⁹ en la que se invalidó la facultad del Consejo General del Instituto Tlaxcalteca de Elecciones para imponer sanciones al titular de la Contraloría General, el Tribunal Pleno interpretó que del artículo 41, fracción V, apartado A de la Constitución se

⁵⁷ **Artículo 116.** El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y no podrán reunirse dos o más de estos poderes en una sola persona o corporación, ni depositarse el legislativo en un solo individuo.

(...)

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

c) Las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones y las jurisdiccionales que resuelvan las controversias en la materia, gocen de autonomía en su funcionamiento, e independencia en sus decisiones, conforme a lo siguiente y lo que determinen las leyes:

(...)

⁵⁸ Falladas en sesión de veinticinco de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de nueve votos respecto al considerando décimo sobre el nombramiento del Contralor. Los Ministros Sergio A. Valls Hernández y Presidente Juan N. Silva Meza no asistieron a las sesiones de veintitrés y veinticinco de septiembre de dos mil catorce, el primero previo aviso a la Presidencia y el segundo por encontrarse desempeñando una comisión de carácter oficial.

⁵⁹ Fallada el tres de diciembre de dos mil quince, por mayoría de ocho votos respecto del considerando séptimo consistente en la declaración de invalidez del artículo 87 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Tlaxcala. El Ministro Franco González Salas votó en contra. El Ministro José Ramón Cossío Díaz no asistió a la sesión previo aviso a la presidencia.

desprende que el Instituto Nacional Electoral y los organismos públicos locales deben contar con órganos internos de control que tendrán a su cargo, con autonomía técnica y de gestión, la fiscalización de todos los ingresos y egresos de los institutos electorales respectivos.

No obstante lo anterior, para el análisis del precepto impugnado resulta necesario precisar que a raíz de la reforma constitucional en materia de combate a la corrupción —publicada en el Diario Oficial de la Federación el veintisiete de mayo de dos mil quince— se modificaron diversos preceptos de la Constitución General, con el objetivo de establecer medidas institucionales tendientes a prevenir, detectar y sancionar las conductas relacionadas con actos de corrupción en los diversos ámbitos de gobierno.

Entre las disposiciones que fueron modificadas se encuentra el artículo 109 constitucional⁶⁰, que en su nueva formulación establece que: (i) a los servidores públicos que con sus actos u omisiones afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deben observar en sus cargos, se les aplicarán sanciones administrativas, cuyos procedimientos serán establecidos por la ley; (ii) aquellas faltas administrativas que sean graves, serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o bien, por sus homólogos en los Estados, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa competente; (iii) aquellas faltas que no sean graves, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control; (iv) **los entes públicos estatales deben contar con órganos internos de control que tendrán, en su ámbito de competencia, las atribuciones para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; sancionar aquéllas que no son competencia del Tribunal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos y participaciones federales, y denunciar hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción.**

Pues bien, el dieciocho de julio de dos mil dieciséis el Congreso de la Unión, en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 73, fracción XXIX-V constitucional y segundo transitorio de la citada reforma⁶¹, expidió la Ley General de Responsabilidades Administrativas la cual, al desarrollar los lineamientos constitucionales del artículo 109, señala que los titulares de los órganos internos de control de los órganos constitucionales autónomos **serán nombrados en términos de sus respectivas leyes**⁶².

Por su parte, al delimitar las faltas administrativas de los servidores públicos, clasifica estas conductas como no graves o graves⁶³ siguiendo la distinción del artículo 109 y precisa que las primeras, serán

⁶⁰ **Artículo 109.** Los servidores públicos y particulares que incurran en responsabilidad frente al Estado, serán sancionados conforme a lo siguiente:

(...)

III. Se aplicarán sanciones administrativas a los servidores públicos por los actos u omisiones que afecten la legalidad, honradez, lealtad, imparcialidad y eficiencia que deban observar en el desempeño de sus empleos, cargos o comisiones. Dichas sanciones consistirán en amonestación, suspensión, destitución e inhabilitación, así como en sanciones económicas, y deberán establecerse de acuerdo con los beneficios económicos que, en su caso, haya obtenido el responsable y con los daños y perjuicios patrimoniales causados por los actos u omisiones. La ley establecerá los procedimientos para la investigación y sanción de dichos actos u omisiones.

Las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o por sus homólogos en las entidades federativas, según corresponda, y serán resueltas por el Tribunal de Justicia Administrativa que resulte competente. Las demás faltas y sanciones administrativas, serán conocidas y resueltas por los órganos internos de control.

(...)

Los entes públicos federales tendrán órganos internos de control con las facultades que determine la ley para prevenir, corregir e investigar actos u omisiones que pudieran constituir responsabilidades administrativas; para sancionar aquéllas distintas a las que son competencia del Tribunal Federal de Justicia Administrativa; revisar el ingreso, egreso, manejo, custodia y aplicación de recursos públicos federales y participaciones federales; así como presentar las denuncias por hechos u omisiones que pudieran ser constitutivos de delito ante la Fiscalía Especializada en Combate a la Corrupción a que se refiere esta Constitución.

Los entes públicos estatales y municipales, así como del Distrito Federal y sus demarcaciones territoriales, contarán con órganos internos de control, que tendrán, en su ámbito de competencia local, las atribuciones a que se refiere el párrafo anterior, y

(...)

⁶¹ **Artículo 73.** El Congreso tiene facultad:

(...)

XXIX-V. Para expedir la ley general que distribuya competencias entre los órdenes de gobierno para establecer las responsabilidades administrativas de los servidores públicos, sus obligaciones, las sanciones aplicables por los actos u omisiones en que éstos incurran y las que correspondan a los particulares vinculados con faltas administrativas graves que al efecto prevea, así como los procedimientos para su aplicación.

Segundo. El Congreso de la Unión, dentro del plazo de un año contado a partir de la entrada en vigor del presente Decreto, deberá aprobar las leyes generales a que se refieren las fracciones XXIV y XXIX-V del artículo 73 de esta Constitución, así como las reformas a la legislación establecida en las fracciones XXIV y XXIX-H de dicho artículo. Asimismo, deberá realizar las adecuaciones a la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, con el objeto de que la Secretaría responsable del control interno del Ejecutivo Federal asuma las facultades necesarias para el cumplimiento de lo previsto en el presente Decreto y en las leyes que derivan del mismo.

⁶² **Artículo 20.** Para la selección de los integrantes de los Órganos internos de control se deberán observar, además de los requisitos establecidos para su nombramiento, un sistema que garantice la igualdad de oportunidades en el acceso a la función pública con base en el mérito y los mecanismos más adecuados y eficientes para su adecuada profesionalización, atrayendo a los mejores candidatos para ocupar los puestos a través de procedimientos transparentes, objetivos y equitativos. Los titulares de los Órganos internos de control de los Órganos constitucionales autónomos, así como de las unidades especializadas que los conformen, serán nombrados en términos de sus respectivas leyes.

⁶³ **Artículo 3.** Para efectos de esta Ley se entenderá por:

(...)

XV. Falta administrativa no grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos en los términos de la presente Ley, **cuya sanción corresponde a las Secretarías y a los Órganos internos de control;**

XVI. Falta administrativa grave: Las faltas administrativas de los Servidores Públicos catalogadas como graves en los términos de la presente Ley, **cuya sanción corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas;**

XXIV. Secretarías: La Secretaría de la Función Pública en el Poder Ejecutivo Federal y sus homólogos en las entidades federativas;

(...)

sancionadas por la Secretaría de la Función Pública del Poder Ejecutivo Federal o sus homólogos en las entidades federativas⁶⁴; mientras que la sanción de las segundas corresponde al Tribunal Federal de Justicia Administrativa o sus homólogos en las entidades federativas⁶⁵.

En suma, de lo expuesto hasta ahora se desprende que la Constitución General señala como directriz a los estados, que en sus constituciones y leyes deben garantizar que las autoridades que tengan a su cargo la organización de las elecciones gocen de autonomía e independencia en su funcionamiento y sus decisiones. Por cuanto hace al establecimiento del órgano interno de control en los entes públicos estatales, la Constitución prevé expresamente que estos tendrán, entre otras, atribuciones relacionadas con la investigación de conductas que puedan implicar responsabilidad administrativa y con la sanción de aquellas que no sean competencia del Tribunal de Justicia Administrativa, es decir, que no sean graves. Sin embargo, del texto constitucional no se desprenden lineamientos que indiquen, cómo debe realizarse la designación del titular de los órganos internos de control.

Por lo tanto, este Tribunal Pleno concluye que tratándose de los órganos de control interno de los organismos públicos locales en materia electoral, los Estados conservan un amplio margen de configuración legislativa para regular en esta materia, siempre que acaten las pautas mencionadas anteriormente.

Ahora bien, el legislador local eligió regular el órgano interno de control del Instituto Electoral de Michoacán conforme a lo siguiente:

- En términos de los artículos 98 de la Constitución⁶⁶ y 29 del Código Electoral⁶⁷, ambos del Estado de Michoacán, el Instituto Electoral de Michoacán es un organismo constitucional autónomo, de carácter permanente, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana, en el ámbito de su competencia.
- En la parte que interesa, el Código Electoral de Michoacán señala que entre los órganos centrales del Instituto Electoral del Estado se encuentra el Órgano Interno de Control⁶⁸, el cual se encarga de

⁶⁴ **Artículo 10.** Las Secretarías y los Órganos internos de control, y sus homólogas en las entidades federativas tendrán a su cargo, en el ámbito de su competencia, la investigación, substanciación y calificación de las Faltas administrativas.

Tratándose de actos u omisiones que hayan sido calificados como Faltas administrativas no graves, las Secretarías y los Órganos internos de control serán competentes para iniciar, substanciar y resolver los procedimientos de responsabilidad administrativa en los términos previstos en esta Ley.

En el supuesto de que las autoridades investigadoras determinen en su calificación la existencia de Faltas administrativas, así como la presunta responsabilidad del infractor, deberán elaborar el Informe de Presunta Responsabilidad Administrativa y presentarlo a la Autoridad substanciadora para que proceda en los términos previstos en esta Ley.

Además de las atribuciones señaladas con anterioridad, los Órganos internos de control serán competentes para:

(...)

⁶⁵ **Artículo 12.** Los Tribunales, además de las facultades y atribuciones conferidas en su legislación orgánica y demás normatividad aplicable, estarán facultados para resolver la imposición de sanciones por la comisión de Faltas administrativas graves y de Faltas de particulares, conforme a los procedimientos previstos en esta Ley.

⁶⁶ **TÍTULO TERCERO A**

De los Organismos Autónomos

(...)

SECCIÓN IV

Del Instituto Electoral de Michoacán

Artículo 98. La organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través de un organismo público autónomo, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios denominado Instituto Electoral de Michoacán, en cuya integración participan el Poder Legislativo, los partidos políticos y los ciudadanos, según lo disponga la Ley. La certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo serán principios rectores en el ejercicio de esta función estatal.

El organismo público será autoridad en la materia, profesional en su desempeño y autónomo en sus decisiones, contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos, de vigilancia y desconcentrados. El órgano superior de dirección se integrará por un Consejero Presidente y seis consejeros electorales en la forma y términos que establezca la Ley de la materia.

Las autoridades estatales y municipales están obligadas a proporcionar información, previo requerimiento fundado, a los órganos electorales del Estado.

El organismo público cubrirá en su desempeño, además de lo que determine la Ley, las actividades relativas a la preparación y desarrollo de la jornada electoral, otorgamiento de constancias e impresión de materiales electorales, atenderá lo relativo a los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y de los candidatos que de manera independiente participen en el proceso electoral. Deberá tomar las medidas cautelares que considere convenientes para hacer prevalecer los principios que rigen el proceso electoral, en los términos señalados en la Ley.

Las sesiones de los órganos colegiados electorales deben ser públicas en los términos que disponga la Ley.

El Consejero Presidente y los Consejeros Electorales del órgano superior de dirección, serán designados por un periodo improrrogable de siete años debiendo satisfacer los requisitos de elegibilidad y cumplir con el procedimiento que señala la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la normatividad de la materia.

⁶⁷ **Artículo 29.** El Organismo Público Local Electoral, denominado Instituto Electoral de Michoacán, es la autoridad responsable del ejercicio de la función estatal de dirigir, organizar y vigilar las elecciones en el Estado, así como de organizar los procesos de participación ciudadana en los términos de las leyes de la materia.

Este organismo es público de carácter permanente y autónomo, está dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, con domicilio en la capital del Estado. En el desempeño de su función se regirá por los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad, imparcialidad, independencia, equidad y profesionalismo.

El patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus fines y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos del Estado, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de este Código.

⁶⁸ **Artículo 31.** Los órganos centrales del Instituto son:

I. El Consejo General;

II. La Presidencia;

III. La Junta Estatal Ejecutiva;

IV. Coordinación de Fiscalización; y,

V. Órgano Interno de Control.

la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto. Su titular será nombrado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, y a su vez, este resolverá sobre la aplicación de las sanciones, incluida la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa respecto del titular del órgano interno de control⁶⁹.

Una vez expuesto lo anterior, este Tribunal Pleno se encuentra en condiciones de calificar como **infundado** el planteamiento de Morena consistente en que la facultad del Congreso Local de nombrar al titular del órgano interno del Instituto Electoral local constituye una intromisión a la autonomía e independencia del organismo público electoral local.

En efecto, las Legislaturas locales gozan de una amplia libertad de configuración legislativa para regular la manera en que deben establecerse los órganos internos de control de los institutos electorales locales, siempre que respeten las directrices que se desprenden de los artículos 109, fracción III, y 116, fracción IV inciso c), particularmente en lo que respecta a garantizar la autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones.

A este respecto, resulta relevante que para la designación del titular del Órgano Interno de Control se requiere el voto de las dos terceras partes de los miembros presentes en el Congreso local, lo que implica que para la elección de dicho funcionario debe existir un consenso entre las fuerzas políticas que integran el poder legislativo, lo que incentiva que el perfil del servidor público no obedezca a los intereses de una fuerza política en particular, a diferencia de un sistema en que la elección se tomara por mayoría simple, en el que los intereses del partido mayoritario podrían incidir en su designación.

Por tanto, este Pleno encuentra que esta forma de designación no compromete la autonomía de funcionamiento ni la independencia en las decisiones del Instituto Electoral de Michoacán, pues si bien el Órgano Interno de Control, nombrado por el Congreso, es el encargado de fiscalizar de los ingresos y egresos del Instituto así como de conocer de las responsabilidades de sus servidores públicos, lo cierto es que la sola designación por parte del Congreso, mediante una votación calificada, no genera una situación de subordinación que pudiera darle, por esa vía, una injerencia a la legislatura en el Instituto Electoral.

Esto es así, máxime que como se verá a continuación, el Congreso no conserva la facultad de remover a dicho funcionario por su inconstitucionalidad.

En efecto, resulta **fundado** el planteamiento de Morena, relacionado con la facultad del Congreso Local de aplicar sanciones –incluida la remoción– al titular del órgano interno de control del instituto electoral local por causas graves de responsabilidad administrativa.

Esto es así, ya que por mandato constitucional las faltas administrativas graves serán investigadas y substanciadas por la Auditoría Superior de la Federación y los órganos internos de control, o bien, por sus homólogos en las entidades federativas, y **serán resueltas por el Tribunal el Justicia Administrativa competente**. Además, del sistema de responsabilidades administrativas previsto en la Ley General en la materia, se desprende claramente que la única autoridad competente para resolver sobre la imposición de sanciones por la comisión de faltas administrativas graves es el Tribunal Federal de Justicia Administrativa y sus homólogos en las entidades federativas.

En estas condiciones, este Tribunal Pleno estima que **el Congreso local no es competente para resolver sobre la aplicación de las sanciones por causas graves de responsabilidad administrativa**, lo que, desde luego, incluye la remoción del servidor público.

En consecuencia, procede **declarar la invalidez** de la porción normativa del artículo 46, párrafo cuarto, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo.

NOVENO. Tema 4. Negativa o cancelación de registro a precandidatos por rebasar topes de gastos en campañas.

En su **segundo concepto de invalidez**, Morena aduce que el artículo 163, párrafo tercero, del Código Electoral de Michoacán, al señalar que los candidatos a los que se les niegue el registro o revoque la candidatura por rebasar los topes de gastos de precampaña, no podrán realizar campaña aun cuando hayan impugnado la decisión pudiendo ser sustituidos en el plazo de cinco días, establece una medida excesiva y desproporcionada, que vulnera el derecho a ser votado, las garantías judiciales para la protección de ese derecho, el principio de presunción de inocencia, los principios de certeza, legalidad y objetividad electorales, así como las garantías de legalidad, seguridad jurídica, fundamentación y motivación.

⁶⁹ **Artículo 46.** El Órgano Interno de Control del Instituto tendrá a su cargo la fiscalización de los ingresos y egresos, así como de conocer de las responsabilidades de los servidores públicos del Instituto; en el ejercicio de sus atribuciones estará dotado de autonomía técnica y de gestión para decidir sobre su funcionamiento y resoluciones; así mismo contará con fe pública en sus actuaciones. En el desempeño de su función se sujetará a los principios de imparcialidad, legalidad, objetividad, certeza, honestidad, profesionalismo, exhaustividad y transparencia.

El titular del Órgano Interno de Control será nombrado por el Congreso del Estado con el voto de las dos terceras partes de sus miembros presentes, durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola vez; estará adscrito administrativamente a la Presidencia del Consejo General.

El Órgano Interno de Control contará con la estructura orgánica, personal y recursos que apruebe el Consejo General a propuesta de su titular.

El Titular del Órgano Interno de Control podrá ser sancionado conforme a los términos de la normatividad en materia de responsabilidad de servidores públicos. El Congreso del Estado resolverá sobre la aplicación de las sanciones, incluida entre estas la remoción, por causas graves de responsabilidad administrativa, debiendo garantizar el derecho de audiencia al afectado. La remoción requerirá del voto de las dos terceras partes de los miembros presentes.

En síntesis, Morena fundamenta dicha violación bajo los siguientes argumentos:

- Si bien el artículo 41, base VI, constitucional dispone que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación constitucionales o legales no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o acto impugnado, dicha disposición está inmersa en las bases del sistema de nulidades y por lo tanto no resulta aplicable al supuesto del precepto impugnado.

- El legislador supone que cualquier rebase del tope de gastos de precampaña da lugar indefectiblemente a la negativa o revocación del registro del precandidato, prohibiéndole hacer campaña; no obstante, ello no necesariamente es así, pues el afectado puede recurrir la determinación y obtener una resolución a su favor, de modo que se restringe el derecho a ser votado, incluyendo el derecho a hacer campaña.

- Si bien el precepto combatido encuentra similitud con el artículo 41, base VI de la Constitución General –que regula el sistema de nulidades de las elecciones federales y locales– lo cierto es que la norma combatida únicamente exige el rebase del tope de gastos de precampaña para que se surta el impedimento de participar en la campaña electoral; mientras que en el sistema de nulidades, el rebase del tope de gastos de campaña debe ser un cinco por ciento del monto total autorizado para que se surta la prohibición de competir en la elección extraordinaria, lo que implica una desigualdad al aplicarse la norma combatida.

- El plazo concedido al partido postulante para sustituir al candidato sancionado resulta inadecuado, pues debe hacerlo en cinco días posteriores a la negativa o pérdida de la candidatura, aun cuando el partido no haya agotado los medios de impugnación, derecho que también corresponde al candidato afectado. Además, al ordenar la sustitución de la candidatura en un plazo de cinco días y prohibir hacer campaña durante la tramitación del recurso, se trata como infractor a un precandidato sin haber probado en última instancia y por resolución inatacable su responsabilidad, vulnerando el principio de presunción de inocencia; por otro lado, al negarle al candidato su derecho a hacer campaña se le priva del ejercicio de su derecho a la participación política.

- El precepto impugnado no prevé expresamente que con motivo del rebase de topes de campaña proceda la negativa del registro o pérdida de la candidatura, sino que remite a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aunque puede intuirse que la remisión es al artículo 229, numeral 4, las sanciones que éste prevé no son exactamente aplicables a los precandidatos que concurren en una elección local, por lo que se vulnera el principio de legalidad.

- El precepto sería adecuado si ordenara al operador jurídico esperar la decisión del juez competente cuando se haya impugnado la negativa del registro o la cancelación de la candidatura y permitiera que el precandidato continúe en la campaña; al no estar regulado así, se vulnera el derecho a un recurso judicial y al derecho a una justicia electoral completa, previsto en los artículos 17, párrafo segundo y 116, fracción IV, inciso I) de la Constitución General.

El precepto impugnado señala lo siguiente:

Artículo 163. Los partidos políticos están obligados a garantizar la lícita procedencia de los recursos y el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidatos.

Los aspirantes a candidatos estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

(...)

Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones de las candidaturas que procedan, **debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate.** El Consejo General resolverá sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por estas causas. **Los propuestos como candidatos a los que se niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con este artículo, no podrán realizar campaña aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.**

El citado artículo regula las consecuencias para el supuesto de que el precandidato de un partido político rebase el tope de gastos de precampaña. En la porción normativa impugnada, el precepto establece esencialmente tres cuestiones: (i) los precandidatos que incurran en la conducta respectiva estarán a lo dispuesto en la Ley General; (ii) los partidos conservan el derecho de sustituir dicha candidatura dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, sobre lo cual el Consejo General resolverá a más tardar cinco días después de presentada dicha solicitud, y (iii) no podrán realizar campaña quienes sean propuestos como candidatos y se les niegue el registro o revoque la candidatura, incluso si se impugnó la decisión correspondiente.

Los argumentos que el partido promovente hace valer en contra de dicha regulación, pueden agruparse en los siguientes subtemas, los que por razón de método se estudiarán en un orden diverso al propuesto en la acción: I) Violación al principio de legalidad con motivo de la remisión a la Ley General; II) Sanción excesiva y desproporcionada; III) Necesidad de que proceda la suspensión del acto impugnado cuando se impugne la negativa del registro o pérdida de la candidatura; IV) Plazo insuficiente para la sustitución de la candidatura.

I) Violación al principio de legalidad con motivo de la remisión a la Ley General.

Como punto de partida para el análisis del precepto, debe precisarse que la Constitución General, en el artículo 116, fracción IV, incisos h) y j)⁷⁰, señala que, de conformidad con las bases establecidas en la Constitución y en las leyes generales en la materia, las constituciones y leyes de los estados en materia electoral garantizarán: (i) que se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, y (ii) **que se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan.**

De lo anterior se desprende que la determinación de las reglas y sanciones a las que deben sujetarse los precandidatos y candidatos durante las precampañas y campañas electorales, particularmente en lo relativo a los límites a las erogaciones, es uno de los aspectos que corresponde establecer al legislador local, para lo cual cuenta con libertad de configuración.

En el ámbito del Estado de Michoacán de Ocampo, el sistema establecido por el legislador local está conformado de la siguiente manera:

- El artículo 137⁷¹ de la Constitución Política de Michoacán indica que la ley establecerá los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y las sanciones para quienes las infrinjan.

- El artículo 230⁷² del Código Electoral de Michoacán señala que **constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular, entre otros, exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos.**

- En relación a las reglas aplicables a los procesos internos de selección de candidatos, el artículo 162⁷³ del Código Electoral del Estado de Michoacán señala en que el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado.

- El artículo 163⁷⁴ del Código Electoral establece la obligación de los partidos políticos de garantizar el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en los procesos de selección de candidatos

⁷⁰ **Artículo 116**

(...)

IV. De conformidad con las bases establecidas en esta Constitución y las leyes generales en la materia, las Constituciones y leyes de los Estados en materia electoral, garantizarán que:

(...)

h) Se fijen los criterios para establecer los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes;

(...)

j) Se fijen las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos, así como las sanciones para quienes las infrinjan. En todo caso, la duración de las campañas será de sesenta a noventa días para la elección de gobernador y de treinta a sesenta días cuando sólo se elijan diputados locales o ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales;

(...)

⁷¹ **Artículo 13.** El Estado adopta para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, democrático, laico, representativo y popular, de conformidad con el Pacto Federal.

(...)

La Ley fijará los criterios para determinar los límites a las erogaciones de los partidos políticos en sus precampañas y campañas electorales, así como los montos máximos que tengan las aportaciones de sus militantes y simpatizantes, las cuales no excederán el diez por ciento del tope de gastos de campaña que se determine para la elección de Gobernador. La Ley establecerá los procedimientos para la fiscalización oportuna, control y vigilancia del origen y uso de todos los recursos con qué cuenten los partidos políticos y los ciudadanos que participen de manera independiente, así como las sanciones por el incumplimiento a las disposiciones que se expidan en estas materias.

Las campañas electorales no excederán de sesenta días para la elección de Gobernador, ni de cuarenta y cinco días para la elección de diputados locales y ayuntamientos; las precampañas no podrán durar más de las dos terceras partes de las respectivas campañas electorales. **La Ley fijará las reglas para las precampañas y las campañas electorales de los partidos políticos y de los ciudadanos registrados que participen de manera independiente, así como las sanciones para quienes las infrinjan.**

(...)

⁷² **Artículo 230.** Son causas de responsabilidad administrativa las siguientes:

(...)

III. Constituyen infracciones de los aspirantes, precandidatos o candidatos a cargos de elección popular al presente Código:

(...)

e) Exceder el tope de gastos de precampaña o campaña establecidos; y,

(...)

⁷³ **Artículo 162.** A más tardar en el mes de noviembre del año previo al de la elección, **el Consejo General determinará los topes de gasto de precampaña por precandidato y tipo de elección para la que pretenda ser postulado. El tope será equivalente al veinte por ciento del establecido para las campañas inmediatas anteriores, según la elección de que se trate.**

Cuando un aspirante a candidato pretenda la nominación de más de un partido político, los gastos de precampaña que realice en cada uno de los diferentes procesos de selección en que participe se sumarán y no podrán exceder el veinte por ciento del tope de la campaña respectiva. Tratándose de aspirantes a diputados y regidores que lo sean simultáneamente, por los principios de mayoría relativa o como integrantes de la planilla de candidatos respectivamente y por el principio de representación proporcional, los gastos de precampaña que realicen se sumarán y no podrán exceder el veinte por ciento del tope de la campaña respectiva de ayuntamientos o de diputados por el principio de mayoría relativa.

⁷⁴ **Artículo 163.** Los partidos políticos **están obligados a garantizar** la lícita procedencia de los recursos y **el respeto de los topes de gasto de precampaña de sus aspirantes en sus procesos de selección de candidatos.**

Los aspirantes a candidatos estarán sujetos a las modalidades y restricciones para recibir aportaciones en dinero o especie que establece la Ley de Partidos.

Si un precandidato incumple la obligación de entregar su informe de ingresos y gastos de precampaña dentro del plazo establecido en el párrafo anterior y hubiese obtenido la mayoría de votos en la consulta interna o en la asamblea respectiva, no podrá ser registrado legalmente como candidato. Los precandidatos que sin haber obtenido la postulación a la candidatura no entreguen el informe antes señalado serán sancionados en los términos de lo establecido por este Código.

y, además, establece las consecuencias de que los candidatos rebasen el tope de gastos de precampaña, concretamente, que “estarán a lo dispuesto en la Ley General”; que los partidos políticos podrán realizar las sustituciones de las candidaturas que proceden a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura debiendo el Consejo General resolver al respecto dentro de un plazo igual; que el período general de las campañas no variará por estas causas, según se trate, y que los sancionados no podrán realizar campaña aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

De lo anterior se advierte que, como bien lo apunta el partido político promovente, el precepto impugnado hace una remisión genérica a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Políticos para el establecimiento de la sanción que corresponde a aquellos que rebasen el tope de gastos de precampaña.

En efecto, cuando señala que los precandidatos que rebasen los topes de gastos de campaña “*estarán a lo dispuesto en la Ley General*”, el precepto no señala a qué disposición de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales hace referencia⁷⁵, por lo que si bien la conducta sancionable queda claramente definida, la consecuencia correspondiente en principio no está señalada.

No obstante, en el caso concreto dicha falta de señalamiento en la ley en cuanto a la sanción que debe corresponder a la conducta consistente en rebasar los topes de gastos de precampaña, **se colma con base en una interpretación sistemática, tanto del precepto impugnado, como de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.**

Esto es así, pues por un lado, el propio precepto impugnado al regular las consecuencias derivadas de la aplicación de las sanciones, se refiere a ellas como “la negativa de registro o pérdida de la candidatura”, precisando que derivado de su imposición, podrán hacerse las sustituciones en los plazos allí señalados, pero que los propuestos candidatos “a los que se niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con este artículo” no podrán realizar campaña aunque impugnen la decisión correspondiente.

De lo anterior, se advierte que si bien el precepto impugnado remite sin más a la Ley General para efectos de fijar las sanciones, al momento de regular las consecuencias derivadas de su imposición, el propio artículo las explicita, refiriéndose a la negativa de registro y a la pérdida de la candidatura.

Por otro lado, del análisis de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se advierte que su artículo 229.4⁷⁶ sanciona una conducta idéntica —que los precandidatos rebasen los topes de precampaña— la cual se sanciona, precisamente, con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido.

En estas condiciones, se estima que el artículo 163, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, en tanto remite a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales para efectos de las sanciones aplicables a los precandidatos que rebasen el tope de gastos de campaña, no viola los principios de legalidad y certeza en materia electoral previstos en el artículo 116 constitucional, pues es claro que dichas sanciones consisten en la negativa de registro o pérdida de la candidatura, lo que no deja margen a los operadores jurídicos para que emitan o desplieguen conductas caprichosas o arbitrarias al margen del texto normativo, sino que por el contrario, están dados los elementos para que los participantes en el proceso electoral conozcan previamente con claridad y seguridad las reglas a que su propia actuación y la de las autoridades electorales están sujetas.

II) Sanción excesiva y desproporcionada.

En otro aspecto, el promovente señala que la medida establecida en el artículo impugnado es excesiva y desproporcionada, porque el legislador local supone que cualquier rebase del tope de gastos de campaña da lugar *indefectiblemente* a la negativa o revocación del registro del candidato, prohibiéndole hacer campaña y vulnerando con ello el derecho ciudadano a ser votado y el derecho a hacer campaña.

Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña estarán a lo dispuesto en la Ley General. Los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones de las candidaturas que procedan, debiendo presentarlas a más tardar dentro de los cinco días posteriores a la negativa de registro o pérdida de la candidatura, según se trate. El Consejo General resolverá sobre el nuevo registro a más tardar cinco días después de presentada la solicitud correspondiente. El período general de las campañas no variará por estas causas. Los propuestos como candidatos a los que se niegue el registro o se revoque la candidatura de acuerdo con este artículo, no podrán realizar campaña aun cuando se haya impugnado la decisión correspondiente.

Los partidos políticos, dentro de los quince días posteriores a la conclusión de las precampañas, presentarán ante la Unidad de Fiscalización, informe detallado del origen de los recursos y de los gastos realizados en los actos y propaganda de las mismas, por cada uno de los aspirantes a candidatos. Informará también los nombres y datos de localización de los precandidatos que hayan incumplido la obligación de presentar el respectivo informe, para los efectos legales procedentes.

Cuando un aspirante haya pretendido la nominación de dos o más partidos políticos, uno de éstos deberá presentar de manera integrada el informe a que hace referencia el párrafo anterior.

La Unidad de Fiscalización revisará los informes y a más tardar tres días antes del inicio del período de registro de candidatos, emitirá un dictamen consolidado por cada partido político, en el que en su caso, se especificarán las irregularidades encontradas. El dictamen se someterá a la consideración del Consejo General para su aprobación, en su caso, dentro de los siguientes tres días posteriores a su emisión. Para los efectos del párrafo anterior, el Consejo General, a propuesta de la Unidad de Fiscalización, determinará reglas simplificadas y procedimientos expeditos para la presentación y revisión de los informes de ingresos y gastos de precampaña de los precandidatos.

⁷⁵ No cabe duda de que la remisión es a la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, ya que así lo precisa el artículo 3, fracción VIII del Código Electoral del Estado de Michoacán.

⁷⁶ Artículo 229.

(...)

4. Los precandidatos que rebasen el tope de gastos de precampaña establecido por el Consejo General serán sancionados con la cancelación de su registro o, en su caso, con la pérdida de la candidatura que hayan obtenido. En el último supuesto, los partidos conservan el derecho de realizar las sustituciones que procedan.

En conexión con este argumento, el partido político hace una comparación entre los efectos de rebasar los topes de campaña como causa de nulidad de la elección, en términos del artículo 41, base VI, conforme a los cuales la nulidad solo se produce cuando los topes se rebasen en más de un cinco por ciento, mientras que en el supuesto materia de esta impugnación, basta con que el precandidato rebase el tope de gastos de campaña, para que automáticamente se cancele el registro o se pierda la candidatura.

Tales argumentos son **infundados**.

Al fallar la acción de inconstitucionalidad 32/2014 y su acumulada 33/2014, así como la acción 39/2014 y sus acumuladas 44/2014, 54/2014 y 84/2014⁷⁷, en las que se combatían preceptos que establecían como sanción la pérdida o cancelación del registro como consecuencia de haber rebasado los topes de gastos permitidos, esta Suprema Corte de Justicia sostuvo que **la medida en cuestión es razonable** frente a la naturaleza y alcances de la conducta que puede dar lugar a imponerla.

Se estimó que la finalidad perseguida con dichas sanciones es garantizar la certeza y equidad de la participación del candidato respecto del resto de los contendientes, y que la medida es adecuada para el cumplimiento de dicho fin, pues garantiza que se cumpla con los principios de legalidad, equidad y certeza que deben regir los procesos electorales. Así, se concluyó que la medida no está encaminada a restringir los derechos de votar y ser votado, sino que se prevé con la intención de que el candidato se ajuste a los parámetros de legalidad necesarios para garantizar los principios que rigen la materia.

Posteriormente, en la acción de inconstitucionalidad 49/2014 y su acumulada 82/2014⁷⁸, en la que también se combatía un precepto que sancionaba a los aspirantes a candidatos independientes con la pérdida o cancelación del registro por haber rebasado el tope de gastos permitido, el Tribunal Pleno señaló que la sanción consistente en la negativa o cancelación del registro a los precandidatos de los partidos políticos o a los aspirantes a una candidatura independiente fue establecida por el legislador local en ejercicio de su libertad de configuración relativa al régimen al que deben sujetarse las candidaturas independientes, sin que se desprenda de los artículos 35, fracción II, 41 y 116 constitucionales una prohibición para sancionar de esa manera a los referidos aspirantes, precandidatos o candidatos, cuando realicen actos que a juicio del legislador puedan vulnerar gravemente o poner en riesgo los principios democráticos, entre ellos, el relativo a la equidad en la contienda. Dicho precedente continúa diciendo que en múltiples casos, el ordenamiento jurídico mexicano establece que cuando se incurre en una conducta que a juicio del legislador debe ser sancionada severamente, se sancione el acto respectivo con la pérdida de una categoría. Así, se concluyó que **no resulta inconstitucional la circunstancia de que ante una conducta específica se sancione con una medida determinada**, como acontece con la negativa o cancelación del registro de los aspirantes a candidaturas independientes o de los candidatos independientes.

Si bien los criterios citados anteriormente fueron expuestos respecto de aspirantes a candidaturas independientes, lo cierto es que el razonamiento contenido en dichos fallos resulta aplicable a los aspirantes a candidaturas en general: la sanción consistente en la pérdida o cancelación del registro como consecuencia de haber rebasado el tope de gastos permitidos constituye una medida razonable que el legislador de Michoacán, en ejercicio de su libertad de configuración para fijar las reglas para las precampañas de los partidos y las sanciones para quienes las infrinjan, puede establecer cuando los precandidatos o candidatos pongan en riesgo los principios que rigen los procesos electorales, como lo es el principio de equidad en la contienda. Así, no resulta inconstitucional, por sí mismo, que una conducta que no es graduable se sancione con una medida específica, que dé lugar "indefectiblemente", a la pérdida o cancelación del registro, como señala el promovente.

Por otro lado, de la comparación entre el precepto impugnado y el régimen constitucional de nulidades por rebasar topes de gastos de campaña, tampoco se desprende que las sanciones impugnadas resulten excesivas. La teoría del partido promovente es que resulta incongruente que por el solo hecho de rebasar los topes de gastos de precampaña se activen las consecuencias de la norma consistentes en *impedir al candidato participar en la campaña electoral*; mientras que en el sistema de nulidades previsto en el artículo 41, base VI constitucional, el rebase del tope de gastos de campaña debe ser por más de un cinco por ciento del monto total autorizado, para que dé lugar a la nulidad de la elección y a la consecuente elección extraordinaria *en la que no podrá participar la persona sancionada*.

A juicio de este Pleno, ambos esquemas no son comparables, por lo que la manera como están reguladas las nulidades en la Constitución General no puede servir de base para considerar que las consecuencias que el precepto combatido atribuye al rebase de topes de precampaña, sean excesivas.

⁷⁷ Fallada en sesión de veintidós de septiembre de dos mil catorce, por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Silva Meza.

⁷⁸ Fallada en sesión de treinta de septiembre de dos mil catorce, por mayoría de siete votos de los ministros. Se aprobó por mayoría de siete votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Pardo Rebolledo, Aguilar Morales, Pérez Dayán y Presidenta en funciones Sánchez Cordero de García Villegas.

El supuesto consistente en que se exceda el gasto de campaña en más de un cinco por ciento del monto total autorizado⁷⁹ es uno de los supuestos que da lugar a declarar nula una elección, cuando además se cumpla con los requisitos de ser una violación grave, dolosa y determinante para el resultado de la elección. El hecho de que solo proceda la anulación de la elección —y la consecuente imposibilidad del candidato sancionado para participar en la subsecuente elección extraordinaria— cuando los gastos de campaña se hayan excedido en más de un cinco por ciento, se comprende dado que la anulación de una elección es la consecuencia más grave a la que pueden llevar las irregularidades cometidas durante el proceso.

En cambio, la cancelación del registro o la pérdida de la candidatura son consecuencias que se proyectan únicamente sobre el candidato que haya incurrido en la conducta sancionada en la etapa de precampañas, por lo que el legislador local no está obligado a replicar el supuesto del artículo 41, base VI, inciso a) constitucional, por no ser un parámetro aplicable, ni tampoco comparable para efectos de poner en duda la razonabilidad de la medida impugnada.

III) Necesidad de que proceda la suspensión del acto impugnado cuando se impugne la cancelación del registro o pérdida de la candidatura.

El partido político accionante combate también la porción normativa del artículo 163 del Código Electoral del Estado de Michoacán, en la que se señala que las personas sancionadas con la negativa del registro o revocación de la candidatura no podrán realizar campaña aun cuando impugnen la decisión correspondiente. A su juicio, dicha disposición impide que los recursos puedan ser efectivos, ya que de obtener sentencia favorable, de cualquier modo ya se le habría impedido al candidato hacer campaña.

Así, si se deja sin efectos la negativa o revocación impugnada y se ordena otorgarle nuevamente el registro, de todas formas ya se habría perdido temporalmente este derecho, lo que generaría una notoria desventaja frente a los demás candidatos y partidos. Lo anterior vulnera el principio de presunción de inocencia en la esfera administrativa y viola el derecho a ser votado, por lo que el precepto solo sería adecuado si ordenara al operador jurídico esperar la decisión del juez competente cuando se haya impugnado la negativa o la cancelación del registro y permitiera que el precandidato continúe en la campaña; lo que no sería contrario al artículo 41, base VI, constitucional, pues si bien dicho precepto señala que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación no producirá efectos suspensivos, dicha disposición forma parte de las bases del sistema de nulidades.

Contrariamente a lo que aduce el promovente, el impedimento para hacer campaña una vez que se ha negado o cancelado el registro es congruente con lo que la Constitución General señala en su artículo 41, fracción VI, tercer párrafo⁸⁰, en cuanto a que en materia electoral la interposición de los medios de impugnación —constitucionales o legales— no produce efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado. Dicha disposición no aplica en forma exclusiva al régimen de nulidades, como lo sugiere el partido político, sino en su totalidad al sistema de medios de impugnación.

Ahora bien, es cierto que en caso de que sean fundados los medios de impugnación interpuestos contra la resolución respectiva, el candidato sancionado, a pesar de que podrá incorporarse a la contienda, estará en desventaja frente a sus adversarios al no haber podido hacer campaña durante el desahogo de la impugnación. Sin embargo, no debe perderse de vista que la resolución que impone la negativa del registro o la pérdida de la candidatura con motivo del rebase de topes de campaña emana del proceso de fiscalización en el que intervienen la Unidad Técnica de Fiscalización, la Comisión de Fiscalización y el Consejo General del Instituto Nacional Electoral, en términos de lo dispuesto por la Ley General de Partidos Políticos.

Por tanto, el hecho de que no se permita a las personas sancionadas participar en las campañas durante la tramitación de los medios de impugnación no es contrario al principio de presunción de inocencia en materia sancionadora, ya que dicha prohibición de participar en las campañas se sustenta en la existencia de una resolución dictada conforme a un procedimiento en el que ya se tuvo oportunidad de defenderse y rendir pruebas, por lo que la determinación de no suspender dicha resolución obedece a consideraciones procesales vinculadas con la necesidad de no entorpecer el desarrollo de los procesos electorales en la que los plazos son breves y en la que los actos muchas veces forman parte de una secuela compleja en la que es necesario ir dando definitividad a las etapas.

⁷⁹ **Artículo 41. (...)**

VI. (...)

La ley establecerá el sistema de nulidades de las elecciones federales o locales **por violaciones graves, dolosas y determinantes** en los siguientes casos:

a) Se exceda el gasto de campaña en un cinco por ciento del monto total autorizado;

b) Se compre o adquiera cobertura informativa o tiempos en radio y televisión, fuera de los supuestos previstos en la ley;

c) Se reciban o utilicen recursos de procedencia ilícita o recursos públicos en las campañas.

Dichas violaciones deberán acreditarse de manera objetiva y material. Se presumirá que las violaciones son determinantes cuando la diferencia entre la votación obtenida entre el primero y el segundo lugar sea menor al cinco por ciento.

En caso de nulidad de la elección, se convocará a una elección extraordinaria, en la que no podrá participar la persona sancionada.

⁸⁰ **Artículo 41. (...)**

VI. Para garantizar los principios de constitucionalidad y legalidad de los actos y resoluciones electorales, se establecerá un sistema de medios de impugnación en los términos que señalen esta Constitución y la ley. Dicho sistema dará definitividad a las distintas etapas de los procesos electorales y garantizará la protección de los derechos políticos de los ciudadanos de votar, ser votados y de asociación, en los términos del artículo 99 de esta Constitución.

En materia electoral la interposición de los medios de impugnación, constitucionales o legales, no producirá efectos suspensivos sobre la resolución o el acto impugnado.

(...)

IV) Plazo insuficiente para la sustitución de la candidatura.

Por último, también resulta **infundado** el planteamiento del promovente relativo a que el plazo de cinco días concedido al partido postulante para sustituir al candidato es demasiado corto.

En efecto, el plazo de cinco días para sustituir al candidato constituye un plazo razonable que da certeza al proceso, pues de otro modo quedaría abierta la posibilidad para el partido político de sustituir a su candidato en cualquier tiempo durante la campaña, por lo que dicho plazo obedece a la necesidad de garantizar que los principios que rigen el proceso electoral no se vean afectados como consecuencia de la infracción de un candidato o precandidato a las reglas fijadas para la precampaña.

Por lo demás, el hecho de que el plazo de cinco días sea muy corto en relación con el tiempo para la resolución de los medios de impugnación, únicamente implica que el partido político que opte por impugnar la sanción tendrá que tomar la decisión de sustituir o no al candidato, sin saber de antemano cuál será el sentido de la resolución que se dicte, pero en todo dicha resolución será la que establezca los elementos para su efectividad.

En estas condiciones, al haber resultado infundados los argumentos hechos valer en contra del artículo 163, párrafo tercero, del Código Electoral del Estado de Michoacán, lo procedente es reconocer su validez.

DÉCIMO. Tema 5. Regulación sobre entrega del material y documentación electoral a los presidentes de casilla por parte de los consejeros electorales de los comités municipales.

Morena, en su **cuarto concepto de invalidez**, señala que el artículo 196, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral del Estado de Michoacán transgrede los principios de certeza, legalidad, máxima publicidad, objetividad electoral, de legalidad, seguridad jurídica, así como de fundamentación y motivación, ya que al regular lo relativo a la entrega de materia electoral a los presidentes de las mesas directivas de casilla por conducto del personal autorizado, omite precisar cuál será el personal autorizado; qué sucederá en caso de renuncia o incumplimiento de sus funciones; qué integrantes de los consejos electorales participarán en la entrega del material o la forma en que lo harán, y tampoco invita a los representantes los partidos políticos y candidatos independientes a participar en este proceso, todo lo cual transgrede los principios de legalidad y seguridad jurídica que rigen la materia electoral.

Por otro lado, considera que aumenta la incertidumbre el hecho de que el precepto contemple la posibilidad de que el Instituto Electoral Local pueda convenir con el Instituto Nacional Electoral plazos y formas distintas para la entrega del material electoral, pues de actualizarse cualquiera de ambos supuestos, ello no garantiza un manejo correcto del material electoral, situación que contraviene los principios de objetividad y certeza.

Por último, el precepto transgrede el principio de seguridad jurídica al mencionar que el Consejo General del Instituto Electoral Local, *en su caso*, encargará a una institución académica prestigiosa la certificación de las características y la calidad del líquido indeleble que será usado en la jornada electoral, puesto que no existe seguridad de que se realizará dicha certificación. Tampoco el precepto hace alusión a las condiciones de cuidado del líquido indeleble, el responsable de resguardar los envases que lo contengan, en qué momento sería la certificación o cuáles son los parámetros de selección de la institución académica encargada de realizar la certificación.

El precepto impugnado señala lo siguiente:

ARTÍCULO 196. Los consejos electorales de comités municipales **por conducto del personal autorizado** entregará a cada Presidente de las mesas directivas de casilla, dentro de los cinco días previos al anterior de la elección, mediante el recibo correspondiente, **sin menoscabo de lo establecido el Instituto podrá convenir con el Instituto Nacional plazos y formas distintas para la entrega del material electoral.**

La documentación y el material electoral, que se integra por:

- a) En su caso, lista nominal de los electores que podrán votar en la casilla;
- b) En su caso, relación de los representantes de los candidatos independientes ante la Mesa Directiva de casilla y los de carácter general;
- c) Las boletas electorales para cada elección en número igual al de los electores que figuren en la lista nominal, más el número que autorice el Consejo General para que los representantes puedan votar y las que en su caso, determine expresamente el mismo Consejo para las casillas especiales;
- d) Las urnas necesarias para recibir la votación, mismas que deberán fabricarse con materiales transparentes;
- e) Los cancelos o mamparas que garanticen el secreto del voto;
- f) En su caso, el líquido indeleble; y,
- g) La documentación, actas aprobadas, útiles de escritorio y demás materiales para el cumplimiento de sus funciones.

El Consejo General, tomando las medidas que den certeza y seguridad, procurará que el material electoral sea reciclable y de fácil degradación natural.

En su caso, el Consejo General encargará a una institución académica o técnica de reconocido prestigio la certificación de las características y calidad del líquido indeleble que ha de ser usado el día de la jornada electoral. El líquido seleccionado deberá garantizar plenamente su eficacia. Los envases que lo contengan deberán contar con elementos que identifiquen el producto.

El artículo regula: i) la forma y el plazo de entrega del material electoral por parte de los comités municipales a los presidentes de las mesas directivas de casillas, ii) los elementos que constituyen la documentación y el material electoral, y iii) la posibilidad de certificación de las características del líquido indeleble que ha de usarse en la jornada electoral.

Sobre este aspecto, cabe recordar que en términos del artículo 41, base V, de la Constitución General de la República, la organización de las elecciones es una función estatal que se realiza a través del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales cuya actuación, según el artículo 116, fracción IV, inciso b) debe ceñirse a los principios rectores de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

Por su parte, la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales señala que los organismos públicos locales son la autoridad en la materia electoral⁸¹ y que tienen, entre otras funciones, la preparación de la jornada electoral; imprimir documentos y producir los materiales electorales; y, supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad durante el proceso electoral⁸².

A nivel estatal, el Código Electoral de Michoacán dispone que el Consejo General del Instituto Electoral Local es la instancia encargada de aprobar todo lo relativo a las boletas y documentación electoral que serán utilizadas en el proceso electoral⁸³. Particularmente, la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral del Instituto, entre sus atribuciones, le corresponde proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados, así como su diseño⁸⁴.

⁸¹ **Artículo 98.**

1. Los Organismos Públicos Locales están dotados de personalidad jurídica y patrimonio propios. Gozarán de autonomía en su funcionamiento e independencia en sus decisiones, en los términos previstos en la Constitución, esta Ley, las constituciones y leyes locales. Serán profesionales en su desempeño. Se regirán por los principios de certeza, imparcialidad, independencia, legalidad, máxima publicidad y objetividad.

2. Los Organismos Públicos Locales son autoridad en la materia electoral, en los términos que establece la Constitución, esta Ley y las leyes locales correspondientes.

⁸² **Artículo 104.**

1. Corresponde a los Organismos Públicos Locales ejercer funciones en las siguientes materias:

- a) Aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución y esta Ley, establezca el Instituto;
- b) Garantizar los derechos y el acceso a las prerrogativas de los partidos políticos y candidatos;
- c) Garantizar la ministración oportuna del financiamiento público a que tienen derechos los partidos políticos nacionales y locales y, en su caso, a los Candidatos Independientes, en la entidad;
- d) Desarrollar y ejecutar los programas de educación cívica en la entidad que corresponda;
- e) Orientar a los ciudadanos en la entidad para el ejercicio de sus derechos y cumplimiento de sus obligaciones político-electorales;
- f) Llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral;
- g) Imprimir los documentos y producir los materiales electorales, en términos de los lineamientos que al efecto emita el Instituto;
- h) Efectuar el escrutinio y cómputo total de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad federativa que corresponda, con base en los resultados consignados en las actas de cómputos distritales y municipales;
- i) Expedir las constancias de mayoría y declarar la validez de la elección a los candidatos que hubiesen obtenido la mayoría de votos así como la constancia de asignación a las fórmulas de representación proporcional de las legislaturas locales, conforme al cómputo y declaración de validez que efectúe el propio organismo;
- j) Efectuar el cómputo de la elección del titular del Poder Ejecutivo en la entidad de que se trate;
- k) Implementar y operar el Programa de Resultados Electorales Preliminares de las elecciones que se lleven a cabo en la entidad, de conformidad con las reglas, lineamientos, criterios y formatos que para el efecto emita el Instituto;
- l) Verificar el cumplimiento de los criterios generales que emita el Instituto en materia de encuestas o sondeos de opinión sobre preferencias electorales que deberán adoptar las personas físicas o morales que pretendan llevar a cabo este tipo de estudios en la entidad de que se trate;
- m) Desarrollar las actividades que se requieran para garantizar el derecho de los ciudadanos a realizar labores de observación electoral en la entidad de que se trate, de acuerdo con los lineamientos y criterios que emita el Instituto;
- n) Ordenar la realización de conteos rápidos basados en las actas de escrutinio y cómputo de casilla a fin de conocer las tendencias de los resultados el día de la jornada electoral, de conformidad con los lineamientos emitidos por el Instituto;
- ñ) Organizar, desarrollar, y realizar el cómputo de votos y declarar los resultados de los mecanismos de participación ciudadana que se prevean en la legislación de la entidad federativa de que se trate;
- o) Supervisar las actividades que realicen los órganos distritales locales y municipales en la entidad correspondiente, durante el proceso electoral;
- p) Ejercer la función de oficialía electoral respecto de actos o hechos exclusivamente de naturaleza electoral;
- q) Informar a la Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, sobre el ejercicio de las funciones que le hubiera delegado el Instituto, conforme a lo previsto por esta Ley y demás disposiciones que emita el Consejo General, y
- r) Las demás que determine esta Ley, y aquéllas no reservadas al Instituto, que se establezcan en la legislación local correspondiente.

⁸³ **Artículo 34.** El Consejo General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

(...)

XVI. Aprobar lo relativo a las boletas y documentación electoral que se utilicen en el proceso, en los términos de la normativa aplicable;

⁸⁴ **Artículo 41.** El Director Ejecutivo de Organización Electoral tiene las siguientes atribuciones:

Y por lo que respecta a las atribuciones de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral Local, el Código Electoral señala que los consejos electorales de comités distritales deben recibir las listas nominales de electores, boletas y formatos para los comicios de diputados y Gobernador; así como participar en la entrega de la documentación y material electoral a los consejos municipales⁸⁵. Por su parte, los consejos electorales de comités municipales, entre otras atribuciones, **pueden aprobar el nombramiento del personal para el cumplimiento de sus funciones**, y recibir del consejo general y electoral de comité distrital el material electoral para los comicios de Gobernador, diputados y ayuntamientos⁸⁶.

A la luz de dicho marco normativo, el concepto de invalidez de Morena es **infundado**, dado que son claras las reglas a las que están sujetas las autoridades electorales para llevar a cabo el procedimiento de entrega del material electoral que será utilizado en la jornada electoral, en particular, las boletas electorales.

Así, el *personal autorizado* a que se refiere el artículo 196 impugnado, se refiere al personal nombrado por los consejos electorales de comités municipales en términos del artículo 53 del Código Electoral Local para el cumplimiento de sus funciones, y si bien el precepto impugnado no establece la manera en que deberá procederse en supuestos de renuncia o ausencia del personal, ni prevé la participación de alguno de los miembros del consejo electoral del comité municipal o de los partidos políticos, lo cierto es que todo ello se encuentra dentro de la libertad de configuración de la entidad federativa para legislar en materia de organización de elecciones.

Además, la ausencia de dichos contenidos no genera violación a ninguno de los principios rectores que rigen la actuación de las autoridades electorales, ya que la ley no puede prever todos los supuestos y contingencias que puedan acontecer durante una jornada electoral, pero las autoridades cuentan con un entramado normativo que les otorga atribuciones normativas y ejecutivas que les permiten hacer frente a las eventualidades que se susciten.

En todo caso, podrá ser a través de los acuerdos que dicte esta autoridad en donde se detallen quienes serán las personas autorizadas para la entrega, las reglas sobre ausencia o renuncia, así como el procedimiento de entrega y los participantes en el mismo⁸⁷.

Tampoco se vulnera el principio de certeza jurídica por la posibilidad de que el Instituto Electoral de Michoacán celebre convenios con el Instituto Nacional Electoral para concertar plazos y formas distintas para la entrega de los documentos y material electoral, puesto que dicha facultad para celebrar convenios en materia de organización de elecciones se encuentra contemplada tanto en la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales como en el propio Código Electoral del Estado de Michoacán.

En efecto, el Instituto Nacional Electoral, además de tener la facultad de asunción, atracción y delegación⁸⁸, puede suscribir convenios respecto de los procesos electorales locales⁸⁹, mientras que el

(...)

II. Proveer lo necesario para la impresión, fabricación y distribución de la documentación y materiales electorales autorizados, garantizando la utilización de materiales reciclables y reutilizables;

(...)

VII. Diseñar los documentos y materiales electorales necesarios para los procesos electorales y mecanismos de participación ciudadana que corresponda (sic) y someterlos a la consideración del Consejo General;

⁸⁵ **Artículo 52.** Los consejos electorales de comités distritales tienen las atribuciones siguientes:

(...)

VI. Recibir las listas nominales de electores, boletas y formatos para los comicios de diputados y Gobernador, en su caso;

VII. Participar, en lo que corresponda, respecto de la entrega de las listas nominales de electores, boletas, formatos y útiles a los consejos municipales;

⁸⁶ **Artículo 53.** Los consejos electorales de comités municipales tienen las atribuciones siguientes:

(...)

V. Aprobar el nombramiento del personal para el cumplimiento de sus funciones de acuerdo con la estructura y lineamientos del Consejo General;

(...)

XI. Recibir, en su caso, del Consejo General y electoral de comité distrital las listas nominales de electores, boletas y formatos para los comicios de Gobernador, diputados y ayuntamientos;

⁸⁷ **Código Electoral del Estado de Michoacán**

Artículo 34. El Consejo General del Instituto tiene las siguientes atribuciones:

(...)

II. Expedir el reglamento interior del Instituto y sus órganos internos, así como los que sean necesarios para el debido ejercicio de sus facultades y atribuciones;

III. Atender lo relativo a la preparación, desarrollo y vigilancia de los procesos electorales, así como los mecanismos de participación ciudadana que le correspondan, tomando los acuerdos necesarios para su cabal cumplimiento;

⁸⁸ **Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales**

Artículo 32.

1. El Instituto tendrá las siguientes atribuciones:

(...)

2. Además de las anteriores, el Instituto, en los términos que establece esta Ley, contará con las siguientes atribuciones:

(...)

f) Asumir directamente la realización de las actividades propias de la función electoral que corresponde a los Organismos Públicos Locales, en los términos de esta Ley;

g) Delegar las atribuciones a los Organismos Públicos Locales, sin perjuicio de reasumir su ejercicio directo en cualquier momento;

h) Atraer a su conocimiento cualquier asunto de la competencia de los Organismos Públicos Locales, cuando su trascendencia así lo amerite o para sentar un criterio de interpretación;

(...)

j) Las demás que le señale esta Ley y demás disposiciones aplicables.

Código Electoral Local establece, en su Título Cuarto “De los convenios con el Instituto Nacional” (artículos 178 a 181⁹⁰), la posibilidad de que el Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Michoacán celebre convenios con el Instituto Nacional Electoral sobre los siguientes temas: i) padrón electoral; ii) lista nominal de electores; iii) credencial para votar; iv) organización electoral; capacitación electoral y educación cívica; v) fiscalización; vi) asunción y atracción de la organización de los procesos electorales; y, vii) las que consideren necesarias entre el Instituto Electoral Local y el Instituto Electoral Nacional.

En estas condiciones, al estar previstas las condiciones de celebración del convenio, que en su caso, celebren las autoridades administrativas electorales federal y local, no se advierte la vulneración al principio de certeza en materia electoral.

Finalmente, el precepto impugnado tampoco viola los principios rectores de la función electoral al señalar que “*en su caso*” el Instituto Electoral encargará a una institución académica o técnica la certificación del líquido indeleble, pues lo cierto es que si bien dicho precepto otorga al organismo público local la facultad de solicitar este tipo de certificaciones, está dentro de su competencia establecer cualquier otro mecanismo para garantizar la calidad de todo el material electoral y si decide solicitar la certificación, le corresponderá establecer la forma en que se llevará la certificación y los parámetros de selección de la institución académica encargada de realizarla, nada de lo cual requiere estar previsto en la ley.

DÉCIMO PRIMERO. Efectos. Conforme a lo dispuesto en los artículos 41, fracción IV, y 73 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución General⁹¹, las declaratorias de invalidez decretadas en los considerandos segundo y octavo respecto de la porción normativa “*y candidaturas independientes*” del primer párrafo del artículo 175, y el párrafo cuarto del artículo 46 del Código Electoral del Estado de Michoacán de Ocampo, surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente pero infundada la acción de inconstitucionalidad 53/2017, promovida por el Partido del Trabajo.

SEGUNDO. Es procedente y parcialmente fundada la acción de inconstitucionalidad 57/2017, promovida por el Partido Político Morena.

TERCERO. Se reconoce la validez del proceso legislativo del Decreto 366, por el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, en términos del considerando sexto del este fallo.

CUARTO. Se reconoce la validez de los artículos 46, párrafo segundo, 163, párrafo tercero, 175 –con la salvedad indicada en el resolutive quinto de este fallo–, 196, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo, reformado mediante el Decreto 366, publicado el primero de junio de dos mil diecisiete en el Periódico Oficial de dicha entidad federativa.

⁸⁹ **Artículo 44.**

1. El Consejo General tiene las siguientes atribuciones:

(...)

ee) Ejercer las facultades de asunción, atracción y delegación, así como en su caso, aprobar la suscripción de convenios, respecto de procesos electorales locales, conforme a las normas contenidas en esta Ley;

⁹⁰ **TÍTULO CUARTO**

DE LOS CONVENIOS CON EL INSTITUTO NACIONAL

CAPÍTULO ÚNICO

DE LOS CONVENIOS

Artículo 178. El Presidente del Consejo General del Instituto, podrá celebrar convenios para el desarrollo de los trabajos electorales a que se refiere este Código.

Artículo 179. Cuando los trabajos del Registro de Electores sean desarrollados por el Instituto Nacional, en el convenio respectivo se fijarán las modalidades y tiempos conforme a los cuales deban realizarse.

Artículo 180. La coordinación con el Instituto Nacional en materia de fiscalización de las finanzas de los sujetos obligados para superar los secretos bancario, fiduciario y fiscal, será obligatoria, de acuerdo con las bases establecidas en este Código, la Ley General y demás normatividad aplicable.

Artículo 181. Los convenios que se celebren con el Instituto Nacional podrán considerar entre otros aspectos:

I. Padrón Electoral;

II. Lista Nominal de Electores;

III. Credencial para votar;

IV. Organización Electoral, Capacitación Electoral y Educación Cívica;

V. Fiscalización; y,

VI. La asunción y la atracción de la organización de los procesos electorales; y,

VII. Los que consideren necesarios el Instituto y el Instituto Nacional.

⁹¹ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

(...)

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

(...)

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley.

QUINTO. Se declara la invalidez de los artículos 46, párrafo cuarto, y 175, párrafo primero, en la porción normativa “y candidaturas independientes”, del Código Electoral impugnado.

SEXTO. Las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán.

SÉPTIMO. Publíquese esta resolución en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial del Gobierno Constitucional del Estado de Michoacán de Ocampo, y en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente.

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con los puntos resolutivos primero y segundo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto y quinto relativos, respectivamente, a la competencia, a la oportunidad, a la legitimación, a las causas de improcedencia y a la precisión de los temas abordados en este fallo.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando sexto, tema 1, denominado “Violaciones al procedimiento legislativo”, consistente en reconocer la validez del proceso legislativo del Decreto 366, por el cual se reforman, derogan y adicionan diversos artículos del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.

En relación con el punto resolutivo cuarto:

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, tema 3, denominado “Nombramiento y destitución del titular del órgano interno de control del Instituto Electoral Local”, consistente en reconocer la validez del artículo 46, párrafo segundo, del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo. Los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz y Pérez Dayán votaron en contra. La señora Ministra Piña Hernández reservó su derecho de formular voto concurrente.

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto de los considerandos noveno, tema 4, denominado “Negativa o cancelación de registro a precandidatos por rebasar topes de gastos en campaña”, y décimo, tema 5, denominado “Regulación sobre entrega del material y documentación electoral a los presidentes de casilla por parte de los consejeros electorales de los comités municipales”, consistentes, respectivamente, en reconocer la validez de los artículos 163, párrafo tercero, y 196, párrafos primero y cuarto, del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Se aprobó por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, tema 2, denominado “Regulación sobre asignación de diputados por el principio de representación proporcional y definición de votación estatal efectiva”, consistente en reconocer la validez del artículo 175, salvo su párrafo primero, en la porción normativa “y candidaturas independientes”, del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo. El señor Ministro Presidente Aguilar Morales votó en contra y anunció voto particular. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente.

En relación con el punto resolutivo quinto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando octavo, tema 3, denominado “Nombramiento y destitución del titular del órgano interno de control del Instituto Electoral Local”, consistente en declarar la invalidez del artículo 46, párrafo cuarto, del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo.

Se aprobó por mayoría de ocho votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán, respecto del considerando séptimo, tema 2, denominado "Regulación sobre asignación de diputados por el principio de representación proporcional y definición de votación estatal efectiva", consistente en declarar la invalidez, en suplencia de la queja, del artículo 175, párrafo primero, en la porción normativa "y candidaturas independientes", del Código Electoral para el Estado de Michoacán de Ocampo. Los señores Ministros Cossío Díaz, Pardo Rebolledo y Presidente Aguilar Morales votaron en contra. El señor Ministro Medina Mora I. anunció voto concurrente. Los señores Ministros Cossío Díaz y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos particulares.

En relación con el punto resolutivo sexto:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del considerando décimo primero, relativo a los efectos, consistentes en determinar que las declaraciones de invalidez decretadas en este fallo surtirán sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Michoacán.

En relación con el punto resolutivo séptimo:

Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales.

El señor Ministro Presidente Aguilar Morales declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados.

Firman el señor Ministro Presidente y el señor Ministro Ponente, con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Ministro Presidente, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.- El Ministro Ponente, **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Rúbrica.- El Secretario General de Acuerdos, **Rafael Coello Cetina**.- Rúbrica.

LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de sesenta fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original de la sentencia del veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

VOTO PARTICULAR QUE FORMULA EL SEÑOR MINISTRO LUIS MARÍA AGUILAR MORALES, RESPECTO DE LA RESOLUCIÓN PRONUNCIADA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN LA ACCIÓN DE INCONSTITUCIONALIDAD 53/2017 Y SU ACUMULADA 57/2017.

En la resolución del Tribunal Pleno, relativa al asunto citado al rubro, en el considerando séptimo, tema 2, se determinó por mayoría de ocho votos, reconocer la validez del artículo 175, del Código Electoral del Estado de Michoacán, salvo la porción normativa que refiere "*candidaturas independientes*", al considerarse en primer lugar que la legislación del Estado de Michoacán no trasgrede ninguna de las bases constitucionales en materia electoral sino que, por el contrario, garantiza adecuadamente el valor del pluralismo político en la conformación del Congreso Local, ya que permite a los partidos políticos con una representatividad mínima (3%) participar en la asignación de diputados por el principio de representación proporcional conforme a una fórmula que refleja la votación obtenida por cada uno de ellos y que establece reglas que evitan tanto la sobrerepresentación como la subrepresentación.

Y, en segunda parte, en cuanto al tema de votación estatal efectiva, se reconoció de igual forma la validez del precepto impugnado, al sostenerse que si bien los votos emitidos tienen un doble efecto (por un lado determina que candidatos en los distritos uninominales son electos por el principio de mayoría relativa y, por otro lado, reflejan una preferencia por un partido político, que a su vez determina la distribución de las diputaciones de representación proporcional), lo cierto es que no supone un doble cómputo de votos, ya que estos solo son contados en una ocasión, pero el número de sufragios obtenido tiene diversas consecuencias para la asignación de diputados según cada uno de los principios.

Disiento de lo resuelto por la mayoría de los integrantes del Pleno en el presente asunto, pues la base sobre la que se asignan los diputados por representación proporcional (votación estatal efectiva/votación estatal válida emitida) no coincide con los precedentes que este Pleno ha emitido, de ahí que, bajo esa óptica, todo el sistema de asignación de diputados, por este principio, sería inválido.

En primer lugar, en la Acción de Inconstitucionalidad 45/2015¹ y sus acumuladas, en la cual voté a favor, se determinó que debía existir coherencia entre el valor porcentual exigido para que los partidos políticos locales conserven su registro (3% votación válida emitida²), y el previsto como requisito para acceder a la asignación de un diputado de representación proporcional.

En ese sentido, se observa que la base sobre la que la legislación local realiza la asignación de curules por el principio de representación proporcional (votación estatal válida emitida), difiere de la base sobre la cual, la Constitución Federal, fija el porcentaje del 3% para el efecto de que los partidos políticos no pierdan su registro (votación válida emitida) y, por lo tanto, tengan derecho a la asignación de curules.

En efecto, la legislación establece la asignación de representación proporcional sobre una base inconstitucional, pues el artículo 175³, no puede leerse de manera aislada del artículo 174, fracción I⁴, que establece quienes tendrán derecho a la asignación de curules por este principio y señala que serán los partidos que obtuvieron cuando menos el 3% de la votación estatal válida emitida en la elección de la circunscripción plurinominal y a su vez, el artículo impugnado, en su primer párrafo, establece que por votación válida emitida se entenderá todos los votos nulos depositados en las urnas de la circunscripción menos los votos nulos y los correspondientes a los candidatos no registrados y candidatos independientes. Lo que no es acorde a lo que este Pleno ha establecido en las acciones de inconstitucionalidad 55/2016 (Nayarit)⁵ y 77/2015 (Puebla)⁶.

De ahí que, para mí, todo el sistema de asignación por este principio sea inconstitucional, por lo que resulta inválido el artículo 175 impugnado.

En mérito de las razones expuestas, sirvan estas líneas para expresar mi respetuoso disenso por cuanto hace a las consideraciones plasmadas en la sentencia.

El Ministro, **Luis María Aguilar Morales**.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original del voto particular formulado por el señor Ministro Luis María Aguilar Morales, en relación con la sentencia de veintinueve de agosto de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Pleno en la acción de inconstitucionalidad 53/2017 y su acumulada 57/2017. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a veinticinco de abril de dos mil dieciocho.- Rúbrica.

¹ Resuelta por el Tribunal Pleno el diez de septiembre de dos mil quince, por mayoría de nueve votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González, Pardo Rebolledo, Medina Mora I., Sánchez Cordero, Pérez Dayán y **Presidente Aguilar Morales**. El Ministro Zaldívar Lelo de Larrea votó en contra.

² "Artículo 116. [...]

[...]

IV. [...]

[...]

f) [...]

El partido político local que no obtenga, al menos, el tres por ciento del total de la votación válida emitida en cualquiera de las elecciones que se celebren para la renovación del Poder Ejecutivo o Legislativo locales, le será cancelado el registro. Esta disposición no será aplicable para los partidos políticos nacionales que participen en las elecciones locales;

[...]"

³ "ARTÍCULO 175. Para la asignación de diputados de representación proporcional se entiende por votación estatal válida emitida la que resulte de deducir de la suma de todos los votos depositados en las urnas, los votos nulos, y los correspondientes a los candidatos no registrados y candidaturas independientes. Por votación estatal efectiva se entiende la que resulte de deducir de la votación estatal válida emitida, los votos a favor de los partidos políticos que no hayan obtenido el tres por ciento de dicha votación. "

⁴ "ARTÍCULO 174. [...]

I.

[...]

b) *Obtuvieron cuando menos el tres por ciento de la votación estatal válida emitida en la elección de la circunscripción plurinominal."*

⁵ Resuelta por el Tribunal Pleno el veintiséis de septiembre de dos mil dieciséis por mayoría de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas con reservas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y **Presidente Aguilar Morales**, respecto del apartado III, relativo al estudio de fondo, en su tema 3, denominado "Asignación de diputados por representación proporcional", en su segunda parte, consistente en reconocer la validez del artículo 27, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nayarit, al tenor de la interpretación conforme propuesta. El señor Ministro Medina Mora I. votó en contra. El señor Ministro Zaldívar Lelo de Larrea anunció voto concurrente. El señor Ministro Gutiérrez Ortiz Mena reservó su derecho de formular voto concurrente.

⁶ Resuelto por el Tribunal Pleno el veintiséis de octubre de dos mil quince por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y **Presidente Aguilar Morales**, respecto del considerando décimo, consistente en reconocer la validez del artículo 35, fracción II, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Puebla, al tenor de la interpretación conforme consistente en que la votación referida corresponde a la emitida para la elección de diputados de mayoría relativa en la primera asignación de diputados de representación proporcional, sin considerar los votos nulos ni los emitidos a favor de los candidatos no registrados."

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

CAMARA DE SENADORES

SECRETARIA GENERAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DIRECCION DE ADQUISICIONES

Con fundamento en lo dispuesto por el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como a lo establecido por las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas de la Cámara de Senadores, la Dirección de Adquisiciones convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional No. SEN/DGRMSG/L020/2018**, para la Adquisición de Reactivos de Laboratorio, RX y Ultrasonido, Material Dental, Medicamentos y Material de Curación.

Costo de las bases	Fecha límite para adquirir bases	Junta de aclaración de bases	Recep. De Doc. Legal y Admitiva., Prop. Téc. Y Econ.	Dictamen Técnico y Apert. de Prop. Econ.	Fallo
\$1,988.52 con I.V.A.	21 de mayo de 2018	23 de mayo de 2018, 11:30 hrs.	29 de mayo de 2018, 10:30 hrs.	1º de junio de 2018, 10:30 hrs.	06 de junio de 2018, 10:30 hrs.

Partida	Descripción	Cantidad	Presentación
113	Nexium- Mups de 40 mg	60	Caja c/14 tabletas
433	Blue Thermal Film 14 x 17 UOT517BL Sony	70	Caja c/125
482	Resina Charisma (marcas sugeridas Heraus, Kulzer)	6	Caja c/8 jeringas (colores)
496	Alkacide	18	Frasco 1 LT. c/ dosificador
521	Kit de pieza de mano baja velocidad (marcas sugeridas WSH-Dental, Werk)	4	Estuche completo

- Y otras partidas similares. Adjudicación por partida. Calidad y especificaciones: conforme a los requerimientos establecidos en las bases.
- La entrega de las propuestas se efectuará en el **acto de recepción y apertura de la documentación legal, administrativa y técnica, así como la recepción de propuestas económicas en tres sobres cerrados**. El sobre número 1 contendrá la documentación legal y administrativa que se presentará en un sobre cerrado conteniendo en el mismo Originales y/o Copias Certificadas y dos copias simples legibles y completas de toda la documentación legal y administrativa, lo anterior para efectos de su revisión y cotejo, devolviéndose en el acto los originales y/o copias certificadas a los licitantes. El sobre número 2 contendrá la propuesta técnica y el sobre número 3 contendrá la propuesta económica. Las Bases se encuentran disponibles para **consulta** en la Dirección de Adquisiciones, Primer Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, C.P. 06030, Ciudad de México y una vez que se hayan pagado, **su entrega** será en el horario de: 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 19:00 horas. La forma de pago de las bases es mediante depósito en efectivo o cheque certificado o de caja en **sucursales de los bancos Banorte, cuenta 0669006586 o BBVA Bancomer, cuenta 0114567455**, a nombre de Cámara de Senadores, los días **15, 16, 17, 18 y 21 de mayo de 2018**; la comprobación del pago se hará en Madrid No. 62, Planta Baja, Col. Tabacalera, los días **15, 16 y 17 de mayo de 2018, de 10:00 a 14:00 y de 17:00 a 18:00 horas**, y los días **18 y 21 de mayo de 2018, de 17:00 a 18:00 horas**, presentando la ficha de depósito, en caso de cheque certificado, se anexará copia de comprobante de certificación del mismo. Los actos se llevarán a cabo en la Sala de Juntas, del 1er. Piso de Madrid No. 62, Col. Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México, en los días y horarios señalados.
- Lugar de entrega: En el Almacén General, ubicado en la Calle de Madrid No. 37, Colonia Tabacalera, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06030, Ciudad de México.
- Tiempo de entrega: Conforme lo solicitado en las bases, en días y horas hábiles
- El Idioma en que deberán presentarse las proposiciones: Español y la Moneda es: Peso Mexicano.
- Condiciones de pago: Dentro de los 25 días hábiles posteriores a la recepción formal de los bienes. No se otorgará anticipo.
- Las propuestas presentadas por los licitantes no podrán ser modificadas.
- La Cámara de Senadores se abstendrá de recibir propuestas de las personas físicas o morales, que se encuentren en los supuestos del **Artículo 24** de las Normas para Adquisiciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Obras Públicas que rigen a esta Cámara.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTORA DE ADQUISICIONES
LIC. LUZ MARIA DEL ANGEL MOHEDANO
RUBRICA.

(R.- 467000)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-89-61-11 y Fax 52-94-69-57, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E188-2018.
Objeto de la Licitación	La adquisición de un Videoscopio Portátil.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/05/2018, 09:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 09:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	01/06/2018, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 9 DE MAYO DE 2018.

EL GRAL. BRIG. ING. IND., SUBDIR. GRAL. INTNO. IND. MIL.

MARCO POLO LEZAMA ESTRADA

RUBRICA.

(R.- 466851)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA CON PLAZOS REDUCIDOS

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta con plazos reducidos No. LA-007000999-E446-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>.

Descripción de la licitación.	"ADQUISICION DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA DIGITAL DE SANIDAD"
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	14/05/2018, 12:00:00 horas.
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 08:00:00 horas.
Visita a instalaciones.	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	29/05/2018, 09:00:00 horas.

LOMAS DE SOTELO, CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2018.

EL SUBDIRECTOR ACCIDENTAL DE ADQUISICIONES

COR. F.A.E.E.A. D.E.M.A., JUAN EDUARDO HERNANDEZ MUÑOZ

RUBRICA.

(R.- 466998)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-002-2018, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO Y PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario y puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E56-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 7.0 kilómetros del cauce del Río Novillero, a la altura del puente del Camino Central, municipio de Mapastepec, estado de Chiapas
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E57-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 6.0 kilómetros en el cauce del Río Bobo, aguas abajo del puente de la Vía del Ferrocarril, a la altura de la comunidad Polmorona, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2018, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E58-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 600 metros del cauce del río Margaritas, aguas abajo del puente del Camino Central, a la altura de la comunidad Las Brisas, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E59-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 6.0 kilómetros del cauce del río Coapa, aguas arriba del puente del Camino Central, a la altura de la comunidad Los Limones, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018

Visita a instalaciones	22/05/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2018, 13:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para las visitas de las licitaciones No. LO-016B00001-E56-2018, No. LO-016B00001-E57-2018, LO-016B00001-E58-2018 y LO-016B00001-E59-2018 serán, partiendo de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 020 Margaritas-Pijijiapan, ubicadas en Central Sur No. 45 Barrio San Martín C.P. 30540, municipio de Pijijiapan, en el estado de Chiapas y el sitio de reunión para la junta de aclaraciones para todas las antes mencionadas serán en las oficinas de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día **15 de mayo de 2018**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. ENRIQUE CASTILLO PEÑA

RUBRICA.

(R.- 466869)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-003-2018, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO Y PUNTOS Y PORCENTAJES

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario y puntos y porcentajes, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E67-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo y barrote natural en una longitud aproximada de 700 metros del río Coapa, a la altura de la comunidad Progreso, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018

Visita a instalaciones	23/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E68-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 3.0 kilómetros del cauce del río Pijijiapan, a la altura de la comunidad Guacamaya, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	23/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/06/2018, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E69-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 700 metros del cauce del río Pijijiapan, a la altura de la comunidad barranquito, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	23/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E70-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 750 metros del cauce del río Pijijiapan a la altura de la comunidad Topon, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	23/05/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/06/2018, 13:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para las visitas de las licitaciones No. LO-016B00001-E67-2018, No. LO-016B00001-E68-2018, LO-016B00001-E69-2018 y LO-016B00001-E70-2018 serán, partiendo de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 020 Margaritas-Pijijiapan, ubicadas en Central Sur No. 45 Barrio San Martín C.P. 30540, municipio de Pijijiapan, en el estado de Chiapas y el sitio de reunión para la junta de aclaraciones para todas las antes mencionadas serán en las oficinas de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 15 de mayo de **2018**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE
TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
ING. ENRIQUE CASTILLO PEÑA
RUBRICA.

(R.- 466870)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA
DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR
RESUMEN DE CONVOCATORIA 04
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/> o bien en: las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Emilio Carranza número 201, 2º piso, Colonia Reforma, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68050, teléfono y fax: 01(951) 5022450 ext. 1400, los días de lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 17:00 horas.

Licitación número LO-016B00008-E34-2018

Descripción de la licitación	CN: Conservación de la presa de almacenamiento Presidente Benito Juárez, en el Distrito de Riego 019-Tehuantepec, en el municipio de Santa María Jalapa del Marqués, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 (16:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	23/05/2018 (09:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 (09:00 Hrs.)

Licitación número LO-016B00008-E35-2018

Descripción de la licitación	CN: Conservación de la casa de máquinas Las Pilas, área de compuertas y canal principal del Distrito de Riego 019-Tehuantepec, municipio de Santa María Mixtequilla, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 (17:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	23/05/2018 (13:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 (12:00 Hrs.)

Licitación número LO-016B00008-E36-2018

Descripción de la licitación	CN: Conservación de la red mayor y menor de canales (obra diversa) 2018, en los municipios que integran el Distrito de Riego 110 Río Verde-Progreso, municipios de Santiago Jamiltepec y Villa de Tututepec de Melchor Ocampo, Estado de Oaxaca.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 (13:00 Hrs.)
Visita al lugar de los trabajos	23/05/2018 (10:00 Hrs.)
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 (14:00 Hrs.)

Para las licitaciones Nos. **LO-016B00008-E34-2018**, **LO-016B00008-E35-2018** y **LO-016B00008-E36-2018** las bases de licitación están disponibles para consulta hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de propuestas.

OAXACA DE JUAREZ, OAX., A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION DEL AGUA Y COORDINADOR DE LAS ACTIVIDADES DEL
ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO SUR, EN TERMINOS DEL MEMORANDO
No. B00.-07 DE 15 DE FEBRERO DE 2018
LIC. NOEL ESPINOSA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 466924)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

**CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-004-2018,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO
DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del “ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E71-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 800 metros del cauce del río Urbina aguas arriba del puente de la vía del ferrocarril, a la altura de la comunidad Urbina, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E72-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 4.0 kilómetros del cauce del río la flor aguas arriba del puente de la vía del ferrocarril, a la altura de la comunidad San Isidro, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	11/06/2018, 13:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para las visitas de las licitaciones No. LO-016B00001-E71-2018, y No. LO-016B00001-E72-2018, serán, partiendo de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 020 Margaritas-Pijijiapan, ubicadas en Central Sur No. 45 Barrio San Martín C.P. 30540, municipio de Pijijiapan, en el estado de Chiapas y el sitio de reunión para la junta de aclaraciones para todas las antes mencionadas serán en las oficinas de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 15 de mayo de **2018**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. ENRIQUE CASTILLO PEÑA

RUBRICA.

(R.- 466871)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR

CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-005-2018, PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E75-2018

Objeto de la licitación	Restitución del área hidráulica del arroyo San Roque, a base de embovedado, en una longitud aproximada de 110 metros, ubicado sobre la 13a. sur oriente, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	25/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	28/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E76-2018

Objeto de la licitación	Restitución del área hidráulica del arroyo San Roque, a base de embovedado, en una longitud aproximada de 70 metros, ubicado sobre la 2a. oriente sur, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	25/05/2018, 11:00 horas
Junta de aclaraciones	28/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	13/06/2018, 13:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E77-2018

Objeto de la licitación	Restitución del área hidráulica del arroyo San Roque, a base de embovedado, en una longitud aproximada de 65 metros, ubicado sobre la 11a. sur oriente, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	25/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E78-2018

Objeto de la licitación	Rehabilitación de la obra civil, muros de protección y reposición de compuertas de la presa derivadora el salado, del distrito de riego no. 059 Río Blanco, en el municipio de Las Rosas, en el estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	25/05/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	28/06/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	14/06/2018, 13:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para las visitas de las licitaciones No. LO-016B00001-E75-2018, No. LO-016B00001-E76-2018, y LO-016B00001-E77-2018 serán, partiendo de las oficinas de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, y el sitio de reunión para la visita de la licitación No. LO-016B00001-E78-2018, será, partiendo de las oficinas del Distrito de Riego 059 Río Blanco de la Col. Soyatitán municipio de Venustiano Carranza en el estado de Chiapas y el sitio de reunión para la junta de aclaraciones para todas las antes mencionadas serán en las oficinas de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 15 de mayo de **2018**.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. ENRIQUE CASTILLO PEÑA

RUBRICA.

(R.- 466872)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES**COMISION NACIONAL DEL AGUA****SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA****DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA FRONTERA SUR****CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL No. CONAGUA-OCFS-006-2018,
PARA LA CONTRATACION DE OBRA PUBLICA, SOBRE LA BASE DE PRECIOS UNITARIOS
Y TIEMPO DETERMINADO MEDIANTE EL MECANISMO DE EVALUACION BINARIO**

En cumplimiento a lo establecido por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de conformidad con los artículos 1 fracción II, 2, 3, 10, 13, 26 fracción I, 27 fracción I y segundo párrafo, 30 fracción I, 31, 32 y 33 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas; 1, 2, 18 y 31 de su Reglamento; 9 fracción II, 79 fracción VI del Reglamento Interior de la Comisión Nacional del Agua, Primero del "ACUERDO por el que se determinan los montos máximos de los contratos de adquisiciones, de arrendamiento, de servicios, de obras públicas y de servicios relacionados con las mismas, que pueden suscribir los subdirectores y coordinadores generales en su nivel nacional, los directores generales de los organismos de cuenca y directores de las direcciones locales en el nivel regional hidrológico-administrativo, en la Comisión Nacional del Agua", publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de septiembre del 2010, y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola del Organismo de Cuenca Frontera Sur, convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, para la adjudicación de contratos de obra pública sobre la base de precios unitarios y tiempo determinado que se indica, mediante el mecanismo de evaluación binario, de conformidad con lo siguiente:

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E73-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de bordo, barrote natural y desazolve en una longitud aproximada de 3.0 kilómetros del cauce del río Diego a la altura de la comunidad Santa Virginia, municipio de Pijijiapan, estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2018, 10:00 horas

- Licitación pública nacional número LO-016B00001-E74-2018

Objeto de la licitación	Reconstrucción de los bordos naturales y protección marginal del arroyo Potinaspak, ubicados en ambas márgenes y en tramos dispersos, con una longitud aproximada de 575.5 metros por cada margen, localizados desde Colonia Linda Vista shanka hasta la 6 poniente norte, en el municipio de Tuxtla Gutiérrez, Estado de Chiapas.
Volumen de Obra	Se indica en el catálogo de conceptos.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	24/05/2018, 13:00 horas
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	12/06/2018, 13:00 horas

Los licitantes, deberán presentar sus proposiciones en un solo sobre cerrado, el que se acompañará con la documentación adicional, y a su elección, a través de medios remotos de comunicación electrónica.

El sitio de reunión para la visita de la licitación No. LO-016B00001-E73-2018 serán, partiendo de las oficinas del Distrito de Temporal Tecnificado 020 Margaritas-Pijijiapan, ubicadas en Central Sur No. 45 Barrio San Martín C.P. 30540, municipio de Pijijiapan, y el sitio de reunión para la visita de la licitación No. LO-016B00001-E74-2018, será, partiendo de las oficinas de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas en el estado de Chiapas y el sitio de reunión para la junta de aclaraciones para todas las antes mencionadas serán en las oficinas de la Dirección Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en carretera a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Fraccionamiento Los Laguitos sin número, Código Postal 29020, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

El acto de presentación y apertura de proposiciones se efectuará en la sala de Juntas del Organismo de Cuenca Frontera Sur ubicado en carretera Tuxtla a Chicoasén Kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, en la ciudad de Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, en las fechas y horarios establecidos en el cuadro anterior.

La fecha de la publicación de la convocatoria a la licitación en el Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), es el día 15 de mayo de 2018.

Se informa que se encuentra, exclusivamente para su consulta, un ejemplar impreso de la convocatoria a las licitaciones en las oficinas de la Dirección de Infraestructura Hidroagrícola, ubicadas en Carretera Tuxtla a Chicoasén kilómetro uno punto cinco, Los Laguitos, C.P. 29020, sin que la Comisión Nacional del Agua se encuentre obligada a entregar un ejemplar impreso de la misma a los interesados.

ATENTAMENTE

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

ING. ENRIQUE CASTILLO PEÑA

RUBRICA.

(R.- 466873)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
ORGANISMO DE CUENCA NOROESTE
DIRECCION TECNICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 007

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00011-E79-2018. La convocatoria de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la unidad licitadora del Organismo de Cuenca Noroeste de la Comisión Nacional del Agua, sita en Paseo de la Cultura y Comonfort, edificio México, 5to. nivel, Colonia Villa de Seris, Hermosillo, Sonora, código postal 83280, teléfono 662-1082900 Ext 1660, de lunes a viernes, de 9:00 a 14:00 horas, y cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00011-E79-2018

Objeto de la licitación	Adquisición de: Reactivos químicos y material de laboratorio para el Laboratorio Regional de Calidad del Agua Noroeste, del Organismo de Cuenca Noroeste
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electronica
Fecha de publicación en compranet	30/04/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	11/05/2018; 10:00 a.m.
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2018; 9:00 am

Los interesados en participar deberán enviar sus propuestas única y exclusivamente a través del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental (CompraNet), por tratarse de licitación electrónica.

HERMOSILLO, SONORA, A 10 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR TECNICO

C. LUCAS ANTONIO OROZ RAMOS

RUBRICA.

(R.- 466909)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Presenciales Número LO-016B00999-E26-2018 y LO-016B00999-E27-2018 cuya convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E26-2018

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDROLOGICO DEL VALLE DE MEXICO (REPOSICION DE UN POZO DE AGUA POTABLE N° 1 DEL RAMAL MIXQUIC-SANTA CATARINA, UBICACION: CIUDAD DE MEXICO).	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo de 2018
Visita al sitio de la obra	14 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

Licitación LO-016B00999-E27-2018

MANTENIMIENTO DEL SISTEMA HIDROLOGICO DEL VALLE DE MEXICO (REPOSICION DE UN POZO DE AGUA POTABLE N° 2 DEL RAMAL MIXQUIC-SANTA CATARINA, UBICACION: CIUDAD DE MEXICO).	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo de 2018
Visita al sitio de la obra	14 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018 a las 11:30 horas

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE CONSTRUCCION
ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ
RUBRICA.

(R.- 466859)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

COORDINACION GENERAL DE PROYECTOS ESPECIALES DE ABASTECIMIENTO Y SANEAMIENTO

GERENCIA DE CONSTRUCCION

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, su Reglamento y demás disposiciones administrativas vigentes en la materia, el ejecutivo federal a través de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales, por conducto de la Comisión Nacional del Agua y mediante la Coordinación General de Proyectos Especiales de Abastecimiento y Saneamiento, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LO-016B00999-E29-2018 cuya convocatorias contienen los requisitos de participación disponibles en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien para su consulta en las oficinas ubicadas en Av. Insurgentes sur No. 2416, piso 5, col. Copilco El Bajo, C.P. 04340, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, tel. (55)51744000 ext. 5520 de 9:00 a 18:00 horas, desde la publicación de la misma hasta 6 días antes de la fecha de apertura.

Licitación LO-016B00999-E29-2018

PROYECTO EJECUTIVO PARA LA REHABILITACION DEL ACUEDUCTO TLAHUAC MIXQUIC SANTA CATARINA, UBICACION: ESTADO DE MEXICO Y CIUDAD DE MEXICO	
Forma y medio para la presentación de propuestas	Precios unitarios, por escrito y presencial
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo de 2018
Visita al sitio de la obra	15 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018 a las 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018 a las 11:30 horas

ATENTAMENTE

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

GERENTE DE CONSTRUCCION

ARQ. ANGEL SANTANA DE PAZ

RUBRICA.

(R.- 466857)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT "OAXACA"

RESUMEN DE CONVOCATORIAS 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias contienen las bases de participación y que están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Carretera Cristóbal Colón s/n, Col. del Bosque, Km. 6.5, tramo Oaxaca - Tehuantepec, Oaxaca de Juárez Oax., teléfono (951) 45 41221, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E60-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (8.0) Kms., mediante trabajos de bacheo de caja, carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cms. de espesor obras complementarias y señalamiento de la red secundaria, del Km. 72+000 al Km. 80+000, del tramo Yucudaa - Zacatepec, de la carretera Huajuapán de León - Pinotepa Nacional, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E61-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (6.0) Kms., mediante trabajos de bacheo de caja, carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cms. de espesor obras complementarias y señalamiento de la red básica, del Km. 264+000 al Km. 270+000, del tramo Huatulco - Salina Cruz, de la carretera Pinotepa Nacional - Salina Cruz, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, 10:30 horas.
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, 15:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E62-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (4.0) Kms., mediante el reciclado en planta en caliente reutilizando el 100% del material recuperado de la carpeta existente, obras complementarias y señalamiento de la red secundaria, del Km. 63+000 al Km. 67+000, del tramo Oaxaca – Ejutla, de la carretera Oaxaca – Puerto Angel, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, 19:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000954-E63-2018

Descripción de la licitación	Conservación periódica en (4.5) Kms., mediante la recuperación del pavimento actual, carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cms. de espesor, obras complementarias y señalamiento de la red secundaria, del Km. 105+000 al Km. 109+500, tramo Huautla - Tuxtepec, carretera Teotitlán - Tuxtepec, en el estado de Oaxaca.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinarán en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en compraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018, 11:30 horas.
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo de 2018, 15:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Oaxaca, ubicada en Km. 6.5 Carretera Cristóbal Colón, Col. del Bosque, C.P. 68100 Oaxaca, Oax.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 466955)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION DEL CENTRO SCT QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION (MIXTA O ELECTRONICA)¹**LICITACION PUBLICA****CONVOCATORIA 002**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes Pte. N° 174, Colonia Mariano de las Casas C.P. 76037 Querétaro, Qro, los días de lunes a viernes del mes de junio del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Internacional Electrónica bajo la cobertura de Tratados Número LA-009000983-E11-2018
Objeto de la Licitación	Pruebas para determinación de Perfil de Lípidos y Glucosa en Sangre
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	07/05/2018, 10:00:00 AM horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	14/05/2018, 10:00:00 AM horas
Fecha y hora para emitir el fallo	17/05/2018, 10:00:00 AM horas

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 24 DE ABRIL DE 2018.

SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION DEL CENTRO S.C.T. QUERETARO

C.P. MA. GUILLERMINA SOTO NIÑO

RUBRICA.

(R.- 466951)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "SAN LUIS POTOSÍ" RESUMEN DE CONVOCATORIA 002

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "San Luis Potosí" ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Zona Industrial, Eje 104 y Eje 108, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P., teléfono: 01 (444) 824 70 26 Ext. 61477 y 61481, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Estas licitaciones son de modalidad presencial por lo tanto los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional No. LO-009000966-E58-2018 Código de Expediente: 1654662

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 3 puentes, mediante renivelación y riego de sello sincronizado, puente "Gálvez Derecho e Izquierdo", ubicado en el Km. 199+020, puente "Granate Derecho e Izquierdo", ubicado en el Km. 200+660 y puente "Colorines" ubicado en el Km. 201+760, de la carretera Querétaro - San Luis Potosí, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	17 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	La visita al sitio y la Junta de aclaraciones serán en: Residencia de Puentes en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí La Presentación y apertura de proposiciones será en: Centro SCT "San Luis Potosí" ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

Licitación pública nacional No. LO-009000966-E59-2018 Código de Expediente: 1654666

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica en 9.00 Km. de la red básica, mediante fresado de la superficie y colocación de microaglomerado en la carretera San Luis Potosí - Zacatecas, tramo Lím. Edos. Zac./S.L.P. - Lím. Edos. S.L.P./Zac., del Km. 100+000 al Km. 122+470, cuerpo "B", tramos aislados, en el estado de San Luis Potosí.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	17 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	La visita al sitio y la Junta de aclaraciones serán en: Residencia de Conservación San Luis II en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí La Presentación y apertura de proposiciones será en: Centro SCT "San Luis Potosí" ubicado en Av. Industrias esquina con Eje 106 S/N, Eje 104 y Eje 108, Zona Industrial, C.P. 78395, San Luis Potosí, S.L.P.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 466978)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "GUANAJUATO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en kilómetro 5+000, carretera Guanajuato - Juventino Rosas, colonia Marfil, en Guanajuato, Gto., C.P. 36250, 01 473 45 4 11 00, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de las 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E64-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante recuperación de 10 cm. y carpeta de concreto asfáltico de 5 cm. de espesor, del Km. 13+000 al Km. 18+800, del tramo Ramal a Cañada de Moreno, de la carretera San Luis de la Paz – Guanajuato, con meta de 5.8 Km., en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, a las 13:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 10:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Visita a instalaciones y Junta de aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 10-1 Dolores Hidalgo, H. Colegio militar No. 60, Dolores Hidalgo, Guanajuato, carretera Guanajuato –Juventino Rosas. Apertura y Fallo: Carretera Guanajuato –Juventino Rosas, Km 5, Col Marfil, C.P. 36250, Guanajuato Gto.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000955-E65-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica, mediante bacheo y microcarpeta de concreto asfáltico con protocolo AMAAC nivel II, del Km 0+000 al Km 10+000, con meta de 10.0 Km., en el tramo Ramal a Infantes, de la carretera Guanajuato – Silao, en el estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	10 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 10:00 Hrs
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, a las 12:00 Hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 12:00 Hrs.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Visita a instalaciones y Junta de aclaraciones: Residencia de Conservación de Carreteras 10-2 Irapuato, tramo Salamanca – Irapuato Km 107+750, Col. Rancho Grande, Irapuato, Gto. Apertura y Fallo: Carretera Guanajuato –Juventino Rosas, Km 5, Col Marfil, C.P. 36250, Guanajuato Gto.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 466977)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TABASCO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Privada del Caminero No. 17, Col. 1° de Mayo, Villahermosa, Tab., Teléfono 01 (993) 4 54 12 00, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a las 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-E37-2018

Descripción de la Licitación	Conservación periódica mediante recuperación del pavimento y carpeta asfáltica, del Km. 19+000 al Km. 22+000, Cpo "A", del Km. 19+000 al Km. 19+300, del Km. 19+400 al Km. 19+700, del Km. 20+000 al Km. 20+700, del Km. 21+000 al Km. 21+200 y del Km. 21+800 al Km. 22+000, Cpo "B", de la carretera Villahermosa - Francisco Escárcega, tramo Villahermosa -Macuspana, con una meta total de 4.70 Km. en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	17 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-E38-2018

Descripción de la Licitación	Conservación periódica mediante riego de sello sincronizado, del Km. 3+200 al Km. 8+000, Cpo "A", de la carretera Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa - Entronque Jalapa, con una meta total de 4.80 Km. en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2018, a las 11:30 horas
Visita a Instalaciones	17 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-E39-2018

Descripción de la Licitación	Conservación periódica mediante riego de sello sincronizado, del Km. 3+200 al Km. 9+000, Cpo "B", de la carretera Villahermosa - Tuxtla Gutiérrez, tramo Villahermosa - Entronque Jalapa, con una meta total de 5.80 Km. en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	18 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	17 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-E40-2018

Descripción de la Licitación	Conservación periódica mediante riego de sello sincronizado, del Km. 158+500 al Km. 162+000, Cpo "A", de la carretera Raudales de Malpaso - El Bellote, tramo Comalcalco - Paraíso, con una meta total de 3.5 Km. en el estado de Tabasco.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-E41-2018

Descripción de la Licitación	Bacheo intensivo en la red de corredores Km. 17+500 al Km. 48+000 (Cuerpo "A" y "B"), Km. 48+000 al Km. 70+000, (Un Cuerpo), red básica, Km. 0+000 al Km. 1+540, tramo Villahermosa – Lím. Tab./Chis. y Villahermosa – Macuspana, (E. C. Aeropuerto), carretera Villahermosa – Fco. Escárcega, con una meta total de 84.54 Kms., en el Estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 11:30 horas
Visita a Instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-E42-2018

Descripción de la Licitación	Bacheo Intensivo en la red de corredores Km. 4+700 al Km. 21+000, (Cuerpo "A" y "B"), Km. 21+000 al Km. 99+750, (Un Cuerpo), red secundaria Km. 0+000 al Km. 0+700 y Km. 2+100 al Km. 3+000, Tramo Villahermosa – Frontera, Carretera Villahermosa – Cd. del Carmen, con una meta total de 112.95 Kms., en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Visita a Instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000984-E43-2018

Descripción de la Licitación	Bacheo Intensivo en la red básica, Km. 3+230 al Km. 21+300, (2 Cuerpos), Km. 21+300 al Km. 61+550, (1 Cuerpo), Km. 0+000 al Km. 3+935, (1 Cuerpo), Km. 0+000 al Km. 0+740, tramo Villahermosa – Lím. Tab./Chis., carretera Villahermosa – Tuxtla Gutiérrez, con una meta total de Kms. 81.07, en el estado de Tabasco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	21 de mayo de 2018, a las 14:30 horas
Visita a Instalaciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 15:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT "Tabasco", ubicada en Privada del Caminero No. 17 Col. Primero de Mayo CP. 86190, Villahermosa, Tabasco.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 466976)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales números **LO-009000967-E109-2018** a la **LO-009000967-E141-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca-Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax., C.P. 68100, en el Departamento de Seguimiento y Control de las Obras de Emergencia (FONDEN) de los caminos rurales y alimentadores del interior del estado de Oaxaca, Edificio G, planta alta, teléfono (951) 50 2 14 00 ext. 57002, los días 3 de mayo de 2018 al 21 de mayo de 2018, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.**

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E109-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SAN MELCHOR BETAZA-SAN ANDRES YAA, DEL KM 110+900 AL KM 119+900, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 09 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 21 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E110-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: SAN CRISTOBAL LACHIRIOAG-SAN ILDEFONSO VILLA ALTA, DEL KM 130+300 AL KM 132+600 Y SANTA MARIA TEMAXCALAPA-SAN JUAN YALAHUI, DEL KM 0+000 AL KM 8+100, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 09 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 21 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E111-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 5+800 E.C. (TUXTEPEC-PALOMARES-SAN JUAN MAZATLAN) - MONTE AGUILA, DEL KM 0+000 AL KM 12+000; LOS RAUDALES-TORTUGUERO, DEL KM 0+000 AL KM 13+000 Y KM. 150+700 E.C. (TUXTEPEC-PALOMARES)-SANTIAGO TUTLA, DEL KM 0+000 AL KM 20+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 09 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 21 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E112-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: E.C. (SAN MIGUEL COATLAN - LA SIERRA)-LLANO GRANDE-RIO SAN JUAN, DEL KM 0+000 AL KM 16+000 Y E.C. (SAN MIGUEL COATLAN-RIO SAN JUAN)-LINDA VISTA, DEL KM 0+000 AL KM 18+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 09 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 21 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E113-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: SAN MIGUEL COATLAN-CERRO LUMBRE-NUOVA ESPERANZA, DEL KM 0+000 AL KM 11+000 Y SAN MIGUEL COATLAN-CAMPO NUEVO, DEL KM 0+000 AL KM 14+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 09 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E114-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: E.C. (COPALITA-SAN MATEO PIÑAS)-RIO ESCONDIDO, DEL KM 0+000 AL KM 4+000 Y E.C. (BENITO JUAREZ-UNION DE GUERRERO)-RIO SAL, DEL KM 0+000 AL KM 5+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E115-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 83+000 E.C. (MITLA-TEHUANTEPEC)-LA LAGUNA, DEL KM 0+000 AL KM 4+600 Y AYUTLA-VISTA HERMOSA, DEL KM 0+000 AL KM 9+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E116-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 4+500 E.C. (SANTA CRUZ MATAGALLINAS-LACHICOCANA)-RANCHO ENCINO, DEL KM 0+000 AL KM 4+100; KM 7+500 E.C. (CAMINO A SANTO DOMINGO ALBARRADAS)-EL DURAZNAL, DEL KM 0+000 AL KM 7+000 Y KM 16+000 E.C. (AYUTLA-SANTA MARIA ALOTEPEC)-SAN JOSE KONKIXP-EL DURAZNAL, KM 3+000, KM 6+600, KM 7+800 Y KM 8+700, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 22 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E117-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SANTA CATARINA LOXICHA-LOCALIDAD DE ARROYO LODO, DEL KM 0+000 AL KM 22+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E118-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: SANTA CATARINA LOXICHA-LOCALIDAD DE LINDA VISTA, DEL KM 0+000 AL KM 7+500 Y SANTA CATARINA LOXICHA-SAN JOSE PEÑASCO, DEL KM 0+000 AL KM 10+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 12:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E119-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: SANTA CATARINA LOXICHA-CERRO FLOR, DEL KM 0+000 AL KM 15+000 Y SAN BALTAZAR LOXICHA-SANTA CATARINA LOXICHA, DEL KM 0+000 AL KM 10+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 14:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E120-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: ASUNCION CACALOTEPEC-SAN ISIDRO HUAYAPAM, DEL KM 20+000 AL KM 37+000 Y KM 21+500 E.C. (SAN ISIDRO HUAYAPAM-QUETZALTEPEC)-SANTA MARIA ALOTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 16+600, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E121-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: SANTIAGO ZACATEPEC-SAN PEDRITO, DEL KM 0+000 AL KM 13+000 Y SAN PEDRO AYACAXTEPEC-SAN JUAN COTZOCON, DEL KM 13+000 AL KM 20+800, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 10:30 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 24 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E122-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: E.C. (CAMALOTE - PASO ANCHO)-EL COROZAL-EL COROZALITO, DEL KM 0+000 AL KM 12+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 24 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E123-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: MALUCANO-LAGUNILLA-SAN JOSE EL QUEQUESTLE-RIO POTRERO, DEL KM 0+000 AL KM 20+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 13:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 24 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E124-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: TLAHUITOLTEPEC - NEJAPA-RIO BLANCO, DEL KM 0+000 AL KM 18+000 Y E.C. (TLAHUITOLTEPEC-NEJAPA)-RANCHO FRIJOL-SALINAS, DEL KM 0+000 AL KM 7+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Jueves 24 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E125-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 73+770 E.C. (MITLA-SANTIAGO ZACATEPEC)-SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 6+000; SANTA MARIA TLAHUITOLTEPEC-(SANTUARIO)-METATE, DEL KM 0+000 AL KM 7+000 Y ESQUIPULAS-JUQUILA-EL MAGUEYAL, DEL KM 0+000 AL KM 7+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 25 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E126-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 72+300 E.C. (MITLA-ZACATEPEC)-SANTA CRUZ TLAHUITOLTEPEC-SANTIAGO ATITLAN, DEL KM 0+000 AL KM 15+000 Y SANTIAGO ATITLAN-SAN SEBASTIAN ATITLAN-EL RODEO-ESTANCIA DE MORELOS, DEL KM 0+000 AL KM 17+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Jueves 10 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 25 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E127-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: SANTA ISABEL DE LA REFORMA-SANTIAGO IXCUINTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 4+000 Y SANTIAGO IXCUINTEPEC-SAN PEDRO CHIMALTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 8+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 07:00 horas
Junta de aclaraciones	Miércoles 09 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 25 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E128-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: LAS MARAVILLAS-SANTA MARIA YALINA, DEL KM 0+000 AL KM 16+000 Y SANTIAGO ZOOCHILA-SAN PEDRO CAJONOS, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes 08 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes 25 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E129-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: TOTONTEPEC-SANTIAGO JARETA, DEL KM 0+000 AL KM 7+200; PATIO GRANDE-SAN FRANCISCO JAYACAXTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 5+500 Y KM 2+900 E.C. (YACOCHI-SANTIAGO CHOAPAM) SANTA MARIA HUIITEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 6+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Jueves 10 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 13:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 28 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E130-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 27+000 E.C. (YACOCHI-SANTIAGO CHOAPAM)-SANTIAGO TEPITONGO, DEL KM 0+000 AL KM 6+300; TOTONTEPEC-SANTA MARIA OCOTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 12+800 Y KM 1+000 E.C. (CAMINO A VILLA ALTA)-SANTA MARIA TILTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 6+500, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Jueves 10 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Viernes 11 de mayo de 2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 28 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E131-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 235+900 E.C. (YUCUDAA-PINOTEPA NACIONAL)-SAN PEDRO LA CULEBRA, DEL KM 0+000 AL KM 4+000; KM 128+000 E.C. (YUCUDAA-PINOTEPA NACIONAL)-BUENAVISTA, DEL KM 0+000 AL KM 7+000 Y KM 127+900 E.C. (YUCUDAA-PINOTEPA NACIONAL)-SAN ANTONIO OCOTLAN-EL PLAYON, DEL KM 0+000 AL KM 18+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 28 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E132-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: KM 4+500 E.C. (TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ-LAS GUACAMAYAS)-NUEVO ZOQUIAPAM, DEL KM 0+000 AL 12+000 Y TEOCOCUILCO DE MARCOS PEREZ - LAS GUACAMAYAS, DEL KM 0+000 AL 36+500, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018

Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes 08 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Lunes 28 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E133-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DE LOS CAMINOS: TRES CRUCES-SANTO DOMINGO YOSOÑAMA-SAN JUAN DIQUIYU, DEL KM 10+500 AL KM 15+000 Y SABINILLO-BUENA VISTA-LA PAZ, DEL KM 0+000 AL KM 5+000, EN EL ESTADO DE OAXACA
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 29 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E134-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: KM 102+000 E.C. (YUCUDAA-PINOTEPA NACIONAL)-SAN MARTIN INTUYOSO-SAN JUAN MIXTEPEC-SANTOS REYES TEPEJILLO-TEZOATLAN DE SEGURA Y LUNA, DEL KM 8+000 KM 20+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 29 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E135-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SAN JUAN MIXTEPEC-TEJOCOTES-SANTIAGO JUXTLAHUACA, DEL KM 12+000 AL KM 24+100, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 29 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E136-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SANTA CRUZ DE BRAVO-CALIHUALA, DEL KM 0+000 AL KM 8+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Martes 29 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E137-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SANTIAGO DEL RIO-SAN MIGUEL AGUACATES, DEL KM 0+000 AL KM 4+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Lunes 07 de mayo de 2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E138-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SILACAYOAPAM-SAN MARTIN DEL ESTADO, DEL KM 0+000 AL KM 11+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E139-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SAN MARTIN DEL ESTADO-YUCUYACHI, DEL KM 6+000 AL KM 9+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Martes 08 de mayo de 2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E140-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SAN LUIS MORELIA-SAN JUAN IHUALTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 15+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 17:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E141-2018

Objeto de la licitación	RECONSTRUCCION DEL CAMINO: SANTA CRUZ DE BRAVO-SANTIAGO TAMAZOLA, DEL KM 0+000 AL KM 13+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Jueves 03 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	Miércoles 09 de mayo de 2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	Jueves 10 de mayo de 2018 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 18:30 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 3 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y
MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466939)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT TLAXCALA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 003

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número(s) **LO-009000018-E28-2018**, **LO-009000018-E29-2018** y **LO-009000018-E30-2018** cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Dirección General del Centro SCT Tlaxcala ubicado en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000, teléfono: 246 46 2 12 67 y 246 46 2 41 14, los días de Lunes a Viernes; con el siguiente horario: 9:30 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. : LO-009000018-E28-2018

Objeto de la licitación	Conservación y Rehabilitación del Camino Alimentador: Tizatlán–San Damián Tlacocalpan, del km.0+000 al km. 3+500, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a contratar	Conservación y Rehabilitación del Camino Alimentador: Tizatlán–San Damián Tlacocalpan, en una longitud de 3.5 Km.
Fecha de publicación en CompraNet	26/ABRIL/2018
Visita al sitio de los trabajos	07/MAYO/2018, 10:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Junta de aclaraciones	08/MAYO/2018, 10:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Presentación y apertura de proposiciones	17/MAYO/2018, 11:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	26/ABRIL/2018

Licitación Pública Nacional No. : LO-009000018-E29-2018

Objeto de la licitación	Conservación y Rehabilitación del Camino Alimentador: Ixtacuixtla-Cuanonacayo, del km.3+400 al km. 7+400, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a contratar	Conservación y Rehabilitación del Camino Alimentador: Tizatlán–San Damián Tlacocalpan, en una longitud de 4.0 Km.
Fecha de publicación en CompraNet	26/ABRIL/2018
Visita al sitio de los trabajos	07/MAYO/2018, 10:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Junta de aclaraciones	08/MAYO/2018, 12:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Presentación y apertura de proposiciones	17/MAYO/2018, 13:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	26/ABRIL/2018

Licitación Pública Nacional No. : LO-009000018-E30-2018

Objeto de la licitación	Modernización del Camino Rural: E.C.(Capula – Lázaro Cárdenas)–Atotonilco y Ramal a la Ciénega, tramo: km. 16+821.77 al km.20+321.77, consistente en trabajos de terracerías, obras de drenaje, pavimento, obras complementarias y señalamiento, en el Estado de Tlaxcala.
Volumen a contratar	Modernización del Camino Rural: E.C.(Capula–Lázaro Cárdenas)–Atotonilco y Ramal a la Ciénega, en una longitud de 3.5 kms.
Fecha de publicación en CompraNet	26/ABRIL/2018
Visita al sitio de los trabajos	07/MAYO/2018, 10:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Junta de aclaraciones	08/MAYO/2018, 14:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Presentación y apertura de proposiciones	18/MAYO/2018, 11:00 horas, en Guridi y Alcocer S/N, Col. Centro, Tlaxcala, Tlaxcala, C.P. 90000
Fecha de publicación de la convocatoria en CompraNet	26/ABRIL/2018

TLAXCALA, TLAXCALA, A 26 DE ABRIL DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y
MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466943)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **LO-009000967-E160-2018** a la No. **LO-009000967-E172-2018**, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet a través de la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en la siguiente Dirección: **Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en la Residencia General de Carreteras Alimentadoras Zona Poniente, Edificio A, Primer Nivel, teléfono 454 12 26, los días 08 de mayo de 2018 al 06 de mayo de 2018**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 10:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes deberán **presentar** sus proposiciones, **por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones** en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E160-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL CAMINO E.C. KM 126+645 (MITLA-ENTR. TEHUANTEPEC II)-SAN JUAN JUQUILA MIXES, DEL KM 19+700 AL KM 22+900, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 08 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes, 15 de mayo de 2018 a las 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 16 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 23 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E161-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS E.C. (DIAZ ORDAZ-VILLA ALTA)-E.C. (MITLA-TOTONTEPEC), DEL KM 18+000 AL KM 20+000, E.C. (SANTA CRUZ MIXTEPEC-SAN MATEO MIXTEPEC)-ARROYO CULEBRA-RIO LIMA-SAN ISIDRO, DEL KM 0+000 AL KM 5+500 Y LOS LLANOS-SAN JUAN ELOTEPEC-SAN FRANCISCO CAHUACUA, DEL KM 34+500 AL KM 39+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes 14 y martes 15 de mayo de 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 16 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 23 de mayo de 2018 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E162-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS PLAN DE GUADALUPE-SANTIAGO TEXCALTZINGO, DEL KM 7+000 AL KM 11+000 Y CUICATLAN-CONCEPCION PAPALO-SAN FRANCISCO CHAPULAPA-SAN ANDRES TEOTILALPAM, DEL KM 17+000 AL KM 19+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Viernes, 11 de mayo de 2018 a las 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 16 de mayo de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Miércoles, 23 de mayo de 2018 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E163-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS SAN JUAN MIXTEPEC-AGUA ZARCA-E.C. (TLAXIACOPUTLA VILLA DE GUERRERO), DEL KM 3+700 AL KM 6+700 Y E.C.(SAN JUAN MIXTEPEC-SANTOS REYES TEPEJILLO)-TINUMA DE ZARAGOZA, DEL KM 2+000 AL KM 4+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Viernes, 11 de mayo de 2018 a las 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 16 de mayo de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves, 24 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E164-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS SAN FELIPE TINDACO-SAN MATEO SINDIHUI, DEL KM 12+960 AL KM 14+500 Y SANTA ROSA CAXTLAHUACA-SAN MIGUEL CUEVAS, DEL KM 4+000 AL KM 7+800, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 14 de mayo de 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles, 16 de mayo de 2018 a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves, 24 de mayo de 2018 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E165-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS KM 3+000 E.C. (TLAXIACO-CHALCATONGO)-SAN MIGUEL EL GRANDE, DEL KM 1+000 AL KM 12+000 Y SANTIAGO NARANJAS-LAZARO CARDENAS-SANTA MARIA YUCUNICOCO, DEL KM 2+000 AL KM 5+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes, 15 de mayo de 2018 a las 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	Jueves, 17 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Jueves, 24 de mayo de 2018 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E166-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS MIAHUATLAN-SAN PABLO COATLAN-SAN JERONIMO COATLAN-PIEDRA LARGA-LA PALMA, DEL KM 10+000 AL KM 20+000 Y LA VENTA-SAN FRANCISCO OZOLOTEPEC, DEL KM 0+000 AL KM 36+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Viernes, 11 de mayo de 2018 a las 9:00 horas
Junta de Aclaraciones	Jueves, 17 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 25 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E167-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS OAXACA-PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO TRAMO LA "Y" BARRANCA LARGA-VENTANILLA Y PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO Y RAMAL SAN SEBASTIAN COATLAN, DEL KM 0+000 AL KM 7+000 Y SANTA MARIA ZOQUITLAN-E.C. (OAXACA-TEHUANTEPEC), DEL KM 2+000 AL KM 11+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes 15 y miércoles 16 de mayo de 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Jueves, 17 de mayo de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 25 de mayo de 2018 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E168-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS OAXACA-PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO TRAMO LA "Y"-BARRANCA LARGA-VENTANILLA Y PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO Y RAMAL SAN PEDRO COATLAN, DEL KM 0+000 AL KM 5+000 Y OAXACA-PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO TRAMO LA "Y"-BARRANCA LARGA-VENTANILLA Y PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO Y RAMAL PIEDRA CAMPANA-EL PORVENIR BALLESTEROS, DEL KM 0+000 AL KM 8+500, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria

Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Lunes, 14 de mayo de 2018 a las 09:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 18 de mayo de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Viernes, 25 de mayo de 2018 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E169-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS OAXACA-PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO TRAMO LA "Y"-BARRANCA LARGA-VENTANILLA Y PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO Y RAMAL SAN JOSE LLANO CIENEGUILLA, DEL KM 2+000 AL KM 7+600 Y SAN JOSE DE LAS FLORES-SANTIAGO IXTAYUTLA, DEL KM 29+500 AL KM 32+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Miércoles 16 y jueves 17 de mayo de 2018 a las 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	Lunes, 21 de mayo de 2018 a las 14:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Lunes, 28 de mayo de 2018 a las 11:30 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E170-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL CAMINO OAXACA-PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO TRAMO LA "Y" BARRANCA LARGA-VENTANILLA Y PUERTO ESCONDIDO-HUATULCO Y RAMAL SAN SEBASTIAN COATLAN, DEL KM 7+200 AL KM 8+160, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes, 15 de mayo de 2018 a las 12:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 18 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Lunes, 28 de mayo de 2018 a las 13:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E171-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN EL CAMINO E.C. KM 126+645 (MITLA-ENTR. TEHUANTEPEC II)-SAN JUAN JUQUILA MIXES, DEL KM 0+000 AL KM 19+700 Y DEL KM 22+900 AL KM 31+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes, 15 de mayo de 2018 a las 12:30 horas
Junta de Aclaraciones	Jueves, 17 de mayo de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes, 29 de mayo de 2018 a las 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E172-2018

Objeto de la Licitación	TRABAJOS DE CONSERVACION EN LOS CAMINOS JALAPA DE DIAZ-SAN FELIPE USILA, DEL KM 14+000 AL KM 17+000 Y MITLA-SAYULA TR. TOTONTEPEC VILLA DE MORELOS-CHOAPAM-LIM EDOS OAX/VER, DEL KM 20+000 AL KM 30+000, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	Martes, 8 de mayo de 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	Martes 15 de mayo y miércoles 16 de mayo de 2018 a las 8:00 horas
Junta de Aclaraciones	Viernes, 18 de mayo de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	Martes, 29 de mayo de 2018 a las 11:30 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466937)

TERCERA SECCION **CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES,** **ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO** **SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**

CENTRO SCT QUERETARO **RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 04**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: el Centro SCT Querétaro ubicado en Av. Constituyentes No. 174 Pte., Colonia Mariano de las Casas, C.P. 76037, Santiago de Querétaro, Qro., teléfono: 01 (422) 2 12 40 90 Extensión 59090, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a las 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000960-E23-2018

Descripción de la licitación	Elaboración de Estudios y Proyectos de Ingeniería de los caminos: Puerto Huilotla–Santa María de Cocos, tramo Huilotla–El Limón del Km 35+000 al Km 40+000 y Ojo de Agua–San Felipe–Barrio VI, tramo del Km 0+000 al Km 11+000, ubicados en los municipios de Arroyo Seco y Amealco en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/04/2018
Junta de aclaraciones	25/04/2018, 10:30 horas
Visita a instalaciones	24/04/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2018, 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000960-E24-2018

Descripción de la licitación	Elaboración de la Manifestación del Impacto Ambiental en su Modalidad Regional y del Análisis Costo–Beneficio del camino: El Sabinito–Agua de los Fresnos, tramo del Km 0+000 al Km 6+000. Así como, la Manifestación del Impacto Ambiental en su Modalidad Regional de los Caminos: Pocitos–La Laborcilla, tramo del Km 0+000 al Km 10+600 y La Gotera–La Laborcilla, tramo del Km 0+000 al Km 9+600, ubicados en los municipios de Arroyo Seco, Querétaro y El Marqués en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/04/2018
Junta de aclaraciones	25/04/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	24/04/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2018, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Número: LO-009000960-E25-2018

Descripción de la licitación	Elaboración de los Estudios y Proyectos de Ingeniería del camino: Chavarrías–El Doctor, tramo del Km 0+000 al Km 15+000. Así como, la Manifestación del Impacto Ambiental en su Modalidad Regional del camino: El Portugués–Aldama, tramo del Km 0+000 al Km 5+000, ubicados en los municipios de Cadereyta y Peña Miller en el Estado de Querétaro.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/04/2018
Junta de aclaraciones	25/04/2018, 14:00 horas
Visita a instalaciones	24/04/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	03/05/2018, 14:00 horas

QUERETARO, QRO., A 17 DE ABRIL DE 2018.
 DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA
 RUBRICA.

(R.- 466967)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT DURANGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: avenida Río Papaloapan número 222, fraccionamiento Valle Alegre, código postal 34110, Durango, Durango, teléfonos 6184543100 y 6184543107 y fax 6184543144, de lunes a viernes, en días hábiles, de 9:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización. - Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E71-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Bacheo, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de 10.2 km, del km 0+000 al km 10+200 del E.C. (Cuatillos - Nazas) - Las Mercedes, del Municipio de Cuencamé, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018, 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E72-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Bacheo, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de 15.2 km, del km 0+000 al km 15+200, del E.C. (Durango - Gómez Palacio) - Las Huertas, del Municipio de Pánuco de Coronado, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018, 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E73-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Bacheo, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de 7.0 km, del km 35+000 al km 42+000, del camino Nazas - San Luis del Cordero, del Municipio de San Luis del Cordero, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018, 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E74-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Bacheo, Recuperación de Pavimento, Carpeta, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de 23.0 km, del km 0+000 al km 23+000, del camino El Soldado - Otinapa, del Municipio de Durango, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018, 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E75-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Bacheo, Carpeta asfáltica, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de 23.0 km, del km 25+000 al km 48+000, del camino Tepehuanes - El Tarahumar, del Municipio de Tepehuanes, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018, 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E76-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Riego de Sello en una longitud de 5.4 km, del km 0+000 al km 5+400, del camino Santiago Papasquiario - La Estancia, así mismo Bacheo, Carpeta asfáltica, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de 9.6 km, del km 0+000 al km 9+600, del camino Santiago Papasquiario - San Nicolás, del Municipio de Tepehuanes, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018, 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E77-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Bacheo, Carpeta asfáltica, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de total de 10.0 km, del km 50+000 al km 60+000, de la carretera Durango - Guadalajara, del tramo Mezquitil - Charcos, del Municipio de Mezquitil, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E78-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en Bacheo, Renivelaciones y Riego de Sello en una longitud de total de 5.0 km, del km 45+000 al km 50+000, de la carretera E.C. (Bermejillo - El Palmito) - Indé, del Municipio de Indé, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 10:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, 11:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E79-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en reafinamiento, revestimiento y obras complementarias en una longitud total de 34.4 km, del km 0+000 al km 7+000, del camino La Plazuela - El Rayo, del Municipio de Canatlán; del km 0+000 al km 12+000, del camino San Antonio de la Cruz - Las Meladas; del km 0+000 al km 15+400, del camino San Miguel de Cruces – Huahuapan, estas dos últimas del Municipio de San Dimas, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, 13:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

Licitación Pública Nacional LO-009000977-E80-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación consistente en reafinamiento, revestimiento y obras complementarias en una longitud total de 35.0 km, del km 15+000 al km 40+000, del E.C. (Altares - Otáez) – Cardos, y del km 0+000 al km 10+000, del camino: Otáez – San Pedro de Azafranes, del Municipio de Otáez, en el Estado de Durango.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 12:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	14 de mayo de 2018, 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, 09:30 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Propositiones y Fallo.	Sala de Juntas del Centro SCT Durango, ubicada en Av. Río Papaloapan número 222, Fracc. Valle Alegre, C.P. 34110 Durango, Dgo.

DURANGO, DGO., A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466936)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "NAYARIT"

RESUMEN CONVOCATORIA 005

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional** número(s) **LO-009000957-E17-2018 y LO-009000957-E18-2018**; cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Subdirección de Obras del Centro SCT Nayarit con domicilio en Av. Tecnológico No. 4300 Oriente 1er. Piso Edificio "A", Colonia Puente de San Cayetano Código Postal. 63194, Tepic, Nayarit teléfono: 01 311 129 66 08 y 01 311 124 46 08, los días **hábiles De lunes a viernes**; con el siguiente horario: **9:00 a 14:00 horas**.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes deberán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E17-2018

Objeto de la licitación	Modernización mediante la construcción de terracerías, obras de drenaje, pavimentación de concreto asfáltico, obras complementarias, señalamiento y cumplimiento de las condicionantes en materia de impacto ambiental de la carretera: Jala-Coapan del Km.0+000 al Km. 3+000, origen en Coapan con una meta de 3.0 Km. Ubicada en el Municipio de Jala, en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Abril de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	El día 03 de Mayo de 2018, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 04 de Mayo de 2018, a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 11 de Mayo de 2018, a las 09:00 hrs

Licitación Pública Nacional No. LO-009000957-E18-2018

Objeto de la licitación	Trabajos de Conservación a base de Rehabilitación de la superficie de rodamiento, drenaje menor y señalamiento de la Carretera E.C. San Blas-Gpe. Victoria del km 0+000 al km 16+550, Subtramo: del Km. 11+550 al Km. 16+550, con una meta de 5.0 Km. con origen en San Blas en el Municipio de San Blas en el Estado de Nayarit.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26 de Abril de 2018.
Visita al sitio de los trabajos	El día 03 de Mayo de 2018, a las 08:00 hrs.
Junta de aclaraciones	El día 04 de Mayo de 2018, a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 11 de Mayo de 2018, a las 12:00 hrs

TEPIC, NAYARIT, A 26 DE ABRIL DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y
MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466941)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "MICHUACAN"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 005**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Michoacán", Periférico Paseo de la República No. 7040, Col. Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., Tel. 01(443) 4 54 10 00, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E42-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación del pavimento y carpeta asfáltica modificada con polímeros, del Km. 203+200 al Km. 213+000; tramo Ario de Rosales – Tepalcatepec, de la carretera Quiroga – Tepalcatepec, con una longitud de 9.80 Km., en el estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E50-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación del pavimento existente, estabilizándolo con emulsión asfáltica, carpeta asfáltica de granulometría densa con asfalto Grado PG modificado con polímeros, del Km. 39+000 al Km. 48+000, tramo Lím. de Edos. Gto./Mich. - T. San José, carretera Acámbaro - Morelia, con una longitud de 9.0 Km., en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E51-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación del pavimento existente, estabilizándolo con emulsión asfáltica, carpeta asfáltica de granulometría densa con asfalto grado PG 76-22, en el Km. 34+000 al Km. 40+000, tramo Lím. Edos. Méx./Mich. – Maravatío, carretera Atlacomulco - Morelia, con una longitud de 6.0 Kms., en el estado de Michoacán.

Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 12:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E52-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo asfáltico aislado y carpeta asfáltica con polímero de 5 cms, del Km. 110+500 al Km. 123+600, tramos Aislados, del tramo Lím. Edos. Gro./Mich. – La Mira, de la carretera Zihuatanejo - Playa Azul, Con una meta de 7.1 Km., en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones.	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E53-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación del pavimento existente, estabilizándolo con emulsión asfáltica, carpeta asfáltica de granulometría densa con asfalto Grado PG, modificado con polímeros del Km. 0+000 al Km. 4+500, tramo T Rinconada - La Piedad, carretera Zamora - La Piedad, con una longitud de 4.5 Km. en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 14:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 14:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "C"
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio "A"

Licitación Pública Nacional No. LO-009000947-E54-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante reciclado de la superficie del pavimento en planta en caliente utilizando el material recuperado al 100% de la carpeta existente (RAP) aplicando de una capa de rodadura de un riego con equipo sincronizado y señalamiento horizontal, del Km. 88+000 al Km. 101+000, tramo Uruapan – Arteaga, de la carretera Carapan – Playa Azul, en una longitud de 13.0 km., en el Estado de Michoacán
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018, a las 17:00 horas
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 17:00 horas
Lugar donde se llevará a cabo el evento de Junta de Aclaraciones	Sala de Juntas de la Residencia General de Conservación de Carreteras del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia Los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio “C”
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	Sala de Juntas de la Dirección General del Centro SCT Michoacán, ubicada en Periférico Paseo de la República 7040, Colonia los Ejidos, C.P. 58180 Morelia, Mich., edificio “A”

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 466975)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

OFICIALIA MAYOR
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 06

La Secretaría de Comunicaciones y Transportes, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, de conformidad con lo establecido en los artículos 126 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como en los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I y 29 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a las personas interesadas a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, número LA-009000987-E24-2018 cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en el Departamento de Procesos de Licitación con domicilio en Calzada de las Bombas número 421 segundo piso, Colonia Los Girasoles, C.P. 04920, Delegación Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 57 23 93 00 ext. 33817, de Lunes a Viernes en horario de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación	Materiales y Utiles de Oficina
Volumen a contratar	Se determina en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	07/05/2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, 11:00 horas
Fallo	04/06/2018, 17:00 horas
Fecha de publicación en DOF	15/05/2018

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ARTURO GUADARRAMA SILVA
RUBRICA.

(R.- 466945)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "TAMAULIPAS"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 06-2018

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. "Tamaulipas", C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps., teléfono 01-834-185-60-26, a partir del 3 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización:- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito o por medios electrónicos, en el acto de presentación y apertura de proposiciones.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E48 -2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación del camino: E.C. (Tampico-Mante) Km 62+000-Santa Juana, del km 0+000 al km 6+000, con una meta de 6.0 km, en el Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2018, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y en el Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E49-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación del camino: Estación Colonias-3 de Mayo, del km 0+000 al km 3+200, con una meta de 3.2 km, en el Municipio de Altamira, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y en el Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E50-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Conservación del camino: El Carrizo-El Mulato, del km 0+000 al km 7+000, con una meta de 7.0 km, en el Municipio de Burgos, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y en el Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E51-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación del camino: E.C. (Victoria–Matamoros)–El Mezquital, del km 55+000 al km 59+000, con una meta de 4.0 km, en el Municipio de Matamoros, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	10 de mayo de 2018, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y en el Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E52-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación del camino: San Fernando–Méndez–Límite de Estados Tamps./N.L., del km 20+000 al km 24+000, con una meta de 4.0 km, en el Municipio de Méndez, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2018, a las 11:30 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y en el Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

Licitación Pública Nacional Núm. LO-009000012-E53-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación del camino: Valle Hermoso–Río Bravo, del km 52+000 al km 56+000, con una meta de 4.0 km, en el Municipio de Río Bravo, en el Estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	3 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2018, a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 9:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2018, a las 13:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo	En la Residencia General de Carreteras Alimentadoras y en el Centro SCT Tamaulipas, Avenida América Española Núm. 273 colonia Centro S.C.T. Tamaulipas, C.P. 87189 Cd. Victoria, Tamps.

CD. VICTORIA, TAMPS., A 3 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 466970)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CAMPECHE

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Las Palmas s/n, edificio "A", planta alta, colonia Estación Antigua, C.P. 24020, San Francisco de Campeche, Camp., teléfono 01(981) 4541100, extensión 42481 y 42477, a partir del 26 de abril del 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes deberán presentar sus proposiciones por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación pública nacional número: LO-009000998-E206-2018

Expediente: 1661782.

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION CON META DE 3.00 KMS EN TRAMOS AISLADOS DEL CAMINO E.C. (ESCARCEGA-CHETUMAL KM 97+000)-ZONA ARQUEOLOGICA DE CALAKMUL, DEL KM 6+670 AL KM 25+100, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2018
Junta de aclaraciones	04/05/2018, 9:00 horas.
Visita a instalaciones	03/05/2018, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2018, 09:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-E207-2018

Expediente: 1661784.

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION CON META DE 10.44 KMS EN TRAMOS AISLADOS DEL CAMINO E.C. (ESCARCEGA-CHETUMAL KM 97+000)-ZONA ARQUEOLOGICA DE CALAKMUL, DEL KM 32+380 AL KM 56+860, EN EL MUNICIPIO DE CALAKMUL, EN EL ESTADO DE CAMPECHE.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2018
Junta de aclaraciones	04/05/2018, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	03/05/2018, 8:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número: LO-009000998-E208-2018

Expediente: 1661787.

Descripción de la licitación	TRABAJOS DE RECONSTRUCCION CON META DE 11.0 KM. EN TRAMOS AISLADOS Y CONSERVACION DEL CAMINO CHILAM BALAM-LAGUNA GRANDE, DEL KM. 0+000 AL 22+000, EN EL MUNICIPIO DE ESCARCEGA EN EL ESTADO DE CAMPECHE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	26/04/2018
Junta de aclaraciones	04/05/2018, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	03/05/2018, 9:00 horas. Salida en la Residencia de Obra Escárcega.
Presentación y apertura de proposiciones	11/05/2018, 13:00 horas

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMP., A 26 DE ABRIL DE 2018.
DIRECTOR DE CONTRATACION DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 466969)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**CENTRO SCT "NUEVO LEON"
RESUMEN DE CONVOCATORIA 006**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en Av. Benito Juárez y Corregidora S/N, Colonia Centro, C.P 67100, Guadalupe, N. L., teléfono (01-81) 40-00-28-09 y fax (01-81) 40-00-28-34

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E65-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Monterrey - Colombia, del km 7+000 al km 25+000, con una meta de 18.0 kms., mediante bacheo, obras de drenaje, superficie de rodamiento y señalamiento en el municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E66-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Monterrey - Colombia, del km 25+000 al km 35+000, con una meta de 10.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, bacheo, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Salinas Victoria, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2018, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2018, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E67-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Apodaca - Juárez, del km 8+500 al km 10+600, con una meta de 2.1 kms., mediante fresado de la carpeta existente, obras de drenaje, carpeta asfáltica y señalamiento, en el municipio de Apodaca, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2018, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2018, a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E68-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Apodaca - Juárez, del km 10+600 al km 17+100, con una meta de 6.5 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, fresado de la carpeta, bacheo, obras de drenaje y señalamiento, en el municipio de Apodaca y Juárez, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	07 de mayo de 2018, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	07 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	14 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E69-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera E.C. Apodaca - Juárez - Dulces Nombres del km 2+000 al km 6+000, con una meta de 4.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, obras de drenaje y señalamiento, en los municipios de Apodaca y Pesquería, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria

Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E70-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera E.C. Cadereyta - Allende km. 14+550 - Trancas - San Juan, del km 0+000 al km 15+000, con una meta de 6.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, bacheo, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2018, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2018, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E71-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Sabinas Hidalgo - Paras - Agualeguas - Gral. Treviño, del km 0+000 al km 50+000, con una meta de 50.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, bacheo, renivelaciones, obras de drenaje y señalamiento en los municipios de Sabinas Hidalgo, Vallecillo y Paras, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2018, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2018, a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E72-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Sabinas Hidalgo - Paras - Agualeguas - Gral. Treviño, del km 50+000 al km 101+000, con una meta de 51.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, bacheo, renivelaciones, obras de drenaje y señalamiento en los municipios de Paras, Agualeguas y Gral. Treviño, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	08 de mayo de 2018, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	08 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	15 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E73-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la Carretera Nacional - El Toro, del km 0+000 al km 12+000, con una meta de 12.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, riego de sello, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Montemorelos, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	09 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E74-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera E.C. Cd. Victoria - Monterrey - La Boquilla - Raíces, del km 0+000 al km 2+000, con una meta de 2.0 kms., mediante terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica y señalamiento en el municipio de Allende, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	09 de mayo de 2018, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo de 2018, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E75-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera E.C. Cd. Victoria - Monterrey - La Boquilla - Raíces, del km 2+000 al km 4+600, con una meta de 2.6 kms., mediante terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica y señalamiento en el municipio de Allende, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	09 de mayo de 2018, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo de 2018, a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E76-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la carretera Km 2+000 Cadereyta - San Mateo E.C. Monterrey - Reynosa, del km 0+000 al km 1+500, con una meta de 1.5 kms., mediante terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica y señalamiento en el municipio de Cadereyta Jiménez, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	09 de mayo de 2018, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	09 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	16 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E77-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción y Conservación de los caminos: carretera Jesús María Pontezuelas - El Avileño, del km 0+000 al km 1+300, con una meta de 1.3 kms., mediante terracerías, obras de drenaje, carpeta asfáltica y señalamiento en el municipio de Linares, y carretera Ramal a las Delicias, del km 4+000 al km 14+100, con una meta de 10.1 kms., mediante escarificado de terracerías, reafinamiento, obras de drenaje y revestimiento en el municipio de Galeana en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E78-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera E.C. Cd. Victoria - Monterrey km. 228+100 - Ejido Terreros, del km 0+000 al km 16+000, con una meta de 16.0 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, bacheo, renivelación, riego de sello y señalamiento en los municipios de Allende, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2018, a las 17:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, a las 12:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E79-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Cañas - Los Arroyos, del km 0+000 al km 4+500, con una meta de 4.5 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, bacheo, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Montemorelos, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2018, a las 18:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, a las 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E80-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Cañas - Los Arroyos, del km 4+500 al km 9+000, con una meta de 4.5 kms., mediante reconstrucción de tramos aislados, carpeta asfáltica, bacheo, obras de drenaje y señalamiento en el municipio de Montemorelos, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	14 de mayo de 2018, a las 19:00 horas.
Visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000975-E81-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la carretera Ramal a el Cerrito, del km 0+000 al km 1+500, con una meta de 1.5 kms., mediante escarificado de terracerías, pavimento asfáltico y señalamiento en el municipio de Allende, en el Estado de Nuevo León.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	26 de abril de 2018
Junta de aclaraciones	15 de mayo de 2018, a las 16:00 horas.
Visita a instalaciones	15 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.

GUADALUPE, NUEVO LEON, A 26 DE ABRIL DE 2018.

DIRECTOR DE CONTRATACION

DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS

ARQ. JUAN MANUEL CARRILLO BAHENA

RUBRICA.

(R.- 466948)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "BAJA CALIFORNIA SUR"

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Contratos y Estimaciones, ubicado en Héroes del 47 entre las calles de Ignacio Altamirano e Ignacio Ramírez, colonia Esterito en la ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfono 016121250758, los días hábiles del 03 de Mayo de 2018 hasta la fecha límite de registro que es el día 22 de mayo del año 2018 de 9:00 a 14:00 horas.

Procedimiento: LO-009000990-E39-2018

Descripción de la licitación	Conservación del Camino: Cd. Insurgentes-Puerto Adolfo López Mateos, del Km 10+000 al 21+000 en T.A, en el Municipio de Comondú, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	03/05/18.
Junta de aclaraciones	11/05/18, 09:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/18, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/18, 09:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-E40-2018

Descripción de la licitación	Conservación del Camino: Cd. Insurgentes-Puerto Adolfo López Mateos, del Km 21+000 al 35+000 en T.A, en el Municipio de Comondú, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	03/05/18.
Junta de aclaraciones	11/05/18, 11:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/18, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/18, 11:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-E41-2018

Descripción de la licitación	Conservación del Camino: Loreto-San Javier, del Km 0+000 al 34+000 en T.A, en el Municipio de Loreto, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	03/05/18.
Junta de aclaraciones	11/05/18, 13:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/18, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/18, 13:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Procedimiento: LO-009000990-E42-2018

Descripción de la licitación	Conservación del Camino: El Rincón - Cabo Pulmo-San José del Cabo, del Km 0+000 al 71+000 en T.A, en el Municipio de Los Cabos, en el estado de Baja California Sur.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	03/05/18.
Junta de aclaraciones	11/05/18, 18:00 horas.
Visita a instalaciones	10/05/18, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/18, 09:00 horas.
Medios que se utilizarán para su realización	Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

LA PAZ, B.C.S., A 3 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONTRUCCION Y
MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466942)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 006

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 02-686-568-92-55, del 08 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 9:00 a las 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional LO-009000981-E14-2018

Descripción de la licitación	Trabajos complementarios del Entronque Santa Anita km 1+500 del Libramiento Ensenada, mediante trabajos de Terracerías, Pavimento de Concreto Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018 a las 10:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	23/05/2018 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional LO-009000981-E15-2018

Descripción de la licitación	Construcción a 4 carriles del Libramiento Ensenada del km 20+081 al km 21+800, incluye Puente km 21+137, PIV km 21+670 y Entronque a Nivel km 22+152, mediante trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Estructuras, Pavimento de Concreto Asfáltico, Obras Complementarias y Señalamiento en el Municipio de Ensenada, Estado de Baja California.
Volumen a licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018 a las 12:00 hrs
Visita al lugar de los trabajos	23/05/2018 a las 09:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 a las 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466968)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT BAJA CALIFORNIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional que se relaciona a continuación, cuya convocatoria que contienen las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en el Centro SCT "Baja California", en Avenida Ejército Nacional número 780, Colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, B.C., 01-686-568-92-55, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000981-E19-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Reconstrucción del puente "Observatorio", Km. 6+960, Ramal a Observatorio Astronómico Nacional (Sierra de San Pedro Mártir), de la carretera Ensenada - Lázaro Cárdenas, en el estado de Baja California.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos	17 de mayo de 2018, a las 08:00
Junta de aclaraciones	18 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	La junta de aclaraciones se llevará a cabo en la Residencia General de Conservación de Carreteras, la presentación y apertura de proposiciones se llevará a cabo en la Sala de Capacitación , ubicadas en Calzada de los Presidentes s/n, entre Bulevar Lázaro Cárdenas y Castellón, Col. Hidalgo, C.P. 21389, Mexicali, Baja California y el fallo se realizará en la Sala de Usos Múltiples del Centro SCT Baja California, ubicada en avenida Ejército Nacional No. 780, colonia Maestros Federales, C.P. 21370, Mexicali, Baja California.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS

RUBRICA.

(R.- 466973)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "MEXICO"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, Centro SCT " México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México, teléfono 01722-236-0600, extensión 52478, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:30 horas.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E47-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación de 15.0 cm. del material de pavimento actual y construcción de carpeta asfáltica de 10.0 cm. de espesor, carretera Texcoco – Ecatepec, tramo San Bernardino – Guadalupe Victoria, (Cpo. "A"), del Km. 40+000 al Km. 44+300, con una meta de 4.3 Kms., en el estado de México."
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000963-E70-2018

Descripción de la licitación	Fresado de 6.0 cm. de espesor de la carpeta asfáltica actual y reposición de carpeta asfáltica de 6.0 cm. de espesor, tramo La Marquesa – Lerma, del Km. 37+000 al Km. 41+000, (Cpo "A"), de la carretera México - Toluca, en el estado de México.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 12:00 horas.
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 13:00 horas.
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y Fallo	Centro SCT "México", en calle Igualdad número 100, colonia Junta Local de Caminos, Santiago Tlaxomulco, C.P. 50280, Toluca, Estado de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 466958)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 007

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuyas convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien, en la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente Col. Nochebuena C.P. 03720 en Ciudad de México, a partir del 10 de mayo de 2018 y hasta el sexto día previo a la presentación y apertura de proposiciones, de 09:00 a 14:30

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E262-2018

Descripción de la licitación	conservación periódica mediante rehabilitación de la superficie de rodamiento de la carretera: Toluca – Palmillas; tramo Atlacomulco – Lím. de Edos. Méx./Gro., del Km. 68+000 al Km. 128+100 (T.A.), con una longitud de 21.35 Kms. mediante el procedimiento de reciclado en caliente en un solo paso de la capa superficial existente en un espesor de 2.5 cms. de profundidad máxima, disgregando, mezclando y aplicando un aditivo rejuvenecedor, extendiendo y pre-compactando la mezcla, formando una capa de material reciclado, misma que es totalmente cubierta simultáneamente y en un sólo paso, por una capa de concreto asfáltico nuevo de 5.0 cms. de espesor, formando entre ambas una sola capa fusionada en caliente y sin que se mezclen, de Max. 7.5 cms. de espesor total, en el estado de México
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 09:00
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena C.P. 03720, en Ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E263-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo profundo elevación de la rasante, recorte de la carpeta asfáltica existente en un espesor promedio de 6.00 cm y reposición de la misma, colocación del señalamiento horizontal y vertical del Km 6+500 al Km 20+140 en el cuerpo "A" de la carretera Coatzacoalcos – Salina Cruz, tramo Coatzacoalcos – Minatitlán, en el estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 10:00
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 10:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena C.P. 03720, en Ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E264-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante el fresado de 5.0 cm del pavimento existente y reposición de la carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor compacto (T.A.) de granulometría densa; suministro y colocación de malla de fibra de vidrio; y construcción de carpeta de concreto asfáltico de 5.0 cm de espesor compacto de granulometría densa de alto desempeño; capa de rodadura de un riego de sello premezclado con material pétreo 3-A aplicado con equipo de alta precisión y dosificación controlada por computadora; y señalamiento horizontal; del Km. 47+000 al Km. 57+000 (cuerpo "A"), y del Km. 51+500 al Km. 57+000 (cuerpo "B"), (meta = 15.5 Km.); tramo Rincón de Romos - Lím. Edos. Ags./Zac.; de la carretera Aguascalientes - Zacatecas; en el estado de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 11:00
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 12:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena C.P. 03720, en Ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E265-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo superficial y carpeta de 5.0 cm. del Km. 181+000 al Km. 187+200, del tramo La Coma - San Fernando, Carretera: Cd. Victoria - Matamoros, con una longitud de 6.2 Km., en el Estado de Tamaulipas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 12:00
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 13:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena C.P. 03720, en Ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E266-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante bacheo superficial y riego de sello premezclado, Km. 202+000 al Km. 225+000, del tramo San Fernando - Matamoros, carretera Cd. Victoria - Matamoros, con una longitud de 23.0 Km., en el estado de Tamaulipas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 13:00
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 17:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena C.P. 03720, en Ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E267-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación del pavimento existente, estabilizándolo con emulsión asfáltica, carpeta asfáltica de granulometría densa con asfalto Grado PG modificado con polímeros del Km. 44+000 al Km. 51+000, tramo: Carapan - Uruapan, carretera La Piedad - Uruapan, con una longitud de 7.0 Kms., en el Estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018

Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 14:00
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 09:00
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena C.P. 03720, en Ciudad de México

Licitación Pública Nacional Número LO-009000959-E268-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de conservación periódica mediante recuperación del pavimento y carpeta asfáltica modificada con polímeros y señalamiento horizontal, del Km. 127+000 al Km. 131+000, tramo Uruapan – Arteaga, Carretera Carapan – Playa Azul, con una longitud de 4.0 Kms., en el estado de Michoacán.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, a las 17:00
Visita a instalaciones	16 de mayo de 2018, a las 09:00
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018, a las 10:30
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos de la Junta de Aclaraciones, Presentación y Apertura de Proposiciones y fallo.	En la sala de Usos Múltiples de la Dirección General de Conservación de Carreteras, ubicada en Av. Insurgentes Sur No. 1089, Piso 13, ala Poniente, Col. Nochebuena C.P. 03720, en Ciudad de México

CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE CONSERVACION DE CARRETERAS
ING. MIGUEL ANGEL VEGA VARGAS
RUBRICA.

(R.- 466956)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT CHIAPAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 009

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas convocatorias que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Carretera Tuxtla-Chiapa de Corzo km 5+500. Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, teléfono 01(961)4541198, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: lunes a viernes de 09:00 a 14:30 horas.

Medios que se utilizarán para su realización.- Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria o por medios electrónicos.

Licitación Pública Nacional No. LO-009000970-E155-2018

Descripción de la licitación	Trabajos faltantes para el correcto funcionamiento del subtramo km 28+400 al 71+000; mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, carpeta de concreto asfáltico, obras complementarias y señalamiento de la carretera Catazajá-T.C. Tuxtla Gutiérrez-Cd. Cuauhtémoc, en el Estado de Chiapas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	24/04/2018
Junta de aclaraciones	02/05/2018 a las 11:00 hrs
Visita a instalaciones	30/04/2018 a las 09:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	09/05/2018 a las 10:30 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 24 DE ABRIL DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466950)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA 008

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Juárez y Corregidora S/N, Zona Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono: (0181) 40-00-28-00 Ext. 56072, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Hrs.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E83-2018

Descripción de la licitación	26102, 26103 y 26104.- Vales de gasolina
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Junta de aclaraciones	09/05/2018 10:30 horas
Recepción de Muestras	Se especifica en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2018 10:30 horas
Fallo	24/05/2018 10:30 horas
Plazo de Ejecución	01/06/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	30/05/2018 10:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E84-2018

Descripción de la licitación	33401.- Capacitación
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Junta de aclaraciones	09/05/2018 12:30 horas
Recepción de Muestras	Se especifica en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2018 12:30 horas
Fallo	24/05/2018 12:30 horas
Plazo de Ejecución	01/06/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	30/05/2018 12:30 horas

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009000975-E85-2018

Descripción de la licitación	31801.- Servicio Postal
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	03/05/2018
Junta de aclaraciones	09/05/2018 14:30 horas
Recepción de Muestras	Se especifica en la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	17/05/2018 14:30 horas
Fallo	24/05/2018 14:30 horas
Plazo de Ejecución	01/06/2018 hasta 31/12/2018
Firma del Contrato	30/05/2018 14:30 horas

CD. GUADALUPE, N.L., A 3 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL

CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO POR EL ARTICULO 50 DEL REGLAMENTO

INTERIOR DE LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

FIRMA EN AUSENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO

EL SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACION

LIC. FRANCISCO LUIS GARCIA RABA

RUBRICA.

(R.- 466972)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT "VERACRUZ"

RESUMEN DE CONVOCATORIA 011

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera Xalapa – Veracruz, Km. 0+700, Colonia SAHOP, C.P. 91190, Xalapa, Ver., Teléfono: 01 (228) 18-69-000 Ext. 67479, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E88-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino El Paraje-Zontecomatlán, Del Km. 0+000 al Km. 12+000, con una meta de 12.0 Km., en el municipio de Zontecomatlán, del Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	11 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	14 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	21 de mayo del 2018 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E89-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Nautla-Coapeche, del km. 0+000 al km. 21+500, con una meta de 21.5 km., en el municipio de Misantla, del Estado De Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	14 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E90-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Tlapacoyan-Plan de Arroyos, del km. 0+000 al km. 23+000, con una meta de 23.0 km., en el municipio de Tlapacoyan, del Estado De Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	14 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15 de mayo del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2018 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E91-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la subrasante, base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Córdoba-Amatlán-La Patrona-Cuichapa, del km. 7+000 al km. 13+500, con una meta de 6.5 km., en el municipio de Córdoba y Amatlán, del Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	14 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	15 de mayo del 2018 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	22 de mayo del 2018 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E92-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Vega de Alatorre-Laurel, del km. 0+000 al km. 15+000, con una meta de 15.00 km., en el municipio de Vega de Alatorre, del Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	15 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E93-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Zongolica-Mixtla De Altamirano, del km. 0+000 al km. 13+000, con una meta de 13.00 km., en el municipio de Zongolica y Mixtla de Altamirano, del Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	15 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16 de mayo del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2018 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E94-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la subrasante, base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Tenejapa-Tepampa-Chalchitepec, del km. 3+850 al km. 6+600, con una meta de 2.75 km., en el municipio de Huatusco, del Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	15 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	16 de mayo del 2018 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo del 2018 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E95-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino E.C. (Tuxpan - Tampico)-Tancoco, del km. 0+000 al km. 6+500, con una meta de 6.5 km., en el municipio de Tancoco, del Estado de Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	16 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E96-2018

Descripción de la licitación	Conservación rutinaria de 14 caminos del compromiso CG-221: Camino: Ejido La Cuesta-Las Porfiadas, tramo del km 0+000 al km 2+300 con una meta de 2.30 km, Camino: Nanche-Cuajilote-Rincón Zapote, tramo del km 0+000 al km 4+600 con una meta de 4.60 km, Camino: Santa Elena-La Palma, tramo del km 0+000 al km. 2+500 con una meta de 2.5 km, Camino: Circuito Manzanillo - Mirador - Progreso - Manzanillo del km 0+000 al km 4+400 con una meta de 4.4 km, camino: Tlacatiopia-Jacal - límites estado de Puebla del km 0+000 al km 3+000 con una meta de 3.00 km, Camino: Ixtaquilita-Malacatepec del km 0+000 al km 1+500 con una meta de 1.5 km, Camino: Chocaman-Calaqueoco-Duraznillo del km 0+000 al km 4+700 con una meta de 4.7 km, Camino: 3 Mayo-Xonotla-Comapa, tramo del km 0+000 al km.3+700, Camino: La Candelaria-Tlaltengo del km 0+000 al km 1+730 con una meta de 1.73 km, Camino: Capulapa-Sabanias, tramo del km 0+000 al km 8+200, Camino: Tenampa-Colonia Ejidal del km 0+000 al km 2+600 con una meta de 2.6 km, Camino: Tepatlaxo-Ixuatlan Del Café, tramo del km 0+000 al km 4+850, Camino: Tomatlán-Cruz Verde del km 0+000 al km 3+000 con una meta de 3.00 km, Camino: El Zapotal-Ejido La Piña, tramo del km 0+000 al km. 7+000, en el Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	16 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17 de mayo del 2018 a las 12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2018 a las 12:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E97-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la subrasante, base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Tlamatoca-Carrizal, del km. 0+000 al km. 2+800, con una meta de 2.8 km., en el municipio de Huatusco, del Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	16 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	17 de mayo del 2018 a las 14:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo del 2018 a las 14:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000938-E98-2018

Descripción de la licitación	Conservación de la base hidráulica, carpeta asfáltica, obras de drenaje y obras complementarias en el Camino Cinco De Mayo-Insurgentes Socialistas, del km. 0+000 al km. 8+000, con una meta de 8.00 km., en el municipio de Papantla, del Estado de Veracruz
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNet	03 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	17 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Junta de aclaraciones	18 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo del 2018 a las 10:00 hrs.

XALAPA, VERACRUZ, A 3 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y
MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466940)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES**DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS****RESUMEN DE CONVOCATORIA 17**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E191-2018

Descripción de la licitación	Trabajos Faltantes en la construcción del "Entronque Guadalupe Victoria" km 92+976, incluye una estructura, gasas en los ejes 20, 23, 32, 42, 240 y 430 del Libramiento Sur de Ciudad Cuauhtémoc, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	15/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, a las 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E192-2018

Descripción de la licitación	Construcción a 12 m del km 1+000 al km 5+000 del Libramiento Sur de Ciudad Cuauhtémoc, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento, incluye la construcción del Puente "Santa Lucía" km 1+111 en el Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, a las 10:10 hrs
Visita a instalaciones	15/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	23/05/2018, a las 11:30 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E193-2018

Descripción de la licitación	Trabajos Faltantes en la Construcción a 12 m del km 5+000 al km 8+000 del Libramiento Sur de Ciudad Cuauhtémoc, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, a las 10:20 hrs
Visita a instalaciones	15/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, a las 10:00 hrs

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E194-2018

Descripción de la licitación	Construcción del Puente "Canal" km 12+883 en el Libramiento Sur de Ciudad Cuauhtémoc, mediante la ejecución de terracerías, obras de drenaje, pavimentación, obras complementarias y señalamiento en el Municipio de Cuauhtémoc, Estado de Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, a las 10:30 hrs
Visita a instalaciones	15/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, a las 11:30 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION Y MODERNIZACION
DE CARRETERAS FEDERALES DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466953)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA 16

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la(s) licitación(es) pública(s), cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur Núm. 1089, piso 14° Ala Poniente, colonia Noche Buena, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, Código Postal 03720, teléfono: 01 (55) -57-23-93-00 ext. 14556, de lunes a viernes en días hábiles de las 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán para su realización: Los licitantes podrán presentar sus proposiciones, por escrito en el acto de presentación y apertura de proposiciones en el lugar, fecha y hora señaladas en la convocatoria.

Licitación Pública Nacional Número LO-009000999-E181-2018

Descripción de la licitación	Modernización a 4 carriles de la carretera Dolores Hidalgo - San Luis de la Paz del km 35+000 al km 41+000, ejecutando trabajos de Terracerías, Obras de Drenaje, Pavimento, Trabajos Diversos y Señalamiento en el Municipio de Dolores Hidalgo, Estado de Guanajuato.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, a las 10:00 hrs
Visita a instalaciones	14/05/2018, a las 10:00 hrs
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, a las 10:00 hrs

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE CONSTRUCCION
Y MODERNIZACION DE CARRETERAS FEDERALES
DE LA DIRECCION GENERAL DE CARRETERAS
ING. ERNESTO CEPEDA ALDAPE
RUBRICA.

(R.- 466952)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT GUERRERO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION¹

CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. de la Juventud, Esq. Dr. y Gral. Gabriel Leyva Alarcón No. s/n, Colonia Burócratas, C.P. 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono: (01 747) 4722851 y 4728453, los días Lunes a viernes en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000985-E195-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Arrendamiento de Maquinaria y Equipo para la Reconstrucción de Diversos Caminos Rurales en el Estado de Guerrero
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/05/2018, 11:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	24/05/2018, 11:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009000985-E196-2018
Objeto de la Licitación	Servicio de Cursos de Capacitación
Volumen a adquirir	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/05/2018, 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31/05/2018, 13:00 horas

¹ De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DEL CENTRO SCT GUERRERO
ING. RIGOBERTO VILLEGAS MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 466961)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

SCT-DIRECCION GENERAL DE AERONAUTICA CIVIL #009000901

**RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, número LA-009000901-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Dirección de Administración de la Dirección General de Aeronáutica Civil ubicada en Blvd. Adolfo López Mateos 1990, Mezzanine 2to. Piso, Col. Alpes, Delegación Alvaro Obregón, C.P. 01010, en la Ciudad de México.

Descripción de la licitación	ADMINISTRACION Y MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA AERONAVES CESSNA CITATION 500/550 Y SUPER II, ASI COMO SOPORTE TECNICO Y ASESORIA PARA SISTEMAS DE INSPECCION EN VUELO; TODO BAJO LA MODALIDAD NUMERO Y PERIODICIDAD VARIABLE
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	02/05/2018, 08:30 PM horas
Junta de aclaraciones	08/05/2018, 01:00:00 PM horas
Visita a instalaciones	Fecha a determinar en la reunión de apertura de proposiciones
Presentación y apertura de proposiciones	14/05/2018, 01:00:00 PM horas

CIUDAD DE MEXICO, A 3 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

L.C. JORGE A. CORONA MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 466935)**SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA**

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

DIRECCION DE ADQUISICIONES

**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 10
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Electrónica LA-011000999-E45-2018, Expediente 1685756, Código de Procedimiento 893806, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones sita en Brasil no. 31, Puerta 221, Col. Centro Histórico, Del. Cuauhtémoc, CP 06080, Ciudad de México, en horario de 9:00 a 15:00 horas, teléfono 01(55) 36017500 ext. 54005.

Descripción de la Licitación	Adquisición de vestuario, calzado, equipo de protección personal, uniformes y artículos deportivos para el Personal de Apoyo y Asistencia a la Educación de la SEP-SNTE Sección 11.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas.

El fallo de la licitación será de conformidad al calendario de actos contenido en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. BERNARDO NETZAHUALCOYOTL ALCANTARA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 466971)

SECRETARIA DE SALUD
CENTRO NACIONAL DE EQUIDAD DE GENERO Y SALUD REPRODUCTIVA
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA
DE TRATADOS DE LIBRE COMERCIO ELECTRONICA A PLAZOS RECORTADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la **Licitación Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica** que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Homero N° 213, piso 7, Colonia Chapultepec Morales, C.P. 11570, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, México, Ciudad de México, de las 9:00 a 14:30 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Internacional Bajo la Cobertura de Tratados de Libre Comercio Electrónica No. LA-012L00001-E141-2018
Objeto de la Licitación	“Adquisición de Reactivos completos para la cuantificación de ácidos nucleicos de los siguientes Microorganismos: Virus de Inmunodeficiencia Humana, de la Hepatitis B, Hepatitis C, Virus del Papiloma Humano, Citomegalovirus, Chlamydia trachomatis y Mycobacterium Tuberculosis”
Fecha de publicación en CompraNet	08/mayo/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/mayo/2018 12:00 hrs.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No Aplica
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	24/mayo/2018 10:00 hrs.
Fecha y hora para emitir el fallo	28/mayo/ 12:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR ADMINISTRATIVO
LIC. GONZALO MEDINA HIDALGO
RUBRICA.

(R.- 466845)

SECRETARIADO EJECUTIVO DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta Número LA-004W00001-E122-2018 cuya Convocatoria contiene las bases de participación, disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien: Avenida Mariano Escobedo 456, Colonia Anzures, C.P. 11590 Delegación Miguel Hidalgo, México D.F., teléfono: 2282-3437, los días 10, 15, 21, y 23 de mayo del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	LA-004W00001-E122-2018
Descripción de la Licitación	Servicio Especializado para Elaboración e Integración de Libros Blancos del Subsidio para el fortalecimiento del desempeño en materia de seguridad pública a los municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México y, en su caso, a las entidades federativas (FORTASEG-SUBSIDIOS) y Fondo de Aportaciones para la Seguridad Pública (FASP 2012-2018) del Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 12:00 horas.
Fallo	28/05/2018, 12:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION DEL SECRETARIADO EJECUTIVO

DEL SISTEMA NACIONAL DE SEGURIDAD PUBLICA

L.A.E. JAIME JESUS ANTON DE LA CONCHA

RUBRICA.

(R.- 466864)

INSTITUTO NACIONAL DE MIGRACION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien: Horacio número 1844, piso 4, Col. Los Morales C.P. 11510, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 53872400, ext. 16304 en días hábiles con horario de 10:00 a 17:00 hrs.

No. de Licitación	LA-004K00001-E85-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO A LA INFRAESTRUCTURA DE CABLEADO ESTRUCTURADO Y ELECTRICO PARA EL INM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Publicación en CompraNet	14/05/2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018 a las 09:30 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	30 de mayo de 2018 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

ING. GABRIEL MAX JOLOY LAZCANO

RUBRICA.

(R.- 466918)

INSTITUTO NACIONAL DE ECOLOGIA Y CAMBIO CLIMATICO

UNIDAD EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número INECC/LPN/06/2018 convocatoria, que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Adolfo Ruiz Cortines 4209 3er. Piso Col. Jardines en la Montaña C.P. 14210 teléfono: 54 24 64 00 ext. 13154, los días 9 de mayo al 18 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

Descripción de la licitación	“Diversos Estudios” “MODELACION ECONOMICA DEL SECTOR AGRICULTURA, SILVICULTURA Y OTROS USOS DE LA TIERRA (AFOLU) PARA LA ESTIMACION DE LINEA BASE DE MISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO Y COMPUESTOS CLIMATICOS DE VIDA CORTA Y VALORACION ECONOMICA DE SERVICIOS ECOSISTEMICOS Y PROPUESTA DE COSTO DE OPORTUNIDAD PARA UN PAGO POR SERVICIOS AMBIENTALES DE LAS CUENCAS ABASTECEDORAS A PUESTO VALLARTA, JALISCO”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS, MATERIALES Y SERVICIOS

LIC. FERNANDO RICALDE CAMARENA

RUBRICA.

(R.- 466842)

SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE BIENES No. LA-006E00002-E74-2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Bienes No. LA-006E00002-E74-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Hidalgo No. 77 módulo 7, P.B., colonia Guerrero, delegación Cuauhtémoc, c.p. 06300, Ciudad de México; teléfono: 5802 1180, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Alimentos perecederos para personal del cuerpo especial de seguridad del SAT" (2da. Convocatoria)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018 a las 09:30 horas.
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018 a las 09:30 horas.
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION

C. RAFAEL VAZQUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 466994)**SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA**

SUBADMINISTRACION DE PROCESOS DE CONTRATACION "2"

DE LA ADMINISTRACION DE OPERACION DE RECURSOS Y SERVICIOS "6"

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA DE SERVICIOS NO. LA-006E00002-E76-2018**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Mixta de Servicios No. LA-006E00002-E76-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: www.compranet.gob.mx o bien en: Av. Hidalgo No. 77 Módulo VII, PB, Colonia Guerrero, Delegación Cuauhtémoc, C.P. 06300, Ciudad de México; teléfono: 5802 1180, los días lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a las 15:00 horas.

Objeto de la licitación	"Modernización de Instalaciones y acciones encaminadas a coadyuvar el Programa de Ahorro de Energía en diversos Inmuebles del Servicio de Administración Tributaria en la Ciudad de México y Area Metropolitana (2da. Convocatoria)"
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2018 a las 11:30 horas.
Visita a instalaciones	17 y 18 de Mayo de 2018 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo de 2018 a las 09:30 horas.
Acto de Fallo	Se dará a conocer en el Acto de Presentación y Apertura de proposiciones.

CIUDAD DE MEXICO, A 8 DE MAYO DE 2018.

SUBADMINISTRADOR DE PROCESOS DE CONTRATACION

C. RAFAEL VAZQUEZ GARCIA

RUBRICA.

(R.- 466996)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
CONVOCATORIA 011
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas Nos. **LA-016B00009-E51-2018** y **LA-016B00009-E52-2018**, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Insurgentes Sur No. 2416, segundo piso, ala Sur, Col. Copilco el Bajo, C.P. 04340, Coyoacán, Ciudad de México, tel. 51-74-40-00 ext. 1985 y 1987, de lunes a viernes, en horario de 9:00 a 13:00 horas.

La reducción de plazos de presentación y apertura de propuestas para los tres servicios licitados, fue autorizada por el Lic. Francisco Javier Izaza Arteaga, con cargo de Gerente de Recursos Materiales el día 08 de mayo del 2018.

Descripción de la licitación	Servicios de actualización de la plataforma de firma electrónica avanzada y sellado digital de la Conagua.
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E51-2018
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 10:00 horas

Descripción de la licitación	Servicios Seguridad perimetral para la Conagua 2018
Volumen a adquirir	Los detalles en la convocatoria electrónica LA-016B00009-E52-2018
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	22/05/2018, 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. FRANCISCO JAVIER IZAZA ARTEAGA
RUBRICA.

(R.- 466923)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA
DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E1031-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicio de Suministro de anteojos y lentes de contacto, adaptación y servicio de graduación para los(as) trabajadores del Instituto Nacional de Bellas Artes y Literatura y familiares directos (esposa, hijos y padres) correspondiente al Ejercicio 2018
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018 09:00 horas
Fecha de notificación de fallo	25/05/2018 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN
RUBRICA.

(R.- 466900)

INSTITUTO NACIONAL DE BELLAS ARTES Y LITERATURA
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL
ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública, número LA-048E00995-E1032-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en el domicilio de la Convocante en Av. Juárez No. 101, piso 16, Colonia Centro Histórico, C.P. 06040, Delegación Cuauhtémoc, Ciudad de México, tel.: 1000-4622 ext. 1662 y 1602, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	Servicios de mantenimiento preventivo y correctivo a: Elevadores de Carga y Pasajeros "Partida 1"; Plantas de Emergencia y Subestaciones Eléctricas "Partida 2" y Equipos de Circuito Cerrado de Televisión "Partida 3", maquinaria y equipos instalados en los inmuebles del INBA ubicados en la Ciudad de México y Area Metropolitana
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018 11:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018 11:00 horas
Fecha de notificación de fallo	31/05/2018 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
ANGEL ADRIAN DE LEON FARFAN
RUBRICA.

(R.- 466901)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA DEL HOSPITAL REGIONAL MERIDA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales Electrónicas, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que estarán disponibles para consultar en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Coordinación de Recursos Materiales del Hospital Regional Mérida del ISSSTE, sita en la calle 7 No. 240 por 34, Colonia Pensiones C.P. 97219, Mérida, Yucatán teléfono y fax: 01(999)-925-06-46, de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-051GYN016-E91-2018

Descripción de la Licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA Y DESINFECCION PARA EL HOSPITAL REGIONAL MERIDA DEL ISSSTE EN YUCATAN.
Volumen a adquirir	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
Fecha de la publicación en compraNet	15/Mayo/2018
Visita de Instalaciones	No Hay
Junta de aclaraciones	22/Mayo/2018 10:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones	28/Mayo/2018 10:00 hrs
Fecha de fallo.	30/Mayo/2018 10:00 hrs

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. MARIBEL AGUILAR GOMEZ

RUBRICA.

(R.- 467043)

**INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES
DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO**

DIRECCION DE ADMINISTRACION

SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS

AVISO DE FALLO

Con base en el artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando #12, 4° piso Colonia Barrio de San Fernando, C.P. 14070, Ciudad de México, notifica: **Fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados No. LA-019GYN013-E47-2017**, relativa a la adjudicación de Material de Curación, de Laboratorio y de Reactivos para Laboratorio de fecha 9 de marzo de 2018, por un monto total adjudicado sin I.V.A. de \$173'105,806.35, licitantes ganadores: José Safar Boueri, Copilco No. 339, Col. Copilco Universidad, C.P. 04360, Del. Coyoacán, Ciudad de México, una partida monto \$2'460,000.00; Labcare Diagnostika, S.A. de C.V., Mirador No. 149, Col. El Mirador, C.P. 04950, Del. Coyoacán, Ciudad de México, una partida monto \$25'929,994.80; Pro-Test Healthcare, S.A. de C.V., Av. Santa Fe No. 94 Torre A Piso 8 No. 846 Col. Zedec Ed. Plaza Santa Fe, Del. Alvaro Obregón, C.P. 01210, Ciudad de México, tres partidas monto \$144'715,811.55.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

ING. JESUS LEGARRETA GARCIA

RUBRICA.

(R.- 467047)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL GUANAJUATO
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 001

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 3, 27 Fracción I, 28, 30 Fracción I, 31, 45 Fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 18 de su reglamento, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LO-050GYR094-E4-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Mantenimiento Obra Civil de Unidades
Volumen a adquirir	55,000 m2
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	18/05/ 2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018 10:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia Los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato, teléfono: 01 (477) 718 31 51, los días Lunes a Viernes; con el siguiente horario de 09:00 a 15:00 horas.
- El evento de la junta de aclaraciones se llevará a cabo el día 18 mayo de 2018 a las 13:00 horas en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
- La visita al lugar de los trabajos se llevará a cabo el día 18 mayo de 2018 a las 10:00 horas siendo el punto de reunión en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales de la Delegación Guanajuato sita en: Suecia Esquina con España S/N, Colonia los Paraísos, C.P. 37320, León, Guanajuato
- Los actos de Presentación y apertura de proposiciones y fallo se llevarán a cabo en: Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales Suecia esquina con España S/N Col. Los Paraísos C.P. 37320, León, Gto.
- La reducción de plazos con base en el artículo 33 de la LOPSRM fue autorizada por el Mtro. Sergio Andrés Santibáñez Vázquez, Delegado Estatal el día 19 de abril de 2018.

LEON, GUANAJUATO, A 15 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. MIGUEL ENRIQUE VALLEJO CORTES
RUBRICA.

(R.- 467011)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ NORTE

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 3, 26 fracción I, 27 fracción I, 29, 30 fracción I, 32, 33, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y demás disposiciones vigentes en la materia, convoca a los interesados en participar la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 01

No. de la Licitación	LO-050GYR997-E7-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Obra Civil e Instalaciones para rehabilitar parte del primer piso del Hospital General de Zona HGZ No. 24, consistiendo en sustitución de acabados de muros y pisos por acabados vidriados, sustitución de accesorios de Consolas de encamados, de accesorios eléctricos, rehabilitación de puertas de madera, sustitución de plafón de tablarroca, sustitución de lámparas de empotrar, cortinas antibacterianas, y pintura trabajos que deberán de ejecutarse sin afectar la operación de las unidades médicas.
Volumen a adquirir	1400.00 m2
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo del 2018
Visita a instalaciones	22 de mayo del 2018, 10:00 horas
Junta de Aclaraciones	22 de mayo del 2018, 11:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	31 de mayo del 2018, 10:00 horas

La visita del lugar de los trabajos y junta de aclaraciones, se llevará a cabo los días: 22 de mayo 2018, en la oficina de Conservación del Hospital General de Zona No. 24, sita en Naranjos y Reforma S/N, Colonia Laredo, Código Postal 93260, Poza Rica, Ver.

Los demás actos de la Licitación se llevarán a cabo, en la Sala de Juntas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, sita en calle Ing. Pedro Mora Beristáin esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, Código Postal 91070, Xalapa, Veracruz.

Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Construcción y Planeación Inmobiliaria, de la Delegación Regional Veracruz Norte, sito en la calle Ing. Pedro Mora Beristáin esquina 7 de Noviembre, colonia Salud, código postal 91070, en Xalapa, Ver., teléfono (01-228) 8-18-73-96, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario, de 09:00 a 15:00 horas.

XALAPA, VER., A 15 DE MAYO DE 2018.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES
INGENIERO DANIEL GIL BRAVO
RUBRICA.

(R.- 467005)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD CMN MANUEL AVILA CAMACHO

HOSPITAL DE ESPECIALIDADES PUEBLA

RESUMEN DE CONVOCATORIA 003

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 bis fracción III, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 40, 41, 42, 43, 44 y 48 de su Reglamento, convoca a los interesados en participar en las licitaciones Públicas de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR046-E63-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Servicio Subrogado de Radioterapia
Volumen a adquirir	Total de sesiones 4,788
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No
Presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018 10:00 horas
Lugar donde se llevarán a cabo los eventos	Sala de Juntas del Departamento de Abastecimiento Tercer Piso, Torre de Enseñanza de la Unidad Médica de Alta Especialidad C.M.N. "Manuel Avila Camacho" Hospital de Especialidades Puebla, Sita En Calle 2 Norte No. 2004 Colonia Centro, Código Postal 72000, Puebla, Pue.

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, y se pondrá un ejemplar impreso exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimiento, sito en la Calle 2 Norte 2004, Colonia Centro, Puebla, Pue., teléfono 01 222 2 42 45 36, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 15:00 horas
- La reducción de plazo de la presentación y apertura de propuestas fue autorizada por la Lic. Silvia Serapio Carrasco con cargo de Directora Administrativa de la Unidad Médica de Alta Especialidad Hospital de Especialidades CMN "Manuel Avila Camacho" a través de oficio número 101 de fecha 7 de mayo de 2018, con fundamento en el artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

PUEBLA, PUEBLA, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA ADMINISTRATIVA

LIC. SILVIA SERAPIO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 467017)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 SEGURIDAD Y SOLIDARIDAD SOCIAL
 DELEGACION ESTATAL CHIHUAHUA
 JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
 COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
 DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 OFICINA DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 46, 47 y 48 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46, y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones para la contratación de servicios y Adquisición de Bienes, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación, se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA 05

Número de Licitación	LA-050GYR009-E71-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	“SERVICIO DE GUARDERIA EN EL ESQUEMA VECINAL COMUNITARIO UNICO Y GUARDERIA INTEGRADORA” EJERCICIOS 2019 AL 2022
Volumen a adquirir	Contratación para la prestación del servicio de 5 guarderías a través de terceros en el Esquema Vecinal Comunitario Unico
Fecha de publicación en CompraNet	15 mayo de 2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR009-E73-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO DE PRUEBAS DE CONTROL DE CALIDAD A LOS EQUIPOS DE RAYOS X
Volumen a adquirir	Servicio a 79 equipos aprox
Fecha de publicación en CompraNet	15 mayo de 2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 08:30 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 08:30 horas

- Los eventos de licitaciones se realizarán de conformidad con lo establecido en el artículo 26 bis, fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a través del Sistema Electrónico de información Pública Gubernamental, al tratarse de licitaciones 100% electrónicas.

CHIHUAHUA, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2018.
 TITULAR DE LA COORDINACION DELEGACIONAL DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
LSCA. NORBERTO MONARREZ MENDEZ
 RUBRICA.

(R.- 467016)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO EN COAHUILA
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 06/18

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción III, 28 fracción I, 29, 32, 33, 34, 35, 36, 36 bis, 37, 37 bis y 38 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia. Se convoca a los interesados en participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

NUMERO DE LICITACION	LA-050GYR026-E56-2018
CARACTER DE LA LICITACION	PUBLICA NACIONAL MIXTA
DESCRIPCION DE LA LICITACION	SUMINISTRO DE GASOLINA Y DIESEL
VOLUMEN A ADQUIRIR	GASOLINA CANTIDAD MINIMA 85,600 LITROS CANTIDAD MAXIMA 214,000 LITROS DIESEL CANTIDAD MINIMA 21,912 LITROS CANTIDAD MAXIMA 54,780 LITROS
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 DE MAYO DEL 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	24 MAYO DEL 2018 09:30 HRS
VISITA A INSTALACIONES	NO HABRA VISITA A LAS INSTALACIONES
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	31 MAYO DEL 2018 09:30 HRS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en: Libramiento Oscar Flores Tapia Núm. 230, Col. El Llano, C.P. 25350, Arteaga, Coahuila, teléfono: 01 844 413 35 y 39, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán A TRAVES DE MEDIOS REMOTOS DE COMUNICACION ELECTRONICA COMPRANET <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

ARTEAGA, COAHUILA, A 15 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
C.P. SERGIO E. GIL NORIEGA
RUBRICA.

(R.- 467002)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL EN BAJA CALIFORNIA SUR

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA 006-18

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los Artículos 26 Fracción I, 27 Fracción I, 28, 29, 30 Fracción I, 32, 33 tercer párrafo, 34, 35, 36 primero y segundo párrafo, y 37 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional, de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LO-050GYR070-E5-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional.
Descripción de la Licitación	Trabajos de Obra Civil e Instalaciones Electromecánicas para la adecuación del servicio de estomatología y mejora de Imagen en Sala de Espera de la UMF No. 19 Vizcaíno, y oficinas técnica administrativas Guerrero Negro, Baja california Sur.
Volumen de Licitación	168 M ²
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	23/05/2018 11:00 horas.
Visita al lugar de los trabajos	22/05/2018 a las 11:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018 11:00 horas.

- Las bases establecidas en la convocatoria se encuentran disponibles para la consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, sito en calle Francisco I. Madero N°. 315 entre Héroes del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, Código Postal 23020, en la Ciudad de La Paz, Baja California Sur, teléfonos 01-612-123-67-00 extensiones 31138 y 31195, los días de lunes a viernes, de 8:00 a 16:00 horas.
- Los eventos se realizarán, en la sala de Fotografía del Centro de Seguridad Social, ubicado en Calle en Av. Alvaro Obregón entre H. del 47 y Heroico Colegio Militar, Colonia Esterito, C. P. 23020, La Paz, B. C. Sur.
- La visita al sitio de realización de los trabajos se llevará a cabo el día 22 de mayo de 2018 a las 11:30 horas, siendo el punto de reunión en el HGSZ No. 5, Guerrero Negro, B.C.S, y UMF No. 19, Vizcaíno.

LA PAZ, B.C. SUR, A 15 DE MAYO DE 2018.

C. DELEGADO REGIONAL

LIC. FRANCISCO JAVIER BERMUDEZ ALMADA

RUBRICA.

(R.- 467014)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DELEGACION REGIONAL VERACRUZ SUR
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134, y a los Artículos 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracciones I y II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como a los artículos 35, 39, y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones cuyas Convocatorias contienen las Bases de participación, que se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> y serán gratuitas, o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Av. Veracruz esquina Calle Norte 22 No. 56, Colonia Santa Catarina, Código Postal 94730 en Río Blanco, Veracruz. Teléfono (01 272) 72 7-70-76, de Lunes a Viernes de las 9:00 a 16:00 horas.

Resumen de Convocatoria No. 06/18 ejercicio 2018

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E36-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica.
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Equipo Médico, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	2 Equipos
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de Mayo de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2018, 11:00 AM
Fecha Visita a instalaciones	Si habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Mayo de 2018, 11:00 AM

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E38-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Internacional bajo cobertura de Tratados de Libre Comercio, Electrónica.
Descripción del Procedimiento	Adquisición de Claves del Grupo 060 (Marcapasos), Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	248 piezas
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de Mayo de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2018, 10:00 AM
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Mayo de 2018, 10:00 AM

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E40-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Contratación de Servicio de Hospitalización Psiquiátrica, Régimen Ordinario.
Volumen a adquirir	1 Servicio a contratar
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de Mayo de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2018, 09:00 AM
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	30 de Mayo de 2018, 09:00 AM

Número del Código del Procedimiento	LA-050GYR022-E45-2018
Carácter del Procedimiento	Pública Nacional, Electrónica
Descripción del Procedimiento	Servicio integral de: Mantenimiento a equipos de cómputo, servidores, lectores de códigos de barras, monitores y/o pantallas, escáneres y video proyectores. Mantenimiento a red de área local. Mantenimiento a Sistema de Comunicación de Voz para servidores PBX y sus periféricos.
Volumen a adquirir	1,000 mantenimiento
Fecha de Publicación en CompraNet 5.0	15 de Mayo de 2018
Fecha Junta de aclaraciones	23 de Mayo de 2018, 09:00 AM
Fecha Visita a instalaciones	No habrá visitas a instalaciones.
Fecha Presentación y Apertura de Propositiones Técnicas y Económicas	31 de Mayo de 2018, 09:00 AM

La reducción de plazo para las licitaciones LA-050GYR022-E36-2018 y LA-050GYR022-E38-2018, fueron autorizadas por el C.P. Luis Manuel Sánchez Pérez, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento en Veracruz Sur, mediante oficios números 328001150100/1374/2018, y 328001150100/1310/2018 respectivamente.

Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del Sistema Electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNET.

ORIZABA, VERACRUZ, A 15 DE MAYO DE 2018.
JEFE DELEGACIONAL DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
ING. EDUARDO SANCHEZ MONTANARO
RUBRICA.

(R.- 467004)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO

AVISO DE CANCELACION
01

NO. DE REGISTRO EN DIARIO OFICIAL
466108

NO. DE LICITACION
LA-050GYR050-E18-2018

Ubicación del Documento
Con fundamento en el artículo 38 cuarto párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se publica el presente aviso de cancelación por causas de fuerza mayor de la Licitación Pública Internacional Número LA-050GYR050-E18-2018 para la adquisición de Consumibles de Equipo Médico, para atender necesidades de la Unidad Médica de Alta Especialidad, Gineco Obstetricia No. 3 del Centro Médico Nacional "La Raza", misma que fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el día 26 de Abril de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 467003)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**RESUMEN DE CONVOCATORIA 007**

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos **26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis, 45, 46, 47, 50, 51, 52, 53, 53 BIS, 54 y 54 BIS** de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 28, 31, 34, 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 54, 55, 56, 57, 58, 81, 84, 85, 91, 95, 96, 98, 99, 102, 103 y 104 de su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Mexicano del Seguro Social y demás disposiciones aplicables en la materia, se convoca a los interesados en participar en el procedimiento de contratación a través de la **LICITACION PUBLICA NACIONAL** número **LA-050GYR075-E23-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para consulta en: Av. Mezquital No. 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130, Querétaro, Querétaro, teléfono: 01 (442) 2 10 10 63 y fax 01 (442) 2 10 10 64, los días lunes a viernes del año en curso, de las de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional

Número de Licitación	LA-050GYR075-E23-2018
Descripción de la licitación	SERVICIO SUBROGADO DE ANGIOPLASTIA (INTERVENCIONISMO CORONARIO PERCUTANEO TERAPEUTICO)
Volumen a adquirir	66 SERVICIOS
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018 10:00 HRS.
Visita a instalaciones	24/05/2018 Y 25/05/2018 10:00 HRS.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018 10:00 HRS.

- Todos los eventos se realizarán, en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en la Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.
- Respecto a la contratación del **Servicio Subrogado de Angioplastia**, el punto de partida para la visita a las instalaciones será en el aula de usos múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicada en Av. Mezquital número 6, Colonia San Pablo, C.P. 76130 Querétaro, Qro.

QUERETARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. JOSE VICENTE SANTIN MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 467019)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 009

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción III, Inciso a), 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2018, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E20-2018
Carácter de la licitación	Internacional Abierta.
Descripción de la licitación	Consumibles de Equipo Médico.
Volumen a adquirir	969 piezas.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo de 2018.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo de 2018; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No Habrá Visita a Instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	28 de Mayo de 2018; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el aula de licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- La reducción de plazos se realiza con fundamento en el Artículo 32 Tercer Párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, Artículo 43 de su Reglamento, conforme a las disposiciones de los Tratados, autorizada por la Dra. Rosa María Arce Herrera, Director de la Unidad, con número de oficio 36-A1-02-2153/ABA/018/2018, de fecha 04 de Mayo de 2018.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
LIC. ENRIQUE NERI SANDI
RUBRICA.

(R.- 467013)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

OFICINA DE ADQUISICIONES DE LA DELEGACION OAXACA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, II, 29, 30, 32, 33, 34 y 35 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como el 35, 39, 42 y 44 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 13/2018

Número de Licitación	LA-050GYR013-E50-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Refacciones Electromecánicas
Volumen a adquirir	3,693 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	24/05/2018 13:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 09:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E51-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	Pintura a Mobiliario Médico y Administrativo
Volumen a adquirir	3,157 Piezas
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	24/05/2018 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 15:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR013-E52-2018
Carácter de la Licitación	Pública Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados
Descripción de la Licitación	18,543 Piezas
Volumen a adquirir	Artículos de Cocina y Comedor
Fecha de Publicación en CompraNet	15 de Mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	23/05/2018 15:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 13:00 horas

- Las bases establecidas en la convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y serán gratuitas y se pondrá a disposición de los licitantes copia del texto de la convocatoria exclusivamente para su consulta en la Coordinación Delegacional de Abastecimiento y Equipamiento sita en Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca, teléfono 01 951 51 7 03 99, 51 7 15 15, los días y horas en la Licitación arriba convocada; con el siguiente horario: 8:00 A 16:00.
- Todos los eventos se realizarán en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento de la Delegación Oaxaca, ubicado en: Boulevard Guadalupe Hinojosa de Murat No. 327 C.P. 71230, Municipio de Santa Cruz Xoxocotlán, Oaxaca.
- La reducción de plazo fue autorizada el 04 de Mayo del 2018 por la C.P. Alejandra Sylvia Altamirano García, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, con fundamento en el Artículo 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

SANTA CRUZ XOXOCOTLAN, OAXACA, A 15 DE MAYO DE 2018.

COORDINADORA DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

C.P. ALEJANDRA SYLVIA ALTAMIRANO GARCIA

RUBRICA.

(R.- 467018)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION ESTATAL TABASCO

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

En cumplimiento a lo que establece el 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 27 fracción I, 28, 30 fracción I, 31, 38, 45 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas Público, así como el Artículo 63 fracción II, 64 inciso A, 67 fracción II, 254 y 255 del Reglamento de la citada Ley, se convoca a los interesados en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el Departamento de Conservación y Servicios Generales, ubicada en Avenida César A. Sandino No. 102, Planta Sótano, Col. Primero De Mayo, C.P. 86190 en Villahermosa, Tabasco, Teléfono Oficina: (01 993) 3-52-22-20, los días Lunes a Viernes de 08:00 a 16:00 horas.

RESUMEN DE CONVOCATORIA

No. de la Licitación	LO-050GYR083-E2-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil consistente en impermeabilización de losas de concreto mediante el sistema prefabricado soldable, de lámina a base de asfalto, en las unidades médicas, hospitales y administrativas en la Delegación Estatal en Tabasco.
Volumen a adquirir	9726.50 m2 de Impermeabilizante
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a instalaciones	05 Mayo 2018, 10:00 horas, Almacén Delegacional, ubicado en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco de la Delegación Estatal Tabasco.
Junta de Aclaraciones	21 de Mayo 2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Mayo 2018, 10:00 horas

No. de la Licitación	LO-050GYR083-E3-2018
Carácter de la licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	Trabajos de obra civil consistente en mantenimiento integral de acabados interiores y exteriores e instalaciones diversas de la Unidad de Medicina Familiar N°. 11 del municipio de Comalcalco, tabasco en la Delegación Estatal en Tabasco.
Volumen a adquirir	01 Mantenimiento Integral
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a instalaciones	05 Mayo 2018, 13:00 horas, U.M.F. No 11, ubicado en Carretera Comalcalco, Paraíso s/n, Col. Centro, C.P. 86300, Comalcalco, Tabasco de la Delegación Estatal Tabasco.
Junta de Aclaraciones	21 de Mayo 2018, 10:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	28 de Mayo 2018, 10:00 horas

Los actos de la Licitación se llevarán a cabo, en el Aula de Capacitación "José del Carmen Espinosa Ruiz", sita en Avenida César A. Sandino N°. 102, Col. Primero de Mayo, C.P. 86190, Villahermosa, Tabasco.

- La reducción de plazos de las licitaciones fue autorizada por la C. L.C.P. Tamara Herrera Zentella, Titular del Departamento De Conservación y Servicios Generales, el día 03 de Mayo del 2018.

VILLAHERMOSA, TABASCO, A 15 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE CONSERVACION Y SERVICIOS GENERALES

L.C.P. TAMARA HERRERA ZENTELLA

RUBRICA.

(R.- 467009)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO NUEVO LEON

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en cumplimiento a lo que establece el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 27, 28 fracción I, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 36, 36 Bis, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, así como los artículos 39, 42, 46 y 48 de su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios, y la reducción de plazos de la presentación y apertura de proposiciones fue autorizada por el C. LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS, TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS, con fecha 24 de Abril de 2018 convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR035-E41-2018
Carácter de la Licitación	NACIONAL
Descripción de la licitación	Adquisición de Grupo de Suministro 372 (Consumibles de Equipo de Cómputo)
Volumen a adquirir	Mínimo 3,160 piezas y Máximo 6,985 piezas
Fecha de publicación en CompraNet	15 DE MAYO DE 2018
Junta de aclaraciones	18 DE MAYO DE 2018, 12:00 HORAS
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 DE MAYO DE 2018, 12:00 HORAS

- Las bases establecidas en la convocatoria de la licitación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx>, y serán gratuitas, o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, sita en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260, teléfono (81) 83-51-49-73, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 8:00 a 16:00 horas.
- Todos los eventos se realizarán, en la Sala de Usos Múltiples de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en la calle de Manuel L. Barragán número 4850 Norte, Colonia Hidalgo, Monterrey, N.L., código postal 64260.

MONTERREY, NUEVO LEON, A 15 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
LIC. GUSTAVO GABRIEL PEREZ CONTRERAS
RUBRICA.

(R.- 467010)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
DIRECCION DE ADMINISTRACION
UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45, y 46 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, y las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en la licitación de conformidad con lo siguiente:

Resumen de Convocatoria

Número de Licitación	LA-050GYR019-E48-2018
Carácter de la Licitación	Nacional
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio de "Impresión de Blocks de Certificados de Incapacidad Temporal para el Trabajo".
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	9 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	17 de mayo de 2018, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	24 de mayo de 2018, 11:00 horas

- La Convocatoria de la Licitación se encuentra disponible para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
LIC. SERGIO MARCELO AGUILAR ESPARZA
RUBRICA.

(R.- 467007)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE

JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS

COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos; 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27, 28 fracción I, 28 fracción II 29, 30, 32, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 bis, 36 bis fracción I, 37, 37 bis, 38, 45, 46, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), 35, 39, 40, 41, 42, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52 y 85 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación de conformidad con lo siguiente:

Número de Licitación	LA-050GYR024-E59-2018
Carácter de la Licitación	Pública Nacional
Descripción de la licitación	CONTRATACION DEL SERVICIO SUBROGADO DE ESTUDIOS HISTOPATOLOGICOS PARA HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DE LA DELEGACION REGIONAL ESTADO DE MEXICO PONIENTE
Volumen a adquirir	2,700 pzas
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	18 de Mayo de 2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo de 2018 a las 09:00 horas

La reducción de plazos fue autorizada por la Lic. Vanessa Gabriela Ortega Pineda, Titular de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento el día 23 de Abril de 2018, en apego al artículo 43 del reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

- Las bases establecidas en las convocatorias de las licitaciones se encuentran disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: el Departamento de Adquisiciones de Bienes y Contrataciones de Servicios ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.
- Los eventos se llevarán a cabo en las instalaciones de la Coordinación de Abastecimiento y Equipamiento, ubicado en km. 4.5 Vialidad Toluca-Metepec, Barrio del Espíritu Santo, Col. La Michoacana, C.P. 52140, Metepec, Estado de México.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

TITULAR DE LA COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO

LIC. VANESSA GABRIELA ORTEGA PINEDA

RUBRICA.

(R.- 467006)

PRONOSTICOS PARA LA ASISTENCIA PUBLICA
PRONOSTICOS-GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Nacional Electrónica, en la que los licitantes podrán participar en forma electrónica:

No. de Licitación	LA-006HJY001-E47-2018
Objeto de la licitación	Servicio de limpieza integral de bienes muebles, inmuebles y áreas comunes en el Edificio Sede de Pronósticos para la Asistencia Pública.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	22 de mayo de 2018 a las 09:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	28 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	31 de mayo de 2018 a las 12:00 horas

La Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en la Gerencia de Recursos Materiales sita en Insurgentes Sur No. 1397 piso 11, Colonia Insurgentes Mixcoac, Delegación Benito Juárez, C.P. 03920, Ciudad de México, teléfono: 54820000 ext. 20048, los días de lunes a viernes de las 8:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 17:00 horas. Los actos se llevarán a través del Sistema CompraNet en la dirección electrónica www.compranet.gob.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2018.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES
C. MONICA SANTOYO BRAVO
RUBRICA.

(R.- 467048)

INSTITUTO MEXICANO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL
SUBDIRECCION DIVISIONAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA
NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública nacional cuya convocatoria contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Periférico sur No. 3106, Colonia Jardines del Pedregal, C.P. 01900, Del. Alvaro Obregón; Ciudad de México, teléfono: 56-24-04-00 ext. 11021, de lunes a viernes, en un horario: de 9:00 a 16:00 horas, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, electrónica LA-010K8V001-E92-2018.
Objeto de la Licitación	Servicio para la Organización de Eventos Deportivos y Socioculturales 2018.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2018, 13:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 11:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	30/05/2018, 14:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
COORDINADORA DEPARTAMENTAL DE ADQUISICIONES
MARIA ELENA LOPEZ JIMENEZ
RUBRICA.

(R.- 466999)

PRODUCTORA NACIONAL DE BIOLOGICOS VETERINARIOS

DIRECCION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA**RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-008JBK001-E71-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación y está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en Ignacio Zaragoza número 75, Colonia Lomas Altas, C.P. 11950, Miguel Hidalgo, Ciudad de México, teléfono 36180422, extensión 224, los días: lunes a viernes, de 9:00 a 17:00 horas.

Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta LA-008JBK001-E71-2018

Descripción de la Licitación	MOBILIARIO Y EQUIPO PARA LABORATORIO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de Aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Visita a Instalaciones	17, 18, 21 y 22 de mayo de 2018 de 10:00 a 15: 00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	06/06/2018, 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR DE PLANEACION Y ADMINISTRACION

LIC. EDGAR GUILLERMO TORRES FLORES

RUBRICA.

(R.- 466982)**SERVICIO POSTAL MEXICANO**

SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-009J9E001-E24-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Cosmopolita, Delegación, Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Ciudad de México, Teléfono 53-40-33-00, Ext. 25921 los días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Junta de aclaraciones	15/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	De conformidad al numeral II.1.8 de la convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	21/05/2018 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES

MARCO ANTONIO RODRIGUEZ RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 466895)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES

AEROPUERTO INTERNACIONAL DE MATAMOROS, TAMAULIPAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009JZL014-E5-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LA-009JZL014-E5-2018

Descripción de la licitación	“MANTENIMIENTO PREVENTIVO A GRUPOS ELECTROGENOS Y TRABAJOS COMPLEMENTARIOS EN EL AEROPUERTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	24/05/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 13:00 horas

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número, **LO-009JZL014-E6-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: la Administración del Aeropuerto Internacional de Matamoros, Tamaulipas, ubicado en carretera a Cd. Victoria km. 9.5 ejido el Galaneño, C.P. 87560, H. Matamoros, Tamaulipas., con el siguiente horario de lunes a viernes en días hábiles, con horario de 9:00 a 17:00 horas.

Número de Licitación: LO-009JZL014-E6-2018

Descripción de la licitación	“CONSERVACION Y MANTENIMIENTO A EDIFICACIONES Y AREAS EXTERNAS DEL AEROPUERTO DE MATAMOROS, TAMAULIPAS.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	25/05/2018, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	25/05/2018, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01/06/2018, 13:00 horas

H. MATAMOROS, TAMAULIPAS, A 15 DE MAYO DE 2018.
ADMINISTRADORA DEL AEROPUERTO
C.P. Y A. LETICIA DEL CARMEN MARTINEZ RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 466988)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

SUBDIRECCION DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

GERENCIA DE LICITACIONES Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 021 (FONADIN)**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados en participar en la(s) licitación(es) para la contratación de las obras y servicios relacionados con la obra pública, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponible para consulta en la página electrónica <http://web.compranet.gob.mx>, o bien en Calzada de Los Reyes número 24, Colonia Tetela del Monte, código Postal 62130, Cuernavaca, Morelos: 01 (777) 329 21 00, extensiones 3118, 3718 y 3218, con un horario de 9:00 a 15:00 horas.

No. de licitación:	LO-009J0U002-E179-2018
Carácter de la licitación:	Pública Nacional
Descripción del objeto de la licitación:	Tratamiento superficial a base de bacheo y carpeta delgada altamente adherida, del km 30+000 al 70+000 cuerpo "B", del tramo Hermosillo – Santa Ana, de la Carretera Federal No. 15 Estación Don - Nogales, en el Estado de Sonora.
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en el Catálogo de conceptos de la convocatoria a la licitación.
Fecha de publicación en compraNet:	10 de Mayo de 2018
Visita al sitio de los trabajos:	16 de Mayo de 2018, a las 12:00 horas, con punto de reunión de acuerdo a lo indicado en la convocatoria de las bases de licitación.
Junta de aclaraciones:	17 de Mayo de 2018, a las 10:00 horas, en la Sala de concursos de la Dirección de Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.
Presentación y apertura de proposiciones:	25 de Mayo de 2018, a las 9:30 horas, en la Sala de concursos de la Dirección Infraestructura Carretera, sita en Calzada de Los Reyes No. 24, primer piso, Col. Tetela del Monte, C.P. 62130, Cuernavaca, Morelos.

CUERNAVACA, MOR., A 15 DE MAYO DE 2018.

SUBDIRECTOR DE PROGRAMACION Y ADMINISTRACION DE CONTRATOS

ING. CIRO MARBAN MALPICA

RUBRICA.

(R.- 467037)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL VII ZONA GOLFO

RESUMEN DE CONVOCATORIA

FONADIN

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-009J0U009-E25-2018 cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, los días del 15 al 24 de mayo del año 2018 de las 9:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J0U009-E25-2018

Descripción de la licitación	"Servicio de Colocación (incluyendo suministro) de reja de acero de 2.5 metros de altura en color verde, en diversos puntos del Derecho de Vía del tramo Ciudad Mendoza-Córdoba"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 10:00 horas

BOCA DEL RIO, VERACRUZ, A 15 DE MAYO DE 2018.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

ARQ. EDUARDO GOMEZ DESFASSIAUX

RUBRICA.

(R.- 467034)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS

DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR EN CUERNAVACA

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-009J0U027-E26-2018
Objeto de la Licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A FLOTILLA DE AUTOS A GASOLINA DE LA DELEGACION REGIONAL IV ZONA CENTRO SUR, RED FONADIN.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	12/06/2018, 13:00 horas

CUERNAVACA, MORELOS, A 15 DE MAYO DE 2018.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

LIC. CESAR AUGUSTO CASTILLEJOS RIO

RUBRICA.

(R.- 467035)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA
FOLIO: INGER-10-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E10-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. : LA-012NCE999-E10-2018	Mantenimiento de Equipo Médico y de Laboratorio
Volumen a Adquirir	SERVICIO (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2018, 18:00:00 horas
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Junta de Aclaraciones	22/05/2018, 11:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	29/05/2018, 12:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 467025)

INSTITUTO NACIONAL DE GERIATRIA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ABIERTA FOLIO: INGER-11-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-012NCE999-E11-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Contreras No. 428, Colonia San Jerónimo Lídice, C.P 10200, Magdalena Contreras, Distrito Federal, teléfono: 5655-1921 ext. 59523, los días Lunes a viernes de las 10:00 am a las 14:00 pm

Descripción de la Licitación No. : LA-012W00999-E11-2018	Adquisición de Reactivos y Material de Laboratorio.
Volumen a Adquirir	COMPRA (Los detalles se determinan en la propia convocatoria)
Fecha de Publicación en CompraNet	11/05/2018, 18:00:00 horas
Visita a Instalaciones	NO HABRA VISITA A INSTALACIONES
Junta de Aclaraciones	22/05/2018, 14:00:00 horas,
Presentación y apertura de Proposiciones	29/05/2018, 15:00:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
 SUBDIRECCION DE ADMINISTRACION
 SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACION
LIC. ERIKA PLATA CORDOBA
 RUBRICA.

(R.- 467030)

EMPRESA PRODUCTIVA SUBSIDIARIA CFE GENERACION VI CONVOCATORIA

Con fundamento en a las Disposiciones 22 fracción I, 24 y 30 fracción I de las "Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obra de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias" (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto N° **CFE-0900-CASAN-0002-2018** de:

"Servicios de Transporte de Personal de la Central Geotermoelectrica Cerro Prieto". El Pliego de Requisitos se podrá obtener en el Micrositio de Concursos de la CFE ubicado en la siguiente liga <https://sec.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos>. Este procedimiento de contratación se llevarán a cabo de manera electrónica. El siguiente calendario describen las etapas de los procedimientos, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	09 de Mayo de 2018	https://msc.cfe.mx
2. Visita al lugar donde se prestarán los servicios.	No aplica	No aplica
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso.	Del 09 de Mayo del 2018 al 15 de Mayo de 2018 a las 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
4. Aclaración a los documentos del concurso.	16 de Mayo de 2018 a las 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	23 de Mayo de 2018 a las 10:00 hrs.	https://msc.cfe.mx
6. Apertura de Ofertas: 6.1 Técnicas 6.2 Económicas	23 de Mayo de 2018 10:00 hrs 28 de Mayo de 2018 10:00 hrs	https://msc.cfe.mx
7. Fallo.	30 de Mayo de 2018 14:00 hrs	https://msc.cfe.mx
8. Firma del contrato	07 de Junio de 2018 14:00 hrs	Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271.

Pueden participar las personas físicas y morales, mexicanas y extranjeras que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es la Sede de la Empresa Productiva Subsidiaria CFE Generación VI, cuyo personal de contacto es Ing. Luis Rojas Olmos, Jefe de Departamento Regional de Contratación y Obra Pública, con Clave de Agente Contratante A190002 y domicilio en Km. 7.5 Carretera Veracruz-Medellín, Dos Bocas, Veracruz, C.P. 94271 en el interior de la C.C.C. Dos Bocas, Teléfono 01 229 989 8507, correo electrónico: luis.rojas@cfe.gob.mx.

DOS BOCAS, VERACRUZ, A 15 DE MAYO DE 2018.
JEFE DE DEPARTAMENTO REGIONAL DE CONTRATACION Y OBRA PUBLICA
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A190002
ING. LUIS ROJAS OLMOS
RUBRICA.

(R.- 466913)

CFE DISTRIBUCION
DIVISION VALLE DE MEXICO CENTRO
RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE: 001/2018

De conformidad con lo establecido en la fracción I de la Disposición General 30 de las Disposiciones Generales en materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias, se convoca a los interesados a participar en el Concurso Abierto Simplificado que se indica a continuación, cuya Convocatoria y Pliego de Requisitos contienen las bases de participación y están disponibles para consulta en Internet: <https://msc.cfe.mx/Aplicaciones/NCFE/Concursos/>, o bien, en la Oficina de Adquisiciones y Obra Pública de la Zona de Distribución Chapingo, División Valle México Centro sita en Avenida Palmas número 100, primer piso, Colonia La Trinidad, Texcoco de Mora, Estado de México, C.P. 56130, teléfono: (55) 5229 4400, extensión 15533.

Número del Concurso:	Concurso Simplificado número CFE-0114-CSSAT-0001-2018.
Descripción del Concurso:	CENSO DE POSTES
Volumen a Adquirir:	Indicados en el anexo 1 del Pliego de Requisitos.
Fecha de publicación en el Micrositio de Concursos de la CFE:	10 de mayo de 2018.
Solicitud de Aclaraciones:	15 de mayo de 2018, 8:30 horas.
Fecha límite para la presentación de Ofertas:	22 de mayo de 2018, 7:30 horas.

Así mismo la Empresa Contratante pone a disposición un ejemplar de la Convocatoria y el Pliego de Requisitos, para su consulta.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 10 DE MAYO DE 2018.
 JEFA DE LA OFICINA DE ADQUISICIONES DE
LIC. VIANEY GONZALEZ LAURELES
 RUBRICA.

(R.- 466914)

AGROASEMEX, S.A.
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Constituyentes No. 124, Colonia El Carrizal, C.P 76030, Santiago de Querétaro, Querétaro, teléfono: (442) 238-19-00 ext. 4139, los días lunes a viernes de las 09:00 a las 14:00 horas, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, cuya información relevante es:

Licitación Pública Nacional Número	LPN-005/2018; CompraNet: LA-006GSA001-E43-2018
Objeto de la Licitación	Contratación de servicio de auditoría externa para la revisión al área de Tecnología de Información y Comunicaciones.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018 a las 10:00 horas.
Visita a las instalaciones	-
Junta de Aclaraciones	24/05/2018 a las 10:00 horas.
Presentación y Apertura de proposiciones	04/06/2018 a las 10:00 horas.

ATENTAMENTE
 SANTIAGO DE QUERETARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2018.
 DIRECTORA DE ADMINISTRACION
C.P. GABRIELA REYES LUEVANO
 RUBRICA.

(R.- 467031)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
GERENCIA DE ADQUISICIONES.
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Delegación Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, los días del 10 al 18 de mayo del 2018, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E21-2018
Objeto de la Licitación	Arrendamiento plurianual de casetas en sucursales Banjercito para personal que proporciona seguridad.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	18/05/2018 09:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	30/05/2018 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MYR. INTDTE. D.E.M. ROGELIO ESTRADA FLORES
RUBRICA.

(R.- 466902)

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta número 06820002-003-2018, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Ejército Nacional 180, Piso 8, Colonia Anzures, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5263-4500 extensión 4321, a partir del 9 de mayo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación pública nacional mixta 06820002-003-2018	Contratación del Servicio de Elaboración e Integración de tres Libros Blancos.
Fecha de publicación en CompraNet	09/05/2018
Junta de aclaraciones	17/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá
Presentación y apertura de proposiciones	24/05/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. BERTHA ALICIA ROBLES QUINTERO
RUBRICA.

(R.- 466849)

DICONSA, S.A. DE C.V.

SUCURSAL VERACRUZ

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales de carácter electrónicas número LA-020VSS016-E10-2018 y LA-020VSS016-E11-2018, cuyas Convocatorias contienen las bases de participación, disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en Callejón del Obispo 8, Colonia José Cardel, Código Postal 91030, Xalapa, Veracruz de Ignacio de la Llave, teléfono 01-228-814-00-26, extensión 71490, los días de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E10-2018

Descripción de la licitación	Adquisición, de Uniformes de Trabajo del Personal Comunitario, por cuenta y Orden de los Consejos Comunitarios de Abasto de Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2018.
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 10:00:00 horas.

Licitación pública nacional electrónica número LA-020VSS016-E11-2018

Descripción de la licitación	Adquisición, por partidas, de papelería y artículos de escritorio para Diconsa, S.A. de C.V., Sucursal Veracruz.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	11/05/2018.
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 10:00:00 horas.

XALAPA, VER., A 15 DE MAYO DE 2018.

ENCARGADO DE LA GERENCIA DE SUCURSAL VERACRUZ

MTRO. DANIEL LUGO CARRASCO

RUBRICA.

(R.- 466916)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE COATZACOALCOS, S.A. DE C.V.

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL MIXTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional mixta consolidada número **LA-009J3F002-E31-2018** cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal S/N, Colonia Centro, C.P. 96400, Coatzacoalcos, Ver., teléfono: 01 (921) 211-0270 ext. 70235 y fax: (921) 211-0276, de las 9:00 a 14:30 horas y de 16:00 a 17:30 horas.

Licitación Pública Nacional Mixta No. LA-009J3F002-E31-2018

Descripción de la licitación	Contratación.
Volumen a adquirir	Arrendamiento de equipo de cómputo
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018, 11:00 horas

ATENTAMENTE
COATZACOALCOS, VER., A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
ING. MARCOS CESAR THEUREL COTERO
RUBRICA.

(R.- 467041)

ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MAZATLAN, S.A. DE C.V.

GERENCIA DE OPERACIONES E INGENIERIA

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LO-009J2T002-E4-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Interior del Recinto Fiscal Portuario No. S/N, Colonia Centro, C.P. 82000, Mazatlán, Sinaloa, teléfono: (669) 982-36-11 Ext. 71525 y fax (669) 982-19-60, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Reparación del Rompeolas de Chivos", Mazatlán, Sin.
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018 11:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	18/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018 10:00 horas

MAZATLAN, SIN., A 10 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
C.P. FERNANDO RAMIREZ ELIZALDE
RUBRICA.

(R.- 466912)

TELEVISION METROPOLITANA, S.A. DE C.V.**DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Internacional Electrónica No. LA-048MHL001-E259-2018, que a continuación se indica, cuya convocatoria se encuentra disponible para su obtención de manera gratuita en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en Atletas número 2, Edificio Pedro Infante, Planta Baja, Colonia Country Club, Código Postal 04220, Coyoacán, Ciudad de México, teléfono 5544-9022, extensión 1043, 1045 y 1048 de lunes a viernes; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Medios que se utilizarán	Los licitantes podrán participar de forma electrónica a través de la plataforma Compranet
Objeto de la licitación	Contratación de Servicio de Subtitulaje Oculto (Closed Caption), para Programas en Vivo en su Modalidad de Contrato Abierto
Volumen a adquirir	Los detalles se establecen en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	11 de mayo de 2018
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	24 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018, a las 10:00 horas
Fallo	4 de junio de 2018, a las 13:00 horas
Lugar de los eventos	Atletas No. 2, edif. Pedro Infante, Col. Country Club, C.P. 04220, Coyoacán, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 11 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
LIC. JOSE ALEJANDRO VILLASEÑOR VALERIO
RUBRICA.

(R.- 466985)**INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES****UNIDAD DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo del contrato específico, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Núm. 838, Quinto piso, Colonia Del Valle, Código Postal 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, lunes de 09:00 a 18:30 hrs y viernes de 9:00 a 15:00 hrs, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica No. LA-043D00001-E30-2018
Objeto de la licitación.	Servicios de Evaluación Cuantitativa Post Test de las campañas de difusión del 2018
Volumen a adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet.	08/05/2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16/05/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	24/05/2018, 10:30 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	29/05/2018, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. OSCAR E. IBARRA MARTINEZ
RUBRICA.

(R.- 466853)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 024-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-024/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de comedor extraordinario con sistema de autoservicio durante la Jornada Electoral Federal 2017-2018
Fecha de publicación en INE	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018, 12:00 horas
Fallo	01 de junio de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6o. piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en el mismo domicilio en las horas y fechas citadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 466839)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 025-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-025/2018
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Servicio de soporte de garantía para 1,712 Pad de firma
Fecha de publicación en INE	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	23 de mayo de 2018, 09:30 horas
Fallo	29 de mayo de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en el mismo domicilio en las horas y fechas citadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 466840)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 026-2018

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Federal Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera interesadas en participar en la Licitación Pública, que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-026/2018
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Renovación, soporte técnico, actualizaciones y adquisición de nuevas licencias VMware
Fecha de publicación en INE	08 de mayo de 2018
Junta de aclaraciones	11 de mayo de 2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	18 de mayo de 2018, 09:30 horas
Fallo	24 de mayo de 2018, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en la dirección: www.ine.mx | licitaciones o en el Departamento de Licitaciones y Control y Seguimiento a Proveedores en la Dirección de Recursos Materiales y Servicios, del Instituto Nacional Electoral, ubicado en Periférico Sur No. 4124, 6° piso, Col. Jardines del Pedregal, Alvaro Obregón, Ciudad de México, en días hábiles de las 9:00 a 18:00 horas. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones, se llevarán a cabo en el mismo domicilio en las horas y fechas citadas.

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES
LIC. ALEJANDRO MAURICIO MATEOS FERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 466841)

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 10

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, cuya convocatoria contiene las bases de participación que se encuentran para consulta y disponibilidad en la página de Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien para consulta en la Subdirección de Licitaciones y Contratos de la Dirección de Adquisiciones del Tribunal, ubicada en Avenida Coyoacán No. 1501, planta baja, Colonia Del Valle, C.P. 03020, Delegación Benito Juárez, en la Ciudad de México, teléfono 50-03-70-00, ext. 4232, desde el día 11 de mayo de 2018 de 15:00 a 20:00 hrs., de Lunes a Viernes. No se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.

Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-032000001-E87-2018

Descripción de la Licitación	Servicio de suministro, instalación y configuración de la Red unificada de Tecnologías de Información y Comunicaciones, y Servicio de telefonía local y de larga distancia Nacional e Internacional para el Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	11 de mayo de 2018
Junta de Aclaraciones	15 de mayo de 2018, 9:00 horas
Presentación y Apertura de Proposiciones	21 de mayo 2018, 10:00 horas
Fallo	24 de mayo 2018, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
LA DIRECTORA GENERAL
MAESTRA OLIVIA CASTAÑEDA ZARCO
RUBRICA.

(R.- 466990)

H. AYUNTAMIENTO DE CALVILLO, AGUASCALIENTES
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. 001-18

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación. La convocatoria estará disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: C. Unión Esq. Centenario # 100, Mercado Gómez Morín Planta Alta, Zona Centro, Calvillo, Ags. C.P. 20800, teléfono: 01-495-956-0039 ext. 5055 de 10:00 a 13:30 horas.

Las fechas para consulta y mostrar interés será del día del 15 al 25 de mayo de 2018 a las 10:59 hrs.

N° de Licitación	DESCRIPCION DE LA LICITACION
LO-801003985-E7-2018.	Construcción De Colector Pluvial En Col. La Fortuna, Ojocaliente, Calvillo, Ags.
Alcances de obra	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	18/05/2018, 12:00 horas
Visita al lugar de la obra	18/05/2018, 10:00 horas
Presentación de proposiciones	25/05/2018, hasta las 10:59 horas
Apertura de proposiciones	25/05/2018, a las 11:00 horas

CALVILLO, AGUASCALIENTES, A 15 DE MAYO DE 2018.

JEFE DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES Y COSTOS DEL MPIO. DE CALVILLO, AGS.

I.C. JOSE GUADALUPE RAMIREZ SUSTAITA

RUBRICA.

(R.- 466964)

UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA DEL
NORTE DE AGUASCALIENTES
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-901042986-E2-2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Universidad número 1001, Estación Rincón del Municipio de Rincón de Romos del Estado de Aguascalientes, los días del 10 de mayo al 25 de mayo del año 2018 de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	Para la Adquisición de Equipo del Programa para la Inclusión y la Equidad Educativa
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	10/05/2018
Junta de aclaraciones	16/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	25/05/2018, 12:00 horas

RINCON DE ROMOS, AGS., A 9 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

MTRA. ISADORA SANCHEZ SOTO

RUBRICA.

(R.- 466875)

SECRETARIA DE SEGURIDAD PUBLICA DE LA CIUDAD DE MEXICO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial Número LA-909010942-E1-2018, asimismo la convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calzada México Xochimilco No. 4985 Col. Guadalupe, Delegación Tlalpan, C.P. 14388, Ciudad de México, Teléfono: 57167700 ext.7799 los días 08, 09, y 10 de mayo del 2018 de 10:00 a 15:00 hrs.

Descripción de la Licitación	Aplicación de exámenes toxicológicos de drogas de abuso.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	08/05/2018.
Junta de aclaraciones	11/05/2018, 09:30 horas
Entrega de Prototipo	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	18/05/2018, 10:00 horas
Lectura de dictamen y fallo	21/05/2018, 10:00 horas

ATENTAMENTE

8 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. J. JESUS MERCADO GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 466837)

SECRETARIA EJECUTIVA DEL SISTEMA NACIONAL ANTICORRUPCION

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL LA-047AYM999-E28-2018

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Coyoacán Número 1501, Colonia Del Valle, C.P. 03100, Delegación Benito Juárez, Ciudad de México, a partir del 09 de mayo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional, Electrónica LA-047AYM999-E28-2018.
Objeto de la Licitación	Servicios de acceso a internet y telefonía sobre IP.
Volumen a adquirir	Remitirse al Anexo Técnico de la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09 de mayo de 2018.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	16 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	14 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	25 de mayo de 2018, a las 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	29 de mayo de 2018, a las 13:00 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 9 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE AREA

LIC. PEDRO MEZA JIMENEZ

RUBRICA.

(R.- 466867)

SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA

SECRETARIA TECNICA RESUMEN DE CONVOCATORIA SIT-ST-005-2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL RECORTADA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales con número LO-905009999-E8-2018 y LO-905009999-E9-2018, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponibles para consulta y obtención en la dirección electrónica de internet en la página: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>, y para consulta en el domicilio de la convocante, ubicado en Boulevard Fundadores cruce con Boulevard Centenario de Torreón, s/n, planta baja, Carretera Federal 57, C.P. 25294 en Saltillo, Coahuila de Zaragoza, al teléfono 01 (844) 6981000 ext. 7632 de Lunes a Viernes de 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la Licitación LO-905009999-E8-2018	Modernización del Libramiento Carlos Salinas del km. 18+000 al 19+500 (construcción del cuerpo derecho) en la región centro del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	15 de mayo de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	180 días naturales
Visita de obra	22 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Fallo	01 de junio de 2018 a las 13:00 horas

Descripción de la Licitación LO-905009999-E9-2018	Modernización del Libramiento Carlos Salinas del km. 19+500 al 21+000 (construcción del cuerpo derecho) en la región centro del Estado de Coahuila de Zaragoza.
Fecha de publicación	15 de mayo de 2018
Volumen de licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Periodo de Ejecución	180 días naturales
Visita de obra	22 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y Apertura de Propuestas	29 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Fallo	01 de junio de 2018 a las 13:30 horas

SALTILLO, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 15 DE MAYO DE 2018.
COORDINADOR DE CONCURSOS Y CONTRATOS DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA
Y TRANSPORTE DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA
ING. GERARDO PONCIANO ESTRADA MURUAGA
RUBRICA.

(R.- 467008)

SERVICIOS DE SALUD DE COAHUILA DE ZARAGOZA

DIRECCION DE ADMINISTRACION

Los Servicios de Salud de Coahuila de Zaragoza, en observancia al artículo 134 y de conformidad con los artículos 25, 26 fracción I, 26 bis fracción II, 27 y 28 fracción I, de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, convoca a los interesados a participar en la licitación pública, de conformidad con lo siguiente:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 09/18

Número de Licitación	LA-012000978-E56-2018
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica
Descripción de la licitación	Adquisición de Ropa Quirúrgica y Hospitalaria
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación	15/05/2018
Junta de aclaraciones	21/05/2018, 10:00 PM
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 10:00 PM

- Las bases de participación se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y serán gratuitas o bien, se pondrá un ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en: Calle Victoria No. 312, tercer piso, Col. Centro, C.P. 25000, Saltillo, Coahuila, Tel. (844)-438-8330 Exts. 4692 y 4611, de lunes a viernes.
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental Compranet.

SALTILLO, COAHUILA, A 15 DE MAYO DE 2018.

AUXILIAR ADQUISICIONES
FRANCISCO CERVANTES BRIONES
RUBRICA.

(R.- 466966)

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 1

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-80503492-E5-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras Públicas del Municipio, ubicada en calle 5 de Mayo s/n, entre calles Zaragoza y Obregón zona centro Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27600, Con Teléfono 01-87252 176, de lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Edgar Ramón Tavares Olivas, con cargo de Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza el día 7 de Mayo del 2018.

Licitación No.	LO-80503492-E5-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE 39.2 KM DE BORDO DE ESTACION HORMIGA A LA ESMERALDA DEL KM 0 + 000 AL KM 33 + 000 CON MEJORAMIENTO DE BASE HIDRAULICA EN EL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZACAGOZA
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a las instalaciones	18 de Mayo del 2018 9:00 am
Junta de aclaraciones	18 de Mayo del 2018 11:00 am
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo del 2018 9:00 am

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR RAMON TAVAREZ OLIVAS
RUBRICA.

(R.- 466541)

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 2

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional NO. **LO-80503492-E6-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras Públicas del Municipio, ubicada en calle 5 de mayo s/n, entre calles Zaragoza y obregón zona centro Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, c.p. 27600, Con Teléfono 01-87252 176, de lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Edgar Ramón Tavares Olivas, con cargo de Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza el día 7 de Mayo del 2018.

Licitación No.	LO-80503492-E6-2018
Descripción de la licitación	REHABILITACION Y MEJORAMIENTO DE 6.5 KM CON ASFALTO DE LA ESMERALDA A SAN FERNANDO EN COAHUILA, DE ZARAGOZA
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a las instalaciones	18 de Mayo del 2018 9:40 am
Junta de aclaraciones	18 de Mayo del 2018 12:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo del 2018 10:30 am

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR RAMON TAVAREZ OLIVAS
RUBRICA.

(R.- 466543)

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 3

RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 1, 3 fracción II, 26, 26 bis, 28, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, anexo no. 9 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio fiscal 2018, La Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LA-80503492-E7-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras y Servicios Públicos del Municipio, ubicada en calle 5 de Mayo s/n, entre calles Zaragoza y Obregón zona centro Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, C.P. 27600, con Teléfono 01-87252 176, de lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Edgar Ramón Tavares Olivas, con cargo de Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza el día 7 de Mayo del 2018.

Licitación No.	LA-80503492-E7-2018
Descripción de la licitación	INSTALACION DE 215 PIEZAS DE LUMINARIA A TECNOLOGIA LED, EN LA LOCALIDAD HERCULES, Y 215 PIEZAS DE LUMINARIAS A TECNOLOGIA LED EN LA ESMERALDA, DEL MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA COAHUILA DE ZARAGOZA
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Junta de aclaraciones	18 de Mayo del 2018 13:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo del 2018 12:00 pm

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL
C. EDGAR RAMON TAVAREZ OLIVAS
RUBRICA.

(R.- 466544)

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA
LICITACION PUBLICA NACIONAL No. 4
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional No. **LO-80503492-E8-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: La Dirección de Obras Públicas del Municipio, ubicada en calle 5 de mayo s/n, entre calles Zaragoza y obregón zona centro Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza, c.p. 27600, Con Teléfono 01-87252 176, de lunes a Viernes de las 9:00 a 14:00 horas.

La reducción de plazo de presentación y apertura de propuestas fue autorizada por el C. Edgar Ramón Tavares Olivas, con cargo de Presidente Municipal de Sierra Mojada, Coahuila de Zaragoza el día 7 de Mayo del 2018

Licitación No.	LO-80503492-E8-2018
Descripción de la licitación	CONSTRUCCION CANCHA PASTO SINTETICO DE 8850 M2 Y PISTA DE ATLETISMO DE 400 ML (TIPO TARTAN) EN LA LOCALIDAD HERCULES, SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a las instalaciones	18 de Mayo del 2018 10:30 am
Junta de aclaraciones	18 de Mayo del 2018 14:00 pm
Presentación y apertura de proposiciones	25 de Mayo del 2018 13:30 pm

MUNICIPIO DE SIERRA MOJADA, COAHUILA DE ZARAGOZA, A 7 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. EDGAR RAMON TAVAREZ OLIVAS

RUBRICA.

(R.- 466545)

INSTITUTO COLIMENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA EN COLIMA
DIRECCION ADMINISTRATIVA
LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA 006

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones números abajo indicadas, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Calzada Pedro A. Galván Norte No. 325, Colonia Centro, C.P. 28000, Colima, Colima, teléfono: 013123121675 ext. 111 y fax 013123120518 ext. 118, los días de Lunes a Viernes del año en curso de: 09:00 a 12:00 Hrs.

Licitación No. LA-906016999-E26-2018	Instituto Colimense de la Infraestructura Física Educativa Adquisición de Equipo de Cómputo y Mobiliario Escolar para la Universidad Tecnológica de Manzanillo Unidad de Docencia Prog. Escuelas al CIEN 2017
Volumen de licitación	Se detalla en la bases
Fecha de publicación en CompraNet	15 05 2018
Junta de aclaraciones	18 05 2018 13 00 horas
Visita al lugar de los trabajos	No hay visita a obra
Fecha límite para registrar su participación: No se aceptará ningún participante que se registre posteriormente a esta fecha y hora:	18 05 2018 12 00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	25 05 2018 13 00 horas

COLIMA, COLIMA, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL DEL INCOIFED

ING. EDUARDO GUTIERREZ NAVARRETE

RUBRICA.

(R.- 466904)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
DEPARTAMENTO DE COMPRAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL
CONVOCATORIA FEDERAL 001-18

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LA(S) LICITACION(ES) PUBLICA(S) NACIONAL(ES) NUMERO(S) LA-906019995-E8-2018, LA-906019995-E9-2018, LA-906019995-E10-2018, LA-906019995-E11-2018, Y LA-906019995-E12-2018, CUYAS CONVOCATORIAS QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRAN DISPONIBLES PARA CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX) O BIEN EN: CALLE CARLOS SALAZAR PRECIADO NO 249 COLONIA BUROCRATAS MUNICIPALES LA ESTANCIA C.P. 28040 EN LA CIUDAD DE COLIMA, COLIMA. TEL. 312 316 2595, A PARTIR DEL 17 DE ABRIL DEL AÑO EN CURSO DE LAS 9:00 A 15:00 HORAS.

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-906019995-E8-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO INTEGRAL DE CONGRESOS Y CAPACITACIONES PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE ABRIL DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE MAYO DE 2018
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08 DE MAYO DE 2018
FALLO	15 DE MAYO DE 2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-906019995-E9-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE VEHICULOS PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE ABRIL DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE MAYO DE 2018
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	08 DE MAYO DE 2018
FALLO	15 DE MAYO DE 2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-906019995-E10-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE EQUIPO MEDICO Y MATERIAL DE CURACION PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	24 DE ABRIL DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	02 DE MAYO DE 2018
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	09 DE MAYO DE 2018
FALLO	15 DE MAYO DE 2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-906019995-E11-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	CONTRATACION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y CALIBRACION DE EQUIPO MEDICO PARA EL PROGRAMA DE VIGILANCIA POR LABORATORIO DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA

VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE ABRIL DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE MAYO DE 2018
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE MAYO DE 2018
FALLO	17 DE MAYO DE 2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL LA-906019995-E12-2018

DESCRIPCION DE LA LICITACION	ADQUISICION DE MATERIAL DE IMPRESION, PUBLICIDAD Y UNIFORMES PARA DIVERSOS PROGRAMAS DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
VOLUMEN A ADQUIRIR	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	26 DE ABRIL DE 2018
JUNTA DE ACLARACIONES	04 DE MAYO DE 2018
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	11 DE MAYO DE 2018
FALLO	17 DE MAYO DE 2018

COLIMA, COLIMA, A 24 DE ABRIL DE 2018.
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE COLIMA
C.P. ARNOLDO MORENO MEDINA
 RUBRICA.

(R.- 466889)

UNIVERSIDAD DE CIENCIAS Y ARTES DEL ESTADO DE CHIAPAS
 DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 004/18

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica, No. LA-907069992-E5-2018, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el Departamento de Recursos Materiales de la UNICACH en el primer piso del Centro Universitario de Información y Documentación, con domicilio en Libramiento Norte Poniente No. 1150, Col. Lajas Maciel, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas (teléfonos 01961 61 70 440, extensión 4025) los días del 15 al 28 de mayo de 2018, de lunes a viernes en días hábiles, de 8:00 a 16:00 hrs.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-907069992-E5-2018.		
Descripción de la Licitación	Contratación del servicio correspondiente a la partida de "Cuotas para el seguro de vida del personal académico y administrativo".	
Volumen a adquirir	Se detallan en la convocatoria	
Fecha de publicación en COMPRANET	15/05/18	
Junta de Aclaraciones	22/05/18 09:00 hrs.	En COMPRANET Sala de Juntas del Comité de Adquisiciones; ubicada en el cubículo 15 del área de Acervo General en el primer piso del Centro Universitario de Información y Documentación, con domicilio en Libramiento Norte Poniente No. 1150, Col. Lajas Maciel, C.P. 29039, Tuxtla Gutiérrez, Chiapas.
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/18 09:00 hrs.	
Fallo	05/06/18 12:00 hrs.	

TUXTLA GUTIERREZ, CHIAPAS, A 15 DE MAYO DE 2018.
 DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION
LIC. ARIEL GOMEZ SEPTIMO
 RUBRICA.

(R.- 466868)

**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E14-2018, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PUENTE LOS TASCATES 1, SOBRE EL ARROYO EL TASCATE, UBICADO EN EL KM. 54+150 CON 250 M DE DESVIACION DERECHA DE LA CARRETERA CREEL – SAN RAFAEL, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, CHIH.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita al lugar de los trabajos	21/05/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 9:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2018.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 467020)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS
PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA****DIRECCION DE CAMINOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E15-2018, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PUENTE LOS TASCATES 2, SOBRE EL ARROYO EL TASCATE, UBICADO EN EL KM. 54+500 CON 60 M DE DESVIACION DERECHA DE LA CARRETERA CREEL – SAN RAFAEL, EN EL MUNICIPIO DE URIQUE, CHIH.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita al lugar de los trabajos	21/05/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 11:30 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2018.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 467023)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS DEL ESTADO DE CHIHUAHUA

DIRECCION DE CAMINOS RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009999-E16-2018, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Beethoven No. 4000, Colonia La Herradura, C.P. 31293, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)432-04-28 y fax (01614)432-04-28, los días lunes a viernes del año en curso de las 9:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL PUENTE CERRO BLANCO SOBRE EL RIO SANTA MARIA, UBICADO EN EL KM. 67+100 DEL CAMINO COLONIA EL VALLE – EL PROGRESO – CERRO BLANCO, EN EL MUNICIPIO DE BUENAVENTURA, CHIH.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita al lugar de los trabajos	21/05/2018 11:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 14:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2018.
LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS
DRA. NORMA RAMIREZ BACA
RUBRICA.

(R.- 467032)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta "Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos", para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se dará trámite a las solicitudes que no cumplan los requisitos antes señalados.

El horario de atención es de lunes a viernes de 9:00 a 13:00 horas.

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35079.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE BALLEZA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL**RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Balleza, Mpio. de Balleza, Chih., domicilio en Calle Independencia No. 1, Col. Centro, C.P. 33560, Teléfono: 01 (649) 535-03-31, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

No. de licitación	LO-808007968-E2-2018
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable, Localidad Arroyo del Rancho en el Municipio de Balleza en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 14:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo del 2018, 10:00 Horas.
Inicio de la obra	06 de Junio del 2018

No. de licitación	LO-808007968-E3-2018
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable, Localidad Ejido La Pinta en el Municipio de Balleza en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 12:00 Horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 17:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo del 2018, 12:00 Horas.
Inicio de la obra	06 de Junio del 2018

No. de licitación	LO-808007968-E4-2018
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de Alcantarillado Sanitario y Saneamiento 2ª Etapa en Ranchería Pinalejo en el Municipio de Balleza en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 15:00 Horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 19:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo del 2018, 14:00 Horas.
Inicio de la obra	06 de Junio del 2018

“2018, Año del Centenario del Natalicio de José Fuentes Mares”

“2018, Año de la Familia y los Valores

BALLEZA, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE BALLEZA, CHIH.
C. ROBERTO ARTURO MEDINA AGUIRRE
RUBRICA.

(R.- 467026)

**PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUADALUPE
Y CALVO, CHIHUAHUA****DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES****LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA 01**

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Balleza, Mpio. de Balleza, Chih., domicilio en Calle Independencia No. 1, Col. Centro, C.P. 33560, Teléfono: 01 (649) 535-03-31, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs.

No. de licitación	LO-808029964-E1-2018
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable, Localidad Rincón del Pedregal en el Municipio de Guadalupe y Calvo Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 14:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo del 2018, 10:00 Horas.
Inicio de la obra	06 de Junio del 2018

No. de licitación	LO-808029964-E2-2018
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable, Localidad El Cuidame en el Municipio de Guadalupe y Calvo Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 12:00 Horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 17:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo del 2018, 12:00 Horas.
Inicio de la obra	06 de Junio del 2018

No. de licitación	LO-808029964-E2-2018
Descripción de la licitación	Construcción de sistema de agua potable, Localidad de Las Trojas en el Municipio de Guadalupe y Calvo Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 15:00 Horas.
Junta de aclaraciones	22 de Mayo del 2018, 19:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de Mayo del 2018, 14:00 Horas.
Inicio de la obra	06 de Junio del 2018

La Convocante no cuenta con la certificación de la Secretaría de la Función Pública para recibir proposiciones por medios remotos de comunicación electrónica, por lo tanto no se recibirán proposiciones por este medio, únicamente se podrán consultar las convocatorias a través del sistema CompraNet.

GUADALUPE Y CALVO, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUADALUPE Y CALVO, CHIH.

C. ING. NOEL CHAVEZ VELAZQUEZ

RUBRICA.

(R.- 467024)

H. AYUNTAMIENTO DE CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA

DIRECCION GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales presenciales siguientes, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Calle Pino Suárez No. 100 Zona Centro C.P. 32000 Juárez, Chihuahua, teléfono: 737-00-00 ext. 71105, los días de lunes a viernes de las 09:00 a 14:00 horas.

Número de Licitación: LO-808037996-E1-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Rehabilitación de los siguientes parques: 1) Parque Constitución ubicado en Calle Perimetral Carlos Amaya, Calle Cartagena y Calle Pedro Baranda en Col. Constitución. 2) Parque Tarento ubicado en Calle Tarento y Calle Golfo Pérsico en Col. Ciudad Moderna, todos del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	21/05/2018, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 09:00 horas

Número de Licitación: LO-808037996-E2-2018

Descripción de la licitación	Trabajos de Rehabilitación de los siguientes parques: 1) Parque Satélite ubicado en Calle Júpiter y Calle Urano en Col. Satélite. 2) Parque Riveras del Bravo ubicado en Calle Riveras de Delicias y Calle Riveras del Tepeyac en Col. Riveras del Bravo, todos del Municipio de Juárez, Chihuahua.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita al sitio de ejecución de los trabajos	21/05/2018, 08:30 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29/05/2018, 12:00 horas

CIUDAD JUAREZ, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2015.

DIRECTOR GENERAL DE OBRAS PUBLICAS

C. ING. GERARDO SILVA MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 466887)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE GUACHOCHI

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 001

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación para la contratación de la obra, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien en la localidad de Guachochi, Mpio. de Guachochi, Chih., domicilio en Calle Abraham González S/N, Col. Centro, Código Postal 33180, teléfono 6495324017, los días de lunes a viernes, con el siguiente horario de 9:00 a 15:00 hrs. Se aplicará la reducción de plazos Artículo 33 de la LOPSRM.

No. de licitación	LO-808027993-E1-2018
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Basigochito en el Municipio de Guachochi en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 9:00 Horas.
Junta de aclaraciones	23 de Mayo del 2018, 10:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Mayo del 2018, 13:00 Horas.
Inicio de la obra	30 de Mayo del 2018

No. de licitación	LO-808027993-E2-2018
Descripción de la licitación	Construcción del sistema de agua potable para beneficiar a la localidad de Aborichi en el Municipio de Guachochi en el Estado de Chihuahua.
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo del 2018.
Visita a la obra	22 de Mayo del 2018, 14:00 Horas.
Junta de aclaraciones	23 de Mayo del 2018, 11:00 Horas.
Presentación y apertura de proposiciones	26 de Mayo del 2018, 14:30 Horas.
Inicio de la obra	30 de Mayo del 2018

GUACHOCHI, CHIH., A 15 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL DE GUACHOCHI, CHIH.
C. LIC. HUGO AGUIRRE GARCIA
RUBRICA.

(R.- 466926)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE, CHIHUAHUA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Presidencia Municipal de Urique ubicada en Domicilio Conocido en la Localidad de Urique, Chihuahua, teléfono 635-45-66043 los días lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Pavimentación de la Calle Julián de 2,178.00 m2, en la Localidad de Bahuichivo, en el Municipio de Urique, Chih.
VOLUMEN DE LA LICITACION	Se detalla en la convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 de Mayo del 2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	20 de Mayo del 2018 a las 12:00 Horas
JUNTA DE ACLARACIONES	21 de Mayo del 2018 a las 13:00 Horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	30 de Mayo del 2018 a las 12:00 Horas

URIQUE, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. MARTINA EDIT DOMINGUEZ TEPEYAC

RUBRICA.

(R.- 466847)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE URIQUE, CHIHUAHUA**RESUMEN DE CONVOCATORIA****LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad a lo que establece el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en la Presidencia Municipal de Urique ubicada en Domicilio Conocido en la Localidad de Urique, Chihuahua, teléfono 635-45-66043 los días lunes a viernes en un horario de las 9:00 a las 15:00 horas.

DESCRIPCION DE LA LICITACION	Pavimentación de Calle El Ayal de 1344.81 m2, en la Localidad de Urique, Municipio de Urique, Chih.
VOLUMEN DE LA LICITACION	Se detalla en la convocatoria
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15 de Mayo del 2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	20 de Mayo del 2018 a las 10:00 Horas
JUNTA DE ACLARACIONES	21 de Mayo del 2018 a las 10:00 Horas
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPUESTAS	30 de Mayo del 2018 a las 10:00 Horas

URIQUE, CHIHUAHUA, A 15 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTA MUNICIPAL

PROFRA. MARTINA EDIT DOMINGUEZ TEPEYAC

RUBRICA.

(R.- 466848)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

**SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta fecha de la presentación de proposiciones: en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien; en Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México; teléfono 01-722 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, en horario de: 9:00 a 14:00.

Las juntas de aclaraciones, la Presentación y Apertura de Propositiones, Comunicación del Fallo y Firma del Contrato, se efectuarán en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión ubicadas en Avenida Irrigación No. 100-A, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, Estado de México.

No. de licitación / Contrato	LO-915114882-E18-2018/CAEM-DGIG-APARURAL-018-18-CP
Descripción de la licitación	1.- Construcción de sistema de agua potable de la comunidad de Puerta del Carmen, Municipio de Coatepec Harinas. 2.- Construcción de tanque de regulación en la comunidad de Cochisquilla de 50 m3 de capacidad, Municipio de Coatepec Harinas. 3.- Línea de conducción de agua potable para la cabecera municipal de Coatepec Harinas.
Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos	Municipio de Coatepec Harinas.
Fecha de publicación de convocatoria en CompraNet	15/05/2018
Visita a sitio donde se realizarán los trabajos	21/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 10:00 horas
Comunicación del fallo	29/05/2018, 10:00 horas
Firma del contrato	30/05/2018, 10:00 horas
Fecha estimada de inicio de los trabajos	13 de junio de 2018
Plazo en días naturales	150

El punto de reunión para la Visita al sitio donde se realizarán los trabajos, será en las oficinas de la Residencia de Construcción Coatepec Harinas, ubicada en Km. 1 Carretera Tenancingo Zumpahuacan antiguo camino a Tepalcatepec s/n junto a la Unidad Deportiva, Tenancingo, Estado de México, C.P. 52400, teléfonos (01714) 1423043.

No. de licitación / Contrato	LO-915114882-E19-2018/CAEM-DGIG-APARURAL-019-18-CP
Descripción de la licitación	1.- Construcción del sistema de agua potable para la localidad del Cayahual, Municipio de Teotihuacán, 2.- Equipamiento electromecánico, caseta, barda perimetral y línea de conducción de pozo profundo de agua potable Relinas, Municipio de Axapusco. 3.- Equipamiento electromecánico, caseta, barda perimetral y línea de conducción de pozo profundo de agua potable Santo Domingo Aztacameca.
Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos	Municipio de Teotihuacán y Axapusco
Fecha de publicación de convocatoria en CompraNet	15/05/2018
Visita a sitio donde se realizarán los trabajos	21/05/2018, 12:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 12:00 horas
Comunicación del fallo	29/05/2018, 12:00 horas
Firma del contrato	30/05/2018, 12:00 horas
Fecha estimada de inicio de los trabajos	13 de junio de 2018
Plazo en días naturales	120

El punto de reunión para la Visita al sitio donde se realizarán los trabajos, será en las oficinas de la Residencia de Construcción Cuautitlán Oriente, ubicada Carlos B. Zetina No. 401-B Col. Industrial Xalostoc, Ecatepec de Morelos, Estado de México, C.P. 55348, con números telefónicos (0155) 57141207.

"Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa".

ATENTAMENTE
TOLUCA, MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
MTRO. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO
RUBRICA.

(R.- 466846)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MEXICO

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
COMISION DEL AGUA DEL ESTADO DE MEXICO
DIRECCION GENERAL DE INVERSION Y GESTION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta a partir de la publicación de la convocatoria y hasta fecha de la presentación de proposiciones: en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien; en Irrigación No. 100-A esquina con Av. Independencia Ote., Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México; teléfono 01-722 2159634 y No. Fax 2150267 Ext. 1020, en horario de: 9:00 a 14:00.

Las juntas de aclaraciones, la Presentación y Apertura de Proposiciones, Comunicación del Fallo y Firma del Contrato, se efectuarán en las oficinas de la Dirección General de Inversión y Gestión ubicadas en Avenida Irrigación No. 100-A, Col. Reforma y Ferrocarriles Nacionales, C.P. 50070, Toluca, México.

No. de licitación / Contrato	LO-915114882-E20-2018/CAEM-DGIG-APAU-020-18-CP
Descripción de la licitación	Construcción de planta potabilizadora del pozo 314X la escuela de la Cabecera municipal (Benefician al Municipio de Nezahualcóyotl), Municipio La Paz
Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos	Municipio La Paz.
Fecha de publicación de convocatoria en CompraNet	15/05/2018
Visita a sitio donde se realizarán los trabajos	21/05/2018, 14:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 14:00 horas
Comunicación del fallo	30/05/2018, 14:00 horas
Firma del contrato	31/05/2018, 14:00 horas
Fecha estimada de inicio de los trabajos	05 de junio de 2018
Plazo en días naturales	180

El punto de reunión para la Visita al sitio donde se realizarán los trabajos, será en las oficinas de la Residencia de Construcción Texcoco Norte, ubicada en Tianguis No. 17 Col. Magdalena de los Reyes, Cabecera Municipal los Reyes la Paz, Estado de México C.P. 56640, teléfonos (0155) 58570760, 58570761.

No. de licitación / Contrato	LO-915114882-E21-2018/CAEM-DGIG-APAU-021-18-CP
Descripción de la licitación	Construcción de planta potabilizadora del pozo 324 TX, Los Puentes en la Cabecera Municipal (Benefician al Municipio de Nezahualcóyotl), Municipio La Paz
Lugar en donde se llevarán a cabo los trabajos	Municipio La Paz.
Fecha de publicación de convocatoria en CompraNet	15/05/2018
Visita a sitio donde se realizarán los trabajos	21/05/2018, 17:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 17:00 horas
Comunicación del fallo	30/05/2018, 17:00 horas
Firma del contrato	31/05/2018, 17:00 horas
Fecha estimada de inicio de los trabajos	05 de junio de 2018
Plazo en días naturales	180

El punto de reunión para la Visita al sitio donde se realizarán los trabajos, será en las oficinas de la Residencia de Construcción Texcoco Norte, ubicada en Tianguis No. 17 Col. Magdalena de los Reyes, Cabecera Municipal los Reyes la Paz, Estado de México C.P. 56640, teléfonos (0155) 58570760, 58570761.

“Este programa es público, ajeno a cualquier partido político.

Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa”.

ATENTAMENTE
TOLUCA, MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL DE INVERSION Y GESTION
MTRO. FRANCISCO NUÑEZ ESCUDERO
RUBRICA.

(R.- 466905)

MUNICIPIO DE TOLUCA
DIRECCION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL FEDERAL
LPNF-HAT-RF-01-2018

De conformidad con lo establecido en los artículos 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados que la convocatoria de la Licitación Pública Nacional Número **LPNF-HAT-RF-01-2018**, con carácter Presencial, está publicada a partir de esta fecha en CompraNet, en la página <http://compranet.gob.mx>, o bien, la Convocante pone a su disposición un ejemplar de esta misma, para su consulta en las oficinas de la Subdirección de Recursos Materiales, ubicada en Plaza Fray Andrés de Castro, Edificio "C", Segundo Piso, Unidad Territorial Básica Centro, Delegación Centro Histórico 01, C.P. 50000, Toluca, Estado de México, de lunes a viernes y en un horario de 9:00 a 17:00 hrs; la cual se desarrollará conforme a lo siguiente:

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE VESTUARIO Y UNIFORMES
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018.
Junta de Aclaraciones	22 de mayo de 2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de mayo de 2018, 11:00 horas.

TOLUCA, ESTADO DE MEXICO, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION
M. EN A. MARCO ANTONIO CASTAÑEDA AGUILAR
 RUBRICA.

(R.- 466860)

H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE JOCOTITLAN

2016-2018

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la **Licitación Pública Nacional**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación y disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la **Dirección de Obras Públicas**, ubicadas en **Palacio Municipal, Plaza Constituyentes No. 1, Col. Centro, C.P. 50700, Jocotitlán, México**, de lunes a viernes, en el horario de **9:00 a 14:00** horas, y con los teléfonos **(712) 123 01 88**.

Licitación Pública Nacional	MJO/DOP/PROAGUA-01/LP-07/2018
Descripción de la licitación	AMPLIACION DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE DE SANTIAGO CASANDEJE, TERCERA ETAPA DE 3
Localidad:	SANTIAGO CASANDEJE, MUNICIPIO DE JOCOTITLAN, MEX.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a las instalaciones	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas

JOCOTITLAN, MEX., A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS
C. FELICIANO DIAZ RODRIGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 466885)

H. AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL, MEXICO

2016-2018

COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

CONVOCATORIA No.: PC-815040921-E2-2018

Con fundamento a lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, Artículo 26 Bis fracción I, 28 fracción I y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, el Municipio de Ixtapan de la Sal, México, a través del Comité de Adquisiciones y Servicios con domicilio en calle Prolongación 16 de Septiembre S/N, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México; convoca a los interesados en participar en la presente Licitación Pública Nacional Presencial, N°: **LA-815040921-E3-2018** para la “**Adquisición de Vehículos tipo Patrullas con balizamiento y primer respondiente, para la Dirección de Seguridad Pública del Ayuntamiento de Ixtapan de la Sal, Estado de México, con recursos FORTASEG 2018.**”

OBJETO DE LA LICITACION	CANTIDAD	No. DE LICITACION COMPRANET	FECHA DE APERTURA	FECHA DE PUBLICACION COMPRANET
Adquisición de Vehículos tipo Patrullas con balizamiento	4	LA-815040921-E3-2018	25/05/2018	15/05/2018
Adquisición de unidad de primer respondiente	1		A LAS 09:00 HRS.	

- I. Todo interesado en obtener su registro y adquirir las bases para la presente Licitación Pública Nacional Presencial, deberá presentarse en la Dirección de Administración con domicilio en calle Prolongación 16 de Septiembre S/N, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México, en un horario de 9:00 a 13:00 horas, a partir de la publicación de la presente y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones; y/o en internet en la dirección <http://www.compranet.gob.mx>.
- II. El lugar donde se desarrollarán los actos será en calle Prolongación 16 de Septiembre S/N, Colonia Ixtapita, Ixtapan de la Sal, Estado de México.
- III. La fecha del fallo de adjudicación se dará a conocer el día de la apertura de ofertas económicas.
- IV.- No se aceptará el envío de propuestas por servicio postal, de mensajería o por medios remotos de comunicación electrónica.
- IV. Ninguna de las condiciones contenidas en las Bases de la Licitación, así como en las propuestas presentadas por los licitantes podrán ser negociadas y no se utilizará ningún mecanismo de ofertas subsecuentes de descuentos.
- V. La garantía que el concursante presente en el acto de apertura de ofertas para garantizar la seriedad de su propuesta lo será por el 5% del monto de la propuesta económica antes del I.V.A., en fianza por cualquier institución debidamente autorizada para ello.
- VI. No podrán participar las personas físicas o morales que se encuentren en alguno de los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Se emite la presente convocatoria en el municipio de Ixtapan de la Sal, Estado de México a los quince días del mes de mayo del año dos mil dieciocho.

ATENTAMENTE

PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS

DEL AYUNTAMIENTO DE IXTAPAN DE LA SAL

L.A.E. LUIS FERNANDO PEDROZA DIAZ

RUBRICA.

(R.- 466699)

SECRETARIA DE OBRA PUBLICA DEL ESTADO DE GUANAJUATO

DIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS

**RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICA NACIONAL**

DE CONFORMIDAD CON LA LEY DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LAS MISMAS, SE CONVOCA A LOS INTERESADOS A PARTICIPAR EN LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES SIGUIENTES; CUYA CONVOCATORIA QUE CONTIENE LAS BASES DE PARTICIPACION SE ENCUENTRA DISPONIBLE PARA SU CONSULTA EN INTERNET: [HTTP://COMPRANET.GOB.MX](http://COMPRANET.GOB.MX), O BIEN EN CIRCUITO SUPERIOR NUMERO 5, COLONIA CONJUNTO ADMINISTRATIVO POZUELOS, C.P. 36083, GUANAJUATO, GTO., TELEFONO: 01 (473) -73-5-23-00 EXT. 8120 Y 8197 Y FAX. 01 (473)-73-5-23-12, LOS DIAS **15/05/2018 AL 30/05/2018 DE LAS 8:30 A 14:00 HORAS.**

DESCRIPCION DE LA LICITACION	MODERNIZACION DE LA CARRETERA PURISIMA DEL RINCON – JALPA DE CANOVAS – MANUEL DOBLADO (TERCERA ETAPA)
NUMERO EN COMPRANET	LO-911008987-E13-2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	SE DETALLA EN LA CONVOCATORIA
FECHA DE PUBLICACION EN COMPRANET	15/05/2018
VISITA AL LUGAR DE LOS TRABAJOS	21/05/2018 09:00 HORAS
JUNTA DE ACLARACIONES	21/05/2018 13:00 HORAS
PRESENTACION Y APERTURA DE PROPOSICIONES	30/05/2018 09:00 HORAS

GUANAJUATO, GTO., A 15 DE MAYO DE 2018.

JEFE DE DEPARTAMENTO DE LICITACIONES

LIC. ALBERTO ESAU ROMO NAVA

RUBRICA.

(R.- 466995)**MUNICIPIO DE APASEO EL GRANDE, GUANAJUATO**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

No. LO-811005993-E1-2018**LICITACION PUBLICA NACIONAL****RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguiente obra: REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO APASEO EL GRANDE, 4ta. ETAPA (CALLE TERAN Y EXPLANADA JUAREZ) número de licitación **LO-811005993-E1-2018**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Jardín Hidalgo # 105, Colonia Centro, en la ciudad de Apaseo el Grande, Gto., de 9:00 a 15:00 horas, teléfonos 01 (413) 158-20-05, extensiones 118, 119 y 120.

Descripción de la licitación LO-811005993-E1-2018	REHABILITACION Y MODERNIZACION DEL PRIMER CUADRO DEL MUNICIPIO APASEO EL GRANDE, 4ta. ETAPA (CALLE TERAN Y EXPLANADA JUAREZ)
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	Martes 15 de Mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 21 de Mayo de 2018 09:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes 22 de Mayo de 2018 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Miércoles 30 de Mayo de 2018 09:00 horas

APASEO EL GRANDE, GTO., A 15 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. LUIS LOPEZ HERRERA

RUBRICA.

(R.- 466927)

MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

No. DOP/LPN/2018-02 LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación de carácter nacional para la contratación a precios unitarios de la siguientes obras: cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet en la página: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las oficinas de la Dirección de Obras Públicas, ubicadas en Calle Benito Juárez Núm. 408, Colonia Centro, en Salvatierra, Gto., de 9:00 a 14:00 horas, teléfonos 01 (466) 6630937, extensiones 103, 109 y 120.

Licitación: LO-811028986-E04-2018	PAVIMENTACION DEL CAMINO LAS CRUCES – LA LEONA 2DA. ETAPA, EN EL MUNICIPIO DE SALVATIERRA, GUANAJUATO.
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	21/05/2018 09:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/05/2018 10:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 09:00 horas.

Licitación: LO-811028986-E05-2018	PAVIMENTACION DE LA CALLE SANTO TOMAS E.C. SALVATIERRA – YURIRIA, EN LA COMUNIDAD DE SANTO TOMAS HUATZINDEO, SALVATIERRA, GTO.
La obra consiste en:	Ver convocatoria.
Fecha publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	21/05/2018 11:00 horas.
Junta de aclaraciones	21/05/2018 12:30 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018 12:00 horas.

SALVATIERRA, GTO., A 15 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS

ING. JUAN MANUEL MEDINA REZA

RUBRICA.

(R.- 467001)

COMISION DE INFRAESTRUCTURA CARRETERA Y AEROPORTUARIA DEL ESTADO DE GUERRERO

DIRECCION DE CONCURSOS Y CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales que se relacionan a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx>, o bien, en avenida Ruffo Figueroa, número 9, colonia Burócratas, código postal 39090, Chilpancingo de los Bravo, Guerrero, teléfono 017474722974, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 horas.

El origen de los recursos para la presente convocatoria son del FIDEICOMISO PARA LA INFRAESTRUCTURA EN LOS ESTADOS (FIES) 2017.

Número de Licitación	LO-912063996-E8-2018	
Descripción de la licitación	Modernización con concreto asfáltico de la carretera Tlalixtaquilla-Santa Cruz, en el municipio de Tlalixtaquilla de Maldonado en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de mayo de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 22 de mayo de 2018	13:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 21 de mayo de 2018	12:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 30 de mayo de 2018	11:00 hrs
Fallo	martes, 05 de junio de 2018	11:00 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E9-2018	
Descripción de la licitación	Construcción del Puente "San Francisco", accesos y obras complementarias, en el km. 0+500 de la carretera Tecoaanapa-San Francisco-El Charco-Ochoapa, municipio de Tecoaanapa en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de mayo de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 22 de mayo de 2018	13:30 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 21 de mayo de 2018	07:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 30 de mayo de 2018	12:30 hrs
Fallo	martes, 05 de junio de 2018	11:20 hrs

Número de Licitación	LO-912063996-E10-2018	
Descripción de la licitación	Construcción del Puente "San Salvador de las Pozas", accesos y obras complementarias en el km. 3+350 de la carretera San Salvador de las Pozas-San José Mogollón-Huertecillas-La Remonta, municipio de Coyuca de Benítez en el Estado de Guerrero.	
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	martes, 15 de mayo de 2018	
Junta de aclaraciones	martes, 22 de mayo de 2018	14:00 hrs
Visita a instalaciones	lunes, 21 de mayo de 2018	07:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	miércoles, 30 de mayo de 2018	14:00 hrs
Fallo	martes, 05 de junio de 2018	11:40 hrs

CHILPANCINGO DE LOS BRAVO, GRO., A 15 DE MAYO DE 2018.

ENCARGADO DE LA DIRECCION GENERAL

C. JAVIER TAJA RAMIREZ

RUBRICA.

(R.- 466878)

H. AYUNTAMIENTO DE TIZAYUCA, HIDALGO

LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx>, <http://www.tizayuca.gob.mx> o bien en Las oficinas de La Dirección de Planeación, Administración Pública y Desarrollo Metropolitano de la Secretaría de Obras Públicas Municipal Sita Av. Juárez Norte No 39 Bo. El Pedregal del Municipio de Tizayuca, Hgo., teléfono: 7797967739 ext. 107 y 108, los días del 14 al 24 de Mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 16:00 hrs.

LO-813069988-E1-2018

Descripción de la Licitación	CONSTRUCCION DE 80 CUARTOS ADICIONALES DE 12 M2
Volumen de la obra	
Fecha de publicación en CompraNet	14 de Mayo de 2018
Junta de aclaraciones	24 de Mayo de 2018 a las 11:00 hrs.
Visita al lugar de la obra	21 de Mayo de 2018 a las 10:00 hrs.
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018 a las 10:00 hrs.

TIZAYUCA, HGO., A 15 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
LIC. GABRIEL GARCIA ROJAS
RUBRICA.

(R.- 466884)

H. AYUNTAMIENTO DE ZIMAPAN, HIDALGO

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS OBRA PUBLICA RESUMEN DE LA CONVOCATORIA 002-2018 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 30 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número **LO-813084918-E2-2018**, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS DEL MUNICIPIO DE ZIMAPAN, teléfono: (759) 728 3460, del 10 al 23 de Mayo del año en curso de las 9:00 hrs. a las 17:00 hrs.

Descripción de la Licitación	OBRA: Construcción de 7,056.48 m2 de pavimentación asfáltica del kilómetro 0+000 al 1+176.08 del camino de la localidad de Benito Juárez (Detzani) a la localidad de El Barrón, municipio de Zimapán, Hidalgo
Volumen de la obra	LOS DETALLE SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	10 DE MAYO DE 2018
Junta de aclaraciones	23 DE MAYO DE 2018, 12:00 HORAS
Visita al lugar de la obra	23 DE MAYO DE 2018, 10:00 HORAS
Presentación y apertura de proposiciones	30 DE MAYO DE 2018, 13:30 HORAS

ZIMAPAN, HIDALGO, A 15 DE MAYO DE 2018.
MUNICIPIO DE ZIMAPAN
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
ERICK MARTE RIVERA VILLANUEVA
RUBRICA.

(R.- 466984)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DEL ESTADO DE HIDALGO

COMISION GASTO FINANCIAMIENTO

INSTALADA COMO

COMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE 001-18

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público del Estado de Hidalgo y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Internacionales Abiertas **LA-913014998-E1-2018**, **LA-913014998-E2-2018** y **LA-913014998-E3-2018** y las Licitaciones Públicas Nacionales **LA-913014998-E4-2018** y **LA-913014998-E5-2018**. Cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Edificio Torres de Rectoría, Carretera Pachuca-Actopan Km 4.5, Colonia Campo de Tiro, C.P. 42039, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfonos: 01 (771) 71-72000 ext. 2864 y 2076, Fax: 01 (771) 71-72076, del 15 al 29, 30 y 31 de mayo del año en curso en días hábiles de 9:30 a 15:00 horas.

Licitación Pública Internacional Abierta

Descripción de la licitación	Adquisición de Aparatos e Instrumentos Científicos y de Laboratorio
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	30/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	05/06/2018, 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Equipo de Comunicación, Fotografía y Electrónica
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	01/06/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/06/2018, 09:30 horas

Descripción de la licitación	Adquisición de Bienes y Suministros informáticos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	31/05/2018, 09:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2018, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional

Descripción de la licitación	Adquisición de Herramientas artículos Deportivos y de Cocina
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	01/06/2018, 13:30 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	07/06/2017, 13:30 horas

Descripción de la licitación	Mantenimientos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	31/05/2017, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	06/06/2018, 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 15 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE

DR. SAUL AGUSTIN SOSA CASTELAN

RUBRICA.

(R.- 466925)

GOBIERNO DEL ESTADO DE MICHOACAN
SECRETARIA DE EDUCACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-916009970-E1-2018**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Calle Batalla de Casa Mata No 59, Colonia Chapultepec Sur, C.P 58260, teléfono (443) 6 88 20 98.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE IMPLEMENTACION DE UNA PLATAFORMA DIGITAL DE COMPRENSION LECTORA Y PENSAMIENTO CREATIVO
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	22/05/2018, 11:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	28/05/2018, 10:00:00 horas

MORELIA, MICHOACAN, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
C.P. RANFERIZ ALFONSO CRUZ ARMENTA
RUBRICA.

(R.- 466989)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050 teléfonos 452 527 24 65, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-816102998-E2-2018

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AVENIDA QUIRINDAVARA, URUAPAN, MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 21 de mayo de 2018 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 22 de mayo de 2018 09:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 08:00 HORAS

Licitación Pública Nacional Número LO-816102998-E4-2018

Descripción de la licitación	SEGUNDA ETAPA DE PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA AV. LAS TORRES
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 21 de mayo de 2018 13:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 22 de mayo de 2018 12:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 13:00 HORAS

Licitación Pública Nacional Número LO-816102998-E5-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA CALLE PARICUTIN EN LA COMUNIDAD DE CORUPO, MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 21 de mayo de 2018 14:30 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 22 de mayo de 2018 13:30 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 15:30 HORAS

Licitación Pública Nacional Número LO-816102998-E6-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE ANGAHUAN, MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 21 de mayo de 2018 16:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 22 de mayo de 2018 15:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 18:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E8-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA FACHADA DE LA SALIDA Y REHABILITACION DEL CARGADERO DEL PARQUE NACIONAL, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 24 de mayo de 2018 09:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 01 de junio de 2018 08:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E9-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA TROTAPISTA EN EL PARQUE NACIONAL, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 11:30 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 24 de mayo de 2018 11:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 01 de junio de 2018 10:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E10-2018

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE MANUEL PEREZ CORONADO, COL. JARDINES DEL CUPATITZIO, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 13:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 24 de mayo de 2018 13:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 01 de junio de 2018 12:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E11-2018

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA 4TA PRIVADA DE CUPATITZIO, COL. PROGRESO, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 23 de mayo de 2018 14:30 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 24 de mayo de 2018 15:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 01 de junio de 2018 14:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E12-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA PLAZA PRINCIPAL DE LA COMUNIDAD DE JICALAN, MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Viernes 25 de mayo de 2018 08:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Viernes 25 de mayo de 2018 09:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 04 de junio de 2018 08:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E13-2018

Descripción de la licitación	INSTALACION DE ALUMBRADO PUBLICO DE LA CALLE CUPATITZIO, EN EL TRAMO CASA DEL NIÑO A JICALAN, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Viernes 25 de mayo de 2018 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Viernes 25 de mayo de 2018 11:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 04 de junio de 2018 10:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E14-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DEL "PUENTE DEL TERROR", COL. CENTRAL CAMPESINA INDEPENDIENTE, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Viernes 25 de mayo de 2018 12:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Viernes 25 de mayo de 2018 13:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 04 de junio de 2018 12:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E15-2018

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE PINZON, COL. EL PERIODISTA, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Viernes 25 de mayo de 2018 14:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Viernes 25 de mayo de 2018 15:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Lunes 04 de junio de 2018 14:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E16-2018

Descripción de la licitación	REMODELACION DEL AREA DE DONACION EN LA COL. LOS VIÑEDOS, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 28 de mayo de 2018 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 29 de mayo de 2018 09:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 06 de junio de 2018 08:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E17-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE LA CALLE SEGUNDA PRIVADA DE AQUILES SERDAN EN LA COLONIA BENITO JUAREZ URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 28 de mayo de 2018 11:30 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 29 de mayo de 2018 11:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 06 de junio de 2018 10:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E18-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DEL MUSEO DEL AGUA EN EL PARQUE NACIONAL, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 28 de mayo de 2018 13:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 29 de mayo de 2018 13:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 06 de junio de 2018 12:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E19-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA COMUNIDAD DE LA CARATACUA, MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Lunes 28 de mayo de 2018 14:30 HORAS
Junta de aclaraciones	Martes 29 de mayo de 2018 15:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Miércoles 06 de junio de 2018 14:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E20-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA TECHUMBRE EN LA COMUNIDAD DE BETANIA MUNICIPIO DE URUAPAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 10:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 31 de mayo de 2018 09:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 08 de junio de 2018 08:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E21-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE LA TECHUMBRE EN LA COMUNIDAD DE JICALAN VIEJO, MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 11:30 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 31 de mayo de 2018 10:30 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 08 de junio de 2018 10:00 HORAS

Invitación a Cuando Menos Tres Personas Número IO-816102998-E22-2018

Descripción de la licitación	CONSTRUCCION DE TECHUMBRE EN LA COMUNIDAD DE EL DURAZNO, MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 13:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 31 de mayo de 2018 12:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 08 de junio de 2018 12:00 HORAS

Adjudicación Directa Número AO-816102998-E23-2018

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION DE LA CALLE PANAMA COL. EL COLORIN, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 14:30 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 31 de mayo de 2018 13:30 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 08 de junio de 2018 14:00 HORAS

Adjudicación Directa Número AO-816102998-E24-2018

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE ESCALINATA EN LA CALLE AQUILES SERDAN EN LA COL. BENITO JUAREZ, MUNICIPIO DE URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	Martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	Miércoles 30 de mayo de 2018 16:00 HORAS
Junta de aclaraciones	Jueves 31 de mayo de 2018 15:00 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	Viernes 08 de junio de 2018 15:00 HORAS

URUAPAN, MICHOACAN, A 15 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GENARO CAMPOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 466838)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Chiapas No. 84, Col. Lomas del Valle Sur, C.P. 60050 teléfonos 452 527 24 65, los días lunes a viernes, en el horario de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Número LO-816102998-E3-2018

Descripción de la licitación	PAVIMENTACION CON CONCRETO HIDRAULICO DE LA CALLE SAN PATRICIO, COL. SANTA ROSA, URUAPAN MICHOACAN
Volumen de la obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	martes 15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	lunes 21 de mayo de 2018 10:30 HORAS
Junta de aclaraciones	martes 22 de mayo de 2018 11:30 HORAS
Presentación de apertura de proposiciones	miércoles 30 de mayo de 2018 10:30 HORAS

URUAPAN, MICHOACAN, A 15 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

LIC. GENARO CAMPOS GARCIA

RUBRICA.

(R.- 466855)

H. AYUNTAMIENTO DE TANCITARO, MICHOACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional MTM/DOP/FORTALECIMIENTO FINANCIERO-LP/001/2018, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro C.P. 60460, Tancitaro, Michoacán, teléfono: (425) 591 50 85 ext. 116, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 horas.

Objeto de la licitación	"URUAPAN-TANCITARO ACCESO A LOS GRANADOS EN EL ESTADO DE MICHOACAN. CONSTRUCCION DE CARRETERA EN LA LAGUNILLA."
Volumen de obra	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNET	11 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	El día 17 de mayo de 2018, a las 10:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán ubicadas en: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro C.P. 60460, Tancitaro, Michoacán.
Junta de aclaraciones	El día 17 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán ubicadas en: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro C.P. 60460, Tancitaro, Michoacán.
Presentación y apertura de proposiciones	El día 26 de mayo de 2018, a las 12:00 horas, en las oficinas del H. Ayuntamiento de Tancitaro, Michoacán ubicadas en: Palacio Municipal s/n, Colonia Centro C.P. 60460, Tancitaro, Michoacán.
Capital contable mínimo requerido	\$4,000,000.00

TANCITARO, MICH., A 11 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL DE TANCITARO, MICHOACAN

DR. ARTURO OLIVERA GUTIERREZ

RUBRICA.

(R.- 466919)

H. XLI AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT

DIRECCION DE PLANEACION Y DESARROLLO MUNICIPAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA NO. SANTIAGO-LPN-001/2018

LICITACION PUBLICA NACIONAL SANTIAGO-FORT-015-002/2018

Nombre de la obra: Construcción del sistema de agua potable, en la localidad de El Corte municipio de Santiago Ixcuintla; Nayarit.

No. de licitación	Costo de las bases	Fecha límite para adquirir las bases	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones	Clave FSC (CCAOP)
LO-818015983-E2-2018	Sin costo	19/Mayo/2018	19/Mayo/2018 a las 10:00 horas.	18/Mayo/2018. a las 09:00 horas. coplademun	21/Mayo/2018 12:00 horas. Sala de coplademun	SC Agua Potable

Ubicación de los trabajos:	Descripción general de la obra	Fechas estimadas de inicio y terminación	Plazo de ejecución	Capital contable requerido
	Consiste en la limpieza y rehabilitación de pozo profundo, tren de piezas especiales, derivación a tanque y a red de distribución, red de distribución y tomas domiciliarias, dichas partidas se describen a detalle en las bases de licitación.			
El Corte, Santiago Ixcuintla, Nayarit.		01/Jun./ 2018 28/Oct./ 2018	150 días	\$ 2,000,000.00

SANTIAGO IXCUINTLA, NAYARIT, A 15 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE MUNICIPAL

C. JOSE RODRIGO RAMIREZ MOJARRO

RUBRICA.

(R.- 466922)

MUNICIPIO DE APODACA, NUEVO LEON

TESORERIA MUNICIPAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

De conformidad con lo establecido en los Artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a las personas Físicas o Morales a participar en la Licitación Pública Nacional Presencial cuya convocatoria completa que contiene las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: las oficinas de la Tesorería Municipal, ubicada en Zaragoza e Hidalgo S/N, Zona Centro de Apodaca, Nuevo León, C.P. 66600 teléfono (81)17722020, de lunes a viernes de 9:00 a 13:30 horas, para la adjudicación de los siguientes bienes y/o servicios que a continuación se describen:

No. de Licitación Pública Nacional	Objeto y/o Descripción de los bienes y/o servicios	Fecha de publicación en CompraNet	Fecha límite para Adquirir Bases	Junta de Aclaraciones	Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas
TMA-LP-FF-02-2018	Adquisición de equipo y uniformes para elementos de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Apodaca, Nuevo León	Martes 15 de Mayo del 2018	Mayo 24 del 2018	Mayo 24 del 2018 12:00 hrs	Mayo 30 del 2018 12:00 hrs

La Junta de Aclaraciones y el acto de Recepción y Apertura de Proposiciones Técnicas y Económicas se celebrarán el día y hora indicados en éste resumen de la convocatoria, en la sala de juntas de la Consejería Jurídica del Municipio de Apodaca, Nuevo León, ubicada en Planta Alta, Local 5, Plaza Las Américas, carretera Miguel Alemán # 102 esq. con Priv. Andrés Guajardo, Zona Centro en el Municipio de Apodaca, Nuevo León.

APODACA, N.L., A 15 DE MAYO DE 2018.

TESORERO MUNICIPAL

ING. JORGE ARMANDO GUAJARDO ELIZONDO

RUBRICA.

(R.- 466844)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procesos:

No. de Licitación y objeto	Fecha de Publicación	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuesta	Fallo
Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E2-2018 para el "Suministro de uniformes para oficiales de la Dirección de Policía de la Secretaría de Seguridad Pública Municipal".	15/05/2018	22/05/2018 11:30 hrs.	31/05/2018 10:00 hrs.	07/06/2018 10:00 hrs.

A partir de la fecha de esta publicación la convocatoria y bases correspondientes al concurso se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en www.sanpedro.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en Calle Independencia 316 esquina Corregidora 4 piso en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Los eventos inherentes de la licitación **SON PRESENCIALES** y se llevarán a cabo en la fecha y hora en el domicilio ya señalado.

La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases correspondientes del Concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. SOFIA LORENA LEAL HERRERA

RUBRICA.

(R.- 467039)

MUNICIPIO DE SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON

DIRECCION DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA DE LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

En cumplimiento a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en los siguientes procesos:

No. de Licitación y objeto	Fecha de Publicación	Junta de Aclaraciones	Presentación y Apertura de Propuesta	Fallo
Licitación Pública Nacional Presencial No. LA-819019958-E3-2018 para la "Adquisición de 4 cuatrimotos con equipo adicional para la Secretaría de Seguridad Pública Municipal".	15/05/2018	24/05/2018 10:00 hrs	01/06/2018 11:30 hrs	07/06/2018 11:00 hrs

A partir de la fecha de esta publicación la convocatoria y bases correspondientes al concurso se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> y en www.sanpedro.gob.mx o bien en la Dirección de Adquisiciones, con domicilio en Calle Independencia 316 esquina Corregidora 4 piso en el Centro del Municipio de San Pedro Garza García, Nuevo León, C.P. 66230, de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas. Los eventos inherentes de la licitación **SON PRESENCIALES** y se llevarán a cabo en la fecha y hora en el domicilio ya señalado.

La descripción, especificaciones y volumen de los bienes se señalan en las Bases correspondientes del Concurso.

SAN PEDRO GARZA GARCIA, NUEVO LEON, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTORA DE ADQUISICIONES

LIC. SOFIA LORENA LEAL HERRERA

RUBRICA.

(R.- 467044)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
SERVICIOS DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE OAXACA
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 001
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-920057966-E1-2018**, cuyas bases de licitación están disponibles para consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Los Servicios de Agua Potable y Alcantarillado de Oaxaca (S.A.P.A.O.), Manuel Sabino Crespo 509 C.P. 68000, teléfonos: (01) 951 50 15930 ext. 127, los días lunes a viernes; con el siguiente horario: 09:00 a 14:00 horas, a partir del día 15 de mayo del año en curso.

Número de licitación	LO-920057966-E1-2018
Descripción de la licitación	Construcción de Infraestructura de agua potable para el Macro Sector el Rosario en el municipio de Oaxaca de Juárez
Volumen a adquirir	Infraestructura de Agua Potable
Fecha de publicación en Compranet	15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones	21 de mayo de 2018 a las 09:00 horas
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de propuestas técnicas y económicas	25 de mayo de 2018 a las 09:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ARQ. MARCELO DIAZ DE LEON MURIEDAS
 RUBRICA.

(R.- 466920)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA
COMISION ESTATAL DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA Núm. 002
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff # 1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **15 DE MAYO AL 30 DE MAYO DE 2018**.

Licitación Pública Nacional Número LO-920024998-E005-2018

Descripción de la licitación	Reconstrucción de la Planta de Tratamiento de Aguas Residuales 1a Etapa En San Pablo Villa De Mitla, Municipio De San Pablo Villa De Mitla, en la localidad de San Pablo Villa de Mitla, municipio de San Pablo Villa de Mitla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de Mayo de 2018
Visita a instalaciones de los trabajos	21 de Mayo de 2018 a las 11:00 Horas
Junta de aclaraciones	21 de Mayo de 2018 a las 12:00 Horas
Presentación y apertura de proposiciones	30 de Mayo de 2018 a las 10:00 Horas en la Sala de Juntas 1 del Nivel 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 15 de Mayo de 2018.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ
 RUBRICA.

(R.- 466915)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

COMISION ESTATAL DEL AGUA RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 003 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, la Comisión Estatal del Agua de Oaxaca, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que a continuación se relacionan, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Precios Unitarios y Licitaciones en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 16:00 horas, sita en el Centro Administrativo del Poder Ejecutivo y Judicial "Gral. Porfirio Díaz" Soldado de la Patria edificio "C" José López Alavés nivel 3 Av. Gerardo Pandal Graff #1, Reyes Mantecón, San Bartolo Coyotepec, Oaxaca, C.P. 71257 con número telefónico (951) 501-69-00 ext. 22510 y fax. (951) 501-69-00 ext. 22518, a partir del **15 DE MAYO AL 31 DE MAYO Y AL 01 DE JUNIO DE 2018** respectivamente.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E006-2018

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de San Francisco Telixtlahuaca, en el municipio de San Francisco Telixtlahuaca; 2.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Zimatlán de Alvarez, en el municipio de Zimatlán de Alvarez
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones de los trabajos	no aplica
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018 a las 09:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E007-2018

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Loma Bonita, en el municipio de Loma Bonita; 2.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Matías Romero Avendaño, en el municipio de Matías Romero Avendaño.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones de los trabajos	no aplica
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018 a las 11:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E008-2018

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Asunción Ixtaltepec, en el municipio de Asunción Ixtaltepec; 2.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de El Espinal, en el municipio de El Espinal,
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones de los trabajos	no aplica
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de mayo de 2018 a las 13:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E009-2018

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Heroica Ciudad de Huajuapán de León, en el municipio de Heroica Ciudad de Huajuapán de León; 2.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Heroica Ciudad de Tlaxiaco, en el municipio de Heroica Ciudad de Tlaxiaco.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones de los trabajos	no aplica
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2018 a las 09:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E010-2018

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Ciudad Ixtepec, en el municipio de Ciudad Ixtepec; 2.- elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Santo Domingo Zanatepec, en el municipio de Santo Domingo Zanatepec.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones de los trabajos	no aplica
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 14:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2018 a las 11:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

Licitación Pública Nacional número LO-920024998-E011-2018

Descripción de la licitación	1.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Miahuatlán de Porfirio Díaz, en el municipio de Miahuatlán de Porfirio Díaz; 2.- Elaboración de estudios y proyecto ejecutivo para la rehabilitación y ampliación del sistema de agua potable en la localidad de Ocotlán de Morelos, en el municipio de Ocotlán de Morelos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo de 2018
Visita a instalaciones de los trabajos	no aplica
Junta de aclaraciones	21 de mayo de 2018 a las 15:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	01 de junio de 2018 a las 13:00 horas en la sala de juntas 1 del nivel 2.

La convocatoria que contiene las bases de participación se publicó en CompraNet el 15 de Mayo de 2018.

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR GENERAL
LIC. BENJAMIN FERNANDO HERNANDEZ RAMIREZ
RUBRICA.

(R.- 466917)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA**DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA**

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca, 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administración.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-SF-0013-05/2018

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE UNA AUDITORIA FINANCIERA PARA EL PROGRAMA MAS OAXACA.
JUNTA DE ACLARACIONES	18/05/2018 a las 10:00 hrs
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	22/05/2018 a las 10:00 hrs
NOTIFICACION DE FALLO	a más tardar el 01/06/2018
VOLUMEN A ADQUIRIR	1 Servicio

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
C.P. DE LA PAZ PINEDA AQUINO
RUBRICA.

(R.- 467033)

HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TEHUACAN, PUEBLA
COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
RESUMEN DE CONVOCATORIAS
LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales No. **COPSRMT-FORFI-LO-001/2018**, cuyas Convocatorias se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Avenida Independencia Oriente No. 735, Segundo piso, Departamento de Obras Públicas, OMNI PLAZA, Colonia Centro, C.P. 75700, Tehuacán, Puebla, teléfono: 01 (238) 3803541, los días **15 de Mayo al 29 de Mayo de 2018 de 09:00 a 13:00 horas**.

Licitación Pública Nacional Número	COPSRMT-FORFI-LO-001/2017
Descripción de la licitación	Construcción de Pavimento Asfáltico y Obras complementarias en la avenida 40 oriente entre calle Tabernáculo y calle Niños Héroes de Chapultepec, Varias Colonias (Segunda Etapa)
Volumen de obra:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria y en las bases del concurso.
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	10:00 horas, el 21/05/2018; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Visita al lugar de los trabajos	10:00 horas, el 18/05/2018; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.
Presentación y apertura de proposiciones	9:00 horas, el 29/05/2018; en la Dirección de Obras Públicas del H. Ayuntamiento de Tehuacán.

"POR LA FE Y LA ESPERANZA DE TEHUACAN"
TEHUACAN, PUE., A 15 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE DEL COMITE DE OBRAS PUBLICAS Y SERVICIOS
RELACIONADOS DEL MUNICIPIO DE TEHUACAN
C. ERNESTINA FERNANDEZ MENDEZ
RUBRICA.

(R.- 466980)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FFI-027/2018** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (AGUA POTABLE)”**

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

EVENUTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	14-05-2018	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	17-05-2018 10:00 HRS.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Junta de aclaraciones	22-05-2018 13:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	24-05-2018 9:00 HRS.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Fallo	28-05-2018 11:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (AGUA POTABLE)

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra Net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 HRS. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 90 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 1,500,000.00 (Un Millón Quinientos Mil pesos 00/100 M.N)

Declaración Anual: 2017

Declaración Parcial: 2018

Fecha de Inicio de Obra: 29 de MAYO de 2018

Fecha de terminación: 29 de AGOSTO de 2018

CHIETLA, PUE., A 9 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. EDGARDO PONCE CORTES
RUBRICA.

(R.- 466949)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FFI-028/2018** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **“CONSTRUCCION DE MODULO DE GRADAS Y SERVICIOS SANITARIOS EN EL CAMPO DEL CONALEP, EN LA LOCALIDAD DE ATENCINGO, CHIETLA, PUEBLA”**.

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	14-05-2018	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	17-05-2018 10:00 HRS.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Junta de aclaraciones	22-05-2018 13:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	24-05-2018 9:00 HRS.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Fallo	28-05-2018 11:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		CONSTRUCCION DE MODULO DE GRADAS Y SERVICIOS SANITARIOS EN EL CAMPO DEL CONALEP, EN LA LOCALIDAD DE ATENCINGO, CHIETLA, PUEBLA.

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra Net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 HRS. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 90 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 1,400,000.00 (Un Millón Cuatrocientos Mil pesos 00/100 M.N)

Declaración Anual: 2017

Declaración Parcial: 2018

Fecha de Inicio de Obra: 29 de MAYO de 2018

Fecha de terminación: 29 de AGOSTO de 2018

CHIETLA, PUE., A 9 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. EDGARDO PONCE CORTES
RUBRICA.

(R.- 466957)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FFI-029/2018** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **“RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL Y CAIC MARGARITA ESPINOZA, CON CLAVE 21DJN0723W EN LA LOCALIDAD DE CHIETLA, PUEBLA”**.

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

EVENTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	14-05-2018	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	17-05-2018 11:00 HRS.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Junta de aclaraciones	22-05-2018 16:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	24-05-2018 12:00 HRS.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Fallo	28-05-2018 13:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		RECONSTRUCCION DEL EDIFICIO DEL DIF MUNICIPAL Y CAIC MARGARITA ESPINOZA, CON CLAVE 21DJN0723W EN LA LOCALIDAD DE CHIETLA, PUEBLA

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra Net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 HRS. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 90 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 1,800,000.00 (Un Millón Ochocientos Mil pesos 00/100 M.N)

Declaración Anual: 2017

Declaración Parcial: 2018

Fecha de Inicio de Obra: 29 de MAYO de 2018

Fecha de terminación: 29 de AGOSTO de 2018

CHIETLA, PUE., A 9 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. EDGARDO PONCE CORTES
RUBRICA.

(R.- 466962)

MUNICIPIO DE CHIETLA, PUEBLA

De acuerdo con la convocatoria de carácter Nacional para participar en la licitación No. **C-LPN-CMOPCHIE-FFI-030/2018** mediante el procedimiento establecido en los artículos 27, fracción I y 30 fracción I de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, para llevar a cabo los trabajos consistentes en **“CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (DRENAJE SANITARIO)”**.

PROGRAMA DE EVENTOS DEL PROCEDIMIENTO DE LICITACION PUBLICA NACIONAL

EVENUTO	FECHA Y HORA	LUGAR
Publicación de la Convocatoria	14-05-2018	www.compranet.gob.mx
Visita al Sitio	17-05-2018 11:00 HRS.	Tomando como punto de partida la Dirección de Obras Públicas, ubicada en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Junta de aclaraciones	22-05-2018 16:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Presentación y Apertura de las Proposiciones	24-05-2018 12:00 HRS.	En la sala de la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales, sita en DIF MUNICIPAL DE CHIETLA, PUEBLA CALLE VICTORIA NO. 37 C.P. 74580.
Fallo	28-05-2018 13:00 HRS.	En la Dirección de Obras Públicas y Servicios Municipales
Descripción		CONSTRUCCION DE INFRAESTRUCTURA SOCIAL (DRENAJE SANITARIO)

A continuación se instruye a los LICITANTES, para la formulación y presentación de sus propuestas.

I) GENERALIDADES

I.1) CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

La Convocatoria la licitación se encuentra disponible para su consulta y obtención en Internet a través del sistema Compra Net cuya dirección es www.compranet.gob.mx, y en la convocante en PLAZA PRINCIPAL S/N COL. CENTRO. Tel. 01 (243) 4310112 con el siguiente horario: 9:00 a 14:00 HRS. en días hábiles a partir de la publicación de la presente convocatoria.

La presente licitación inicia con la publicación de la convocatoria y concluye con la emisión del fallo y la firma del contrato respectivo.

Experiencia y Capacidad Técnica.- La experiencia y capacidad técnica que se requiere para participar en la licitación será de realización de obras similares a las de la presente licitación.

Anticipo: 30 %

Duración de los trabajos: 90 días naturales

Capital Contable requerido para participar en la licitación: 2,800,000.00 (DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS 00/100 M.N)

Declaración Anual: 2017

Declaración Parcial: 2018

Fecha de Inicio de Obra: 29 de MAYO de 2018

Fecha de terminación: 29 de AGOSTO de 2018

CHIETLA, PUE., A 9 DE MAYO DE 2018.
PRESIDENTE MUNICIPAL CONSTITUCIONAL
C.P. EDGARDO PONCE CORTES
RUBRICA.

(R.- 466954)

GOBIERNO DEL ESTADO DE QUERETARO

DIRECCION DE ADQUISICIONES DE LA OFICIALIA MAYOR DEL

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE QUERETARO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CARACTER DE LA LICITACION PUBLICA MIXTA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Calle Paseo del Prado No. 114, Fraccionamiento Del Prado, C.P. 76030, Querétaro, Querétaro, del 15 de mayo 2018 al 22 de mayo de 2018 con un horario de 9:00 a 15:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-922011997-E7-2018
Objeto de la Licitación	Impresión del libro Sabores de la Huasteca
Volumen a adquirir	Servicio especificado en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15 de mayo 2018
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22 de mayo 2018, 09:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita de instalaciones
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de mayo 2018, 09:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	01 de junio 2018, 09:00 horas

De conformidad con el primer párrafo del artículo 27 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), sólo podrá ser electrónica o mixta.

QUERETARO, QRO., A 15 DE MAYO DE 2018.
TITULAR DEL AREA CONTRATANTE DE LA CONVOCANTE
LIC. MARICRUZ ARELLANO DORADO
RUBRICA.

(R.- 466883)

**INSTITUTO DE INFRAESTRUCTURA FISICA
EDUCATIVA DEL ESTADO DE QUERETARO**
RESUMEN DE CONVOCATORIAS**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional N° **LO-922041991-067-2018** cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx/web/login.html> o bien en: Calle Guatemala Número 2-A, Colonia Lomas de Querétaro, C.P. 76190, Querétaro, Qro. Tel: (442) 216-12-76, Ext. 14, a partir del día de la publicación de la convocatoria, de conformidad con los plazos establecidos en la Ley de la Materia.

No. de Licitación	LO-922041991-067-2018
Descripción de los trabajos	3ERA. ETAPA DE POSGRADO DE DERECHO, UNIVERSIDAD AUTONOMA DE QUERETARO 6° ETAPA, QUERETARO, QUERETARO
Fecha de Publicación en COMPRANET	15 de Mayo del 2018
Visita al Sitio de los Trabajos	21 de Mayo de 2018, 09:00 Hrs. Area de Supervisión IIFEQ
Junta de Aclaraciones	25 de Mayo de 2018, a las 09:00 Hrs.
Apertura de Propuestas	04 de Junio de 2018 a las 14:00 Hrs.

QUERETARO, QUERETARO, A 15 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR GENERAL

ING. VICENTE ORTEGA GONZALEZ

RUBRICA.

(R.- 466861)

GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS

DIRECCION DE CONTRATOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**CONVOCATORIA PUBLICA NACIONAL NO. 009**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la Convocatoria Pública Nacional No. 009, referente a las licitaciones números LO-925004998-E133-2018, LO-925004998-E134-2018, LO-925004998-E135-2018 y LO-925004998-E136-2018; Convocatoria que contiene las bases de participación, las cuales se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Unidad Administrativa, localizada en Av. Insurgentes, s/n, Colonia Centro Sinaloa, C.P. 80029, Culiacán Rosales, Sinaloa. De Lunes a Viernes: con el siguiente horario: de 09:00 a 15:00 horas. Para solicitar más información se deberá acudir al domicilio de la convocante o comunicarse al teléfono (01 667) 758-70-00, ext., 2407 o 2417.

Licitación pública nacional número LO-925004998-E133-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación con concreto hidráulico, en la calle principal (Emiliano Zapata), entre Culiacán-Los Mochis y calle Sin Nombre, en la Localidad de Las Brisas, Municipio de Guasave, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E134-2018

Descripción de la licitación	Pavimentación en calles: Los Pinos, entre Río Piaxtla y Río Elota; Río Elota, entre Los Pinos y Las Amapas y Las Amapas, entre Río Piaxtla y Río Elota, todas en la Ciudad de Guamúchil, Municipio de Salvador Alvarado, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 11:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E135-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Mercado Municipal "San Juan de Carapoa, ubicado en la Localidad de El Fuerte, Municipio de El Fuerte, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 12:00 horas

Licitación pública nacional número LO-925004998-E136-2018

Descripción de la licitación	Rehabilitación de Mercado Municipal Tierra Blanca, ubicado en la Ciudad de Culiacán Rosales, Municipio de Culiacán, Estado de Sinaloa.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Visita a instalaciones	22/05/2018, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 13:00 horas

CULIACAN ROSALES, SINALOA, A 15 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIO DE OBRAS PUBLICAS

DE GOBIERNO DEL ESTADO DE SINALOA

C. OSBALDO LOPEZ ANGULO

RUBRICA.

(R.- 467038)

PRESIDENCIA MUNICIPAL DE CULIACAN, SINALOA

AYUNTAMIENTO DE CULIACAN

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo No. 134, y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas en su artículo 32, El Ayuntamiento de Culiacán convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional LO-825006999-E2-2018 cuya convocatoria contiene las bases de participación, disponible para su consulta en Internet en: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas del Departamento de Regulación de Obras, ubicadas en Av. Alvaro Obregón y Mariano Escobedo S/N, segundo piso, en la colonia Centro y código postal 80000, en la ciudad de Culiacán, Sinaloa, teléfono 01(667)758-01-01 extensiones 1282 y 1299, de Lunes a Viernes de 9:00 a 14:00 horas en días hábiles.

No. de la licitación	LO-825006999-E2-2018 (AYTO-LOPSRM-18-CPUB/FFF-02)
Descripción del objeto de la licitación	CONSTRUCCION Y EQUIPAMIENTO DE CASA DE ESTUDIANTE "GENERAL SALVADOR ALVARADO", COLONIA RUBEN JARAMILLO, EN CULIACAN, SINALOA.
Fecha de publicación en compraNET	15/05/2018
Fecha de cierre de inscripción	31/05/2018 a las 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	22/05/2018 a las 10:00 horas
Junta de aclaraciones	22/05/2018 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 a las 10:00 horas

ATENTAMENTE
CULIACAN, SINALOA, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS MUNICIPALES
ING. CESAR SANCHEZ MONTOYA
RUBRICA.

(R.- 466854)

INSTITUTO TECNOLOGICO DE SONORA

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 012-18

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional presencial número LA-926014991-E24-2018, cuya convocatoria de licitación está disponible para consulta en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la convocante ubicada en calle 5 de Febrero Número 818 Sur, Colonia Centro, C.P. 85000, Cajeme, Sonora, teléfono: 644-410-09-18 ext. 2919 y 2044, los días de lunes a viernes con el siguiente horario: de 9:00 a 13:00 Hrs. y de 15:00 a 19:00 Hrs.

Número de Licitación	LA-926014991-E24-2018
Descripción de la licitación	Adquisición de uniformes y materiales deportivos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en compraNET	15/05/2018
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/05/2018 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018 10:00 horas

CIUDAD OBREGON, SONORA, A 15 DE MAYO DE 2018.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JAVIER ROJAS TENORIO
RUBRICA.

(R.- 466850)

H. AYUNTAMIENTO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA

COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con los artículos 27 fracción I y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número **LO-829038974-E1-2018, LO-829038974-E2-2018, LO-829038974-E3-2018 y LO-829038974-E4-2018.** Cuya convocatoria para consulta está disponible en las páginas de internet www.compranet.gob.mx. Y <http://tzompantepectlax.gob.mx>.

La adquisición de las bases para participación, están disponibles en las oficinas del comité municipal de obra pública y servicios relacionados, ubicadas en calle Zaragoza No. 1, C.P. 90490, col. Centro, Tzompantepec, Tlaxcala, del 15 al 17 de mayo de 2018, en un horario de 10:00 a 13:00 horas, (sin costo alguno). Previa entrega de escrito mediante el cual manifiesta su interés de participar en el procedimiento de adjudicación, dirigido al Ing. Arturo Rivera Mora con cargo de Presidente del Comité Municipal de Obra Pública y Servicios Relacionados con la Misma para el Municipio de Tzompantepec, Tlaxcala.

LO-829038974-E1-2018

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de publicación en CompraNet
17/05/2018	18/05/2018 10:00 horas	18/05/2018 14:00 horas	31/05/2018 10:00 horas	02/06/2018 10:00 horas	15/05/2018
Descripción general de la obra					
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON ADOCRETO EN CALLE VICTORIA, EN LA LOCALIDAD DE SAN SALVADOR TZOMPANTEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA.					

LO-829038974-E2-2018

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de publicación en CompraNet
17/05/2018	18/05/2018 11:00 horas	18/05/2018 14:30 horas	31/05/2018 10:00 horas	02/06/2018 10:30 horas	15/05/2018
Descripción general de la obra					
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON ADOCRETO EN AV. OBSERVATORIO SEGUNDA ETAPA ENTRE CALLE MORELOS Y 12 DE OCTUBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES AHUASHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA					

LO-829038974-E3-2018

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de publicación en CompraNet
17/05/2018	18/05/2018 11:30 horas	18/05/2018 15:00 horas	31/05/2018 10:00 horas	02/06/2018 11:00 horas	15/05/2018
Descripción general de la obra					
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON ADOCRETO EN AV. OBSERVATORIO PRIMERA ETAPA ENTRE CALLE MORELOS Y 12 DE OCTUBRE, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES AHUASHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA					

LO-829038974-E4-2018

Fecha límite para adquirir las bases	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones	Fallo	Fecha de publicación en CompraNet
17/05/2018	18/05/2018 12:00 horas	18/05/2018 15:30 horas	31/05/2018 10:00 horas	02/06/2018 11:0 horas	15/05/2018
Descripción general de la obra					
CONSTRUCCION DE PAVIMENTO CON ADOCRETO EN CALLE NIÑOS HEROES, EN LA LOCALIDAD DE SAN ANDRES AHUASHUATEPEC, EN EL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAXCALA					

TZOMPANTEPEC, A 15 DE MAYO DE 2018.

PRESIDENTE DEL COMITE MUNICIPAL DE OBRA PUBLICA Y SERVICIOS RELACIONADOS CON LA MISMA PARA EL MUNICIPIO DE TZOMPANTEPEC, TLAX.

ING. ARTURO RIVERA MORA
RUBRICA.

(R.- 467021)

MUNICIPIO DE JALAPA, TABASCO

DIRECCION DE ADMINISTRACION

LICITACION PUBLICA NACIONAL No. LA-827009999-E2-2018**RESUMEN DE LA CONVOCATORIA E2-2018**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Nacional número LA-827009999-E2-2018, cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Pino Suárez esquina S/N, Col. Centro C.P. 86850, Jalapa, Tabasco, Teléfono 932-3630591, los días hábiles de lunes a viernes de las 9:00 a las 15:00 horas., mediante solicitud de participación por escrito, firmada por el representante legal de la empresa, dirigida al C. René Contreras Correa, Director de Administración del Municipio de Jalapa, Tabasco.

Descripción de la licitación	Adquisición de Patrullas
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018 10:00 horas
Junta de aclaraciones	23/05/2018, 12:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas

JALAPA, TABASCO, A 10 DE MAYO DE 2018.

DIRECTOR DE ADMINISTRACION

C. RENE CONTRERAS CORREA

RUBRICA.

(R.- 466881)**GOBIERNO DEL ESTADO DE YUCATAN**

JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con lo previsto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, con cargo al Programa de Agua Potable, Drenaje y Tratamiento (PROAGUA) en su apartado Agua Limpia correspondiente al ejercicio fiscal 2018, la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se relaciona.

Licitación Pública Nacional No. LA-931045999-E24-2018

Descripción de la licitación LA-931045999-E24-2018	Suministro de 168,600 Kilogramos de Hipoclorito de Sodio en Solución Acuosa al 12% en peso mínimo, en Bidones de Plástico de 50 litros con peso de 60 kg.
Volumen a adquirir	168,600 Kilogramos
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31/05/2018, 11:00 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	15/05/2018

La Convocatoria a la licitación que contiene las bases de participación mismas que están disponibles para consulta en la página de Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en las oficinas de la Gerencia de Recursos Materiales, de la Junta de Agua Potable y Alcantarillado de Yucatán, sita en calle 6 No. 311 x 75 y 79, Col. Morelos Oriente, Mérida, Yucatán, teléfono 930-34-50 ext. 25034; en días hábiles de Lunes a Viernes de 8:00 a 15:00 horas.

"Este Programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa"

ATENTAMENTE

MERIDA, YUCATAN, A 15 DE MAYO DE 2018.

EL DIRECTOR GENERAL DE LA JUNTA DE AGUA POTABLE Y ALCANTARILLADO DE YUCATAN

DR. MANUEL CARRILLO ESQUIVEL

RUBRICA.

(R.- 467046)

GOBIERNO DE ESTADO DE ZACATECAS

SECRETARIA DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE

COORDINACION JURIDICA

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUMERO 001

DIFUNDIDA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

En cumplimiento al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 27 fracción I, 30 fracción I, 31 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en las licitaciones públicas nacionales, cuyas Convocatorias que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Circuito Cerro del Gato, Edificio "F" Primer Piso, Ciudad Administrativa, C.P. 98160, Zacatecas, Zac., teléfono: 01 492 491 50 55 EXT. 34121, de Lunes a Viernes de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de Licitación	LO-932075967-E1-2018
Descripción de la licitación	Estudio para recuperación de agua no contabilizada en los municipios de Zacatecas, Guadalupe, Morelos y Vetagrande.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 09:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 10:00 horas

No. de Licitación	LO-932075967-E2-2018
Descripción de la licitación	Proyecto ejecutivo para la rehabilitación de las líneas de conducción de agua potable, revisión y estabilización de bóvedas en la cabecera municipal de Zacatecas.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	15/05/2018
Junta de aclaraciones	24/05/2018, 10:00 horas
Visita a instalaciones	18/05/2018, 09:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/05/2018, 12:00 horas

ZACATECAS, ZAC., A 15 DE MAYO DE 2018.

SECRETARIO DEL AGUA Y MEDIO AMBIENTE
M. EN C. ING. LUIS FERNANDO MALDONADO MORENO
RUBRICA.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA DEL GOBIERNO DEL ESTADO
DRA. PAULA REY ORTIZ MEDINA
RUBRICA.

(R.- 467049)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México, con residencia en Naucalpan de Juárez
EDICTO.

**AL MARGEN UN SELLO CON EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE:
ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.**

TERCERO INTERESADO: Celestino García Amaro

Naucalpan de Juárez, Estado de México, ocho de marzo de dos mil dieciocho.

En los autos del juicio de amparo **1675/2017-II**, promovido por **Ernesta Jiménez Román**, contra actos del **Juez Tercero Civil de Primera Instancia del Distrito Judicial de Tlalnepantla, Estado de México, y otras autoridades**, se hace del conocimiento del tercero interesado **CELESTINO GARCÍA AMARO**, que deberá presentarse en las instalaciones de este Juzgado Federal, a fin de apersonarse al presente juicio dentro del término de **treinta días**, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de los edictos ordenados; asimismo, deberá señalar un domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones se le harán por medio de lista, quedando a su disposición en la actuario de este juzgado copias simples de la demanda de garantías.

Atentamente
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito en el Estado de México.
Licenciado Abel Mejía Campos.
Rúbrica.

(R.- 465804)

Estados Unidos Mexicanos
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 189/2018, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por **ALFONSO SOLLOA JUNCO**, contra el acto de la Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de treinta de enero de dos mil dieciocho, dictada en el toca 811/2017/1, derivado del juicio ordinario mercantil número 1122/2013, del índice del Juzgado Trigésimo Quinto de lo Civil del Tribunal Superior de la Ciudad de México, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de marzo de dos mil dieciocho, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada **SOLUCIONES DE CRECIMIENTO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, SOCIEDAD FINANCIERA DE OBJETO MÚLTIPLE, ENTIDAD NO REGULADA** haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Atentamente
Ciudad de México a 22 de marzo de 2018
La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
Rúbrica.

(R.- 465815)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
en San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A LAURA AZUCENA ROMERO HERNÁNDEZ, esposa de quien en vida se llamó FERNANDO BARRIOS MENDOZA -tercera interesada-. En el juicio de amparo directo 17/2018, promovido por ADÁN FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ y AMADO VELÁZQUEZ JARDINES, contra la sentencia de diecinueve de septiembre de dos mil dieciséis, dictada por la Segunda Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el tomo 1343/2014 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 114/2010 del Juzgado de lo Penal del Distrito Judicial de Xicotepec de Juárez, Puebla, instruido por el delito de homicidio calificado, en agravio de FERNANDO BARRIOS MENDOZA, usted tiene el carácter de tercera interesada, atento a su condición de parte agraviada por el referido delito, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponden -alegos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
San Andrés Cholula, Puebla, trece de abril de dos mil dieciocho.
Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
Rúbrica.

(R.- 466162)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado 2o. de Distrito
Guanajuato
EDICTO

Publicarse por tres veces con intervalos de siete días entre sí, en el Diario Oficial de la Federación, y en uno de los de mayor circulación en la República Mexicana, como podrán ser El Excelsior o El Universal y Tablero de Avisos de este tribunal federal, éste último durante todo el tiempo del emplazamiento una vez que la parte quejosa comparezca a recoger los edictos, a efecto de emplazar al tercero interesado **Óscar Alfredo Hernández Sánchez**, para que comparezca a defender sus derechos en el juicio de garantías **920/2017-B**, radicado en el Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Guanajuato, con residencia en la ciudad del mismo nombre, promovido por **Roberto Carlos Castro Rocha**, por lo que deberá presentarse ante este tribunal federal, dentro del término de **treinta días** contados al siguiente de la última publicación del edicto respectivo a recibir copia de la demanda de amparo, y a señalar domicilio para recibir notificaciones en esta ciudad Capital, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este órgano jurisdiccional, aún las de carácter personal.

Guanajuato, Guanajuato, a once de abril de dos mil dieciocho.
La Secretaria del Juzgado.
Minerva Mendoza Pérez
Rúbrica.

(R.- 466245)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl
Estado de México
EDICTO

PRIMER TRIBUNAL COLEGIADO DEL SEGUNDO CIRCUITO, CON RESIDENCIA EN NEZAHUALCÓYOTL, ESTADO DE MÉXICO

Juicio de amparo D.C. 377/2017

Quejoso: BENIGNO VEGA PÉREZ.

Tercero interesado: DESARROLLO URBANO DE ARAGÓN SOCIEDAD ANÓNIMA

Se hace de su conocimiento que BENIGNO VEGA PÉREZ, promovió amparo directo contra la resolución de seis de abril de dos mil diecisiete, dictada por el PRIMERA SALA CIVIL REGIONAL DE TEXCOCO, ESTADO DE MÉXICO; y en virtud de que no fue posible emplazar al tercero interesado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, emplácese a juicio a DESARROLLO URBANO DE ARAGON SOCIEDAD ANÓNIMA, por edictos; publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana; haciéndole saber, que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación,

a apersonarse; apercibido que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado de Circuito. Doy Fe.

Atentamente

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Segundo Circuito,
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México

Lic. Edgar Martín Peña López

Rúbrica.

(R.- 466318)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México

EDICTO

En la causa penal **61/2014**, instruida a **Justo Jaramillo Porcayo** y otros, por el delito de delincuencia organizada y otros, la Jueza Cuarta de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, con sede en Toluca, dictó un acuerdo para hacer saber al testigo **Abel Coutiño Ponce**, que deberá comparecer debidamente identificado, a partir de las **diez horas del veintiuno de mayo de dos mil dieciocho**, en las instalaciones de este órgano jurisdiccional, ubicado en Avenida Doctor Nicolás San Juan, número 104, Primer piso, Ex-Rancho Cuauhtémoc, Toluca, Estado de México, código postal 50010; para el desahogo de la diligencia testimonial a su cargo.

Atentamente.

Toluca, Estado de México, 13 de abril de 2018.

Secretario del Juzgado Cuarto de Distrito de Procesos Penales Federales,
en el Estado de México, con sede en Toluca.

Edgar Valdés Castillo

Rúbrica.

(R.- 466375)

Estados Unidos Mexicanos

Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito
San Andrés Cholula, Pue.

EMPLAZAMIENTO POR EDICTOS A

SAINT GERMAIN. SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.

En el juicio de amparo directo **D-106/2018**, promovido por **SILVIA ELVIRA CAO ROMERO MARTÍNEZ o SILVIA CAO ROMERO MARTÍNEZ o SILVIA E. CAO ROMERO MARTÍNEZ**, contra la resolución dictada en cuatro de enero de dos mil dieciocho, en el toca **607/2016**, de los de la **Primera Sala en Materia Civil del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Puebla**, que revocó la sentencia definitiva dentro del expediente **599/2013** del índice del **Juzgado Tercero Especializado en Materia Civil del Distrito Judicial de Puebla**, relativo a un juicio de otorgamiento de escritura pública, promovido por la antes nombrada, contra la cita persona moral y otra; se ordena emplazar a la mencionada persona moral a través de su Presidente, **FRANCISCO PINI GARCÍA** o a quien legalmente la represente, al enumerado juicio de amparo directo, por medio de edictos, los cuales se publicarán por tres veces de siete en siete días, a fin de que comparezca a defender lo que a su derecho corresponda, en términos del artículo 181 de la Ley de Amparo, dentro del término de treinta días, contados a partir de la última publicación, quedando a su disposición en la Secretaría de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito, con sede en San Andrés Cholula, Puebla, copia simple de la demanda de amparo, que motiva el referido juicio.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República.

San Andrés Cholula, Puebla, cuatro de mayo de dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materia Civil del Sexto Circuito.

Lic. Marcos Antonio Arriaga Eugenio.

Rúbrica.

(R.- 466888)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en Xalapa
Xalapa de Equez., Ver.

EDICTO

Terceros interesados García Hernández María Luisa, García Salmones Velasco José Manuel, Hernández Trujillo Cristóbal, Hernández Oyarzabal Arcadia De Los Ángeles, Hernández González Suriela, Rodríguez González Martha, Hernández Ortega José Santos, Jácome Barrientos Marlet Misarai, Álvarez Rodríguez Hilda, Huerta Cornejo Belem, Gómez Rodríguez Juana, Flores Landa Liliana y Jacinto Hernández Dora María:

Se le hace saber que el juicio de amparo 265/2014/V-A y acumulado 268/2014, fue promovido por los quejosos Sergio Hernando Barrero Covarrubias y José Humberto Raya Soltero, contra actos del **Juez Tercero de Primera Instancia en la Congregación de Pacho Viejo, Veracruz y otras autoridades**, de quien reclaman: *la orden de aprehensión de nueve de agosto de dos mil trece, dentro de la causa penal 74/2010-VII y su ejecución.*

Asimismo que deberá presentarse ante este **Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz, con sede en la ciudad de Xalapa, Veracruz, con domicilio ubicado en Avenida Culturas Veracruzan, número ciento veinte, colonia Reserva Territorial, planta baja, edificio sede del Poder Judicial de la Federación**, dentro del término de treinta días, contado a partir del día siguiente al de la última publicación del edicto, para imponerse del asunto, con el apercibimiento de que, si transcurrido ese término no comparece mediante escrito por sí, por conducto de su apoderado, o de la persona que legalmente la represente, se proseguirá el juicio en todas sus etapas legales, haciéndosele las ulteriores notificaciones, aun las de carácter personal, por lista de acuerdos.

Por lo anterior, se deja a su disposición en la Secretaría de este Juzgado copia simple de la demanda de garantías y auto admisorio, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente

Xalapa de Enríquez, Veracruz, 20 de marzo de 2018.

Titular del Juzgado Primero de Distrito en el Estado de Veracruz.

Juez Karina Juárez Benavides.

Rúbrica.

(R.- 465543)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco

Juicio de Amparo 3277/2017

EDICTO

En los autos de juicio de amparo número 3277/2017, promovido por Jorge Zavala Razo, en su carácter de apoderado legal de la empresa quejosa "COMBU-EXPRESS", Sociedad Anónima de Capital Variable, con fundamento en el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por este medio a los terceros interesados María de Lourdes Murguía Villalobos, María Concepción Chávez Gómez, Marily Chávez Zúñiga, Juan Pablo Chávez Sánchez Aldana, María Angelina Avalos García y María Andrea Guillen Osorio, quienes deben presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en el presente juicio, apercibidos que de no hacerlo, por sí, por su apoderado o por gestor que pueda representarlos, se seguirá el procedimiento en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por lista, que se fije en los estrados de este Juzgado, en términos de lo dispuesto en los artículos 26, fracción III, y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la Secretaría de este Juzgado, la copia de la demanda de amparo.

PARA PUBLICARSE POR TRES VECES DE SIETE EN SIETE DÍAS, EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN.

Atentamente

Zapopan, Jalisco, 10 de abril de 2018.

La Secretaria del Juzgado Primero de Distrito en Materia Administrativa y del Trabajo en el Estado de Jalisco.

Lic. Martha Angélica Marín Maldonado.

Rúbrica.

(R.- 465810)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito

Toluca, Estado de México

EDICTO

“En el juicio de amparo 76/2017, promovido por el licenciado Antonio Vega Díaz, Defensor Público Federal de la quejosa Carolina Hernández Tapia, contra actos de la Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito y Juez Sexto de Distrito de Procesos Penales Federales en el Estado de México, ambos con sede en esta ciudad; consistente en la resolución de seis de julio de dos mil diecisiete, dictada dentro del toca penal 199/2008, emitida por la entonces Magistrada del Primer Tribunal Unitario del Segundo Circuito, con sede en esta ciudad, ahora Magistrada del Tribunal Unitario Especializado en Materia Penal del Segundo Circuito, con sede en Almoloya de Juárez, instruida contra la quejosa de mérito; se ordena emplazar por edictos a los tercero interesados Verónica (...) y Luis Omar (...), para que comparezcan ante este Tribunal Unitario, si a sus intereses convienen en el término de treinta días contado a partir del día siguiente al de la última publicación en las instalaciones que ocupan este Tribunal, sito en Avenida Doctor Nicolás San Juan ciento cuatro, código postal 50010, en esta ciudad, para ser debidamente emplazados al juicio de referencia; en el entendido de que transcurrido este término sin que comparezcan por sí, autorizado, apoderado o gestor que pueda representarlos, se continuará el juicio y las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional; se informa fueron señaladas las doce horas del treinta y uno de julio de dos mil dieciocho”.

Atentamente

Toluca, Estado de México, 04 de Abril de 2018.

Por acuerdo de la Magistrada del Segundo Tribunal Unitario del Segundo Circuito,
firma el Secretario de Acuerdos.

Lic. Juan Manuel Zurita Rivera.

Rúbrica.

(R.- 466159)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito
Cancún, Quintana Roo
EDICTO.

JESSICA YULIANA REYES PAREDES
PARTE TERCERA INTERESADA EN EL EXPEDIENTE RELATIVO
AL JUICIO DE AMPARO DIRECTO 177/2018,
EN EL LUGAR EN DONDE SE ENCUENTRE;

En autos del expediente 177/2018, formado con motivo de la demanda de amparo directo promovida por Luis Eduardo Mezeta Pérez, contra la sentencia de catorce de septiembre de dos mil dieciséis, dictada en el toca penal 550/2015, por la Octava Sala Especializada en Materia Penal Tradicional del Tribunal Superior de Justicia del Estado de Quintana Roo, como autoridad ordenadora, además del Juez Primero Penal de Primera Instancia del Distrito Judicial de Cancún, como autoridad responsable ejecutora; el Magistrado en funciones de Presidente del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito, dictó el siguiente pronunciamiento:

En cumplimiento a lo ordenado en el proveído de esta propia fecha, se ordena realizar el emplazamiento de la tercera interesados Jessica Yuliana Reyes Paredes, por medio de edictos por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico de mayor circulación en la República Mexicana; se hace saber a la mencionada tercera interesada que deberá presentarse por sí o por conducto de quien legalmente la represente, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, tal como lo dispone el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria a la Ley de Amparo, de considerarlo pertinente a la defensa de sus intereses; así mismo, en su oportunidad, fijese en la puerta de este Tribunal, copia íntegra de la resolución que se ordena publicar, por todo el tiempo del emplazamiento.

Atentamente.

Cancún, Quintana Roo, trece de abril de dos mil dieciocho.

Secretario de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado del Vigésimo Séptimo Circuito.

Emanuel Portillo Arias.

Rúbrica.

(R.- 466349)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativo
y de Trabajo y Juicios Federales en el Estado de Puebla,

con residencia oficial en la ciudad de San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

Emplazamiento a la parte demandada en el juicio de origen la persona moral "BRINKS GLOBAL SERVICES S.A. DE C.V." aquí parte tercera interesada. En los autos del juicio de amparo número 2468/2017, promovido por Juan Carlos Pérez López, contra actos del **Junta Especial número Tres de la Local de Conciliación y Arbitraje y otra**, que se hace consistir en la demanda de amparo, auto admisorio y proveído de diez de abril de dos mil dieciocho dictado dentro del expediente 2468/2017, en el que se ordenó su emplazamiento por edictos, mismos que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el "Diario Oficial de la Federación" y en cualquiera de los siguientes diarios "Excelsior", "El universal" o "Reforma", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 27, fracción III, inciso b) de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, según su artículo 2º; haciendo de su conocimiento que deberán presentarse ante el Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla, dentro del término de treinta días contados a partir del día siguiente al de la última publicación, para hacer valer sus derechos y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibidos que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se les harán por medio de lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este órgano jurisdiccional copia autorizada de la demanda de amparo.

San Andrés Cholula, Puebla, 10 de abril 2018
El Srío. del Juzgado Segundo de Distrito en Materia de Amparo Civil, Administrativa
y de Trabajo y de Juicios Federales en el Estado de Puebla
Lic. Luis Gabriel Villavicencio Ramírez.
Rúbrica.

(R.- 466383)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCERO INTERESADO: ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA.

EN EL MARGEN SUPERIOR IZQUIERDO APARECE UN SELLO QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN, SECCIÓN AMPAROS, JUICIO DE AMPARO 694/2017, JUZGADO SEGUNDO DE DISTRITO EN MATERIA CIVIL EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

En los autos del juicio de amparo **694/2017**, promovido por **PATRICIA AGUILERA JUÁREZ**. Tercero interesado **ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA**. Autoridad responsable: **JUEZ SEXAGÉSIMO PRIMERO DE LO CIVIL DE LA CIUDAD DE MÉXICO**. **Actos Reclamados:** El auto de veintinueve de marzo de dos mil diecisiete, dictado en el expediente **1211/2010**, por el que el Juez Sexagésimo Primero de lo Civil de la Ciudad de México, hizo efectiva la garantía exhibida por la codemandada **Patricia Aguilera Juárez**, a favor de su contraparte en su carácter de adjudicataria, al haberse declarado infundada la queja interpuesta, mediante resolución dictada en el toca 1812/15, del índice de la Sexta Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México de veintitrés de noviembre de dos mil quince, y su ejecución. Hágase el emplazamiento a juicio del tercero interesado **ERICK ESTEBAN JUÁREZ VERA**, por medio de edictos, los que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional, haciéndole del conocimiento a dicho tercero interesado que deberá presentarse ante este juzgado dentro del término de treinta días, contado a partir del siguiente al de la última publicación de los edictos, ya que de no hacerlo, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de lista en los estrados de este juzgado.

Ciudad de México; 20 de marzo de 2018
La Secretaria del Juzgado Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
Licenciada Juana Violeta Díaz Sánchez
Rúbrica.

(R.- 466460)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Decimoctavo Circuito,
con residencia en Cuernavaca, Morelos

EDICTO:

EPIFANIO TAFOYA LÓPEZ.

Ante este Segundo Tribunal Colegiado en Materias Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito, con residencia en Cuernavaca, Morelos, se encuentra radicado el juicio de amparo 455/2017, promovido por Luis García Carbajal, en su carácter de apoderado legal de la quejosa María Yolanda García Carbajal, contra la resolución de catorce de julio de dos mil diecisiete, dictada por el Tribunal Unitario Agrario del Distrito Dieciocho, en el expediente agrario 161/2016. En el referido expediente, se ordenó emplazar a la parte tercera interesada, Epifanio Tafoya López, por medio de edictos que deberán publicarse tres veces de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional; a fin de que dentro del plazo no mayor a treinta días contado a partir de la última publicación, comparezca por sí o por quien legalmente le represente, al citado Tribunal a defender sus derechos, y señalar domicilio en esta ciudad, para oír y recibir notificaciones, apercibida que de no hacerlo así, las posteriores de carácter personal se le harán por medio de lista que se fije en los estrados de este órgano jurisdiccional, quedando a su disposición copia simple de la demanda de amparo en la Secretaría de Acuerdos de este Tribunal. Lo anterior de conformidad con el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, de acuerdo con lo dispuesto en el numeral 2° de la Ley de Amparo.

Para ser publicado tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los diarios de mayor circulación nacional.

Cuernavaca, Morelos 26 de marzo de 2018
Secretario de Acuerdos del Segundo Tribunal Colegiado en Materias
Penal y Administrativa del Décimo Octavo Circuito.

Lic. Salomón Hernández Ham.

Rúbrica.

(R.- 466896)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal
Ciudad de México
Juicio de Amparo 151/2018-I
EDICTO

Emplazamiento al tercero interesado

- OSCAR MADRIGAL LUNA.

En los autos del juicio de amparo **151/2018-I**, promovido por **Antonio García Illa**, contra el acto que reclama de la **Séptima Sala Penal del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, consistente en la **resolución del recurso de apelación dictado el treinta y uno de enero de dos mil dieciocho, en el Toca 270/2017-Bis, y su ejecución**; al tener el carácter de tercero interesado y desconocerse su domicilio actual, con fundamento en la fracción III, inciso b) párrafo II del Artículo 27 de la Ley de Amparo, se ordenó su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la Ciudad de México; queda a su disposición en la acturía de este Juzgado copia simple de la demanda de amparo, y se hace de su conocimiento, que cuenta con el término de 30 días, contando a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, por sí o por conducto de su representante legal, apercibido que de no hacerlo, las posteriores notificaciones les correrán por lista que se fije en los estrados de este Juzgado de Distrito.

Lo que comunico a usted para su conocimiento y efectos legales conducentes.

Atentamente
Ciudad de México, 25 de abril de 2018
Secretario del Juzgado Tercero de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
Alejandro Alberto Guzmán Jiménez
Rúbrica.

(R.- 466899)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito,

con residencia en Tuxtla Gutiérrez, Chiapas

EDICTO

SINTIA GONZÁLEZ TORRES Y NERÍN MOSCOZO PEÑA TERCEROS INTERESADOS.

En el juicio de amparo directo 398/2017, promovido por Unión de Crédito Interestatal Chiapas sociedad anónima de capital variable por conducto de Blanca Estela Guerrero Paniagua, su apoderada, solicitó el amparo y protección de la Justicia Federal, señaló como autoridad responsable al Juez Segundo del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tuxtla, con sede en esta ciudad, y como terceros interesados resultan ser Sintia González Torres y Nerín Moscozo Peña, de quienes se ignora su domicilio y paradero; el acto reclamado es la sentencia de diez de marzo de dos mil diecisiete, dictada en el expediente 689/2014, en la que condenó a los terceros interesados, al pago de la cantidad de \$211,285.91 (doscientos once mil doscientos ochenta y cinco 91/100 moneda nacional), como suerte principal, derivados de los dos pagarés base de la acción; así también, fueron condenados al pago de intereses ordinarios a la tasa de 01% uno por ciento mensual, generados del siete de enero al siete de septiembre de dos mil trece, de ambos pagarés; así como al pago de los intereses moratorios a la tasa del 2% dos por ciento mensual generados del ocho de enero de dos mil trece a la total solución del asunto, absolviéndose a los citados demandados al pago de las prestaciones marcadas con los incisos D), E), F), G) y H) del capítulo respectivo de la demanda; concediéndoseles el termino de cinco días contados a partir del día siguiente hábil al que surta sus efectos la notificación del presente fallo para que hagan pago de las prestaciones a que fueron condenados y en caso de no hacerlo procederá, al remate del bien inmueble embargado; señaló como preceptos constitucionales violados los artículos 14, 16 y 17 de nuestra Carta Magna; por tanto, de conformidad con el artículo 27, fracción III, de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se ordena emplazarla mediante edictos que deberán de publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, haciéndole saber que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contado del siguiente al de la última publicación, ante este Tribunal Colegiado a defender sus derechos.

Atentamente

Tuxtla Gutiérrez, Chiapas, 14 de marzo de 2018.

La Secretaria de Acuerdos del Primer Tribunal Colegiado en Materias Penal y Civil del Vigésimo Circuito.

Lic. Verónica Peña Velázquez.

Rúbrica.

(R.- 465851)

**Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial del Estado de Michoacán
Juzgado Cuarto Civil
Morelia, Mich.
EDICTO**

**JUZGADO CUARTO CIVIL
PRIMERA ALMONEDA.**

Que dentro de los autos que integran el juicio Ordinario Mercantil, número 794/2006, en ejercicio de la acción personal de crédito y reales hipotecarias, promovido por Banco Mercantil del Norte S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero Banorte, por conducto de su apoderado jurídico, frente a Lorena Rodríguez Chávez y otros, se mandó sacar a remate el siguiente bien inmueble:

ÚNICO: Predio rústico denominado San Juan también conocido con el nombre Bentorrillo, ubicado en el Municipio Quitupán, Jalisco, que se encuentra registrado a nombre de Santiago Rodríguez Velasco y/o Santiago Rodríguez Velasco y María Chávez Barajas, también conocida como Ana María Chávez Barajas, registrado bajo el libro 25 veinticinco, sección primera, de Mazamitla, oficina 06 seis, inscripción 35 treinta y cinco, orden 4,676, de fecha 26 veintiséis de noviembre del año 2004 dos mil cuatro.

Con las siguientes colindancias.

- Al oriente: Con Gonzalo Orozco Gutierrez.
- Al poniente: Con Rafael Torres (cerca de piedra que divide).
- Al norte: con el Ejido de San Diego (cerca de piedra de por medio).
- Al sur: Con Nepomuceno Barajas Torres (cerca de alambre que divide).

Con una superficie de 39-45-43.00 Has. 394,543.00 metros cuadrados, según escrituras.

Servirá como base del remate la cantidad de \$4'062,350.00 cuatro millones sesenta y dos mil trescientos cincuenta pesos 00/100 moneda nacional, valor pericial promedio asignado en autos, y es postura legal la que cubra las 2/3 dos terceras partes de dicha suma.

CONVOQUENSE POSTORES, mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 9 nueve días, en los estrados de éste Juzgado, así como en el Diario Oficial de la Federación.

En la inteligencia de que la publicación de los edictos que se ordenan en los Estrados del Juzgado de lo Civil Competente del Partido Judicial de Mazamitla, Estado de Jalisco, deberán realizarse mediante la publicación de 3 tres edictos dentro del término de 12 doce días, es decir deberá mediar un lapso de 12 doce días, entre la primera y la última publicación, es decir deberá realizar la publicación del primer edicto en el primer día, el segundo edicto en cualquiera día, de los doce días, y el tercero de los edictos deberá ser en el doceavo día.

La audiencia de remate en su primera almoneda judicial, tendrá verificativo a las 11:00 once horas del día 17 diecisiete de mayo del 2018 dos mil dieciocho.

Morelia, Michoacán, 3 tres de abril del 2018 dos mil dieciocho.

El Secretario de Acuerdos.

Lic. Felipe de Jesús Albornos Zetina.

Rúbrica.

(R.- 466331)

Estados Unidos Mexicanos

Tribunal Superior de Justicia del Distrito Federal

México

Juzgado Quincuagésimo de lo Civil

“El Poder Judicial de la Ciudad de México a la Vanguardia en los Juicios Orales”

EDICTO

EN LOS AUTOS DEL JUICIO **EJECUTIVO MERCANTIL** promovido por **SERVICIOS DE COBRANZA, RECUPERACION Y SEGUIMIENTO S.A. DE C.V.**, en contra **RUIZ DEL MORAL FIGUEROA ANTONIO** EXPEDIENTE: **802/2009** OBRAN ENTRE OTRAS LAS SIGUIENTES CONSTANCIAS QUE A LA LETRA DICEN:-

Ciudad de México, a once de abril de dos mil dieciocho.- Atendiendo al estado de actuaciones con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1347, 1410 y 1411 del Código de Comercio para que tenga verificativo la Audiencia de Remate en Pública Subasta en Primera Almoneda respecto del inmueble embargado en autos y ubicado en: **CASA IDENTIFICADA CON EL NÚMERO 13, DE LA CALLE 12, CONSTRUIDA SOBRE LOS LOTES 231 B Y 232 B, COLONIA CLUB DE GOLF MÉXICO, DELEGACIÓN TLALPAN, C.P. 14620, CIUDAD DE MÉXICO**, se señalan las **DIEZ HORAS DEL DÍA CUATRO DE JUNIO DEL AÑO EN CURSO**, sirviendo de base para el remate la cantidad de \$9,000,000.00 (NUEVE MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.) cantidad que fue valuada en atención al dictamen que exhibió la parte demandada por ser el de mayor valor atendiendo al consentimiento que manifiesta la actora en el escrito de cuenta y en beneficio de la demandada, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de la cantidad en cita, en consecuencia procédase a la publicación de los edictos que anuncien la presente subasta (...) **Haciendo del conocimiento de los postores que para participar en la subasta deberán cubrir los requisitos a que se refieren los artículos 481 y 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles**, en consecuencia se convocan postores. (...) Ciudad de México, veintisiete de abril de dos mil dieciocho. vistas las constancias de autos en especial la resolución de siete de noviembre de dos mil doce dictada por la Tercera Sala Civil de éste Tribunal (...), con fundamento en el artículo 1055 fracción VIII del Código de Comercio, se aclara el proveído de once de los corrientes, en el sentido de que la publicación de los edictos que anuncien la subasta **deberá efectuarse en el Tablero de avisos de este H. Juzgado y Diario Oficial de la Federación conforme a lo dispuesto por el artículo 474 del Código Federal de Procedimientos**

Civiles de aplicación supletoria a la materia mercantil, debiendo publicarse por **TRES VECES DENTRO DE NUEVE DÍAS**, lo anterior en términos del artículo 1411 del Código de Comercio. (...) **NOTIFÍQUESE. Lo proveyó y firma el C. Juez Quincuagésimo de lo Civil LICENCIADO ALEJANDRO HERNÁNDEZ TLECUITL ante la C. Secretaría de Acuerdos "B" Licenciada ARELI GUADALUPE ROJAS RAMÍREZ que autoriza y da fe. Doy fe.- - -**

Ciudad de México a 03 de mayo de 2018

La C. Secretaria de Acuerdos "B"

Lic. Areli Guadalupe Rojas Ramírez

Rúbrica.

(R.- 466898)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco
Juicio de Amparo 788/2017-8
EDICTO:

Emplácese por edictos a la parte tercera interesada **Promotora Movifer, sociedad anónima de capital variable.**

En el juicio de amparo **788/2017-8**, promovido por Asociación de Residentes Marina Vallarta, Asociación Civil, contra actos del **Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco y otras autoridades**, con fundamento en los artículo 27 fracción III, inciso b), segundo párrafo de la Ley de Amparo, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente a la Ley de Amparo, se ordena emplazar por edictos a **Promotora Movifer, sociedad anónima de capital variable**, publicándose por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en el periódico "El Universal", por ser uno de los de mayor circulación a nivel nacional; queda a su disposición en este Juzgado, copia simple de la demanda de amparo y de la respectiva ampliación; dígaselo que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación, para que ocurra a este Órgano Jurisdiccional a hacer valer derechos y que se señalaron las **once horas con treinta minutos del treinta de abril del dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia constitucional.

Zapopan, Jalisco, diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Juez Noveno de Distrito en Materias Administrativa y de Trabajo en el Estado de Jalisco.

Maestro Fernando Rochin García.

Rúbrica.

(R.- 466910)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Hidalgo
Juzgado Tercero de Distrito
Pachuca, Hidalgo
EDICTO

En el juicio de amparo **1196/2017-1** del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo, promovido por **Alejandro Spinola Arteaga**, contra actos que reclama del **Juez Primero Penal del Distrito Judicial de Pachuca, Hidalgo**, se dictó el acuerdo de fecha dos de abril del presente año, por el que se ordenó la publicación de edictos a efecto de lograr el emplazamiento del tercero interesado **Rodrigo Monroy Gómez**, a quien se hace de su conocimiento que en este Juzgado se encuentra radicado el citado juicio de derechos, en el que se reclama: **el auto de plazo constitucional de cinco de septiembre de dos mil diecisiete, dictado en los autos de la causa penal 174/20214 del índice de Juzgado Pierno Penal de Pachuca, Hidalgo**, le asiste el carácter de tercero interesado a **Rodrigo Monroy Gómez**; Por lo que deberá presentarse dentro del término de treinta días, contados a partir del día siguiente al de la última publicación de este edicto, a efecto de que si lo estima pertinente hagan valer los derechos que le asista y señale domicilio en la ciudad de Pachuca, Hidalgo, para oír y recibir notificaciones ante este Juzgado Federal, con el apercibimiento que de no hacerlo así, las ulteriores notificaciones, aún las de carácter personal, se le hará por medio de lista que se fije en los estrados de éste órgano de control constitucional. Fíjese en la puerta de este Tribunal una copia íntegra de este proveído, por todo el tiempo de emplazamiento.

Pachuca, Hidalgo, 06 de abril de 2018

La Secretaria del Juzgado Tercero de Distrito en el Estado de Hidalgo

Lic. Sandra Silva Jaimes

Rúbrica.

(R.- 467015)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación

**Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo
Cancún, Quintana Roo
EDICTO**

SE CONVOCAN POSTORES.

EN AUTOS DEL JUICIO ORDINARIO CIVIL 202/2009, PROMOVIDO POR EL INSTITUTO DEL FONDO NACIONAL DE LA VIVIENDA PARA LOS TRABAJADORES "INFONAVIT", CONTRA LOS DEMANDADOS Gilberto Erazo Perea y Lucia Isabel Domínguez Schultz, SE DICTÓ UN AUTO QUE A LA LETRA DICE:

Ciudad de Cancún, Quintana Roo; diecinueve de abril de dos mil dieciocho.

Parte actora se tiene conforme con avalúo.

Téngase por recibido el escrito de cuenta signando por **Adriana Chulim Chan**, apoderada del **Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores "INFONAVIT"**, parte actora en el presente asunto; mediante el cual, en atención a lo acordado en proveído de once de abril de dos mil dieciocho, se le tiene manifestando su conformidad respecto al avalúo rendido por **Tonatiuh Ibarra Ángeles**, perito de la parte demandada, nombrado por este órgano jurisdiccional.

Preclusión derecho.

De igual forma, se advierte que la parte demanda no compareció al presente asunto a imponerse del avalúo rendido por el perito a su nombre; por tanto, **se declara precluido su derecho para imponerse del avalúo rendido por el perito de su parte nombrando por este juzgado.**

Por la tanto, con fundamento en los artículos 470 y 471 del Código Federal de Procedimiento Civiles, se tiene como base para el remate, el arrojado por el peritaje emitido por el experto de la parte demandada, nombrando por este juzgado.

Parte actora solicita remate.

Por otra parte, tal y como lo solicita la ocursoante, toda vez que del certificado actualizado que obra en autos, se aprecia que no que no existe diverso gravamen o anotación, sobre el bien inmueble localizado bajo el número de folio electrónico **56616**, por lo que, con fundamento en los artículos 472, 473, 474 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **remátese en pública subasta y primera almoneda** el bien inmueble ubicado en:

➤ **"#EDIF. E INT: DPTO. 3 COND: RESIDENCIAL PRIMAVERA MNZA: 66**, con sede en esta ciudad, el cual cuenta con el **folio electrónico 56616**, con una superficie de ciento cuatro punto quince metros cuadrados.

Descripción del bien inmueble.

La descripción general del citado bien inmueble es la siguiente:

➤ **USO ACTUAL:** DEPARTAMENTO EN CONDOMINIO QUE CUENTA CON SALA, COMEDOR, COCINA DOS RECAMARAS Y PATIO DE SERVICIO; **ESTADO DE CONSERVACIÓN:** BUENO.

Precio de adjudicación.

Predio que **se fincará o adjudicará**, en su caso, al mejor postor conforme a derecho y por la cantidad de:

➤ **\$227,000.00** (doscientos veintisiete mil pesos 00/100 moneda nacional), precio fijado en los párrafos que anteceden.

Fecha y hora de audiencia de remate.

Se señalan las **once horas con tres minutos del veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho**, para que tenga verificativo la audiencia pública en la que se llevará a cabo la licitación en el local que ocupa este Juzgado Federal.

Postura legal.

Asimismo, se informa que para tomar parte en la subasta, deberán los licitadores interesados **exhibir previamente a la almoneda pública, cheque certificado o billete de depósito expedido por alguna institución crediticia**, en el que consignen por lo menos el diez por ciento del valor que sirve de base para el remate sin cuyo requisito no serán admitidos a la puja, tal y como lo dispone el numeral 482 del Código Federal de Procedimientos Civiles, **siendo postura legal, la que cubra las dos terceras partes del precio que sirve de base al remate.**

Forma de anunciar el remate.

En mérito de lo expuesto y de conformidad con lo preceptuado por el dispositivo 474 de la invocada legislación civil, **anúnciese el remate decretado en primer almoneda pública convocando postores mediante edictos que deberán fijarse en los estrados de este Juzgado Federal, hasta el veinticuatro de mayo de dos mil dieciocho, fecha fijada para la audiencia de remate ordenada, además de los que la**

parte actora deberá publicar dos veces, de cinco en cinco días en el Diario Oficial de la Federación, en la inteligencia de que el tamaño mínimo de las letras de los edictos de que se trata deberá de ser de ocho puntos incluyendo el nombre de las partes, número de juicio y juzgado en el que se tramita, ello en aras de proveer la debida transparencia en la presente etapa de ejecución.

Para lo cual, se le hace saber a la actora que quedan a su disposición los edictos en la secretaría del Juzgado para su publicación, y una vez efectuadas exhiba ante este órgano jurisdiccional las publicaciones respectivas.

Avalúo.

En tal sentido, queda a disposición de los licitadores interesados, el avalúo correspondiente al bien inmueble que nos ocupa, tal como lo establece el artículo 487 del código procedimental civil.

Notifíquese personalmente a la parte actora y por rotulón a la parte demandada.

Así lo acordó y firma Gerardo Vázquez Morales, Juez Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo, ante Francisco Gallegos Núñez, Secretario que autoriza y da fe.--DOS RUBRICAS".

LO QUE SE MANDA A PUBLICAR DOS VECES, DE CINCO EN CINCO DIAS EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN, ASIMISMO DEBERA FIJARSE EL PRESENTE EDICTO EN LOS ESTRADOS DE ESTE JUZGADO FEDERAL, HASTA LA FECHA EN LA QUE SE CELEBRARÁ LA AUDIENCIA DE REMATE PRIMERA ALMONEDA, PARA QUE SURTA SUS EFECTOS LEGALES EN VIA DE NOTIFICACIÓN. CANCÚN, QUINTANA ROO, A DIECINUEVE DE ABRIL DE DOS MIL DIECIOCHO.-----

Atentamente

Secretario del Juzgado Segundo de Distrito en el Estado de Quintana Roo

Francisco Gallegos Núñez.

Rúbrica.

(R.- 466635)

Estados Unidos Mexicanos

Poder Judicial de la Federación

Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

EDICTOS

En los autos del juicio ordinario civil 34/2017, la licenciada Luisa Vega Lee Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, encargada del despacho por ausencia del titular del juzgado, de conformidad con lo dispuesto por el párrafo primero, del artículo 43, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación ordenó por auto de diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete, **emplazar por medio de edictos a la demandada Tenam Construcciones, sociedad anónima de capital variable**, quien deberá apersonarse dentro del término de **treinta días**, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, al juicio señalado, a deducir sus derechos, que de no hacerlo así por apoderado o gestor se seguirá el juicio en su rebeldía, se tendrá por contestada la demanda en sentido negativo, y las ulteriores notificaciones incluso las personales serán por medio de rotulón que se fije en los estrados de este juzgado, de conformidad con los artículos 305 y 306 del Código Federal de Procedimientos Civiles, encontrándose a su disposición copia de la demanda y anexos en el local de este juzgado para su debido conocimiento.

Se hace saber que las partes en este juicio son: actora LA FEDERACIÓN (EJECUTIVO FEDERAL, SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES Y COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA) y la demandada TENAM CONSTRUCCIONES SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, reclamándose las siguientes prestaciones:

"A) El pago de la cantidad de \$1'095,043.56 (UN MILLÓN NOVENTA Y CINCO MIL CUARENTA Y TRES PESOS 56/100 M.N.), por concepto de PENA CONVENCIONAL POR RETRASO EN EL PROGRAMA DE OBRA, conforme a lo dispuesto en la Cláusula DÉCIMA CUARTA inciso A) del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006, así como en concordancia con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su Reglamento.

B) El pago de la cantidad de \$773,472.98 (SETECIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y DOS PESOS 98/100 M.N.) por concepto de PENA CONVENCIONAL POR NO CONCLUIR LA OBRA EN EL PLAZO SEÑALADO EN EL CONTRATO, conforme a lo estipulado en las Cláusulas TERCERA, DÉCIMA CUARTA inciso B) del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como a la Cláusula SEGUNDA del Convenio modificatorio de fecha 21 de abril de 2006; así como en concordancia con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 56 de su Reglamento.

C) El pago de la cantidad de \$940,091.18 (NOVECIENTOS CUARENTA MIL NOVETA (sic) Y UN PESOS 18/100 M.N.) por concepto de INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATO, conforme a lo estipulado en la cláusula DÉCIMA SÉPTIMA Primer Párrafo del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como en concordancia con lo dispuesto por los artículos 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, y 56 de su Reglamento.

D) El pago de la cantidad de \$1'417,126.27 (UN MILLÓN CUATROCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO VEINTISÉIS PESOS 27/100 M.N.), por concepto de SOBRECOSTO DE LOS TRABAJOS NO EJECUTADOS, conforme a lo establecido en el artículo 62, fracción II, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, así como los artículos 133 y 134 fracciones I y II de su Reglamento.

E) El pago de la cantidad de \$542,361.58 (QUINIENTOS CUARENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS SESENTA Y UN PESOS 58/100 M.N.), por concepto del pago del ANTICIPO NO AMORTIZADO, conforme a lo estipulado en la Cláusula QUINTA del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como en lo dispuesto por el artículo 50, párrafos segundo y tercero de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y el 113 de su Reglamento.

F) El pago de la cantidad de \$81,354.24 (OCHENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS 24/100 M.N.) por concepto de IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, conforme a lo estipulado en la Cláusula QUINTA primer párrafo del Contrato de Obra Pública a Base de Precios Unitarios y Tiempo Determinado número SGIHU-FS-CHS-06-076-FN-LP de fecha 12 de abril de 2006; así como en lo dispuesto por el artículo 50 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

G) El pago de la cantidad de \$441,346.74 (CUATROCIENTOS CUARENTA Y UN MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y SEIS PESOS 74/100 M.N.) por concepto del pago de GASTOS FINANCIEROS POR ANTICIPO NO AMORTIZADO, calculados hasta el 30 de septiembre de 2015, más los que en lo sucesivo se sigan generando, y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 55, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

H) El pago de la cantidad de \$66,202.01 (SESENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS DOS PESOS 01/100 M.N.) por concepto del pago de GASTOS FINANCIEROS DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO DEL ANTICIPO NO AMORTIZADO, calculados hasta el 30 de septiembre de 2015, más los que en lo sucesivo se sigan generando, y cuya cuantificación final se realizará en ejecución de sentencia, conforme a lo dispuesto por los artículos 55, párrafos primero y segundo, de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 113 de su Reglamento.

I) El pago de los gastos y costas que se originen con motivo de la tramitación del presente juicio, en todas sus fases e instancias, y que se cuantificarán en ejecución de sentencia."

Ciudad de México, diecisiete de noviembre de dos mil diecisiete
La Secretaria del Juzgado Cuarto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México

Lic. Fabiola Quezada López

Rúbrica.

(R.- 466874)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Comisión Nacional Bancaria y de Valores
Vicepresidencia de Normatividad
Dirección General de Autorizaciones al Sistema Financiero
Vicepresidencia de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros B
Dirección General de Supervisión de Grupos e Intermediarios Financieros F
Oficio No. 312-3/66279/2018
Exp. CNBV.312.211.23 (126)

Asunto: Se modifican los términos de la autorización para la organización y operación de esa entidad.

**ACCENDO BANCO, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE
(ANTES INVESTA BANK, S.A.,
INSTITUCIÓN DE BANCA MÚLTIPLE)**

Av. Paseo de la Reforma No. 243, piso 12
Col. Cuauhtémoc, Del. Cuauhtémoc
06500, Ciudad de México

AT'N.: LIC. GUSTAVO MANUEL VERGARA ALONSO

Director General

Mediante oficios números 312-3/66227/2018 y 312-3/66228/2018 ambos de fecha 22 de marzo de 2018, esta Comisión aprobó la reforma a las cláusulas Primera y Séptima de los estatutos sociales de Investa Bank, S.A., Institución de Banca Múltiple, con motivo del cambio de su denominación a Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple y del aumento a su capital social de \$734'322,422.00 a \$1,112'322,422.00.

Con escritos presentados el día 23 de abril de 2018 y en cumplimiento a los requerimientos contenidos en los oficios referidos en el párrafo precedente, remiten a esta Comisión copia certificada de las escrituras públicas 142,510 y 142,511 ambas de fecha 3 de abril de 2018, otorgadas ante la fe del licenciado Amando Mastachi Aguario notario número 121 de la Ciudad de México e inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de la Ciudad de México, el día 16 de abril de 2018, en las que se formalizaron las modificaciones estatutarias de que se trata.

Por lo anterior y con fundamento en el artículo 8, último párrafo de la Ley de Instituciones de Crédito, esta Comisión tiene a bien modificar las Bases Primera y Quinta contenidas en oficio 312-3/112881/2014 emitido por esta Comisión el 30 de junio de 2014 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 15 de julio de 2014, por el que se modificó y actualizó la "Resolución por la que se autoriza la constitución y operación de una institución de banca múltiple filial que se denominará ABN Amro Bank (México), S.A.", actualmente Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple, modificadas por última vez mediante oficio 312-3/113737/2016 emitido por esta Comisión el 22 de marzo de 2016, publicado en el propio Diario el 8 de abril de 2016, para quedar en los siguientes términos:

"...

PRIMERA.- La sociedad se denomina Accendo Banco, S.A., Institución de Banca Múltiple.

...

QUINTA.- El importe de su capital social es de \$1,112'322,422.00 (un mil ciento doce millones trescientos veintidós mil cuatrocientos veintidós pesos 00/100) M. N.

..."

Asimismo y con fundamento en los artículos 8, último párrafo y 97 de la Ley de Instituciones de Crédito y 19 de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se les requiere para que informen a esta autoridad la fecha de la publicación realizada en el Diario Oficial de la Federación y en dos periódicos de amplia circulación de su domicilio social, del presente oficio de modificación, en un plazo de diez días hábiles contado a partir de la fecha de la referida publicación, la cual deberá tramitarse dentro de los quince días hábiles posteriores a la fecha de recepción de este oficio.

Lo anterior se comunica con fundamento en los artículos 12, 17 fracción X, 19 fracciones I, inciso c), II y III y último párrafo y 40, fracciones I y IV del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 12 de noviembre de 2014.

Atentamente

Ciudad de México, a 30 de abril de 2018.

Director General de Autorizaciones
al Sistema Financiero
Lic. Alejandro Daniel Haro Acosta

Director General de Supervisión de Grupos
e Intermediarios Financieros F
Lic. José Luis Luz Lara

Rúbrica.

Rúbrica.

(R.- 466886)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa
Sala Especializada en Juicios en Línea
Expediente: 15/1889-24-01-03-09-OL

Actor: Secretario de Hacienda y Crédito Público y Jefe del Servicio de Administración Tributaria
"EDICTO"

C. MANUEL ANGULO ESQUER.

En el expediente electrónico del juicio **15/1889-24-01-03-09-OL**, promovido por la C. Delia Estela Barajas Felix, en su carácter de Administradora Local Jurídica de Culiacán, del Servicio de Administración Tributaria en representación del **SECRETARIO DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO y JEFE DEL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA**, en el que interpuso juicio de lesividad en contra de los siguientes actos: **1)** Acta de aceptación solidaria asumida por tercero de 26 de octubre de 2010, en relación con el embargo diligenciado el 25 de octubre de 2010; **2)** Oficio número 400-00-02-2010-3009 de 28 de octubre de 2010, mediante el cual se designó perito; **3)** Avalúo de 1° de noviembre de 2010; **4)** Oficios mediante los cuales se da a conocer el avalúo del bien inmueble embargado a las empresas **Casa y Lotes de San José, S.A. de C.V.; Corporación y Servicios Osuna Castro, S.A. de C.V.; Comercializadora las Nuevas Misiones, S.A. de C.V.; Comercializadora de Insumos para la Construcción de los Cabos, S.A. de C.V.; Proyectos Maestro Paraíso del Mar F 554; Desarrollos Punta la Paz, S. de R.L. de C.V.; Misiones de Baja California, S.A. de C.V.; Gran Visión Arquitectos, S.C.; Gran Visión Inmobiliaria y Vivienda, S.A. de C.V.; y Servicios Operativos Visón de los Cabos, S.A. de C.V.**, a fin de hacer efectivos diversos créditos fiscales; **5)** Acuerdo para convocar a remate y convocatoria de remate emitidos el 19 de noviembre de 2010; **6)** Oficio número 400-18-00-02-01-2010-3435 de 19 de noviembre de 2010, mediante el cual se comunicó el día y la hora en que se llevaría a cabo el remate de los bienes embargados; **7)** Oficios números: 400-18-00-02-01-2010-3436, 400-18-00-02-01-2010-3437, 400-18-00-02-01-2010-3438, 400-18-00-02-01-2010-3439, 400-18-00-02-01-2010-3440 y 400-18-00-02-01-2010-3441, todos de 19 de noviembre de 2010, mediante los cuales se solicitó fijar la convocatoria de remate; **8)** Acta de remate desierta de 14 de diciembre de 2010; **9)** Acta de Adjudicación de 14 de diciembre de 2010, por medio de la cuales se hace constar que no existieron postores en la subasta, declarando desierto el remate; **10)** oficios números 400-18-00-02-01-2011-417, 400-18-00-02-01-2011-548, 400-18-00-02-01-2011-416, 400-18-00-02-01-2011-544, 400-18-00-02-01-2011-550, 400-18-00-02-01-2011-549, 400-18-00-02-01-2011-547, 400-18-00-02-01-2011-545, 400-18-00-02-01-2011-546 y 400-18-00-02-01-2011-543 todos de 14 de enero de 2011, por los que se comunicó la aplicación del producto del remate a las empresas hoy demandadas; se dictó un acuerdo en fecha 14 de marzo de 2018, en donde se ordenó emplazar al **MANUEL ANGULO ESQUER**, al juicio antes citado, por medio de edictos, por lo que con fundamento en los artículos 14, fracción VII, penúltimo párrafo y 18, de la Ley de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016 y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, se le hace saber que tiene un término **de cuarenta y cinco días** contados a partir del día hábil siguiente de la última publicación de edictos ordenado, para que se apersona en el juicio en que se actúa con el carácter de tercero interesado en el presente juicio y manifieste si desea que el juicio continúe substanciándose en línea y señale en tal caso, su dirección de correo electrónico previa obtención de la clave de acceso y registro de la contraseña a que se refiere el artículo 1-A, fracciones IV y V, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016, a fin de tener legal acceso al expediente electrónico, en términos de lo dispuesto en el artículo 58-G, del mismo ordenamiento legal, **apercibida** de que en caso de no hacerlo, se declarará precluido su derecho para apersonarse en el juicio en que se actúa y las subsecuentes notificaciones se realizarán por Boletín Electrónico, como lo establece el artículo 315 en cita, en relación con el 67 de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo vigente hasta el 13 de junio de 2016.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación

Ciudad de México, a 20 de marzo de 2018.

El C. Magistrado Instructor de la Tercera Ponencia de la Sala Especializada en Juicios
en Línea del Tribunal Federal de Justicia Fiscal y Administrativa.

Lic. Luis Edwin Molinar Rohana

Rúbrica.

El C. Secretario de Acuerdos

Lic. Luis Gerardo Vaca Amaro

Rúbrica.

(R.- 465789)

Estados Unidos Mexicanos
Tribunal Federal de Justicia Administrativa
Sala Regional del Centro I
EDICTOS

TRIBUNAL FEDERAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA
SALA REGIONAL DEL CENTRO I
EXPEDIENTE: 6707/17-08-01-4
ACTOR: MUNDIMAQ, S.A. DE C.V.

EMPLAZAMIENTO AL REPRESENTANTE COMÚN EL TERCERO INTERESADO: SINDICATO DE EMPLEADOS, AGENTES VENDEDORES, PROPAGANDISTAS, REPARTIDORES Y COBRADORES DE OFICINAS PARTICULARES, INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

En cumplimiento a lo ordenado mediante auto de 20 de abril de 2018, con fundamento en el artículo 14, penúltimo párrafo de la Ley Federal del Procedimiento Contencioso Administrativo y el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a aquella, se procede a EMPLAZAR AL REPRESENTANTE COMÚN DEL TERCERO INTERESADO SINDICATO DE EMPLEADOS, AGENTES VENDEDORES, PROPAGANDISTAS, REPARTIDORES Y COBRADORES DE OFICINAS PARTICULARES, INDUSTRIA, COMERCIO Y SIMILARES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, por medio de EDICTOS que se publicaran por TRES VECES, DE SIETE EN SIETE DÍAS, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República, para que dentro del término de 30 días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al de la última publicación, se apersone en el presente juicio de nulidad mediante escrito que contenga los requisitos de la demanda o contestación, así como la justificación de su derecho para intervenir en el juicio, quedando a su disposición en el lugar que ocupa esta Sala, copia del proveído de admisión de demanda de fecha 07 de febrero de 2018, así como del escrito inicial de demanda y anexos, relativos al juicio de nulidad número 6707/17-08-01-4, promovido por MUNDIMAQ, S.A. DE C.V, en contra de las siguientes resoluciones: a) la resolución contenida en el oficio 03-7-IV/2017-4608, emitida el día 29 de septiembre de 2017, por la Dirección General de Auditoría Fiscal de la Secretaría de Finanzas del Estado de Aguascalientes, mediante la cual se determinan créditos fiscales en cantidad total de \$1'498,000.17, por concepto de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por el periodo comprendido del 01 de enero de 2012, al 31 de diciembre de 2012, así como multas, actualizaciones y recargos; así como una determinación de la participación de los trabajadores en las utilidades de la empresa por el importe de \$635,378.23; y, b) la negativa ficta recaída en el escrito de presentación de informe y documentación para acreditar que efectivamente se recibieron los servicios o, se adquirieron los bienes que amparan los comprobantes fiscales, conforme el artículo 69-B del Código Fiscal de la Federación, presentada ante la Administración Desconcentrada de Auditoría Fiscal de Aguascalientes "1", en fecha uno de septiembre de 2017; apercibido que de no hacerlo en tiempo y forma se tendrá por precluido su derecho, en términos de lo dispuesto por el artículo 288, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente en términos de lo dispuesto por el artículo 1, de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo.

Para su publicación por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos diarios de mayor circulación en la República Mexicana, de la elección de la parte actora, atento a lo dispuesto por el artículo 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles.

Atentamente.
Sufragio Efectivo. No Reelección.
Aguascalientes, Ags., a 20 de abril de 2018.
Magistrado Instructor

Licenciado Salvador Rivas Gudiño

Rúbrica.
El Secretario de Acuerdos
Lic. Daniel Galindo Meraz

Rúbrica.

(R.- 466890)

15 DE MAYO ANIVERSARIO DE LA TOMA DE QUERETARO POR LAS FUERZAS DE LA REPUBLICA, EN 1867

El 15 de mayo de 1867, después de un sitio de más de tres meses, el ejército republicano tomó la ciudad de Querétaro. Aprehendió a Maximiliano de Habsburgo y sus principales colaboradores, con lo que acabó el efímero segundo imperio sostenido por el gobierno francés.

Los antecedentes de la intervención francesa se remontan al inicio del siglo XIX cuando Maurice de Talleyrand propuso a Napoleón I intervenir en América para detener el avance de Estados Unidos. En 1859 en plena guerra civil, José María Gutiérrez de Estrada pidió a Napoleón III intervenir en México para establecer una monarquía. La moratoria por dos años del gobierno de Benito Juárez, debido a la bancarrota del erario público tras la Guerra de Reforma y la Guerra de Secesión en Estados Unidos, dio a Francia la coyuntura perfecta para intervenir. Logró formar una alianza tripartita con Inglaterra y España para exigir el cumplimiento de los compromisos financieros. Enterado el gobierno juarista de los acontecimientos, derogó la moratoria y logró que los británicos y los ibéricos retiraran sus exigencias, mientras las tropas francesas avanzaron hacia el centro de la República. El 5 de mayo de 1862 las armas nacionales se cubrieron de gloria al vencer al ejército más poderoso de la época, deteniendo un año el avance de las tropas invasoras.

Las tropas napoleónicas ocuparon la capital de la nación en mayo de 1863 e impusieron a un príncipe extranjero, Maximiliano de Habsburgo, como emperador de los mexicanos, con el respaldo del sector conservador y de la Iglesia.

El presidente Benito Juárez encabezó la resistencia republicana y la defensa de la soberanía nacional. Condujo su gobierno hacia el norte, fuera del alcance de los franceses. A lo largo de todo el territorio nacional, creció la organización popular y la resistencia para repeler la agresión extranjera. Se impidió así la consolidación del Imperio antes del fin de la Guerra de Secesión en Estados Unidos, mientras la oposición a la intervención en México crecía en el congreso francés y el poderío de Prusia aumentaba; todo ello obligó a Napoleón III a retirar su ejército a fines de 1866.

Maximiliano se quedó con el único apoyo de sus partidarios mexicanos y algunos destacamentos menores de austriacos y belgas. La defensa mexicana se dividió en cuatro grandes cuerpos militares: el del Norte, encabezado por Mariano Escobedo; el del Centro, al mando del general Vicente Riva Palacio; el del Occidente, con Ramón Corona; y el de Oriente, de Porfirio Díaz.

Maximiliano hizo un intento desesperado por vencer a los republicanos. Reunió a 9,000 soldados y a sus mejores generales en la ciudad de Querétaro, donde quedó sitiado el 9 de marzo de 1867 por las fuerzas republicanas.

Durante casi cien días ambos ejércitos combatieron en Querétaro, mientras en otras partes del país los partidarios del imperio iban siendo derrotados por los republicanos. Cuando se agotaron las posibilidades de resistencia, Maximiliano entregó Querétaro a los jefes republicanos el 15 de mayo de 1867. Un mes después, el emperador y los generales Miguel Miramón y Tomás Mejía, fueron fusilados.

Día de fiesta y solemne para la Nación. La Bandera deberá izarse a toda asta.